

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Acuerdo por el que el Centro Federal de Readaptación Social número 14 CPS Durango se determina de alta seguridad y especializado en personas privadas de su libertad por la comisión del delito de secuestro.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de septiembre de 2017.

Listado de entidades federativas que incumplieron con la obligación prevista en el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acuerdo por el que se destina a la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, las fracciones de terreno denominadas Ex Hipódromo Fracción A, con superficie de 14,016.369 m² y Ex Hipódromo Fracción B con superficie de 9,983.143 m², que forman parte de un inmueble federal de mayor extensión con superficie total de 48-06-65.32 has denominado Ex Hipódromo y Galgódromo, ubicado en Avenida Vicente Guerrero número 8830, Fraccionamiento Las Quintas, en el Municipio de Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua.

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la donación a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), del inmueble con superficie de 2,919.031 metros cuadrados, denominado Sanatorio Las Américas Clínica 26 IMSS, ubicado en las calles de Chilpancingo 56 y 60; Aguascalientes 156 o 158 y 162 y Tlaxcala 159, colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con Registro Federal Inmobiliario número 9-21122-0.

Acuerdo por el que se desincorporan del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su enajenación onerosa mediante licitación pública, de 15 fracciones de terreno localizadas en los Estados de Veracruz, Morelos, Jalisco y Tabasco.

Acuerdo por el que se desincorporan del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su enajenación onerosa mediante licitación pública, de 15 fracciones de terreno con superficie total de 109-32-75.77 hectáreas, localizadas en el Estado de Veracruz.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física Arturo Muñoz Salazar.

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2017, por concepto de apoyo económico a los servicios estatales de salud por incremento en la demanda de servicios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Aguascalientes.

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2017, por concepto de apoyo económico a los servicios estatales de salud por incremento en la demanda de servicios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chiapas.

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2017, por concepto de apoyo económico a los servicios estatales de salud por incremento en la demanda de servicios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2017, por concepto de apoyo económico a los servicios estatales de salud por incremento en la demanda de servicios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guanajuato.

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2017, por concepto de apoyo económico a los servicios estatales de salud por incremento en la demanda de servicios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Convenio de Coordinación para la operación de programas, servicios y estrategias en materia de empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Campeche.

Convenio de Coordinación para la operación de programas, servicios y estrategias en materia de empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Convenio de Coordinación para la operación de programas, servicios y estrategias y servicios en materia de empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Guerrero.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Acuerdo A/OM/01/17 por el que se delegan diversas facultades al Director General de Recursos Humanos y Organización.

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Acuerdo mediante el cual se habilitan días y horas para efectos de las actividades de manifestación de interés para participar en la licitación y envío por parte del interesado de preguntas a través del SERPO, respecto de las bases, sus apéndices y anexos, conforme al calendario de actividades previsto en las bases de licitación pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 10 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en la banda 440-450 MHz para prestar el servicio de provisión de capacidad para sistemas de radiocomunicación privada (Licitación No. IFT-5).

SEGUNDA SECCION**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída dentro del expediente SUP-RAP-677/2015 y acumulados, se aprueba la modificación de la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Oaxaca y sus respectivas cabeceras distritales.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída dentro del expediente SUP-RAP-758/2015, se aprueba la modificación de la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Puebla y sus respectivas cabeceras distritales.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten los Lineamientos para la verificación del porcentaje de apoyo ciudadano que se requiere para el registro de candidaturas independientes a cargos federales de elección popular para el Proceso Electoral Federal 2017-2018.

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por la que se aprueba ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, así como establecer las fechas para aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes para los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2018.

**TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**

Acuerdo por el que se da a conocer el modelo de formato de notificación de aviso de inicio de negociaciones para el uso y ocupación superficial en materia de hidrocarburos.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Bajío Rancho Los Alamos, con una superficie de 05-26-92.046 hectáreas, Municipio de Cajeme, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Punta Santa Lagarda, con una superficie de 47-36-00.00 hectáreas, Municipio de Huatabampo, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Mogotes 1, con una superficie de 29-99-00.00 hectáreas, Municipio de Huatabampo, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Cajón del Mudo, con una superficie de 300-54-04.722 hectáreas, Municipio de Sahuaripa, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Cajón del Mudo, con una superficie de 488-12-27 hectáreas, Municipio de Sahuaripa, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Bahía de Santa Bárbara, con una superficie de 17-04-00.00 hectáreas, Municipio de Huatabampo, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Sebasco, con una superficie de 27-14-00.00 hectáreas, Municipio de Huatabampo, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Mogotes 2, con una superficie de 00-19-00.00 hectáreas, Municipio de Huatabampo, Son.

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-03-69.91 hectáreas, Municipio de Rosario, Sin.

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-04-07.73 hectáreas, Municipio de Rosario, Sin.

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-06-50.10 hectáreas, Municipio de Rosario, Sin.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.

AVISOS

Judiciales y generales.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

ACUERDO por el que el Centro Federal de Readaptación Social número 14 CPS Durango se determina de alta seguridad y especializado en personas privadas de su libertad por la comisión del delito de secuestro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, Secretario de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracciones XII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracciones III y XLI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; así como 6, último párrafo del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el sistema penitenciario está organizado sobre la base del respeto a los derechos humanos, el trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción de la persona privada de su libertad a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir;

Que el mismo precepto constitucional establece que sólo por delito que merezca pena privativa de la libertad habrá lugar a prisión preventiva, dicho sitio debe ser distinto del destinado para la extinción de las penas y deberá estar completamente separado;

Que los sistemas penitenciarios del país están sujetos a un modelo de reinserción social, lo que implica la necesidad de contar con instalaciones penitenciarias que respeten los derechos humanos y que cuenten con las medidas necesarias de seguridad;

Que el artículo 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución prevé;

Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública recoge los principios fundamentales que dan justificación jurídica a una nueva concepción de la función de seguridad pública en el país, de esta manera, el Estado mexicano debe atender no sólo a la materia de prevención, persecución e investigación de los delitos, sino también la reinserción social de los individuos;

Que el 30 de noviembre de 2010, el Diario Oficial de la Federación publicó la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria del párrafo primero de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece los tipos penales y punibilidades en materia de secuestro;

Que el delito de secuestro requiere tomar medidas especiales de vigilancia, en la inteligencia de no involucrar en sus actividades delictivas a otras personas privadas de la libertad por delitos menores, por ello resulta necesario integrarlos en un solo establecimiento especializado, lo cual dará como resultado el debido seguimiento a la política de seguridad nacional en contra de este delito con una eficiente gestión operativa por medio del aprovechamiento de recursos materiales y humanos tomando las medidas de seguridad necesarias;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece la meta nacional "México en Paz" que garantice el avance de la democracia, la gobernabilidad y la seguridad de su población, la cual responde a un nivel de inseguridad que atenta contra la tranquilidad de los mexicanos y que, en ocasiones, ha incrementado los

costos de producción de las empresas e inhibido la inversión de largo plazo, motivo por el cual es prioritario, en términos de seguridad pública, abatir los delitos que más afectan a la ciudadanía mediante la prevención del delito y la transformación institucional de las fuerzas de seguridad;

Que el Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018, prevé que las estrategias y líneas de acción propuestas en el sector para mejorar las condiciones de seguridad y justicia, estén enmarcadas en la nueva política pública de seguridad y justicia definida por el Gobierno de la República, y ésta tiene como propósitos fundamentales la reducción de la violencia, el combate a los delitos que más vulneran a la sociedad y el restablecimiento de la armonía social en nuestro país;

Que en el Programa Nacional de Seguridad Pública 2014-2018, en la Estrategia 6.1 Consolidar los mecanismos para el control y seguridad de los centros penitenciarios del país, establece como línea de acción 6.1.9 Impulsar que los sentenciados por secuestro sean internados en módulos especiales de centros penitenciarios de alta seguridad;

Que el 11 de octubre de 2013 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se incorpora al Sistema Penitenciario Federal el Centro Federal de Readaptación Social número 14 "CPS Durango";

Que el Centro Federal de Readaptación Social número 14 "CPS Durango", dada su infraestructura, es idóneo para proyectar un centro especializado para personas privadas de su libertad por la comisión del delito de secuestro, que dé cumplimiento a la separación de procesados y sentenciados por este tipo de delito, ya que cuenta con las medidas de seguridad necesarias para la operación requerida, por lo que tengo a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE EL CENTRO FEDERAL DE READAPTACIÓN SOCIAL NÚMERO 14 "CPS DURANGO" SE DETERMINA DE ALTA SEGURIDAD Y ESPECIALIZADO EN PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD POR LA COMISIÓN DEL DELITO DE SECUESTRO

ÚNICO.- Se determina como centro de alta seguridad y especializado en personas privadas de su libertad por la comisión del delito de secuestro, al Centro Federal de Readaptación Social número 14 "CPS Durango".

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Comisionado Nacional de Seguridad, a través del Comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, deberá realizar las acciones que, en el ámbito de su competencia, permitan el funcionamiento del Centro Federal de Readaptación Social número 14 "CPS Durango", como un centro de alta seguridad especializado en la recepción de personas privadas de su libertad en cumplimiento de la medida cautelar de prisión preventiva por el delito de secuestro.

Tercero. El Comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social deberá realizar las acciones necesarias, ante las autoridades competentes, para el adecuado desarrollo y operación del Centro Federal de Readaptación Social número 14 "CPS Durango", así como para la organización interna de dicho Centro, con los requerimientos específicos para la reclusión de las personas privadas de su libertad por el delito de secuestro.

Dado en la Ciudad de México, a 23 de agosto de 2017.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de septiembre de 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 86/2017

Acuerdo por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de septiembre de 2017.

JOSÉ ANTONIO MEADE KURIBREÑA, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., segundo párrafo de la Ley de Energía para el Campo; Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican; primero del Acuerdo por el que se establecen estímulos fiscales a la gasolina y el diésel en los sectores pesquero y agropecuario, y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

Artículo Primero.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer el monto de los estímulos fiscales aplicables en todo el territorio nacional a la gasolina menor a 92 octanos y al diésel para uso en el sector pesquero y agropecuario de conformidad con el artículo primero del Acuerdo por el que se establecen estímulos fiscales a la gasolina y el diésel en los sectores pesquero y agropecuario, publicado el 30 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo.- Los porcentajes de los estímulos fiscales aplicables para el mes de septiembre de 2017, son los siguientes:

COMBUSTIBLE	PORCENTAJE DE ESTÍMULO septiembre 2017
Gasolina menor a 92 octanos	71.30%
Diésel para el sector pesquero	65.08%
Diésel para el sector agropecuario	65.08%

Artículo Tercero.- El monto de los estímulos fiscales conforme a los porcentajes de estímulo mencionados en el artículo Segundo del presente Acuerdo aplicables en todo el territorio nacional a la gasolina menor a 92 octanos y al diésel para el mes de septiembre de 2017, son los siguientes:

Combustible	Monto del estímulo fiscal septiembre 2017 (pesos/litro)
Gasolina menor a 92 octanos	\$2.00
Diésel para el sector pesquero	\$2.00
Diésel para el sector agropecuario	\$2.00

Dichos montos de estímulo más el IVA correspondiente, se aplicarán para reducir los precios de la gasolina menor a 92 octanos y el diésel en las regiones del país en que se realice la enajenación a los beneficiarios del sector pesquero y agropecuario.

TRANSITORIO

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Ciudad de México, a 30 de agosto de 2017.- En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Miguel Messmacher Linartas**.- Rúbrica.

LISTADO de entidades federativas que incumplieron con la obligación prevista en el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Ingresos.- Unidad de Coordinación con Entidades Federativas.

EMILIO SUÁREZ LICONA, Titular de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, con fundamento en el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal y el numeral 9 del Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014, se emite el siguiente

LISTADO DE ENTIDADES FEDERATIVAS QUE INCUMPLIERON CON LA OBLIGACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 6o. DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL

1. Las entidades federativas que incumplieron con la obligación prevista en el numeral 5, fracción II, inciso a), del Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014, referente a publicar, mediante Acuerdo, en el órgano de difusión oficial del gobierno de la entidad federativa, así como a través de su página oficial de Internet, a más tardar el día 15 del mes siguiente a aquél en que se termine el trimestre que corresponda informar:

Entidades que incumplieron con la obligación de publicar, mediante Acuerdo, en el órgano de difusión oficial del gobierno de la entidad federativa, así como a través de su página oficial de Internet, a más tardar el día 15 del mes siguiente a aquél en que se termine el trimestre que corresponda informar	
Publicaciones trimestrales en el órgano de difusión oficial	
Primer Trimestre 2017	Segundo Trimestre 2017
Chihuahua	Coahuila
Coahuila	Morelos
Morelos	Nuevo León
Nuevo León	Sinaloa
Tlaxcala	
Zacatecas	

2. La entidad federativa que incumplió con la obligación prevista en el numeral 5, fracción II, incisos a) y b), del Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014 en relación al Anexo III de los citados Lineamientos, referente a publicar las participaciones trimestrales que correspondan a los municipios, mediante Acuerdo, en el órgano de difusión oficial del gobierno de la entidad federativa, así como a través de su página oficial de Internet, a más tardar el día 15 del mes siguiente a aquél en que se termine el trimestre que corresponda informar, incluyendo los montos de cada uno de los conceptos de las participaciones federales y el desglose mensual respectivo, es:

Entidad que incumplió con la obligación de publicar, mediante Acuerdo, en el órgano de difusión oficial del gobierno de la entidad federativa, así como a través de su página oficial de Internet, a más tardar el día 15 del mes siguiente a aquél en que se termine el trimestre que corresponda informar, de acuerdo con el formato del Anexo III, incluyendo los montos de cada uno de los conceptos de las participaciones federales y el desglose mensual respectivo
Publicaciones trimestrales en el órgano de difusión oficial de acuerdo con el formato del Anexo III
Primer Trimestre 2014 a Segundo Trimestre 2017
Oaxaca

3. Las entidades federativas que incumplieron con la obligación prevista en el numeral 8, inciso d), del Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014, referente a mantener disponible la información que tienen obligación de publicar a través de sus páginas oficiales de Internet, por lo menos 10 años, contados a partir de la fecha de publicación son:

Entidades que incumplieron con la obligación de mantener disponible la información que tienen obligación de publicar a través de sus páginas oficiales de Internet, por lo menos 10 años, contados a partir de la fecha de publicación
Publicaciones Trimestrales en el órgano de difusión oficial
Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Trimestre 2014
Nuevo León
Información Trimestral (con el desglose mensual correspondiente) en el sistema de consulta
Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Trimestre 2014
Tlaxcala
Primer, Segundo y Tercer Trimestre 2014
Oaxaca
Información Mensual 2014
Oaxaca

Los listados que anteceden derivan de la revisión de la información de participaciones federales publicada y de los reportes enviados a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas por las entidades federativas y se presentan con corte al 24 de agosto de 2017.

Atentamente.

Ciudad de México, 24 de agosto de 2017.- El Titular de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, **Emilio Suárez Licona**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina a la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, las fracciones de terreno denominadas Ex Hipódromo Fracción A, con superficie de 14,016.369 m² y Ex Hipódromo Fracción B con superficie de 9,983.143 m², que forman parte de un inmueble federal de mayor extensión con superficie total de 48-06-65.32 has denominado Ex Hipódromo y Galgódromo, ubicado en Avenida Vicente Guerrero número 8830, Fraccionamiento Las Quintas, en el Municipio de Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.- Dirección de Incorporación y Desincorporación de Inmuebles.

ACUERDO por el que se destina a la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, las fracciones de terreno denominadas “Ex Hipódromo Fracción A”, con superficie de 14,016.369 m² y “Ex Hipódromo Fracción B” con superficie de 9,983.143 m², que forman parte de un inmueble federal de mayor extensión con superficie total de 48-06-65.32 has denominado “Ex Hipódromo y Galgódromo”, ubicado en Avenida Vicente Guerrero número 8830, Fraccionamiento Las Quintas, en el Municipio de Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua.

SORAYA PÉREZ MUNGUÍA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción VI; 9, 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61, 62, 66, 68 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 31, fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2º Apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 2 fracción X, 3 fracción X, 6 fracción XXXIII, 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales adicionado mediante el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentran las fracciones de terreno denominadas "Ex Hipódromo Fracción A", con superficie de 14,016.369 m² y "Ex Hipódromo Fracción B" con superficie de 9,983.143 m², que forman parte de un inmueble federal de mayor extensión con superficie total de 48-06-65.32 has denominado "Ex Hipódromo y Galgódromo", ubicado en Avenida Vicente Guerrero número 8830, Fraccionamiento Las Quintas, en el Municipio de Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua, identificado en el Inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal con los números de Registro Federal Inmobiliario 08-8895-5 y 08-8896-4 respectivamente;

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble del cual forman parte las dos fracciones de terreno materia de este Acuerdo se acredita mediante Escritura Pública número 85 del 4 de junio de 1981, otorgada en la Ciudad de México, Distrito Federal ante la fe del licenciado Pablo Antonio Pruneda Padilla, Notario Público número 155 del Distrito Federal y del Patrimonio Inmobiliario Federal, en la que se consigna la transmisión de dominio a favor de la Gobierno Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 7675 y auxiliares 7675/1 al 7675/17 todos del 10 de mayo de 1982, 7675/24 y 7675/25 del 23 y 28 de octubre de 2014 respectivamente;

TERCERO.- Que las medidas y colindancias se consignan en los Planos Topográficos números PLANO 1/1 de junio de 2017, elaborados a escala 1:500, respectivamente, aprobados, certificados y registrados por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario bajo los números DRPCI/8-8895-5/6041/2017/T-1 y DRPCI/8-8896-4/6042/2017/T-1 ambos del 22 de junio de 2017, mismos que obran en el expediente respectivo;

CUARTO.- Que mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de octubre 2014, se destinó a la Promotora de la Industria Chihuahuense, Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, sectorizado a la Secretaría de Economía, el inmueble del que forman parte las fracciones de terreno materia de este Acuerdo;

QUINTO.- Que mediante oficio número SE-286/2016 del 21 de julio de 2016, la Secretaría de Economía del Gobierno del Estado de Chihuahua puso a disposición del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, las dos fracciones de terreno materia de este Acuerdo; en virtud de no ser de utilidad ni en el presente ni en el futuro previsible;

SEXTO.- Que mediante Acta Administrativa del 07 de julio del 2017, se hace constar la entrega física y jurídica de las fracciones de terreno descritas en el primer Considerando que realiza la Promotora de la Industria Chihuahuense, a favor de este Instituto;

SÉPTIMO.- Que mediante oficio número 730 del 21 de septiembre de 2016, la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, manifestó la necesidad de recibir en destino las fracciones de terreno descritas en el considerando Primero, a efecto de utilizarlas con instalaciones del Centro de Investigación e Integración de Tecnologías Avanzadas "CIITA";

OCTAVO.- Que mediante oficio número 730 del 21 de septiembre de 2016, el Rector de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, manifestó bajo protesta de decir verdad, que las fracciones de terreno materia de este Acuerdo, no son consideradas Monumentos Históricos o Artísticos, conforme al Criterio No. 2/2011 del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2012;

NOVENO.- Que mediante Constancia de Zonificación Número DGDU/CZ-2290/2016 de fecha 3 de noviembre de 2016, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Movilidad del Municipio de Juárez, determinó que el uso permitido es de equipamiento público, compatible con el uso de Centro de Investigaciones;

DÉCIMO.- Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, y

Toda vez que se ha integrado el expediente, con base en las disposiciones que establece el artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, privilegiando a las instituciones públicas de los distintos órdenes de Gobierno con inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destinan las fracciones de terreno descritas en el considerando Primero de este Acuerdo a la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, a efecto de utilizarlas con instalaciones del Centro de Investigación e Integración de Tecnologías Avanzadas "CIITA".

SEGUNDO.- Si la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, diera a las fracciones de terreno que se le destinan un uso distinto al establecido por este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado directamente por este Instituto.

TERCERO.- En caso de tener proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en las fracciones de terreno destinadas, previo a su realización, la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez deberá gestionar y obtener ante las autoridades locales y federales las autorizaciones correspondientes.

CUARTO.- La Universidad Autónoma de Ciudad Juárez deberá nombrar en un plazo no mayor a 30 días posteriores a la publicación de este Acuerdo a un funcionario con nivel de Director General o su equivalente, quien fungirá como Responsable Inmobiliario para este Instituto respecto de las fracciones de terreno destinadas, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 32 de la Ley General de Bienes Nacionales.

QUINTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 14 días del mes de julio de dos mil diecisiete.- La Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Soraya Pérez Munguía.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la donación a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), del inmueble con superficie de 2,919.031 metros cuadrados, denominado Sanatorio Las Américas Clínica 26 IMSS, ubicado en las calles de Chilpancingo 56 y 60; Aguascalientes 156 o 158 y 162 y Tlaxcala 159, colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con Registro Federal Inmobiliario número 9-21122-0.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.- Dirección de Incorporación y Desincorporación de Inmuebles.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la donación a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), del inmueble con superficie de 2,919.031 metros cuadrados, denominado "SANATORIO LAS AMÉRICAS CLÍNICA 26 IMSS", ubicado en las calles de Chilpancingo 56 y 60; Aguascalientes 156 o 158 y 162 y Tlaxcala 159, colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con Registro Federal Inmobiliario número 9-21122-0.

SORAYA PÉREZ MUNGUÍA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones XXIX y XXX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracción XX, 11, fracción I, 29 fracciones I, II y VI, 84 fracción V; 92, 93, 95, 99 fracción III y 101 fracción VI, de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o. apartado D fracción VI y 98-C, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 1, 2 fracción X, 3 fracción X y 6 fracción XXXIII, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, adicionado mediante el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble con superficie de 2,919.031 metros cuadrados, denominado "SANATORIO LAS AMÉRICAS CLÍNICA 26 IMSS", ubicado en las calles de Chilpancingo 56 y 60; Aguascalientes 156 o 158 y 162 y Tlaxcala 159, Colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con Registro Federal Inmobiliario número 9-21122-0;

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble a que se refiere el considerando precedente, se acredita mediante contrato número CD-A-2014 008 del 21 de noviembre de 2014, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo los Folios Reales números 4273/4, 12783/1 y 12784/1 del 4 de septiembre de 2015, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano topográfico a escala 1:500, elaborado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, registrado y aprobado con el número DRPCI/9-21122-0/5866/2016/T el 30 de septiembre de 2016 y certificado el 7 de abril de 2017, por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, Unidad Administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

TERCERO.- Que el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) mediante oficio número 38.90.01.05.0100/216/2015 del 3 de septiembre de 2015, solicitó al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales la donación del inmueble materia de este Acuerdo, a fin de continuar utilizándolo con instalaciones de la Clínica 26 de dicho Instituto;

CUARTO.- Que en el Diario Oficial de la Federación del 19 de enero de 1943, se publicó la Ley que crea al Instituto Mexicano del Seguro Social como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que constituye un servicio público nacional y tiene como objetivo garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo;

QUINTO.- Que mediante Certificado de Zonificación para Uso de Suelo Específico Folio número VAFE5430007 SEDUVI, emitido por el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano del otrora Gobierno del Distrito Federal, se hace constar que el uso de suelo para hospital general, está permitido en el inmueble materia de este Acuerdo;

SEXTO.- Que mediante acta del 1 de diciembre de 2015, se hizo constar la entrega física y jurídica del inmueble referido al Instituto Mexicano del Seguro Social, por parte de este Instituto, hasta en tanto se emita y publique en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo Administrativo de desincorporación y autorización de donación del bien a su favor;

SÉPTIMO.- Que mediante oficio número 38.90.01.05.0100/178/2017 del 23 de junio de 2017, el IMSS hace constar la ubicación donde se encuentra el conjunto de predios que conforman el inmueble materia del presente Acuerdo;

OCTAVO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V, del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, la operación que se autoriza, asimismo, la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo obra en el expedientillo de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal;

NOVENO.- Que este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; con base en el Dictamen emitido por la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, en el cual se señala que se acreditan los supuestos establecidos en el artículo 84 párrafo primero y fracción V de la Ley General de Bienes Nacionales; tomando en cuenta que el inmueble no es de uso común y por su ocupación no es susceptible de destinarse al servicio de otras instituciones públicas para la prestación de servicios a su cargo, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación materia del presente ordenamiento;

DÉCIMO.- Que con base en las consideraciones referidas y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, el inmueble descrito en el Considerando Primero de este Acuerdo y se autoriza su donación a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, a fin de que lo continúe utilizando con instalaciones de la Clínica 26.

SEGUNDO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales ejercerá a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la operación que se autoriza.

TERCERO.- Si el Instituto Mexicano del Seguro Social, dejare de utilizar el inmueble cuya donación se autoriza, le diere un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo sin la previa autorización de este Instituto o bien lo dejare de necesitar, dicho inmueble con todas sus mejoras y accesiones revertirá al patrimonio de la Federación. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

CUARTO.- Los impuestos, derechos, honorarios y gastos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a lo establecido en las disposiciones legales respectivas.

QUINTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el ámbito de sus atribuciones por conducto de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

TRANSITORIO

PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Si dentro del término de un año contado a partir de la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza, por causas imputables al Organismo Público Descentralizado Instituto Mexicano del Seguro Social, determinadas por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, este Acuerdo quedará sin efectos, debiendo este Instituto publicar en el Diario Oficial de la Federación un aviso en el que se dé a conocer esta circunstancia, así como notificarlo a dicho Organismo.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a 15 de agosto de dos mil diecisiete.- La Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Soraya Pérez Munguía.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se desincorporan del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su enajenación onerosa mediante licitación pública, de 15 fracciones de terreno localizadas en los Estados de Veracruz, Morelos, Jalisco y Tabasco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

ACUERDO por el que se desincorporan del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su enajenación onerosa mediante licitación pública, de 15 fracciones de terreno, localizadas en los Estados de Veracruz, Morelos, Jalisco y Tabasco.

SORAYA PÉREZ MUNGUÍA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones XXIX y XXX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracción XX, 11, fracción I, 29 fracciones I, II y VI, 84 fracción I, 85 párrafo primero, 88, 95 y 101 fracción VI, de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o. apartado D fracción VI, 98-C, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 1, 2 fracción X, 3 fracción X y 6 fracción XXXIII, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, adicionado mediante el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentran 15 fracciones de terreno, localizadas en los Estados de Veracruz, Morelos, Jalisco y Tabasco, los cuales se describen a continuación:

Estado de Veracruz:

1.- Fracción de terreno con superficie total de 21-00-68.86 hectáreas, conformada por la fracción A con superficie de 11-07-70.22 hectáreas y fracción B con superficie de 09-92-98.64 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 30-26587-6.

2.- Fracción de terreno con superficie de 09-54-27.90 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 30-26588-5.

3.- Fracción de terreno con superficie de 08-00-67.01 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 30-26589-4.

4.- Fracción de terreno con superficie de 00-87-01.61 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 30-26562-4.

5.- Fracción de terreno con superficie de 00-00-54.88 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 30-26561-5.

6.- Fracción de terreno con superficie de 00-46-46.01 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 30-26583-0.

7.- Fracción de terreno con superficie de 9-67-54.28 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 30-26584-9.

8.- Fracción de terreno con superficie de 4-55-54.24 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 30-26585-8.

9.- Fracción de terreno con superficie de 6-11-70.63 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 30-26586-7.

Estado de Morelos:

10.- Fracción de terreno con superficie de 0-06-11 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 17-11679-0.

11.- Fracción de terreno con superficie de 00-01-93.31 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 17-11680-7.

Estado de Jalisco:

12.- Fracción de terreno con superficie de 0-14-84.73 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 14-13847-1.

13.- Fracción de terreno con superficie de 0-32-85.13 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 14-13848-0.

Estado de Tabasco:

14.- Fracción de terreno con superficie de 2-88-28.53 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 27-10135-2.

15.- Fracción de terreno con superficie de 1-62-49.48 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 27-10136-1.

SEGUNDO.- Que la propiedad de las fracciones de terreno a que se refiere el Considerando precedente, se acredita mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación los días tres y diez de septiembre de dos mil uno, por el que se expropiaron a favor de la Nación, entre otros bienes, los señalados en el artículo 1 fracciones III, V, VIII, XIII, XIV, XXIV del citado Decreto, entre los que se encuentran dichas fracciones de terreno, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 60626 del 4 de septiembre de 2001;

TERCERO.- Que las medidas y colindancias de las mencionadas fracciones de terreno, se consignan en los planos topográficos números DRPCPF-2959-2009-T/, DRPCPF-2955-2009-T/, DRPCPF-2957-2009-T/, DRPCPF-3917-2012-T/, DRPCPF-3932-2012-T/, DRPCPF-2969-2009-T/, DRPCPF-2962-2009-T/, DRPCPF-2964-2009-T/, DRPCPF-2967-2009-T/, DRPCPF-4038-2012-T/, DRPCPF-2975-2009-T/, DRPCPF-2976-2009-T/, DRPCPF-2972-2009-T/, DRPCPF-2971-2009-T/, registrados y aprobados el 21 de septiembre de 2009, 22 de marzo y 10 de mayo de 2012, certificados el 29 de septiembre y 6 de octubre de 2016 respectivamente, por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria Unidad Administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

CUARTO.- Que mediante oficios números 512.-0528, 512.-0532, 512.-0540, 512.-0546, 512.-0551, 512.-0567, 512.-0568, 512.-0569, 512.-0572, 512.-0573, 512.-0574, 512.-0576, 512.-0855, 512.-0856 y 512.-0857, del 20 y 27 de mayo y 12 de agosto de 2016 respectivamente, el Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios y Responsable Inmobiliario de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), puso a disposición de este Instituto las fracciones de terreno materia de este Acuerdo, en virtud de no ser de utilidad para la realización de las atribuciones encomendadas a esa Dependencia;

QUINTO.- Que por sus características físicas, ubicación y vocación de uso, la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal dependiente de este Instituto, el 10 y 19 de agosto de 2016, emitió dictámenes de no utilidad para la prestación de servicios públicos, de cada una de las 15 fracciones de terreno materia de este Acuerdo;

SEXTO.- Que la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, dependiente de este Instituto, el 31 de julio de 2017 emitió Dictámenes de Aprovechamiento Inmobiliario números D-0028-17, D-0029-17, D-0030-17, D-0019-17, D-0003-17, D-0020-17, D-0021-17, D-0022-17, D-0023-17, D-0001-17, D-0002-17, D-0024-17, D-0025-17, D-0026-17 y D-0027-17 y el 4 de agosto de 2017 emitió Dictámenes para Actos de Administración y/o Disposición de Inmuebles números DAAD-0028-17, DAAD-0029-17, DAAD-0030-17, DAAD-0019-17, DAAD-0003-17, DAAD-0020-17, DAAD-0021-17, DAAD-0022-17, DAAD-0023-17, DAAD-0001-17, DAAD-0002-17, DAAD-0024-17, DAAD-0025-17, DAAD-0026-17 y DAAD-0027-17, respecto de las 15 fracciones de terreno materia de este Acuerdo;

SÉPTIMO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V, del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, la operación que se autoriza, asimismo, la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa de las fracciones de terreno, así como de este Acuerdo obra en los expedientillos de trámite integrados por dicha Dirección General y fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal;

OCTAVO.- Que este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; con base en los dictámenes de No Utilidad para la Prestación de Servicios Públicos, emitidos por la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal y los dictámenes de Aprovechamiento Inmobiliario y para Actos de Administración y/o Disposición, emitidos por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria y tomando en cuenta que dichas fracciones de terreno no son de uso común y por sus características físicas,

ubicación y vocación de uso, no son susceptibles de destinarse al servicio de otras instituciones públicas para la prestación de servicios a su cargo y que con su venta se obtendrán recursos para el erario Federal y se dejarán de realizar gastos con motivo de su vigilancia y mantenimiento, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo su enajenación onerosa mediante licitación pública, en términos de los artículos 84 párrafo primero y fracción I y 85 párrafo primero, de la Ley General de Bienes Nacionales;

NOVENO.- Que con base en las consideraciones referidas y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se desincorporan del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la enajenación onerosa mediante licitación pública, de las fracciones de terreno a que se refiere el Considerando Primero de este Acuerdo.

SEGUNDO.- El precio de venta será cubierto por los adquirentes en una sola exhibición y no podrá ser inferior al que para tal efecto determine el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, mediante el avalúo respectivo.

TERCERO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ejercerá a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la operación que se autoriza.

CUARTO.- Los impuestos, derechos, honorarios y gastos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por los adquirentes conforme a lo establecido en las disposiciones legales respectivas.

QUINTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el ámbito de sus atribuciones por conducto de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a 22 de agosto de dos mil diecisiete.- La Presidenta del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Soraya Pérez Munguía**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se desincorporan del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su enajenación onerosa mediante licitación pública, de 15 fracciones de terreno con superficie total de 109-32-75.77 hectáreas, localizadas en el Estado de Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

ACUERDO por el que se desincorporan del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su enajenación onerosa mediante licitación pública, de 15 fracciones de terreno con superficie total de 109-32-75.77 hectáreas, localizadas en el Estado de Veracruz.

SORAYA PÉREZ MUNGUÍA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones XXIX y XXX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracción XX, 11, fracción I, 29 fracciones I, II y VI, 84 fracción I, 85 párrafo primero, 88, 95 y 101 fracción VI, de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o. apartado D fracción VI, 98-C, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 1, 2 fracción X, 3 fracción X y 6 fracción XXXIII, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, adicionado mediante el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentran 15 fracciones de terreno con superficie total de 109-32-75.77 hectáreas, localizadas en el Estado de Veracruz, las cuales se describen a continuación:

1. Fracción "9", con superficie de 00-68-50.55 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 30-26546-4.
2. Fracción "A", resultante de la subdivisión de la fracción "13", con superficie de 29-08-03.35 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 30-26552-6.
3. Fracción "A2", resultante de la subdivisión de la fracción "13", con superficie de 03-07-38.04 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 30-26553-5.
4. Fracción "15" o "C", con superficie 26-56-62.48 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 30-26555-3.
5. Fracción "D", resultante de la subdivisión de la fracción "16", con superficie de 38-72-12.63 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 30-26548-2.
6. Fracción "D3", resultante de la subdivisión de la fracción "16", con superficie de 05-16-68.82 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 30-26558-0.
7. Fracción "D4", resultante de la subdivisión de la fracción "16", con superficie de 01-21-38.76 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 30-26559-0.
8. Fracción "7", con superficie de 00-05-02.71 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 30-26545-5.
9. Fracción "26", con superficie de 01-16-31.58 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 30-26547-3.
10. Fracción "17" o "E", con superficie de 00-45-90 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 30-26550-8.
11. Fracción "18" o "F", con superficie de 00-49-85.01 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 30-26551-7.
12. Fracción "14" o "B", con superficie 00-48-92.76 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 30-26554-4.
13. Fracción "21" o "I", con superficie 00-98-65.60 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 30-26556-2.
14. Fracción "25" o "I1", con superficie 00-75-47.76 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 30-26557-1.
15. Fracción "24" o "K1", con superficie 00-41-85.72 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 30-26560-6.

SEGUNDO.- Que la propiedad de las fracciones de terreno a que se refiere el Considerando precedente, se acredita mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación los días tres y diez de septiembre de dos mil uno, por el que se expropiaron a favor de la Nación, entre otros bienes, los señalados en el artículo 1 fracción IV, entre los que se encuentran dichas fracciones de terreno, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 60626 del 4 de septiembre de 2001;

TERCERO.- Que las medidas y colindancias de las mencionadas fracciones de terreno, se consignan en los planos topográficos números UI04-E01-CP1-B y UI04-E01-CP1-C elaborados a escala 1:5,000 registrados y aprobados con los números DRPCPF-3918-2012-T/ y DRPCPF-4031-2012-T/ el 22 de marzo y el 10 de mayo de 2012 respectivamente y certificados el 29 de septiembre de 2016, por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria Unidad Administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

CUARTO.- Que mediante oficios números 512.-0535, 512.-0536 y 512.-0538, del 20 de mayo de 2016, el Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios y Responsable Inmobiliario de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), puso a disposición de este Instituto las fracciones de terreno materia de este Acuerdo, en virtud de no ser de utilidad para la realización de las atribuciones encomendadas a esa Dependencia;

QUINTO.- Que por sus características físicas, ubicación y vocación de uso, la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal dependiente de este Instituto, el 10 y 19 de agosto de 2016, emitió dictámenes de no utilidad para la prestación de servicios públicos, de cada una de las 15 fracciones de terreno materia de este Acuerdo;

SEXTO.- Que la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, dependiente de este Instituto, el 31 de julio de 2017 emitió Dictámenes de Aprovechamiento Inmobiliario números D-0005-17, D-0012-17, D-0013-17, D-0015-17, D-0007-17, D-0008-17, D-0009-17, D-0004-17, D-0006-17, D-0010-17, D-0011-17, D-0014-17, D-0016-17, D-0017-17 y D-0018-17 y el 4 de agosto de 2017 emitió Dictámenes para Actos de Administración y/o Disposición de Inmuebles números DAAD-0005-17, DAAD-0012-17, DAAD-0013-17, DAAD-0015, DAAD-0007-17, DAAD-0008-17, DAAD-0009-17, DAAD-0004-17, DAAD-0006-17, DAAD-0010-17, DAAD-0011-17, DAAD-0014-17, DAAD-0016-17, DAAD-0017-17 y DAAD-0018-17, respecto de las 15 fracciones de terreno materia de este Acuerdo;

SÉPTIMO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V, del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, la operación que se autoriza, asimismo, la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa de las fracciones de terreno, así como de este Acuerdo obra en los expedientillos de trámite integrados por dicha Dirección General y fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal;

OCTAVO.- Que este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; con base en los dictámenes de No Utilidad para la Prestación de Servicios Públicos, emitidos por la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal y los dictámenes de Aprovechamiento Inmobiliario y para Actos de Administración y/o Disposición, emitidos por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria y tomando en cuenta que dichas fracciones de terreno no son de uso común y por sus características físicas, ubicación y vocación de uso, no son susceptibles de destinarse al servicio de otras instituciones públicas para la prestación de servicios a su cargo y que con su venta se obtendrán recursos para el erario Federal y se dejarán de realizar gastos con motivo de su vigilancia y mantenimiento, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo su enajenación onerosa mediante licitación pública, en términos de los artículos 84 párrafo primero y fracción I y 85 párrafo primero, de la Ley General de Bienes Nacionales;

NOVENO.- Que con base en las consideraciones referidas y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se desincorporan del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su enajenación onerosa mediante licitación pública, de las fracciones de terreno a que se refiere el Considerando Primero de este Acuerdo.

SEGUNDO.- El precio de venta será cubierto por los adquirentes en una sola exhibición y no podrá ser inferior al que para tal efecto determine el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, mediante el avalúo respectivo.

TERCERO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ejercerá a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la operación que se autoriza.

CUARTO.- Los impuestos, derechos, honorarios y gastos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por los adquirentes conforme a lo establecido en las disposiciones legales respectivas.

QUINTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el ámbito de sus atribuciones por conducto de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a 22 de agosto de dos mil diecisiete.- La Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Soraya Pérez Munguía**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física Arturo Muñoz Salazar.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Archivo General de la Nación.- Área de Responsabilidades.- Expediente: PAIS-0001/2017.

Oficio Circular 05/DR01/AGN/ 088 /2017.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA FÍSICA ARTURO MUÑOZ SALAZAR.

Oficiales Mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII y XXI, y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 77, 78, 79, 80 y 81 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 272 y 273 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 12, 13, 16 fracción X, 70, 72, 73, 74, 76 y 79 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo supletoria en la materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 3, letra D, 99, fracción I, punto 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de julio de dos mil diecisiete; Transitorio Tercero, párrafo cuarto del Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día treinta de abril del año dos mil doce; 1, segundo párrafo, 7, fracción XIV, 39 y 40 del Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de octubre del dos mil catorce; y en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo séptimo de la Resolución de fecha veinte de julio del año dos mil diecisiete, que se dictó dentro del expediente número PAIS-0001/2017, mediante la cual, se resolvió el procedimiento administrativo de imposición de sanciones incoado a la persona física Arturo Muñoz Salazar, esta autoridad hace de su conocimiento que, a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación y en CompraNet, deberán abstenerse, en términos de lo dispuesto en la fracción IV del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas antes citada, de recibir propuestas o celebrar contratos respecto de la materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona física, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de quince meses con veinte días.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimiento de contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo antes señalado quedará sujeto a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Ciudad de México, a 25 de julio del año 2017.- Así lo proveyó y firma la Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en suplencia por ausencia del Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Archivo General de la Nación, con fundamento en los artículos 99, fracción II, inciso b), numeral 18 y 104 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el diecinueve de julio de dos mil diecisiete; y a lo ordenado en el oficio de fecha 05/C.I./AGN/053/2017 del diecinueve de julio del año en curso, **Rosalba Francisca Ponce Riveros**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2017, por concepto de apoyo económico a los servicios estatales de salud por incremento en la demanda de servicios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Aguascalientes.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, REPRESENTADA POR EL DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, MTRO. ANTONIO CHEMOR RUIZ; POR EL DIRECTOR GENERAL DE AFILIACIÓN Y OPERACIÓN, LIC. JOEL GERMÁN MARTÍNEZ GONZÁLEZ, Y EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI, DR. VÍCTOR MANUEL VILLAGRÁN MUÑOZ Y, POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ RENÉ MANUEL ANGUIANO MARTÍNEZ, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES; EL C.P. LUIS RICARDO MARTÍNEZ CASTAÑEDA, SECRETARIO DE FINANZAS, ASÍ COMO POR EL DR. MIGUEL ÁNGEL PIZA JIMÉNEZ, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o., párrafos cuarto y noveno, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
2. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años determina las condiciones futuras de esa generación.
3. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en su apartado VI. "Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción", literal VI.2. México Incluyente, Objetivos 2.2 y 2.3, establece lo siguiente: Objetivo 2.2. Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

Estrategia 2.2.2. Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población.

Línea de acción: Promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil.

Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud.

Estrategia 2.3.2. Hacer de las acciones de protección, promoción y prevención un eje prioritario para el mejoramiento de la salud.

Línea de acción: Garantizar la oportunidad, calidad, seguridad y eficacia de los insumos y servicios para la salud.

Estrategia 2.3.3. Mejorar la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad.

Líneas de acción: Asegurar un enfoque integral y la participación de todos los actores, a fin de reducir la mortalidad infantil y materna, e intensificar la capacitación y supervisión de la calidad de la atención materna y perinatal.

4. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, en su Anexo 25 establece el Programa Seguro Médico Siglo XXI, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", como uno de los que deben sujetarse a Reglas de Operación, mediante el cual el Gobierno Federal continuará en dicho ejercicio fiscal, las acciones que aseguren la cobertura de servicios de salud a los menores de cinco años que

no cuentan con ningún tipo de seguridad social, financiando en términos de las Reglas de Operación, la atención médica preventiva, detección temprana de enfermedades, tratamiento oportuno y disminución de daños a la salud, además de garantizar la afiliación de toda la familia al Sistema de Protección Social en Salud.

5. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA SECRETARÍA" y "EL ESTADO", suscribieron el Acuerdo Marco de Coordinación con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir y dotar a la Entidad de recursos, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", instrumento jurídico que establece la posibilidad de celebrar convenios específicos.
6. Con fecha 30 de diciembre de 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI para el Ejercicio Fiscal 2017, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
7. El objetivo específico de "EL PROGRAMA" consiste en otorgar financiamiento para que los menores de cinco años beneficiarios del mismo, cuenten con un esquema de aseguramiento en salud de cobertura amplia de atención médica y preventiva, complementaria a la considerada en el Catálogo Universal de Servicios de Salud y en el Catálogo de Intervenciones del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos del Sistema de Protección Social en Salud.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponden, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.
- I.2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en lo sucesivo la "CNPSS", es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.
- I.3. El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, conforme a lo dispuesto por los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 11 de diciembre de 2012, expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto.
- I.4. La "CNPSS" cuenta con atribuciones para instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a las entidades federativas, acorde a lo establecido en el artículo 4, fracciones I, VI y XIII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.5. La Dirección General de Financiamiento, en lo sucesivo la "DGF", cuenta con atribuciones para: (i) diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; (ii) determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; (iii) coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9, fracciones III, VI y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

- I.6. La Dirección General de Afiliación y Operación, en lo sucesivo la "DGAO", se encuentra facultada para: (i) diseñar, operar y administrar la base de datos del Padrón; (ii) revisar y verificar la congruencia de la información de los titulares y familias de los padrones de afiliados remitidos por las entidades federativas para la tramitación del financiamiento federal; de conformidad con el artículo 8, fracciones VII y IX, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.7. La Dirección General Adjunta del Programa Seguro Médico Siglo XXI, en lo sucesivo "DGA SMSXXI", participa en el presente instrumento jurídico en su carácter de área de la "CNPSS" responsable de "EL PROGRAMA" para el mejor desempeño de las funciones inherentes a la operación del mismo, previstas en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables al mismo.
- I.8. Para llevar a cabo el objetivo de "EL PROGRAMA", realizará la transferencia de recursos federales a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 74 y 75, en el sentido de que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.
- I.9. Cuenta con recursos federales autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.
- I.10. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa número 54, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

II. "EL ESTADO" declara que:

- II.1. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio de su Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- II.2. El Secretario de Salud de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes comparece a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 15, fracción VI, y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2016, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, C.P. Martín Orozco Sandoval.
- II.3. El Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes comparece a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 2, 3, 9, 15, fracción III, 24, fracción X, y 31, fracción XXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2016, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, C.P. Martín Orozco Sandoval, y participa con carácter de "RECEPTOR DE LOS RECURSOS".
- II.4. El Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Aguascalientes, en lo sucesivo "EL REPSS", comparece a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 15, fracciones I y II, de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Aguascalientes y artículo 15, fracción I, de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2016, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes C.P. Martín Orozco Sandoval.
- II.5. Para los efectos de este Convenio la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" será el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.
- II.6. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en: calle Margil de Jesús número 1501, fraccionamiento Las Arboledas en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, código postal 20020.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. “EL PROGRAMA” es federal, público y de afiliación voluntaria, su costo es cubierto mediante un subsidio federal proveniente de recursos presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, que complementan los recursos que las entidades federativas reciben de la Federación por conceptos de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal del Sistema de Protección Social en Salud, así como del Ramo 12 y del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del Ramo 33, destinados a la prestación de servicios médicos.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de “EL PROGRAMA”, conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto que “LA SECRETARÍA” transfiera a “EL ESTADO” recursos presupuestarios federales destinados a “EL PROGRAMA”, por concepto de “Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios”, señalado en el numeral 5.3.1 de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES. “LA SECRETARÍA” transferirá a “EL ESTADO”, por conducto del “RECEPTOR DE LOS RECURSOS”, los recursos presupuestarios federales correspondientes a “EL PROGRAMA” conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, para coordinar la participación de “EL ESTADO” en materia de salubridad general, en términos de los artículos 9 y 13, de la Ley General de Salud, “EL ACUERDO MARCO”, “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y el presente instrumento jurídico.

“LA SECRETARÍA” realizará la transferencia de los recursos en términos de las disposiciones federales aplicables, radicándose a través del “RECEPTOR DE LOS RECURSOS”, en la cuenta bancaria productiva específica que éste establezca para tal efecto en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello a “LA SECRETARÍA” por conducto de “EL REPSS”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto de “EL PROGRAMA”.

Para garantizar la transferencia oportuna de los recursos a “EL ESTADO”, éste, a través de “EL REPSS”, deberá realizar en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación.

La transferencia de los recursos se hará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y a la afiliación reportada por “EL REPSS”, la cual será validada por la “DGAO”, misma que la comunicará a la “DGF”, para que se determine y realice la transferencia de los recursos correspondientes.

“EL ESTADO”, a través de “EL REPSS”, por cada transferencia de recursos federales deberá enviar a la “DGF”, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la misma, un recibo que será emitido por el “RECEPTOR DE LOS RECURSOS”, el cual deberá:

- a) Ser expedido a nombre de: Secretaría de Salud/Comisión Nacional de Protección Social en Salud;
- b) Precisar el monto de los recursos transferidos;
- c) Señalar la fecha de emisión;
- d) Señalar la fecha de recepción de los recursos, y
- e) Precisar el nombre del Programa y los conceptos relativos a los recursos presupuestarios federales recibidos.

“LA SECRETARÍA”, por conducto de la “DGF”, comunicará a “EL ESTADO”, a través de su Secretario de Salud, la realización de las transferencias de recursos e independientemente de su entrega oficial, dicha comunicación podrá ser enviada por correo electrónico a la cuenta institucional que para tal efecto indique “EL ESTADO”. En caso de existir modificación a dicha cuenta, deberá comunicarse de manera oficial a la “DGF”.

Los documentos justificativos de la obligación de pago para “LA SECRETARÍA” serán las disposiciones jurídicas aplicables, “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, la afiliación reportada por “EL REPSS” y validada por la “DGAO”, y el presente Convenio. El documento comprobatorio será el recibo a que se refiere la presente Cláusula.

TERCERA.- DEVENGO POR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES. Los recursos para cumplir con el objeto del presente instrumento que transfiere “LA SECRETARÍA” en favor de “EL ESTADO”, se consideran devengados para “LA SECRETARÍA” una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso correspondiente de acuerdo a la afiliación de beneficiarios contenidos en el padrón a que se refieren “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”. A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Para “EL ESTADO” aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CUARTA.- INFORMACIÓN DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS. Los recursos transferidos se ejercerán conforme a las partidas de gasto precisadas en el Anexo 6 de las REGLAS DE OPERACIÓN, que en el presente instrumento se identifica como Anexo 1.

Para efectos de los numerales 5.3.1. y 6.2.2., de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, “EL ESTADO”, por conducto de “EL REPSS”, deberá informar trimestralmente a la “DGA SMSXXI”, el ejercicio de los recursos transferidos utilizando el formato denominado “Informe Trimestral del Ejercicio de los Recursos”, identificado como Anexo 5 de las REGLAS DE OPERACIÓN y que para efectos del presente instrumento, se señala como Anexo 2. Dicho informe contendrá las firmas autógrafas del Secretario de Salud o su equivalente, del Director Administrativo o su equivalente y del Titular de “EL REPSS”, y remitirse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la conclusión del trimestre que se informa.

En el Informe citado, sólo se señalarán los recursos efectivamente ejercidos durante el trimestre que se reporta. En el supuesto en el que en un trimestre no se ejercieran recursos, el informe se enviará en ceros. El cómputo del primer trimestre a informar, se hará a partir de la fecha de realización de la primera transferencia de recursos a “EL ESTADO”.

Será responsabilidad de “EL ESTADO”, verificar la veracidad de la información contenida en los informes a que se refiere esta cláusula.

Los informes del ejercicio de los recursos señalados, representarán la comprobación del ejercicio de los recursos que “EL ESTADO” entregue a “LA SECRETARÍA”.

Lo anterior en términos del Capítulo VII “De la transparencia, supervisión, control y fiscalización del manejo de los recursos del Sistema de Protección Social en Salud”, del Título Tercero Bis, de la Ley General de Salud.

“EL ESTADO” se compromete a cumplir con la entrega oportuna de la información antes referida, considerando que la misma es componente indispensable para efectos de la transparencia, control y supervisión en la aplicación de los recursos federales transferidos y para el cumplimiento de los fines, así como que, es información importante para la rendición de cuentas y para los efectos de los objetivos de fiscalización.

QUINTA.- REGISTRO Y COMPROBANTES DEL GASTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS. “EL ESTADO”, para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberá observar las disposiciones del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los comprobantes originales que amparen los gastos en que incurra “EL ESTADO” para la operación y desarrollo de “EL PROGRAMA”, deberán:

- a) Estar expedidos a nombre de los Servicios Estatales de Salud, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago.
- b) Cubrir los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, siendo responsabilidad de la “UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS” su revisión.
- c) Contener impreso un sello que identifique el nombre de “EL PROGRAMA”, origen de los recursos con los que se cubrió el gasto y el ejercicio fiscal 2017.

Dichos documentos quedarán en resguardo de “EL ESTADO”, bajo su estricta responsabilidad, comprometiéndose a ponerlos a disposición de las entidades fiscalizadoras locales o federales competentes y, en su caso, de la “CNPSS”, cuando así le sea requerido.

SEXTA.- INDICADORES. Para dar seguimiento a los indicadores establecidos en el numeral 8.2 de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, “EL ESTADO” se obliga a proporcionar a “LA SECRETARÍA” la información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE “EL ESTADO”. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “EL ESTADO”, además de lo establecido en el numeral 5.1.4 de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, se obliga a:

- I. Recibir, a través del “RECEPTOR DE LOS RECURSOS”, las transferencias federales que “LA SECRETARÍA” realice por concepto de “Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios” a la cuenta productiva que el “RECEPTOR DE LOS RECURSOS” aperture para la ministración y control exclusivo de los recursos por el concepto referido. Es responsabilidad de la “UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS” y de “EL REPSS” dar seguimiento a las transferencias que realice “LA SECRETARÍA”.
- II. Enviar a la “DGF”, a través de “EL REPSS”, un recibo emitido por el “RECEPTOR DE LOS RECURSOS”, por cada transferencia recibida, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Segunda del presente instrumento.
- III. Informar y ministrar a la “UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS”, por conducto del “RECEPTOR DE LOS RECURSOS”, las transferencias recibidas, íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción. Vencido el plazo anterior, “LA UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS” hará de conocimiento a “EL REPSS” dentro de los cinco días hábiles siguientes, el monto total de los recursos federales ministrados por el “RECEPTOR DE LOS RECURSOS”, identificando el monto principal y los rendimientos financieros. Transcurrido el plazo señalado, “EL REPSS” dentro de los 5 días hábiles siguientes, comunicará a la “DGA SMSXXI” la recepción u omisión del informe que la “UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS” le haga sobre los recursos federales ministrados.
- IV. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda conforme a las partidas de gasto precisadas en el Anexo 1 del presente instrumento, a través de la “UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS”, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- V. Entregar, por conducto de “EL REPSS”, a “LA SECRETARÍA”, a través de la “DGF” y la DGA SMSXXI, según corresponda, la información estipulada en el presente Convenio en términos del numeral 6.2.2 de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

Asimismo, mantendrá bajo su custodia, a través de la “UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS”, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, y la pondrá a disposición de los órganos fiscalizadores locales o federales competentes y, en su caso, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y “LA SECRETARÍA”, cuando así le sea requerido. Igualmente, proporcionará la información adicional que le sea requerida de conformidad con las disposiciones jurídicas correspondientes y “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

- VI. Reintegrar los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de ser radicados al “RECEPTOR DE LOS RECURSOS”, no hayan sido informados y ministrados a la “UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS” o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos para los fines y en los términos de este Convenio. Dichos recursos junto con los rendimientos financieros generados deberán ser reintegrados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- VII. Informar por conducto de “EL REPSS” a “LA SECRETARÍA” a través de “DGA SMSXXI”, sobre el avance de las acciones respectivas, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados. Los informes referidos serán los que la “UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS” entregue a “EL REPSS”, quien deberá revisarlos antes de su envío a la “DGA SMSXXI”.
- VIII. Mantener actualizados por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS” los indicadores de resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- IX. Establecer mediante la “UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS”, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- X. Informar por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS”, sobre la suscripción de este Convenio a los órganos de control y de fiscalización de “EL ESTADO”, y entregarles copia del mismo.
- XI. Realizar las acciones que se requieran para la ejecución del objeto del presente instrumento, con recursos humanos bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA SECRETARÍA”, la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.

- XII.** Supervisar a través de "EL REPSS", el cumplimiento de las acciones que se provean en materia de protección social en salud conforme al objeto del presente Convenio, solicitando, en su caso, la aclaración o corrección de dichas acciones, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.
- XIII.** Propiciar la participación de los responsables de los beneficiarios de "EL PROGRAMA" a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en dicho programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, para lo cual se sujetará a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2017", identificado como Anexo 12 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", que para efectos del presente convenio se identifica como Anexo 3.
- XIV.** Publicar en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, órgano oficial de difusión de "EL ESTADO", el presente Convenio, así como sus modificaciones.
- XV.** Difundir en su página de Internet y, en su caso, de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". "LA SECRETARÍA", por conducto de la "CNPSS", se obliga a:

- I.** Transferir, por conducto de la "DGF", a "EL ESTADO", a través del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", el monto correspondiente por concepto de "Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios", de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la afiliación reportada por "EL REPSS", validada por la "DGAO".
- II.** Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación de que los recursos presupuestarios federales transferidos sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados.
- III.** Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL ESTADO" para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.
- IV.** Realizar, por conducto de "DGA SMSXXI", de acuerdo al esquema de monitoreo, supervisión y evaluación de la operación e impacto del Seguro Médico Siglo XXI establecido en el Plan Estratégico de Supervisión del Sistema de Protección Social en Salud, las visitas determinadas por ejercicio fiscal, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.
- V.** Realizar, por conducto de la "DGF", la supervisión financiera de "EL PROGRAMA" consistente en verificar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Segunda de este Convenio.
- VI.** Hacer del conocimiento de forma oportuna, por conducto de la "CNPSS", a los órganos de control de "EL ESTADO", a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Función Pública, los casos que conozca en que los recursos federales transferidos por virtud de este Convenio no hayan sido aplicados a los fines a los que fueron destinados.
- VII.** Hacer del conocimiento de "EL ESTADO", por conducto de "CNPSS", el incumplimiento de sus obligaciones que sea causa de efectuar el reintegro de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en los supuestos y términos señalados en las fracciones III y VI, de la Cláusula Séptima de este Convenio.
- VIII.** Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, a través de la "DGF" la transferencia de los recursos federales y por conducto de la "DGA SMSXXI", la información relativa a la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio, proporcionada por "EL ESTADO".
- IX.** Dar seguimiento, en coordinación con "EL ESTADO", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- X.** Establecer, a través de las unidades administrativas de la "CNPSS", de acuerdo a su ámbito de competencia, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.

XI. Sujetarse en lo conducente a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2017", identificado como Anexo 12 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", que para efectos del presente convenio se identifica como Anexo 3.

XII. Publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en su página de Internet.

NOVENA.- VIGENCIA. El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2017.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" se comprometen a acordar y realizar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, mismos que serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES. Procederá que "EL ESTADO" reintegre los recursos que le fueron transferidos cuando:

- I.** No se destinen a los fines autorizados, de acuerdo con el numeral 5.4 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
- II.** Se den los supuestos previstos en el artículo 17, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- III.** Se den los supuestos previstos en la fracción VI, de la Cláusula Séptima de este Convenio.

El reintegro de los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que correspondan, se realizará a la Tesorería de la Federación, en términos de lo dispuesto en el artículo 17, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Cuando "LA SECRETARÍA" tenga conocimiento de alguno de los supuestos establecidos en esta Cláusula, deberá hacerlo oportunamente del conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública y de los órganos de control de "EL ESTADO", a efecto de que éstos realicen las acciones que procedan en su ámbito de competencia.

"EL ESTADO" deberá notificar de manera oficial a "LA SECRETARÍA", por conducto de la "CNPSS", la realización del reintegro correspondiente o, en su caso, la comprobación de la debida aplicación de los recursos en los términos establecidos en el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA.- COMUNICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este Convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA CUARTA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que la supervisión, control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios transferidos en virtud de este instrumento, serán realizados con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, según corresponda, por "LA SECRETARÍA", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función

Pública, la Auditoría Superior de la Federación, y demás órganos fiscalizadores federales y locales competentes, en su respectivo ámbito de atribuciones, sin perjuicio de las acciones de supervisión, vigilancia, control y evaluación que de forma directa o en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realicen los órganos de control de "EL ESTADO", así como "EL REPSS".

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Acuerdo de "LAS PARTES".
- III. Falta de disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA SECRETARÍA".
- IV. Caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ANEXOS. "LAS PARTES" reconocen como Anexos del presente instrumento jurídico, los que se mencionan a continuación, los cuales forman parte integrante del mismo y tienen la misma fuerza legal.

Anexo 1 "Partidas de gasto para el apoyo económico a los estados por incremento en la demanda de los servicios", el cual se encuentra identificado como Anexo 6 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Anexo 2 "Informe Trimestral del Ejercicio de los Recursos", el cual se encuentra identificado como Anexo 5 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Anexo 3 "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2017", identificado como Anexo 12 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS. Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio "LAS PARTES" lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

- I. De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.
- II. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo que en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiese corresponderles.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico de Colaboración, lo firman por sextuplicado a los trece días del mes de marzo de dos mil diecisiete.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- El Director General de Afiliación y Operación, **Joel Germán Martínez González**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto del Programa Seguro Médico Siglo XXI, **Víctor Manuel Villagrán Muñoz**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, **José René Manuel Anguiano Martínez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Luis Ricardo Martínez Castañeda**.- Rúbrica.- El Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Aguascalientes, **Miguel Ángel Piza Jiménez**.- Rúbrica.

Anexo 1 “Partidas de gasto para el apoyo económico a los estados por incremento en la demanda de los servicios”, el cual se encuentra identificado como Anexo 6 de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

Núm.	Partidas de Gasto	
1	11301	Sueldos base
2	12101	Honorarios
3	12201	Sueldos base al personal eventual
4	21101	Materiales y útiles de oficina
5	21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción
6	21401	Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos
7	21501	Material de apoyo informativo
8	21601	Material de limpieza
9	22102	Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social
10	22301	Utensilios para el servicio de alimentación
11	24201	Cemento y productos de concreto
12	24301	Cal, yeso y productos de yeso
13	24401	Madera y productos de madera
14	24501	Vidrio y productos de vidrio
15	24601	Material eléctrico y electrónico
16	24701	Artículos metálicos para la construcción
17	24801	Materiales complementarios
18	24901	Otros materiales y artículos de construcción y reparación
19	25101	Productos químicos básicos
20	25301	Medicinas y productos farmacéuticos
21	25401	Materiales, accesorios y suministros médicos
22	25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio
23	25901	Otros productos químicos
24	26105	Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria, equipo de producción y servicios administrativos
25	27101	Vestuario y uniformes
26	27501	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir
27	29101	Herramientas menores
28	29201	Refacciones y accesorios menores de edificios

29	29301	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo
30	29401	Refacciones y accesorios para equipo de cómputo
31	29501	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio
32	29801	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos
33	31101	Servicio de energía eléctrica
34	31201	Gas
35	31301	Servicio de agua
36	32301	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos
37	32601	Arrendamiento de maquinaria y equipo
38	33303	Servicios relacionados con certificación de procesos
39	33603	Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos
40	33604	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades
41	33901	Subcontratación de servicios con terceros
42	34701	Fletes y maniobras
43	35101	Mantenimiento y conservación de inmuebles
44	35201	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración
45	35301	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos
46	35401	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
47	35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo
48	35801	Servicios de lavandería, limpieza e higiene
49	51101	Mobiliario
50	51501	Bienes informáticos
51	51901	Equipo de administración
52	53101	Equipo médico y de laboratorio
53	53201	Instrumental médico y de laboratorio
54	56400	Sistema de aire acondicionado, calefacción y refrigeración industrial y comercial
55	56601	Maquinaria y equipo eléctrico y electrónico
56	62201	Obras de construcción para edificios no habitacionales
57	62202	Mantenimiento y rehabilitación de edificaciones no habitacionales
58	24101	Productos minerales no metálicos

Anexo 2 “Informe Trimestral del Ejercicio de los Recursos”, el cual se encuentra identificado como Anexo 5 de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.



Programa Seguro Médico Siglo XXI

Ejercicio Fiscal 2017

(Señalar entidad federativa) 1

(Precisar tipo de apoio) 2

Recursos transferidos: 3

Recursos ejercidos: 4

[illegible]

Recursos a reintegrar a la Tesorería de la Federación: 8

9

Titular Secretaría de Salud
Secretario de Salud

10

Titular Dirección Administrativa
Director Administrativo

11

Titular Director del REPSS
Director del REPSS

12

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

Instructivo de llenado del Informe Trimestral del Ejercicio de los Recursos.

1. Señalar la entidad federativa que presenta el informe.
2. Precisar tipo de apoyo: "Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios"
3. Establecer la cantidad total de recursos transferidos, según el tipo de apoyo, durante el ejercicio fiscal 2017.
4. Establecer la cantidad total de recursos ejercidos, según el tipo de apoyo.
5. Anotar la partida de gasto numérica en la cual se ejercieron los recursos.
6. Enunciar la partida de gasto en la cual se ejercieron los recursos.
7. Manifestar el ejercicio acumulado por partida de gasto. La suma total de los montos anotados en estos renglones, debe coincidir con el total referido en el numeral 4.
8. Referir el monto total de los recursos no ejercidos, que será reintegrado a la Tesorería de la Federación.
9. Firma autógrafa del Secretario de Salud de la entidad federativa.
10. Firma autógrafa del Director Administrativo de los Servicios de Salud de la entidad federativa.
11. Firma autógrafa del Director del REPSS.
12. Leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Anexo 3 "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2017", identificado como Anexo 12 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Anexo 12. Esquema de contraloría social del SMSXXI para el ejercicio fiscal 2017.

INTRODUCCIÓN

A través del SMSXXI, todos los niños menores de cinco años de edad afiliados al SPSS reciben sus beneficios. El objetivo general del SMSXXI, es financiar mediante un esquema público de aseguramiento médico universal, la atención de los niños menores de cinco años de edad, que no sean derechohabientes de alguna institución de seguridad social, a efecto de contribuir a la disminución del empobrecimiento de las familias por motivos de salud.

Cabe señalar, que la estrategia de Contraloría Social se fundamenta en la actuación de los Comités de Contraloría Social (padres o tutores del menor) de cada Entidad Federativa, en los hospitales de las entidades federativas designadas por el SMSXXI.

De conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, se elabora el presente Esquema de Contraloría Social para el SMSXXI, esquema que contiene las actividades y responsabilidades de Contraloría Social; de acuerdo a los siguientes 4 apartados: I. Difusión, II. Capacitación y Asesoría, III: Seguimiento y IV. Actividades de Coordinación.

OBJETIVO

Las entidades federativas, propiciarán la participación de los padres o tutores de los beneficiarios del Seguro Médico Siglo XXI, a través de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el SMSXXI, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

La CNPSS y las entidades federativas, atendiendo a su ámbito de competencia, deberán ajustarse a lo establecido en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la Contraloría Social a la autoridad competente.

1. DIFUSIÓN

1.1. La Instancia Normativa definirá y mencionará los medios que utilizará para la difusión.

La CNPSS, promoverá que se realicen actividades de difusión para Contraloría Social del SMSXXI, mediante un tríptico que diseñará como prototipo para su reproducción en los REPSS de cada una de las entidades federativas, que contendrá la siguiente información relativa a la operación del SMSXXI:

- I. Características generales de los apoyos y acciones que contempla el SMSXXI.
- II. Tipo de apoyo que ofrece el SMSXXI a los beneficiarios;
- III. Requisitos para elegir a los beneficiarios;
- IV. Instancia normativa, ejecutoras del SMSXXI y órganos de control, así como sus respectivos canales de comunicación;
- V. Medios institucionales para presentar quejas y denuncias, y
- VI. Procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social.

El tríptico elaborado propuesto, será proporcionado por la Instancia Normativa en formato electrónico a las entidades federativas para su reproducción, en caso necesario para no impactar en el uso de recursos económicos, esta acción podrá realizarse mediante fotocopias.

1.2. Los procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social.

La CNPSS con la finalidad de que los REPSS promuevan y den seguimiento a las acciones de Contraloría Social, implementará el esquema de trabajo con los procedimientos siguientes:

EL TITULAR DEL REPSS.

- ✓ Nombrará un representante quien fungirá como enlace ante la CNPSS;
- ✓ Será el responsable de que se registren los Comités de Contraloría Social;
- ✓ Designará al Gestor del Seguro Popular, y
- ✓ Enviará el informe ejecutivo de actividades a la DGAPSMSXXI.

EL GESTOR DEL SEGURO POPULAR

- ✓ Será el responsable de Constituir el Comité de Contraloría Social, así como explicar brevemente que los tutores de los beneficiarios que acceden a llenar la Cédula de Vigilancia serán considerados como un Comité;
- ✓ Aplicará la Cédula de Vigilancia a los padres o tutores de los beneficiarios del SMSXXI que sean atendidos por la patología previamente elegida por la CNPSS;
- ✓ Las Cédulas de Vigilancia serán aplicadas antes del egreso (pre-alta, en su caso) del paciente, y
- ✓ Las Cédulas de Vigilancia serán registradas en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) de forma trimestral.

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL PROGRAMA SMSXXI DE LA CNPSS

- ✓ La CNPSS a través de la DGA SMSXXI designará la Unidad Médica y el padecimiento a evaluar por cada Entidad Federativa, siendo estrictamente necesario aplicar las Cédulas de Vigilancia sobre el padecimiento elegido;
- ✓ Evaluará los resultados obtenidos de las Cédulas de Vigilancia aplicadas a padres o tutores que sean atendidos por la patología seleccionada, y
- ✓ Evaluará las acciones del informe ejecutivo emitido por el REPSS posterior al análisis de los resultados de las Cédulas de Vigilancia.

2. CAPACITACIÓN Y ASESORÍA

La CNPSS a través de la Dirección General Adjunta del Programa Seguro Médico Siglo XXI (DGASMSXXI) y la Dirección General con Entidades Federativas (DGCEF), asistirán a reuniones Regionales con los REPSS de las entidades federativas para dar a conocer el mecanismo, las acciones y las fechas compromisos relativos a Contraloría Social.

Asimismo, la CNPSS a través de la DGASMSXXI y la DGCEEF, gestionará como apoyo la participación de la SFP para la exposición sobre los aspectos normativos y el uso del SICS.

2.1 Proporcionar la capacitación a los servidores públicos e integrantes de Comités.

La DGASMSXXI y la DGCEEF con el apoyo de la SFP, previa gestión del SMSXXI, otorgará capacitación y orientación en materia de Contraloría Social a los REPSS.

2.2 Brindar asesoría para que se realicen adecuadamente las actividades de supervisión y vigilancia.

- Los REPSS son los responsables de capacitar a los Gestores del Seguro Popular que aplicarán las Cédulas de Vigilancia en los hospitales.
- El Gestor del Seguro Popular asesorará a los representantes de los beneficiarios en materia de Contraloría Social y llenado de las Cédulas de Vigilancia.
- El Enlace de Contraloría Social designado por el REPSS, será el responsable de capturar el Registro de Contraloría Social y las Cédulas de Vigilancia.

2.3 Capturar las Cédulas de Vigilancia.

- Es compromiso del REPSS designar a un Enlace de Contraloría Social quien es responsable de capturar las Cédulas de Vigilancia para presentación ante la CNPSS.

2.4 Organizar con los representantes de los beneficiarios las acciones de Contraloría Social.

Los Comités de Contraloría Social tendrán la función de verificar la operación del SMSXXI, mediante las Cédulas de Vigilancia, a las cuales darán respuesta una vez que den la pre-alta o alta del menor en los hospitales seleccionados, dichas Cédulas serán aplicadas por el Gestor del Seguro Popular.

El objetivo de la aplicación de las Cédulas de Vigilancia, es conocer la opinión de los padres de familia o tutores, respecto al servicio, atención y apoyos recibidos durante el tratamiento del menor beneficiario.

3. SEGUIMIENTO

La DGASMSXXI, en coordinación con la DGCEEF dará seguimiento a los Programas Estatales de Trabajo de Contraloría Social (PETCS) y a la captura de información en el SICS a nivel nacional mediante las siguientes acciones de Contraloría Social:

- Revisión y monitoreo del avance de los PETCS;
- Visitas programadas a las Unidades Médicas elegidas previamente por el SMSXXI;
- Monitoreo por parte de los REPSS de los resultados registrados en el SICS, y
- Monitoreo por parte de la DGASMSXXI de los resultados registrados en el SICS.

Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y el cierre de las actividades en el SICS, los REPSS informarán a la Instancia Normativa mediante un informe ejecutivo las acciones realizadas en las Unidades Médicas derivadas del Esquema de Contraloría Social.

3.1 De la captura en el Sistema Informático de Contraloría Social.

El enlace de Contraloría Social nombrado por el Director del REPSS será responsable de capturar la información de operación y seguimiento de la Contraloría Social en el SICS administrado por la SFP a través de la siguiente dirección: <http://sics.funcionpublica.gob.mx/>, estos registros serán monitoreados por la CNPSS.

Asimismo, los resultados obtenidos en las Cédulas de Vigilancia por los Comités de Contraloría Social, en este caso, conformados por los padres de familia o tutores, se capturarán en el SICS.

4. ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

La CNPSS establecerá acciones de coordinación con los REPSS, a través del sistema informático determinado por la SFP, las cuales tendrán que darse en el marco de transparencia y colaboración, en apego a lo establecido en estas Reglas de operación y la normativa aplicable en la materia.

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2017, por concepto de apoyo económico a los servicios estatales de salud por incremento en la demanda de servicios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chiapas.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, REPRESENTADA POR EL DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, MTRO. ANTONIO CHEMOR RUIZ; POR EL DIRECTOR GENERAL DE AFILIACIÓN Y OPERACIÓN, LIC. JOEL GERMÁN MARTÍNEZ GONZÁLEZ, Y EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI, DR. VÍCTOR MANUEL VILLAGRÁN MUÑOZ Y, POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, REPRESENTADO POR EL DR. FRANCISCO ORTEGA FARRERA, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD; EL LIC. HUMBERTO PEDRERO MORENO, SECRETARIO DE HACIENDA, ASÍ COMO POR EL DR. MIGUEL ÁNGEL AVENDAÑO HERRERA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o., párrafos cuarto y noveno, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
2. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años determina las condiciones futuras de esa generación.
3. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en su apartado VI. "Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción", literal VI.2. México Incluyente, Objetivos 2.2 y 2.3, establece lo siguiente: Objetivo 2.2. Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

Estrategia 2.2.2. Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población.

Línea de acción: Promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil.

Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud.

Estrategia 2.3.2. Hacer de las acciones de protección, promoción y prevención un eje prioritario para el mejoramiento de la salud.

Línea de acción: Garantizar la oportunidad, calidad, seguridad y eficacia de los insumos y servicios para la salud.

Estrategia 2.3.3. Mejorar la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad.

Líneas de acción: Asegurar un enfoque integral y la participación de todos los actores, a fin de reducir la mortalidad infantil y materna, e intensificar la capacitación y supervisión de la calidad de la atención materna y perinatal.

4. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, en su Anexo 25 establece el Programa Seguro Médico Siglo XXI, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", como uno de los que deben sujetarse a Reglas de Operación, mediante el cual el Gobierno Federal continuará en dicho ejercicio fiscal, las acciones que aseguren la cobertura de servicios de salud a los menores de cinco años que no cuentan con ningún tipo de seguridad social, financiando en términos de las Reglas de Operación, la atención médica preventiva, detección temprana de enfermedades, tratamiento oportuno y disminución de daños a la salud, además de garantizar la afiliación de toda la familia al Sistema de Protección Social en Salud.

5. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA SECRETARÍA" y "EL ESTADO", suscribieron el Acuerdo Marco de Coordinación con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir y dotar a la Entidad de recursos, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", instrumento jurídico que establece la posibilidad de celebrar convenios específicos.
6. Con fecha 30 de diciembre de 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI para el Ejercicio Fiscal 2017, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
7. El objetivo específico de "EL PROGRAMA" consiste en otorgar financiamiento para que los menores de cinco años beneficiarios del mismo, cuenten con un esquema de aseguramiento en salud de cobertura amplia de atención médica y preventiva, complementaria a la considerada en el Catálogo Universal de Servicios de Salud y en el Catálogo de Intervenciones del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos del Sistema de Protección Social en Salud.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponden, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.
- I.2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en lo sucesivo la "CNPSS", es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.
- I.3. El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, conforme a lo dispuesto por los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 11 de diciembre de 2012, expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto.
- I.4. La "CNPSS" cuenta con atribuciones para instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a las entidades federativas, acorde a lo establecido en el artículo 4, fracciones I, VI y XIII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.5. La Dirección General de Financiamiento, en lo sucesivo la "DGF", cuenta con atribuciones para: (i) diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; (ii) determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; (iii) coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9, fracciones III, VI y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.6. La Dirección General de Afiliación y Operación, en lo sucesivo la "DGAO", se encuentra facultada para: (i) diseñar, operar y administrar la base de datos del Padrón; (ii) revisar y verificar la congruencia de la información de los titulares y familias de los padrones de afiliados remitidos por las entidades federativas para la tramitación del financiamiento federal; de conformidad con el artículo 8, fracciones VII y IX, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

- I.7. La Dirección General Adjunta del Programa Seguro Médico Siglo XXI, en lo sucesivo "DGA SMSXXI", participa en el presente instrumento jurídico en su carácter de área de la "CNPSS" responsable de "EL PROGRAMA" para el mejor desempeño de las funciones inherentes a la operación del mismo, previstas en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables al mismo.
- I.8. Para llevar a cabo el objetivo de "EL PROGRAMA", realizará la transferencia de recursos federales a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 74 y 75, en el sentido de que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.
- I.9. Cuenta con recursos federales autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.
- I.10. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa número 54, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

II. "EL ESTADO" declara que:

- II.1. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio de su Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- II.2. El Dr. Francisco Ortega Farrera, Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 31 de mayo de 2016 expedido a su favor por Lic. Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, y cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con los artículos 9, 10, 12, fracción II, 20, 27 fracción XIII, y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, así como el artículo 10, fracciones I y XIV, de la Ley Orgánica del Instituto de Salud, 2 y 18, fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas.
- II.3. El Lic. Humberto Pedrero Moreno, en su carácter de Secretario de Hacienda, acredita su personalidad con la que actúa con el nombramiento de fecha 11 de enero de 2016, expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Chiapas, Lic. Manuel Velasco Coello, y se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad a lo establecido en los artículos 9, 10, 20, 27, fracción II, y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, artículo 14, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, y participa con carácter de "RECEPTOR DE LOS RECURSOS".
- II.4. El Dr. Miguel Ángel Avendaño Herrera, Encargado del Despacho de la Dirección General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, en lo sucesivo "EL REPSS", acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 6 de junio de 2016, expedido a su favor por el Lic. Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, y cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, facultades que no le han sido modificadas, restringidas o revocadas de modo alguno de conformidad con los artículos 4, 19 y 20, fracciones I y IX, del Decreto por el que se crea el Régimen Estatal de Protección Social en Salud y al Acuerdo REPSS/JG/IX.3/1ª. ORD./2015 correspondiente a la Primera Sesión Ordinaria 2015 de la Honorable Junta de Gobierno del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, celebrada el 30 de septiembre de 2015.
- II.5. Para los efectos de este Convenio se considera como "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" al Instituto de Salud del Estado de Chiapas.
- II.6. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en: Unidad Administrativa, Edificio "C", Colonia Maya, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29010.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. “EL PROGRAMA” es federal, público y de afiliación voluntaria, su costo es cubierto mediante un subsidio federal proveniente de recursos presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, que complementan los recursos que las entidades federativas reciben de la Federación por conceptos de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal del Sistema de Protección Social en Salud, así como del Ramo 12 y del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del Ramo 33, destinados a la prestación de servicios médicos.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de “EL PROGRAMA”, conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto que “LA SECRETARÍA” transfiera a “EL ESTADO” recursos presupuestarios federales destinados a “EL PROGRAMA”, por concepto de “Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios”, señalado en el numeral 5.3.1 de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES. “LA SECRETARÍA” transferirá a “EL ESTADO”, por conducto del “RECEPTOR DE LOS RECURSOS”, los recursos presupuestarios federales correspondientes a “EL PROGRAMA” conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, para coordinar la participación de “EL ESTADO” en materia de salubridad general, en términos de los artículos 9 y 13, de la Ley General de Salud, “EL ACUERDO MARCO”, “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y el presente instrumento jurídico.

“LA SECRETARÍA” realizará la transferencia de los recursos en términos de las disposiciones federales aplicables, radicándose a través del “RECEPTOR DE LOS RECURSOS”, en la cuenta bancaria productiva específica que éste establezca para tal efecto en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello a “LA SECRETARÍA” por conducto de “EL REPSS”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto de “EL PROGRAMA”.

Para garantizar la transferencia oportuna de los recursos a “EL ESTADO”, éste, a través de “EL REPSS”, deberá realizar en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación.

La transferencia de los recursos se hará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y a la afiliación reportada por “EL REPSS”, la cual será validada por la “DGAO”, misma que la comunicará a la “DGF”, para que se determine y realice la transferencia de los recursos correspondientes.

“EL ESTADO” a través de “EL REPSS”, por cada transferencia de recursos federales deberá enviar a la “DGF”, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la misma, un recibo que será emitido por el “RECEPTOR DE LOS RECURSOS”, el cual deberá:

- a) Ser expedido a nombre de: Secretaría de Salud/Comisión Nacional de Protección Social en Salud;
- b) Precisar el monto de los recursos transferidos;
- c) Señalar la fecha de emisión;
- d) Señalar la fecha de recepción de los recursos, y
- e) Precisar el nombre del Programa y los conceptos relativos a los recursos presupuestarios federales recibidos.

“LA SECRETARÍA”, por conducto de la “DGF”, comunicará a “EL ESTADO”, a través de su Secretario de Salud, la realización de las transferencias de recursos e independientemente de su entrega oficial, dicha comunicación podrá ser enviada por correo electrónico a la cuenta institucional que para tal efecto indique “EL ESTADO”. En caso de existir modificación a dicha cuenta, deberá comunicarse de manera oficial a la “DGF”.

Los documentos justificativos de la obligación de pago para “LA SECRETARÍA” serán las disposiciones jurídicas aplicables, “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, la afiliación reportada por “EL REPSS” y validada por la “DGAO”, y el presente Convenio. El documento comprobatorio será el recibo a que se refiere la presente Cláusula.

TERCERA.- DEVENGO POR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES. Los recursos para cumplir con el objeto del presente instrumento que transfiere “LA SECRETARÍA” en favor de “EL ESTADO”, se consideran devengados para “LA SECRETARÍA” una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso correspondiente de acuerdo a la afiliación de beneficiarios contenidos en el padrón a que se refieren “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”. A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Para “EL ESTADO” aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CUARTA.- INFORMACIÓN DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS. Los recursos transferidos se ejercerán conforme a las partidas de gasto precisadas en el Anexo 6 de las REGLAS DE OPERACIÓN, que en el presente instrumento se identifica como Anexo 1.

Para efectos de los numerales 5.3.1. y 6.2.2., de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, “EL ESTADO”, por conducto de “EL REPSS”, deberá informar trimestralmente a la “DGA SMSXXI”, el ejercicio de los recursos transferidos utilizando el formato denominado “Informe Trimestral del Ejercicio de los Recursos”, identificado como Anexo 5 de las REGLAS DE OPERACIÓN y que para efectos del presente instrumento, se señala como Anexo 2. Dicho informe contendrá las firmas autógrafas del Secretario de Salud o su equivalente, del Director Administrativo o su equivalente y del Titular de “EL REPSS”, y remitirse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la conclusión del trimestre que se informa.

En el Informe citado, sólo se señalarán los recursos efectivamente ejercidos durante el trimestre que se reporta. En el supuesto en el que en un trimestre no se ejercieran recursos, el informe se enviará en ceros. El cómputo del primer trimestre a informar, se hará a partir de la fecha de realización de la primera transferencia de recursos a “EL ESTADO”.

Será responsabilidad de “EL ESTADO”, verificar la veracidad de la información contenida en los informes a que se refiere esta cláusula.

Los informes del ejercicio de los recursos señalados, representarán la comprobación del ejercicio de los recursos que “EL ESTADO” entregue a “LA SECRETARÍA”.

Lo anterior en términos del Capítulo VII “De la transparencia, supervisión, control y fiscalización del manejo de los recursos del Sistema de Protección Social en Salud”, del Título Tercero Bis, de la Ley General de Salud.

“EL ESTADO” se compromete a cumplir con la entrega oportuna de la información antes referida, considerando que la misma es componente indispensable para efectos de la transparencia, control y supervisión en la aplicación de los recursos federales transferidos y para el cumplimiento de los fines, así como que, es información importante para la rendición de cuentas y para los efectos de los objetivos de fiscalización.

QUINTA.- REGISTRO Y COMPROBANTES DEL GASTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS. “EL ESTADO”, para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberá observar las disposiciones del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los comprobantes originales que amparen los gastos en que incurra “EL ESTADO” para la operación y desarrollo de “EL PROGRAMA”, deberán:

- a) Estar expedidos a nombre de los Servicios Estatales de Salud, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago.
- b) Cubrir los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, siendo responsabilidad de la “UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS” su revisión.
- c) Contener impreso un sello que identifique el nombre de “EL PROGRAMA”, origen de los recursos con los que se cubrió el gasto y el ejercicio fiscal 2017.

Dichos documentos quedarán en resguardo de “EL ESTADO”, bajo su estricta responsabilidad, comprometiéndose a ponerlos a disposición de las entidades fiscalizadoras locales o federales competentes y, en su caso, de la “CNPSS”, cuando así le sea requerido.

SEXTA.- INDICADORES. Para dar seguimiento a los indicadores establecidos en el numeral 8.2 de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, “EL ESTADO” se obliga a proporcionar a “LA SECRETARÍA” la información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE “EL ESTADO”. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “EL ESTADO”, además de lo establecido en el numeral 5.1.4 de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, se obliga a:

- I. Recibir, a través del “RECEPTOR DE LOS RECURSOS”, las transferencias federales que “LA SECRETARÍA” realice por concepto de “Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios” a la cuenta productiva que el “RECEPTOR DE LOS RECURSOS” aperture para la ministración y control exclusivo de los recursos por el concepto referido. Es responsabilidad de la “UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS” y de “EL REPSS” dar seguimiento a las transferencias que realice “LA SECRETARÍA”.
- II. Enviar a la “DGF”, a través de “EL REPSS”, un recibo emitido por el “RECEPTOR DE LOS RECURSOS”, por cada transferencia recibida, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Segunda del presente instrumento.
- III. Informar y ministrar a la “UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS”, por conducto del “RECEPTOR DE LOS RECURSOS”, las transferencias recibidas, íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción. Vencido el plazo anterior, “LA UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS” hará de conocimiento a “EL REPSS” dentro de los cinco días hábiles siguientes, el monto total de los recursos federales ministrados por el “RECEPTOR DE LOS RECURSOS”, identificando el monto principal y los rendimientos financieros. Transcurrido el plazo señalado, “EL REPSS” dentro de los 5 días hábiles siguientes, comunicará a la “DGA SMSXXI” la recepción u omisión del informe que la “UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS” le haga sobre los recursos federales ministrados.
- IV. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda conforme a las partidas de gasto precisadas en el Anexo 1 del presente instrumento, a través de la “UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS”, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- V. Entregar, por conducto de “EL REPSS”, a “LA SECRETARÍA”, a través de la “DGF” y la DGA SMSXXI, según corresponda, la información estipulada en el presente Convenio en términos del numeral 6.2.2 de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

Asimismo, mantendrá bajo su custodia, a través de la “UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS”, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, y la pondrá a disposición de los órganos fiscalizadores locales o federales competentes y, en su caso, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y “LA SECRETARÍA”, cuando así le sea requerido. Igualmente, proporcionará la información adicional que le sea requerida de conformidad con las disposiciones jurídicas correspondientes y “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

- VI. Reintegrar los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de ser radicados al “RECEPTOR DE LOS RECURSOS”, no hayan sido informados y ministrados a la “UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS” o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos para los fines y en los términos de este Convenio. Dichos recursos junto con los rendimientos financieros generados deberán ser reintegrados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- VII. Informar por conducto de “EL REPSS” a “LA SECRETARÍA” a través de “DGA SMSXXI”, sobre el avance de las acciones respectivas, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados. Los informes referidos serán los que la “UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS” entregue a “EL REPSS”, quien deberá revisarlos antes de su envío a la “DGA SMSXXI”.
- VIII. Mantener actualizados por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS” los indicadores de resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- IX. Establecer mediante la “UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS”, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- X. Informar por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS”, sobre la suscripción de este Convenio a los órganos de control y de fiscalización de “EL ESTADO”, y entregarles copia del mismo.

- XI.** Realizar las acciones que se requieran para la ejecución del objeto del presente instrumento, con recursos humanos bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA SECRETARÍA”, la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.
- XII.** Supervisar a través de “EL REPSS”, el cumplimiento de las acciones que se provean en materia de protección social en salud conforme al objeto del presente Convenio, solicitando, en su caso, la aclaración o corrección de dichas acciones, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.
- XIII.** Propiciar la participación de los responsables de los beneficiarios de “EL PROGRAMA” a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en dicho programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, para lo cual se sujetará a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el “Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2017”, identificado como Anexo 12 de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, que para efectos del presente convenio se identifica como Anexo 3.
- XIV.** Publicar en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, órgano oficial de difusión de “EL ESTADO”, el presente Convenio, así como sus modificaciones.
- XV.** Difundir en su página de Internet y, en su caso, de la “UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS”, el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”. “LA SECRETARÍA”, por conducto de la “CNPSS”, se obliga a:

- I.** Transferir, por conducto de la “DGF”, a “EL ESTADO”, a través del “RECEPTOR DE LOS RECURSOS”, el monto correspondiente por concepto de “Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios”, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la afiliación reportada por “EL REPSS”, validada por la “DGAO”.
- II.** Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación de que los recursos presupuestarios federales transferidos sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados.
- III.** Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “EL ESTADO” para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.
- IV.** Realizar, por conducto de “DGA SMSXXI”, de acuerdo al esquema de monitoreo, supervisión y evaluación de la operación e impacto del Seguro Médico Siglo XXI establecido en el Plan Estratégico de Supervisión del Sistema de Protección Social en Salud, las visitas determinadas por ejercicio fiscal, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.
- V.** Realizar, por conducto de la “DGF”, la supervisión financiera de “EL PROGRAMA” consistente en verificar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Segunda de este Convenio.
- VI.** Hacer del conocimiento de forma oportuna, por conducto de la “CNPSS”, a los órganos de control de “EL ESTADO”, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Función Pública, los casos que conozca en que los recursos federales transferidos por virtud de este Convenio no hayan sido aplicados a los fines a los que fueron destinados.
- VII.** Hacer del conocimiento de “EL ESTADO”, por conducto de “CNPSS”, el incumplimiento de sus obligaciones que sea causa de efectuar el reintegro de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en los supuestos y términos señalados en las fracciones III y VI, de la Cláusula Séptima de este Convenio.
- VIII.** Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, a través de la “DGF” la transferencia de los recursos federales y por conducto de la “DGA SMSXXI”, la información relativa a la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio, proporcionada por “EL ESTADO”.

- IX. Dar seguimiento, en coordinación con “EL ESTADO”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- X. Establecer, a través de las unidades administrativas de la “CNPSS”, de acuerdo a su ámbito de competencia, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- XI. Sujetarse en lo conducente a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el “Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2017”, identificado como Anexo 12 de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, que para efectos del presente convenio se identifica como Anexo 3.
- XII. Publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en su página de Internet.

NOVENA.- VIGENCIA. El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2017.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización de “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” se comprometen a acordar y realizar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, mismos que serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES. Procederá que “EL ESTADO” reintegre los recursos que le fueron transferidos cuando:

- I. No se destinen a los fines autorizados, de acuerdo con el numeral 5.4 de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.
- II. Se den los supuestos previstos en el artículo 17, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- III. Se den los supuestos previstos en la fracción VI, de la Cláusula Séptima de este Convenio.

El reintegro de los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que correspondan, se realizará a la Tesorería de la Federación, en términos de lo dispuesto en el artículo 17, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Cuando “LA SECRETARÍA” tenga conocimiento de alguno de los supuestos establecidos en esta Cláusula, deberá hacerlo oportunamente del conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública y de los órganos de control de “EL ESTADO”, a efecto de que éstos realicen las acciones que procedan en su ámbito de competencia.

“EL ESTADO” deberá notificar de manera oficial a “LA SECRETARÍA”, por conducto de la “CNPSS”, la realización del reintegro correspondiente o, en su caso, la comprobación de la debida aplicación de los recursos en los términos establecidos en el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen “LAS PARTES”.

DÉCIMA TERCERA.- COMUNICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este Convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por “LAS PARTES” en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA CUARTA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que la supervisión, control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios transferidos en virtud de este instrumento, serán realizados con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, según corresponda, por “LA SECRETARÍA”, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, y demás órganos fiscalizadores federales y locales competentes, en su respectivo ámbito de atribuciones, sin perjuicio de las acciones de supervisión, vigilancia, control y evaluación que de forma directa o en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realicen los órganos de control de “EL ESTADO”, así como “EL REPSS”.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Acuerdo de “LAS PARTES”.
- III. Falta de disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los compromisos a cargo de “LA SECRETARÍA”.
- IV. Caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ANEXOS. “LAS PARTES” reconocen como Anexos del presente instrumento jurídico, los que se mencionan a continuación, los cuales forman parte integrante del mismo y tienen la misma fuerza legal.

Anexo 1 “Partidas de gasto para el apoyo económico a los estados por incremento en la demanda de los servicios”, el cual se encuentra identificado como Anexo 6 de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

Anexo 2 “Informe Trimestral del Ejercicio de los Recursos”, el cual se encuentra identificado como Anexo 5 de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

Anexo 3 “Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2017”, identificado como Anexo 12 de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS. Dado que el presente Convenio Específico deriva de “EL ACUERDO MARCO” a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en “EL ACUERDO MARCO” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio “LAS PARTES” lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

- I. De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.
- II. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo que en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiese corresponderles.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico de Colaboración, lo firman por sextuplicado a los diez días del mes de febrero de dos mil diecisiete.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O’Shea Cuevas**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- El Director General de Afiliación y Operación, **Joel Germán Martínez González**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto del Programa Seguro Médico Siglo XXI, **Víctor Manuel Villagrán Muñoz**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud, **Francisco Ortega Farrera**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Humberto Pedrero Moreno**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Dirección General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, **Miguel Ángel Avendaño Herrera**.- Rúbrica.

Anexo 1 "Partidas de gasto para el apoyo económico a los estados por incremento en la demanda de los servicios", el cual se encuentra identificado como Anexo 6 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Núm.	Partidas de Gasto	
1	11301	Sueldos base
2	12101	Honorarios
3	12201	Sueldos base al personal eventual
4	21101	Materiales y útiles de oficina
5	21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción
6	21401	Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos
7	21501	Material de apoyo informativo
8	21601	Material de limpieza
9	22102	Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social
10	22301	Utensilios para el servicio de alimentación
11	24201	Cemento y productos de concreto
12	24301	Cal, yeso y productos de yeso
13	24401	Madera y productos de madera
14	24501	Vidrio y productos de vidrio
15	24601	Material eléctrico y electrónico
16	24701	Artículos metálicos para la construcción
17	24801	Materiales complementarios
18	24901	Otros materiales y artículos de construcción y reparación
19	25101	Productos químicos básicos
20	25301	Medicinas y productos farmacéuticos
21	25401	Materiales, accesorios y suministros médicos
22	25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio
23	25901	Otros productos químicos
24	26105	Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria, equipo de producción y servicios administrativos
25	27101	Vestuario y uniformes
26	27501	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir
27	29101	Herramientas menores
28	29201	Refacciones y accesorios menores de edificios
29	29301	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo

30	29401	Refacciones y accesorios para equipo de cómputo
31	29501	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio
32	29801	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos
33	31101	Servicio de energía eléctrica
34	31201	Gas
35	31301	Servicio de agua
36	32301	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos
37	32601	Arrendamiento de maquinaria y equipo
38	33303	Servicios relacionados con certificación de procesos
39	33603	Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos
40	33604	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades
41	33901	Subcontratación de servicios con terceros
42	34701	Fletes y maniobras
43	35101	Mantenimiento y conservación de inmuebles
44	35201	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración
45	35301	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos
46	35401	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
47	35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo
48	35801	Servicios de lavandería, limpieza e higiene
49	51101	Mobiliario
50	51501	Bienes informáticos
51	51901	Equipo de administración
52	53101	Equipo médico y de laboratorio
53	53201	Instrumental médico y de laboratorio
54	56400	Sistema de aire acondicionado, calefacción y refrigeración industrial y comercial
55	56601	Maquinaria y equipo eléctrico y electrónico
56	62201	Obras de construcción para edificios no habitacionales
57	62202	Mantenimiento y rehabilitación de edificaciones no habitacionales
58	24101	Productos minerales no metálicos

Anexo 2 “Informe Trimestral del Ejercicio de los Recursos”, el cual se encuentra identificado como Anexo 5 de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.



Programa Seguro Médico Siglo XXI

Ejercicio Fiscal 2017

(Señalar entidad federativa) 1

(Precisar tipo de apoyo) 2

Recursos transferidos: 3

Recursos ejercidos: 4

[illegible]

Recursos a reintegrar a la Tesorería de la Federación: 8

9

Titular Secretaría de Salud
Secretario de Salud

10
Titular Dirección Administrativa
Director Administrativo

11

Titular Director del REPSS
Director del REPSS

12

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

Instructivo de llenado del Informe Trimestral del Ejercicio de los Recursos.

1. Señalar la entidad federativa que presenta el informe.
2. Precisar tipo de apoyo: "Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios"
3. Establecer la cantidad total de recursos transferidos, según el tipo de apoyo, durante el ejercicio fiscal 2017.
4. Establecer la cantidad total de recursos ejercidos, según el tipo de apoyo.
5. Anotar la partida de gasto numérica en la cual se ejercieron los recursos.
6. Enunciar la partida de gasto en la cual se ejercieron los recursos.
7. Manifestar el ejercicio acumulado por partida de gasto. La suma total de los montos anotados en estos renglones, debe coincidir con el total referido en el numeral 4.
8. Referir el monto total de los recursos no ejercidos, que será reintegrado a la Tesorería de la Federación.
9. Firma autógrafa del Secretario de Salud de la entidad federativa.
10. Firma autógrafa del Director Administrativo de los Servicios de Salud de la entidad federativa.
11. Firma autógrafa del Director del REPSS.
12. Leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Anexo 3 "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2017", identificado como Anexo 12 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Anexo 12. Esquema de contraloría social del SMSXXI para el ejercicio fiscal 2017.

INTRODUCCIÓN

A través del SMSXXI, todos los niños menores de cinco años de edad afiliados al SPSS reciben sus beneficios. El objetivo general del SMSXXI, es financiar mediante un esquema público de aseguramiento médico universal, la atención de los niños menores de cinco años de edad, que no sean derechohabientes de alguna institución de seguridad social, a efecto de contribuir a la disminución del empobrecimiento de las familias por motivos de salud.

Cabe señalar, que la estrategia de Contraloría Social se fundamenta en la actuación de los Comités de Contraloría Social (padres o tutores del menor) de cada Entidad Federativa, en los hospitales de las entidades federativas designadas por el SMSXXI.

De conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, se elabora el presente Esquema de Contraloría Social para el SMSXXI, esquema que contiene las actividades y responsabilidades de Contraloría Social; de acuerdo a los siguientes 4 apartados: I. Difusión, II. Capacitación y Asesoría, III: Seguimiento y IV. Actividades de Coordinación.

OBJETIVO

Las entidades federativas, propiciarán la participación de los padres o tutores de los beneficiarios del Seguro Médico Siglo XXI, a través de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el SMSXXI, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

La CNPSS y las entidades federativas, atendiendo a su ámbito de competencia, deberán ajustarse a lo establecido en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la Contraloría Social a la autoridad competente.

1. DIFUSIÓN

1.1. La Instancia Normativa definirá y mencionará los medios que utilizará para la difusión.

La CNPSS, promoverá que se realicen actividades de difusión para Contraloría Social del SMSXXI, mediante un tríptico que diseñará como prototipo para su reproducción en los REPSS de cada una de las entidades federativas, que contendrá la siguiente información relativa a la operación del SMSXXI:

- I. Características generales de los apoyos y acciones que contempla el SMSXXI.
- II. Tipo de apoyo que ofrece el SMSXXI a los beneficiarios;
- III. Requisitos para elegir a los beneficiarios;
- IV. Instancia normativa, ejecutoras del SMSXXI y órganos de control, así como sus respectivos canales de comunicación;
- V. Medios institucionales para presentar quejas y denuncias, y
- VI. Procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social.

El tríptico elaborado propuesto, será proporcionado por la Instancia Normativa en formato electrónico a las entidades federativas para su reproducción, en caso necesario para no impactar en el uso de recursos económicos, esta acción podrá realizarse mediante fotocopias.

1.2. Los procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social.

La CNPSS con la finalidad de que los REPSS promuevan y den seguimiento a las acciones de Contraloría Social, implementará el esquema de trabajo con los procedimientos siguientes:

EL TITULAR DEL REPSS

- ✓ Nombrará un representante quien fungirá como enlace ante la CNPSS;
- ✓ Será el responsable de que se registren los Comités de Contraloría Social;
- ✓ Designará al Gestor del Seguro Popular, y
- ✓ Enviará el informe ejecutivo de actividades a la DGAPSMSXXI.

EL GESTOR DEL SEGURO POPULAR

- ✓ Será el responsable de Constituir el Comité de Contraloría Social, así como explicar brevemente que los tutores de los beneficiarios que acceden a llenar la Cédula de Vigilancia serán considerados como un Comité;
- ✓ Aplicará la Cédula de Vigilancia a los padres o tutores de los beneficiarios del SMSXXI que sean atendidos por la patología previamente elegida por la CNPSS;
- ✓ Las Cédulas de Vigilancia serán aplicadas antes del egreso (pre-alta, en su caso) del paciente, y
- ✓ Las Cédulas de Vigilancia serán registradas en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) de forma trimestral.

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL PROGRAMA SMSXXI DE LA CNPSS

- ✓ La CNPSS a través de la DGA SMSXXI designará la Unidad Médica y el padecimiento a evaluar por cada Entidad Federativa, siendo estrictamente necesario aplicar las Cédulas de Vigilancia sobre el padecimiento elegido;
- ✓ Evaluará los resultados obtenidos de las Cédulas de Vigilancia aplicadas a padres o tutores que sean atendidos por la patología seleccionada, y
- ✓ Evaluará las acciones del informe ejecutivo emitido por el REPSS posterior al análisis de los resultados de las Cédulas de Vigilancia.

2. CAPACITACIÓN Y ASESORÍA

La CNPSS a través de la Dirección General Adjunta del Programa Seguro Médico Siglo XXI (DGASMSXXI) y la Dirección General con Entidades Federativas (DGCEF), asistirán a reuniones Regionales con los REPSS de las entidades federativas para dar a conocer el mecanismo, las acciones y las fechas compromisos relativos a Contraloría Social.

Asimismo, la CNPSS a través de la DGASMSXXI y la DGCEEF, gestionará como apoyo la participación de la SFP para la exposición sobre los aspectos normativos y el uso del SICS.

2.1 Proporcionar la capacitación a los servidores públicos e integrantes de Comités.

La DGASMSXXI y la DGCEEF con el apoyo de la SFP, previa gestión del SMSXXI, otorgará capacitación y orientación en materia de Contraloría Social a los REPSS.

2.2 Brindar asesoría para que se realicen adecuadamente las actividades de supervisión y vigilancia.

- Los REPSS son los responsables de capacitar a los Gestores del Seguro Popular que aplicarán las Cédulas de Vigilancia en los hospitales.
- El Gestor del Seguro Popular asesorará a los representantes de los beneficiarios en materia de Contraloría Social y llenado de las Cédulas de Vigilancia.
- El Enlace de Contraloría Social designado por el REPSS, será el responsable de capturar el Registro de Contraloría Social y las Cédulas de Vigilancia.

2.3 Capturar las Cédulas de Vigilancia.

- Es compromiso del REPSS designar a un Enlace de Contraloría Social quien es responsable de capturar las Cédulas de Vigilancia para presentación ante la CNPSS.

2.4 Organizar con los representantes de los beneficiarios las acciones de Contraloría Social.

Los Comités de Contraloría Social tendrán la función de verificar la operación del SMSXXI, mediante las Cédulas de Vigilancia, a las cuales darán respuesta una vez que den la pre-alta o alta del menor en los hospitales seleccionados, dichas Cédulas serán aplicadas por el Gestor del Seguro Popular.

El objetivo de la aplicación de las Cédulas de Vigilancia, es conocer la opinión de los padres de familia o tutores, respecto al servicio, atención y apoyos recibidos durante el tratamiento del menor beneficiario.

3. SEGUIMIENTO

La DGASMSXXI, en coordinación con la DGCEEF dará seguimiento a los Programas Estatales de Trabajo de Contraloría Social (PETCS) y a la captura de información en el SICS a nivel nacional mediante las siguientes acciones de Contraloría Social:

- Revisión y monitoreo del avance de los PETCS;
- Visitas programadas a las Unidades Médicas elegidas previamente por el SMSXXI;
- Monitoreo por parte de los REPSS de los resultados registrados en el SICS, y
- Monitoreo por parte de la DGASMSXXI de los resultados registrados en el SICS.

Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y el cierre de las actividades en el SICS, los REPSS informarán a la Instancia Normativa mediante un informe ejecutivo las acciones realizadas en las Unidades Médicas derivadas del Esquema de Contraloría Social.

3.1 De la captura en el Sistema Informático de Contraloría Social.

El enlace de Contraloría Social nombrado por el Director del REPSS será responsable de capturar la información de operación y seguimiento de la Contraloría Social en el SICS administrado por la SFP a través de la siguiente dirección: <http://sics.funcionpublica.gob.mx/>, estos registros serán monitoreados por la CNPSS.

Asimismo, los resultados obtenidos en las Cédulas de Vigilancia por los Comités de Contraloría Social, en este caso, conformados por los padres de familia o tutores, se capturarán en el SICS.

4. ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

La CNPSS establecerá acciones de coordinación con los REPSS, a través del sistema informático determinado por la SFP, las cuales tendrán que darse en el marco de transparencia y colaboración, en apego a lo establecido en estas Reglas de operación y la normativa aplicable en la materia.

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2017, por concepto de apoyo económico a los servicios estatales de salud por incremento en la demanda de servicios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Coahuila de Zaragoza.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, REPRESENTADA POR EL DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, MTRO. ANTONIO CHEMOR RUIZ; POR EL DIRECTOR GENERAL DE AFILIACIÓN Y OPERACIÓN, LIC. JOEL GERMÁN MARTÍNEZ GONZÁLEZ, Y EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI, DR. VÍCTOR MANUEL VILLAGRÁN MUÑOZ Y, POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO POR EL LIC. JORGE EDUARDO VERÁSTEGUI SAUCEDO, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA; EL ING. ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES, SECRETARIO DE FINANZAS, ASÍ COMO POR LA LIC. DIANA KAREN CONCHA LEIJA, DIRECTORA GENERAL DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o., párrafos cuarto y noveno, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
2. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años determina las condiciones futuras de esa generación.
3. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en su apartado VI. "Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción", literal VI.2. México Incluyente, Objetivos 2.2 y 2.3, establece lo siguiente: Objetivo 2.2. Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

Estrategia 2.2.2. Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población.

Línea de acción: Promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil.

Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud.

Estrategia 2.3.2. Hacer de las acciones de protección, promoción y prevención un eje prioritario para el mejoramiento de la salud.

Línea de acción: Garantizar la oportunidad, calidad, seguridad y eficacia de los insumos y servicios para la salud.

Estrategia 2.3.3. Mejorar la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad.

Líneas de acción: Asegurar un enfoque integral y la participación de todos los actores, a fin de reducir la mortalidad infantil y materna, e intensificar la capacitación y supervisión de la calidad de la atención materna y perinatal.

4. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, en su Anexo 25 establece el Programa Seguro Médico Siglo XXI, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", como uno de los que deben sujetarse a Reglas de Operación, mediante el cual el Gobierno Federal continuará en dicho ejercicio fiscal, las acciones que aseguren la cobertura de servicios de salud a los menores de cinco años que no cuentan con ningún tipo de seguridad social, financiando en términos de las Reglas de Operación, la atención médica preventiva, detección temprana de enfermedades, tratamiento oportuno y disminución de daños a la salud, además de garantizar la afiliación de toda la familia al Sistema de Protección Social en Salud.

5. Con fecha 9 de diciembre de 2011, "EL ESTADO" y, el 14 de diciembre de 2011, "LA SECRETARÍA" suscribieron el Acuerdo Marco de Coordinación con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir y dotar a la Entidad de recursos, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", instrumento jurídico que establece la posibilidad de celebrar convenios específicos.
6. Con fecha 30 de diciembre de 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI para el Ejercicio Fiscal 2017, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
7. El objetivo específico de "EL PROGRAMA" consiste en otorgar financiamiento para que los menores de cinco años beneficiarios del mismo, cuenten con un esquema de aseguramiento en salud de cobertura amplia de atención médica y preventiva, complementaria a la considerada en el Catálogo Universal de Servicios de Salud y en el Catálogo de Intervenciones del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos del Sistema de Protección Social en Salud.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponden, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.
- I.2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en lo sucesivo la "CNPSS", es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.
- I.3. El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, conforme a lo dispuesto por los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 11 de diciembre de 2012, expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto.
- I.4. La "CNPSS" cuenta con atribuciones para instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a las entidades federativas, acorde a lo establecido en el artículo 4, fracciones I, VI y XIII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.5. La Dirección General de Financiamiento, en lo sucesivo la "DGF", cuenta con atribuciones para: (i) diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; (ii) determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; (iii) coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9, fracciones III, VI y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.6. La Dirección General de Afiliación y Operación, en lo sucesivo la "DGAO", se encuentra facultada para: (i) diseñar, operar y administrar la base de datos del Padrón; (ii) revisar y verificar la congruencia de la información de los titulares y familias de los padrones de afiliados remitidos por las entidades federativas para la tramitación del financiamiento federal; de conformidad con el artículo 8, fracciones VII y IX, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

- I.7. La Dirección General Adjunta del Programa Seguro Médico Siglo XXI, en lo sucesivo “DGA SMSXXI”, participa en el presente instrumento jurídico en su carácter de área de la “CNPSS” responsable de “EL PROGRAMA” para el mejor desempeño de las funciones inherentes a la operación del mismo, previstas en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables al mismo.
- I.8. Para llevar a cabo el objetivo de “EL PROGRAMA”, realizará la transferencia de recursos federales a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 74 y 75, en el sentido de que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.
- I.9. Cuenta con recursos federales autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.
- I.10. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa número 54, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

II. “EL ESTADO” declara que:

- II.1. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio de su Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II.2. El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza comparece a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 4, 18, 20, fracción XIII, 21 fracción XX, 33 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; 7, fracción III, 12, apartado A, fracción VI, y demás relativos y aplicables de la Ley Estatal de Salud; 1, 2, 4, 7, 8, fracciones XXI y XXXVI, y demás relativos aplicables al Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 3 fracción XII, 5, fracción II, 10, fracciones I, XII, XIII y XVI, del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza”, y los artículos 1, 6, 19, fracción IX, y demás relativos aplicables del Reglamento Interior para el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza”, cargos que quedaron debidamente acreditados con nombramientos de fecha 26 de febrero de 2016, expedidos por el Lic. Rubén Ignacio Moreira Valdez, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II.3. El Secretario de Finanzas comparece a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 18, 20, fracción VII, y 29, fracción XXVII, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 17 de febrero de 2014, expedido por el Lic. Rubén Ignacio Moreira Valdez, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, y participa con carácter de “RECEPTOR DE LOS RECURSOS”.
- II.4. La Directora General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Coahuila de Zaragoza, en lo sucesivo “EL REPSS”, comparece a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 4, 39, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 4, 9, 18, fracción I, 19, fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza; 17, fracción XIV, del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 21, fracción IX, del Reglamento Interior para el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal “Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Coahuila de Zaragoza”, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 11 de enero de 2017, expedido por el Lic. Rubén Ignacio Moreira Valdez, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.5. Para los efectos de este Convenio la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" serán los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

II.6. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en: calle Victoria No. 312, Zona Centro, C.P. 25000, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. "EL PROGRAMA" es federal, público y de afiliación voluntaria, su costo es cubierto mediante un subsidio federal proveniente de recursos presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, que complementan los recursos que las entidades federativas reciben de la Federación por conceptos de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal del Sistema de Protección Social en Salud, así como del Ramo 12 y del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del Ramo 33, destinados a la prestación de servicios médicos.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de "EL PROGRAMA", conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto que "LA SECRETARÍA" transfiera a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales destinados a "EL PROGRAMA", por concepto de "Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios", señalado en el numeral 5.3.1 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES. "LA SECRETARÍA" transferirá a "EL ESTADO", por conducto del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", los recursos presupuestarios federales correspondientes a "EL PROGRAMA" conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, para coordinar la participación de "EL ESTADO" en materia de salubridad general, en términos de los artículos 9 y 13, de la Ley General de Salud, "EL ACUERDO MARCO", "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y el presente instrumento jurídico.

"LA SECRETARÍA" realizará la transferencia de los recursos en términos de las disposiciones federales aplicables, radicándose a través del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", en la cuenta bancaria productiva específica que éste establezca para tal efecto en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello a "LA SECRETARÍA" por conducto de "EL REPSS", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto de "EL PROGRAMA".

Para garantizar la transferencia oportuna de los recursos a "EL ESTADO", éste, a través de "EL REPSS", deberá realizar en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación.

La transferencia de los recursos se hará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y a la afiliación reportada por "EL REPSS", la cual será validada por la "DGAO", misma que la comunicará a la "DGF", para que se determine y realice la transferencia de los recursos correspondientes.

"EL ESTADO", a través de "EL REPSS", por cada transferencia de recursos federales deberá enviar a la "DGF", dentro de los 15 días hábiles posteriores a la misma, un recibo que será emitido por el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", el cual deberá:

- a) Ser expedido a nombre de: Secretaría de Salud/Comisión Nacional de Protección Social en Salud;
- b) Precisar el monto de los recursos transferidos;
- c) Señalar la fecha de emisión;
- d) Señalar la fecha de recepción de los recursos, y
- e) Precisar el nombre del Programa y los conceptos relativos a los recursos presupuestarios federales recibidos.

"LA SECRETARÍA", por conducto de la "DGF", comunicará a "EL ESTADO", a través de su Secretario de Salud, la realización de las transferencias de recursos e independientemente de su entrega oficial, dicha comunicación podrá ser enviada por correo electrónico a la cuenta institucional que para tal efecto indique "EL ESTADO". En caso de existir modificación a dicha cuenta, deberá comunicarse de manera oficial a la "DGF".

Los documentos justificativos de la obligación de pago para "LA SECRETARÍA" serán las disposiciones jurídicas aplicables, "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", la afiliación reportada por "EL REPSS" y validada por la "DGAO", y el presente Convenio. El documento comprobatorio será el recibo a que se refiere la presente Cláusula.

TERCERA.- DEVENGO POR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES. Los recursos para cumplir con el objeto del presente instrumento que transfiere "LA SECRETARÍA" en favor de "EL ESTADO", se consideran devengados para "LA SECRETARÍA" una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso correspondiente de acuerdo a la afiliación de beneficiarios contenidos en el padrón a que se refieren "LAS REGLAS DE OPERACIÓN". A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Para "EL ESTADO" aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CUARTA.- INFORMACIÓN DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS. Los recursos transferidos se ejercerán conforme a las partidas de gasto precisadas en el Anexo 6 de las REGLAS DE OPERACIÓN, que en el presente instrumento se identifica como Anexo 1.

Para efectos de los numerales 5.3.1. y 6.2.2., de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", "EL ESTADO", por conducto de "EL REPSS", deberá informar trimestralmente a la "DGA SMSXXI", el ejercicio de los recursos transferidos utilizando el formato denominado "Informe Trimestral del Ejercicio de los Recursos", identificado como Anexo 5 de las REGLAS DE OPERACIÓN y que para efectos del presente instrumento, se señala como Anexo 2. Dicho informe contendrá las firmas autógrafas del Secretario de Salud o su equivalente, del Director Administrativo o su equivalente y del Titular de "EL REPSS", y remitirse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la conclusión del trimestre que se informa.

En el Informe citado, sólo se señalarán los recursos efectivamente ejercidos durante el trimestre que se reporta. En el supuesto en el que en un trimestre no se ejercieran recursos, el informe se enviará en ceros. El cómputo del primer trimestre a informar, se hará a partir de la fecha de realización de la primera transferencia de recursos a "EL ESTADO".

Será responsabilidad de "EL ESTADO", verificar la veracidad de la información contenida en los informes a que se refiere esta cláusula.

Los informes del ejercicio de los recursos señalados, representarán la comprobación del ejercicio de los recursos que "EL ESTADO" entregue a "LA SECRETARÍA".

Lo anterior en términos del Capítulo VII "De la transparencia, supervisión, control y fiscalización del manejo de los recursos del Sistema de Protección Social en Salud", del Título Tercero Bis, de la Ley General de Salud.

"EL ESTADO" se compromete a cumplir con la entrega oportuna de la información antes referida, considerando que la misma es componente indispensable para efectos de la transparencia, control y supervisión en la aplicación de los recursos federales transferidos y para el cumplimiento de los fines, así como que, es información importante para la rendición de cuentas y para los efectos de los objetivos de fiscalización.

QUINTA.- REGISTRO Y COMPROBANTES DEL GASTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS. "EL ESTADO", para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberá observar las disposiciones del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los comprobantes originales que amparen los gastos en que incurra "EL ESTADO" para la operación y desarrollo de "EL PROGRAMA", deberán:

- a) Estar expedidos a nombre de los Servicios Estatales de Salud, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago.
- b) Cubrir los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, siendo responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" su revisión.
- c) Contener impreso un sello que identifique el nombre de "EL PROGRAMA", origen de los recursos con los que se cubrió el gasto y el ejercicio fiscal 2017.

Dichos documentos quedarán en resguardo de "EL ESTADO", bajo su estricta responsabilidad, comprometiéndose a ponerlos a disposición de las entidades fiscalizadoras locales o federales competentes y, en su caso, de la "CNPSS", cuando así le sea requerido.

SEXTA.- INDICADORES. Para dar seguimiento a los indicadores establecidos en el numeral 8.2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", "EL ESTADO" se obliga a proporcionar a "LA SECRETARÍA" la información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL ESTADO". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL ESTADO", además de lo establecido en el numeral 5.1.4 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", se obliga a:

- I. Recibir, a través del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", las transferencias federales que "LA SECRETARÍA" realice por concepto de "Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios" a la cuenta productiva que el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" aperture para la ministración y control exclusivo de los recursos por el concepto referido. Es responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" y de "EL REPSS" dar seguimiento a las transferencias que realice "LA SECRETARÍA".
- II. Enviar a la "DGF", a través de "EL REPSS", un recibo emitido por el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", por cada transferencia recibida, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Segunda del presente instrumento.
- III. Informar y ministrar a la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", por conducto del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", las transferencias recibidas, íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción. Vencido el plazo anterior, "LA UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" hará de conocimiento a "EL REPSS" dentro de los cinco días hábiles siguientes, el monto total de los recursos federales ministrados por el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", identificando el monto principal y los rendimientos financieros. Transcurrido el plazo señalado, "EL REPSS" dentro de los 5 días hábiles siguientes, comunicará a la "DGA SMSXXI" la recepción u omisión del informe que la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" le haga sobre los recursos federales ministrados.
- IV. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda conforme a las partidas de gasto precisadas en el Anexo 1 del presente instrumento, a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- V. Entregar, por conducto de "EL REPSS", a "LA SECRETARÍA", a través de la "DGF" y la DGA SMSXXI, según corresponda, la información estipulada en el presente Convenio en términos del numeral 6.2.2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Asimismo, mantendrá bajo su custodia, a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, y la pondrá a disposición de los órganos fiscalizadores locales o federales competentes y, en su caso, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y "LA SECRETARÍA", cuando así le sea requerido. Igualmente, proporcionará la información adicional que le sea requerida de conformidad con las disposiciones jurídicas correspondientes y "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
- VI. Reintegrar los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de ser radicados al "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", no hayan sido informados y ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos para los fines y en los términos de este Convenio. Dichos recursos junto con los rendimientos financieros generados deberán ser reintegrados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- VII. Informar por conducto de "EL REPSS" a "LA SECRETARÍA" a través de "DGA SMSXXI", sobre el avance de las acciones respectivas, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados. Los informes referidos serán los que la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" entregue a "EL REPSS", quien deberá revisarlos antes de su envío a la "DGA SMSXXI".
- VIII. Mantener actualizados por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" los indicadores de resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- IX. Establecer mediante la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.

- X. Informar por conducto de "EL REPSS", sobre la suscripción de este Convenio a los órganos de control y de fiscalización de "EL ESTADO", y entregarles copia del mismo.
- XI. Realizar las acciones que se requieran para la ejecución del objeto del presente instrumento, con recursos humanos bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.
- XII. Supervisar a través de "EL REPSS", el cumplimiento de las acciones que se provean en materia de protección social en salud conforme al objeto del presente Convenio, solicitando, en su caso, la aclaración o corrección de dichas acciones, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.
- XIII. Propiciar la participación de los responsables de los beneficiarios de "EL PROGRAMA" a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en dicho programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, para lo cual se sujetará a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2017", identificado como Anexo 12 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", que para efectos del presente convenio se identifica como Anexo 3.
- XIV. Publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, órgano oficial de difusión de "EL ESTADO", el presente Convenio, así como sus modificaciones.
- XV. Difundir en su página de Internet y, en su caso, de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". "LA SECRETARÍA", por conducto de la "CNPSS", se obliga a:

- I. Transferir, por conducto de la "DGF", a "EL ESTADO", a través del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", el monto correspondiente por concepto de "Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios", de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la afiliación reportada por "EL REPSS", validada por la "DGAO".
- II. Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación de que los recursos presupuestarios federales transferidos sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL ESTADO" para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.
- IV. Realizar, por conducto de "DGA SMSXXI", de acuerdo al esquema de monitoreo, supervisión y evaluación de la operación e impacto del Seguro Médico Siglo XXI establecido en el Plan Estratégico de Supervisión del Sistema de Protección Social en Salud, las visitas determinadas por ejercicio fiscal, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.
- V. Realizar, por conducto de la "DGF", la supervisión financiera de "EL PROGRAMA" consistente en verificar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Segunda de este Convenio.
- VI. Hacer del conocimiento de forma oportuna, por conducto de la "CNPSS", a los órganos de control de "EL ESTADO", a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Función Pública, los casos que conozca en que los recursos federales transferidos por virtud de este Convenio no hayan sido aplicados a los fines a los que fueron destinados.
- VII. Hacer del conocimiento de "EL ESTADO", por conducto de "CNPSS", el incumplimiento de sus obligaciones que sea causa de efectuar el reintegro de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en los supuestos y términos señalados en las fracciones III y VI, de la Cláusula Séptima de este Convenio.
- VIII. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, a través de la "DGF" la transferencia de los recursos federales y por conducto de la "DGA SMSXXI", la información relativa a la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio, proporcionada por "EL ESTADO".

- IX. Dar seguimiento, en coordinación con “EL ESTADO”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- X. Establecer, a través de las unidades administrativas de la “CNPSS”, de acuerdo a su ámbito de competencia, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- XI. Sujetarse en lo conducente a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el “Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2017”, identificado como Anexo 12 de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, que para efectos del presente convenio se identifica como Anexo 3.
- XII. Publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en su página de Internet.

NOVENA.- VIGENCIA. El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2017.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización de “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” se comprometen a acordar y realizar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, mismos que serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES. Procederá que “EL ESTADO” reintegre los recursos que le fueron transferidos cuando:

- I. No se destinen a los fines autorizados, de acuerdo con el numeral 5.4 de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.
- II. Se den los supuestos previstos en el artículo 17, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- III. Se den los supuestos previstos en la fracción VI, de la Cláusula Séptima de este Convenio.

El reintegro de los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que correspondan, se realizará a la Tesorería de la Federación, en términos de lo dispuesto en el artículo 17, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Cuando “LA SECRETARÍA” tenga conocimiento de alguno de los supuestos establecidos en esta Cláusula, deberá hacerlo oportunamente del conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública y de los órganos de control de “EL ESTADO”, a efecto de que éstos realicen las acciones que procedan en su ámbito de competencia.

“EL ESTADO” deberá notificar de manera oficial a “LA SECRETARÍA”, por conducto de la “CNPSS”, la realización del reintegro correspondiente o, en su caso, la comprobación de la debida aplicación de los recursos en los términos establecidos en el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen “LAS PARTES”.

DÉCIMA TERCERA.- COMUNICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este Convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por “LAS PARTES” en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA CUARTA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que la supervisión, control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios transferidos en virtud de este instrumento, serán realizados con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, según corresponda, por “LA SECRETARÍA”, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, y demás órganos fiscalizadores federales y locales competentes, en su respectivo ámbito de atribuciones, sin perjuicio de las acciones de supervisión, vigilancia, control y evaluación que de forma directa o en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realicen los órganos de control de “EL ESTADO”, así como “EL REPSS”.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Acuerdo de “LAS PARTES”.
- III. Falta de disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los compromisos a cargo de “LA SECRETARÍA”.
- IV. Caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ANEXOS. “LAS PARTES” reconocen como Anexos del presente instrumento jurídico, los que se mencionan a continuación, los cuales forman parte integrante del mismo y tienen la misma fuerza legal.

Anexo 1 “Partidas de gasto para el apoyo económico a los estados por incremento en la demanda de los servicios”, el cual se encuentra identificado como Anexo 6 de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

Anexo 2 “Informe Trimestral del Ejercicio de los Recursos”, el cual se encuentra identificado como Anexo 5 de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

Anexo 3 “Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2017”, identificado como Anexo 12 de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS. Dado que el presente Convenio Específico deriva de “EL ACUERDO MARCO” a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en “EL ACUERDO MARCO” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio “LAS PARTES” lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

- I. De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.
- II. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo que en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiese corresponderles.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico de Colaboración, lo firman por sextuplicado a los cuatro días del mes de mayo de dos mil diecisiete.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O’Shea Cuevas**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- El Director General de Afiliación y Operación, **Joel Germán Martínez González**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto del Programa Seguro Médico Siglo XXI, **Víctor Manuel Villagrán Muñoz**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, **Jorge Eduardo Verástegui Saucedo**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Ismael Eugenio Ramos Flores**.- Rúbrica.- La Directora General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Coahuila de Zaragoza, **Diana Karen Concha Leija**.- Rúbrica.

Anexo 1 “Partidas de gasto para el apoyo económico a los estados por incremento en la demanda de los servicios”, el cual se encuentra identificado como Anexo 6 de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

Núm.	Partidas de Gasto	
1	11301	Sueldos base
2	12101	Honorarios
3	12201	Sueldos base al personal eventual
4	21101	Materiales y útiles de oficina
5	21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción
6	21401	Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos
7	21501	Material de apoyo informativo
8	21601	Material de limpieza
9	22102	Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social
10	22301	Utensilios para el servicio de alimentación
11	24201	Cemento y productos de concreto
12	24301	Cal, yeso y productos de yeso
13	24401	Madera y productos de madera
14	24501	Vidrio y productos de vidrio
15	24601	Material eléctrico y electrónico
16	24701	Artículos metálicos para la construcción
17	24801	Materiales complementarios
18	24901	Otros materiales y artículos de construcción y reparación
19	25101	Productos químicos básicos
20	25301	Medicinas y productos farmacéuticos
21	25401	Materiales, accesorios y suministros médicos
22	25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio
23	25901	Otros productos químicos
24	26105	Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria, equipo de producción y servicios administrativos
25	27101	Vestuario y uniformes
26	27501	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir
27	29101	Herramientas menores
28	29201	Refacciones y accesorios menores de edificios

29	29301	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo
30	29401	Refacciones y accesorios para equipo de cómputo
31	29501	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio
32	29801	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos
33	31101	Servicio de energía eléctrica
34	31201	Gas
35	31301	Servicio de agua
36	32301	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos
37	32601	Arrendamiento de maquinaria y equipo
38	33303	Servicios relacionados con certificación de procesos
39	33603	Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos
40	33604	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades
41	33901	Subcontratación de servicios con terceros
42	34701	Fletes y maniobras
43	35101	Mantenimiento y conservación de inmuebles
44	35201	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración
45	35301	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos
46	35401	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
47	35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo
48	35801	Servicios de lavandería, limpieza e higiene
49	51101	Mobiliario
50	51501	Bienes informáticos
51	51901	Equipo de administración
52	53101	Equipo médico y de laboratorio
53	53201	Instrumental médico y de laboratorio
54	56400	Sistema de aire acondicionado, calefacción y refrigeración industrial y comercial
55	56601	Maquinaria y equipo eléctrico y electrónico
56	62201	Obras de construcción para edificios no habitacionales
57	62202	Mantenimiento y rehabilitación de edificaciones no habitacionales
58	24101	Productos minerales no metálicos

Anexo 2 “Informe Trimestral del Ejercicio de los Recursos”, el cual se encuentra identificado como Anexo 5 de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.



Programa Seguro Médico Siglo XXI

Ejercicio Fiscal 2017

(Señalar entidad federativa) 1

(Precisar tipo de apoio) (2)

Recursos transferidos: 3

Recursos ejercidos: 4

[illegible]

Recursos a reintegrar a la Tesorería de la Federación: 8

9

Titular Secretaría de Salud
Secretario de Salud

10

Titular Dirección Administrativa
Director Administrativo

11

Titular Director del REPSS
Director del REPSS

12

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

Instructivo de llenado del Informe Trimestral del Ejercicio de los Recursos.

1. Señalar la entidad federativa que presenta el informe.
2. Precisar tipo de apoyo: "Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios"
3. Establecer la cantidad total de recursos transferidos, según el tipo de apoyo, durante el ejercicio fiscal 2017.
4. Establecer la cantidad total de recursos ejercidos, según el tipo de apoyo.
5. Anotar la partida de gasto numérica en la cual se ejercieron los recursos.
6. Enunciar la partida de gasto en la cual se ejercieron los recursos.
7. Manifiestar el ejercicio acumulado por partida de gasto. La suma total de los montos anotados en estos renglones, debe coincidir con el total referido en el numeral 4.
8. Referir el monto total de los recursos no ejercidos, que será reintegrado a la Tesorería de la Federación.
9. Firma autógrafa del Secretario de Salud de la entidad federativa.
10. Firma autógrafa del Director Administrativo de los Servicios de Salud de la entidad federativa.
11. Firma autógrafa del Director del REPSS.
12. Leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Anexo 3 "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2017", identificado como Anexo 12 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Anexo 12. Esquema de contraloría social del SMSXXI para el ejercicio fiscal 2017.

INTRODUCCIÓN

A través del SMSXXI, todos los niños menores de cinco años de edad afiliados al SPSS reciben sus beneficios. El objetivo general del SMSXXI, es financiar mediante un esquema público de aseguramiento médico universal, la atención de los niños menores de cinco años de edad, que no sean derechohabientes de alguna institución de seguridad social, a efecto de contribuir a la disminución del empobrecimiento de las familias por motivos de salud.

Cabe señalar, que la estrategia de Contraloría Social se fundamenta en la actuación de los Comités de Contraloría Social (padres o tutores del menor) de cada Entidad Federativa, en los hospitales de las entidades federativas designadas por el SMSXXI.

De conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, se elabora el presente Esquema de Contraloría Social para el SMSXXI, esquema que contiene las actividades y responsabilidades de Contraloría Social; de acuerdo a los siguientes 4 apartados: I. Difusión, II. Capacitación y Asesoría, III: Seguimiento y IV. Actividades de Coordinación.

OBJETIVO

Las entidades federativas, propiciarán la participación de los padres o tutores de los beneficiarios del Seguro Médico Siglo XXI, a través de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el SMSXXI, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

La CNPSS y las entidades federativas, atendiendo a su ámbito de competencia, deberán ajustarse a lo establecido en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la Contraloría Social a la autoridad competente.

1. DIFUSIÓN

1.1. La Instancia Normativa definirá y mencionará los medios que utilizará para la difusión.

La CNPSS, promoverá que se realicen actividades de difusión para Contraloría Social del SMSXXI, mediante un tríptico que diseñará como prototipo para su reproducción en los REPSS de cada una de las entidades federativas, que contendrá la siguiente información relativa a la operación del SMSXXI:

- I. Características generales de los apoyos y acciones que contempla el SMSXXI.
- II. Tipo de apoyo que ofrece el SMSXXI a los beneficiarios;
- III. Requisitos para elegir a los beneficiarios;
- IV. Instancia normativa, ejecutoras del SMSXXI y órganos de control, así como sus respectivos canales de comunicación;
- V. Medios institucionales para presentar quejas y denuncias, y
- VI. Procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social.

El tríptico elaborado propuesto, será proporcionado por la Instancia Normativa en formato electrónico a las entidades federativas para su reproducción, en caso necesario para no impactar en el uso de recursos económicos, esta acción podrá realizarse mediante fotocopias.

1.2. Los procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social.

La CNPSS con la finalidad de que los REPSS promuevan y den seguimiento a las acciones de Contraloría Social, implementará el esquema de trabajo con los procedimientos siguientes:

EL TITULAR DEL REPSS

- ✓ Nombrará un representante quien fungirá como enlace ante la CNPSS;
- ✓ Será el responsable de que se registren los Comités de Contraloría Social;
- ✓ Designará al Gestor del Seguro Popular, y
- ✓ Enviará el informe ejecutivo de actividades a la DGAPSMSXXI.

EL GESTOR DEL SEGURO POPULAR

- ✓ Será el responsable de Constituir el Comité de Contraloría Social, así como explicar brevemente que los tutores de los beneficiarios que acceden a llenar la Cédula de Vigilancia serán considerados como un Comité;
- ✓ Aplicará la Cédula de Vigilancia a los padres o tutores de los beneficiarios del SMSXXI que sean atendidos por la patología previamente elegida por la CNPSS;
- ✓ Las Cédulas de Vigilancia serán aplicadas antes del egreso (pre-alta, en su caso) del paciente, y
- ✓ Las Cédulas de Vigilancia serán registradas en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) de forma trimestral.

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL PROGRAMA SMSXXI DE LA CNPSS

- ✓ La CNPSS a través de la DGA SMSXXI designará la Unidad Médica y el padecimiento a evaluar por cada Entidad Federativa, siendo estrictamente necesario aplicar las Cédulas de Vigilancia sobre el padecimiento elegido;
- ✓ Evaluará los resultados obtenidos de las Cédulas de Vigilancia aplicadas a padres o tutores que sean atendidos por la patología seleccionada, y
- ✓ Evaluará las acciones del informe ejecutivo emitido por el REPSS posterior al análisis de los resultados de las Cédulas de Vigilancia.

2. CAPACITACIÓN Y ASESORÍA

La CNPSS a través de la Dirección General Adjunta del Programa Seguro Médico Siglo XXI (DGASMSXXI) y la Dirección General con Entidades Federativas (DGCEF), asistirán a reuniones Regionales con los REPSS de las entidades federativas para dar a conocer el mecanismo, las acciones y las fechas compromisos relativos a Contraloría Social.

Asimismo, la CNPSS a través de la DGASMSXXI y la DGCEEF, gestionará como apoyo la participación de la SFP para la exposición sobre los aspectos normativos y el uso del SICS.

2.1 Proporcionar la capacitación a los servidores públicos e integrantes de Comités.

La DGASMSXXI y la DGCEEF con el apoyo de la SFP, previa gestión del SMSXXI, otorgará capacitación y orientación en materia de Contraloría Social a los REPSS.

2.2 Brindar asesoría para que se realicen adecuadamente las actividades de supervisión y vigilancia.

- Los REPSS son los responsables de capacitar a los Gestores del Seguro Popular que aplicarán las Cédulas de Vigilancia en los hospitales.
- El Gestor del Seguro Popular asesorará a los representantes de los beneficiarios en materia de Contraloría Social y llenado de las Cédulas de Vigilancia.
- El Enlace de Contraloría Social designado por el REPSS, será el responsable de capturar el Registro de Contraloría Social y las Cédulas de Vigilancia.

2.3 Capturar las Cédulas de Vigilancia.

- Es compromiso del REPSS designar a un Enlace de Contraloría Social quien es responsable de capturar las Cédulas de Vigilancia para presentación ante la CNPSS.

2.4 Organizar con los representantes de los beneficiarios las acciones de Contraloría Social.

Los Comités de Contraloría Social tendrán la función de verificar la operación del SMSXXI, mediante las Cédulas de Vigilancia, a las cuales darán respuesta una vez que den la pre-alta o alta del menor en los hospitales seleccionados, dichas Cédulas serán aplicadas por el Gestor del Seguro Popular.

El objetivo de la aplicación de las Cédulas de Vigilancia, es conocer la opinión de los padres de familia o tutores, respecto al servicio, atención y apoyos recibidos durante el tratamiento del menor beneficiario.

3. SEGUIMIENTO

La DGASMSXXI, en coordinación con la DGCEEF dará seguimiento a los Programas Estatales de Trabajo de Contraloría Social (PETCS) y a la captura de información en el SICS a nivel nacional mediante las siguientes acciones de Contraloría Social:

- Revisión y monitoreo del avance de los PETCS;
- Visitas programadas a las Unidades Médicas elegidas previamente por el SMSXXI;
- Monitoreo por parte de los REPSS de los resultados registrados en el SICS, y
- Monitoreo por parte de la DGASMSXXI de los resultados registrados en el SICS.

Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y el cierre de las actividades en el SICS, los REPSS informarán a la Instancia Normativa mediante un informe ejecutivo las acciones realizadas en las Unidades Médicas derivadas del Esquema de Contraloría Social.

3.1 De la captura en el Sistema Informático de Contraloría Social.

El enlace de Contraloría Social nombrado por el Director del REPSS será responsable de capturar la información de operación y seguimiento de la Contraloría Social en el SICS administrado por la SFP a través de la siguiente dirección: <http://sics.funcionpublica.gob.mx/>, estos registros serán monitoreados por la CNPSS.

Asimismo, los resultados obtenidos en las Cédulas de Vigilancia por los Comités de Contraloría Social, en este caso, conformados por los padres de familia o tutores, se capturarán en el SICS.

4. ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

La CNPSS establecerá acciones de coordinación con los REPSS, a través del sistema informático determinado por la SFP, las cuales tendrán que darse en el marco de transparencia y colaboración, en apego a lo establecido en estas Reglas de operación y la normativa aplicable en la materia.

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2017, por concepto de apoyo económico a los servicios estatales de salud por incremento en la demanda de servicios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guanajuato.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, REPRESENTADA POR EL DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, MTRO. ANTONIO CHEMOR RUIZ; POR EL DIRECTOR GENERAL DE AFILIACIÓN Y OPERACIÓN, LIC. JOEL GERMÁN MARTÍNEZ GONZÁLEZ, Y EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI, DR. VÍCTOR MANUEL VILLAGRÁN MUÑOZ Y, POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, REPRESENTADO POR EL DR. FRANCISCO IGNACIO ORTIZ ALDANA, SECRETARIO DE SALUD, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y DIRECTOR GENERAL DEL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DEL ESTADO DE GUANAJUATO; EL C.P. JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS, SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN, Y LA LIC. MA. ISABEL TINOCO TORRES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o., párrafos cuarto y noveno, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
2. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años determina las condiciones futuras de esa generación.
3. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en su apartado VI. "Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción", literal VI.2. México Incluyente, Objetivos 2.2 y 2.3, establece lo siguiente: Objetivo 2.2. Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

Estrategia 2.2.2. Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población.

Línea de acción: Promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil.

Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud.

Estrategia 2.3.2. Hacer de las acciones de protección, promoción y prevención un eje prioritario para el mejoramiento de la salud.

Línea de acción: Garantizar la oportunidad, calidad, seguridad y eficacia de los insumos y servicios para la salud.

Estrategia 2.3.3. Mejorar la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad.

Líneas de acción: Asegurar un enfoque integral y la participación de todos los actores, a fin de reducir la mortalidad infantil y materna, e intensificar la capacitación y supervisión de la calidad de la atención materna y perinatal.

4. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, en su Anexo 25 establece el Programa Seguro Médico Siglo XXI, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", como uno de los que deben sujetarse a Reglas de Operación, mediante el cual el Gobierno Federal continuará en dicho ejercicio fiscal, las acciones que aseguren la cobertura de servicios de salud a los menores de cinco años que no cuentan con ningún tipo de seguridad social, financiando en términos de las Reglas de Operación, la atención médica preventiva, detección temprana de enfermedades, tratamiento oportuno y disminución de daños a la salud, además de garantizar la afiliación de toda la familia al Sistema de Protección Social en Salud.

5. Con fecha 27 de agosto de 2012, "LA SECRETARÍA" y "EL ESTADO", suscribieron el Acuerdo Marco de Coordinación con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir y dotar a la Entidad de recursos, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", instrumento jurídico que establece la posibilidad de celebrar convenios específicos.
6. Con fecha 30 de diciembre de 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI para el Ejercicio Fiscal 2017, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
7. El objetivo específico de "EL PROGRAMA" consiste en otorgar financiamiento para que los menores de cinco años beneficiarios del mismo, cuenten con un esquema de aseguramiento en salud de cobertura amplia de atención médica y preventiva, complementaria a la considerada en el Catálogo Universal de Servicios de Salud y en el Catálogo de Intervenciones del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos del Sistema de Protección Social en Salud.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponden, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.
- I.2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en lo sucesivo la "CNPSS", es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.
- I.3. El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, conforme a lo dispuesto por los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 11 de diciembre de 2012, expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto.
- I.4. La "CNPSS" cuenta con atribuciones para instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a las entidades federativas, acorde a lo establecido en el artículo 4, fracciones I, VI y XIII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.5. La Dirección General de Financiamiento, en lo sucesivo la "DGF", cuenta con atribuciones para: (i) diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; (ii) determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; (iii) coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9, fracciones III, VI y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.6. La Dirección General de Afiliación y Operación, en lo sucesivo la "DGAO", se encuentra facultada para: (i) diseñar, operar y administrar la base de datos del Padrón; (ii) revisar y verificar la congruencia de la información de los titulares y familias de los padrones de afiliados remitidos por las entidades federativas para la tramitación del financiamiento federal; de conformidad con el artículo 8, fracciones VII y IX, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.7. La Dirección General Adjunta del Programa Seguro Médico Siglo XXI, en lo sucesivo "DGA SMSXXI", participa en el presente instrumento jurídico en su carácter de área de la "CNPSS" responsable de "EL PROGRAMA" para el mejor desempeño de las funciones inherentes a la operación del mismo, previstas en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables al mismo.

- I.8. Para llevar a cabo el objetivo de “EL PROGRAMA”, realizará la transferencia de recursos federales a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 74 y 75, en el sentido de que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.
- I.9. Cuenta con recursos federales autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.
- I.10. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa número 54, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

II. “EL ESTADO” declara que:

- II.1. Que en términos de los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 28, 31 y 32 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador, de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 77, fracción XVIII, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.
- II.2. Que el Secretario de Salud participa en la suscripción del convenio de conformidad con los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3, 8, 12, 13, fracción V, y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como la cláusula segunda del Acuerdo Marco de Coordinación del 27 de agosto de 2012, acreditando su cargo con copia del nombramiento que le expidió el Lic. Miguel Márquez Márquez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, el 26 de septiembre de 2012.
- II.3. Que el Secretario de Finanzas, Inversión y Administración comparece a la suscripción de este convenio de conformidad con los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3, 8, 12, 13, fracción II, y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, así como la cláusula segunda del Acuerdo Marco de Coordinación del 27 de agosto de 2012, acreditando su cargo con el nombramiento que le expidió el Lic. Miguel Márquez Márquez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, el 26 de septiembre de 2012, y participa con carácter de “RECEPTOR DE LOS RECURSOS”.
- II.4. Que la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas asiste a la suscripción de este instrumento, de conformidad con los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3, 8, 12, 13, fracción X, y 32, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 2, 3, fracción I, 5 y 6, fracciones XI y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, así como la cláusula segunda del Acuerdo Marco de Coordinación del 27 de agosto de 2012, acreditando su cargo el nombramiento que le expidió el Lic. Miguel Márquez Márquez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, el 26 de septiembre de 2012.
- II.5. Que el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, en adelante “EL ISAPEG”, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual cuenta con autonomía para el manejo de sus recursos humanos, materiales y financieros, sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato, según el Decreto Gubernativo número 42 citado, y de conformidad con lo previsto en los artículos 35, 45 y 49, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, y que tiene por objeto ser el órgano executor en la prestación de servicios de atención integral a la salud individual, familiar y comunitaria de la población abierta, en cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Salud y sus respectivos reglamentos, y por el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, suscrito el 20 de agosto de 1996 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 1997. Es el órgano responsable de la administración, vigilancia y correcta aplicación de los recursos humanos, materiales y financieros transferidos de la Federación hacia el Estado, así como los asignados por el propio Gobierno Estatal, asegurándose que se destinen al otorgamiento de servicios de salud oportunos y de la más alta calidad posible.

- II.6.** Que el Secretario de Salud es el Director General del “EL ISAPEG” de conformidad con el artículo 16 del Decreto Gubernativo número 42, mediante el cual se reestructura la organización interna del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato 50-B, novena parte, de fecha 25 de junio de 2001, y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, con fundamento en los artículos 54, fracciones IV y VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 17, fracciones VI, VII y XVII, del Decreto Gubernativo número 42 antes citado; 7, fracciones I y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, así como Acuerdo número JG/220801/03, 49, del 22 de agosto de 2001, mediante el cual la Junta de Gobierno autorizó al Director General la suscripción de convenios.
- II.7.** Que el Régimen de Protección Social en Salud del Estado de Guanajuato, en lo sucesivo “EL REPSSEG”, es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual cuenta con autonomía para el manejo de sus recursos humanos, materiales y financieros, sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato, según el Decreto Gubernativo número 126 citado, y de conformidad con lo previsto en los artículos 35, 45 y 49, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; y que tiene por objeto garantizar las acciones de protección social en salud en el Estado mediante el financiamiento y la coordinación eficiente, oportuna y sistemática de los servicios de salud a la persona en el Sistema de Protección Social en Salud de conformidad con la normatividad aplicable.
- II.8.** Que el Secretario de Salud es el Director General de “EL REPSSEG” de conformidad con el artículo 18 del Decreto Gubernativo número 126, mediante el cual se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Régimen de Protección Social en Salud del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, segunda parte, de fecha 6 de octubre de 2015, y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento con fundamento en los artículos 54, fracciones IV y VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 19, fracciones III, VI y X, del Decreto Gubernativo número 126 antes citado.
- II.9.** Para los efectos de este Convenio se considera como “UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS” a “EL ISAPEG”.
- II.10.** Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: fortalecer los servicios de salud en la entidad para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico Siglo XXI, conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa.
- II.11.** Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Paseo de la Presa 103, Segundo Piso, C.P. 36000, Guanajuato, Guanajuato.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1.** “EL PROGRAMA” es federal, público y de afiliación voluntaria, su costo es cubierto mediante un subsidio federal proveniente de recursos presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, que complementan los recursos que las entidades federativas reciben de la Federación por conceptos de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal del Sistema de Protección Social en Salud, así como del Ramo 12 y del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del Ramo 33, destinados a la prestación de servicios médicos.
- III.2.** Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de “EL PROGRAMA”, conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto que “LA SECRETARÍA” transfiera a “EL ESTADO” recursos presupuestarios federales destinados a “EL PROGRAMA”, por concepto de “Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios”, señalado en el numeral 5.3.1 de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES. “LA SECRETARÍA” transferirá a “EL ESTADO”, por conducto del “RECEPTOR DE LOS RECURSOS”, los recursos presupuestarios federales correspondientes a “EL PROGRAMA” conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, para coordinar la participación de “EL ESTADO” en materia de salubridad general, en términos de los artículos 9 y 13, de la Ley General de Salud, “EL ACUERDO MARCO”, “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y el presente instrumento jurídico.

"LA SECRETARÍA" realizará la transferencia de los recursos en términos de las disposiciones federales aplicables, radicándose a través del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", en la cuenta bancaria productiva específica que éste establezca para tal efecto en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello a "LA SECRETARÍA" por conducto de "EL REPSSEG", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto de "EL PROGRAMA".

Para garantizar la transferencia oportuna de los recursos a "EL ESTADO", éste, a través de "EL REPSSEG", deberá realizar en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación.

La transferencia de los recursos se hará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y a la afiliación reportada por "EL REPSSEG", la cual será validada por la "DGAO", misma que la comunicará a la "DGF", para que se determine y realice la transferencia de los recursos correspondientes.

"EL ESTADO", a través de "EL REPSSEG", por cada transferencia de recursos federales deberá enviar a la "DGF", dentro de los 15 días hábiles posteriores a la misma, un recibo que será emitido por el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", el cual deberá:

- a) Ser expedido a nombre de: Secretaría de Salud/Comisión Nacional de Protección Social en Salud;
- b) Precisar el monto de los recursos transferidos;
- c) Señalar la fecha de emisión;
- d) Señalar la fecha de recepción de los recursos, y
- e) Precisar el nombre del Programa y los conceptos relativos a los recursos presupuestarios federales recibidos.

"LA SECRETARÍA", por conducto de la "DGF", comunicará a "EL ESTADO", a través de su Secretario de Salud, la realización de las transferencias de recursos e independientemente de su entrega oficial, dicha comunicación podrá ser enviada por correo electrónico a la cuenta institucional que para tal efecto indique "EL ESTADO". En caso de existir modificación a dicha cuenta, deberá comunicarse de manera oficial a la "DGF".

Los documentos justificativos de la obligación de pago para "LA SECRETARÍA" serán las disposiciones jurídicas aplicables, "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", la afiliación reportada por "EL REPSSEG" y validada por la "DGAO", y el presente Convenio. El documento comprobatorio será el recibo a que se refiere la presente Cláusula.

TERCERA.- DEVENGO POR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES. Los recursos para cumplir con el objeto del presente instrumento que transfiere "LA SECRETARÍA" en favor de "EL ESTADO", se consideran devengados para "LA SECRETARÍA" una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso correspondiente de acuerdo a la afiliación de beneficiarios contenidos en el padrón a que se refieren "LAS REGLAS DE OPERACIÓN". A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Para "EL ESTADO" aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CUARTA.- INFORMACIÓN DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS. Los recursos transferidos se ejercerán conforme a las partidas de gasto precisadas en el Anexo 6 de las REGLAS DE OPERACIÓN, que en el presente instrumento se identifica como Anexo 1.

Para efectos de los numerales 5.3.1. y 6.2.2., de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", "EL ESTADO", por conducto de "EL REPSSEG", deberá informar trimestralmente a la "DGA SMSXXI", el ejercicio de los recursos transferidos utilizando el formato denominado "Informe Trimestral del Ejercicio de los Recursos", identificado como Anexo 5 de las REGLAS DE OPERACIÓN y que para efectos del presente instrumento, se señala como Anexo 2. Dicho informe contendrá las firmas autógrafas del Secretario de Salud o su equivalente, del Director Administrativo o su equivalente y del Titular de "EL REPSSEG", y remitirse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la conclusión del trimestre que se informa.

En el Informe citado, sólo se señalarán los recursos efectivamente ejercidos durante el trimestre que se reporta. En el supuesto en el que en un trimestre no se ejercieran recursos, el informe se enviará en ceros. El cómputo del primer trimestre a informar, se hará a partir de la fecha de realización de la primera transferencia de recursos a "EL ESTADO".

Será responsabilidad de "EL ESTADO", verificar la veracidad de la información contenida en los informes a que se refiere esta cláusula.

Los informes del ejercicio de los recursos señalados, representarán la comprobación del ejercicio de los recursos que "EL ESTADO" entregue a "LA SECRETARÍA".

Lo anterior en términos del Capítulo VII "De la transparencia, supervisión, control y fiscalización del manejo de los recursos del Sistema de Protección Social en Salud", del Título Tercero Bis, de la Ley General de Salud.

“EL ESTADO” se compromete a cumplir con la entrega oportuna de la información antes referida, considerando que la misma es componente indispensable para efectos de la transparencia, control y supervisión en la aplicación de los recursos federales transferidos y para el cumplimiento de los fines, así como que, es información importante para la rendición de cuentas y para los efectos de los objetivos de fiscalización.

QUINTA.- REGISTRO Y COMPROBANTES DEL GASTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS. “EL ESTADO”, para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberá observar las disposiciones del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los comprobantes originales que amparen los gastos en que incurra “EL ESTADO” para la operación y desarrollo de “EL PROGRAMA”, deberán:

- a) Estar expedidos a nombre de los Servicios Estatales de Salud, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago.
- b) Cubrir los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, siendo responsabilidad de la “UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS” su revisión.
- c) Contener impreso un sello que identifique el nombre de “EL PROGRAMA”, origen de los recursos con los que se cubrió el gasto y el ejercicio fiscal 2017.

Dichos documentos quedarán en resguardo de “EL ESTADO”, bajo su estricta responsabilidad, comprometiéndose a ponerlos a disposición de las entidades fiscalizadoras locales o federales competentes y, en su caso, de la “CNPSS”, cuando así le sea requerido.

SEXTA.- INDICADORES. Para dar seguimiento a los indicadores establecidos en el numeral 8.2 de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, “EL ESTADO” se obliga a proporcionar a “LA SECRETARÍA” la información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE “EL ESTADO”. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “EL ESTADO”, además de lo establecido en el numeral 5.1.4 de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, se obliga a:

- I. Recibir, a través del “RECEPTOR DE LOS RECURSOS”, las transferencias federales que “LA SECRETARÍA” realice por concepto de “Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios” a la cuenta productiva que el “RECEPTOR DE LOS RECURSOS” aperture para la ministración y control exclusivo de los recursos por el concepto referido. Es responsabilidad de la “UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS” y de “EL REPSSEG” dar seguimiento a las transferencias que realice “LA SECRETARÍA”.
- II. Enviar a la “DGF”, a través de “EL REPSSEG”, un recibo emitido por el “RECEPTOR DE LOS RECURSOS”, por cada transferencia recibida, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Segunda del presente instrumento.
- III. Informar y ministrar a la “UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS”, por conducto del “RECEPTOR DE LOS RECURSOS”, las transferencias recibidas, íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción. Vencido el plazo anterior, “LA UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS” hará de conocimiento a “EL REPSSEG” dentro de los cinco días hábiles siguientes, el monto total de los recursos federales ministrados por el “RECEPTOR DE LOS RECURSOS”, identificando el monto principal y los rendimientos financieros. Transcurrido el plazo señalado, “EL REPSSEG” dentro de los 5 días hábiles siguientes, comunicará a la “DGA SMSXXI” la recepción u omisión del informe que la “UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS” le haga sobre los recursos federales ministrados.
- IV. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda conforme a las partidas de gasto precisadas en el Anexo 1 del presente instrumento, a través de la “UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS”, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- V. Entregar, por conducto de “EL REPSSEG”, a “LA SECRETARÍA”, a través de la “DGF” y la DGA SMSXXI, según corresponda, la información estipulada en el presente Convenio en términos del numeral 6.2.2 de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

Asimismo, mantendrá bajo su custodia, a través de la “UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS”, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, y la pondrá a disposición de los órganos fiscalizadores locales o federales competentes y, en su caso, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y “LA SECRETARÍA”, cuando así le sea requerido. Igualmente, proporcionará la información adicional que le sea requerida de conformidad con las disposiciones jurídicas correspondientes y “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

- VI. Reintegrar los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de ser radicados al "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", no hayan sido informados y ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos para los fines y en los términos de este Convenio. Dichos recursos junto con los rendimientos financieros generados deberán ser reintegrados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
 - VII. Informar por conducto de "EL REPSSEG" a "LA SECRETARÍA" a través de "DGA SMSXXI", sobre el avance de las acciones respectivas, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados. Los informes referidos serán los que la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" entregue a "EL REPSSEG", quien deberá revisarlos antes de su envío a la "DGA SMSXXI".
 - VIII. Mantener actualizados por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" los indicadores de resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
 - IX. Establecer mediante la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
 - X. Informar por conducto de "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", sobre la suscripción de este Convenio a los órganos de control y de fiscalización de "EL ESTADO", y entregarles copia del mismo.
 - XI. Realizar las acciones que se requieran para la ejecución del objeto del presente instrumento, con recursos humanos bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.
 - XII. Supervisar a través de "EL REPSSEG", el cumplimiento de las acciones que se provean en materia de protección social en salud conforme al objeto del presente Convenio, solicitando, en su caso, la aclaración o corrección de dichas acciones, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.
 - XIII. Propiciar la participación de los responsables de los beneficiarios de "EL PROGRAMA" a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en dicho programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, para lo cual se sujetará a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2017", identificado como Anexo 12 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", que para efectos del presente convenio se identifica como Anexo 3.
 - XIV. Publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, órgano oficial de difusión de "EL ESTADO", el presente Convenio, así como sus modificaciones.
 - XV. Difundir en su página de Internet y, en su caso, de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.
- OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".** "LA SECRETARÍA", por conducto de la "CNPSS", se obliga a:
- I. Transferir, por conducto de la "DGF", a "EL ESTADO", a través del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", el monto correspondiente por concepto de "Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios", de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la afiliación reportada por "EL REPSSEG", validada por la "DGAO".
 - II. Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación de que los recursos presupuestarios federales transferidos sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados.
 - III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL ESTADO" para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.
 - IV. Realizar, por conducto de "DGA SMSXXI", de acuerdo al esquema de monitoreo, supervisión y evaluación de la operación e impacto del Seguro Médico Siglo XXI establecido en el Plan Estratégico de Supervisión del Sistema de Protección Social en Salud, las visitas determinadas por ejercicio fiscal, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.

- V. Realizar, por conducto de la "DGF", la supervisión financiera de "EL PROGRAMA" consistente en verificar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Segunda de este Convenio.
- VI. Hacer del conocimiento de forma oportuna, por conducto de la "CNPSS", a los órganos de control de "EL ESTADO", a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Función Pública, los casos que conozca en que los recursos federales transferidos por virtud de este Convenio no hayan sido aplicados a los fines a los que fueron destinados.
- VII. Hacer del conocimiento de "EL ESTADO", por conducto de "CNPSS", el incumplimiento de sus obligaciones que sea causa de efectuar el reintegro de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en los supuestos y términos señalados en las fracciones III y VI, de la Cláusula Séptima de este Convenio.
- VIII. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, a través de la "DGF" la transferencia de los recursos federales y por conducto de la "DGA SMSXXI", la información relativa a la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio, proporcionada por "EL ESTADO".
- IX. Dar seguimiento, en coordinación con "EL ESTADO", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- X. Establecer, a través de las unidades administrativas de la "CNPSS", de acuerdo a su ámbito de competencia, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- XI. Sujetarse en lo conducente a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2017", identificado como Anexo 12 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", que para efectos del presente convenio se identifica como Anexo 3.
- XII. Publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en su página de Internet.

NOVENA.- VIGENCIA. El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2017.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" se comprometen a acordar y realizar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, mismos que serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES. Procederá que "EL ESTADO" reintegre los recursos que le fueron transferidos cuando:

- I. No se destinen a los fines autorizados, de acuerdo con el numeral 5.4 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
- II. Se den los supuestos previstos en el artículo 17, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- III. Se den los supuestos previstos en la fracción VI, de la Cláusula Séptima de este Convenio.

El reintegro de los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que correspondan, se realizará a la Tesorería de la Federación, en términos de lo dispuesto en el artículo 17, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Cuando "LA SECRETARÍA" tenga conocimiento de alguno de los supuestos establecidos en esta Cláusula, deberá hacerlo oportunamente del conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública y de los órganos de control de "EL ESTADO", a efecto de que éstos realicen las acciones que procedan en su ámbito de competencia.

"EL ESTADO" deberá notificar de manera oficial a "LA SECRETARÍA", por conducto de la "CNPSS", la realización del reintegro correspondiente o, en su caso, la comprobación de la debida aplicación de los recursos en los términos establecidos en el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA.- COMUNICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este Convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA CUARTA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que la supervisión, control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios transferidos en virtud de este instrumento, serán realizados con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, según corresponda, por "LA SECRETARÍA", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, y demás órganos fiscalizadores federales y locales competentes, en su respectivo ámbito de atribuciones, sin perjuicio de las acciones de supervisión, vigilancia, control y evaluación que de forma directa o en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realicen los órganos de control de "EL ESTADO", así como "EL REPSSEG".

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Acuerdo de "LAS PARTES".
- III. Falta de disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA SECRETARÍA".
- IV. Caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ANEXOS. "LAS PARTES" reconocen como Anexos del presente instrumento jurídico, los que se mencionan a continuación, los cuales forman parte integrante del mismo y tienen la misma fuerza legal.

Anexo 1 "Partidas de gasto para el apoyo económico a los estados por incremento en la demanda de los servicios", el cual se encuentra identificado como Anexo 6 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Anexo 2 "Informe Trimestral del Ejercicio de los Recursos", el cual se encuentra identificado como Anexo 5 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Anexo 3 "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2017", identificado como Anexo 12 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS. Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio "LAS PARTES" lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

- I. De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.
- II. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo que en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiese corresponderles.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico de Colaboración, lo firman por sextuplicado a los veintidós días del mes de mayo de dos mil diecisiete.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- El Director General de Afiliación y Operación, **Joel Germán Martínez González**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto del Programa Seguro Médico Siglo XXI, **Víctor Manuel Villagrán Muñoz**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Salud, Director General del ISAPEG y Director General del REPSSEG, **Francisco Ignacio Ortiz Aldana**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, **Juan Ignacio Martín Solís**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Transparencia y Rendición de Cuentas, **Ma. Isabel Tinoco Torres**.- Rúbrica.

Anexo 1 “Partidas de gasto para el apoyo económico a los estados por incremento en la demanda de los servicios”, el cual se encuentra identificado como Anexo 6 de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

Núm.	Partidas de Gasto	
1	11301	Sueldos base
2	12101	Honorarios
3	12201	Sueldos base al personal eventual
4	21101	Materiales y útiles de oficina
5	21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción
6	21401	Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos
7	21501	Material de apoyo informativo
8	21601	Material de limpieza
9	22102	Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social
10	22301	Utensilios para el servicio de alimentación
11	24201	Cemento y productos de concreto
12	24301	Cal, yeso y productos de yeso
13	24401	Madera y productos de madera
14	24501	Vidrio y productos de vidrio
15	24601	Material eléctrico y electrónico
16	24701	Artículos metálicos para la construcción
17	24801	Materiales complementarios
18	24901	Otros materiales y artículos de construcción y reparación
19	25101	Productos químicos básicos
20	25301	Medicinas y productos farmacéuticos
21	25401	Materiales, accesorios y suministros médicos
22	25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio
23	25901	Otros productos químicos
24	26105	Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria, equipo de producción y servicios administrativos
25	27101	Vestuario y uniformes
26	27501	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir
27	29101	Herramientas menores
28	29201	Refacciones y accesorios menores de edificios

29	29301	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo
30	29401	Refacciones y accesorios para equipo de cómputo
31	29501	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio
32	29801	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos
33	31101	Servicio de energía eléctrica
34	31201	Gas
35	31301	Servicio de agua
36	32301	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos
37	32601	Arrendamiento de maquinaria y equipo
38	33303	Servicios relacionados con certificación de procesos
39	33603	Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos
40	33604	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades
41	33901	Subcontratación de servicios con terceros
42	34701	Fletes y maniobras
43	35101	Mantenimiento y conservación de inmuebles
44	35201	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración
45	35301	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos
46	35401	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
47	35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo
48	35801	Servicios de lavandería, limpieza e higiene
49	51101	Mobiliario
50	51501	Bienes informáticos
51	51901	Equipo de administración
52	53101	Equipo médico y de laboratorio
53	53201	Instrumental médico y de laboratorio
54	56400	Sistema de aire acondicionado, calefacción y refrigeración industrial y comercial
55	56601	Maquinaria y equipo eléctrico y electrónico
56	62201	Obras de construcción para edificios no habitacionales
57	62202	Mantenimiento y rehabilitación de edificaciones no habitacionales
58	24101	Productos minerales no metálicos



"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

Instructivo de llenado del Informe Trimestral del Ejercicio de los Recursos.

1. Señalar la entidad federativa que presenta el informe.
2. Precisar tipo de apoyo: "Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios"
3. Establecer la cantidad total de recursos transferidos, según el tipo de apoyo, durante el ejercicio fiscal 2017.
4. Establecer la cantidad total de recursos ejercidos, según el tipo de apoyo.
5. Anotar la partida de gasto numérica en la cual se ejercieron los recursos.
6. Enunciar la partida de gasto en la cual se ejercieron los recursos.
7. Manifestar el ejercicio acumulado por partida de gasto. La suma total de los montos anotados en estos renglones, debe coincidir con el total referido en el numeral 4.
8. Referir el monto total de los recursos no ejercidos, que será reintegrado a la Tesorería de la Federación.
9. Firma autógrafa del Secretario de Salud de la entidad federativa.
10. Firma autógrafa del Director Administrativo de los Servicios de Salud de la entidad federativa.
11. Firma autógrafa del Director del REPSS.
12. Leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Anexo 3 "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2017", identificado como Anexo 12 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Anexo 12. Esquema de contraloría social del SMSXXI para el ejercicio fiscal 2017.

INTRODUCCIÓN

A través del SMSXXI, todos los niños menores de cinco años de edad afiliados al SPSS reciben sus beneficios. El objetivo general del SMSXXI, es financiar mediante un esquema público de aseguramiento médico universal, la atención de los niños menores de cinco años de edad, que no sean derechohabientes de alguna institución de seguridad social, a efecto de contribuir a la disminución del empobrecimiento de las familias por motivos de salud.

Cabe señalar, que la estrategia de Contraloría Social se fundamenta en la actuación de los Comités de Contraloría Social (padres o tutores del menor) de cada Entidad Federativa, en los hospitales de las entidades federativas designadas por el SMSXXI.

De conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, se elabora el presente Esquema de Contraloría Social para el SMSXXI, esquema que contiene las actividades y responsabilidades de Contraloría Social; de acuerdo a los siguientes 4 apartados: I. Difusión, II. Capacitación y Asesoría, III: Seguimiento y IV. Actividades de Coordinación.

OBJETIVO

Las entidades federativas, propiciarán la participación de los padres o tutores de los beneficiarios del Seguro Médico Siglo XXI, a través de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el SMSXXI, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

La CNPSS y las entidades federativas, atendiendo a su ámbito de competencia, deberán ajustarse a lo establecido en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la Contraloría Social a la autoridad competente.

1. DIFUSIÓN

1.1. La Instancia Normativa definirá y mencionará los medios que utilizará para la difusión.

La CNPSS, promoverá que se realicen actividades de difusión para Contraloría Social del SMSXXI, mediante un tríptico que diseñará como prototipo para su reproducción en los REPSS de cada una de las entidades federativas, que contendrá la siguiente información relativa a la operación del SMSXXI:

- I. Características generales de los apoyos y acciones que contempla el SMSXXI.
- II. Tipo de apoyo que ofrece el SMSXXI a los beneficiarios;
- III. Requisitos para elegir a los beneficiarios;
- IV. Instancia normativa, ejecutoras del SMSXXI y órganos de control, así como sus respectivos canales de comunicación;
- V. Medios institucionales para presentar quejas y denuncias, y
- VI. Procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social.

El tríptico elaborado propuesto, será proporcionado por la Instancia Normativa en formato electrónico a las entidades federativas para su reproducción, en caso necesario para no impactar en el uso de recursos económicos, esta acción podrá realizarse mediante fotocopias.

1.2. Los procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social.

La CNPSS con la finalidad de que los REPSS promuevan y den seguimiento a las acciones de Contraloría Social, implementará el esquema de trabajo con los procedimientos siguientes:

EL TITULAR DEL REPSS

- ✓ Nombrará un representante quien fungirá como enlace ante la CNPSS;
- ✓ Será el responsable de que se registren los Comités de Contraloría Social;
- ✓ Designará al Gestor del Seguro Popular, y
- ✓ Enviará el informe ejecutivo de actividades a la DGAPSMSXXI.

EL GESTOR DEL SEGURO POPULAR

- ✓ Será el responsable de Constituir el Comité de Contraloría Social, así como explicar brevemente que los tutores de los beneficiarios que acceden a llenar la Cédula de Vigilancia serán considerados como un Comité;
- ✓ Aplicará la Cédula de Vigilancia a los padres o tutores de los beneficiarios del SMSXXI que sean atendidos por la patología previamente elegida por la CNPSS;
- ✓ Las Cédulas de Vigilancia serán aplicadas antes del egreso (pre-alta, en su caso) del paciente, y
- ✓ Las Cédulas de Vigilancia serán registradas en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) de forma trimestral.

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL PROGRAMA SMSXXI DE LA CNPSS

- ✓ La CNPSS a través de la DGA SMSXXI designará la Unidad Médica y el padecimiento a evaluar por cada Entidad Federativa, siendo estrictamente necesario aplicar las Cédulas de Vigilancia sobre el padecimiento elegido;
- ✓ Evaluará los resultados obtenidos de las Cédulas de Vigilancia aplicadas a padres o tutores que sean atendidos por la patología seleccionada, y
- ✓ Evaluará las acciones del informe ejecutivo emitido por el REPSS posterior al análisis de los resultados de las Cédulas de Vigilancia.

2. CAPACITACIÓN Y ASESORÍA

La CNPSS a través de la Dirección General Adjunta del Programa Seguro Médico Siglo XXI (DGASMSXXI) y la Dirección General con Entidades Federativas (DGCEF), asistirán a reuniones Regionales con los REPSS de las entidades federativas para dar a conocer el mecanismo, las acciones y las fechas compromisos relativos a Contraloría Social.

Asimismo, la CNPSS a través de la DGASMSXXI y la DGCEEF, gestionará como apoyo la participación de la SFP para la exposición sobre los aspectos normativos y el uso del SICS.

2.1 Proporcionar la capacitación a los servidores públicos e integrantes de Comités.

La DGASMSXXI y la DGCEEF con el apoyo de la SFP, previa gestión del SMSXXI, otorgará capacitación y orientación en materia de Contraloría Social a los REPSS.

2.2 Brindar asesoría para que se realicen adecuadamente las actividades de supervisión y vigilancia.

- Los REPSS son los responsables de capacitar a los Gestores del Seguro Popular que aplicarán las Cédulas de Vigilancia en los hospitales.
- El Gestor del Seguro Popular asesorará a los representantes de los beneficiarios en materia de Contraloría Social y llenado de las Cédulas de Vigilancia.
- El Enlace de Contraloría Social designado por el REPSS, será el responsable de capturar el Registro de Contraloría Social y las Cédulas de Vigilancia.

2.3 Capturar las Cédulas de Vigilancia.

- Es compromiso del REPSS designar a un Enlace de Contraloría Social quien es responsable de capturar las Cédulas de Vigilancia para presentación ante la CNPSS.

2.4 Organizar con los representantes de los beneficiarios las acciones de Contraloría Social.

Los Comités de Contraloría Social tendrán la función de verificar la operación del SMSXXI, mediante las Cédulas de Vigilancia, a las cuales darán respuesta una vez que den la pre-alta o alta del menor en los hospitales seleccionados, dichas Cédulas serán aplicadas por el Gestor del Seguro Popular.

El objetivo de la aplicación de las Cédulas de Vigilancia, es conocer la opinión de los padres de familia o tutores, respecto al servicio, atención y apoyos recibidos durante el tratamiento del menor beneficiario.

3. SEGUIMIENTO

La DGASMSXXI, en coordinación con la DGCEEF dará seguimiento a los Programas Estatales de Trabajo de Contraloría Social (PETCS) y a la captura de información en el SICS a nivel nacional mediante las siguientes acciones de Contraloría Social:

- Revisión y monitoreo del avance de los PETCS;
- Visitas programadas a las Unidades Médicas elegidas previamente por el SMSXXI;
- Monitoreo por parte de los REPSS de los resultados registrados en el SICS, y
- Monitoreo por parte de la DGASMSXXI de los resultados registrados en el SICS.

Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y el cierre de las actividades en el SICS, los REPSS informarán a la Instancia Normativa mediante un informe ejecutivo las acciones realizadas en las Unidades Médicas derivadas del Esquema de Contraloría Social.

3.1 De la captura en el Sistema Informático de Contraloría Social.

El enlace de Contraloría Social nombrado por el Director del REPSS será responsable de capturar la información de operación y seguimiento de la Contraloría Social en el SICS administrado por la SFP a través de la siguiente dirección: <http://sics.funcionpublica.gob.mx/>, estos registros serán monitoreados por la CNPSS.

Asimismo, los resultados obtenidos en las Cédulas de Vigilancia por los Comités de Contraloría Social, en este caso, conformados por los padres de familia o tutores, se capturarán en el SICS.

4. ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

La CNPSS establecerá acciones de coordinación con los REPSS, a través del sistema informático determinado por la SFP, las cuales tendrán que darse en el marco de transparencia y colaboración, en apego a lo establecido en estas Reglas de operación y la normativa aplicable en la materia.

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2017, por concepto de apoyo económico a los servicios estatales de salud por incremento en la demanda de servicios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, REPRESENTADA POR EL DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, MTRO. ANTONIO CHEMOR RUIZ; POR EL DIRECTOR GENERAL DE AFILIACIÓN Y OPERACIÓN, LIC. JOEL GERMÁN MARTÍNEZ GONZÁLEZ, Y EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI, DR. VÍCTOR MANUEL VILLAGRÁN MUÑOZ Y, POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, O.P.D., DR. MANUEL ENRIQUE DE LA O CAVAZOS; EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, ASÍ COMO POR EL DR. JUAN LUIS GONZÁLEZ TREVIÑO, DIRECTOR GENERAL DEL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE NUEVO LEÓN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o., párrafos cuarto y noveno, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
2. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años determina las condiciones futuras de esa generación.
3. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en su apartado VI. "Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción", literal VI.2. México Incluyente, Objetivos 2.2 y 2.3, establece lo siguiente: Objetivo 2.2. Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

Estrategia 2.2.2. Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población.

Línea de acción: Promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil.

Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud.

Estrategia 2.3.2. Hacer de las acciones de protección, promoción y prevención un eje prioritario para el mejoramiento de la salud.

Línea de acción: Garantizar la oportunidad, calidad, seguridad y eficacia de los insumos y servicios para la salud.

Estrategia 2.3.3. Mejorar la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad.

Líneas de acción: Asegurar un enfoque integral y la participación de todos los actores, a fin de reducir la mortalidad infantil y materna, e intensificar la capacitación y supervisión de la calidad de la atención materna y perinatal.

4. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, en su Anexo 25 establece el Programa Seguro Médico Siglo XXI, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", como uno de los que deben sujetarse a Reglas de Operación, mediante el cual el Gobierno Federal continuará en dicho ejercicio fiscal, las acciones que aseguren la cobertura de servicios de salud a los menores de cinco años que no cuentan con ningún tipo de seguridad social, financiando en términos de las Reglas de Operación, la atención médica preventiva, detección temprana de enfermedades, tratamiento oportuno y disminución de daños a la salud, además de garantizar la afiliación de toda la familia al Sistema de Protección Social en Salud.

5. Con fecha 10 de octubre de 2012, “LA SECRETARÍA” y “EL ESTADO”, suscribieron el Acuerdo Marco de Coordinación con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir y dotar a la Entidad de recursos, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, instrumento jurídico que establece la posibilidad de celebrar convenios específicos.
6. Con fecha 30 de diciembre de 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI para el Ejercicio Fiscal 2017, en lo sucesivo “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.
7. El objetivo específico de “EL PROGRAMA” consiste en otorgar financiamiento para que los menores de cinco años beneficiarios del mismo, cuenten con un esquema de aseguramiento en salud de cobertura amplia de atención médica y preventiva, complementaria a la considerada en el Catálogo Universal de Servicios de Salud y en el Catálogo de Intervenciones del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos del Sistema de Protección Social en Salud.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponden, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.
- I.2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en lo sucesivo la “CNPSS”, es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.
- I.3. El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, conforme a lo dispuesto por los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 11 de diciembre de 2012, expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto.
- I.4. La “CNPSS” cuenta con atribuciones para instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a las entidades federativas, acorde a lo establecido en el artículo 4, fracciones I, VI y XIII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.5. La Dirección General de Financiamiento, en lo sucesivo la “DGF”, cuenta con atribuciones para: (i) diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; (ii) determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; (iii) coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9, fracciones III, VI y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

- I.6. La Dirección General de Afiliación y Operación, en lo sucesivo la "DGAO", se encuentra facultada para: (i) diseñar, operar y administrar la base de datos del Padrón; (ii) revisar y verificar la congruencia de la información de los titulares y familias de los padrones de afiliados remitidos por las entidades federativas para la tramitación del financiamiento federal; de conformidad con el artículo 8, fracciones VII y IX, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.7. La Dirección General Adjunta del Programa Seguro Médico Siglo XXI, en lo sucesivo "DGA SMSXXI", participa en el presente instrumento jurídico en su carácter de área de la "CNPSS" responsable de "EL PROGRAMA" para el mejor desempeño de las funciones inherentes a la operación del mismo, previstas en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables al mismo.
- I.8. Para llevar a cabo el objetivo de "EL PROGRAMA", realizará la transferencia de recursos federales a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 74 y 75, en el sentido de que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.
- I.9. Cuenta con recursos federales autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.
- I.10. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa número 54, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

II. "EL ESTADO" declara que:

- II.1. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio de su Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León.
- II.2. El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 5, 18, fracción VIII, 27 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento número 7-A/2015 de fecha 5 de octubre de 2015, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, Ing. Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, así como mediante Escritura Pública 11,330 de fecha 23 de octubre de 2015, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad.
- II.3. El Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado comparece a la suscripción del presente Convenio de conformidad con los artículos 18, fracción III, y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento número 65-A/2015 de fecha 7 de octubre de 2015, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano, Ing. Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón y participa con carácter de "RECEPTOR DE LOS RECURSOS".
- II.4. El Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, en lo sucesivo "EL REPSS", comparece a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 5 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León y 16 fracciones I, II y XVII de la Ley que Crea al Organismo Público Descentralizado denominado Régimen de Protección Social en Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento número 236-A/2016 de fecha 20 de mayo 2016, expedido por el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, Ing. Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón.
- II.5. Para los efectos de este Convenio la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" será Servicios de Salud de Nuevo León.
- II.6. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en: Mariano Matamoros 520 Oriente, colonia Centro, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. “EL PROGRAMA” es federal, público y de afiliación voluntaria, su costo es cubierto mediante un subsidio federal proveniente de recursos presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, que complementan los recursos que las entidades federativas reciben de la Federación por conceptos de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal del Sistema de Protección Social en Salud, así como del Ramo 12 y del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del Ramo 33, destinados a la prestación de servicios médicos.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de “EL PROGRAMA”, conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto que “LA SECRETARÍA” transfiera a “EL ESTADO” recursos presupuestarios federales destinados a “EL PROGRAMA”, por concepto de “Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios”, señalado en el numeral 5.3.1 de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES. “LA SECRETARÍA” transferirá a “EL ESTADO”, por conducto del “RECEPTOR DE LOS RECURSOS”, los recursos presupuestarios federales correspondientes a “EL PROGRAMA” conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, para coordinar la participación de “EL ESTADO” en materia de salubridad general, en términos de los artículos 9 y 13, de la Ley General de Salud, “EL ACUERDO MARCO”, “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y el presente instrumento jurídico.

“LA SECRETARÍA” realizará la transferencia de los recursos en términos de las disposiciones federales aplicables, radicándose a través del “RECEPTOR DE LOS RECURSOS”, en la cuenta bancaria productiva específica que éste establezca para tal efecto en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello a “LA SECRETARÍA” por conducto de “EL REPSS”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto de “EL PROGRAMA”.

Para garantizar la transferencia oportuna de los recursos a “EL ESTADO”, éste, a través de “EL REPSS”, deberá realizar en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación.

La transferencia de los recursos se hará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y a la afiliación reportada por “EL REPSS”, la cual será validada por la “DGAO”, misma que la comunicará a la “DGF”, para que se determine y realice la transferencia de los recursos correspondientes.

“EL ESTADO”, a través de “EL REPSS”, por cada transferencia de recursos federales deberá enviar a la “DGF”, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la misma, un recibo que será emitido por el “RECEPTOR DE LOS RECURSOS”, el cual deberá:

- a) Ser expedido a nombre de: Secretaría de Salud/Comisión Nacional de Protección Social en Salud;
- b) Precisar el monto de los recursos transferidos;
- c) Señalar la fecha de emisión;
- d) Señalar la fecha de recepción de los recursos, y
- e) Precisar el nombre del Programa y los conceptos relativos a los recursos presupuestarios federales recibidos.

“LA SECRETARÍA”, por conducto de la “DGF”, comunicará a “EL ESTADO”, a través de su Secretario de Salud, la realización de las transferencias de recursos e independientemente de su entrega oficial, dicha comunicación podrá ser enviada por correo electrónico a la cuenta institucional que para tal efecto indique “EL ESTADO”. En caso de existir modificación a dicha cuenta, deberá comunicarse de manera oficial a la “DGF”.

Los documentos justificativos de la obligación de pago para “LA SECRETARÍA” serán las disposiciones jurídicas aplicables, “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, la afiliación reportada por “EL REPSS” y validada por la “DGAO”, y el presente Convenio. El documento comprobatorio será el recibo a que se refiere la presente Cláusula.

TERCERA.- DEVENGO POR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES. Los recursos para cumplir con el objeto del presente instrumento que transfiere “LA SECRETARÍA” en favor de “EL ESTADO”, se consideran devengados para “LA SECRETARÍA” una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso correspondiente de acuerdo a la afiliación de beneficiarios contenidos en el padrón a que se refieren “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”. A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Para “EL ESTADO” aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CUARTA.- INFORMACIÓN DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS. Los recursos transferidos se ejercerán conforme a las partidas de gasto precisadas en el Anexo 6 de las REGLAS DE OPERACIÓN, que en el presente instrumento se identifica como Anexo 1.

Para efectos de los numerales 5.3.1. y 6.2.2., de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, “EL ESTADO”, por conducto de “EL REPSS”, deberá informar trimestralmente a la “DGA SMSXXI”, el ejercicio de los recursos transferidos utilizando el formato denominado “Informe Trimestral del Ejercicio de los Recursos”, identificado como Anexo 5 de las REGLAS DE OPERACIÓN y que para efectos del presente instrumento, se señala como Anexo 2. Dicho informe contendrá las firmas autógrafas del Secretario de Salud o su equivalente, del Director Administrativo o su equivalente y del Titular de “EL REPSS”, y remitirse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la conclusión del trimestre que se informa.

En el Informe citado, sólo se señalarán los recursos efectivamente ejercidos durante el trimestre que se reporta. En el supuesto en el que en un trimestre no se ejercieran recursos, el informe se enviará en ceros. El cómputo del primer trimestre a informar, se hará a partir de la fecha de realización de la primera transferencia de recursos a “EL ESTADO”.

Será responsabilidad de “EL ESTADO”, verificar la veracidad de la información contenida en los informes a que se refiere esta cláusula.

Los informes del ejercicio de los recursos señalados, representarán la comprobación del ejercicio de los recursos que “EL ESTADO” entregue a “LA SECRETARÍA”.

Lo anterior en términos del Capítulo VII “De la transparencia, supervisión, control y fiscalización del manejo de los recursos del Sistema de Protección Social en Salud”, del Título Tercero Bis, de la Ley General de Salud.

“EL ESTADO” se compromete a cumplir con la entrega oportuna de la información antes referida, considerando que la misma es componente indispensable para efectos de la transparencia, control y supervisión en la aplicación de los recursos federales transferidos y para el cumplimiento de los fines, así como que, es información importante para la rendición de cuentas y para los efectos de los objetivos de fiscalización.

QUINTA.- REGISTRO Y COMPROBANTES DEL GASTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS. “EL ESTADO”, para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberá observar las disposiciones del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los comprobantes originales que amparen los gastos en que incurra “EL ESTADO” para la operación y desarrollo de “EL PROGRAMA”, deberán:

- a) Estar expedidos a nombre de los Servicios Estatales de Salud, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago.
- b) Cubrir los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, siendo responsabilidad de la “UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS” su revisión.
- c) Contener impreso un sello que identifique el nombre de “EL PROGRAMA”, origen de los recursos con los que se cubrió el gasto y el ejercicio fiscal 2017.

Dichos documentos quedarán en resguardo de “EL ESTADO”, bajo su estricta responsabilidad, comprometiéndose a ponerlos a disposición de las entidades fiscalizadoras locales o federales competentes y, en su caso, de la “CNPSS”, cuando así le sea requerido.

SEXTA.- INDICADORES. Para dar seguimiento a los indicadores establecidos en el numeral 8.2 de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, “EL ESTADO” se obliga a proporcionar a “LA SECRETARÍA” la información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE “EL ESTADO”. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “EL ESTADO”, además de lo establecido en el numeral 5.1.4 de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, se obliga a:

- I. Recibir, a través del “RECEPTOR DE LOS RECURSOS”, las transferencias federales que “LA SECRETARÍA” realice por concepto de “Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios” a la cuenta productiva que el “RECEPTOR DE LOS RECURSOS” aperture para la ministración y control exclusivo de los recursos por el concepto referido. Es responsabilidad de la “UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS” y de “EL REPSS” dar seguimiento a las transferencias que realice “LA SECRETARÍA”.
- II. Enviar a la “DGF”, a través de “EL REPSS”, un recibo emitido por el “RECEPTOR DE LOS RECURSOS”, por cada transferencia recibida, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Segunda del presente instrumento.
- III. Informar y ministrar a la “UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS”, por conducto del “RECEPTOR DE LOS RECURSOS”, las transferencias recibidas, íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción. Vencido el plazo anterior, “LA UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS” hará de conocimiento a “EL REPSS” dentro de los cinco días hábiles siguientes, el monto total de los recursos federales ministrados por el “RECEPTOR DE LOS RECURSOS”, identificando el monto principal y los rendimientos financieros. Transcurrido el plazo señalado, “EL REPSS” dentro de los 5 días hábiles siguientes, comunicará a la “DGA SMSXXI” la recepción u omisión del informe que la “UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS” le haga sobre los recursos federales ministrados.
- IV. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda conforme a las partidas de gasto precisadas en el Anexo 1 del presente instrumento, a través de la “UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS”, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- V. Entregar, por conducto de “EL REPSS”, a “LA SECRETARÍA”, a través de la “DGF” y la DGA SMSXXI, según corresponda, la información estipulada en el presente Convenio en términos del numeral 6.2.2 de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

Asimismo, mantendrá bajo su custodia, a través de la “UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS”, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, y la pondrá a disposición de los órganos fiscalizadores locales o federales competentes y, en su caso, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y “LA SECRETARÍA”, cuando así le sea requerido. Igualmente, proporcionará la información adicional que le sea requerida de conformidad con las disposiciones jurídicas correspondientes y “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

- VI. Reintegrar los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de ser radicados al “RECEPTOR DE LOS RECURSOS”, no hayan sido informados y ministrados a la “UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS” o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos para los fines y en los términos de este Convenio. Dichos recursos junto con los rendimientos financieros generados deberán ser reintegrados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- VII. Informar por conducto de “EL REPSS” a “LA SECRETARÍA” a través de “DGA SMSXXI”, sobre el avance de las acciones respectivas, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados. Los informes referidos serán los que la “UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS” entregue a “EL REPSS”, quien deberá revisarlos antes de su envío a la “DGA SMSXXI”.
- VIII. Mantener actualizados por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS” los indicadores de resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- IX. Establecer mediante la “UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS”, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- X. Informar por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS”, sobre la suscripción de este Convenio a los órganos de control y de fiscalización de “EL ESTADO”, y entregarles copia del mismo.

- XI. Realizar las acciones que se requieran para la ejecución del objeto del presente instrumento, con recursos humanos bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.
- XII. Supervisar a través de "EL REPSS", el cumplimiento de las acciones que se provean en materia de protección social en salud conforme al objeto del presente Convenio, solicitando, en su caso, la aclaración o corrección de dichas acciones, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.
- XIII. Propiciar la participación de los responsables de los beneficiarios de "EL PROGRAMA" a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en dicho programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, para lo cual se sujetará a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2017", identificado como Anexo 12 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", que para efectos del presente convenio se identifica como Anexo 3.
- XIV. Publicar en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, órgano oficial de difusión de "EL ESTADO", el presente Convenio, así como sus modificaciones.
- XV. Difundir en su página de Internet y, en su caso, de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". "LA SECRETARÍA", por conducto de la "CNPSS", se obliga a:

- I. Transferir, por conducto de la "DGF", a "EL ESTADO", a través del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", el monto correspondiente por concepto de "Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios", de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la afiliación reportada por "EL REPSS", validada por la "DGAO".
- II. Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación de que los recursos presupuestarios federales transferidos sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL ESTADO" para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.
- IV. Realizar, por conducto de "DGA SMSXXI", de acuerdo al esquema de monitoreo, supervisión y evaluación de la operación e impacto del Seguro Médico Siglo XXI establecido en el Plan Estratégico de Supervisión del Sistema de Protección Social en Salud, las visitas determinadas por ejercicio fiscal, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.
- V. Realizar, por conducto de la "DGF", la supervisión financiera de "EL PROGRAMA" consistente en verificar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Segunda de este Convenio.
- VI. Hacer del conocimiento de forma oportuna, por conducto de la "CNPSS", a los órganos de control de "EL ESTADO", a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Función Pública, los casos que conozca en que los recursos federales transferidos por virtud de este Convenio no hayan sido aplicados a los fines a los que fueron destinados.
- VII. Hacer del conocimiento de "EL ESTADO", por conducto de "CNPSS", el incumplimiento de sus obligaciones que sea causa de efectuar el reintegro de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en los supuestos y términos señalados en las fracciones III y VI, de la Cláusula Séptima de este Convenio.
- VIII. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, a través de la "DGF" la transferencia de los recursos federales y por conducto de la "DGA SMSXXI", la información relativa a la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio, proporcionada por "EL ESTADO".

- IX. Dar seguimiento, en coordinación con “EL ESTADO”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- X. Establecer, a través de las unidades administrativas de la “CNPSS”, de acuerdo a su ámbito de competencia, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- XI. Sujetarse en lo conducente a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el “Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2017”, identificado como Anexo 12 de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, que para efectos del presente convenio se identifica como Anexo 3.
- XII. Publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en su página de Internet.

NOVENA.- VIGENCIA. El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2017.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización de “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” se comprometen a acordar y realizar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, mismos que serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES. Procederá que “EL ESTADO” reintegre los recursos que le fueron transferidos cuando:

- I. No se destinen a los fines autorizados, de acuerdo con el numeral 5.4 de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.
- II. Se den los supuestos previstos en el artículo 17, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- III. Se den los supuestos previstos en la fracción VI, de la Cláusula Séptima de este Convenio.

El reintegro de los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que correspondan, se realizará a la Tesorería de la Federación, en términos de lo dispuesto en el artículo 17, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Cuando “LA SECRETARÍA” tenga conocimiento de alguno de los supuestos establecidos en esta Cláusula, deberá hacerlo oportunamente del conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública y de los órganos de control de “EL ESTADO”, a efecto de que éstos realicen las acciones que procedan en su ámbito de competencia.

“EL ESTADO” deberá notificar de manera oficial a “LA SECRETARÍA”, por conducto de la “CNPSS”, la realización del reintegro correspondiente o, en su caso, la comprobación de la debida aplicación de los recursos en los términos establecidos en el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen “LAS PARTES”.

DÉCIMA TERCERA.- COMUNICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este Convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por “LAS PARTES” en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA CUARTA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que la supervisión, control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios transferidos en virtud de este instrumento, serán realizados con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, según corresponda, por “LA SECRETARÍA”, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, y demás órganos fiscalizadores federales y locales competentes, en su respectivo ámbito de atribuciones, sin perjuicio de las acciones de supervisión, vigilancia, control y evaluación que de forma directa o en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realicen los órganos de control de “EL ESTADO”, así como “EL REPSS”.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Acuerdo de “LAS PARTES”.
- III. Falta de disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los compromisos a cargo de “LA SECRETARÍA”.
- IV. Caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ANEXOS. “LAS PARTES” reconocen como Anexos del presente instrumento jurídico, los que se mencionan a continuación, los cuales forman parte integrante del mismo y tienen la misma fuerza legal.

Anexo 1 “Partidas de gasto para el apoyo económico a los estados por incremento en la demanda de los servicios”, el cual se encuentra identificado como Anexo 6 de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

Anexo 2 “Informe Trimestral del Ejercicio de los Recursos”, el cual se encuentra identificado como Anexo 5 de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

Anexo 3 “Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2017”, identificado como Anexo 12 de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS. Dado que el presente Convenio Específico deriva de “EL ACUERDO MARCO” a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en “EL ACUERDO MARCO” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio “LAS PARTES” lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

- I. De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.
- II. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo que en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico de Colaboración, lo firman por sextuplicado a los siete días del mes de marzo de dos mil diecisiete.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O’Shea Cuevas**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- El Director General de Afiliación y Operación, **Joel Germán Martínez González**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto del Programa Seguro Médico Siglo XXI, **Víctor Manuel Villagrán Muñoz**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, **Manuel Enrique de la O Cavazos**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado de Nuevo León, **Carlos Alberto Garza Ibarra**.- Rúbrica.- El Director General del Régimen de Protección Social en Salud de Nuevo León, **Juan Luis González Treviño**.- Rúbrica.

Anexo 1 “Partidas de gasto para el apoyo económico a los estados por incremento en la demanda de los servicios”, el cual se encuentra identificado como Anexo 6 de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

Núm.	Partidas de Gasto	
1	11301	Sueldos base
2	12101	Honorarios
3	12201	Sueldos base al personal eventual
4	21101	Materiales y útiles de oficina
5	21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción
6	21401	Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos
7	21501	Material de apoyo informativo
8	21601	Material de limpieza
9	22102	Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social
10	22301	Utensilios para el servicio de alimentación
11	24201	Cemento y productos de concreto
12	24301	Cal, yeso y productos de yeso
13	24401	Madera y productos de madera
14	24501	Vidrio y productos de vidrio
15	24601	Material eléctrico y electrónico
16	24701	Artículos metálicos para la construcción
17	24801	Materiales complementarios
18	24901	Otros materiales y artículos de construcción y reparación
19	25101	Productos químicos básicos
20	25301	Medicinas y productos farmacéuticos
21	25401	Materiales, accesorios y suministros médicos
22	25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio
23	25901	Otros productos químicos
24	26105	Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria, equipo de producción y servicios administrativos
25	27101	Vestuario y uniformes
26	27501	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir
27	29101	Herramientas menores
28	29201	Refacciones y accesorios menores de edificios

29	29301	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo
30	29401	Refacciones y accesorios para equipo de cómputo
31	29501	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio
32	29801	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos
33	31101	Servicio de energía eléctrica
34	31201	Gas
35	31301	Servicio de agua
36	32301	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos
37	32601	Arrendamiento de maquinaria y equipo
38	33303	Servicios relacionados con certificación de procesos
39	33603	Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos
40	33604	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades
41	33901	Subcontratación de servicios con terceros
42	34701	Fletes y maniobras
43	35101	Mantenimiento y conservación de inmuebles
44	35201	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración
45	35301	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos
46	35401	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
47	35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo
48	35801	Servicios de lavandería, limpieza e higiene
49	51101	Mobiliario
50	51501	Bienes informáticos
51	51901	Equipo de administración
52	53101	Equipo médico y de laboratorio
53	53201	Instrumental médico y de laboratorio
54	56400	Sistema de aire acondicionado, calefacción y refrigeración industrial y comercial
55	56601	Maquinaria y equipo eléctrico y electrónico
56	62201	Obras de construcción para edificios no habitacionales
57	62202	Mantenimiento y rehabilitación de edificaciones no habitacionales
58	24101	Productos minerales no metálicos

Anexo 2 "Informe Trimestral del Ejercicio de los Recursos", el cual se encuentra identificado como Anexo 5 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".



Programa Seguro Médico Siglo XXI

Ejercicio Fiscal 2017

(Señalar entidad federativa)

(Precisar tipo de apoyo)

Recursos transferidos:

Recursos ejercidos:

Partidas de Gasto		Monto
Partida Numérica	Descripción	
5	6	7

Recursos a reintegrar a la Tesorería de la Federación:

9 Titular Secretaría de Salud Secretario de Salud	10 Titular Dirección Administrativa Director Administrativo	11 Titular Director del REPSS Director del REPSS
12		

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

Instructivo de llenado del Informe Trimestral del Ejercicio de los Recursos.

1. Señalar la entidad federativa que presenta el informe.
2. Precisar tipo de apoyo: "Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios"
3. Establecer la cantidad total de recursos transferidos, según el tipo de apoyo, durante el ejercicio fiscal 2017.
4. Establecer la cantidad total de recursos ejercidos, según el tipo de apoyo.
5. Anotar la partida de gasto numérica en la cual se ejercieron los recursos.
6. Enunciar la partida de gasto en la cual se ejercieron los recursos.
7. Manifestar el ejercicio acumulado por partida de gasto. La suma total de los montos anotados en estos renglones, debe coincidir con el total referido en el numeral 4.
8. Referir el monto total de los recursos no ejercidos, que será reintegrado a la Tesorería de la Federación.
9. Firma autógrafa del Secretario de Salud de la entidad federativa.
10. Firma autógrafa del Director Administrativo de los Servicios de Salud de la entidad federativa.
11. Firma autógrafa del Director del REPSS.
12. Leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Anexo 3 "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2017", identificado como Anexo 12 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Anexo 12. Esquema de contraloría social del SMSXXI para el ejercicio fiscal 2017.

INTRODUCCIÓN

A través del SMSXXI, todos los niños menores de cinco años de edad afiliados al SPSS reciben sus beneficios. El objetivo general del SMSXXI, es financiar mediante un esquema público de aseguramiento médico universal, la atención de los niños menores de cinco años de edad, que no sean derechohabientes de alguna institución de seguridad social, a efecto de contribuir a la disminución del empobrecimiento de las familias por motivos de salud.

Cabe señalar, que la estrategia de Contraloría Social se fundamenta en la actuación de los Comités de Contraloría Social (padres o tutores del menor) de cada Entidad Federativa, en los hospitales de las entidades federativas designadas por el SMSXXI.

De conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, se elabora el presente Esquema de Contraloría Social para el SMSXXI, esquema que contiene las actividades y responsabilidades de Contraloría Social; de acuerdo a los siguientes 4 apartados: I. Difusión, II. Capacitación y Asesoría, III: Seguimiento y IV. Actividades de Coordinación.

OBJETIVO

Las entidades federativas, propiciarán la participación de los padres o tutores de los beneficiarios del Seguro Médico Siglo XXI, a través de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el SMSXXI, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

La CNPSS y las entidades federativas, atendiendo a su ámbito de competencia, deberán ajustarse a lo establecido en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la Contraloría Social a la autoridad competente.

1. DIFUSIÓN

1.1. La Instancia Normativa definirá y mencionará los medios que utilizará para la difusión.

La CNPSS, promoverá que se realicen actividades de difusión para Contraloría Social del SMSXXI, mediante un tríptico que diseñará como prototipo para su reproducción en los REPSS de cada una de las entidades federativas, que contendrá la siguiente información relativa a la operación del SMSXXI:

- I. Características generales de los apoyos y acciones que contempla el SMSXXI.
- II. Tipo de apoyo que ofrece el SMSXXI a los beneficiarios;
- III. Requisitos para elegir a los beneficiarios;
- IV. Instancia normativa, ejecutoras del SMSXXI y órganos de control, así como sus respectivos canales de comunicación;
- V. Medios institucionales para presentar quejas y denuncias, y
- VI. Procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social.

El tríptico elaborado propuesto, será proporcionado por la Instancia Normativa en formato electrónico a las entidades federativas para su reproducción, en caso necesario para no impactar en el uso de recursos económicos, esta acción podrá realizarse mediante fotocopias.

1.2. Los procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social.

La CNPSS con la finalidad de que los REPSS promuevan y den seguimiento a las acciones de Contraloría Social, implementará el esquema de trabajo con los procedimientos siguientes:

EL TITULAR DEL REPSS

- ✓ Nombrará un representante quien fungirá como enlace ante la CNPSS;
- ✓ Será el responsable de que se registren los Comités de Contraloría Social;
- ✓ Designará al Gestor del Seguro Popular, y
- ✓ Enviará el informe ejecutivo de actividades a la DGAPSMSXXI.

EL GESTOR DEL SEGURO POPULAR

- ✓ Será el responsable de Constituir el Comité de Contraloría Social, así como explicar brevemente que los tutores de los beneficiarios que acceden a llenar la Cédula de Vigilancia serán considerados como un Comité;
- ✓ Aplicará la Cédula de Vigilancia a los padres o tutores de los beneficiarios del SMSXXI que sean atendidos por la patología previamente elegida por la CNPSS;
- ✓ Las Cédulas de Vigilancia serán aplicadas antes del egreso (pre-alta, en su caso) del paciente, y
- ✓ Las Cédulas de Vigilancia serán registradas en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) de forma trimestral.

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL PROGRAMA SMSXXI DE LA CNPSS

- ✓ La CNPSS a través de la DGA SMSXXI designará la Unidad Médica y el padecimiento a evaluar por cada Entidad Federativa, siendo estrictamente necesario aplicar las Cédulas de Vigilancia sobre el padecimiento elegido;
- ✓ Evaluará los resultados obtenidos de las Cédulas de Vigilancia aplicadas a padres o tutores que sean atendidos por la patología seleccionada, y
- ✓ Evaluará las acciones del informe ejecutivo emitido por el REPSS posterior al análisis de los resultados de las Cédulas de Vigilancia.

2. CAPACITACIÓN Y ASESORÍA

La CNPSS a través de la Dirección General Adjunta del Programa Seguro Médico Siglo XXI (DGASMSXXI) y la Dirección General con Entidades Federativas (DGCEF), asistirán a reuniones Regionales con los REPSS de las entidades federativas para dar a conocer el mecanismo, las acciones y las fechas compromisos relativos a Contraloría Social.

Asimismo, la CNPSS a través de la DGASMSXXI y la DGCEEF, gestionará como apoyo la participación de la SFP para la exposición sobre los aspectos normativos y el uso del SICS.

2.1 Proporcionar la capacitación a los servidores públicos e integrantes de Comités.

La DGASMSXXI y la DGCEEF con el apoyo de la SFP, previa gestión del SMSXXI, otorgará capacitación y orientación en materia de Contraloría Social a los REPSS.

2.2 Brindar asesoría para que se realicen adecuadamente las actividades de supervisión y vigilancia.

- Los REPSS son los responsables de capacitar a los Gestores del Seguro Popular que aplicarán las Cédulas de Vigilancia en los hospitales.
- El Gestor del Seguro Popular asesorará a los representantes de los beneficiarios en materia de Contraloría Social y llenado de las Cédulas de Vigilancia.
- El Enlace de Contraloría Social designado por el REPSS, será el responsable de capturar el Registro de Contraloría Social y las Cédulas de Vigilancia.

2.3 Capturar las Cédulas de Vigilancia.

- Es compromiso del REPSS designar a un Enlace de Contraloría Social quien es responsable de capturar las Cédulas de Vigilancia para presentación ante la CNPSS.

2.4 Organizar con los representantes de los beneficiarios las acciones de Contraloría Social.

Los Comités de Contraloría Social tendrán la función de verificar la operación del SMSXXI, mediante las Cédulas de Vigilancia, a las cuales darán respuesta una vez que den la pre-alta o alta del menor en los hospitales seleccionados, dichas Cédulas serán aplicadas por el Gestor del Seguro Popular.

El objetivo de la aplicación de las Cédulas de Vigilancia, es conocer la opinión de los padres de familia o tutores, respecto al servicio, atención y apoyos recibidos durante el tratamiento del menor beneficiario.

3. SEGUIMIENTO

La DGASMSXXI, en coordinación con la DGCEEF dará seguimiento a los Programas Estatales de Trabajo de Contraloría Social (PETCS) y a la captura de información en el SICS a nivel nacional mediante las siguientes acciones de Contraloría Social:

- Revisión y monitoreo del avance de los PETCS;
- Visitas programadas a las Unidades Médicas elegidas previamente por el SMSXXI;
- Monitoreo por parte de los REPSS de los resultados registrados en el SICS, y
- Monitoreo por parte de la DGASMSXXI de los resultados registrados en el SICS.

Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y el cierre de las actividades en el SICS, los REPSS informarán a la Instancia Normativa mediante un informe ejecutivo las acciones realizadas en las Unidades Médicas derivadas del Esquema de Contraloría Social.

3.1 De la captura en el Sistema Informático de Contraloría Social.

El enlace de Contraloría Social nombrado por el Director del REPSS será responsable de capturar la información de operación y seguimiento de la Contraloría Social en el SICS administrado por la SFP a través de la siguiente dirección: <http://sics.funcionpublica.gob.mx/>, estos registros serán monitoreados por la CNPSS.

Asimismo, los resultados obtenidos en las Cédulas de Vigilancia por los Comités de Contraloría Social, en este caso, conformados por los padres de familia o tutores, se capturarán en el SICS.

4. ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

La CNPSS establecerá acciones de coordinación con los REPSS, a través del sistema informático determinado por la SFP, las cuales tendrán que darse en el marco de transparencia y colaboración, en apego a lo establecido en estas Reglas de operación y la normativa aplicable en la materia.

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

CONVENIO de Coordinación para la operación de programas, servicios y estrategias en materia de empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Campeche.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS, SERVICIOS Y ESTRATEGIAS EN MATERIA DE EMPLEO QUE, EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. JESÚS ALFONSO NAVARRETE PRIDA, Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, EN ADELANTE "EL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR EL LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS, CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECRETARIOS DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, DE FINANZAS, DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL Y DE LA CONTRALORÍA, TODOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, LA LICDA. HILDA EUGENIA VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ, LA C.P. AMÉRICA DEL CARMEN AZAR PÉREZ, EL ING. GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZÁLEZ Y LA LICDA. LAURA LUNA GARCÍA; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 123 primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil y que, al efecto, se promoverá la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley Federal del Trabajo.
- II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal determina en su artículo 40, fracción VII, que corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo (en adelante *SNE*) y vigilar su funcionamiento.
- III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537, fracciones I y II de la Ley Federal del Trabajo, el *SNE* tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la operación de políticas públicas que apoyen la generación de empleos y promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de los trabajadores.
- IV. En términos de lo establecido en los artículos 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo y 14, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo (en adelante *CGSNE*) es la Unidad Administrativa encargada de coordinar la operación del *SNE* en los términos que establece la propia ley y reglamento en cita.
- V. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en la Meta Nacional IV, Objetivo 4.3., Estrategia 4.3.3., las líneas de acción siguientes: Fortalecer los mecanismos de consejería, vinculación y colocación laboral; Consolidar las políticas activas de capacitación para el trabajo y en el trabajo; Impulsar, de manera focalizada, el autoempleo en la formalidad; Fomentar el incremento de la productividad laboral con beneficios compartidos entre empleadores y empleados, y Promover la pertinencia educativa, la generación de competencias y la empleabilidad.
- VI. El Programa de Apoyo al Empleo (en adelante *PAE*) es un instrumento cuyo objetivo es brindar atención a la población buscadora de empleo, mediante el otorgamiento de apoyos económicos o en especie para fortalecer sus habilidades laborales, promover su ocupación por cuenta propia y ayudar a su Movilidad laboral con la finalidad de facilitar su colocación en un puesto de trabajo o actividad productiva.
- VII. Las Reglas de Operación del *PAE*, (en adelante "*Reglas*"), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016, establecen que la coordinación de actividades, entre el Ejecutivo Federal por conducto de la "SECRETARÍA" y los gobiernos de las entidades federativas, se formaliza mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, en los cuales se establecen los compromisos que asumen "LAS PARTES" para su operación.

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARÍA" que:

- I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
 - A) Establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo y vigilar su funcionamiento;

- B)** Practicar estudios para determinar las causas del desempleo y del subempleo de la mano de obra rural y urbana;
 - C)** Orientar a los buscadores de empleo hacia las vacantes ofertadas por los empleadores con base a su formación y aptitudes, y
 - D)** Diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable.
- I.2.** Los recursos económicos que destinarán al Estado de Campeche para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, provienen de los autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y pueden provenir de recursos de crédito externo.
- I.3.** El Lic. Jesús Alfonso Navarrete Prida, Secretario del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2, 5 y 6 del Reglamento Interior de "LA SECRETARÍA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2014.
- I.4.** Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 93, piso 6, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06030.

II. Declara "EL ESTADO" que:

- II.1.** Es una entidad libre y soberana, en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos y que tiene la calidad de persona moral oficial facultada para ejercer todos los derechos necesarios para realizar el objeto por el que se instituyó, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o. y 23, de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, fracción I, y 26 del Código Civil Federal; 29, fracción I y 30 del Código Civil del Estado de Campeche.
- II.2.** El Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, en su carácter de Gobernador del Estado, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, en términos de los artículos 59, 71 fracción XV, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- II.3.** La Licda. Hilda Eugenia Velázquez Rodríguez, en su carácter de Secretaria de Trabajo y Previsión Social, cuenta con las facultades para suscribir, convenios contratos y demás actos jurídicos, dentro de sus atribuciones, con la federación, con las demás entidades federativas, con los municipios de la entidad y con otras personas físicas o morales, privadas u oficiales, en términos de lo que disponen los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 4, párrafo tercero, 10, 16, fracción XVII y 37, fracciones IV y V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- II.4.** La C.P. América del Carmen Azar Pérez, en su carácter de Secretaria de Finanzas cuenta con las facultades para suscribir, convenios contratos y demás actos jurídicos, dentro de sus atribuciones, con la federación, con las demás entidades federativas, con los municipios de la entidad y con otras personas físicas o morales, privadas u oficiales, en términos de lo que disponen los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 4, párrafo tercero, 10, 16, fracción II y 22, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- II.5.** El Ing. Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, cuenta con las facultades para suscribir convenios, contratos y demás actos jurídicos, dentro de sus atribuciones, con la federación, con las demás entidades federativas, con los municipios de la entidad y con otras personas físicas o morales, privadas u oficiales, en términos de lo que disponen los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 4, párrafo tercero, 10, 16, fracción III, y 23, fracciones I, X, y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- II.6.** La Licda. Laura Luna García, en su carácter de Secretaria de la Contraloría, cuenta con las facultades para suscribir convenios, contratos y demás actos jurídicos, dentro de sus atribuciones, con la federación, con las demás entidades federativas, con los municipios de la entidad y con otras personas físicas o morales, privadas u oficiales, en términos de lo que disponen los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 4, párrafo tercero, 10, 16, fracción IV y 24, fracciones, I, II, VIII, XI y XIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

- II.7.** Conforme a lo establecido en el artículo 37 fracciones IV, V, IX y XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, tiene a su cargo formular y ejecutar el programa estatal de empleo; así como organizar y operar el servicio nacional de empleo en el Estado, actividades que desarrolla por conducto de la Dirección del Servicio Nacional de Empleo de Campeche.
- II.8.** El Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, establece en su Eje 1 denominado "Igualdad de Oportunidades", cuyo objetivo de Desarrollo Sostenible manifiesta "Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos", en sus líneas de acción 6.1.2.1.1. Implementar un programa de capacitación para el trabajo, para elevar las capacidades productivas de los Campechanos, 6.1.2.1.2. Crear un programa estatal de capacitación laboral, proyectos productivos y autoempleo para las zonas indígenas, que fomente el arraigo y reduzca el fenómeno migratorio y 6.1.2.1.3. Enfocar las acciones y obras del gobierno del estado hacia la generación de empleo, dando prioridad a las actividades tradicionales, artesanales y ventajas estratégicas productivas.
- II.9.** Tiene como Registro Federal de Contribuyentes: GEC-950401659.
- II.10** Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como su domicilio legal el ubicado en el Palacio de Gobierno, sito en la Calle 8 sin número, entre 61 y Circuito Baluartes, colonia Centro, código postal 24000, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

- III.1** Conocen las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, las *Reglas*, los Lineamientos y manuales que ha emitido "LA SECRETARÍA", para la operación de los Programas, Servicios y Estrategias en materia de empleo, que se encuentran bajo responsabilidad de la CGSNE (en adelante Programas, Servicios y Estrategias).
- III.2.** Para efectos del Convenio de Coordinación, adoptan los términos y abreviaturas establecidos en las *Reglas*, mismos que se resaltarán en letras cursivas, para mejor referencia y comprensión de lo que establece el presente instrumento.
- III.3.** Expresan que no existen vicios del consentimiento tales como error, dolo, o mala fe, que pudieran invalidarlo.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación que asumen "LAS PARTES", con el fin de llevar a cabo la operación de los Programas, Servicios y Estrategias en el Estado de Campeche y con ello contribuir al cumplimiento de las líneas de acción del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "LAS PARTES". "LAS PARTES", en la esfera de sus competencias, acuerdan sumar esfuerzos para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio de Coordinación, de acuerdo a las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las leyes, reglamentos, reglas, lineamientos, políticas, criterios, procedimientos y demás disposiciones jurídicas (en adelante Normatividad) de carácter federal y estatal, aplicables a los Programas, Servicios y Estrategias.
2. Aportar los recursos que se comprometen en el presente Convenio de Coordinación.
3. Asistir o designar representantes en los comités en materia de empleo, de los que sea miembro o en los que tenga la obligación de participar.
4. Capacitar al personal que participe en la ejecución de los Programas, Servicios y Estrategias.
5. Evaluar la operación de la Oficina del Servicio Nacional de Empleo (en adelante OSNE) y proporcionar información relativa a su funcionamiento.
6. Promover y difundir los Programas, Servicios y Estrategias con la finalidad de acercar alternativas de empleo para los Buscadores de empleo que solicitan la intermediación de la OSNE.
7. Priorizar la atención de jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y grupos en situación vulnerable, para facilitar su colocación en un puesto de trabajo.
8. Contribuir al cumplimiento de los objetivos y prioridades nacionales descritas en las *Reglas*.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”. “LA SECRETARÍA”, por conducto de la CGSNE, se obliga a lo siguiente:

1. Dar a conocer la Normatividad de carácter federal aplicable a los Programas, Servicios y Estrategias y proporcionar asesoría, asistencia técnica y capacitación al personal que participe en su ejecución, así como a asesores o promotores adscritos a la OSNE, para su ejercicio.
2. Dar a conocer la estructura organizacional tipo de la OSNE que se requiera implementar para la operación de los Programas, Servicios y Estrategias.
3. Gestionar la disponibilidad de los recursos presupuestales destinados a los Programas, Servicios y Estrategias, conforme a la Normatividad federal aplicable, con el propósito de llevar a cabo su aplicación.
4. Dar acceso a la OSNE a sus sistemas informáticos, para realizar el registro, control, seguimiento y generación de información de los Programas, Servicios y Estrategias.
5. Proveer a la OSNE, de manera coordinada con las unidades administrativas facultadas para ello, de enlaces digitales para los servicios de Internet, correo electrónico, comunicación telefónica de la red de voz y datos de “LA SECRETARÍA” y, en su caso, gestionar la formalización de las cesiones de los derechos de uso de equipos de cómputo que tenga en arrendamiento, así como del uso de equipos para identificación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores, conforme a las posibilidades presupuestales.
6. Apoyar con recursos de los Programas, Servicios y Estrategias la capacitación del personal adscrito a la OSNE que participe en su ejecución, para mejorar sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales.
7. Supervisar la operación de los Programas, Servicios y Estrategias, para verificar que se ejecute conforme a la Normatividad aplicable.
8. Realizar el seguimiento a la operación de los Programas, Servicios y Estrategias para verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas.
9. Promover acciones de Contraloría Social para involucrar a los beneficiarios en la vigilancia del ejercicio de los recursos.
10. Canalizar para su atención por parte de la OSNE, las peticiones ciudadanas que en materia de empleo u ocupación productiva se presenten ante la “LA SECRETARÍA”.
11. Llevar a cabo la evaluación del desempeño de la OSNE, a fin de promover la efectividad en la ejecución de los Programas, Servicios y Estrategias.
12. Promover y difundir acciones de blindaje electoral, a efecto de transparentar la operación de los Programas, Servicios y Estrategias.
13. Dar seguimiento a los resultados de la fiscalización que se realice a la operación y aplicación de los recursos públicos federales en la OSNE, por parte de las instancias facultadas para ello, con el fin de procurar su debida atención.
14. Solicitar la intervención del Órgano Interno de Control en “LA SECRETARÍA”, de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y/o de las Instancias de fiscalización estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE “EL ESTADO”. “EL ESTADO” se obliga:

1. Operar en la entidad federativa los Programas, Servicios y Estrategias.
2. Establecer y/o conservar la estructura organizacional tipo de la OSNE, que le dé a conocer “LA SECRETARÍA” a través de la CGSNE, así como la denominación oficial de “Servicio Nacional de Empleo Campeche”.
3. Designar, con cargo al presupuesto estatal, a un servidor público de tiempo completo como Titular de la OSNE, quien será responsable de la conducción y funcionamiento de ésta; dicho servidor deberá tener una jerarquía mínima de Director General o su equivalente y estar facultado por “EL ESTADO” para administrar los recursos que asigne “LA SECRETARÍA” para la operación de los Programas, Servicios y Estrategias, de conformidad con la Normatividad aplicable; así como contar con una trayectoria reconocida en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones.
4. Designar oficialmente a tres servidores públicos adscritos a la OSNE, entre los que deberá estar el Titular de la OSNE y el del área administrativa, así como otro funcionario de dicha oficina, como responsables de administrar los recursos que “LA SECRETARÍA” asigna para la operación de los Programas, Servicios y Estrategias en la entidad federativa, de acuerdo a lo establecido en la Normatividad aplicable.

5. Contratar personal, que labore exclusivamente para la OSNE y mantenerlo adscrito a ésta, independientemente de cualquier cambio administrativo que llegara a realizarse, lo anterior, para llevar a cabo actividades de carácter técnico, operativo y administrativo, para atender a los buscadores de empleo y realizar acciones de concertación con los empleadores, que permita la identificación de más y mejores vacantes para la vinculación laboral de los mismos. Las contrataciones se realizarán de acuerdo con las disposiciones emitidas por la CGSNE en materia de descripción de puesto y perfil ocupacional; el tipo de contrato y condiciones serán establecidas por “EL ESTADO” y las obligaciones que impliquen serán responsabilidad de éste.
6. Asignar recursos para la operación y administración de la OSNE, tales como pago a personal, viáticos y pasajes, servicio telefónico, dotación de combustible, arrendamiento de inmuebles, papelería, luz, material de consumo informático, instalación de redes informáticas, gastos y comisiones bancarias que se generen a nivel local, impresión de material de difusión y para la realización de campañas de difusión e impresión del periódico Ofertas de Empleo, atendiendo a lo establecido en la Normatividad aplicable; cubrir la operación de Ferias de Empleo y del Sistema Estatal de Empleo, entre otros conceptos.
7. Proporcionar espacios físicos, para uso exclusivo de la OSNE, que cuenten con las dimensiones y condiciones de accesibilidad necesarias para la atención de personas con discapacidad, adultos mayores y población en general, así como para el desarrollo eficiente de las actividades encomendadas, incluyendo el resguardo de la documentación que se genere con motivo de la operación de los Programas, Servicios y Estrategias.
8. Asignar y mantener adscrito para uso exclusivo de la OSNE, independientemente de cualquier cambio administrativo y del tipo de recurso con que se adquiriera, mobiliario, equipo, vehículos y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento, así como cubrir el mantenimiento preventivo y correctivo necesario para todos estos bienes.
9. Dotar a todas las áreas de atención al público con que cuente la OSNE en la entidad federativa, de la infraestructura tecnológica necesaria para comunicar y operar los sistemas informáticos que le facilite “LA SECRETARÍA”, así como proporcionar el mantenimiento necesario en su operación. Dicha infraestructura tecnológica deberá apegarse a lo que determine “LA SECRETARÍA” por conducto de la CGSNE.
10. Solicitar la intervención de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.
11. Promover, cuando se considere conveniente, la celebración de convenios con las autoridades municipales y/o con organizaciones sin fines de lucro legalmente constituidas de los sectores privado y social, para establecer oficinas de empleo que operen como parte de la red de oficinas, siempre que esto no conlleve aportación de recursos federales, y una vez cumplida la Normatividad aplicable y previa autorización de la CGSNE, incrementen la cobertura de los Programas, Servicios y Estrategias.

En este caso, “EL ESTADO” deberá garantizar que se cuenta con los recursos necesarios para sufragar los gastos de operación que implicará la nueva oficina, la cual deberá apegarse en todo momento a la Normatividad aplicable.

12. Por conducto de la OSNE se obliga a:
 - A) Destinar los recursos federales que asigne “LA SECRETARÍA” única y exclusivamente al ejercicio de los Programas, Servicios y Estrategias, con estricto apego a la Normatividad aplicable y en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica al personal de la CGSNE, sobre su contenido y aplicación.
 - B) Supervisar que la ejecución de los recursos federales y estatales destinados a los Programas, Servicios y Estrategias se realicen conforme a la Normatividad aplicable.
 - C) Notificar a la CGSNE de manera inmediata los movimientos de personal que labora en la OSNE, y registrarlos en el sistema de información que al efecto ponga a disposición la CGSNE.
 - D) Capacitar y actualizar al personal adscrito a la OSNE con el propósito de fortalecer sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales, atendiendo las disposiciones que emita la CGSNE, así como proporcionar la inducción necesaria al personal de nuevo ingreso, o en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica a la CGSNE para ello.
 - E) Comprobar e informar a “LA SECRETARÍA” el ejercicio de recursos federales, así como reintegrar a la Tesorería de la Federación los saldos disponibles en las cuentas bancarias, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, lo anterior, en apego a la Normatividad aplicable.

- F) Utilizar, como herramienta para el registro, control, seguimiento y generación de información de los Programas, Servicios y Estrategias, los sistemas de información que "LA SECRETARÍA" determine por conducto de la CGSNE; mantener actualizados y completos los datos contenidos en éstos y asegurarse que sean fidedignos; realizar las actividades relativas al control de usuarios y accesos del personal de la OSNE, y en su carácter de corresponsable del uso y manejo de la información que se genere en dichos sistemas, cumplir las disposiciones aplicables en materia de Transparencia y Acceso a la Información.
- G) Difundir y promover entre la población de "EL ESTADO" la utilización de los portales informáticos y centros de contacto para intermediación laboral no presencial, que pone a disposición "LA SECRETARÍA".
- H) Apoyar con recursos de "EL ESTADO" a los beneficiarios del Subprograma Bécate que durante el proceso de capacitación, atendiendo a lo que determinan las *Reglas*, sufran un siniestro y no cuenten con recursos para sufragar los gastos médicos y la compra de medicamentos, aparatos ortopédicos u otros, que se deriven del siniestro, hasta en tanto se reciban los reembolsos correspondientes de la compañía aseguradora contratada por "LA SECRETARÍA". Lo anterior no incluye las indemnizaciones, las cuales serán cubiertas directamente por dicha compañía de seguros.
- I) Elaborar y presentar la información que le sea requerida por la CGSNE, de acuerdo a la periodicidad que ésta establezca, incluyendo la que se determine en la Normatividad aplicable.
- J) Participar en los comités en los que por disposición normativa deba intervenir o formar parte.
- K) Implementar acciones de *Contraloría Social* para involucrar a los Beneficiarios en la vigilancia del ejercicio de los recursos.
- L) Constituir los *Comités de Contraloría Social*, registrarlos y reportar los resultados de la operación de dichos Comités, de acuerdo a la Normatividad aplicable.
- M) Cumplir puntualmente con las disposiciones que en materia de imagen institucional establezca "LA SECRETARÍA", por conducto de la CGSNE.
- N) Cumplir con las disposiciones legales y normativa de carácter federal y estatal en materia de Blindaje Electoral, incluidas las que se enuncien en las *Reglas*.
- O) Dar seguimiento a la operación de los Programas, Servicios y Estrategias, conforme a la Normatividad aplicable, así como atender las acciones de fiscalización que lleven a cabo las instancias facultadas para ellos.
- P) Planear, organizar y dar seguimiento a la operación de evaluación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores y en su caso la vinculación laboral de éstas, así como vigilar e informar periódicamente los resultados de su funcionamiento.
- Q) Designar a un servidor público de su adscripción, como encargado y responsable del manejo y control de la documentación que se genere con motivo de la operación de los Programas, Servicios y Estrategias; las funciones y responsabilidades se delimitarán por la Normatividad en materia de archivos y control documental aplicable, incluyendo la que emita la CGSNE.
- R) Cumplir todas las obligaciones que establecen las *Reglas*.

QUINTA.- APORTACIONES DE "LA SECRETARÍA". Para la operación del PAE, "LA SECRETARÍA" se compromete a asignar, de los recursos que le son autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, la cantidad de \$12'290,853.00 (DOCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), de los cuales:

1. Un monto de \$7'364,033.00 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), se destina para su aplicación en los subprogramas del PAE, y
2. La cantidad de \$4'926,820.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), se asigna para ser ejercida por la OSNE en conceptos de gasto equivalentes a contratación de asesores o promotores y su capacitación, viáticos y pasajes, y ferias de empleo, entre otros, con el propósito de fortalecer la operación, promoción, difusión, concertación, acciones de seguimiento a la operación, control y supervisión del PAE a nivel local.

Los recursos serán ejercidos directamente por la OSNE, mediante cuentas bancarias contratadas para tal fin por "LA SECRETARÍA", con la vigilancia y bajo la responsabilidad de "EL ESTADO", atendiendo a lo establecido en la Normatividad federal aplicable, y en su caso, los contratos de préstamo celebrados por el Gobierno Federal con organismos financieros internacionales, por lo que "EL ESTADO" será responsable de la correcta aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos. Las características de las cuentas bancarias se detallan en los "Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo".

De ser necesario, se podrá realizar la entrega de apoyos económicos a los Beneficiarios del PAE, mediante transferencia de la Tesorería de la Federación a las cuentas bancarias de los mismos.

En caso de que "LA SECRETARÍA" implemente otros programas, los subsidios correspondientes deberán aplicarse conforme a los lineamientos que para tal efecto determine ésta por conducto de la CGSNE.

A) CALENDARIZACIÓN DE RECURSOS

El monto total de recursos que "LA SECRETARÍA" asigne a la OSNE para la ejecución del PAE, deberá ser ejercido conforme al calendario que para tal efecto emita la CGSNE.

B) AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

Conforme a lo establecido en las *Reglas*, para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos del PAE, a partir del segundo trimestre del año, "LA SECRETARÍA", por conducto de la CGSNE, podrá iniciar el monitoreo del ejercicio de los recursos asignados a la OSNE, a fin de determinar los ajustes presupuestarios necesarios, con el objeto de canalizar los recursos disponibles que no se hubieran ejercido a la fecha de corte hacia aquellas OSNE con mayor ritmo en su ejercicio, para evitar recortes presupuestarios a "LA SECRETARÍA" y asegurar el cumplimiento de las metas nacionales.

Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, la asignación de recursos señalados en la presente cláusula estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria que tenga "LA SECRETARÍA" y podrá sufrir reducciones en el transcurso del ejercicio fiscal, derivadas de los ajustes que, en su caso, realice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas aplicables, lo cual no será considerado como incumplimiento del presente instrumento imputable a "LA SECRETARÍA". En caso de presentarse alguna reducción, "LA SECRETARÍA" lo hará del conocimiento de "EL ESTADO", junto con los ajustes que apliquen.

SEXTA.- APORTACIONES DE "EL ESTADO". Para la operación de la OSNE, la ejecución del PAE, así como para fortalecer e incrementar la asignación presupuestaria destinada a los Programas, Servicios y Estrategias, "EL ESTADO" se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

1. Al menos la cantidad de \$4'723,235.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), para la operación y administración de la OSNE; misma que podrá ser en especie, conforme a lo indicado en la cláusula cuarta, inciso 6, de este Convenio, la cual está considerada en la asignación presupuestal de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Estado de Campeche; y de acuerdo a los recursos distribuidos en el presupuesto de Egresos del Estado de Campeche con cargo a la misma.
2. La cantidad de \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), bajo la siguiente distribución:
 - i. La cantidad de \$2'273,815.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.), como aportación en contraparte al recurso federal en el marco de la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal", a fin de fortalecer e incrementar los recursos destinados al PAE.
 - ii. \$2'726,185.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) como aportación sin contraparte al recurso federal.

El ejercicio de los recursos Estatales estará sujeto a la disponibilidad financiera "EL ESTADO", de conformidad con el artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 11 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2017.

De no aportar y ejercer los recursos señalados en los numerales que anteceden conforme al calendario establecido, "LA SECRETARÍA" podrá ajustar a la baja, en la misma proporción, la aportación señalada en la cláusula quinta.

En el supuesto de que al cierre del año no se hubiera ejercido el total de los recursos consignados en el numeral 2 de la presente cláusula, "LA SECRETARÍA", podrá deducir el monto incumplido al realizar el cálculo de la asignación presupuestal federal para la OSNE correspondiente al ejercicio fiscal siguiente.

A) CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS

“EL ESTADO” se obliga a transferir a la OSNE oportunamente los recursos estatales convenidos y a supervisar que los ejerza en los tiempos y montos que para el efecto acuerde con “LA SECRETARÍA” a través de la CGSNE. El calendario respectivo deberá considerar en su programación, que al mes de diciembre se haya aportado y ejercido el 100% de los recursos estatales establecidos en la presente cláusula.

B) DESTINO DE LOS RECURSOS

Los recursos que aporte “EL ESTADO” señalados en el numeral 1 de la presente cláusula deberán ser aplicados en los conceptos que se indican en la cláusula cuarta del presente Convenio de Coordinación y serán registrados por la OSNE en el sistema informático previsto por la CGSNE para tal fin.

Por su parte, los recursos señalados en el numeral 2, fracción I, de la presente cláusula, deberán aplicarse como sigue:

- I. \$1'819,052.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) para la operación de los subprogramas del PAE en estricto apego a lo establecido en las *Reglas*.
- II. \$454,763.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) se destinarán al fortalecimiento de la capacidad de operación de la OSNE, en conceptos previamente aprobados por la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo.

En cuanto a los recursos señalados en el numeral 2, fracción II, de la presente cláusula, éstos serán aplicados de la siguiente manera:

- A. \$1'680,948.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) para la operación de los subprogramas del PAE en estricto apego a lo establecido en las *Reglas*.
- B. \$1'045,237.00 (UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) se destinarán al fortalecimiento de la capacidad de operación de la OSNE, en conceptos previamente aprobados por la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo.

El ejercicio del presupuesto señalado en los numerales II y B se deberá realizar en los siguientes conceptos:

- A. Contratación de:
 - Personal cuyas funciones estén relacionadas de manera directa con la operación de los Programas, Servicios y Estrategias;
- B. Gastos asociados a la ampliación de la cobertura del PAE:
 - Ferias de empleo.
 - Acciones de difusión del PAE.
 - Viáticos y pasajes.
- C. Otros:
 - Conceptos de gasto distintos a los mencionados anteriormente, siempre que el Titular de la OSNE manifieste por escrito y bajo protesta de decir verdad a la CGSNE, que dichos conceptos no se oponen a la Normatividad local aplicable, se apegan a criterios de racionalidad.

Las erogaciones realizadas en los conceptos señalados anteriormente estarán sujetas a verificación por parte de la CGSNE y en caso de que se identifique que su aplicación no se haya destinado a fortalecer la infraestructura de la OSNE, no serán reconocidos como aportación de “EL ESTADO”.

C) COMPROBACIÓN DE EROGACIONES

El ejercicio de recursos estatales que “EL ESTADO” realice en los conceptos señalados en la presente cláusula, serán reconocidos por “LA SECRETARÍA” contra la presentación oficial de documentos y registros en el sistema informático correspondiente, que amparen las erogaciones realizadas en materia de entrega de apoyos en los subprogramas y tratándose de adquisición de bienes o servicios, las comprobaciones correspondientes (contratos del personal y copias de facturas) serán presentadas en cuanto finalicen los procesos de contratación de los mismos. En el caso de la adquisición de bienes y contratación de obra, la OSNE deberá presentar, respectivamente, un listado de los bienes adquiridos y copia del plano arquitectónico de la obra de remodelación realizada. El listado de bienes adquiridos deberá contener, para cada uno de éstos, la siguiente información:

- Especificación técnica, número de serie, número de identificación para resguardo y precio con IVA incluido.
- Unidad y área específica de la OSNE en la que será aprovechado (en el caso de vehículos, habrá de indicarse en qué actividades serán utilizados).
- Nombre de la persona de la OSNE que los tendrá bajo su resguardo.

SÉPTIMA.- GRATUIDAD DE LOS PROGRAMAS, SERVICIOS Y ESTRATEGIAS. Los servicios y apoyos son gratuitos, por lo que "EL ESTADO" y/o la OSNE, no podrán cobrar cantidad alguna ya sea en dinero o en especie, ni imponer a los beneficiarios alguna obligación o la realización de servicios personales, así como tampoco condiciones de carácter electoral o político.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio de Coordinación podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. Cuando se determine que los recursos presupuestarios aportados por "LAS PARTES" se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el Convenio de Coordinación.

En el supuesto de rescisión de este Convenio de Coordinación, la CGSNE suspenderá el registro de acciones y/o la gestión para ministrar recursos a la OSNE.

NOVENA.- INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este Convenio de Coordinación, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte. En dicha situación, no procede sanción alguna.

DÉCIMA.- DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES. Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio de Coordinación, quedan sujetas a lo previsto en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

De igual modo se aplicará la legislación estatal en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos y en su caso la penal que corresponda, sin que ninguna de ellas excluya a las demás.

DÉCIMA PRIMERA.- SEGUIMIENTO. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", a través de la CGSNE y "EL ESTADO", por conducto de la dependencia estatal que tenga a su cargo la OSNE, serán responsables de que se revise periódicamente su contenido, así como de adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las obligaciones adquiridas.

DÉCIMA SEGUNDA.- FISCALIZACIÓN Y CONTROL. La fiscalización y control se realizará conforme a lo siguiente:

1. En ejercicio de sus atribuciones, "LA SECRETARÍA" por conducto de la CGSNE, supervisará la operación de los Programas, Servicios y Estrategias en la OSNE, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio de Coordinación y la Normatividad aplicable y para tal efecto solicitará a "EL ESTADO" la información que considere necesaria. En caso de detectar presuntas irregularidades, deberá dar parte al Órgano Interno de Control en "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y/o a las Instancias de Fiscalización Estatales que correspondan conforme a la Normatividad aplicable.
2. "LA SECRETARÍA", por conducto de la CGSNE podrá suspender temporalmente el registro de acciones y/o la gestión para ministrar recursos a la OSNE y en su caso, solicitar la devolución de aquellos en los que se detecten irregularidades o se incurra en violaciones a la Normatividad aplicable, independientemente de las medidas correctivas y preventivas propuestas por las instancias de control, vigilancia y supervisión facultadas para ello.
3. "EL ESTADO" se obliga a sujetarse al control, auditoría y seguimiento de los recursos materia de este instrumento, que realicen las instancias de fiscalización y control que, conforme a las disposiciones legales aplicables, resulten competentes.
4. "EL ESTADO" se obliga a permitir y facilitar la realización de auditorías al ejercicio de los recursos y acciones que se llevan a cabo con fondos de crédito externo, para lo cual "LA SECRETARÍA" a través de la unidad administrativa facultada para ello establecerá la coordinación necesaria.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aun en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas y en ningún caso deberán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que las personas que contrate “EL ESTADO” con recursos asignados por “LA SECRETARÍA”, no podrán ser consideradas por ello como trabajadores de esta última.

DÉCIMA CUARTA.- TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD. “LA SECRETARÍA”, conforme a lo dispuesto en el artículo 30, fracciones I y III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; 70 y 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hará públicas las acciones desarrolladas con los recursos a que se refiere la cláusula quinta de este Convenio de Coordinación, incluyendo sus avances físico-financieros. “EL ESTADO” por su parte, se obliga a difundir al interior de la entidad federativa dicha información.

Respecto al resguardo de información y a la protección de datos personales, “LAS PARTES”, se sujetarán a lo que establezca la Normatividad correspondiente en esas materias, en el ámbito de competencia que le corresponde a cada parte.

DÉCIMA QUINTA.- DIFUSIÓN. “LAS PARTES” se obligan, conforme a lo dispuesto en el artículo 30, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, a que la publicidad que adquieran para la difusión de los Programas, Servicios y Estrategias, incluya, clara, visible y/o audiblemente, la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA. El presente Convenio estará vigente durante el ejercicio fiscal 2017, y permanecerá así hasta en tanto se suscriba el correspondiente al del siguiente ejercicio fiscal, salvo lo dispuesto en las cláusulas quinta y sexta, y siempre que esa continuidad no se oponga ni contravenga alguna disposición legal o normativa aplicable.

La suscripción del presente Convenio de Coordinación deja sin efectos el “CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO, QUE EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO...” suscribieron “LAS PARTES” el 15 de abril de 2016 y que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre del mismo año.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico, mediante escrito comunicando a la otra los motivos que la originan con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser concluidas y “EL ESTADO” se obliga a emitir un informe a “LA SECRETARÍA” en el que se precisen las gestiones de los recursos que le fueron asignados y radicados.

DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este Convenio, se observe lo previsto en la Normatividad aplicable a la ejecución de los Programas, Servicios y Estrategias.

DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento buscarán resolverla de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA.- PUBLICACIONES. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Planeación, “LAS PARTES” convienen en que el presente instrumento sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de “EL ESTADO”.

Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman de conformidad en seis tantos, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los 28 días del mes de abril de 2017.- Por la Secretaría: el Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Jesús Alfonso Navarrete Prida**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador del Estado, **Rafael Alejandro Moreno Cárdenas**.- Rúbrica.- La Secretaria de Trabajo y Previsión Social, **Hilda Eugenia Velázquez Rodríguez**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas, **América del Carmen Azar Pérez**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría, **Laura Luna García**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, **Gustavo Manuel Ortiz González**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la operación de programas, servicios y estrategias en materia de empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Coahuila de Zaragoza.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS, SERVICIOS Y ESTRATEGIAS EN MATERIA DE EMPLEO QUE, EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. JESÚS ALFONSO NAVARRETE PRIDA; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN ADELANTE DENOMINADO "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO; ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES, SECRETARIO DE FINANZAS; CARLOS EDUARDO CABELLO GUTIÉRREZ, SECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS, Y NORMA LETICIA GONZÁLEZ CÓRDOVA, SECRETARIA DEL TRABAJO; A QUIENES SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 123 primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil y que, al efecto, se promoverá la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley Federal del Trabajo.
- II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal determina en su artículo 40, fracción VII, que corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (en adelante *STPS*) establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo (en adelante *SNE*) y vigilar su funcionamiento.
- III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537, fracciones I y II de la Ley Federal del Trabajo, el *SNE* tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la operación de políticas públicas que apoyen la generación de empleos y promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de los trabajadores.
- IV. En términos de lo establecido en los artículos 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo y 14, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo (en adelante *CGSNE*) es la Unidad Administrativa encargada de coordinar la operación del *SNE* en los términos que establece la propia ley y reglamento en cita.
- V. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en la Meta Nacional IV, Objetivo 4.3., Estrategia 4.3.3., las líneas de acción siguientes: Fortalecer los mecanismos de consejería, vinculación y colocación laboral; Consolidar las políticas activas de capacitación para el trabajo y en el trabajo; Impulsar, de manera focalizada, el autoempleo en la formalidad; Fomentar el incremento de la productividad laboral con beneficios compartidos entre empleadores y empleados; y Promover la pertinencia educativa, la generación de competencias y la empleabilidad.
- VI. El Programa de Apoyo al Empleo (en adelante *PAE*) es un instrumento cuyo objetivo es brindar atención a la población buscadora de empleo, mediante el otorgamiento de apoyos económicos o en especie para fortalecer sus habilidades laborales, promover su ocupación por cuenta propia y ayudar a su Movilidad laboral con la finalidad de facilitar su colocación en un puesto de trabajo o actividad productiva.
- VII. Las Reglas de Operación del *PAE*, (en adelante *Reglas*), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016, establecen que la coordinación de actividades, entre el Ejecutivo Federal por conducto de la *STPS* y los gobiernos de las entidades federativas, se formaliza mediante la suscripción de *Convenios de Coordinación*, en los cuales se establecen los compromisos que asumen "LAS PARTES" para su operación.

DECLARACIONES

I. La "SECRETARÍA" declara que:

- I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
 - A) Establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo y vigilar su funcionamiento;
 - B) Practicar estudios para determinar las causas del desempleo y del subempleo de la mano de obra rural y urbana;

- C) Orientar a los buscadores de empleo hacia las vacantes ofertadas por los empleadores con base a su formación y aptitudes; y
 - D) Diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable.
- I.2. Los recursos económicos que destinarán al Estado de Coahuila de Zaragoza para el cumplimiento del objeto del presente *Convenio de Coordinación*, provienen de los autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y pueden provenir de recursos de crédito externo.
- I.3. El Lic. Jesús Alfonso Navarrete Prida, Secretario del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1, 2, 5 y 6 del Reglamento Interior de la "SECRETARÍA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2014.
- I.4. Para los efectos del presente *Convenio de Coordinación*, señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 93, piso 6, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06030.

II. El "GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 10. de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, es parte integrante de la Federación, independiente, libre y soberano en lo que toca en su administración y régimen interior sin más limitaciones que las expresamente establecidas en el Pacto Federal.
- II.2. Rubén Ignacio Moreira Valdez, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, tiene plenas facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y 2, 5 y 9 apartado B., fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II.3. Los Secretarios de Estado que intervienen, cuentan con las suficientes facultades legales para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 1, 4, 20 fracciones I, VII, XV y XVII, 21 fracción XX, 23, 29, 35 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II.4. Para la operación de los programas y actividades del Servicio Nacional de Empleo, la Secretaría del Trabajo cuenta con una unidad administrativa a la cual, para efectos del presente documento, se le denominará Oficina del Servicio Nacional de Empleo Coahuila (OSNE).
- II.5. Para los efectos procedentes manifiesta que tiene su domicilio en Palacio de Gobierno, Hidalgo y Juárez s/n, Zona Centro, Código Postal 25000, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1. Conocen las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, las *Reglas*, los lineamientos y manuales que ha emitido la "SECRETARÍA", para la operación de los Programas, Servicios y Estrategias en materia de empleo, que se encuentran bajo responsabilidad de la CGSNE (en adelante Programas, Servicios y Estrategias).
- III.2. Para efectos del presente *Convenio de Coordinación*, adoptan los términos y abreviaturas establecidos en las *Reglas*, mismos que se resaltarán en letras *cursivas*, para mejor referencia y comprensión de lo que establece el presente instrumento.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente *Convenio de Coordinación*, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación que asumen "LAS PARTES", con el fin de llevar a cabo la operación de los Programas, Servicios y Estrategias en el Estado de Coahuila de Zaragoza y con ello contribuir al cumplimiento de las líneas de acción del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "LAS PARTES". La "SECRETARÍA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en la esfera de sus competencias, acuerdan sumar esfuerzos para el cumplimiento del objeto materia del presente *Convenio de Coordinación*, de acuerdo a las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las leyes, reglamentos, reglas, lineamientos, políticas, criterios, procedimientos y demás disposiciones jurídicas (en adelante Normatividad) de carácter federal y estatal, aplicables a los Programas, Servicios y Estrategias.

2. Aportar los recursos que se comprometen en el presente *Convenio de Coordinación*.
3. Asistir o designar representantes en los comités en materia de empleo, de los que sea miembro o en los que tenga la obligación de participar.
4. Capacitar al personal que participe en la ejecución de los Programas, Servicios y Estrategias.
5. Evaluar la operación de la Oficina del Servicio Nacional de Empleo (en adelante *OSNE*) y proporcionar información relativa a su funcionamiento.
6. Promover y difundir los Programas, Servicios y Estrategias con la finalidad de acercar alternativas de empleo para los *Buscadores de empleo* que solicitan la intermediación de la *OSNE*.
7. Priorizar la atención de jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y grupos en situación vulnerable, para facilitar su colocación en un puesto de trabajo.
8. Contribuir al cumplimiento de los objetivos y prioridades nacionales descritos en las *Reglas*.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA "SECRETARÍA". La "SECRETARÍA", por conducto de la *CGSNE*, se obliga a lo siguiente:

1. Dar a conocer la Normatividad de carácter federal aplicable a los Programas, Servicios y Estrategias y proporcionar asesoría, asistencia técnica y capacitación al personal que participe en su ejecución, así como a asesores o promotores adscritos a la *OSNE*, para su ejercicio.
2. Dar a conocer la estructura organizacional tipo de la *OSNE* que se requiera implementar para la operación de los Programas, Servicios y Estrategias.
3. Gestionar la disponibilidad de los recursos presupuestales destinados a los Programas, Servicios y Estrategias, conforme a la Normatividad federal aplicable, con el propósito de llevar a cabo su aplicación.
4. Dar acceso a la *OSNE* a sus sistemas informáticos, para realizar el registro, control, seguimiento y generación de información de los Programas, Servicios y Estrategias.
5. Proveer a la *OSNE*, de manera coordinada con las unidades administrativas facultadas para ello, de enlaces digitales para los servicios de Internet, correo electrónico, comunicación telefónica de la red de voz y datos de la "SECRETARÍA" y, en su caso, gestionar la formalización de las cesiones de los derechos de uso de equipos de cómputo que tenga en arrendamiento, así como del uso de equipos para identificación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores, conforme a las posibilidades presupuestales.
6. Apoyar con recursos de los Programas, Servicios y Estrategias la capacitación del personal adscrito a la *OSNE* que participe en su ejecución, para mejorar sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales.
7. Supervisar la operación de los Programas, Servicios y Estrategias, para verificar que se ejecute conforme a la Normatividad aplicable.
8. Realizar el seguimiento a la operación de los Programas, Servicios y Estrategias para verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas.
9. Promover acciones de *Contraloría Social* para involucrar a los beneficiarios en la vigilancia del ejercicio de los recursos.
10. Canalizar para su atención por parte de la *OSNE*, las peticiones ciudadanas que en materia de empleo u ocupación productiva se presenten ante la "SECRETARÍA".
11. Llevar a cabo la evaluación del desempeño de la *OSNE*, a fin de promover la efectividad en la ejecución de los Programas, Servicios y Estrategias.
12. Promover y difundir acciones de blindaje electoral, a efecto de transparentar la operación de los Programas, Servicios y Estrategias.
13. Dar seguimiento a los resultados de la fiscalización que se realice a la operación y aplicación de los recursos públicos federales en la *OSNE*, por parte de las instancias facultadas para ello, con el fin de procurar su debida atención.
14. Solicitar la intervención del Órgano Interno de Control en la *STPS*, de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y/o de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”. El “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga:

1. Operar en la entidad federativa los Programas, Servicios y Estrategias.
2. Establecer y/o conservar la estructura organizacional tipo de la *OSNE*, que le dé a conocer la “SECRETARÍA” a través de la *CGSNE*, así como la denominación oficial de “Servicio Nacional de Empleo Coahuila.
3. Designar, con cargo al presupuesto estatal, a un servidor público de tiempo completo como Titular de la *OSNE*, quien será responsable de la conducción y funcionamiento de ésta; dicho servidor deberá tener una jerarquía mínima de Director General o su equivalente y estar facultado por el “GOBIERNO DEL ESTADO” para administrar los recursos que asigne la “SECRETARÍA” para la operación de los Programas, Servicios y Estrategias, de conformidad con la Normatividad aplicable; así como contar con una trayectoria reconocida en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones.
4. Designar oficialmente a tres servidores públicos adscritos a la *OSNE*, entre los que deberá estar el Titular de la *OSNE* y el del área administrativa, así como otro funcionario de dicha oficina, como responsables de administrar los recursos que la “SECRETARÍA” asigna para la operación de los Programas, Servicios y Estrategias en la entidad federativa, de acuerdo a lo establecido en la Normatividad aplicable.
5. Contratar personal, que labore exclusivamente para la *OSNE* y mantenerlo adscrito a ésta, independientemente de cualquier cambio administrativo que llegara a realizarse, lo anterior, para llevar a cabo actividades de carácter técnico, operativo y administrativo, para atender a los *Buscadores de empleo* y realizar acciones de concertación con los *Empleadores*, que permita la identificación de más y mejores vacantes para la vinculación laboral de los mismos. Las contrataciones se realizarán de acuerdo con las disposiciones emitidas por la *CGSNE* en materia de descripción de puesto y perfil ocupacional; el tipo de contrato y condiciones serán establecidas por el “GOBIERNO DEL ESTADO” y las obligaciones que impliquen serán responsabilidad de éste.
6. Asignar recursos para la operación y administración de la *OSNE*, tales como pago a personal; viáticos y pasajes; servicio telefónico; dotación de combustible; arrendamiento de inmuebles; papelería; luz; material de consumo informático; instalación de redes informáticas; gastos y comisiones bancarias que se generen a nivel local; impresión de material de difusión y para la realización de campañas de difusión e impresión del periódico Ofertas de Empleo, atendiendo a lo establecido en la Normatividad aplicable; cubrir la operación de Ferias de Empleo y del Sistema Estatal de Empleo, entre otros conceptos.
7. Proporcionar espacios físicos, para uso exclusivo de la *OSNE*, que cuenten con las dimensiones y condiciones de accesibilidad necesarias para la atención de personas con discapacidad, adultos mayores y población en general, así como para el desarrollo eficiente de las actividades encomendadas, incluyendo el resguardo de la documentación que se genere con motivo de la operación de los Programas, Servicios y Estrategias.
8. Asignar y mantener adscrito para uso exclusivo de la *OSNE*, independientemente de cualquier cambio administrativo y del tipo de recurso con que se adquiera, mobiliario, equipo, vehículos y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento, así como cubrir el mantenimiento preventivo y correctivo necesario para todos estos bienes.
9. Dotar a todas las áreas de atención al público con que cuente la *OSNE* en la entidad federativa, de la infraestructura tecnológica necesaria para comunicar y operar los sistemas informáticos que le facilite la “SECRETARÍA”, así como proporcionar el mantenimiento necesario en su operación. Dicha infraestructura tecnológica deberá apegarse a lo que determine la “SECRETARÍA” por conducto de la *CGSNE*.
10. Solicitar la intervención de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.
11. Promover, cuando se considere conveniente, la celebración de convenios con las autoridades municipales y/o con organizaciones sin fines de lucro legalmente constituidas de los sectores privado y social, para establecer oficinas de empleo que operen como parte de la red de oficinas, siempre que esto no conlleve aportación de recursos federales, y una vez cumplida la Normatividad aplicable y previa autorización de la *CGSNE*, incrementen la cobertura de los Programas, Servicios y Estrategias.

En este caso, el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá garantizar que se cuenta con los recursos necesarios para sufragar los gastos de operación que implicará la nueva oficina, la cual deberá apegarse en todo momento a la Normatividad aplicable.

12. Por conducto de la OSNE se obliga a:

- A)** Destinar los recursos federales que asigne la "SECRETARÍA" única y exclusivamente al ejercicio de los Programas, Servicios y Estrategias, con estricto apego a la Normatividad aplicable y en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica al personal de la CGSNE, sobre su contenido y aplicación.
- B)** Supervisar que la ejecución de los recursos federales y estatales destinados a los Programas, Servicios y Estrategias se realicen conforme a la Normatividad aplicable.
- C)** Notificar a la CGSNE de manera inmediata los movimientos de personal que labora en la OSNE, y registrarlos en el sistema de información que al efecto ponga a disposición la CGSNE.
- D)** Capacitar y actualizar al personal adscrito a la OSNE con el propósito de fortalecer sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales, atendiendo las disposiciones que emita la CGSNE, así como proporcionar la inducción necesaria al personal de nuevo ingreso, o en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica a la CGSNE para ello.
- E)** Comprobar e informar a la "SECRETARÍA" el ejercicio de recursos federales, así como reintegrar a la Tesorería de la Federación los saldos disponibles en las cuentas bancarias, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, lo anterior, en apego a la Normatividad aplicable.
- F)** Utilizar, como herramienta para el registro, control, seguimiento y generación de información de los Programas, Servicios y Estrategias, los sistemas de información que la "SECRETARÍA" determine por conducto de la CGSNE; mantener actualizados y completos los datos contenidos en éstos y asegurarse que sean fidedignos; realizar las actividades relativas al control de usuarios y accesos del personal de la OSNE, y en su carácter de corresponsable del uso y manejo de la información que se genere en dichos sistemas, cumplir las disposiciones aplicables en materia de Transparencia y Acceso a la Información.
- G)** Difundir y promover entre la población del Estado de Coahuila de Zaragoza la utilización de los portales informáticos y centros de contacto para intermediación laboral no presencial, que pone a disposición la "SECRETARÍA".
- H)** Apoyar con recursos del "GOBIERNO DEL ESTADO" a los beneficiarios del Subprograma Bécate que, durante el proceso de capacitación, atendiendo a lo que determinan las *Reglas*, sufran un siniestro y no cuenten con recursos para sufragar los gastos médicos y la compra de medicamentos, aparatos ortopédicos u otros, que se deriven del siniestro, hasta en tanto se reciban los reembolsos correspondientes de la compañía aseguradora contratada por la "SECRETARÍA". Lo anterior no incluye las indemnizaciones, las cuales serán cubiertas directamente por dicha compañía de seguros.
- I)** Elaborar y presentar la información que le sea requerida por la CGSNE, de acuerdo a la periodicidad que ésta establezca, incluyendo la que se determine en la Normatividad aplicable.
- J)** Participar en los comités en los que por disposición normativa deba intervenir o formar parte.
- K)** Implementar acciones de *Contraloría Social* para involucrar a los *Beneficiarios* en la vigilancia del ejercicio de los recursos.
- L)** Constituir los *Comités de Contraloría Social*, registrarlos y reportar los resultados de la operación de dichos Comités, de acuerdo a la Normatividad aplicable.
- M)** Cumplir puntualmente con las disposiciones que en materia de imagen institucional establezca la "SECRETARÍA", por conducto de la CGSNE.
- N)** Cumplir con las disposiciones legales y normativas de carácter federal y estatal en materia de Blindaje Electoral, incluidas las que se enuncian en las *Reglas*.
- O)** Dar seguimiento a la operación de los Programas, Servicios y Estrategias, conforme a la Normatividad aplicable, así como atender las acciones de fiscalización que lleven a cabo las instancias facultadas para ello.
- P)** Planear, organizar y dar seguimiento a la operación de evaluación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores y en su caso la vinculación laboral de éstas, así como vigilar e informar periódicamente los resultados de su funcionamiento.

- Q)** Designar a un servidor público de su adscripción, como encargado y responsable del manejo y control de la documentación que se genere con motivo de la operación de los Programas, Servicios y Estrategias; las funciones y responsabilidades se delimitarán por la Normatividad en materia de archivos y control documental aplicable, incluyendo la que emita la CGSNE.
- R)** Cumplir todas las obligaciones que establecen las Reglas.

QUINTA.- APORTACIONES DE LA “SECRETARÍA”. Para la operación del PAE, la “SECRETARÍA” se compromete a asignar, de los recursos que le son autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, la cantidad de \$24'320,073.00 (VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), de los cuales:

1. Un monto de \$16'206,346.00 (DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), se destina para su aplicación en los subprogramas del PAE, y
2. La cantidad de \$8'113,727.00 (OCHO MILLONES CIENTO TRECE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.), se asigna para ser ejercida por la OSNE en conceptos de gasto equivalentes a contratación de asesores o promotores y su capacitación, viáticos y pasajes, y ferias de empleo, entre otros, con el propósito de fortalecer la operación, promoción, difusión, concertación, acciones de seguimiento a la operación, control y supervisión del PAE a nivel local

Los recursos serán ejercidos directamente por la OSNE, mediante cuentas bancarias contratadas para tal fin por la “SECRETARÍA”, con la vigilancia y bajo la responsabilidad del “GOBIERNO DEL ESTADO”, atendiendo a lo establecido en la Normatividad federal aplicable, y en su caso, los contratos de préstamo celebrados por el Gobierno Federal con organismos financieros internacionales, por lo que el “GOBIERNO DEL ESTADO” será responsable de la correcta aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos. Las características de las cuentas bancarias se detallan en los “Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo”.

De ser necesario, se podrá realizar la entrega de apoyos económicos a los *Beneficiarios* del PAE, mediante transferencia de la Tesorería de la Federación a las cuentas bancarias de los mismos.

En caso de que la “SECRETARÍA” implemente otros programas, los subsidios correspondientes deberán aplicarse conforme a los lineamientos que para tal efecto determine ésta por conducto de la CGSNE.

A) CALENDARIZACIÓN DE RECURSOS

El monto total de recursos que la “SECRETARÍA” asigne a la OSNE para la ejecución del PAE, deberá ser ejercido conforme al calendario que para tal efecto emita la CGSNE.

B) AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

Conforme a lo establecido en las *Reglas*, para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos del PAE, a partir del segundo trimestre del año, la “SECRETARÍA”, por conducto de la CGSNE, podrá iniciar el monitoreo del ejercicio de los recursos asignados a la OSNE, a fin de determinar los ajustes presupuestarios necesarios, con el objeto de canalizar los recursos disponibles que no se hubieran ejercido a la fecha de corte hacia aquellas OSNE con mayor ritmo en su ejercicio, para evitar recortes presupuestarios a la “SECRETARÍA” y asegurar el cumplimiento de las metas nacionales.

Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, la asignación de recursos señalados en la presente cláusula estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria que tenga la “SECRETARÍA” y podrá sufrir reducciones en el transcurso del ejercicio fiscal, derivadas de los ajustes que, en su caso, realice la SHCP, de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas aplicables, lo cual no será considerado como incumplimiento del presente instrumento imputable a la “SECRETARÍA”. En caso de presentarse alguna reducción, la “SECRETARÍA” lo hará del conocimiento del “GOBIERNO DEL ESTADO”, junto con los ajustes que apliquen.

SEXTA.- APORTACIONES DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”. Para la operación de la OSNE, la ejecución del PAE, así como para fortalecer e incrementar la asignación presupuestaria destinada a los Programas, Servicios y Estrategias, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

1. Al menos la cantidad de \$7'307,506.00 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.), para la operación y administración de la OSNE.
2. La cantidad de \$8'520,152.00 (OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), como aportación en contraparte al recurso federal en el marco de la modalidad “Estímulo a la Aportación Estatal”, a fin de fortalecer e incrementar los recursos destinados al PAE.

De no aportar y ejercer los recursos señalados en los numerales que anteceden conforme al calendario establecido, la "SECRETARÍA" podrá ajustar a la baja, en la misma proporción, la aportación señalada en la cláusula QUINTA.

En el supuesto de que al cierre del año no se hubiera ejercido el total de los recursos consignados en el numeral 2 de la presente cláusula, la "SECRETARÍA", podrá deducir el monto incumplido al realizar el cálculo de la asignación presupuestal federal para la OSNE correspondiente al ejercicio fiscal siguiente.

A) CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS

El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a transferir a la OSNE oportunamente los recursos estatales convenidos y a supervisar que los ejerza en los tiempos y montos que para el efecto acuerde con la "SECRETARÍA" a través de la CGSNE. El calendario respectivo deberá considerar en su programación, que al mes de diciembre se haya aportado y ejercido el 100% de los recursos estatales establecidos en la presente cláusula.

B) DESTINO DE LOS RECURSOS

Los recursos que aporte el "GOBIERNO DEL ESTADO" señalados en el numeral 1 de la presente cláusula deberán ser aplicados en los conceptos que se indican en la cláusula CUARTA del presente *Convenio de Coordinación* y serán registrados por la OSNE en el sistema informático previsto por la CGSNE para tal fin.

Por su parte, los recursos señalados en el numeral 2 de la presente cláusula, deberán aplicarse como sigue:

- I. Al menos el 80% de la cantidad señalada, se destinará para la operación de los subprogramas del PAE en estricto apego a lo establecido en las "Reglas".
- II. El porcentaje restante de la aplicación de recursos señalada en la fracción anterior, se destinará a fortalecer la capacidad de operación de la OSNE, previa justificación de ésta y autorización por escrito de la CGSNE, en los siguientes conceptos:
 - a. Contratación de:
 - Personal cuyas funciones estén relacionadas de manera directa con la operación de los Programas, Servicios y Estrategias;
 - b. Gastos asociados a la ampliación de la cobertura del PAE:
 - Ferias de empleo;
 - Acciones de difusión del PAE; y
 - Viáticos y pasajes;
 - c. Otros:
 - En su caso, estímulo al personal de la OSNE por haber obtenido uno de los diez primeros lugares en la evaluación del SNE del año anterior; y
 - Conceptos de gasto distintos a los mencionados anteriormente, siempre que el Titular de la OSNE manifieste por escrito y bajo protesta de decir verdad a la CGSNE, que dichos conceptos no se oponen a la Normatividad local aplicable, se apegan a criterios de racionalidad y austeridad, y la CGSNE manifieste por escrito su no objeción para la aplicación de los recursos involucrados.

Las erogaciones realizadas en los conceptos señalados anteriormente estarán sujetas a verificación por parte de la CGSNE y en caso de que se identifique que su aplicación no se haya destinado a fortalecer la infraestructura de la OSNE, no serán reconocidos como aportación del "GOBIERNO DEL ESTADO".

C) COMPROBACIÓN DE EROGACIONES

El ejercicio de recursos estatales que el "GOBIERNO DEL ESTADO" realice en los conceptos señalados en la presente cláusula, serán reconocidos por la "SECRETARÍA" contra la presentación oficial de documentos y registros en el sistema informático correspondiente, que amparen las erogaciones realizadas en materia de entrega de apoyos en los subprogramas y tratándose de adquisición de bienes o servicios, las comprobaciones correspondientes (contratos del personal y copias de facturas) serán presentadas en cuanto finalicen los procesos de contratación de los mismos. En el caso de la adquisición de bienes y contratación de obra, la OSNE deberá presentar, respectivamente, un listado de los bienes adquiridos y copia del plano arquitectónico de la obra de remodelación realizada. El listado de bienes adquiridos deberá contener, para cada uno de éstos, la siguiente información:

- Especificación técnica, número de serie, número de identificación para resguardo y precio con IVA incluido.
- Unidad y área específica de la OSNE en la que será aprovechado (en el caso de vehículos, habrá de indicarse en qué actividades serán utilizados).
- Nombre de la persona de la OSNE que los tendrá bajo su resguardo.

SÉPTIMA.- GRATUIDAD DE LOS PROGRAMAS, SERVICIOS Y ESTRATEGIAS. Los servicios y apoyos son gratuitos, por lo que el "GOBIERNO DEL ESTADO" y/o la OSNE, no podrán cobrar cantidad alguna ya sea en dinero o en especie, ni imponer a los beneficiarios alguna obligación o la realización de servicios personales, así como tampoco condiciones de carácter electoral o político.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente *Convenio de Coordinación* podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. Cuando se determine que los recursos presupuestarios aportados por "LAS PARTES" se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el *Convenio de Coordinación*.

En el supuesto de rescisión de este *Convenio de Coordinación*, la CGSNE suspenderá el registro de acciones y/o la gestión para ministrar recursos a la OSNE.

NOVENA.- INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este *Convenio de Coordinación*, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte. En dicha situación, no procede sanción alguna.

DÉCIMA.- DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES. Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente *Convenio de Coordinación*, quedan sujetas a lo previsto en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

De igual modo se aplicará la legislación estatal en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos y en su caso la penal que corresponda, sin que ninguna de ellas excluya a las demás.

DÉCIMO PRIMERA.- SEGUIMIENTO. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la "SECRETARÍA", a través de la CGSNE y el "GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la dependencia estatal que tenga a su cargo la OSNE, serán responsables de que se revise periódicamente su contenido, así como de adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las obligaciones adquiridas.

DÉCIMO SEGUNDA.- FISCALIZACIÓN Y CONTROL. La fiscalización y control se realizará conforme a lo siguiente:

1. En ejercicio de sus atribuciones, la "SECRETARÍA" por conducto de la CGSNE, supervisará la operación de los Programas, Servicios y Estrategias en la OSNE, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente *Convenio de Coordinación* y la Normatividad aplicable y para tal efecto solicitará al "GOBIERNO DEL ESTADO" la información que considere necesaria. En caso de detectar presuntas irregularidades, deberá dar parte al Órgano Interno de Control en la "SECRETARÍA", a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y/o a las Instancias de Fiscalización Estatales que correspondan conforme a la Normatividad aplicable.
2. La "SECRETARÍA", por conducto de la CGSNE podrá suspender temporalmente el registro de acciones y/o la gestión para ministrar recursos a la OSNE y en su caso, solicitar la devolución de aquellos en los que se detecten irregularidades o se incurra en violaciones a la Normatividad aplicable, independientemente de las medidas correctivas y preventivas propuestas por las instancias de control, vigilancia y supervisión facultadas para ello.
3. El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a sujetarse al control, auditoría y seguimiento de los recursos materia de este instrumento, que realicen las instancias de fiscalización y control que, conforme a las disposiciones legales aplicables, resulten competentes.
4. El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a permitir y facilitar la realización de auditorías al ejercicio de los recursos y acciones que se llevan a cabo con fondos de crédito externo, para lo cual la "SECRETARÍA" a través de la unidad administrativa facultada para ello establecerá la coordinación necesaria.

DÉCIMO TERCERA.- RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aun en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas y en ningún caso deberán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que las personas que contrate el “GOBIERNO DEL ESTADO” con recursos asignados por la “SECRETARÍA”, no podrán ser consideradas por ello como trabajadores de esta última.

DÉCIMO CUARTA.- TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD. La “SECRETARÍA”, conforme a lo dispuesto en el artículo 30, fracciones I y III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; y 70 y 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hará públicas las acciones desarrolladas con los recursos a que se refiere la cláusula QUINTA de este *Convenio de Coordinación*, incluyendo sus avances físico-financieros. El “GOBIERNO DEL ESTADO” por su parte, se obliga a difundir al interior de la entidad federativa dicha información.

Respecto al resguardo de información y a la protección de datos personales, “LAS PARTES”, se sujetarán a lo que establezca la Normatividad correspondiente en esas materias, en el ámbito de competencia que le corresponde a cada parte.

DÉCIMO QUINTA.- DIFUSIÓN. “LAS PARTES” se obligan, conforme a lo dispuesto en el artículo 30, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, a que la publicidad que adquieran para la difusión de los Programas, Servicios y Estrategias, incluya, clara, visible y/o audiblemente, la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DÉCIMO SEXTA.- VIGENCIA. El presente *Convenio de Coordinación* estará vigente durante el Ejercicio Fiscal 2017, y permanecerá así hasta en tanto se suscriba el correspondiente al del siguiente ejercicio fiscal, salvo lo dispuesto en las cláusulas QUINTA Y SEXTA, y siempre que esa continuidad no se oponga ni contravenga alguna disposición legal o normativa aplicable.

La suscripción del presente *Convenio de Coordinación* deja sin efectos el “CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO, QUE EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO...” suscribieron “LAS PARTES” el 31 de marzo de 2016 y que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio del mismo año.

DÉCIMO SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico, mediante escrito comunicando a la otra los motivos que la originan con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser concluidas y el “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a emitir un informe a la “SECRETARÍA” en el que se precisen las gestiones de los recursos que le fueron asignados y radicados.

DÉCIMO OCTAVA.- INTERPRETACIÓN. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este *Convenio de Coordinación*, se observe lo previsto en la Normatividad aplicable a la ejecución de los Programas, Servicios y Estrategias.

DÉCIMO NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento buscarán resolverla de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA.- PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Planeación, “LAS PARTES” convienen en que el presente documento sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta o Periódico Oficial del “GOBIERNO DEL ESTADO”.

Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman de conformidad en seis tantos originales, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 3 días del mes de julio de 2017.- Por la Secretaría: el Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Jesús Alfonso Navarrete Prida**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, **Rubén Ignacio Moreira Valdez**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Víctor Manuel Zamora Rodríguez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Ismael Eugenio Ramos Flores**.- Rúbrica.- El Secretario de Fiscalización y Rendición de Cuentas, **Carlos Eduardo Cabello Gutiérrez**.- Rúbrica.- La Secretaria del Trabajo, **Norma Leticia González Córdova**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la operación de programas, servicios y estrategias y servicios en materia de empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Guerrero.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS, SERVICIOS Y ESTRATEGIAS Y SERVICIOS EN MATERIA DE EMPLEO QUE, EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. JESÚS ALFONSO NAVARRETE PRIDA Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN ADELANTE DENOMINADO "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, ASISTIDO POR EL LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL LIC. HÉCTOR APREZA PATRÓN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN; EL LIC. MARIO RAMOS DEL CARMEN, SECRETARIO DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL Y EL LIC. OSCAR IGNACIO RANGEL MIRAVETE, SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL; A QUIENES SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 123 primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil y que, al efecto, se promoverá la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley Federal del Trabajo.
- II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal determina en su artículo 40, fracción VII, que corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (en adelante *STPS*) establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo (en adelante *SNE*) y vigilar su funcionamiento.
- III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537, fracciones I y II de la Ley Federal del Trabajo, el *SNE* tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la operación de políticas públicas que apoyen la generación de empleos y promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de los trabajadores.
- IV. En términos de lo establecido en los artículos 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo y 14, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo (en adelante *CGSNE*) es la Unidad Administrativa encargada de coordinar la operación del *SNE* en los términos que establece la propia ley y reglamento en cita.
- V. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en la Meta Nacional IV, Objetivo 4.3., Estrategia 4.3.3., las líneas de acción siguientes: Fortalecer los mecanismos de consejería, vinculación y colocación laboral; Consolidar las políticas activas de capacitación para el trabajo y en el trabajo; Impulsar, de manera focalizada, el autoempleo en la formalidad; Fomentar el incremento de la productividad laboral con beneficios compartidos entre empleadores y empleados, y Promover la pertinencia educativa, la generación de competencias y la empleabilidad.
- VI. El Programa de Apoyo al Empleo (en adelante *PAE*) es un instrumento cuyo objetivo es brindar atención a la población buscadora de empleo, mediante el otorgamiento de apoyos económicos o en especie para fortalecer sus habilidades laborales, promover su ocupación por cuenta propia y ayudar a su Movilidad laboral con la finalidad de facilitar su colocación en un puesto de trabajo o actividad productiva.
- VII. Las Reglas de Operación del *PAE*, (en adelante *Reglas*), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016, establecen que la coordinación de actividades, entre el Ejecutivo Federal por conducto de la *STPS* y los gobiernos de las entidades federativas, se formaliza mediante la suscripción de *Convenios de Coordinación*, en los cuales se establecen los compromisos que asumen "LAS PARTES" para su operación.

DECLARACIONES**I. La “SECRETARÍA” declara que:**

- I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
 - A) Establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo y vigilar su funcionamiento;
 - B) Practicar estudios para determinar las causas del desempleo y del subempleo de la mano de obra rural y urbana;
 - C) Orientar a los buscadores de empleo hacia las vacantes ofertadas por los empleadores con base a su formación y aptitudes, y
 - D) Diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable.
- I.2. Los recursos económicos que destinarán al Estado de Guerrero para el cumplimiento del objeto del presente *Convenio de Coordinación*, provienen de los autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y pueden provenir de recursos de crédito externo.
- I.3. El Lic. Jesús Alfonso Navarrete Prida, Secretario del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1, 2, 5 y 6 del Reglamento Interior de la “SECRETARÍA”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2014.
- I.4. Para los efectos del presente *Convenio de Coordinación*, señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 93, piso 6, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06030.

II. El “GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 y 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, es parte integrante de la Federación, libre y soberano en lo que toca a su régimen interior sin más limitaciones que las expresamente establecidas en el Pacto Federal.
- II.2. El Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, acredita su personalidad con el Bando Solemne que da a conocer la Declaratoria de Gobernador electo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 84 alcance III de fecha 20 de octubre de 2015, y cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 71, 87 y 91 fracciones XXIX y XLIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 2, 3, 4, 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08.
- II.3. Lic. Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento, expedido por el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero y cuenta con la facultades para suscribir el Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 87 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 3, 4, 6, 7, 18 Apartado A, fracción I y 20 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08 y 10 fracciones X y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.
- II.4. El Lic. Héctor Apreza Patrón, Secretario de Finanzas y Administración, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación de conformidad en los artículos 87 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 3, 4, 7, 18 Apartado A fracción III y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08 y 8 fracciones XVII y XXIV del Reglamento Interior de las Secretaría de Finanzas y Administración.

- II.5.** El Lic. Mario Ramos del Carmen, Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero y se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 3, 4, 7, 18 Apartado A fracción XX y 39 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08 y 11 fracción VI, del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado.
- II.6.** El Lic. Oscar Ignacio Rangel Miravete, Secretario del Trabajo y Previsión Social, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero y se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 3, 4, 7, 18 Apartado A fracción XVIII y 37 fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1.** Conocen las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, las *Reglas*, los lineamientos y manuales que ha emitido la “SECRETARÍA”, para la operación de los Programas, Servicios y Estrategias en materia de empleo, que se encuentran bajo responsabilidad de la *CGSNE* (en adelante Programas, Servicios y Estrategias).
- III.2.** Para efectos del presente *Convenio de Coordinación*, adoptan los términos y abreviaturas establecidos en las *Reglas*, mismos que se resaltarán en letras *cursivas*, para mejor referencia y comprensión de lo que establece el presente instrumento.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, “LAS PARTES” están de acuerdo en celebrar el presente *Convenio de Coordinación*, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación que asumen “LAS PARTES”, con el fin de llevar a cabo la operación de los Programas, Servicios y Estrategias en el Estado de Guerrero y con ello contribuir al cumplimiento de las líneas de acción del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”. La “SECRETARÍA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, en la esfera de sus competencias, acuerdan sumar esfuerzos para el cumplimiento del objeto materia del presente *Convenio de Coordinación*, de acuerdo a las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las leyes, reglamentos, reglas, lineamientos, políticas, criterios, procedimientos y demás disposiciones jurídicas (en adelante *Normatividad*) de carácter federal y estatal, aplicables a los Programas, Servicios y Estrategias.
2. Aportar los recursos que se comprometen en el presente *Convenio de Coordinación*.
3. Asistir o designar representantes en los comités en materia de empleo, de los que sea miembro o en los que tenga la obligación de participar.
4. Capacitar al personal que participe en la ejecución de los Programas, Servicios y Estrategias.
5. Evaluar la operación de la Oficina del Servicio Nacional de Empleo (en adelante *OSNE*) y proporcionar información relativa a su funcionamiento.
6. Promover y difundir los Programas, Servicios y Estrategias con la finalidad de acercar alternativas de empleo para los *Buscadores de empleo* que solicitan la intermediación de la *OSNE*.
7. Priorizar la atención de jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y grupos en situación vulnerable, para facilitar su colocación en un puesto de trabajo.
8. Contribuir al cumplimiento de los objetivos y prioridades nacionales descritos en las *Reglas*.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA “SECRETARÍA”. La “SECRETARÍA”, por conducto de la CGSNE, se obliga a lo siguiente:

1. Dar a conocer la Normatividad de carácter federal aplicable a los Programas, Servicios y Estrategias y proporcionar asesoría, asistencia técnica y capacitación al personal que participe en su ejecución, así como a asesores o promotores adscritos a la OSNE, para su ejercicio.
2. Dar a conocer la estructura organizacional tipo de la OSNE que se requiera implementar para la operación de los Programas, Servicios y Estrategias.
3. Gestionar la disponibilidad de los recursos presupuestales destinados a los Programas, Servicios y Estrategias, conforme a la Normatividad federal aplicable, con el propósito de llevar a cabo su aplicación.
4. Dar acceso a la OSNE a sus sistemas informáticos, para realizar el registro, control, seguimiento y generación de información de los Programas, Servicios y Estrategias.
5. Proveer a la OSNE, de manera coordinada con las unidades administrativas facultadas para ello, de enlaces digitales para los servicios de Internet, correo electrónico, comunicación telefónica de la red de voz y datos de la “SECRETARÍA” y, en su caso, gestionar la formalización de las cesiones de los derechos de uso de equipos de cómputo que tenga en arrendamiento, así como del uso de equipos para identificación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores, conforme a las posibilidades presupuestales.
6. Apoyar con recursos de los Programas, Servicios y Estrategias la capacitación del personal adscrito a la OSNE que participe en su ejecución, para mejorar sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales.
7. Supervisar la operación de los Programas, Servicios y Estrategias, para verificar que se ejecute conforme a la Normatividad aplicable.
8. Realizar el seguimiento a la operación de los Programas, Servicios y Estrategias para verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas.
9. Promover acciones de *Contraloría Social* para involucrar a los beneficiarios en la vigilancia del ejercicio de los recursos.
10. Canalizar para su atención por parte de la OSNE, las peticiones ciudadanas que en materia de empleo u ocupación productiva se presenten ante la “SECRETARÍA”.
11. Llevar a cabo la evaluación del desempeño de la OSNE, a fin de promover la efectividad en la ejecución de los Programas, Servicios y Estrategias.
12. Promover y difundir acciones de blindaje electoral, a efecto de transparentar la operación de los Programas, Servicios y Estrategias.
13. Dar seguimiento a los resultados de la fiscalización que se realice a la operación y aplicación de los recursos públicos federales en la OSNE, por parte de las instancias facultadas para ello, con el fin de procurar su debida atención.
14. Solicitar la intervención del Órgano Interno de Control en la STPS, de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y/o de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”. El “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga:

1. Operar en la entidad federativa los Programas, Servicios y Estrategias.
2. Establecer y/o conservar la estructura organizacional tipo de la OSNE, que le dé a conocer la “SECRETARÍA” a través de la CGSNE, así como la denominación oficial de “Servicio Nacional de Empleo Guerrero.

3. Designar, con cargo al presupuesto estatal, a un servidor público de tiempo completo como Titular de la *OSNE*, quien será responsable de la conducción y funcionamiento de ésta; dicho servidor deberá tener una jerarquía mínima de Director General o su equivalente y estar facultado por el "GOBIERNO DEL ESTADO" para administrar los recursos que asigne la "SECRETARÍA" para la operación de los Programas, Servicios y Estrategias, de conformidad con la Normatividad aplicable; así como contar con una trayectoria reconocida en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones.
4. Designar oficialmente a tres servidores públicos adscritos a la *OSNE*, entre los que deberá estar el Titular de la *OSNE* y el del área administrativa, así como otro funcionario de dicha oficina, como responsables de administrar los recursos que la "SECRETARÍA" asigna para la operación de los Programas, Servicios y Estrategias en la entidad federativa, de acuerdo a lo establecido en la Normatividad aplicable.
5. Contratar personal, que labore exclusivamente para la *OSNE* y mantenerlo adscrito a ésta, independientemente de cualquier cambio administrativo que llegara a realizarse, lo anterior, para llevar a cabo actividades de carácter técnico, operativo y administrativo, para atender a los *Buscadores de empleo* y realizar acciones de concertación con los *Empleadores*, que permita la identificación de más y mejores vacantes para la vinculación laboral de los mismos. Las contrataciones se realizarán de acuerdo con las disposiciones emitidas por la *CGSNE* en materia de descripción de puesto y perfil ocupacional; el tipo de contrato y condiciones serán establecidas por el "GOBIERNO DEL ESTADO" y las obligaciones que impliquen serán responsabilidad de éste.
6. Asignar recursos para la operación y administración de la *OSNE*, tales como pago a personal; viáticos y pasajes; servicio telefónico; dotación de combustible; arrendamiento de inmuebles; papelería; luz; material de consumo informático; instalación de redes informáticas; gastos y comisiones bancarias que se generen a nivel local; impresión de material de difusión y para la realización de campañas de difusión e impresión del periódico Ofertas de Empleo, atendiendo a lo establecido en la Normatividad aplicable; cubrir la operación de Ferias de Empleo y del Sistema Estatal de Empleo, entre otros conceptos.
7. Proporcionar espacios físicos, para uso exclusivo de la *OSNE*, que cuenten con las dimensiones y condiciones de accesibilidad necesarias para la atención de personas con discapacidad, adultos mayores y población en general, así como para el desarrollo eficiente de las actividades encomendadas, incluyendo el resguardo de la documentación que se genere con motivo de la operación de los Programas, Servicios y Estrategias.
8. Asignar y mantener adscrito para uso exclusivo de la *OSNE*, independientemente de cualquier cambio administrativo y del tipo de recurso con que se adquiera, mobiliario, equipo, vehículos y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento, así como cubrir el mantenimiento preventivo y correctivo necesario para todos estos bienes.
9. Dotar a todas las áreas de atención al público con que cuente la *OSNE* en la entidad federativa, de la infraestructura tecnológica necesaria para comunicar y operar los sistemas informáticos que le facilite la "SECRETARÍA", así como proporcionar el mantenimiento necesario en su operación. Dicha infraestructura tecnológica deberá apegarse a lo que determine la "SECRETARÍA" por conducto de la *CGSNE*.
10. Solicitar la intervención de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.
11. Promover, cuando se considere conveniente, la celebración de convenios con las autoridades municipales y/o con organizaciones sin fines de lucro legalmente constituidas de los sectores privado y social, para establecer oficinas de empleo que operen como parte de la red de oficinas, siempre que esto no conlleve aportación de recursos federales, y una vez cumplida la Normatividad aplicable y previa autorización de la *CGSNE*, incrementen la cobertura de los Programas, Servicios y Estrategias.

En este caso, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá garantizar que se cuenta con los recursos necesarios para sufragar los gastos de operación que implicará la nueva oficina, la cual deberá apegarse en todo momento a la Normatividad aplicable.

12. Por conducto de la OSNE se obliga a:

- A)** Destinar los recursos federales que asigne la “SECRETARÍA” única y exclusivamente al ejercicio de los Programas, Servicios y Estrategias, con estricto apego a la Normatividad aplicable y en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica al personal de la CGSNE, sobre su contenido y aplicación.
- B)** Supervisar que la ejecución de los recursos federales y estatales destinados a los Programas, Servicios y Estrategias se realicen conforme a la Normatividad aplicable.
- C)** Notificar a la CGSNE de manera inmediata los movimientos de personal que labora en la OSNE, y registrarlos en el sistema de información que al efecto ponga a disposición la CGSNE.
- D)** Capacitar y actualizar al personal adscrito a la OSNE con el propósito de fortalecer sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales, atendiendo las disposiciones que emita la CGSNE, así como proporcionar la inducción necesaria al personal de nuevo ingreso, o en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica a la CGSNE para ello.
- E)** Comprobar e informar a la “SECRETARÍA” el ejercicio de recursos federales, así como reintegrar a la Tesorería de la Federación los saldos disponibles en las cuentas bancarias, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, lo anterior, en apego a la Normatividad aplicable.
- F)** Utilizar, como herramienta para el registro, control, seguimiento y generación de información de los Programas, Servicios y Estrategias, los sistemas de información que la “SECRETARÍA” determine por conducto de la CGSNE; mantener actualizados y completos los datos contenidos en éstos y asegurarse que sean fidedignos; realizar las actividades relativas al control de usuarios y accesos del personal de la OSNE, y en su carácter de corresponsable del uso y manejo de la información que se genere en dichos sistemas, cumplir las disposiciones aplicables en materia de Transparencia y Acceso a la Información.
- G)** Difundir y promover entre la población del estado de Guerrero la utilización de los portales informáticos y centros de contacto para intermediación laboral no presencial, que pone a disposición la “SECRETARÍA”.
- H)** Apoyar con recursos del “GOBIERNO DEL ESTADO” a los beneficiarios del Subprograma Bécate que, durante el proceso de capacitación, atendiendo a lo que determinan las *Reglas*, sufran un siniestro y no cuenten con recursos para sufragar los gastos médicos y la compra de medicamentos, aparatos ortopédicos u otros, que se deriven del siniestro, hasta en tanto se reciban los reembolsos correspondientes de la compañía aseguradora contratada por la “SECRETARÍA”. Lo anterior no incluye las indemnizaciones, las cuales serán cubiertas directamente por dicha compañía de seguros.
- I)** Elaborar y presentar la información que le sea requerida por la CGSNE, de acuerdo a la periodicidad que ésta establezca, incluyendo la que se determine en la Normatividad aplicable.
- J)** Participar en los comités en los que por disposición normativa deba intervenir o formar parte.
- K)** Implementar acciones de *Contraloría Social* para involucrar a los *Beneficiarios* en la vigilancia del ejercicio de los recursos.
- L)** Constituir los *Comités de Contraloría Social*, registrarlos y reportar los resultados de la operación de dichos Comités, de acuerdo a la Normatividad aplicable.
- M)** Cumplir puntualmente con las disposiciones que en materia de imagen institucional establezca la “SECRETARÍA”, por conducto de la CGSNE.
- N)** Cumplir con las disposiciones legales y normativas de carácter federal y estatal en materia de Blindaje Electoral, incluidas las que se enuncian en las *Reglas*.

- O) Dar seguimiento a la operación de los Programas, Servicios y Estrategias, conforme a la Normatividad aplicable, así como atender las acciones de fiscalización que lleven a cabo las instancias facultadas para ello.
- P) Planear, organizar y dar seguimiento a la operación de evaluación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores y en su caso la vinculación laboral de éstas, así como vigilar e informar periódicamente los resultados de su funcionamiento.
- Q) Designar a un servidor público de su adscripción, como encargado y responsable del manejo y control de la documentación que se genere con motivo de la operación de los Programas, Servicios y Estrategias; las funciones y responsabilidades se delimitarán por la Normatividad en materia de archivos y control documental aplicable, incluyendo la que emita la CGSNE.
- R) Cumplir todas las obligaciones que establecen las Reglas.

QUINTA.- APORTACIONES DE LA "SECRETARÍA". Para la operación del PAE, la "SECRETARÍA" se compromete a asignar, de los recursos que le son autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, la cantidad de \$17'501,891.00 (DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), de los cuales:

1. Un monto de \$10'828,004.00 (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATRO PESOS 00/100 M.N.), se destina para su aplicación en los subprogramas del PAE, y
2. La cantidad de \$6'673,887.00 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), se asigna para ser ejercida por la OSNE en conceptos de gasto equivalentes a contratación de asesores o promotores y su capacitación, viáticos y pasajes, y ferias de empleo, entre otros, con el propósito de fortalecer la operación, promoción, difusión, concertación, acciones de seguimiento a la operación, control y supervisión del PAE a nivel local.

Los recursos serán ejercidos directamente por la OSNE, mediante cuentas bancarias contratadas para tal fin por la "SECRETARÍA", con la vigilancia y bajo la responsabilidad del "GOBIERNO DEL ESTADO", atendiendo a lo establecido en la Normatividad federal aplicable, y en su caso, los contratos de préstamo celebrados por el Gobierno Federal con organismos financieros internacionales, por lo que el "GOBIERNO DEL ESTADO" será responsable de la correcta aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos. Las características de las cuentas bancarias se detallan en los *"Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo"*.

De ser necesario, se podrá realizar la entrega de apoyos económicos a los *Beneficiarios* del PAE, mediante transferencia de la Tesorería de la Federación a las cuentas bancarias de los mismos.

En caso de que la "SECRETARÍA" implemente otros programas, los subsidios correspondientes deberán aplicarse conforme a los lineamientos que para tal efecto determine ésta por conducto de la CGSNE.

A) CALENDARIZACIÓN DE RECURSOS

El monto total de recursos que la "SECRETARÍA" asigne a la OSNE para la ejecución del PAE, deberá ser ejercido conforme al calendario que para tal efecto emita la CGSNE.

B) AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

Conforme a lo establecido en las *Reglas*, para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos del PAE, a partir del segundo trimestre del año, la "SECRETARÍA", por conducto de la CGSNE, podrá iniciar el monitoreo del ejercicio de los recursos asignados a la OSNE, a fin de determinar los ajustes presupuestarios necesarios, con el objeto de canalizar los recursos disponibles que no se hubieran ejercido a la fecha de corte hacia aquellas OSNE con mayor ritmo en su ejercicio, para evitar recortes presupuestarios a la "SECRETARÍA" y asegurar el cumplimiento de las metas nacionales.

Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, la asignación de recursos señalados en la presente cláusula estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria que tenga la "SECRETARÍA" y podrá sufrir reducciones en el transcurso del ejercicio fiscal, derivadas de los ajustes que, en su caso, realice la SHCP, de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás

disposiciones jurídicas aplicables, lo cual no será considerado como incumplimiento del presente instrumento imputable a la "SECRETARÍA". En caso de presentarse alguna reducción, la "SECRETARÍA" lo hará del conocimiento del "GOBIERNO DEL ESTADO", junto con los ajustes que apliquen.

SEXTA.- APORTACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". Para la operación de la OSNE, la ejecución del PAE, así como para fortalecer e incrementar la asignación presupuestaria destinada a los Programas, Servicios y Estrategias, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

1. Al menos la cantidad de \$3'500,378.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), para la operación y administración de la OSNE.
2. La cantidad de \$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), como aportación en contraparte al recurso federal en el marco de la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal", a fin de fortalecer e incrementar los recursos destinados al PAE.

De no aportar y ejercer los recursos señalados en los numerales que anteceden conforme al calendario establecido, la "SECRETARÍA" podrá ajustar a la baja, en la misma proporción, la aportación señalada en la cláusula QUINTA.

En el supuesto de que al cierre del año no se hubiera ejercido el total de los recursos consignados en el numeral 2 de la presente cláusula, la "SECRETARÍA", podrá deducir el monto incumplido al realizar el cálculo de la asignación presupuestal federal para la OSNE correspondiente al ejercicio fiscal siguiente.

A) CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS

El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a transferir a la OSNE oportunamente los recursos estatales convenidos y a supervisar que los ejerza en los tiempos y montos que para el efecto acuerde con la "SECRETARÍA" a través de la CGSNE. El calendario respectivo deberá considerar en su programación, que al mes de diciembre se haya aportado y ejercido el 100% de los recursos estatales establecidos en la presente cláusula.

B) DESTINO DE LOS RECURSOS

Los recursos que aporte el "GOBIERNO DEL ESTADO" señalados en el numeral 1 de la presente cláusula deberán ser aplicados en los conceptos que se indican en la cláusula CUARTA del presente *Convenio de Coordinación* y serán registrados por la OSNE en el sistema informático previsto por la CGSNE para tal fin.

Por su parte, los recursos señalados en el numeral 2 de la presente cláusula, deberán aplicarse como sigue:

- I. Al menos el 80% de la cantidad señalada, se destinará para la operación de los subprogramas del PAE en estricto apego a lo establecido en las "Reglas".
- II. El porcentaje restante de la aplicación de recursos señalada en la fracción anterior, se destinará a fortalecer la capacidad de operación de la OSNE, previa justificación de ésta y autorización por escrito de la CGSNE, en los siguientes conceptos:
 - a. Contratación de:
 - Personal cuyas funciones estén relacionadas de manera directa con la operación de los Programas, Servicios y Estrategias;
 - b. Gastos asociados a la ampliación de la cobertura del PAE:
 - Ferias de empleo;
 - Acciones de difusión del PAE;
 - Viáticos y pasajes;

c. Otros:

- Conceptos de gasto distintos a los mencionados anteriormente, siempre que el Titular de la OSNE manifieste por escrito y bajo protesta de decir verdad a la CGSNE, que dichos conceptos no se oponen a la Normatividad local aplicable, se apegan a criterios de racionalidad y austeridad, y la CGSNE manifieste por escrito su no objeción para la aplicación de los recursos involucrados.

Las erogaciones realizadas en los conceptos señalados anteriormente estarán sujetas a verificación por parte de la CGSNE y en caso de que se identifique que su aplicación no se haya destinado a fortalecer la infraestructura de la OSNE, no serán reconocidos como aportación del "GOBIERNO DEL ESTADO".

C) COMPROBACIÓN DE EROGACIONES

El ejercicio de recursos estatales que el "GOBIERNO DEL ESTADO" realice en los conceptos señalados en la presente cláusula, serán reconocidos por la "SECRETARÍA" contra la presentación oficial de documentos y registros en el sistema informático correspondiente, que amparen las erogaciones realizadas en materia de entrega de apoyos en los subprogramas y tratándose de adquisición de bienes o servicios, las comprobaciones correspondientes (contratos del personal y copias de facturas) serán presentadas en cuanto finalicen los procesos de contratación de los mismos. En el caso de la adquisición de bienes y contratación de obra, la OSNE deberá presentar, respectivamente, un listado de los bienes adquiridos y copia del plano arquitectónico de la obra de remodelación realizada. El listado de bienes adquiridos deberá contener, para cada uno de éstos, la siguiente información:

- Especificación técnica, número de serie, número de identificación para resguardo y precio con IVA incluido.
- Unidad y área específica de la OSNE en la que será aprovechado (en el caso de vehículos, habrá de indicarse en qué actividades serán utilizados).
- Nombre de la persona de la OSNE que los tendrá bajo su resguardo.

SÉPTIMA.- GRATUIDAD DE LOS PROGRAMAS, SERVICIOS Y ESTRATEGIAS. Los servicios y apoyos son gratuitos, por lo que el "GOBIERNO DEL ESTADO" y/o la OSNE, no podrán cobrar cantidad alguna ya sea en dinero o en especie, ni imponer a los beneficiarios alguna obligación o la realización de servicios personales, así como tampoco condiciones de carácter electoral o político.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente *Convenio de Coordinación* podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. Cuando se determine que los recursos presupuestarios aportados por "LAS PARTES" se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el *Convenio de Coordinación*.

En el supuesto de rescisión de este *Convenio de Coordinación*, la CGSNE suspenderá el registro de acciones y/o la gestión para ministrar recursos a la OSNE.

NOVENA.- INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este *Convenio de Coordinación*, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte. En dicha situación, no procede sanción alguna.

DÉCIMA.- DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES. Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente *Convenio de Coordinación*, quedan sujetas a lo previsto en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

De igual modo se aplicará la legislación estatal en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos y en su caso la penal que corresponda, sin que ninguna de ellas excluya a las demás.

DÉCIMA PRIMERA.- SEGUIMIENTO. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la "SECRETARÍA", a través de la CGSNE y el "GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la dependencia estatal que tenga a su cargo la OSNE, serán responsables de que se revise periódicamente su contenido, así como de adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las obligaciones adquiridas.

DÉCIMA SEGUNDA.- FISCALIZACIÓN Y CONTROL. La fiscalización y control se realizará conforme a lo siguiente:

1. En ejercicio de sus atribuciones, la "SECRETARÍA" por conducto de la CGSNE, supervisará la operación de los Programas, Servicios y Estrategias en la OSNE, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente *Convenio de Coordinación* y la Normatividad aplicable y para tal efecto solicitará al "GOBIERNO DEL ESTADO" la información que considere necesaria. En caso de detectar presuntas irregularidades, deberá dar parte al Órgano Interno de Control en la "SECRETARÍA", a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y/o a las Instancias de Fiscalización Estatales que correspondan conforme a la Normatividad aplicable.
2. La "SECRETARÍA", por conducto de la CGSNE podrá suspender temporalmente el registro de acciones y/o la gestión para ministrar recursos a la OSNE y en su caso, solicitar la devolución de aquellos en los que se detecten irregularidades o se incurra en violaciones a la Normatividad aplicable, independientemente de las medidas correctivas y preventivas propuestas por las instancias de control, vigilancia y supervisión facultadas para ello.
3. El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a sujetarse al control, auditoría y seguimiento de los recursos materia de este instrumento, que realicen las instancias de fiscalización y control que, conforme a las disposiciones legales aplicables, resulten competentes.
4. El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a permitir y facilitar la realización de auditorías al ejercicio de los recursos y acciones que se llevan a cabo con fondos de crédito externo, para lo cual la "SECRETARÍA" a través de la unidad administrativa facultada para ello establecerá la coordinación necesaria.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas y en ningún caso deberán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que las personas que contrate el "GOBIERNO DEL ESTADO" con recursos asignados por la "SECRETARÍA", no podrán ser consideradas por ello como trabajadores de esta última.

DÉCIMA CUARTA.- TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD. La "SECRETARÍA", conforme a lo dispuesto en el artículo 30, fracciones I y III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; y 70 y 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hará públicas las acciones desarrolladas con los recursos a que se refiere la cláusula QUINTA de este *Convenio de Coordinación*, incluyendo sus avances físico-financieros. El "GOBIERNO DEL ESTADO" por su parte, se obliga a difundir al interior de la entidad federativa dicha información.

Respecto al resguardo de información y a la protección de datos personales, "LAS PARTES", se sujetarán a lo que establezca la Normatividad correspondiente en esas materias, en el ámbito de competencia que le corresponde a cada parte.

DÉCIMA QUINTA.- DIFUSIÓN. "LAS PARTES" se obligan, conforme a lo dispuesto en el artículo 30, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, a que la publicidad que adquieran para la difusión de los Programas, Servicios y Estrategias, incluya, clara, visible y/o audiblemente, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA. El presente *Convenio de Coordinación* estará vigente durante el Ejercicio Fiscal 2017, y permanecerá así hasta en tanto se suscriba el correspondiente al del siguiente ejercicio fiscal, salvo lo dispuesto en las cláusulas QUINTA Y SEXTA, y siempre que esa continuidad no se oponga ni contravenga alguna disposición legal o normativa aplicable.

La suscripción del presente *Convenio de Coordinación* deja sin efectos el "CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO, QUE EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO..." suscribieron "LAS PARTES" el 20 de junio de 2016 y que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del mismo año.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico, mediante escrito comunicando a la otra los motivos que la originan con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser concluidas y el “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a emitir un informe a la “SECRETARÍA” en el que se precisen las gestiones de los recursos que le fueron asignados y radicados.

DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este *Convenio de Coordinación*, se observe lo previsto en la Normatividad aplicable a la ejecución de los Programas, Servicios y Estrategias.

DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento buscarán resolverla de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA.- PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Planeación, “LAS PARTES” convienen en que el presente documento sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del “GOBIERNO DEL ESTADO”.

Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman de conformidad en seis tantos, en la ciudad de Chilpancingo, a los 9 días del mes de junio de 2017.- Por la Secretaría: el Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Jesús Alfonso Navarrete Prida**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, **Héctor Antonio Astudillo Flores**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Héctor Apreza Patrón**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental, **Mario Ramos del Carmen**.- Rúbrica.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Oscar Ignacio Rangel Miravete**.- Rúbrica.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ACUERDO A/OM/01/17 por el que se delegan diversas facultades al Director General de Recursos Humanos y Organización.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

A/OM/01/17

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN DIVERSAS FACULTADES AL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN.

PEDRO NAVARRO LAFLÍN, Oficial Mayor de la Procuraduría General de la República, con fundamento en los artículos 7, 10, fracciones II y VI y 16 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, incisos B) y H), fracción XXIV, 6, 12, fracciones II, V, VIII, X y XIII, 18, fracciones XI y XII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y el numeral Séptimo del Acuerdo A/069/12, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Acuerdo A/125/10 por el que se establecen los lineamientos generales para la expedición de las credenciales de identificación de los servidores públicos de la Procuraduría General de la República, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República establece que los servidores públicos que determine su reglamento podrán emitir o suscribir instrumentos jurídicos, de acuerdo con sus atribuciones, que faciliten el funcionamiento y operación de la Procuraduría General de la República, siempre que no sean atribuciones indelegables del Procurador;

Que el artículo 6 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República señala que las facultades de los titulares de las unidades administrativas y órganos desconcentrados, se ejercerán por su conducto y por el personal a su cargo, de conformidad con las normas aplicables y lo que establezca el Procurador;

Que el artículo 12, fracciones II y VIII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República prevé como facultades de los titulares de las unidades administrativas y órganos desconcentrados, respectivamente, la de organizar, coordinar y dirigir las actividades del personal a su cargo, así como distribuir entre éstos, de conformidad con las disposiciones aplicables, las funciones inherentes al cumplimiento de sus atribuciones; y proponer las medidas necesarias para la modernización, simplificación y mejoramiento en las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tenga adscritos;

Que el artículo 18, fracción XI, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República prevé como facultad del Oficial Mayor resolver en definitiva sobre la procedencia de la terminación de los efectos del nombramiento de los servidores públicos de la Procuraduría, a excepción del personal del Servicio de Carrera y de los servidores públicos previstos en los artículos 18 y 19 de la Ley Orgánica, previo dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

Que la fracción XII, del mismo artículo 18 del Reglamento de la Ley en cita prevé como facultad del Oficial Mayor establecer los lineamientos relativos a la identificación del personal y suscribir las credenciales que identifiquen a los servidores públicos de la Institución;

Que las facultades señaladas en los párrafos precedentes, no se encuentran catalogadas como de ejercicio directo por parte del Oficial Mayor, por lo cual las mismas pueden ser delegadas a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización la cual se encuentra adscrita en una relación de subordinación a la Oficialía Mayor, lo anterior en términos del diverso artículo 12, fracciones V y X del Reglamento de la Ley Orgánica Institucional;

Que el Acuerdo A/069/12, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de abril de 2012, en su numeral Séptimo establece que el Oficial Mayor suscribirá las credenciales, o el servidor público en el que éste delegue tal facultad, y

Que con el propósito de simplificar y agilizar los procedimientos que corresponden a la Oficialía Mayor, a efecto de lograr un beneficio para la Institución, es necesario y adecuado que el C. Oficial Mayor delegue las facultades mencionadas; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Oficial Mayor delega al Director General de Recursos Humanos y Organización las facultades siguientes:

- I. Resolver en definitiva sobre la procedencia de la terminación de los efectos del nombramiento de los servidores públicos de la Procuraduría, a excepción del personal del Servicio de Carrera y de los servidores públicos previstos en los artículos 18 y 19 de la Ley Orgánica, previo dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y
- II. Establecer los lineamientos relativos a la identificación del personal y suscribir las credenciales que identifiquen a los servidores públicos de la Institución.

SEGUNDO. La delegación de las facultades a que se refiere el artículo anterior, no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por el Oficial Mayor.

TERCERO. Se instruye Director General de Recursos Humanos y Organización para que implemente las medidas necesarias a fin de asegurar la observancia y cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes a las materias propias de las facultades que se delegan.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo A/001/12, por el que se delegan diversas facultades al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 2012.

Ciudad de México, a 25 de agosto de 2017.- El Oficial Mayor, **Pedro Navarro Laflín**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$17.7753 M.N. (diecisiete pesos con siete mil setecientos cincuenta y tres diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 30 de agosto de 2017.- BANCO DE MÉXICO: El Director General Jurídico, **Luis Urrutia Corral**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 7.3825, 7.3853 y 7.4479 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco J.P. Morgan S.A., ScotiaBank Inverlat S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 30 de agosto de 2017.- BANCO DE MÉXICO: El Director General Jurídico, **Luis Urrutia Corral**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

ACUERDO mediante el cual se habilitan días y horas para efectos de las actividades de manifestación de interés para participar en la licitación y envío por parte del interesado de preguntas a través del SERPO, respecto de las bases, sus apéndices y anexos, conforme al calendario de actividades previsto en las bases de licitación pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 10 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en la banda 440-450 MHz para prestar el servicio de provisión de capacidad para sistemas de radiocomunicación privada (Licitación No. IFT-5).

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE HABILITAN DÍAS Y HORAS PARA EFECTOS DE LAS ACTIVIDADES DE “MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN” Y “ENVÍO POR PARTE DEL INTERESADO DE PREGUNTAS A TRAVÉS DEL SERPO, RESPECTO DE LAS BASES, SUS APÉNDICES Y ANEXOS”, CONFORME AL CALENDARIO DE ACTIVIDADES PREVISTO EN LAS “BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONCESIONAR EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE 10 MHz DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO DISPONIBLES EN LA BANDA 440-450 MHz PARA PRESTAR EL SERVICIO DE PROVISIÓN DE CAPACIDAD PARA SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACIÓN PRIVADA (LICITACIÓN No. IFT-5).”

Con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto y décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 fracciones IV y VII y 7, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles; 20 fracción XXIV, 27 y 29 fracción I, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, y el Acuerdo Quinto del “ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba su calendario anual de sesiones ordinarias y el calendario anual de labores para el año 2017 y principios de 2018”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el “ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba su calendario anual de sesiones ordinarias y el calendario anual de labores para el año 2017 y principios de 2018”, establece que las actuaciones y diligencias del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto) se practicarán en días y horas hábiles. Asimismo, precisa que se consideran días hábiles todos los del año, salvo los sábados y domingos y aquellos en los que conforme a dicho calendario se suspendan las labores en el Instituto.

Que el Acuerdo SEXTO del “ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES APRUEBA Y EMITE LA CONVOCATORIA Y LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONCESIONAR EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE 10 MHz DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO DISPONIBLES EN LA BANDA 440-450 MHz PARA PRESTAR EL SERVICIO DE PROVISIÓN DE CAPACIDAD PARA SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACIÓN PRIVADA (LICITACIÓN No. IFT-5)”, aprobado por el Pleno del Instituto en su XXXIV Sesión Ordinaria de 2017, celebrada el 23 de agosto de 2017, establece lo siguiente:

“SEXTO. Se habilitan de las 15:00 horas a las 24:00 horas del 1 de septiembre de 2017; así como los días 2 y 3 de septiembre de 2017, de las 00:00 a las 24:00 horas; y se habilitan de las 00:00 horas a las 9:00 horas y de las 18:30 horas a las 24:00 horas, del día 4 de septiembre de 2017, para efectos de las actividades de “Manifestación de Interés para participar en la Licitación” y “Envío por parte del Interesado de preguntas a través del SERPO, respecto de las Bases, sus Apéndices y Anexos” a que se refiere el Calendario de Actividades de las “BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONCESIONAR EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE 10 MHz DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO DISPONIBLES EN LA BANDA 440-450 MHz PARA PRESTAR EL SERVICIO DE PROVISIÓN DE CAPACIDAD PARA SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACIÓN PRIVADA (LICITACIÓN No. IFT-5).”

Que el Acuerdo Quinto del “ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba su calendario anual de sesiones ordinarias y el calendario anual de labores para el año 2017 y principios de 2018” dispone que los Directores Generales podrán habilitar días y horas cuando hubiere causa que lo exija.

Que los numerales 4, 5.1.1 y 5.1.2 de las bases de la “Licitación Pública para Concesionar el Uso, Aprovechamiento y Explotación Comercial de 10 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en la Banda 440-450 MHz para prestar el servicio de provisión de capacidad para sistemas de radiocomunicación privada

(Licitación No. IFT-5)" (Licitación) prevén en el Calendario de Actividades de la Licitación, lo relativo a las actividades de "Manifestación de Interés para participar en la Licitación" y "Envío por parte del Interesado de preguntas a través del SERPO, respecto de las Bases, sus Apéndices y Anexos".

Que la Dirección General de Economía del Espectro y Recursos Orbitales del Instituto considera pertinente la habilitación de días y horas inhábiles, a efecto de que los interesados puedan manifestar su interés para participar en la Licitación, así como enviar sus preguntas a través del Sistema Electrónico de Registro y Presentación de Ofertas (SERPO) de la Licitación, respecto de las Bases, sus Apéndices y Anexos.

Que en tal sentido se considera oportuno habilitar de las 15:00 horas a las 24:00 horas del día 1 de septiembre de 2017, habilitar los días 2 y 3 de septiembre de 2017 de las 00:00 horas a las 24:00 horas, así como habilitar de las 00:00 horas a las 9:00 horas y de las 18:30 horas a las 24:00 horas, del día 4 de septiembre de 2017.

Que la Dirección General de Economía del Espectro y Recursos Orbitales del Instituto, que cuenta con atribuciones para habilitar días y horas inhábiles, tiene a bien emitir el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Se habilitan de las 15:00 horas a las 24:00 horas del día 1 (uno) de septiembre de 2017; así como los días 2 (dos) y 3 (tres) de septiembre de 2017, de las 00:00 horas a las 24:00 horas; y se habilitan de las 00:00 horas a las 9:00 horas y de las 18:30 horas a las 24:00 horas, del día 4 (cuatro) de septiembre de 2017, para los efectos señalados en la parte considerativa del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.- Instituto Federal de Telecomunicaciones.- El Director General de Economía del Espectro y Recursos Orbitales, **Carlos Juan De Dios Sánchez Bretón.-** Rúbrica.

(R.- 455343)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un sólo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

SEGUNDA SECCION

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída dentro del expediente SUP-RAP-677/2015 y acumulados, se aprueba la modificación de la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Oaxaca y sus respectivas cabeceras distritales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG325/2017.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAÍDA DENTRO DEL EXPEDIENTE SUP-RAP-677/2015 Y ACUMULADOS, SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES LOCALES EN QUE SE DIVIDE EL ESTADO DE OAXACA Y SUS RESPECTIVAS CABECERAS DISTRITALES

ANTECEDENTES

1. **Reforma Constitucional.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
2. **Creación del Instituto Nacional Electoral.** El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, así como las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró este Consejo General, dando formal inicio a sus trabajos.
3. **Expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, misma que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
4. **Demarcación geográfica de las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015.** El 20 de junio de 2014, este Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG48/2014, se pronunció sobre la demarcación geográfica en las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015, en el sentido de que con base en los plazos que contempla la reforma constitucional y legal, no es posible realizar las actividades necesarias para efectuar cambios a su distritación actual.

El Punto Cuarto del Acuerdo de referencia, instruyó a la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, iniciar los trabajos tendientes a formular los proyectos para la demarcación territorial de la geografía electoral nacional, en términos de la nueva legislación.
5. **Creación del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.** El 19 de noviembre de 2014, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG258/2014, la creación del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, como instancia de asesoría técnico-científica de este Instituto para el desarrollo de las actividades o programas que le sean conferidos en materia de redistribución federal y local.
6. **Opinión del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación a los criterios para las distritaciones locales y sus reglas operativas.** Los días 5, 12, 20 y 26 de febrero; 5 y 25 de marzo; así como, el 1º de abril de 2015, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación elaboró la opinión técnica a la propuesta de los criterios y sus reglas de operación que realizó la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, concluyendo que cumplen con el propósito de establecer Lineamientos claros para el desarrollo de distritaciones locales, en apego al mandato constitucional y a la neutralidad política de su conformación.
7. **Mesas de análisis sobre las distritaciones electorales locales.** Los días 19 y 20 de febrero de 2015, se llevaron a cabo las mesas de análisis sobre las distritaciones electorales, en las que se abordaron los temas sobre la experiencia estatal en la distritación; el papel de la población en la definición de los Distritos electorales; los factores geográficos y de comunicación en la determinación del trazo distrital; identidad cultural y regionalización, así como tecnología y distritación. Las ponencias en estas mesas fueron presentadas por expertos en el tema, así como por los integrantes del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.

8. **Presentación de los criterios y reglas operativas ante el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.** El 26 de febrero de 2015, en la tercera sesión ordinaria del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a dicho órgano, los criterios y reglas operativas que se utilizaron para la generación de escenarios de distritación.
9. **Presentación del modelo matemático ante el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.** El 26 de febrero de 2015, en la tercera sesión ordinaria del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a dicho órgano el modelo matemático que se utilizó para la generación de escenarios de distritación.
10. **Opinión por parte del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación al diagnóstico sobre el estado actual de la distritación electoral en el estado de Oaxaca.** Los días 5, 12 y 18 de marzo; así como, el 9 de abril de 2015, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación realizó sus comentarios al diagnóstico sobre el estado actual de las distritaciones electorales locales de las quince entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, dentro de las cuales se encontraba el estado de Oaxaca.
11. **Presentación del diagnóstico sobre el estado actual de la distritación electoral del estado de Oaxaca a la Comisión Nacional de Vigilancia.** El 6 de marzo de 2015, dentro de las actividades del Grupo de Trabajo de Distritaciones Electorales Federal y Locales, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a la Comisión Nacional de Vigilancia el diagnóstico sobre el estado actual de las distritaciones electorales locales de las quince entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, como lo es el caso del estado de Oaxaca.
12. **Presentación de los criterios de distritación y sus reglas de operación a los representantes de la Comisión Nacional de Vigilancia.** Los días 6, 11 y 18 de marzo del presente año, se celebraron la tercera y cuarta reunión ordinaria, respectivamente, así como el 6 de abril del presente año se celebró la tercera reunión extraordinaria del Grupo de Trabajo de Distritaciones Electorales Federal y Locales, en las cuales la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a los representantes de la Comisión Nacional de Vigilancia los criterios y sus reglas de operación para la distritación de las quince entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017.
13. **Presentación del modelo matemático a los representantes de los partidos políticos ante la Comisión Nacional de Vigilancia.** El 18 de marzo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en reunión con los integrantes del Grupo de Trabajo Temporal de Distritaciones Electorales Federal y Locales, presentó y recopiló observaciones de las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia, con relación al modelo matemático para la Distritación.
14. **Presentación del modelo matemático a los Organismos Públicos Locales.** El 19 de marzo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, presentó al Organismo Público Local el modelo matemático para la distritación.
15. **Presentación de la propuesta de criterios y reglas operativas a los Organismo Públicos Locales.** El 19 de marzo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó en la sede principal de este Instituto los criterios y reglas operativas a los Organismos Públicos Locales presentes.
16. **Recepción de observaciones al modelo matemático por parte de los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia y de los Organismos Públicos Locales.** El 25 de marzo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores recibió observaciones de las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia, con relación al modelo matemático para la distritación.
17. **Observaciones del Partido Revolucionario Institucional sobre la propuesta de los criterios y reglas operativas, así como al modelo matemático para los trabajos de distritación 2015.** El 25 de marzo de 2015, mediante oficio CNV-PRI-250315-038, el Partido Revolucionario Institucional presentó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores sus observaciones, recomendaciones, propuestas y solicitudes, las cuales consistieron en lo siguiente:

- a) Para el criterio poblacional, manifestó su conformidad de utilizar en primer término dicho criterio.
 - b) En atención a la población indígena, su observación es que antes de hacer las agrupaciones indígenas y con la finalidad de no ocasionar un "Gerrymandering", se revisen dichas agrupaciones para que haya certeza en el escenario de distritación.
 - c) Revisar que no se afecte y entre en conflicto en los escenarios de distritación la desviación poblacional del $\pm 15\%$.
 - d) En relación a la Integridad Municipal, procurar romper lo menos posible los municipios, caso contrario, poner más restricciones.
 - e) Por los tiempos de traslado, su observación fue en sentido positivo al estar a favor de dicho criterio.
- 18. Observaciones del Partido de la Revolución Democrática sobre la propuesta de los criterios y reglas operativas, así como al modelo matemático para los trabajos de distritación 2015.** El 25 de marzo de 2015, mediante oficio número CNV/PRD/093/038, el Partido de la Revolución Democrática presentó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores sus observaciones, recomendaciones, propuestas y solicitudes, las cuales consistieron principalmente en lo siguiente:
- a) En lo relativo al criterio poblacional, su propuesta es utilizar el censo de 2010 pero únicamente con las personas mayores de 18 años, así como utilizar otros instrumentos que arrojen datos actualizados.
 - b) Respecto a los pueblos indígenas, su propuesta es que el 40% o más de un municipio se les unan los municipios indígenas.
 - c) Con relación al criterio de integridad municipal, la propuesta de que se fije en función objetivo y que se rompa en cada escenario.
 - d) Utilizar la compacidad topográfica.
 - e) Respecto los tiempos de traslado, su observación consistió en que no sean tiempos intermunicipales e interseccionales.
- 19. Observaciones de Nueva Alianza sobre la propuesta de los criterios y reglas operativas, así como al modelo matemático para los trabajos de distritación 2015.** El 25 de marzo de 2015, mediante oficio número NA/CNV/075/2015, Nueva Alianza presentó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores sus observaciones, recomendaciones, propuestas y solicitudes, las cuales consistieron principalmente en lo siguiente:
- a) En relación a los criterios.
 - i. ¿Cuáles son los pasos que asignaron a cada criterio? 2) ¿Cómo fueron establecidos?
 - b) Respecto al modelo matemático.
 - i. ¿Los criterios definidos van a garantizar funcionalidad regional a los Distritos?
 - ii. ¿Cómo se puede garantizar, a partir de los criterios definidos, que los Distritos cumplan con la condición de una "compacidad geográfica?
 - c) Solicitan presentación de un ejercicio de los criterios y modelo matemático.
 - d) Solicitan presentación de un escenario con compacidad geográfica y otro con compacidad geométrica.
- 20. Observaciones del Partido Humanista sobre la propuesta de los criterios y reglas operativas, así como al modelo matemático para los trabajos de distritación 2015.** El 25 de marzo de 2015, mediante oficio número PH/CNV/85/2015, el Partido Humanista presentó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores sus observaciones, recomendaciones, propuestas y solicitudes, las cuales consistieron en lo siguiente:
- a) Respecto al criterio poblacional, se manifiesta que no es confiable, por lo que se debería considerar la utilización del Padrón Electoral el cual contiene información actualizada.
 - b) Utilizar la Lista Nominal – Sin omitir el criterio de "un hombre un voto" mayores de 18 años.
 - c) Propuesta de "Resto Mayor" que coadyuva al equilibrio poblacional.
 - d) Propuesta de incorporar tecnologías para coadyuvar a la Compacidad Geométrica y Cartografía.

21. **Aprobación del Plan de Trabajo del proyecto de distritación.** El 26 de marzo de 2015, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE45/2015, el Plan de Trabajo del proyecto de distritación para el año 2015, que contempla actividades para la distritación de quince entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, dentro de las que se encontraba el estado de Oaxaca.
22. **Definición del modelo matemático para la distritación.** El 14 de abril de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores emitió la definición del modelo matemático para la distritación. Dicha definición contó con el análisis del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.
23. **Respuesta a las observaciones de partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia respecto a la propuesta de criterios, reglas operativas y modelo matemático para los trabajos de distritación 2015.** El 15 de abril de 2015, mediante los oficios INE/DERFE/453/2015 y del INE/DERFE/457/2015 al INE/DERFE/459/2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores atendió las observaciones realizadas por las representaciones partidistas Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Nueva Alianza y Humanista.
24. **Aprobación de los criterios de distritación y reglas operativas.** El 15 de abril de 2015, este Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante Acuerdo INE/CG195/2015, los criterios y reglas operativas que se aplicaron para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas, previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales.
25. **Diagnóstico sobre el estado actual de la distritación electoral en el estado de Oaxaca.** El 20 de abril de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, emitió el informe respecto de la situación actual de las quince entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, contempladas en el plan de trabajo, dentro de las cuales se encontraba el estado de Oaxaca; en el que se determinó realizar la distritación de acuerdo a los indicadores que tienen su origen en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
26. **Comunicación del diagnóstico sobre el estado actual de las distritaciones electorales al Organismo Público Local del estado de Oaxaca.** El 21 de abril de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores comunicó a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, el diagnóstico sobre el estado actual de las distritaciones electorales de dichas entidades federativas.
27. **Análisis de los criterios de evaluación de un escenario de distritación por parte del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.** El 24 de abril de 2015, en la quinta sesión ordinaria del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, dicho órgano realizó el análisis y revisión de los criterios de evaluación de un escenario de distritación.
28. **Catálogos de municipios y secciones del marco geográfico electoral.** El 29 de abril de 2015, este Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante Acuerdo INE/CG217/2015, los catálogos de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de las entidades federativas de Hidalgo, Oaxaca y Veracruz como insumo para la generación de los escenarios de distritación.
29. **Matriz que determina la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático.** El 30 de abril de 2015, la Comisión del Registro Federal de Electores, aprobó mediante Acuerdo INE/CRFE-03SE: 30/04/2015, la matriz que establece la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático y algoritmo de optimización para su aplicación integral en la delimitación de los Distritos electorales locales, en cumplimiento del Acuerdo INE/CG195/2015.
30. **Foro estatal de distritación electoral.** El 22 de mayo de 2015, se llevó a cabo la presentación del proyecto de distritación 2015, donde se detalló la estrategia del Instituto Nacional Electoral para realizar la distritación en el estado de Oaxaca.
31. **Entrega de insumos para la generación de propuestas de escenarios de distritación al Organismo Público Local.** El 25 de mayo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, mediante oficio INE/DERFE/0651/2015, hizo del conocimiento del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca los insumos que serán utilizados para los trabajos de distritación.

32. **Compilación del sistema para la generación del primer escenario de distritación.** El 25 de mayo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en la sede principal de este Instituto Nacional Electoral, realizó la compilación del sistema para la generación del primer escenario de la entidad federativa de Oaxaca, en presencia de las representaciones partidistas que estuvieron presentes.
33. **Entrega del sistema para la generación del primer escenario de distritación a las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia.** El 25 de mayo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, mediante oficio INE/DERFE/0653/2015, entregó el sistema para la generación del primer escenario a las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia.
34. **Generación del primer escenario de distritación local del estado de Oaxaca.** El 25 de mayo de 2015, en la sede principal del Instituto Nacional Electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores generó el primer escenario de distritación para el estado de Oaxaca.
35. **Entrega del primer escenario de distritación local del estado de Oaxaca a la Comisión Nacional de Vigilancia.** El 25 de mayo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, mediante oficio INE/DERFE/0653/2015, entregó a las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional Vigilancia, el primer escenario de distritación del estado de Oaxaca.
36. **Entrega del primer escenario de distritación local del estado de Oaxaca a la Comisión Local de Vigilancia.** El 25 de mayo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó, a las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Local de Vigilancia, el primer escenario de distritación del estado de Oaxaca.
37. **Entrega del primer escenario de distritación local del estado de Oaxaca al Organismo Público Local de dicha entidad.** El 25 de mayo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó, mediante oficio INE/DERFE/0651/2015, al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, el primer escenario de distritación del estado de Oaxaca.
38. **Opinión al primer escenario de distritación local para el estado de Oaxaca, presentado por el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.** El 25 de mayo de 2015, el Comité Técnico emitió su opinión técnica respecto de la propuesta de demarcación de Distritos electorales locales del primer escenario para el estado de Oaxaca, presentado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
39. **Capacitación sobre el manejo del sistema de distritación a los representantes de los partidos políticos de la Comisión Local de Vigilancia, así como al Organismo Público Local.** El 26 de mayo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores impartió a los representantes de los partidos políticos de la Comisión Local de Vigilancia, así como al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, la capacitación respecto al manejo del sistema de distritación.
40. **Análisis al protocolo de la funcionalidad del sistema por parte del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.** El 28 de mayo de 2015, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, realizó la revisión a la funcionalidad del sistema de distritación.
41. **Solicitud de ampliación del plazo para entregar observaciones por parte del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.** El 3 de junio de 2015, el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca solicitó, mediante oficio IEEPC-OPLEO/P.C.G./259/2015, ampliar el plazo para la entrega de las observaciones al proyecto de distritación local en el estado de Oaxaca, hasta el 25 de junio de 2015.
42. **Informe de la ampliación del plazo para la presentación de observaciones a la Comisión Nacional de Vigilancia.** El 8 de junio de 2015, el Director de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia informó, mediante correo electrónico, a las representaciones políticas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia, que el plazo para la entrega de las observaciones al primer escenario de distritación del estado de Oaxaca, se amplió hasta el 25 de junio del año en curso.
43. **Informe de la ampliación del plazo para la presentación de observaciones al primer escenario de distritación al Organismo Público Local.** El 9 de junio de 2015, el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores informó, mediante oficio INE/DERFE/0743/2015, al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, que el plazo para la entrega de las observaciones al primer escenario de distritación del estado de Oaxaca, se amplió hasta el 25 de junio de 2005.

44. **Observaciones al primer escenario de distritación local del estado de Oaxaca.** De conformidad a la prórroga otorgada por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, el 25 de junio de 2015, se recibieron tres propuestas: la primera correspondió a la representación de Nueva Alianza acreditada ante la Comisión Nacional de Vigilancia; la segunda integrada por las representaciones del Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática y Partido del Trabajo, acreditadas ante la Comisión Local de Vigilancia, así como ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca; y la tercera, integrada por la estructura organizacional del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca avalado por las representaciones del Partido del Trabajo, Encuentro Social y el Partido Político Estatal Unidad Popular.
45. **Opinión técnica sobre las observaciones realizadas al primer escenario de distritación local para el estado de Oaxaca.** El 27 de junio de 2015, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió la opinión respecto de las observaciones, realizadas por la representación de Nueva Alianza acreditada ante la Comisión Nacional de Vigilancia, las representaciones del Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática y Partido del Trabajo acreditadas ante la Comisión Local de Vigilancia, así como el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca con el respaldo del Partido del Trabajo, Encuentro Social y el Partido Político Estatal Unidad Popular acreditadas ante la Comisión Local de Vigilancia.
46. **Informe sobre la posposición de la publicación del segundo escenario de distritación.** El 29 de junio de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores informó, mediante oficio INE/DERFE/0849/2015, a la Vocalía del Registro Federal de Electores de Oaxaca, que la publicación del segundo escenario de distritación local de Oaxaca que debería llevarse a cabo el 29 de junio se pospone, debido a que el Comité Técnico solicitó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realizar varios análisis sobre la población indígena y su distribución geográfica en la entidad.
47. **Carta del Consejo Consultivo de los Pueblos Indígenas y Afromexicano de Oaxaca.** El 10 de julio de 2015, el Consejo Consultivo de los Pueblos Indígenas y Afromexicano de Oaxaca informó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, que se sumaba a la propuesta presentada por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, respecto a las observaciones al primer escenario de distritación y solicitaron se considerara, por ser la que se apega más a la realidad histórica, social, económica, cultural y política de los pueblos indígenas de esa entidad federativa.
48. **Invitación a la cuadragésima primera sesión ordinaria de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.** El 15 de julio de 2015, el Director de Participación y Consulta Indígena de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, mediante oficio DGEC/2015/OF/079, invitó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para asistir a la cuadragésima primera sesión ordinaria de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, para participar como ponente en el tema "*La metodología de los procesos de distritación electoral y los criterios para la formulación de los Distritos Electorales con población indígena*".
49. **Publicación del segundo escenario de distritación del estado de Oaxaca.** El 11 de agosto de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, hizo del conocimiento a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del estado de Oaxaca, que el segundo escenario de distritación se encontraba disponible en el Sistema de Control y Evaluación Distrital (SICED).
50. **Entrega del segundo escenario de distritación del estado de Oaxaca al Organismo Público Local.** El 11 de agosto de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, publicó el segundo escenario de distritación del estado de Oaxaca e informó de ello al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
51. **Observaciones al segundo escenario de distritación local del estado de Oaxaca.** El 18 de agosto de 2015, se recibieron por parte de la representación de Nueva Alianza ante la Comisión Nacional de Vigilancia y los partidos políticos acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia y el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca sendas observaciones a la propuesta del segundo escenario de distritación publicado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
52. **Opinión técnica sobre las observaciones realizadas por el Organismo Público Local y las representaciones partidistas al segundo escenario de distritación local para el estado de Oaxaca.** El 20 de agosto de 2015, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió la opinión técnica correspondiente.

53. **Reunión de trabajo con las representaciones de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia y ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.** El 24 de agosto de 2015, se presentó a los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia y ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, el escenario alternativo de distritación para dicha entidad.
54. **Recomendación de la Comisión Nacional de Vigilancia a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.** El 25 de agosto de 2015, la Comisión Nacional de Vigilancia, mediante Acuerdo 1EXT/08: 25/08/2015, recomendó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores considere el criterio número 8, factores socioeconómicos y accidentes geográficos para la generación del escenario final de distritación para el Estado de Oaxaca, con calificación 15.73.
55. **Publicación del escenario final de distritación con propuesta de Cabeceras Distritales.** El 25 de agosto de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores emitió el escenario final de distritación junto con la propuesta de Cabeceras Distritales para la entidad federativa de Oaxaca, el cual se puso a disposición para su descarga, en el servidor de la Dirección de Cartografía adscrita a dicha Dirección Ejecutiva.
56. **Observaciones de las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia del estado de Oaxaca, así como del Organismo Público Local a la propuesta de Cabeceras Distritales.** El 27 de agosto de 2015, se recibieron las observaciones a la propuesta de Cabeceras Distritales presentada por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
57. **Presentación del escenario final de distritación a la Comisión del Registro Federal de Electores.** El 27 de agosto 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a la Comisión del Registro Federal de Electores, el escenario final de Distritación de la entidad federativa de Oaxaca, que contiene un proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales en que se divide el estado de Oaxaca y sus respectivas Cabeceras Distritales.
58. **Aprobación en la Junta General Ejecutiva del proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales del estado de Oaxaca y la designación de sus cabeceras distritales.** El 27 de agosto de 2015, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó someter a consideración de este órgano máximo de dirección, la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales en que se divide el estado de Oaxaca y la designación de sus respectivas Cabeceras Distritales.
59. **Opinión técnica al escenario final de distritación local del estado de Oaxaca.** El 28 de agosto de 2015, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, emitió la opinión respecto del escenario final de distritación para el estado de Oaxaca.
60. **Opinión del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación respecto de las observaciones realizadas a la propuesta de Cabeceras Distritales del estado de Oaxaca.** El 28 de agosto de 2015, el Comité Técnico emitió su opinión respecto de las observaciones emitidas con relación a la propuesta de Cabeceras Distritales realizada por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
61. **Escritos de instancias públicas relacionadas con el escenario de distritación del estado de Oaxaca.** Entre los días 27 y 31 de agosto de 2015, este Instituto recibió 5 escritos por parte de diversas autoridades del estado de Oaxaca, suscritos por Presidentes Municipales en cuyo territorio habitan pueblos Mixes, por la Secretaría de Asuntos Indígenas del Gobierno del Estado de Oaxaca y por la Presidencia de la Comisión Permanente de Asuntos Indígenas del Congreso del Estado, en los cuales se solicita se revalore y se genere una nueva propuesta de escenario final para el estado de Oaxaca, en la cual se priorice el criterio número 3 relacionado con la integración de comunidades indígenas.
62. **Aprobación de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales de Oaxaca.** El 2 de septiembre de 2015, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG827/2015, la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Oaxaca y sus respectivas cabeceras distritales.
63. **Resolución del Recurso de Apelación interpuesto en contra de la Distritación de Oaxaca.** El 23 de octubre de 2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el expediente SUP-RAP-677/2015, relativo al Recurso de Apelación interpuesto en contra del Acuerdo INE/CG827/2015, por el que se aprobó la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Oaxaca y sus respectivas cabeceras distritales.

A través de la sentencia recaída al expediente en cita, el máximo tribunal en la materia determinó que una vez concluido el Proceso Electoral 2015- 2016 celebrado en el estado de Oaxaca, el Instituto Nacional Electoral tendría que llevar a cabo los actos necesarios para efecto de equilibrar la integración de los Distritos electorales, previa consulta a las comunidades y pueblos indígenas.

64. **Aprobación de la Jurisprudencia 37/2015, relativa a la realización de consultas indígenas.** El 28 de octubre de 2015, los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aprobaron por unanimidad de votos, la Jurisprudencia 37/2015 cuyo rubro es: *"CONSULTA PREVIA A COMUNIDADES INDÍGENAS. DEBE REALIZARSE POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO, CUANDO EMITAN ACTOS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR SUS DERECHOS"*, ordenando su notificación y respectiva publicación.
65. **Acatamiento a la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.** El 30 de octubre de 2015, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG923/2015, la modificación de la ubicación del municipio de Santiago Jamiltepec, en el estado de Oaxaca, para formar parte del Distrito 22 electoral local, con cabecera en el municipio Santiago Pinotepa Nacional, acatando la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída dentro del expediente SUP-RAP-677/2015 y acumulados.
66. **Reuniones con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.** Los días 1º y 14 de diciembre de 2015, así como 4 y 28 de marzo y 1º de abril de 2016, personal de este Instituto sostuvo reuniones de trabajo con autoridades de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, con la finalidad de contar con su asesoría y apoyo para llevar a cabo las consultas en la materia, para lo cual se firmó el convenio respectivo.
67. **Definición del universo de pueblos y comunidades indígenas a participar en la consulta.** Del 1º de enero al 19 de agosto de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores definió el universo de pueblos y comunidades indígenas representativas que participarían en la consulta en materia de Distritación Electoral, para lo cual se consultó a la Comisión Nacional de Vigilancia, a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva respectiva, así como al Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
68. **Reunión con el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas.** El 18 de enero de 2016, personal de este Instituto sostuvo reunión de trabajo con autoridades del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, con la finalidad de contar con su asesoría y apoyo para llevar a cabo las consultas en la materia que nos ocupa.
69. **Aprobación del Protocolo para la Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de Distritación Electoral.** El 26 de febrero de 2016, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG93/2016, el Protocolo para la Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de Distritación Electoral.
70. **Firma del Convenio de Apoyo y Colaboración con el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas.** El 26 de abril de 2016, se llevó a cabo la firma del Convenio Específico de Apoyo y Colaboración entre este Instituto y el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, el cual tiene por objeto otorgar el acceso y uso del Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas a este Instituto, como insumo para los trabajos de consulta indígena en materia de distritación.
71. **Emisión de las reglas de conformación y criterios de evaluación de un escenario de distritación local.** El 18 de mayo de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en atención a lo establecido en el punto Quinto del Acuerdo INE/CG195/2015, emitió las reglas para la conformación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal y Criterios de Evaluación de dichas propuestas.
72. **Instrucción para realizar la consulta a las comunidades y pueblos indígenas afectados al equilibrar la integración del Distrito electoral local 22 en el estado de Oaxaca.** El 15 de marzo de 2017, este Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG69/2017, instruyó a la Junta General Ejecutiva para que a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, se realizara la consulta a las comunidades y pueblos indígenas que resultaren afectadas al equilibrar la integración del Distrito Electoral 22 en el estado de Oaxaca, en acatamiento a lo señalado en la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída dentro del expediente SUP-RAP-677/2015 y acumulados.

73. **Aprobación del Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación.** El 27 de marzo de 2017, la Junta General Ejecutiva aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE50/2017, el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación Electoral Local del estado de Oaxaca, acatando la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída dentro del expediente SUP-RAP-677/2015 y acumulados.
74. **Mesa informativa especializada.** El 7 de abril de 2017, se llevó a cabo la mesa informativa especializada sobre el proceso de distritación local y su relación con los pueblos y comunidades indígenas, correspondiente al estado de Oaxaca, en los términos precisados por el Acuerdo INE/CG69/2017.
75. **Entrega del escenario de distritación electoral local a las Instituciones Indígenas.** Del 7 al 12 de abril de 2017, se entregó a las instituciones indígenas representativas, el Escenario de Distritación y la propuesta de cabeceras distritales.
76. **Entrega de las opiniones al escenario de distritación local por parte de las Instituciones Indígenas.** El 28 de abril de 2017, las instituciones indígenas representativas emitieron su opinión respecto de la propuesta de escenario de distritación local y la propuesta de cabeceras distritales.
77. **Procesamiento de las opiniones indígenas.** Del 2 al 8 de mayo de 2017, se realizó el procesamiento de las opiniones indígenas sobre el trazo y cabeceras distritales.
78. **Evaluación de las opiniones indígenas.** Del 9 al 15 de mayo de 2017, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realizó la evaluación de las opiniones indígenas sobre el trazo y cabeceras distritales.
79. **Opinión técnica sobre las opiniones de las instituciones indígenas representativas.** El 16 de mayo de 2017, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió su opinión sobre el trazo y cabeceras de las instituciones indígenas representativas.
80. **Entrega de las observaciones al escenario de distritación local.** El 18 de mayo de 2017, las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, así como del Organismo Público Local de dicha entidad, entregaron las observaciones que consideraron pertinentes al escenario de distritación.
81. **Opinión Técnica sobre los comentarios al escenario de distritación.** El 30 de mayo de 2017, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió la opinión técnica sobre los comentarios de las representaciones de los partidos políticos al escenario de distritación.
82. **Opinión de las observaciones realizadas por las representaciones partidistas e instituciones indígenas representativas.** El 5 de junio de 2017, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió su opinión respecto de las observaciones generadas por las instituciones indígenas representativas del estado de Oaxaca sobre el escenario de distritación electoral local.
83. **Presentación del escenario final local a la Comisión Nacional de Vigilancia.** El 6 de junio de 2017, se presentó a la Comisión Nacional de Vigilancia, el escenario final de distritación que contiene el proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Oaxaca.
84. **Opinión técnica sobre el escenario final con cabeceras del estado de Oaxaca.** El 12 de junio de 2017, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió la opinión respecto del escenario final con cabeceras distritales del estado de Oaxaca.
85. **Presentación del escenario final de distritación a la Comisión del Registro Federal de Electores.** El 21 de junio de 2017, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a la Comisión del Registro Federal de Electores, en su segunda sesión ordinaria, el escenario final de distritación que contiene el proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Oaxaca y sus respectivas cabeceras distritales.
86. **Presentación del escenario final de distritación a la Junta General Ejecutiva.** El 17 de julio de 2017, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó el escenario final de distritación que contiene el proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Oaxaca y sus respectivas cabeceras distritales.

CONSIDERANDOS**PRIMERO. Competencia.**

Este Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) es competente para que, en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), recaída dentro del expediente SUP-RAP-677/2015 y Acumulados, modifique la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Oaxaca y sus respectivas cabeceras distritales, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 34, párrafo 1, inciso a); 35 párrafo 1; 44, párrafo 1, incisos l), gg), hh) y jj) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 4, párrafo 1, fracción I, apartado A, inciso a), y 5, párrafo 1, inciso w) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (Reglamento Interior).

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

El artículo 1º, párrafo primero de la CPEUM señala que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que ese ordenamiento establece.

En ese sentido, el párrafo tercero del artículo referido, mandata que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley de la materia.

El artículo 2, párrafos segundo y tercero de la CPEUM, indica que la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.

Asimismo, los párrafos cuarto y quinto de la disposición constitucional en comento, advierten que son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres. El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.

De igual forma, el Apartado B, párrafos primero y segundo, fracción IX, párrafo primero del artículo 2 de la CPEUM, refiere que la Federación, los estados y los municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos. Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades tienen la obligación de consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo, de existir recomendaciones y propuestas de éstos, en su caso, serán incorporadas.

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo primero de CPEUM, en relación con los artículos 29, párrafo 1; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la LGIPE, prevén que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado B, inciso a), numeral 2 de la CPEUM, en relación con el diverso artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción II de la LGIPE, indican que para los Procesos Electorales Federales y locales, corresponde al INE definir la geografía electoral, que incluirá el diseño y determinación de los Distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 53, párrafo primero de la CPEUM, la demarcación territorial de los 300 Distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los Distritos señalados. La distribución de los Distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de un estado pueda ser menor de dos diputados de mayoría.

El artículo 116, fracción II, párrafo tercero de la CPEUM, alude que las legislaturas de los estados se integrarán con diputados electos, según los principios de mayoría relativa y representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes.

En esta dirección, el artículo 1, párrafo 2 de la LGIPE menciona que las disposiciones de dicha ley son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y en el ámbito local respecto de las materias que establece la CPEUM.

Por su parte, el artículo 5, párrafo 1 del ordenamiento en comento, refiere que la aplicación de la LGIPE corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia, al INE, al TEPJF, a los Organismos Públicos Locales (OPL) y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

El artículo 29, párrafo 1 de la LGIPE, prescribe que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene dicha ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.

En este tenor, el artículo 30, párrafo 2 de la LGIPE, establece que todas las actividades del INE se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Así, en términos de lo dispuesto en el artículo 31, párrafo 1, de la ley en comento, el INE es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

De igual modo, el artículo 44, párrafo 1, inciso I) de la LGIPE, advierte que este Consejo General tiene, entre otras atribuciones, la de dictar los Lineamientos relativos al Registro Federal de Electores y ordenar a la Junta General Ejecutiva hacer los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la República en 300 Distritos electorales uninominales y su cabecera, su división en secciones electorales, para determinar el ámbito territorial de las cinco circunscripciones electorales plurinominales y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas; así como la división territorial de los Distritos en el ámbito local y, en su caso, aprobarlos.

Por su parte, el artículo 54, párrafo 1, inciso h) de la LGIPE dispone que es atribución de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE), mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, Distrito electoral federal, Distrito electoral local, municipio y sección electoral.

Así, el artículo 71, párrafos 1 y 2 de la LGIPE prescribe que en cada uno de los Distritos electorales, el Instituto contará con los siguientes órganos:

- a) La Junta Distrital Ejecutiva;
- b) El Vocal Ejecutivo, y
- c) El Consejo Distrital.

En este tenor, los órganos distritales tendrán su sede en la cabecera de cada uno de los Distritos electorales.

En términos del artículo 147, párrafos 2, 3 y 4 de la LGIPE, la sección electoral es la fracción territorial de los Distritos electorales uninominales para la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las listas nominales de electores. Cada sección tendrá como mínimo 100 electores y como máximo 3,000. El fraccionamiento en secciones electorales estará sujeto a la revisión de la división del territorio nacional en Distritos electorales, en los términos del artículo 53 de la CPEUM.

De conformidad con el artículo 158, párrafo 2 de la LGIPE, la Comisión Nacional de Vigilancia (CNV) conocerá y podrá emitir opiniones respecto de los trabajos que la DERFE realice en materia de demarcación territorial.

Los párrafos 1 y 2 del artículo 214 de la LGIPE indican que la demarcación de los Distritos electorales federales y locales será realizada por el INE con base en el último censo general de población y los criterios generales determinados por este Consejo General, además ordenará a la Junta General Ejecutiva realizar los estudios conducentes y aprobará los criterios generales. La distritación deberá, en su caso, aprobarse antes de que inicie el Proceso Electoral en que vaya a aplicarse.

Por otra parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) emitió la jurisprudencia P./J. 2/2002, que a la letra dice:

REDISTRITACIÓN. DEBE REALIZARSE ENTRE DOS PROCESOS ELECTORALES ORDINARIOS (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES).

- La delimitación de la geografía electoral y su modificación, deben realizarse en actos fuera del proceso en razón de que dicha actividad no solo está excluida en la regulación de la etapa de "preparación de la elección", sino que además implica la realización de diversas actividades con un alto grado de dificultad técnica, mismas que no podrían cumplirse en el pleno desarrollo de un Proceso Electoral Local, y además de que la redistribución impactaría en la cartografía electoral, cuya unidad básica es la sección, por lo que cualquier modificación en esta área altera el padrón electoral, y en consecuencia las listas nominales de electores. Así, basado en la experiencia derivada tanto del conocimiento de la complejidad de la tarea ya descrita, como del conocimiento obtenido de la regulación que de esta tarea contienen otras legislaciones aplicables en nuestro país, los trabajos de redistribución se deberán realizar entre dos procesos electorales ordinarios. Quinta Época: Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-012/2000.—Partido Acción Nacional.— Autoridad responsable: Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México.—2 de marzo de 2000.—Unanimidad de votos.—Ponente: José Fernando Ojesto Martínez Porcayo.— Secretario: Miguel Reyes Lacroix Macosay. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-80/2007.—Actores: Partidos de la Revolución Democrática y otros.—Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de Quintana Roo.—20 de junio de 2007.—Unanimidad de votos.— Ponente: Manuel González Oropeza.— Secretario: Héctor Rivera Estrada. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-216/2011.—Actor: Convergencia.— Autoridad responsable: Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.—7 de septiembre de 2011.— Unanimidad de votos.—Ponente: Flavio Galván Rivera.—Secretario: Arturo García Jiménez. La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintisiete de noviembre de dos mil trece, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 6, Número 13, 2013, páginas 69 y 70.

Aunado a ello, se resalta que la SCJN, en la Acción de Inconstitucionalidad 13/2014 y acumuladas 14/2014, 15/2014 y 16/2014 (sentencia resuelta el 11 de septiembre de 2014) y en la Acción de Inconstitucionalidad 51/2014 y acumuladas 77/2014 y 79/2014 (resolución del 29 de septiembre de 2014), precisó que con fundamento en una interpretación sistemática y funcional de los artículos 41, fracción V y 116, fracción II de la CPEUM, respecto a la geografía electoral de los procesos electorales tanto federales como locales, el poder para diseñar y determinar la totalidad de los Distritos electorales y la división del territorio en secciones electorales le corresponde en única instancia a este Instituto.

Bajo ese mismo orden de ideas, el TEPJF sostuvo que la delimitación de la geografía electoral y su modificación deben realizarse en actos fuera del proceso, en razón de que dicha actividad no solo está excluida en la regulación de la etapa de "preparación de la elección", sino que además implica la realización de diversas actividades con un alto grado de dificultad técnica, mismas que no podrían cumplirse en el pleno desarrollo de un Proceso Electoral Local, tal como se puede advertir de la Jurisprudencia 52/2013.

Además, el referido TEPJF, emitió la jurisprudencia 35/2015, que señala lo siguiente:

REDISTRITACIÓN. PUEDE REALIZARSE DENTRO DEL PLAZO DE NOVENTA DÍAS PREVIO AL INICIO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL.

De conformidad a lo previsto en el penúltimo párrafo, de la fracción II, del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes electorales, federales y locales, deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el Proceso Electoral en que vayan a aplicarse y, durante ese plazo, no podrá haber modificaciones legales fundamentales. En ese sentido, la redistribución al ser una facultad de la autoridad administrativa electoral, y no tener el carácter ni naturaleza de ley, puede realizarse dentro de dicha temporalidad, en tanto no afecte los principios de certeza y seguridad jurídica, rectores de la materia electoral.

Ahora bien, respecto de la consulta a las comunidades indígenas, el TEPJF notificó a este Instituto la Jurisprudencia 37/2015, cuyo rubro y texto son al tenor siguiente:

CONSULTA PREVIA A COMUNIDADES INDÍGENAS. DEBE REALIZARSE POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO, CUANDO EMITAN ACTOS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR SUS DERECHOS.-

De la interpretación de los artículos 1° y 2° Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 6 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, se advierte que la Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos. En ese sentido, las autoridades administrativas electorales de cualquier orden de gobierno, tienen el deber de consultar a la comunidad interesada, mediante mecanismos eficaces que garanticen su conocimiento, y por conducto de sus instituciones representativas, cada vez que pretendan emitir alguna medida susceptible de afectarles directamente, con el objeto de garantizar la vigencia de sus derechos indígenas y el desarrollo integral de pueblos y comunidades; sin que la opinión que al efecto se emita vincule a la autoridad administrativa, porque se trata de una consulta para determinar si los intereses de los pueblos indígenas serían agraviados.

Por su parte, el artículo 2, numeral 1 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (Convenio 169), marca que los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.

El artículo 4 del Convenio 169 alude que deberán adoptarse las medidas especiales que se precisen para salvaguardar las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados. Tales medidas especiales no deberán ser contrarias a los deseos expresados libremente por los pueblos interesados. El goce sin discriminación de los derechos generales de la ciudadanía no deberá sufrir menoscabo alguno como consecuencia de tales medidas especiales.

El artículo 6, numeral 1 del Convenio 169 prevé que al aplicar las disposiciones del referido Convenio, los gobiernos deberán:

- a) Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;
- b) Establecer los medios a través de los cuales, los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan, y
- c) Establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para ese fin.

En ese orden de ideas, el numeral 2 del artículo citado previamente, refiere que las consultas llevadas a cabo en aplicación de ese convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

De igual forma, el artículo 7, numeral 3 del Convenio 169 señala que los gobiernos deberán velar para que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural, así como, sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas.

De igual manera, la Corte Interamericana de Derechos Humanos estableció en su sentencia del 27 de junio de 2012, con relación al caso del Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador, que las consultas que se pretendan aplicar a los miembros de comunidades y pueblos indígenas deberán atender, principalmente, los siguientes parámetros:

- a) Previa: En las primeras etapas del plan o proyecto a realizar, pues el hecho de informar a las comunidades y pueblos indígenas de manera posterior va en contra de la esencia del derecho a la consulta;
- b) Culturalmente adecuada: Mediante procedimientos acordes, atendiendo a todas las especificidades de los pueblos y comunidades indígenas, como son sus costumbres, tradiciones y, sobre todo, instituciones representativas;
- c) Informada: Esto es, los procedimientos que sean implementados para dar a conocer los proyectos y medidas, exigen la provisión plena de información precisa sobre la naturaleza y alcances del proyecto, pues sólo a sabiendas de todas las consecuencias y riesgos de cualquier naturaleza, los integrantes de pueblos y comunidades indígenas, podrán evaluar la procedencia del plan propuesto, y
- d) De buena fe: Con el objeto de llegar a un acuerdo basado en la libertad, la confianza y respeto mutuo.¹

En este sentido y en atención a lo precisado en la Jurisprudencia 37/2015 del TEPJF, el Instituto tiene el deber de consultar a los pueblos y comunidades indígenas, mediante mecanismos eficaces que garanticen su conocimiento, y por conducto de sus instituciones representativas, cada vez que pretenda emitir medidas susceptibles de afectarles directamente, con el objeto de garantizar la vigencia de sus derechos y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, sin que la opinión que al efecto se emita vincule a esta autoridad administrativa, porque se trata de una consulta para determinar si los intereses de los pueblos y comunidades indígenas serían agraviados.

Por otra parte, en términos del artículo 33 la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Congreso del Estado estará integrado por 25 diputados electos según el principio de mayoría relativa en Distritos electorales uninominales y 17 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional mediante el sistema de lista votada en una sola circunscripción plurinominal y se sujetará a lo que en lo particular disponga la ley.

Con base en las consideraciones expuestas, válidamente este Consejo General es competente para modificar la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Oaxaca y sus respectivas cabeceras distritales, en acatamiento a la sentencia del TEPJF, recaída sobre el expediente SUP-RAP-677/2015 y Acumulados.

TERCERO. Consulta a pueblos y comunidades indígenas para la modificación del proyecto de demarcación de los Distritos electorales en el estado de Oaxaca y sus respectivas cabeceras distritales.

A partir de la reforma constitucional en materia electoral, así como de la entrada en vigor de la LGIPE, el INE ha ejecutado diversas actividades tendientes para la determinación de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales, atendiendo sus nuevas atribuciones en la materia.

En la construcción de las nuevas demarcaciones territoriales en el ámbito federal y local, el INE ha priorizado que en todo momento se privilegie la integridad y unidad de las comunidades indígenas, con la intención de mejorar su participación política, al establecer como uno de sus criterios de distritación, que en la conformación de los Distritos electorales en las entidades federativas, se debe preservar, cuando resulte factible, la integridad territorial de los pueblos y comunidades indígenas.

Ahora bien, como ya fue expuesto en el considerando anterior, el TEPJF al emitir la Jurisprudencia 37/2015, determinó que de una interpretación de los artículos 1 y 2, Apartado B de la CPEUM, en relación con el numeral 6 del Convenio 169, a fin de promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, las autoridades administrativas electorales tienen el deber de consultar a la comunidad interesada para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades.

De esta forma, al resolver los recursos de apelación con número de expediente SUP-RAP-677/2015 y Acumulados, en contra del Acuerdo INE/CG827/2015; así como SUP-RAP-758/2015, la Sala Superior del TEPJF estimó que los trabajos de distritación electoral constituyen una determinación administrativa susceptible de afectar directamente los derechos humanos de las comunidades y pueblos indígenas; entre otros, los de participación política en la construcción de los nuevos proyectos de demarcación territorial de los Distritos electorales locales, por lo que estimó necesario que en estos trabajos se implemente la realización de una consulta previa, libre, informada y de buena fe.

¹ TEPJF: SUP-RAP-677/2015 y acumulados, 23 de octubre de 2015.

En ese sentido, con la finalidad de atender los criterios emitidos por el máximo órgano jurisdiccional en la materia, este Consejo General aprobó el Protocolo para la consulta a los pueblos y comunidades indígenas en materia de distritación electoral (Protocolo).

El proceso que llevó a cabo el INE para definir los contenidos del Protocolo fue realizado con la participación de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI), el Comité Técnico para la Evaluación y Seguimiento de los Trabajos de Distritación (CTD), la CNV y la DERFE, así como los integrantes de este Consejo General, los cuales en su respectivo ámbito de competencia y colaboración, presentaron propuestas de adecuación y robustecieron el proyecto, a fin de dar cumplimiento a las diversas disposiciones constitucionales y legales que garantizan la plena vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades.

El objetivo de contar con el referido Protocolo consiste precisamente, en consultar a las instituciones representativas de los pueblos y comunidades indígenas en las entidades federativas, definidas con ese carácter de acuerdo con la información más actualizada de la CDI y otras instancias especializadas, su opinión sobre su conformidad o no respecto de los siguientes aspectos:

- a) La forma como podrían quedar agrupados los municipios en donde se ubican sus pueblos y comunidades dentro de los Distritos electorales generados por la autoridad electoral, y
- b) La propuesta inicial de cabeceras distritales.

El Protocolo toma en consideración las características que debe revestir este ejercicio de participación democrática, contenidos en el Convenio 169, así como en la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de fecha 27 de junio de 2012, con relación al caso del Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs Ecuador; es decir, la consulta que se formula será libre, previa, culturalmente adecuada, informada y de buena fe.

De esta forma, en cumplimiento al contenido del Protocolo citado en párrafos precedentes y, con ello, a la sentencia emitida por la Sala Superior del TEPJF recaída dentro del expediente SUP-RAP-677/2015 y Acumulados, previo a la modificación del proyecto de demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales del estado de Oaxaca, aprobado mediante Acuerdo INE/CG827/2015 por este Consejo General, se llevó a cabo la consulta a las comunidades y pueblos indígenas que resultaron afectadas al equilibrar la integración del Distrito electoral 22 en la entidad, a través de la ejecución de seis fases: preparatoria; informativa; de socialización de la información entre dicha población; de ejecución; de valoración técnica de las opiniones y de conclusión de la consulta y entrega de la distritación.

En la **Fase Preparatoria**, personal del INE sostuvo reuniones de trabajo con funcionarios y el Presidente del Consejo Consultivo de la CDI, con la finalidad de establecer las bases de colaboración para la realización de la consulta en la materia.

En primer término, en el marco de los mecanismos de colaboración entre el INE y la CDI, se conformó el listado de instituciones representativas de los pueblos y comunidades indígenas que resultaron afectadas al realizar la citada modificación mandatada por el TEPJF, a quienes se les invitaría a la reunión informativa sobre la consulta en materia de distritación, así como la mesa informativa especializada y que por ende, participaría en este ejercicio.

Es importante señalar que en la definición del listado de instituciones representativas de pueblos y comunidades indígenas en la entidad federativa, se contó con la opinión de las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante la CNV.

Una vez que se contó con el listado de instituciones representativas de pueblos y comunidades indígenas que se invitó a participar en la consulta en materia de distritación, mismo que se encuentra contenido en el **Anexo 1** que forma parte integral del presente Acuerdo, se estableció la coordinación con la CDI para definir la logística de organización de la reunión informativa respectiva.

Finalmente, se definieron los mecanismos para la difusión de la consulta en la materia a través de radiodifusoras, de conformidad con los contenidos establecidos por la DERFE.

Con relación a la **Fase Informativa**, el 1º de abril de 2016 se llevó a cabo la reunión para la presentación del proceso de distritación y de la consulta indígena, por parte del INE, la Presidencia, la Comisión de Honor y la Comisión Coordinadora del Consejo Consultivo de la CDI, así como a los funcionarios de esa misma Comisión. El 2 de abril de 2016, se presentó en la 44ª Sesión Ordinaria del mencionado Consejo, el proyecto de distritación y el protocolo para la consulta.

Posteriormente, el 7 de abril de 2017 se llevó a cabo una Mesa Informativa Especializada para presentar el proyecto de distritación electoral, a la que fueron invitadas las instituciones y autoridades indígenas representativas del estado de Oaxaca, en los términos precisados por el Acuerdo INE/CG69/2017, además de los representantes de los partidos políticos, las autoridades y diputados locales, el OPL y al público en general de esa entidad.

Los listados de las instituciones y autoridades representativas invitadas y que asistieron a la Mesa Informativa Especializada, se encuentran descritos en el **Anexo 1** que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

En este evento se contó con la participación de especialistas en geografía, demografía y matemáticas, quienes explicaron los elementos necesarios para la conformación de los Distritos electorales.

Asimismo, a la mesa informativa especializada en el proceso de distritación y su relación con pueblos y comunidades indígenas del estado de Oaxaca, asistieron las autoridades indígenas representativas y en donde la DERFE aportó la información más relevante sobre la temática, proporcionando a las instituciones representativas que participaron en el Protocolo, además de explicarles la distribución geográfica de la población indígena en la entidad, las preguntas que se les formularían cuando se lleve a cabo la consulta y los canales de comunicación con las Juntas Locales y Distritales, a fin de que expresaran las dudas existentes sobre la información proporcionada.

Durante el evento, se hizo entrega del material informativo sobre el proceso de distritación relacionado a los pueblos y comunidades indígenas en la entidad federativa.

Respecto de la **Fase de Socialización de la Información entre la población indígena**, se abrió un espacio para que las instituciones representativas difundieran y analizaran la información que recibieron en la mesa informativa especializada con los pueblos y comunidades indígenas de su entidad federativa, previo a que esta autoridad electoral les proporcionara de manera oficial el escenario final de distritación en esa entidad federativa a partir del cual formularían la opinión correspondiente, así como la manifestación de una propuesta de cabeceras distritales.

Por lo que se refiere a las **Fases de Ejecución y Valoración Técnica de las Opiniones**, se remitió de manera oficial y por conducto del personal de la Junta Local Ejecutiva del INE en el estado de Oaxaca a las 37 instituciones y autoridades representativas de pueblos y comunidades indígenas de los municipios que resultaron afectados al equilibrar la integración del Distrito Electoral Local 22 en esa entidad federativa, de conformidad con el Acuerdo INE/CG69/2017, mismas que se describen en la relación contenida en el **Anexo 1** que forma parte integral del presente Acuerdo, la ubicación de su municipio dentro del Distrito local integrado en el escenario de distritación, así como el cuestionario para la consulta a pueblos y comunidades indígenas generado por la DERFE, para que emitieran su opinión sobre la forma en la que podrían quedar agrupados los municipios en los que se ubican sus pueblos y comunidades indígenas dentro de los Distritos electorales, así como la propuesta relativa a sus cabeceras distritales.

Derivado de lo previamente señalado, se presentó ante las instituciones y autoridades representativas la propuesta de escenario final para la entidad, que de conformidad con el análisis y valoración del CTD cuenta con una función de costo de 17.579088, una desviación poblacional de 3.746172, y una compacidad geométrica de 13.832916.

De las 46 instituciones y autoridades indígenas representativas que participaron en el Foro Estatal y en la mesa informativa especializada y que fueron consultadas, 36 emitieron su opinión a la consulta referida, cuyo detalle se describe en el **Anexo 1** que forma parte integral del presente Acuerdo.

Respecto a la forma en la que se ubicó el municipio en el que se encuentra su pueblo o comunidad indígena al que pertenece al interior del Distrito electoral local, se opinó de la siguiente manera:

- a) Del total de las respuestas emitidas por parte de las instituciones representativas de los pueblos y comunidades indígenas en esa entidad federativa, 31 estuvieron de acuerdo con la ubicación de los municipios de sus pueblos y comunidades dentro de los Distritos generados por la DERFE en el primer escenario, y
- b) En 5 casos de opiniones, estuvieron en desacuerdo con la propuesta.

Acto seguido, la DERFE procedió a realizar la valoración técnica respectiva, en la que tomó en consideración los criterios y reglas operativas aprobadas por este Consejo General para el análisis y la delimitación de los Distritos electorales locales, así como la Jurisprudencia 37/2015; asimismo, se tomaron en cuenta las observaciones del CTD.

No sobra mencionar que 4 de las 5 opiniones recibidas en sentido de inconformidad con el escenario propuesto, no proporcionaron elementos sobre cómo podrían quedar agrupados los municipios en donde se ubican sus pueblos y comunidades dentro de los Distritos electorales.

Ante tal circunstancia, no se contaron con elementos de carácter técnico para realizar una propuesta de ajuste al escenario de distritación y, con ello, de ser procedente, atender la solicitud de la institución indígena.

Ahora bien, respecto de la opinión restante que generó alternativa de escenario en el Distrito Electoral 22, esa propuso integrar al municipio de San Juan Cacahuatpec en el Distrito cuya cabecera se encuentra en Santiago Pinotepa Nacional, la cual presentó las siguientes características:

- a) El escenario coincide con el que fue aprobado por este Consejo General mediante el Acuerdo INE/CG923/2015, en acatamiento a la sentencia contenida en el expediente SUP-RAP-677/2015 y Acumulados;
- b) La función de costo es de 21.808937, siendo mayor que la del escenario que fue consultado;
- c) El Distrito 22 de la propuesta queda fuera de rango de población—cuyo límite está establecido en ± 15 por ciento—con +17.54 por ciento, y
- d) Los porcentajes de población indígena se muestran a continuación:

ESCENARIO CONSULTADO	PROPUESTA PRESENTADA
53.93%	51.72%

Con base en ello, el CTD identificó que dicho escenario propuesto propicia lo siguiente:

- a) La generación de un Distrito fuera de rango, y
- b) El valor de la función de costo y sus componentes se eleva de manera sustancial.

En tal virtud, es de destacar que esos aspectos contravienen los criterios aprobados por este Consejo General mediante Acuerdo INE/CG195/2015, por lo cual no puede ser considerado como escenario de distritación electoral local de la entidad.

Fue así que el CTD concluyó que el escenario de distritación sometido a consulta de los pueblos y comunidades indígenas es el que cumplió puntualmente todos los criterios y reglas operativas aprobados por este Consejo General para el proceso de distritación local, motivo por el cual, recomendó a la DERFE que fuera considerado como escenario final del proceso de distritación local en el estado de Oaxaca.

Ahora bien, tal y como lo establece el Protocolo, las opiniones a la propuesta de cabeceras distritales que se emitieron, fueron analizadas por la DERFE con la opinión del CTD, previo a la publicación del Escenario Final de distritación electoral local para el estado de Oaxaca.

Es importante resaltar que de conformidad con los criterios aprobados por este Consejo General y la Jurisprudencia 37/2015 aplicados en el Escenario Final de distritación electoral local para el estado de Oaxaca, las opiniones de los pueblos y comunidades indígenas quedaron reflejadas como sigue:

- a) El 100 por ciento de las opiniones de acuerdo con la ubicación de su municipio en un determinado Distrito fueron preservadas, ya que el escenario sometido a consulta no sufrió modificación alguna y prevaleció como Escenario Final;
- b) El 80 por ciento de las opiniones en desacuerdo con la ubicación de su municipio en un determinado Distrito, no ofreció información suficiente para poder dimensionar el cambio cartográfico solicitado, y
- c) El 20 por ciento de las opiniones en desacuerdo con la ubicación de su municipio en un determinado Distrito, sí aportó información para generar un cambio cartográfico; sin embargo, delimitada un Distrito electoral fuera del rango de desviación población permitida, equivalente a ± 15 por ciento.

Igualmente, en las propuestas para la ubicación de las cabeceras distritales presentadas por las instituciones representativas de los pueblos y comunidades indígenas en esa entidad federativa para el primer escenario consultado, se recibieron 36 propuestas distribuidas en 2 Distritos electorales, de las cuales en 100 por ciento de ellas hay coincidencia con alguna opinión indígena respecto de la cabecera del Escenario Final.

Lo anterior, como puede advertirse en el **Anexo 1** que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

Por otra parte, resulta indispensable mencionar que de conformidad con el criterio correspondiente a la conformación de Distritos indígenas, de la información proporcionada y la definición establecida por la CDI, cuando sea factible se conformarán Distritos con municipios que cuenten con 40 por ciento o más de población indígena, para lo cual se deberán identificar los municipios de cada una de las entidades federativas que cumplen con el porcentaje mencionado, además en el caso de ser colindantes, deberán ser agrupados.

Por tanto, a partir de la información proporcionada por la CDI, se detectaron 294 municipios cuyo porcentaje de población indígena se encuentra por arriba del 40 por ciento con respecto al total de su población residente.

En consecuencia, debido a la discontinuidad y la distribución de los municipios indígenas en la entidad, no fue posible agruparlos en su totalidad; no obstante, en esa entidad federativa se lograron conformar 12 Distritos con más del 40 por ciento de población indígena, motivo por el cual el CTD refirió que se cumplió con el criterio número 3, correspondiente a la conformación de Distritos indígenas, tal y como se detalla en el **Anexo 2**.

En ese contexto, se contó con la asesoría de la CDI, por ser una institución orientadora de las políticas públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas, que promueve el respeto a sus culturas y el ejercicio de sus derechos.

Asimismo, se tuvo la colaboración del INALI para los casos en que fue necesaria la traducción de los materiales informativos sobre la distritación electoral y la revisión de los textos de los materiales escritos en idioma español y en lenguas indígenas, logrando una mejor comunicación con los participantes, de acuerdo con su lengua y cultura.

Con base en lo expuesto, puede advertirse que se cumplieron todas y cada una de las etapas comprendidas en el Protocolo, a través de las cuales se garantizó, en la medida de lo posible, que la conformación de los Distritos que contarán con municipios de esta población conservaran su integridad y unidad, con la intención de mejorar su participación política, cumpliendo cabalmente con la sentencia de la Sala Superior del TEPJF en la sentencia recaída en el expediente SUP-RAP-677/2015 y Acumulados.

No sobra mencionar que una vez que se apruebe el proyecto de modificación a la distritación electoral local en el estado de Oaxaca, la DERFE hará su entrega al Consejo Consultivo de la CDI, a fin de cumplimentar la **Fase de Conclusión de la Consulta y Entrega de la Distritación**.

Con la aplicación de las actividades descritas en el Protocolo, se reforzaron las medidas tendientes a la salvaguarda de los derechos político-electorales de los pueblos y comunidades indígenas, tomando en cuenta su lengua y su identidad cultural, poblacional y territorial en la conformación de los Distritos electorales del país.

Se destaca que la consulta en materia de distritación electoral a pueblos y comunidades indígenas del estado de Oaxaca atiende los parámetros adoptados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la sentencia del 27 de junio de 2012, con relación al caso de Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador sobre las consultas que se pretendan aplicar a los miembros de pueblos indígenas, toda vez que con dicho instrumento se asegura que las consultas a estas comunidades:

- a) Sean previas, pues se tomarán en cuenta en las primeras etapas del proyecto a realizar;
- b) Resulten culturalmente adecuadas, pues los proyectos estarán encaminados a todas las especificidades de los pueblos, como son sus costumbres, tradiciones y, sobre todo, instituciones representativas;
- c) Sean informadas, en la inteligencia que todos los proyectos serán dados a conocer para que conozcan su naturaleza y alcances y puedan evaluar la procedencia del plan propuesto, y
- d) Sean de buena fe, con la finalidad de llegar a un acuerdo basado en la libertad, la confianza y respeto mutuo.

En virtud de los argumentos citados, este Consejo General considera que el proyecto de modificación a la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide al estado de Oaxaca y sus respectivas cabeceras distritales, se ajusta a la normatividad en materia de protección de derechos de los pueblos y comunidades indígenas, tal como el mismo TEPJF lo determinó en la Jurisprudencia 37/2015.

CUARTO. Motivos para modificar la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Oaxaca y sus respectivas cabeceras distritales.

Derivado de la reforma en materia política-electoral, el INE tiene la atribución de conformar y actualizar la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los Distritos electorales y división del territorio en secciones electorales en el ámbito local, acorde lo previsto en la CPEUM, la LGIPE, las constituciones y las leyes electorales en las entidades federativas.

En ese sentido, la DERFE y el CTD, conforme al plan de trabajo que para tal efecto aprobó la Junta General Ejecutiva mediante Acuerdo INE/JGE45/2015, realizaron diversas actividades tendientes a la generación del primer y segundo escenarios, así como al escenario final para la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Oaxaca y sus respectivas cabeceras distritales, con la participación de las representaciones partidistas acreditadas ante la CNV y la Comisión Local de Vigilancia (CLV), y el OPL de dicha entidad.

Así, mediante Acuerdo INE/CG827/2015, este Consejo General aprobó la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Oaxaca, así como sus respectivas cabeceras distritales.

Sin embargo, al dictar la sentencia recaída al recurso de apelación y diversos Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, que fueron interpuestos en contra del Acuerdo referido en el párrafo precedente, la Sala Superior del TEPJF ordenó a este Consejo General emitir una nueva determinación con la delimitación distrital local para el estado de Oaxaca, en la que se considere al municipio de Santiago Jamiltepec como parte del Distrito Electoral Local 22 con cabecera en Santiago Pinotepa Nacional.

Adicionalmente a lo referido en el párrafo anterior, el TEPJF determinó que una vez concluido el Proceso Electoral 2015-2016 celebrado en el estado de Oaxaca, el INE tendría que llevar a cabo los actos necesarios para efecto de equilibrar la integración de los Distritos electorales, previa consulta a las comunidades y pueblos indígenas.

De esta forma, mediante Acuerdo INE/CG923/2015, este Consejo General dio acatamiento a la sentencia descrita en el párrafo que precede, modificando la ubicación del municipio de Santiago Jamiltepec, en los términos establecidos en la propia sentencia.

Ahora bien, una vez que concluyó el Proceso Electoral 2015-2016 en el estado de Oaxaca, el INE realizó diversas actividades a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del TEPJF al resolver el recurso de apelación SUP-RAP-677/2015 y Acumulados, respecto de equilibrar el Distrito Electoral Local 22, previa consulta a las comunidades indígenas.

En ese tenor, este Consejo General instruyó a la Junta General Ejecutiva, mediante Acuerdo INE/CG69/2017, para que a través de la DERFE, realizara la consulta a las comunidades y pueblos indígenas que resulten afectadas al equilibrar la integración del Distrito Electoral Local 22 en el estado de Oaxaca, en acatamiento a lo señalado en la sentencia emitida por la Sala Superior del TEPJF recaída dentro del expediente SUP-RAP-677/2015 y Acumulados.

Lo anterior es así, toda vez que si bien se confirma la integración de los Distritos electorales locales que no fueron recurridos por el actor, el TEPJF en la sentencia de referencia destacó que no obraba constancia alguna de que se hubiera consultado a los pueblos mixtecos, ni tampoco a la autoridad municipal del Santiago Jamiltepec en el Distrito electoral local 22.

En este sentido, este Consejo General emitió el Acuerdo de referencia para que la consulta se aplicara únicamente sobre aquellas comunidades y pueblos que se vieran afectados al equilibrar el multicitado Distrito electoral local, en el entendido de que si para equilibrar el porcentaje de población en la integración de ese Distrito se abarcaban otros municipios que no se encuentren en ese espacio territorial, entonces dicha consulta tendría que abarcar al resto de las comunidades a las que se les pudieran afectar sus derechos.

No sobra mencionar que dicho Acuerdo no recibió controversia alguna ante la instancia jurisdiccional correspondiente, por lo que en sus términos se realizó la consulta a las comunidades y pueblos indígenas respectivos, la cual sirvió como base de la propuesta de modificación de la distritación electoral local en el estado de Oaxaca.

En razón de ello, la Junta General Ejecutiva aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE50/2017, un Plan de Trabajo en donde se detallaron las actividades a realizar para la elaboración del proyecto de modificación a la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Oaxaca, en acatamiento a la multicitada sentencia.

Debe resaltarse que las actividades comprendidas en dicho plan fueron las siguientes:

- a) Procesamiento, evaluación y entrega de los insumos geográficos para incorporarse al proceso de distritación local de la entidad;
- b) Construcción del escenario de distritación, y
- c) Rendición de cuentas en la que se precisen los avances en los trabajos del proyecto de distritación.

En ese orden de relevancia, en las actividades realizadas para la modificación de la demarcación territorial distrital del estado de Oaxaca, se realizaron todas aquellas para la ejecución del Protocolo para la Consulta a los Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de distritación electoral, aprobadas por este Consejo General.

Las actividades descritas fueron realizadas conforme al plan de trabajo referido, de tal manera que se logró el diseño y determinación del proyecto de modificación de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales de la entidad.

En las actividades referidas, existió el acompañamiento por parte de las representaciones de los partidos políticos acreditados ante la CNV y la CLV, así como del OPL en la entidad, que participaron en la generación de observaciones para la construcción del escenario de distritación, con el objetivo de contar con el que tuvieran una mejor evaluación de acuerdo a los criterios y ponderación de los mismos que previamente definió el INE.

Asimismo, en el desarrollo de las actividades contenidas en el plan de trabajo, se contó con la asesoría, análisis y evaluación del CTD, de tal forma que se robusteciera la objetividad, imparcialidad y confiabilidad de la nueva geografía electoral en el estado de Oaxaca.

Ahora bien, como parte de las actividades del INE respecto de los trabajos de distritación local en la entidades federativas, este órgano superior de dirección aprobó los criterios y las reglas operativas que se aplicaron para las nuevas demarcaciones, a fin de contar con parámetros que sirvieron para la construcción de los escenarios de distritación.

Para la definición de los criterios aludidos, se tomaron en consideración diversos factores a observar como el equilibrio poblacional; los Distritos integrados con municipios de población indígena; la integridad municipal; la compactidad de cada Distrito; los tiempos de traslado dentro de los mismos; la continuidad geográfica, y los factores socioeconómicos y los rasgos geográficos.

Así, se buscó aplicar de manera integral los criterios señalados en la conformación de las nuevas demarcaciones territoriales de Distritos electorales federales uninominales en que se dividen cada una de las entidades federativas, atendiendo a una jerarquización de los mismos que determinó este Consejo General.

En esa misma arista, es importante señalar la determinación de la Sala Superior del TEPJF, que dicta que para la distribución territorial se debe realizar en forma proporcionada y equilibrada a un determinado número de habitantes dentro de cada Distrito electoral, para que aquellos con capacidad de ejercer su derecho al sufragio, puedan elegir a quienes los representen en dicha jurisdicción de una forma más equitativa.

En esa tesitura, se recurrió a los criterios de compactidad; los tiempos de traslado; la continuidad geográfica, así como los factores socioeconómicos y accidentes geográficos, que aun cuando no se encuentren previstos en la normatividad aplicable, han sido producto de los estudios y de las experiencias en ejercicios pasados que los expertos han formulado para lograr la adecuada determinación de los proyectos de distritación en el ámbito federal; además, ha sido determinada su viabilidad para su utilización en la construcción de la demarcación territorial en las entidades federativas por el propio CTD.

En virtud de lo anterior, los criterios y sus reglas operativas fueron aplicados en el proyecto de delimitación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Oaxaca, en un orden concatenado, en donde cada grado constituyó el límite del anterior, teniendo como elemento principal en esa jerarquización el elemento poblacional.

Es necesario resaltar que con la finalidad de generar una mayor certeza en el proceso de distritación, la DERFE contó con la asesoría del CTD para establecer las reglas para la conformación de una propuesta de escenario de distritación y criterios de evaluación de dichas propuestas.

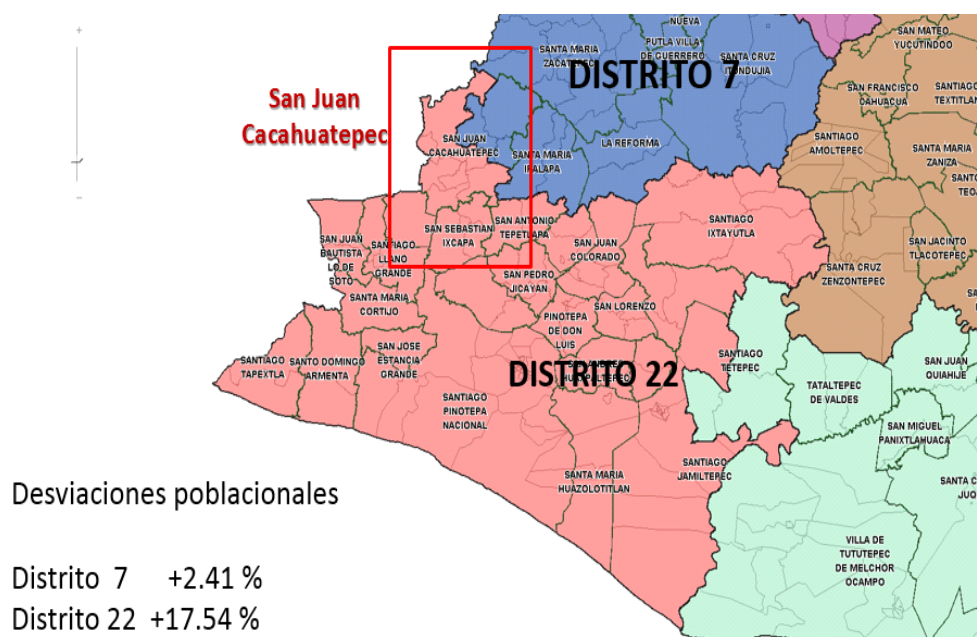
Fue así que atendiendo las reglas y criterios referidos se recibió una propuesta de escenario por parte de la representación de Movimiento Ciudadano (MC) acreditada ante la CLV en la entidad, en el mismo sentido que la recibida en la consulta indígena, a efecto de que el municipio de San Juan Cacahuatepec no fuera incorporado al polígono del Distrito Electoral Local 7, la cual fue sujeta de estudio por parte del CTD, y posteriormente se hizo del conocimiento de la representación sobre los inconvenientes que se crean con tal proposición, mismos que ya fueron referidos previamente.

Derivado de lo anterior, con relación a la generación de la propuesta de escenario para la entidad, el CTD evaluó y emitió la opinión correspondiente respecto de las opiniones de las instituciones indígenas representativas y la representación de MC, considerando la propuesta que tuviera el menor valor en la función de costo y que cumpliera con los criterios y las reglas operativas aprobados por este Consejo General, atendiendo en todo momento la valoración del proceso de la consulta indígena y ponderando los criterios y reglas operativas para aplicarse en la delimitación territorial distrital de la entidad.

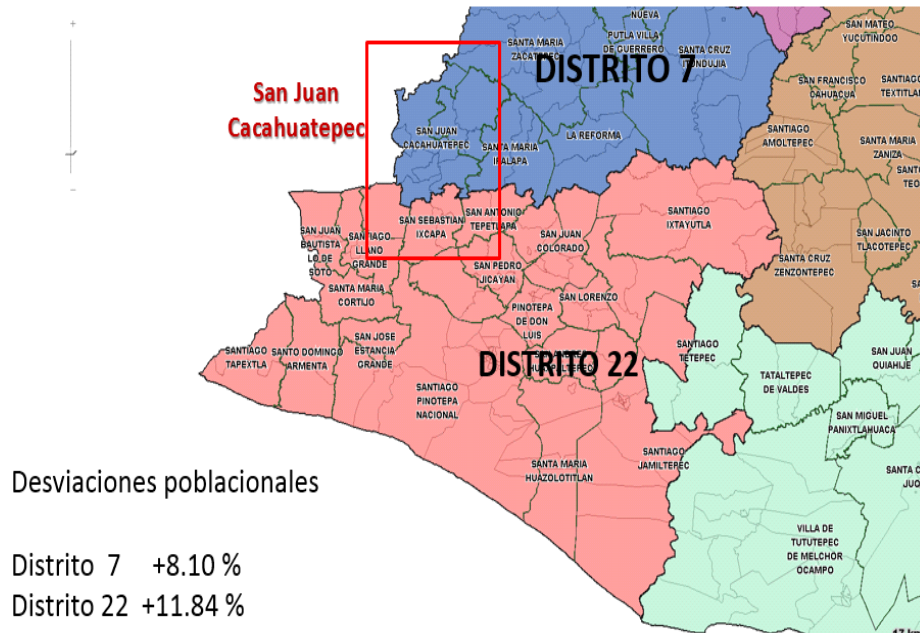
En razón de lo anterior, en acatamiento a la sentencia emitida por la Sala Superior del TEPJF, recaída dentro del expediente SUP-RAP-677/2015 y acumulados, en la que se ordenó realizar la consulta a las comunidades y pueblos indígenas que resultaron afectadas al equilibrar la integración del Distrito Electoral Local 22 en el estado de Oaxaca, se generó un nuevo escenario de distritación electoral local, donde se reubicó al municipio de San Juan Cacahuatepec al Distrito electoral local 07, respecto de la conformación previamente aprobada, por lo que resulta necesario precisar lo siguiente:

1. En la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales del estado de Oaxaca, aprobada por este Consejo General mediante Acuerdo INE/CG827/2015, el municipio de San Juan Cacahuatepec pertenecía al Distrito número 22.
2. Con motivo de la modificación a la delimitación distrital local de la entidad, aprobada en el Acuerdo INE/CG923/2015, por medio del cual se reubicó al municipio de Santiago Jamiltepec para formar parte del Distrito electoral local 22 con cabecera en Santiago Pinotepa Nacional, en acatamiento a la sentencia del TEPJF, recaída dentro del expediente SUP-RAP-677/2015 y acumulados, se obtuvo como resultado dentro del citado Distrito, una desviación poblacional de +17.54 por ciento, incumpliendo con la regla operativa del criterio número 2, aprobada por este Consejo General mediante Acuerdo INE/CG195/2015.

Al respecto, el referido criterio número 2 indica que se permitirá que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, sea como máximo de ± 15 por ciento. Asimismo, cualquier excepción a esta regla deberá ser justificada. El detalle en el mapa temático estatal del movimiento referido se muestra a continuación:



3. En razón de lo anterior, en la nueva propuesta de conformación se originó un cambio de ubicación del municipio de San Juan Cacahuatepec al Distrito número 07, permitiendo que los dos Distritos alcancen el equilibrio poblacional dentro del rango de ± 15 por ciento de desviación poblacional, como se detalla a continuación:



4. Aunado a lo anterior, la determinación de efectuar la reubicación del municipio de San Juan Cacahuatepec al Distrito 07 obedece a lo siguiente:
- Al ser San Juan Cacahuatepec un municipio fronterizo entre los Distritos a conformar, minimiza el impacto en la integración de los municipios de sendas demarcaciones, evitando con ello la afectación negativa sobre las opiniones vertidas por las comunidades indígenas en la consulta aplicada;
 - No se altera la integración de otros pueblos indígenas que fueron agrupados e incorporados sin fraccionarse en los Distritos resultantes;
 - Es el único movimiento que permite mantener la ubicación del municipio de Santiago Jamiltepec en el Distrito cuya reincorporación ordenó el TEPJF;
 - Cumple con los criterios de compacidad geométrica del modelo matemático;
 - Se consideran los accidentes geográficos existentes dentro de los Distritos modificados, a efecto de no provocar falta de comunicación entre los municipios, y
 - No genera discontinuidad territorial de los Distritos modificados.

Fue así que el CTD concluyó que el escenario presentado y sujeto previamente a consulta de los pueblos y comunidades indígenas implicadas, cuenta con una función de costo de 17.579088, con una desviación poblacional de 3.746172 y una compacidad geométrica de 13.832916, tal y como se advierte en el **Anexo 2** que forma parte integral del presente Acuerdo.

Asimismo, en opinión del CTD, el Escenario Final de distritación electoral local del estado de Oaxaca atiende cada uno de los criterios aprobados por este Consejo General, como se detalla a continuación:

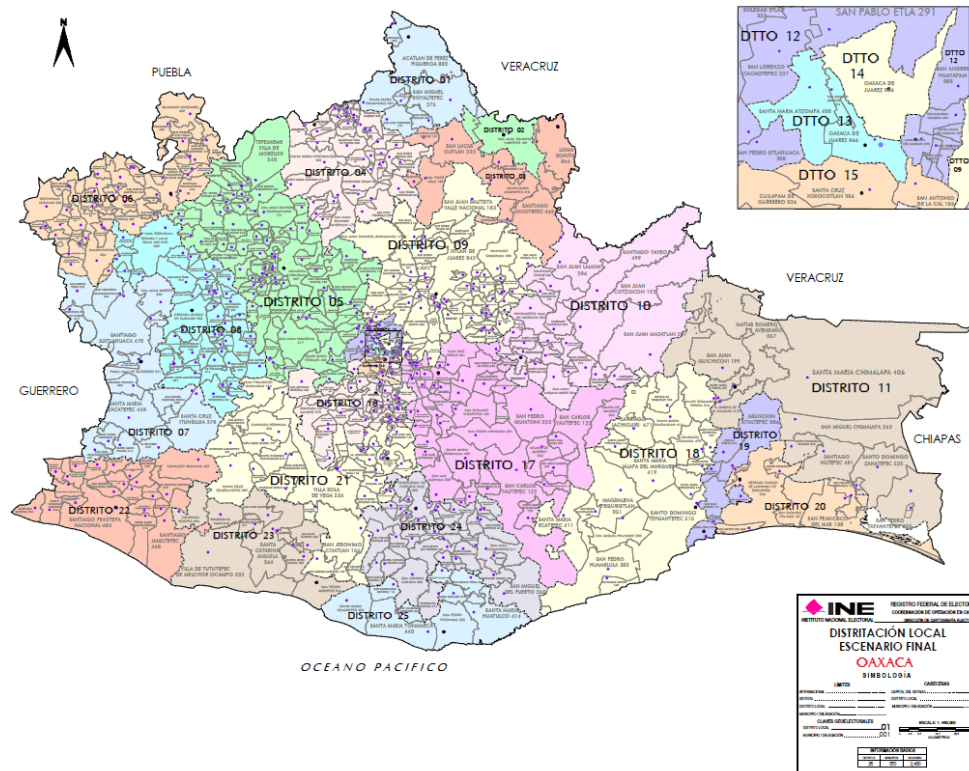
- Se comprobó que la construcción del escenario presentado cumplió con el criterio número 1, toda vez que se integra con polígonos de 25 demarcaciones distritales tal como lo marca el texto vigente del artículo 33 de la Constitución Política del Estado de Oaxaca.
- De igual forma, se verificó que numéricamente todas las delimitaciones territoriales cumplieran con el criterio número 2; es decir, que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, tuviera como máximo ± 15 por ciento. Las desviaciones poblacionales de los polígonos propuestos oscilan entre el +11.84 por ciento como máxima y el -13.68 por ciento como mínima.
- Se confirmó que el escenario integra a 12 Distritos con municipios cuya población indígena representa el 40 por ciento o más del total, con lo cual se pudo constatar que se cumple con criterio número 3.

4. El Escenario Final cumple con lo que se señala en el criterio número 4, al observarse que en el desarrollo de la propuesta se llevaron a cabo las siguientes acciones:
 - a) Delimitación de polígonos con equilibrio demográfico en aquellos municipios que por sí solos pueden contener uno o más Distritos, y
 - b) Configuración de demarcaciones distritales con municipios colindantes, que debido a su densidad poblacional debieron ser agrupados.
5. Para confirmar el propósito fundamental del criterio número 5, se consideró la proporción de los Distritos que arrojó el sistema. Implícitamente el criterio hace referencia a que los índices de compacidad son favorables mientras más se acerquen a cero. Los datos del escenario consignan que citados índices de compacidad van desde 0.968148, la menos afortunada en el Distrito señalado con el número 9, hasta la mejor que corresponde al Distrito con el número 24, en donde el índice de compacidad se establece en tan solo 0.346957; que con ese análisis, se concluyó que el escenario presentado, cumple con el criterio.
6. En referencia a la importancia que reviste los tiempos de traslado al interior de los Distritos tal como lo enuncia el criterio número 6, se observó que en el citado escenario, a pesar de las condiciones geográficas poco favorables de la entidad, los tiempos de traslado no exceden el tiempo de corte, motivo por el cual se cumple con dicho criterio.
7. En la composición de las demarcaciones distritales propuestas, se observó que todos los casos presentan la característica de colindar en sus diferentes unidades geográficas de integración y vinculación (municipios y secciones electorales). Motivo por el cual, el principio de continuidad geográfica señalado en el criterio número 7 se cumple.

En razón de lo expuesto, se concluyó que la propuesta de la nueva demarcación territorial de los Distritos uninominales locales del estado de Oaxaca cumple con:

- a) Los principios señalados en los criterios aprobados por este Consejo General;
- b) Sus reglas operativas;
- c) Las reglas para la conformación de las propuestas de escenarios de distritación, y
- d) Los criterios de evaluación.

De esta manera, la nueva demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Oaxaca y sus respectivas cabeceras distritales queda conformada de acuerdo con el mapa temático y descriptivo de cabeceras que a continuación se señala:



El estado se integra con 25 Demarcaciones Distritales Electorales Locales, conforme a la siguiente descripción:

Distrito 01

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA perteneciente al municipio ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA, asimismo, se integra por un total de 8 municipios, que son los siguientes:

- ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA, integrado por 33 secciones: de la 0002 a la 0034.
- COSOLAPA, integrado por 10 secciones: de la 0134 a la 0143.
- SAN JOSE INDEPENDENCIA, integrado por 3 secciones: de la 0952 a la 0954.
- SAN JOSE TENANGO, integrado por 16 secciones: de la 0962 a la 0977.
- SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, integrado por 1 secciones: de la 1057 a la 1057.
- SAN MIGUEL SOYALTEPEC, integrado por 24 secciones: de la 1372 a la 1395.
- SAN PEDRO IXCATLAN, integrado por 9 secciones: de la 1473 a la 1481.
- SANTA MARIA CHILCHOTLA, integrado por 17 secciones: de la 1793 a la 1809.

El Distrito 01 se conforma por un total de 113 secciones electorales.

Distrito 02

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC perteneciente al municipio SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, asimismo, se integra por un total de 2 municipios, que son los siguientes:

- SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, integrado por 69 secciones: de la 1010 a la 1049, de la 1051 a la 1056, de la 1058 a la 1079 y la sección 1083.
- SAN LUCAS OJITLAN, integrado por 1 secciones: de la 1260 a la 1260.

El Distrito 02 se conforma por un total de 70 secciones electorales.

Distrito 03

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad LOMA BONITA perteneciente al municipio LOMA BONITA, asimismo, se integra por un total de 10 municipios, que son los siguientes:

- AYOTZINTEPEC, integrado por 3 secciones: de la 0074 a la 0076.
- LOMA BONITA, integrado por 32 secciones: de la 0333 a la 0364.
- SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ, integrado por 11 secciones: de la 0851 a la 0861.
- SAN FELIPE USILA, integrado por 5 secciones: de la 0866 a la 0870.
- SAN JOSE CHILTEPEC, integrado por 6 secciones: de la 0943 a la 0948.
- SAN JUAN BAUTISTA TLACOATZINTEPEC, integrado por 1 secciones: de la 1009 a la 1009.
- SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, integrado por 4 secciones: 1050 y de la 1080 a la 1082.
- SAN LUCAS OJITLAN, integrado por 11 secciones: de la 1254 a la 1259 y de la 1261 a la 1265.
- SANTA MARIA JACATEPEC, integrado por 6 secciones: de la 1860 a la 1865.
- SANTIAGO JOCOTEPEC, integrado por 8 secciones: de la 2025 a la 2032.

El Distrito 03 se conforma por un total de 87 secciones electorales.

Distrito 04

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad TEOTITLAN DE FLORES MAGON perteneciente al municipio TEOTITLAN DE FLORES MAGON, asimismo, se integra por un total de 41 municipios, que son los siguientes:

- CONCEPCION PAPALO, integrado por 4 secciones: de la 0127 a la 0130.
- CUYAMECALCO VILLA DE ZARAGOZA, integrado por 4 secciones: de la 0153 a la 0156.

- ELOXOCHITLAN DE FLORES MAGON, integrado por 4 secciones: de la 0176 a la 0179.
- HUAUTEPEC, integrado por 4 secciones: de la 0232 a la 0235.
- HUAUTLA DE JIMENEZ, integrado por 19 secciones: de la 0236 a la 0254.
- MAZATLAN VILLA DE FLORES, integrado por 10 secciones: de la 0422 a la 0431.
- SAN ANDRES TEOTILALPAM, integrado por 2 secciones: de la 0759 a la 0760.
- SAN ANTONIO NANAHUATIPAM, integrado por 1 secciones: de la 0788 a la 0788.
- SAN BARTOLOME AYAUTLA, integrado por 3 secciones: de la 0804 a la 0806.
- SAN FRANCISCO CHAPULAPA, integrado por 1 secciones: de la 0875 a la 0875.
- SAN FRANCISCO HUEHUETLAN, integrado por 1 secciones: de la 0882 a la 0882.
- SAN JERONIMO TECOATL, integrado por 2 secciones: de la 0932 a la 0933.
- SAN JUAN BAUTISTA CUICATLAN, integrado por 13 secciones: de la 0986 a la 0998.
- CHIQUIHUITLAN DE BENITO JUAREZ, integrado por 2 secciones: de la 1108 a la 1109.
- SAN JUAN COATZOSPAM, integrado por 1 secciones: de la 1111 a la 1111.
- SAN JUAN DE LOS CUES, integrado por 2 secciones: de la 1129 a la 1130.
- SAN JUAN TEPEUXILA, integrado por 4 secciones: de la 1228 a la 1231.
- SAN LORENZO CUAUNECUITITLA, integrado por 1 secciones: de la 1248 a la 1248.
- SAN LUCAS ZOQUIAPAM, integrado por 4 secciones: de la 1267 a la 1270.
- SAN MARTIN TOXPALAN, integrado por 2 secciones: de la 1292 a la 1293.
- SAN MATEO YOLOXOCHITLAN, integrado por 2 secciones: de la 1316 a la 1317.
- SAN MIGUEL SANTA FLOR, integrado por 1 secciones: de la 1371 a la 1371.
- SAN PEDRO JALTEPETONGO, integrado por 1 secciones: de la 1484 a la 1484.
- SAN PEDRO JOCOTIPAC, integrado por 1 secciones: de la 1492 a la 1492.
- SAN PEDRO OCOPETATILLO, integrado por 1 secciones: de la 1514 a la 1514.
- SAN PEDRO SOCHIAPAM, integrado por 3 secciones: de la 1541 a la 1543.
- SAN PEDRO TEUTILA, integrado por 3 secciones: de la 1555 a la 1557.
- SANTA ANA ATEIXTLAHUACA, integrado por 1 secciones: de la 1642 a la 1642.
- SANTA ANA CUAUHTEMOC, integrado por 1 secciones: de la 1643 a la 1643.
- SANTA CRUZ ACATEPEC, integrado por 1 secciones: de la 1685 a la 1685.
- SANTA MARIA LA ASUNCION, integrado por 2 secciones: de la 1782 a la 1783.
- SANTA MARIA IXCATLAN, integrado por 1 secciones: de la 1859 a la 1859.
- SANTA MARIA PAPALO, integrado por 1 secciones: de la 1887 a la 1887.
- SANTA MARIA TECOMAVACA, integrado por 1 secciones: de la 1906 a la 1906.
- SANTA MARIA TEOPOXCO, integrado por 2 secciones: de la 1909 a la 1910.
- SANTA MARIA TEXCATITLAN, integrado por 1 secciones: de la 1913 a la 1913.
- SANTA MARIA TLALIXTAC, integrado por 1 secciones: de la 1918 a la 1918.
- SANTIAGO TEXCALCINGO, integrado por 2 secciones: de la 2131 a la 2132.
- SANTOS REYES PAPALO, integrado por 1 secciones: de la 2272 a la 2272.
- TEOTITLAN DE FLORES MAGON, integrado por 6 secciones: de la 2325 a la 2330.
- VALERIO TRUJANO, integrado por 2 secciones: de la 2405 a la 2406.

El Distrito 04 se conforma por un total de 119 secciones electorales.

Distrito 05

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad ASUNCIÓN NOCHIXTLAN perteneciente al municipio ASUNCIÓN NOCHIXTLAN, asimismo, se integra por un total de 76 municipios, que son los siguientes:

- ASUNCION NOCHIXTLAN, integrado por 8 secciones: de la 0057 a la 0064.
- CONCEPCION BUENAVISTA, integrado por 2 secciones: de la 0125 a la 0126.
- MAGDALENA JALTEPEC, integrado por 4 secciones: de la 0369 a la 0372.
- MAGDALENA YODOCONO DE PORFIRIO DIAZ, integrado por 1 secciones: de la 0387 a la 0387.
- MAGDALENA ZAHUATLAN, integrado por 1 secciones: de la 0388 a la 0388.
- SAN ANDRES DINICUITI, integrado por 3 secciones: de la 0741 a la 0743.
- SAN ANDRES LAGUNAS, integrado por 1 secciones: de la 0750 a la 0750.
- SAN ANDRES NUXIÑO, integrado por 2 secciones: de la 0751 a la 0752.
- SAN ANDRES SINAXTLA, integrado por 1 secciones: de la 0756 a la 0756.
- SAN ANDRES ZAUTLA, integrado por 2 secciones: de la 0764 a la 0765.
- SAN ANTONIO ACUTLA, integrado por 1 secciones: de la 0776 a la 0776.
- SAN BARTOLO SOYALTEPEC, integrado por 2 secciones: de la 0801 a la 0802.
- SAN CRISTOBAL SUCHIXTLAHUACA, integrado por 1 secciones: de la 0837 a la 0837.
- SAN FRANCISCO CHINDUA, integrado por 1 secciones: de la 0876 a la 0876.
- SAN FRANCISCO JALTEPETONGO, integrado por 2 secciones: de la 0891 a la 0892.
- SAN FRANCISCO NUXAÑO, integrado por 1 secciones: de la 0896 a la 0896.
- SAN FRANCISCO TELIXTLAHUACA, integrado por 6 secciones: de la 0900 a la 0905.
- SAN FRANCISCO TEOPAN, integrado por 1 secciones: de la 0906 a la 0906.
- SAN JERONIMO SOSOLA, integrado por 4 secciones: de la 0927 a la 0930.
- SAN JUAN BAUTISTA COIXTLAHUACA, integrado por 4 secciones: de la 0982 a la 0985.
- SAN JUAN BAUTISTA JAYACATLAN, integrado por 1 secciones: de la 1002 a la 1002.
- SAN JUAN DIUXI, integrado por 2 secciones: de la 1134 a la 1135.
- SAN JUAN SAYULTEPEC, integrado por 1 secciones: de la 1219 a la 1219.
- SAN JUAN TAMAZOLA, integrado por 4 secciones: de la 1221 a la 1224.
- SAN JUAN TEPOSCOLULA, integrado por 2 secciones: de la 1232 a la 1233.
- SAN JUAN YUCUITA, integrado por 1 secciones: de la 1237 a la 1237.
- SAN MATEO ETLATONGO, integrado por 1 secciones: de la 1302 a la 1302.
- SAN MATEO TLAPILTEPEC, integrado por 1 secciones: de la 1315 a la 1315.
- SAN MIGUEL CHICAHUA, integrado por 2 secciones: de la 1336 a la 1337.
- SAN MIGUEL HUAUTLA, integrado por 2 secciones: de la 1359 a la 1360.
- SAN MIGUEL PERAS, integrado por 2 secciones: de la 1365 a la 1366.
- SAN MIGUEL PIEDRAS, integrado por 1 secciones: de la 1367 a la 1367.
- SAN MIGUEL TECOMATLAN, integrado por 1 secciones: de la 1401 a la 1401.
- SAN MIGUEL TEQUIXTEPEC, integrado por 3 secciones: de la 1404 a la 1406.
- SAN MIGUEL TULANCINGO, integrado por 1 secciones: de la 1415 a la 1415.
- SAN PABLO HUITZO, integrado por 5 secciones: de la 1426 a la 1430.

- SAN PEDRO COXCALTEPEC CANTAROS, integrado por 2 secciones: de la 1459 a la 1460.
- SAN PEDRO NOPALA, integrado por 1 secciones: de la 1513 a la 1513.
- SAN PEDRO TEOZACOALCO, integrado por 1 secciones: de la 1554 a la 1554.
- SAN PEDRO TIDAA, integrado por 2 secciones: de la 1558 a la 1559.
- SAN PEDRO TOPILTEPEC, integrado por 1 secciones: de la 1560 a la 1560.
- SAN PEDRO Y SAN PABLO TEPOSCOLULA, integrado por 5 secciones: de la 1589 a la 1593.
- SAN PEDRO YUCUNAMA, integrado por 1 secciones: de la 1604 a la 1604.
- SAN VICENTE NUÑU, integrado por 1 secciones: de la 1640 a la 1640.
- SANTA INES DE ZARAGOZA, integrado por 3 secciones: de la 1743 a la 1745.
- SANTA MAGDALENA JICOTLAN, integrado por 1 secciones: de la 1777 a la 1777.
- SANTA MARIA APAZCO, integrado por 2 secciones: de la 1780 a la 1781.
- SANTA MARIA CHACHOAPAM, integrado por 1 secciones: de la 1789 a la 1789.
- VILLA DE CHILAPA DE DIAZ, integrado por 3 secciones: de la 1790 a la 1792.
- SANTA MARIA NATIVITAS, integrado por 2 secciones: de la 1878 a la 1879.
- SANTA MARIA PEÑOLES, integrado por 5 secciones: de la 1898 a la 1902.
- SANTIAGO APOALA, integrado por 2 secciones: de la 1960 a la 1961.
- SANTIAGO CACALOXTEPEC, integrado por 3 secciones: de la 1973 a la 1975.
- SANTIAGO HUAUCLILLA, integrado por 3 secciones: de la 1999 a la 2001.
- SANTIAGO IHUITLAN PLUMAS, integrado por 2 secciones: de la 2002 a la 2003.
- SANTIAGO NACALTEPEC, integrado por 4 secciones: de la 2072 a la 2075.
- SANTIAGO NEJAPILLA, integrado por 1 secciones: de la 2076 a la 2076.
- SANTIAGO SUCHILQUITONGO, integrado por 5 secciones: de la 2112 a la 2116.
- SANTIAGO TENANGO, integrado por 2 secciones: de la 2125 a la 2126.
- SANTIAGO TEPETLAPA, integrado por 1 secciones: de la 2127 a la 2127.
- SANTIAGO TILANTONGO, integrado por 4 secciones: de la 2135 a la 2138.
- SANTIAGO TILLO, integrado por 1 secciones: de la 2139 a la 2139.
- SANTIAGO TLAZOYALTEPEC, integrado por 4 secciones: de la 2140 a la 2143.
- SANTO DOMINGO NUXAA, integrado por 3 secciones: de la 2186 a la 2188.
- SANTO DOMINGO TLATAYAPAM, integrado por 1 secciones: de la 2234 a la 2234.
- SANTO DOMINGO TONALTEPEC, integrado por 1 secciones: de la 2244 a la 2244.
- SANTO DOMINGO YANHUITLAN, integrado por 2 secciones: de la 2246 a la 2247.
- SANTO DOMINGO YODOHINO, integrado por 1 secciones: de la 2248 a la 2248.
- SANTO TOMAS MAZALTEPEC, integrado por 1 secciones: de la 2261 a la 2261.
- VILLA DE TAMAZULAPAM DEL PROGRESO, integrado por 6 secciones: de la 2305 a la 2310.
- VILLA TEJUPAM DE LA UNION, integrado por 3 secciones: de la 2321 a la 2323.
- TEOTONGO, integrado por 1 secciones: de la 2335 a la 2335.
- TEPELMEME VILLA DE MORELOS, integrado por 3 secciones: de la 2336 a la 2338.
- TLACOTEPEC PLUMAS, integrado por 1 secciones: de la 2362 a la 2362.
- LA TRINIDAD VISTA HERMOSA, integrado por 1 secciones: de la 2393 a la 2393.
- YUTANDUCHI DE GUERRERO, integrado por 1 secciones: de la 2422 a la 2422.

El Distrito 05 se conforma por un total de 166 secciones electorales.

Distrito 06

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN perteneciente al municipio HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN, asimismo, se integra por un total de 41 municipios, que son los siguientes:

- ASUNCIÓN CUYOTEPEJI, integrado por 1 secciones: de la 0042 a la 0042.
- CALIHUALA, integrado por 3 secciones: de la 0087 a la 0089.
- COSOLTEPEC, integrado por 3 secciones: de la 0144 a la 0146.
- FRESNILLO DE TRUJANO, integrado por 2 secciones: de la 0187 a la 0188.
- GUADALUPE DE RAMÍREZ, integrado por 3 secciones: de la 0189 a la 0191.
- HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN, integrado por 34 secciones: de la 0201 a la 0231, 0926, 1280 y la sección 2451.
- MARISCALA DE JUÁREZ, integrado por 7 secciones: de la 0389 a la 0395.
- SAN ANDRÉS TEPETLAPA, integrado por 1 secciones: de la 0761 a la 0761.
- SAN FRANCISCO TLAPANCINGO, integrado por 1 secciones: de la 0907 a la 0907.
- SAN JERÓNIMO SILACAYOAPILLA, integrado por 2 secciones: de la 0924 a la 0925.
- SAN JORGE NUCHITA, integrado por 3 secciones: de la 0938 a la 0940.
- SAN JOSÉ AYUQUILA, integrado por 2 secciones: de la 0941 a la 0942.
- SAN JUAN BAUTISTA SUCHITEPEC, integrado por 2 secciones: de la 1005 a la 1006.
- SAN JUAN BAUTISTA TLACHICHILCO, integrado por 2 secciones: de la 1007 a la 1008.
- SAN JUAN CIENEGUILLA, integrado por 1 secciones: de la 1110 a la 1110.
- SAN JUAN IHUALTEPEC, integrado por 2 secciones: de la 1162 a la 1163.
- SAN LORENZO VICTORIA, integrado por 2 secciones: de la 1251 a la 1252.
- SAN MARCOS ARTEAGA, integrado por 3 secciones: de la 1278 a la 1279 y la sección 1281.
- SAN MARTIN ZACATEPEC, integrado por 2 secciones: de la 1294 a la 1295.
- SAN MATEO NEJAPAM, integrado por 1 secciones: de la 1303 a la 1303.
- SAN MIGUEL AHUEHUETITLAN, integrado por 2 secciones: de la 1320 a la 1321.
- SAN MIGUEL AMATITLAN, integrado por 9 secciones: de la 1324 a la 1332.
- SAN NICOLAS HIDALGO, integrado por 1 secciones: de la 1418 a la 1418.
- SAN PEDRO Y SAN PABLO TEQUIXTEPEC, integrado por 7 secciones: de la 1594 a la 1600.
- SAN SIMON ZAHUATLAN, integrado por 1 secciones: de la 1636 a la 1636.
- SANTA CATARINA ZAPOQUILA, integrado por 1 secciones: de la 1683 a la 1683.
- SANTA CRUZ DE BRAVO, integrado por 1 secciones: de la 1690 a la 1690.
- SANTA CRUZ TACACHE DE MINA, integrado por 3 secciones: de la 1704 a la 1706.
- SANTA MARIA CAMOTLAN, integrado por 2 secciones: de la 1787 a la 1788.
- SANTIAGO AYUQUILILLA, integrado por 2 secciones: de la 1971 a la 1972.
- SANTIAGO CHAZUMBA, integrado por 9 secciones: de la 1978 a la 1986.
- SANTIAGO DEL RIO, integrado por 2 secciones: de la 1993 a la 1994.
- SANTIAGO HUAJOLOTITLAN, integrado por 4 secciones: de la 1995 a la 1998.
- SANTIAGO MILTEPEC, integrado por 1 secciones: de la 2070 a la 2070.
- SANTIAGO TAMAZOLA, integrado por 6 secciones: de la 2117 a la 2122.
- SANTIAGO YUCUYACHI, integrado por 2 secciones: de la 2165 a la 2166.

- SANTO DOMINGO TONALA, integrado por 7 secciones: de la 2237 a la 2243.
- SANTOS REYES YUCUNA, integrado por 1 secciones: de la 2274 a la 2274.
- SILACAYOAPAM, integrado por 15 secciones: de la 2275 a la 2289.
- ZAPOTITLAN LAGUNAS, integrado por 3 secciones: de la 2432 a la 2434.
- ZAPOTITLAN PALMAS, integrado por 1 secciones: de la 2435 a la 2435.

El Distrito 06 se conforma por un total de 157 secciones electorales.

Distrito 07

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad PUTLA VILLA DE GUERRERO perteneciente al municipio PUTLA VILLA DE GUERRERO, asimismo, se integra por un total de 16 municipios, que son los siguientes:

- COICOYAN DE LAS FLORES, integrado por 4 secciones: de la 0117 a la 0120.
- CONSTANCIA DEL ROSARIO, integrado por 3 secciones: de la 0131 a la 0133.
- MESONES HIDALGO, integrado por 3 secciones: de la 0198 a la 0200.
- PUTLA VILLA DE GUERRERO, integrado por 18 secciones: de la 0643 a la 0660.
- LA REFORMA, integrado por 3 secciones: de la 0663 a la 0665.
- SAN ANDRES CABECERA NUEVA, integrado por 3 secciones: de la 0738 a la 0740.
- SAN JUAN CACAHUATEPEC, integrado por 7 secciones: de la 1099 a la 1105.
- SAN JUAN MIXTEPEC, integrado por 11 secciones: de la 1193 a la 1203.
- SAN MARTIN ITUNYOSO, integrado por 1 secciones: de la 1284 a la 1284.
- SAN MARTIN PERAS, integrado por 5 secciones: de la 1286 a la 1290.
- SAN PEDRO AMUZGOS, integrado por 3 secciones: de la 1449 a la 1451.
- SAN SEBASTIAN TECOMAXTLAHUACA, integrado por 9 secciones: de la 1617 a la 1625.
- SANTA CRUZ ITUNDUJIA, integrado por 8 secciones: de la 1691 a la 1698.
- SANTA MARIA IPALAPA, integrado por 3 secciones: de la 1856 a la 1858.
- SANTA MARIA ZACATEPEC, integrado por 10 secciones: de la 1940 a la 1949.
- SANTIAGO JUXTLAHUACA, integrado por 18 secciones: de la 2033 a la 2049 y la sección 2453.

El Distrito 07 se conforma por un total de 109 secciones electorales.

Distrito 08

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO perteneciente al municipio HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO, asimismo, se integra por un total de 45 municipios, que son los siguientes:

- CHALCATONGO DE HIDALGO, integrado por 7 secciones: de la 0104 a la 0110.
- IXPANTEPEC NIEVES, integrado por 3 secciones: de la 0255 a la 0257.
- MAGDALENA PEÑASCO, integrado por 3 secciones: de la 0375 a la 0377.
- SAN AGUSTIN ATENANGO, integrado por 2 secciones: de la 0712 a la 0713.
- SAN AGUSTIN TLACOTEPEC, integrado por 2 secciones: de la 0734 a la 0735.
- SAN ANTONINO MONTE VERDE, integrado por 4 secciones: de la 0772 a la 0775.
- SAN ANTONIO SINICAHUA, integrado por 1 secciones: de la 0789 a la 0789.
- SAN BARTOLOME YUCUAÑE, integrado por 1 secciones: de la 0810 a la 0810.
- SAN CRISTOBAL AMOLTEPEC, integrado por 1 secciones: de la 0835 a la 0835.
- SAN ESTEBAN ATATLAHUCA, integrado por 4 secciones: de la 0847 a la 0850.
- SAN JUAN ACHIUTLA, integrado por 1 secciones: de la 0978 a la 0978.

- SAN JUAN ÑUMI, integrado por 5 secciones: de la 1205 a la 1209.
- SAN JUAN TEITA, integrado por 1 secciones: de la 1225 a la 1225.
- SAN MARTIN HUAMELULPAM, integrado por 1 secciones: de la 1283 a la 1283.
- SAN MATEO PEÑASCO, integrado por 2 secciones: de la 1304 a la 1305.
- SAN MATEO SINDIHUI, integrado por 1 secciones: de la 1314 a la 1314.
- SAN MIGUEL ACHIUTLA, integrado por 1 secciones: de la 1319 a la 1319.
- SAN MIGUEL EL GRANDE, integrado por 5 secciones: de la 1354 a la 1358.
- SAN MIGUEL TLACOTEPEC, integrado por 4 secciones: de la 1411 a la 1414.
- SAN PABLO TIJALTEPEC, integrado por 2 secciones: de la 1438 a la 1439.
- SAN PEDRO MARTIR YUCUXACO, integrado por 2 secciones: de la 1496 a la 1497.
- SAN PEDRO MOLINOS, integrado por 1 secciones: de la 1512 a la 1512.
- SAN SEBASTIAN NICANANDUTA, integrado por 1 secciones: de la 1613 a la 1613.
- SANTA CATARINA TAYATA, integrado por 1 secciones: de la 1677 a la 1677.
- SANTA CATARINA TICUA, integrado por 2 secciones: de la 1678 a la 1679.
- SANTA CATARINA YOSONOTU, integrado por 3 secciones: de la 1680 a la 1682.
- SANTA CRUZ NUNDACO, integrado por 1 secciones: de la 1702 a la 1702.
- SANTA CRUZ TACAHUA, integrado por 1 secciones: de la 1707 a la 1707.
- SANTA CRUZ TAYATA, integrado por 1 secciones: de la 1708 a la 1708.
- SANTA LUCIA MONTEVERDE, integrado por 5 secciones: de la 1771 a la 1775.
- SANTA MARIA DEL ROSARIO, integrado por 1 secciones: de la 1828 a la 1828.
- SANTA MARIA NDUAYACO, integrado por 2 secciones: de la 1880 a la 1881.
- SANTA MARIA TATALTEPEC, integrado por 1 secciones: de la 1905 a la 1905.
- SANTA MARIA YOLOTEPEC, integrado por 1 secciones: de la 1935 a la 1935.
- SANTA MARIA YOSOYUA, integrado por 1 secciones: de la 1936 a la 1936.
- SANTA MARIA YUCUHITI, integrado por 3 secciones: de la 1937 a la 1939.
- SANTIAGO NUNDICHE, integrado por 2 secciones: de la 2084 a la 2085.
- SANTIAGO NUYOO, integrado por 2 secciones: de la 2086 a la 2087.
- SANTIAGO YOLOMECATL, integrado por 2 secciones: de la 2156 a la 2157.
- SANTIAGO YOSONDUA, integrado por 7 secciones: de la 2158 a la 2164.
- SANTO DOMINGO IXCATLAN, integrado por 1 secciones: de la 2185 a la 2185.
- SANTO TOMAS OCOTEPEC, integrado por 2 secciones: de la 2262 a la 2263.
- SANTOS REYES TEPEJILLO, integrado por 1 secciones: de la 2273 a la 2273.
- H VILLA TEZOATLAN SEGURA Y LUNA CUNA IND OAX, integrado por 13 secciones: de la 2339 a la 2351.
- HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO, integrado por 20 secciones: de la 2367 a la 2385 y la sección 2452.

El Distrito 08 se conforma por un total de 128 secciones electorales.

Distrito 09

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad IXTLAN DE JUÁREZ perteneciente al municipio IXTLAN DE JUÁREZ, asimismo, se integra por un total de 63 municipios, que son los siguientes:

- ABEJONES, integrado por 1 secciones: de la 0001 a la 0001.
- GUELATAO DE JUAREZ, integrado por 1 secciones: de la 0193 a la 0193.

- IXTLAN DE JUAREZ, integrado por 7 secciones: de la 0276 a la 0282.
- MAGDALENA APASCO, integrado por 4 secciones: de la 0365 a la 0368.
- NATIVIDAD, integrado por 1 secciones: de la 0458 a la 0458.
- NUEVO ZOQUIAPAM, integrado por 1 secciones: de la 0469 a la 0469.
- REYES ETLA, integrado por 2 secciones: de la 0666 a la 0667.
- SAN ANDRES SOLAGA, integrado por 2 secciones: de la 0757 a la 0758.
- SAN ANDRES YAA, integrado por 1 secciones: de la 0762 a la 0762.
- SAN BALTAZAR YATZACHI EL BAJO, integrado por 3 secciones: de la 0795 a la 0797.
- SAN BARTOLOME ZOOGOCHO, integrado por 1 secciones: de la 0811 a la 0811.
- SAN CRISTOBAL LACHIRIOAG, integrado por 1 secciones: de la 0836 a la 0836.
- SAN FRANCISCO CAJONOS, integrado por 1 secciones: de la 0874 a la 0874.
- SAN FRANCISCO LACHIGOLO, integrado por 1 secciones: de la 0893 a la 0893.
- SAN ILDEFONSO VILLA ALTA, integrado por 3 secciones: de la 0914 a la 0916.
- SAN JUAN ATEPEC, integrado por 2 secciones: de la 0979 a la 0980.
- SAN JUAN BAUTISTA ATATLAHUCA, integrado por 1 secciones: de la 0981 a la 0981.
- SAN JUAN BAUTISTA GUELACHE, integrado por 3 secciones: de la 0999 a la 1001.
- SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL, integrado por 15 secciones: de la 1084 a la 1098.
- SAN JUAN CHICOMEZUCHIL, integrado por 1 secciones: de la 1106 a la 1106.
- SAN JUAN DEL ESTADO, integrado por 2 secciones: de la 1131 a la 1132.
- SAN JUAN EVANGELISTA ANALCO, integrado por 1 secciones: de la 1136 a la 1136.
- SAN JUAN JUQUILA VIJANOS, integrado por 2 secciones: de la 1168 a la 1169.
- SAN JUAN PETLAPA, integrado por 2 secciones: de la 1213 a la 1214.
- SAN JUAN QUIOTEPEC, integrado por 2 secciones: de la 1217 a la 1218.
- SAN JUAN TABAA, integrado por 1 secciones: de la 1220 a la 1220.
- SAN JUAN YAEE, integrado por 2 secciones: de la 1234 a la 1235.
- SAN JUAN YATZONA, integrado por 1 secciones: de la 1236 a la 1236.
- SAN MATEO CAJONOS, integrado por 1 secciones: de la 1296 a la 1296.
- SAN MELCHOR BETAZA, integrado por 1 secciones: de la 1318 a la 1318.
- SAN MIGUEL ALOAPAM, integrado por 2 secciones: de la 1322 a la 1323.
- SAN MIGUEL AMATLAN, integrado por 3 secciones: de la 1333 a la 1335.
- SAN MIGUEL DEL RIO, integrado por 1 secciones: de la 1352 a la 1352.
- VILLA TALEA DE CASTRO, integrado por 3 secciones: de la 1398 a la 1400.
- SAN MIGUEL YOTAO, integrado por 1 secciones: de la 1416 a la 1416.
- SAN PABLO MACUILTIANGUIS, integrado por 1 secciones: de la 1437 a la 1437.
- SAN PABLO YAGANIZA, integrado por 1 secciones: de la 1448 a la 1448.
- SAN PEDRO CAJONOS, integrado por 1 secciones: de la 1458 a la 1458.
- SAN PEDRO YANERI, integrado por 1 secciones: de la 1601 a la 1601.
- SAN PEDRO YOLOX, integrado por 2 secciones: de la 1602 a la 1603.
- SANTA ANA YARENI, integrado por 1 secciones: de la 1649 a la 1649.
- SANTA CATARINA IXTEPEJI, integrado por 4 secciones: de la 1654 a la 1657.
- SANTA CATARINA LACHATAO, integrado por 3 secciones: de la 1665 a la 1667.

- SANTA MARIA JALTIANGUIS, integrado por 1 secciones: de la 1873 a la 1873.
- SANTA MARIA TEMAXCALAPA, integrado por 1 secciones: de la 1907 a la 1907.
- SANTA MARIA YALINA, integrado por 1 secciones: de la 1933 a la 1933.
- SANTA MARIA YAVESIA, integrado por 1 secciones: de la 1934 a la 1934.
- SANTIAGO CAMOTLAN, integrado por 2 secciones: de la 1976 a la 1977.
- SANTIAGO COMALTEPEC, integrado por 2 secciones: de la 1991 a la 1992.
- SANTIAGO LALOPA, integrado por 1 secciones: de la 2056 a la 2056.
- SANTIAGO LAXOPA, integrado por 2 secciones: de la 2060 a la 2061.
- SANTIAGO XIACUI, integrado por 2 secciones: de la 2148 a la 2149.
- SANTIAGO ZOOCHILA, integrado por 1 secciones: de la 2171 a la 2171.
- SANTO DOMINGO ROAYAGA, integrado por 1 secciones: de la 2199 a la 2199.
- SANTO DOMINGO TOMALTEPEC, integrado por 2 secciones: de la 2235 a la 2236.
- SANTO DOMINGO XAGACIA, integrado por 1 secciones: de la 2245 a la 2245.
- TANETZE DE ZARAGOZA, integrado por 2 secciones: de la 2316 a la 2317.
- TEOCOCUILCO DE MARCOS PEREZ, integrado por 1 secciones: de la 2324 a la 2324.
- TEOTITLAN DEL VALLE, integrado por 4 secciones: de la 2331 a la 2334.
- TLALIXTAC DE CABRERA, integrado por 4 secciones: de la 2363 a la 2366.
- CAPULALPAM DE MENDEZ, integrado por 1 secciones: de la 2407 a la 2407.
- VILLA DE ETLA, integrado por 4 secciones: de la 2408 a la 2411.
- VILLA HIDALGO, integrado por 2 secciones: de la 2417 a la 2418.

El Distrito 09 se conforma por un total de 127 secciones electorales.

Distrito 10

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA perteneciente al municipio SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA, asimismo, se integra por un total de 22 municipios, que son los siguientes:

- ASUNCION CACALOTEPEC, integrado por 3 secciones: de la 0039 a la 0041.
- MIXISTLAN DE LA REFORMA, integrado por 2 secciones: de la 0454 a la 0455.
- SAN JUAN COMALTEPEC, integrado por 2 secciones: de la 1117 a la 1118.
- SAN JUAN COTZOCON, integrado por 10 secciones: de la 1119 a la 1128.
- SAN JUAN JUQUILA MIXES, integrado por 4 secciones: de la 1164 a la 1167.
- SAN JUAN LALANA, integrado por 7 secciones: de la 1177 a la 1183.
- SAN JUAN MAZATLAN, integrado por 7 secciones: de la 1184 a la 1188 y de la 1190 a la 1191.
- SAN LUCAS CAMOTLAN, integrado por 1 secciones: de la 1253 a la 1253.
- SAN MIGUEL QUETZALTEPEC, integrado por 3 secciones: de la 1368 a la 1370.
- SAN PEDRO OCOTEPEC, integrado por 1 secciones: de la 1515 a la 1515.
- SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA, integrado por 4 secciones: de la 1585 a la 1588.
- SANTA MARIA ALOTEPEC, integrado por 2 secciones: de la 1778 a la 1779.
- SANTA MARIA TEPANTLALI, integrado por 2 secciones: de la 1911 a la 1912.
- SANTA MARIA TLAHUITOLTEPEC, integrado por 4 secciones: de la 1914 a la 1917.
- SANTIAGO ATITLAN, integrado por 2 secciones: de la 1969 a la 1970.
- SANTIAGO CHOAPAM, integrado por 4 secciones: de la 1987 a la 1990.

- SANTIAGO IXCUINTEPEC, integrado por 1 secciones: de la 2004 a la 2004.
- SANTIAGO YAVEO, integrado por 5 secciones: de la 2151 a la 2155.
- SANTIAGO ZACATEPEC, integrado por 4 secciones: de la 2167 a la 2170.
- SANTO DOMINGO TEPUXTEPEC, integrado por 3 secciones: de la 2231 a la 2233.
- TAMAZULAPAM DEL ESPIRITU SANTO, integrado por 5 secciones: de la 2311 a la 2315.
- TOTONTEPEC VILLA DE MORELOS, integrado por 5 secciones: de la 2386 a la 2390.

El Distrito 10 se conforma por un total de 81 secciones electorales.

Distrito 11

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad MATIAS ROMERO perteneciente al municipio MATIAS ROMERO AVENDAÑO, asimismo, se integra por un total de 13 municipios, que son los siguientes:

- EL BARRIO DE LA SOLEDAD, integrado por 10 secciones: de la 0077 a la 0086.
- CHAHUITES, integrado por 7 secciones: de la 0097 a la 0103.
- MATIAS ROMERO AVENDAÑO, integrado por 25 secciones: de la 0397 a la 0421.
- REFORMA DE PINEDA, integrado por 2 secciones: de la 0661 a la 0662.
- SAN JUAN GUICHICOVI, integrado por 23 secciones: de la 1139 a la 1161.
- SAN JUAN MAZATLAN, integrado por 2 secciones: 1189 y la sección 1192.
- SAN MIGUEL CHIMALAPA, integrado por 6 secciones: de la 1338 a la 1340 y de la 1342 a la 1344.
- SAN PEDRO TAPANATEPEC, integrado por 9 secciones: de la 1544 a la 1552.
- SANTA MARIA CHIMALAPA, integrado por 6 secciones: de la 1810 a la 1815.
- SANTA MARIA PETAPA, integrado por 10 secciones: de la 1888 a la 1897.
- SANTIAGO NILTEPEC, integrado por 7 secciones: de la 2077 a la 2083.
- SANTO DOMINGO INGENIO, integrado por 5 secciones: de la 2180 a la 2184.
- SANTO DOMINGO ZANATEPEC, integrado por 9 secciones: de la 2249 a la 2257.

El Distrito 11 se conforma por un total de 121 secciones electorales.

Distrito 12

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad SANTA LUCIA DEL CAMINO perteneciente al municipio SANTA LUCIA DEL CAMINO, asimismo, se integra por un total de 14 municipios, que son los siguientes:

- GUADALUPE ETLA, integrado por 1 secciones: de la 0192 a la 0192.
- NAZARENO ETLA, integrado por 2 secciones: de la 0459 a la 0460.
- SAN AGUSTIN ETLA, integrado por 2 secciones: de la 0719 a la 0720.
- SAN AGUSTIN YATARENI, integrado por 2 secciones: de la 0736 a la 0737.
- SAN ANDRES HUAYAPAM, integrado por 2 secciones: de la 0747 a la 0748.
- SAN ANDRES IXTLAHUACA, integrado por 1 secciones: de la 0749 a la 0749.
- SAN FELIPE TEJALAPAM, integrado por 4 secciones: de la 0862 a la 0865.
- SAN LORENZO CACAOTEPEC, integrado por 5 secciones: de la 1243 a la 1247.
- SAN PABLO ETLA, integrado por 3 secciones: de la 1423 a la 1425.
- SAN PEDRO IXTLAHUACA, integrado por 2 secciones: de la 1482 a la 1483.
- SAN SEBASTIAN TUTLA, integrado por 7 secciones: de la 1627 a la 1633.
- SANTA CRUZ AMILPAS, integrado por 4 secciones: de la 1686 a la 1689.
- SANTA LUCIA DEL CAMINO, integrado por 23 secciones: de la 1746 a la 1768.
- SOLEDAD ETLA, integrado por 3 secciones: de la 2301 a la 2303.

El Distrito 12 se conforma por un total de 61 secciones electorales.

Distrito 13

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad OAXACA DE JUAREZ perteneciente al municipio OAXACA DE JUAREZ, asimismo, se integra por un total de 3 municipios, que son los siguientes:

- OAXACA DE JUAREZ, integrado por 69 secciones: 0484, de la 0504 a la 0505, de la 0524 a la 0525, de la 0539 a la 0545, de la 0558 a la 0568 y de la 0570 a la 0615.
- SAN JACINTO AMILPAS, integrado por 3 secciones: de la 0917 a la 0919.
- SANTA MARIA ATZOMPA, integrado por 3 secciones: de la 1784 a la 1786.

El Distrito 13 se conforma por un total de 75 secciones electorales.

Distrito 14

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad OAXACA DE JUAREZ perteneciente al municipio OAXACA DE JUAREZ, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- OAXACA DE JUAREZ, integrado por 78 secciones: de la 0470 a la 0483, de la 0485 a la 0503, de la 0506 a la 0523, de la 0526 a la 0538, de la 0546 a la 0557, 0569 y la sección 0616.

El Distrito 14 se conforma por un total de 78 secciones electorales.

Distrito 15

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad SANTA CRUZ XOXOCOTLAN perteneciente al municipio SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, asimismo, se integra por un total de 5 municipios, que son los siguientes:

- CUILAPAM DE GUERRERO, integrado por 6 secciones: de la 0147 a la 0152.
- SAN ANTONIO DE LA CAL, integrado por 5 secciones: de la 0777 a la 0781.
- SAN RAYMUNDO JALPAN, integrado por 1 secciones: de la 1605 a la 1605.
- SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, integrado por 20 secciones: de la 0037 a la 0038 y de la 1712 a la 1729.
- VILLA DE ZAACHILA, integrado por 7 secciones: de la 2423 a la 2429.

El Distrito 15 se conforma por un total de 39 secciones electorales.

Distrito 16

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad ZIMATLAN DE ALVAREZ perteneciente al municipio ZIMATLAN DE ALVAREZ, asimismo, se integra por un total de 38 municipios, que son los siguientes:

- ANIMAS TRUJANO, integrado por 2 secciones: de la 0035 a la 0036.
- ASUNCION OCOTLAN, integrado por 3 secciones: de la 0065 a la 0067.
- AYOQUEZCO DE ALDAMA, integrado por 4 secciones: de la 0070 a la 0073.
- CIENEGA DE ZIMATLAN, integrado por 2 secciones: de la 0111 a la 0112.
- MAGDALENA MIXTEPEC, integrado por 1 secciones: de la 0373 a la 0373.
- OCOTLAN DE MORELOS, integrado por 15 secciones: de la 0617 a la 0631.
- SAN AGUSTIN DE LAS JUNTAS, integrado por 2 secciones: de la 0717 a la 0718.
- SAN ANDRES ZABACHE, integrado por 1 secciones: de la 0763 a la 0763.
- SAN ANTONINO CASTILLO VELASCO, integrado por 4 secciones: de la 0766 a la 0769.
- SAN ANTONINO EL ALTO, integrado por 2 secciones: de la 0770 a la 0771.
- SAN ANTONIO HUITEPEC, integrado por 6 secciones: de la 0782 a la 0787.
- SAN BARTOLO COYOTEPEC, integrado por 3 secciones: de la 0798 a la 0800.
- SAN BERNARDO MIXTEPEC, integrado por 2 secciones: de la 0812 a la 0813.

- SAN DIONISIO OCOTLAN, integrado por 1 secciones: de la 0846 a la 0846.
- SAN JUAN CHILATECA, integrado por 1 secciones: de la 1107 a la 1107.
- SAN MARTIN LACHILA, integrado por 1 secciones: de la 1285 a la 1285.
- SAN MARTIN TILCAJETE, integrado por 1 secciones: de la 1291 a la 1291.
- SAN MIGUEL MIXTEPEC, integrado por 2 secciones: de la 1361 a la 1362.
- SAN PABLO CUATRO VENADOS, integrado por 1 secciones: de la 1422 a la 1422.
- SAN PABLO HUIXTEPEC, integrado por 6 secciones: de la 1431 a la 1436.
- SAN PEDRO APOSTOL, integrado por 2 secciones: de la 1452 a la 1453.
- SAN PEDRO MARTIR, integrado por 1 secciones: de la 1494 a la 1494.
- SAN VICENTE LACHIXIO, integrado por 1 secciones: de la 1639 a la 1639.
- SANTA ANA TLAPACOYAN, integrado por 2 secciones: de la 1647 a la 1648.
- SANTA ANA ZEGACHE, integrado por 2 secciones: de la 1650 a la 1651.
- SANTA CATARINA QUIANE, integrado por 1 secciones: de la 1675 a la 1675.
- SANTA CRUZ MIXTEPEC, integrado por 3 secciones: de la 1699 a la 1701.
- SANTA GERTRUDIS, integrado por 3 secciones: de la 1738 a la 1740.
- SANTA INES DEL MONTE, integrado por 1 secciones: de la 1741 a la 1741.
- SANTA INES YATZECHE, integrado por 1 secciones: de la 1742 a la 1742.
- SANTA LUCIA OCOTLAN, integrado por 1 secciones: de la 1776 a la 1776.
- SANTA MARIA COYOTEPEC, integrado por 1 secciones: de la 1827 a la 1827.
- SANTA MARIA LACHIXIO, integrado por 1 secciones: de la 1874 a la 1874.
- SANTA MARIA SOLA, integrado por 1 secciones: de la 1904 a la 1904.
- SANTIAGO APOSTOL, integrado por 3 secciones: de la 1962 a la 1964.
- SANTO TOMAS JALIEZA, integrado por 3 secciones: de la 2258 a la 2260.
- TRINIDAD ZAACHILA, integrado por 2 secciones: de la 2391 a la 2392.
- ZIMATLAN DE ALVAREZ, integrado por 14 secciones: de la 2436 a la 2449.

El Distrito 16 se conforma por un total de 103 secciones electorales.

Distrito 17

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad TLACOLULA DE MATAMOROS perteneciente al municipio TLACOLULA DE MATAMOROS, asimismo, se integra por un total de 41 municipios, que son los siguientes:

- MAGDALENA TEITIPAC, integrado por 2 secciones: de la 0378 a la 0379.
- NEJAPA DE MADERO, integrado por 8 secciones: de la 0461 a la 0468.
- ROJAS DE CUAUHEMOC, integrado por 1 secciones: de la 0668 a la 0668.
- SAN BALTAZAR CHICHICAPAM, integrado por 2 secciones: de la 0792 a la 0793.
- SAN BARTOLO YAUTEPEC, integrado por 1 secciones: de la 0803 a la 0803.
- SAN BARTOLOME QUIALANA, integrado por 1 secciones: de la 0809 a la 0809.
- SAN CARLOS YAUTEPEC, integrado por 11 secciones: de la 0820 a la 0830.
- SAN DIONISIO OCOTEPEC, integrado por 5 secciones: de la 0841 a la 0845.
- SAN FRANCISCO LOGUECHE, integrado por 2 secciones: de la 0894 a la 0895.
- SAN JERONIMO TAVICHE, integrado por 1 secciones: de la 0931 a la 0931.
- SAN JERONIMO TLACOCHAHUAYA, integrado por 4 secciones: de la 0934 a la 0937.
- SAN JOSE LACHIGUIRI, integrado por 3 secciones: de la 0955 a la 0957.

- SAN JUAN DEL RIO, integrado por 1 secciones: de la 1133 a la 1133.
- SAN JUAN GUELAVIA, integrado por 2 secciones: de la 1137 a la 1138.
- SAN JUAN LACHIGALLA, integrado por 4 secciones: de la 1172 a la 1175.
- SAN JUAN LAJARCIA, integrado por 1 secciones: de la 1176 a la 1176.
- SAN JUAN TEITIPAC, integrado por 2 secciones: de la 1226 a la 1227.
- SAN LORENZO ALBARRADAS, integrado por 2 secciones: de la 1241 a la 1242.
- SAN LUCAS QUIAVINI, integrado por 1 secciones: de la 1266 a la 1266.
- SAN LUIS AMATLAN, integrado por 5 secciones: de la 1271 a la 1275.
- SAN MIGUEL TILQUIAPAM, integrado por 2 secciones: de la 1407 a la 1408.
- SAN PABLO VILLA DE MITLA, integrado por 8 secciones: de la 1440 a la 1447.
- SAN PEDRO MARTIR QUIECHAPA, integrado por 1 secciones: de la 1495 a la 1495.
- SAN PEDRO QUIATONI, integrado por 6 secciones: de la 1535 a la 1540.
- SAN PEDRO TAVICHE, integrado por 1 secciones: de la 1553 a la 1553.
- SAN PEDRO TOTOLAPAM, integrado por 3 secciones: de la 1561 a la 1563.
- SAN SEBASTIAN ABASOLO, integrado por 1 secciones: de la 1606 a la 1606.
- SAN SEBASTIAN TEITIPAC, integrado por 1 secciones: de la 1626 a la 1626.
- SANTA ANA DEL VALLE, integrado por 2 secciones: de la 1644 a la 1645.
- SANTA ANA TAVELA, integrado por 1 secciones: de la 1646 a la 1646.
- SANTA CATARINA MINAS, integrado por 2 secciones: de la 1673 a la 1674.
- SANTA CRUZ PAPALUTLA, integrado por 1 secciones: de la 1703 a la 1703.
- SANTA MARIA DEL TULE, integrado por 5 secciones: de la 1829 a la 1833.
- SANTA MARIA GUELACE, integrado por 1 secciones: de la 1838 a la 1838.
- SANTA MARIA QUIEGOLANI, integrado por 1 secciones: de la 1903 a la 1903.
- SANTA MARIA ZOQUITLAN, integrado por 4 secciones: de la 1951 a la 1954.
- SANTIAGO MATATLAN, integrado por 5 secciones: de la 2065 a la 2069.
- SANTO DOMINGO ALBARRADAS, integrado por 1 secciones: de la 2172 a la 2172.
- TLACOLULA DE MATAMOROS, integrado por 10 secciones: de la 2352 a la 2361.
- VILLA DIAZ ORDAZ, integrado por 5 secciones: de la 2412 a la 2416.
- YAXE, integrado por 2 secciones: de la 2419 a la 2420.

El Distrito 17 se conforma por un total de 122 secciones electorales.

Distrito 18

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC perteneciente al municipio SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC, asimismo, se integra por un total de 17 municipios, que son los siguientes:

- ASUNCION TLACOLULITA, integrado por 2 secciones: de la 0068 a la 0069.
- GUEVEA DE HUMBOLDT, integrado por 4 secciones: de la 0194 a la 0197.
- MAGDALENA TEQUISISTLAN, integrado por 6 secciones: de la 0380 a la 0385.
- MAGDALENA TLACOTEPEC, integrado por 1 secciones: de la 0386 a la 0386.
- SAN MIGUEL TENANGO, integrado por 2 secciones: de la 1402 a la 1403.
- SAN PEDRO HUAMELULA, integrado por 7 secciones: de la 1465 a la 1471.
- SANTA MARIA ECATEPEC, integrado por 4 secciones: de la 1834 a la 1837.
- SANTA MARIA GUIENAGATI, integrado por 2 secciones: de la 1839 a la 1840.

- SANTA MARIA JALAPA DEL MARQUES, integrado por 7 secciones: de la 1866 a la 1872.
- SANTA MARIA MIXTEQUILLA, integrado por 3 secciones: de la 1875 a la 1877.
- SANTA MARIA TOTOLAPILLA, integrado por 1 secciones: de la 1928 a la 1928.
- SANTIAGO ASTATA, integrado por 4 secciones: de la 1965 a la 1968.
- SANTIAGO LACHIGUIRI, integrado por 5 secciones: de la 2050 a la 2053 y la sección 2055.
- SANTIAGO LAOLLAGA, integrado por 3 secciones: de la 2057 a la 2059.
- SANTO DOMINGO CHIHUITAN, integrado por 1 secciones: de la 2175 a la 2175.
- SANTO DOMINGO PETAPA, integrado por 9 secciones: de la 2190 a la 2198.
- SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC, integrado por 30 secciones: 2054 y de la 2200 a la 2228.

El Distrito 18 se conforma por un total de 91 secciones electorales.

Distrito 19

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad SALINA CRUZ perteneciente al municipio SALINA CRUZ, asimismo, se integra por un total de 7 municipios, que son los siguientes:

- ASUNCION IXTALTEPEC, integrado por 14 secciones: de la 0043 a la 0056.
- CIUDAD IXTEPEC, integrado por 18 secciones: de la 0258 a la 0275.
- SALINA CRUZ, integrado por 41 secciones: de la 0669 a la 0709.
- SAN BLAS ATEMPA, integrado por 6 secciones: de la 0814 a la 0819.
- SAN PEDRO COMITANCILLO, integrado por 2 secciones: de la 1461 a la 1462.
- SAN PEDRO HUILOTEPEC, integrado por 1 secciones: de la 1472 a la 1472.
- SANTA MARIA XADANI, integrado por 4 secciones: de la 1929 a la 1932.

El Distrito 19 se conforma por un total de 86 secciones electorales.

Distrito 20

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad JUCHITAN DE ZARAGOZA perteneciente al municipio HEROICA CIUDAD DE JUCHITAN DE ZARAGOZA, asimismo, se integra por un total de 7 municipios, que son los siguientes:

- EL ESPINAL, integrado por 7 secciones: de la 0180 a la 0186.
- HEROICA CIUDAD DE JUCHITAN DE ZARAGOZA, integrado por 50 secciones: de la 0283 a la 0332.
- SAN DIONISIO DEL MAR, integrado por 3 secciones: de la 0838 a la 0840.
- SAN FRANCISCO DEL MAR, integrado por 5 secciones: de la 0877 a la 0881.
- SAN FRANCISCO IXHUATAN, integrado por 8 secciones: de la 0883 a la 0890.
- SAN MATEO DEL MAR, integrado por 5 secciones: de la 1297 a la 1301.
- UNION HIDALGO, integrado por 11 secciones: de la 2394 a la 2404.

El Distrito 20 se conforma por un total de 89 secciones electorales.

Distrito 21

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad EJUTLA DE CRESPO perteneciente al municipio HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO, asimismo, se integra por un total de 31 municipios, que son los siguientes:

- COATECAS ALTAS, integrado por 4 secciones: de la 0113 a la 0116.
- LA COMPAÑIA, integrado por 4 secciones: de la 0121 a la 0124.
- HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO, integrado por 19 secciones: de la 0157 a la 0175.
- MAGDALENA OCOTLAN, integrado por 1 secciones: de la 0374 a la 0374.

- LA PE, integrado por 1 secciones: de la 0632 a la 0632.
- SAN AGUSTIN AMATENGO, integrado por 2 secciones: de la 0710 a la 0711.
- SAN FRANCISCO CAHUACUA, integrado por 3 secciones: de la 0871 a la 0873.
- SAN FRANCISCO SOLA, integrado por 1 secciones: de la 0899 a la 0899.
- SAN GABRIEL MIXTEPEC, integrado por 3 secciones: de la 0908 a la 0910.
- SAN ILDEFONSO SOLA, integrado por 1 secciones: de la 0913 a la 0913.
- SAN JACINTO TLACOTEPEC, integrado por 1 secciones: de la 0920 a la 0920.
- SAN JERONIMO COATLAN, integrado por 3 secciones: de la 0921 a la 0923.
- SAN JOSE DEL PROGRESO, integrado por 4 secciones: de la 0958 a la 0961.
- SAN LORENZO TEXMELUCAN, integrado por 2 secciones: de la 1249 a la 1250.
- SAN MARTIN DE LOS CANSECOS, integrado por 1 secciones: de la 1282 a la 1282.
- SAN MIGUEL EJUTLA, integrado por 1 secciones: de la 1353 a la 1353.
- SAN NICOLAS, integrado por 1 secciones: de la 1417 a la 1417.
- SAN PEDRO JUCHATENGO, integrado por 1 secciones: de la 1493 a la 1493.
- SAN SEBASTIAN COATLAN, integrado por 2 secciones: de la 1607 a la 1608.
- SAN SIMON ALMOLONGAS, integrado por 2 secciones: de la 1634 a la 1635.
- SAN VICENTE COATLAN, integrado por 2 secciones: de la 1637 a la 1638.
- SANTA CRUZ ZENZONTEPEC, integrado por 8 secciones: de la 1730 a la 1737.
- SANTA MARIA ZANIZA, integrado por 1 secciones: de la 1950 a la 1950.
- SANTIAGO AMOLTEPEC, integrado por 5 secciones: de la 1955 a la 1959.
- SANTIAGO MINAS, integrado por 1 secciones: de la 2071 a la 2071.
- SANTIAGO TEXTITLAN, integrado por 2 secciones: de la 2133 a la 2134.
- SANTO DOMINGO TEOJOMULCO, integrado por 2 secciones: de la 2229 a la 2230.
- VILLA SOLA DE VEGA, integrado por 10 secciones: de la 2291 a la 2300.
- TANICHE, integrado por 1 secciones: de la 2304 a la 2304.
- YOGANA, integrado por 1 secciones: de la 2421 a la 2421.
- SAN MATEO YUCUTINDOO, integrado por 2 secciones: de la 2430 a la 2431.

El Distrito 21 se conforma por un total de 92 secciones electorales.

Distrito 22

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL perteneciente al municipio SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL, asimismo, se integra por un total de 22 municipios, que son los siguientes:

- MARTIRES DE TACUBAYA, integrado por 1 secciones: de la 0396 a la 0396.
- PINOTEPA DE DON LUIS, integrado por 5 secciones: de la 0633 a la 0637.
- SAN AGUSTIN CHAYUCO, integrado por 3 secciones: de la 0714 a la 0716.
- SAN ANDRES HUAXPALTEPEC, integrado por 3 secciones: de la 0744 a la 0746.
- SAN ANTONIO TEPETLAPA, integrado por 2 secciones: de la 0790 a la 0791.
- SAN JOSE ESTANCIA GRANDE, integrado por 1 secciones: de la 0951 a la 0951.
- SAN JUAN BAUTISTA LO DE SOTO, integrado por 2 secciones: de la 1003 a la 1004.
- SAN JUAN COLORADO, integrado por 5 secciones: de la 1112 a la 1116.
- SAN LORENZO, integrado por 3 secciones: de la 1238 a la 1240.
- SAN MIGUEL TLACAMAMA, integrado por 2 secciones: de la 1409 a la 1410.

- SAN PEDRO ATOYAC, integrado por 4 secciones: de la 1454 a la 1457.
- SAN PEDRO JICAYAN, integrado por 7 secciones: de la 1485 a la 1491.
- SAN SEBASTIAN IXCAPA, integrado por 4 secciones: de la 1609 a la 1612.
- SANTA CATARINA MECCHOACAN, integrado por 2 secciones: de la 1671 a la 1672.
- SANTA MARIA CORTIJO, integrado por 1 secciones: de la 1826 a la 1826.
- SANTA MARIA HUAZOLOTITLAN, integrado por 5 secciones: de la 1851 a la 1855.
- SANTIAGO IXTAYUTLA, integrado por 7 secciones: de la 2005 a la 2011.
- SANTIAGO JAMILTEPEC, integrado por 13 secciones: de la 2012 a la 2024.
- SANTIAGO LLANO GRANDE, integrado por 3 secciones: de la 2062 a la 2064.
- SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL, integrado por 24 secciones: de la 2088 a la 2111.
- SANTIAGO TAPEXTLA, integrado por 2 secciones: de la 2123 a la 2124.
- SANTO DOMINGO ARMENTA, integrado por 2 secciones: de la 2173 a la 2174.

El Distrito 22 se conforma por un total de 101 secciones electorales.

Distrito 23

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad SAN PEDRO MIXTEPEC perteneciente al municipio SAN PEDRO MIXTEPEC, asimismo, se integra por un total de 11 municipios, que son los siguientes:

- SAN JUAN LACHAO, integrado por 2 secciones: de la 1170 a la 1171.
- SAN JUAN QUIAHIJE, integrado por 2 secciones: de la 1215 a la 1216.
- SAN MIGUEL PANIXTLAHUACA, integrado por 2 secciones: de la 1363 a la 1364.
- SAN PEDRO MIXTEPEC, integrado por 13 secciones: de la 1498 a la 1510.
- VILLA DE TUTUTEPEC DE MELCHOR OCAMPO, integrado por 21 secciones: de la 1564 a la 1584.
- SANTA CATARINA JUQUILA, integrado por 7 secciones: de la 1658 a la 1664.
- SANTA MARIA TEMAXCALTEPEC, integrado por 1 secciones: de la 1908 a la 1908.
- SANTIAGO TETEPEC, integrado por 3 secciones: de la 2128 a la 2130.
- SANTIAGO YAITEPEC, integrado por 1 secciones: de la 2150 a la 2150.
- SANTOS REYES NOPALA, integrado por 7 secciones: de la 2265 a la 2271.
- TATALTEPEC DE VALDES, integrado por 3 secciones: de la 2318 a la 2320.

El Distrito 23 se conforma por un total de 62 secciones electorales.

Distrito 24

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ perteneciente al municipio MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ, asimismo, se integra por un total de 32 municipios, que son los siguientes:

- CANDELARIA LOXICHA, integrado por 7 secciones: de la 0090 a la 0096.
- MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ, integrado por 22 secciones: de la 0432 a la 0453.
- MONJAS, integrado por 2 secciones: de la 0456 a la 0457.
- SAN AGUSTIN LOXICHA, integrado por 13 secciones: de la 0721 a la 0733.
- SAN ANDRES PAXTLAN, integrado por 3 secciones: de la 0753 a la 0755.
- SAN BALTAZAR LOXICHA, integrado por 1 secciones: de la 0794 a la 0794.
- SAN CRISTOBAL AMATLAN, integrado por 4 secciones: de la 0831 a la 0834.
- SAN FRANCISCO OZOLOTEPEC, integrado por 2 secciones: de la 0897 a la 0898.
- SAN ILDEFONSO AMATLAN, integrado por 2 secciones: de la 0911 a la 0912.

- SAN JOSE DEL PEÑASCO, integrado por 2 secciones: de la 0949 a la 0950.
- SAN JUAN MIXTEPEC, integrado por 1 secciones: de la 1204 a la 1204.
- SAN JUAN OZOLOTEPEC, integrado por 3 secciones: de la 1210 a la 1212.
- SAN MARCIAL OZOLOTEPEC, integrado por 2 secciones: de la 1276 a la 1277.
- SAN MATEO RIO HONDO, integrado por 4 secciones: de la 1310 a la 1313.
- SAN MIGUEL COATLAN, integrado por 2 secciones: de la 1345 a la 1346.
- SAN MIGUEL DEL PUERTO, integrado por 6 secciones: de la 1347 a la 1351 y la sección 2450.
- SAN MIGUEL SUCHIXTEPEC, integrado por 2 secciones: de la 1396 a la 1397.
- SAN PABLO COATLAN, integrado por 3 secciones: de la 1419 a la 1421.
- SAN PEDRO MIXTEPEC, integrado por 1 secciones: de la 1511 a la 1511.
- SAN SEBASTIAN RIO HONDO, integrado por 3 secciones: de la 1614 a la 1616.
- SANTA ANA, integrado por 1 secciones: de la 1641 a la 1641.
- SANTA CATALINA QUIERI, integrado por 1 secciones: de la 1652 a la 1652.
- SANTA CATARINA CUIXTLA, integrado por 1 secciones: de la 1653 a la 1653.
- SANTA CATARINA LOXICHA, integrado por 3 secciones: de la 1668 a la 1670.
- SANTA CATARINA QUIOQUITANI, integrado por 1 secciones: de la 1676 a la 1676.
- SANTA CRUZ XITLA, integrado por 3 secciones: de la 1709 a la 1711.
- SANTA LUCIA MIAHUATLAN, integrado por 2 secciones: de la 1769 a la 1770.
- SANTA MARIA OZOLOTEPEC, integrado por 5 secciones: de la 1882 a la 1886.
- SANTIAGO XANICA, integrado por 4 secciones: de la 2144 a la 2147.
- SANTO DOMINGO OZOLOTEPEC, integrado por 1 secciones: de la 2189 a la 2189.
- SANTO TOMAS TAMAZULAPAN, integrado por 1 secciones: de la 2264 a la 2264.
- SITIO DE XITLAPEHUA, integrado por 1 secciones: de la 2290 a la 2290.

El Distrito 24 se conforma por un total de 109 secciones electorales.

Distrito 25

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad SAN PEDRO POCHUTLA perteneciente al municipio SAN PEDRO POCHUTLA, asimismo, se integra por un total de 9 municipios, que son los siguientes:

- PLUMA HIDALGO, integrado por 5 secciones: de la 0638 a la 0642.
- SAN BARTOLOME LOXICHA, integrado por 2 secciones: de la 0807 a la 0808.
- SAN MATEO PIÑAS, integrado por 4 secciones: de la 1306 a la 1309.
- SAN PEDRO EL ALTO, integrado por 2 secciones: de la 1463 a la 1464.
- SAN PEDRO POCHUTLA, integrado por 18 secciones: de la 1516 a la 1525 y de la 1527 a la 1534.
- SANTA MARIA COLOTEPEC, integrado por 10 secciones: de la 1816 a la 1825.
- SANTA MARIA HUATULCO, integrado por 10 secciones: de la 1841 a la 1850.
- SANTA MARIA TONAMECA, integrado por 9 secciones: de la 1919 a la 1927.
- SANTO DOMINGO DE MORELOS, integrado por 4 secciones: de la 2176 a la 2179.

El Distrito 25 se conforma por un total de 64 secciones electorales.

El mapa temático y el descriptivo de cabeceras de la distritación electoral local de la entidad federativa de Oaxaca se acompaña como parte del **Anexo 3** de este Acuerdo.

En consecuencia, y en acatamiento a lo ordenado en la sentencia de la Sala Superior del TEPJF, recaída dentro del expediente SUP-RAP-677/2015 y Acumulados, respecto de equilibrar la integración de los Distritos electorales, previa consulta a las comunidades y pueblos indígenas, válidamente este Consejo General puede modificar la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Oaxaca y sus respectivas cabeceras distritales.

De ser el caso, si este Consejo General aprueba el presente Acuerdo y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 43; 45, párrafo 1, inciso o) y 46, párrafo 1, inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este órgano superior de dirección considera conveniente que el Consejero Presidente instruya al Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

En razón de los antecedentes y de las consideraciones expresadas, con fundamento en los artículos 1º, párrafos primero y tercero; 2, párrafos 1, 2, 3 y 4; 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo; así como, Apartado B, inciso a), numeral 2; 53, párrafo primero; 116, fracción II, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo 1; 4; 6, párrafos 1 y 2; 7, párrafo 3 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 1, párrafo 2; 5, párrafo 1; 29 párrafo 1; 30, párrafo 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracción II; 34, párrafo 1, inciso a); 35, párrafo 1; 43; 44, párrafo 1, incisos l), gg), hh) y jj); 45, párrafo 1, inciso o); 46 párrafo 1, inciso k); 54, párrafo 1, inciso h); 71, párrafos 1 y 2; 147, párrafos 2, 3 y 4; 158, párrafo 2; 214, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 4, numeral 1, fracción I, Apartado A, inciso a); 5, numeral 1, inciso w) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; Jurisprudencias 52/2013, 35/2015 y 37/2015 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; Sentencia del 27 de junio de 2012 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y la Sentencia recaída al expediente SUP-RAP-677/2015 y Acumulados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, este Consejo General en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. En acatamiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia recaída dentro del expediente SUP-RAP-677/2015 y Acumulados, se modifica la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Oaxaca y sus respectivas cabeceras distritales, de conformidad con el mapa temático y el descriptivo de cabeceras que se encuentran contenidos en el **Anexo 3**, que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. La nueva demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Oaxaca y sus respectivas cabeceras distritales, aprobada en el Punto Primero del presente Acuerdo, será utilizada a partir del Proceso Electoral Local 2017-2018.

TERCERO. Infórmese a la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sobre el cumplimiento dado a la sentencia recaída dentro del expediente SUP-RAP-677/2015 y Acumulados.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores haga entrega de la modificación a la delimitación territorial distrital del estado de Oaxaca al Consejo Consultivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

QUINTO. Hágase del conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia y del Organismo Público Local del estado de Oaxaca lo aprobado por este órgano superior de dirección.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 20 de julio de 2017, por diez votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello y un voto en contra de la Consejera Electoral, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

Los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

<http://www.ine.mx/wp-content/uploads/2017/07/CG1ex201707-20-ap-2-1-a1.pdf>

<http://www.ine.mx/wp-content/uploads/2017/07/CG1ex201707-20-ap-2-1-a2.pdf>

<http://www.ine.mx/wp-content/uploads/2017/07/CG1ex201707-20-ap-2-1-a3-.pdf>

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída dentro del expediente SUP-RAP-758/2015, se aprueba la modificación de la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Puebla y sus respectivas cabeceras distritales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG326/2017.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAÍDA DENTRO DEL EXPEDIENTE SUP-RAP-758/2015, SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES LOCALES EN QUE SE DIVIDE EL ESTADO DE PUEBLA Y SUS RESPECTIVAS CABECERAS DISTRITALES

ANTECEDENTES

1. **Reforma Constitucional.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
2. **Creación del Instituto Nacional Electoral.** El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, así como las y los Consejeros Electorales; rindieron protesta constitucional, con lo que se integró el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, dando formal inicio a sus trabajos.
3. **Expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, misma que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
4. **Demarcación geográfica de las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015.** El 20 de junio de 2014, este Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG48/2014, se pronunció sobre la demarcación geográfica en las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015, en el sentido de que con base en los plazos que contempla la reforma constitucional y legal, no es posible realizar las actividades necesarias para efectuar cambios a su distritación actual.

El Punto Cuarto del Acuerdo de referencia, instruyó a la Junta General Ejecutiva, iniciar los trabajos tendientes a formular los proyectos para la demarcación territorial de la geografía electoral nacional, en términos de la nueva legislación.
5. **Creación del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.** El 19 de noviembre de 2014, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG258/2014, la creación del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, como instancia de asesoría técnico-científica de este Instituto para el desarrollo de las actividades o programas que le sean conferidas en materia de redistribución federal y local.
6. **Opinión del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación a los criterios para las distritaciones locales y sus reglas operativas.** Los días 5, 12, 20, 26 de febrero, 5 y 25 de marzo, así como el 1º de abril de 2015, el Comité Técnico de Distritación elaboró la opinión técnica a la propuesta de los criterios y sus reglas de operación que realizó la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, concluyendo que cumplen con el propósito de establecer Lineamientos claros para el desarrollo de distritaciones locales, en apego al mandato constitucional y a la neutralidad política de su conformación.
7. **Mesas de análisis sobre las distritaciones electorales locales.** Los días 19 y 20 de febrero de 2015, se llevaron a cabo las mesas de análisis sobre las distritaciones electorales, en las que se abordaron los temas sobre la experiencia estatal en la distritación; el papel de la población en la definición de los Distritos electorales; los factores geográficos y de comunicación en la determinación del trazo distrital; identidad cultural y regionalización, así como tecnología y distritación. Las ponencias en estas mesas fueron presentadas por expertos en el tema, así como por los integrantes del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.
8. **Presentación de los criterios y reglas operativas ante el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.** El 26 de febrero de 2015, en la tercera sesión ordinaria del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó al Comité Técnico de Distritación, los criterios y reglas operativas que se utilizarán para la generación de escenarios de distritación.

9. **Presentación del Modelo Matemático ante el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.** El 26 de febrero de 2015, en la tercera sesión ordinaria del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó al Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación el modelo matemático que se utilizará para la generación de escenarios de distritación.
10. **Opinión por parte del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación al diagnóstico sobre el estado actual de la distritación electoral en el estado de Puebla.** Los días 5, 12 y 18 de marzo, y el 9 de abril de 2015, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación realizó sus comentarios al diagnóstico sobre el estado actual de las distritaciones electorales locales de las quince entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015- 2016 y 2016-2017, dentro de las cuales se encontraba el estado de Puebla.
11. **Presentación de los criterios para las distritaciones locales y sus reglas operativas a los representantes de la Comisión Nacional de Vigilancia.** Los días 6, 11 y 18 de marzo del presente año, se celebraron la tercera y cuarta reunión ordinaria, respectivamente, así como el 6 de abril del presente año se celebró la tercera reunión extraordinaria del Grupo de Trabajo de Distritaciones Electorales Federal y Locales, en las cuales la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a los representantes de la Comisión Nacional de Vigilancia los criterios y sus reglas de operación para la distritación de las quince entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017.
12. **Presentación del modelo matemático a los representantes de los partidos políticos ante la Comisión Nacional de Vigilancia.** Con fecha 18 de marzo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en reunión con los integrantes del Grupo de Trabajo de Distritaciones Electorales Federal y Locales, presentó y recopiló observaciones de las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia, con relación al modelo matemático para la Distritación.
13. **Presentación del modelo matemático a los Organismos Públicos Locales.** El 19 de marzo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó al Organismo Público Local el modelo matemático para la distritación.
14. **Presentación de la propuesta de criterios y reglas operativas a los Organismo Públicos Locales.** El 19 de marzo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó en la sede principal de este Instituto los criterios y reglas operativas a los Organismos Públicos Locales presentes.
15. **Recepción de observaciones al modelo matemático por parte de los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia y de los Organismos Públicos Locales.** El 25 de marzo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores recibió observaciones de las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia, con relación al modelo matemático para la Distritación.
16. **Observaciones del Partido Revolucionario Institucional sobre la propuesta de los criterios y reglas operativas, así como al modelo matemático para los trabajos de distritación 2015.** El 25 de marzo de 2015, mediante oficio CNV-PRI-250315-038, el Partido Revolucionario Institucional presentó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores sus observaciones, recomendaciones, propuestas y solicitudes, las cuales consistieron en lo siguiente:
 - a) Con relación al criterio poblacional, manifestó su conformidad de utilizar en primer término dicho criterio.
 - b) En atención a la población indígena, su observación es que antes de hacer las agrupaciones indígenas y con la finalidad de no ocasionar un "Gerrymandering", se revisen dichas agrupaciones para que haya certeza en el escenario de distritación.
 - c) Revisar que no se afecte y entre en conflicto en los escenarios de distritación la desviación población del $\pm 15\%$.
 - d) En alusión a la Integridad Municipal, procurar romper lo menos posible los municipios, caso contrario, poner más restricciones.
 - e) Por los tiempos de traslado, su observación fue en sentido positivo al estar a favor de dicho criterio.

- 17. Observaciones del Partido de la Revolución Democrática sobre la propuesta de los criterios y reglas operativas, así como al modelo matemático para los trabajos de distritación 2015.** El 25 de marzo de 2015, mediante oficio CNV/PRD/093/2015, el Partido de la Revolución Democrática presentó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores sus observaciones, recomendaciones, propuestas y solicitudes, las cuales consistieron principalmente en lo siguiente:
- a) En lo relativo al criterio poblacional, su propuesta es utilizar el censo de 2010 pero únicamente con las personas mayores de 18 años, así como utilizar otros instrumentos que arrojen datos actualizados.
 - b) En atención a los pueblos indígenas, su propuesta es que el 40% o más de un municipio se les unan los municipios indígenas.
 - c) Con relación al criterio de integridad municipal, la propuesta de que se fije en función objetivo y que se rompa en cada escenario.
 - d) Utilizar la compacidad topográfica.
 - e) Respecto a los tiempos de traslado, su observación consistió en que no sean tiempos intermunicipales e interseccionales.
- 18. Observaciones de Nueva Alianza sobre la propuesta de los Criterios y Reglas Operativas, así como al Modelo Matemático para los Trabajos de Distritación 2015.** El 25 de marzo de 2015, mediante oficio número NA/CNV/075/2015, Nueva Alianza presentó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores sus observaciones, recomendaciones, propuestas y solicitudes, las cuales consistieron principalmente en lo siguiente:
- a) En relación a los criterios.
 - i. ¿Cuáles son los pasos que asignaron a cada criterio? 2) ¿Cómo fueron establecidos?
 - b) Respecto al modelo matemático.
 - i. ¿Los criterios definidos van a garantizar funcionalidad regional a los Distritos?
 - ii. ¿Cómo se puede garantizar, a partir de los criterios definidos, que los Distritos cumplan con la condición de una "compacidad geográfica?
 - c) Solicitan presentación de un ejercicio de los criterios y modelo matemático.
 - d) Solicitan presentación de un escenario con compacidad geográfica y otro con compacidad geométrica.
- 19. Observaciones del Partido Humanista sobre la propuesta de los criterios y reglas operativas, así como al modelo matemático para los trabajos de distritación 2015.** El 25 de marzo de 2015, mediante oficio número PH/CNV/85/2015, el Partido Humanista presentó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores sus observaciones, recomendaciones, propuestas y solicitudes, las cuales consistieron en lo siguiente:
- a) Respecto al criterio poblacional, se manifiesta que no es confiable, por lo que se debería considerar la utilización del Padrón Electoral el cual contiene información actualizada.
 - b) Utilizar la Lista Nominal – Sin omitir el criterio de "un hombre un voto" mayores de 18 años.
 - c) Propuesta de "Resto Mayor" que coadyuva al equilibrio poblacional.
 - d) Propuesta de incorporar tecnologías para coadyuvar a la Compacidad Geométrica y Cartografía.
- 20. Aprobación del Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación.** El 26 de marzo de 2015, la Junta General Ejecutiva aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE45/2015, el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación para el año 2015, que contempla actividades para la distritación de quince entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, dentro de las que se encontraba el estado de Puebla.
- 21. Definición del Modelo Matemático para la Distritación.** El 14 de abril de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores emitió la definición del modelo matemático para la distritación. Dicha definición contó con el análisis del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.
- 22. Respuesta a las observaciones de partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia respecto a la propuesta de criterios, reglas operativas y modelo matemático para los trabajos de distritación 2015.** El 15 de abril de 2015, mediante los oficios INE/DERFE/453/2015

y del INE/DERFE/457/2015 al INE/DERFE/459/2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores atendió las observaciones realizadas por el Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Nueva Alianza y Partido Humanista.

23. **Aprobación de los criterios de distritación y reglas operativas.** El 15 de abril de 2015, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG195/2015, los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas, previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales.
24. **Diagnóstico sobre el estado actual de la distritación electoral en el estado de Puebla.** El 20 de abril de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, emitió el informe respecto de la situación actual de las quince entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, contempladas en el Plan de Trabajo, dentro de las cuales se encontraba el estado de Puebla; en el que se determinó realizar la distritación de acuerdo a los indicadores que tienen su origen en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
25. **Comunicación del diagnóstico sobre el estado actual de las distritaciones electorales al Organismo Público Local del estado de Puebla.** El 21 de abril de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, comunicó a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, el diagnóstico sobre el estado actual de las distritación electorales de dicha entidad federativa.
26. **Presentación del diagnóstico sobre el estado actual de la distritación electoral del estado de Puebla a la Comisión Nacional de Vigilancia.** El 21 de abril de 2015, mediante el oficio INE/DERFE/0483/2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó a las representaciones partidistas de la Comisión Nacional de Vigilancia el diagnóstico sobre el estado actual de las distritaciones electorales locales de las 15 entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, entre las que se encuentra el estado de Puebla.
27. **Análisis de los criterios de evaluación de un escenario de distritación por parte del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.** El 24 de abril de 2015, en la quinta sesión ordinaria del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, el Comité realizó el análisis y revisión de los criterios de evaluación de un escenario de distritación.
28. **Análisis al protocolo de la funcionalidad del sistema por parte del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.** El 24 de abril de 2015, en la quinta sesión ordinaria y en la 9 décimo sexta reunión de trabajo del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, respectivamente, el Comité realizó la revisión a la funcionalidad del Sistema de Distritación.
29. **Matriz que determina la jerarquía de los criterios y su participación en el Modelo Matemático.** El 30 de abril de 2015, la Comisión del Registro Federal de Electores, aprobó mediante Acuerdo INE/CRFE-03SE: 30/04/2015, la matriz que establece la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático y algoritmo de optimización para su aplicación integral en la delimitación de los Distritos electorales locales, en cumplimiento del Acuerdo INE/CG195/2015.
30. **Catálogos de municipios y secciones del Marco Geográfico Electoral.** El 13 de julio de 2015, este Consejo General, aprobó mediante Acuerdo INE/CG410/2015, los catálogos de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de la entidad federativa de Puebla, como insumo para la generación de los escenarios de distritación.
31. **Foro estatal de Distritación Electoral.** El día 7 de agosto de 2015, se llevó a cabo la presentación del Proyecto de Distritación 2015, donde se detalló la estrategia del Instituto Nacional Electoral para realizar la distritación en el estado de Puebla.
32. **Entrega de insumos para la generación de propuestas de Escenarios de Distritación al Organismo Público Local.** El 21 de agosto de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, hizo del conocimiento al Instituto Electoral del Estado de Puebla los insumos que serán utilizados para los trabajos de distritación.
33. **Compilación del sistema para la generación del Primer Escenario de Distritación.** El 21 de agosto de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en la sede del Instituto Nacional Electoral, realizó la compilación del sistema para la generación del primer escenario de la entidad federativa de Puebla, en presencia de las representaciones partidistas que estuvieron presentes.
34. **Generación del Primer Escenario de Distritación Local del estado de Puebla.** El 21 de agosto de 2015, en la sede del Instituto Nacional Electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores generó el primer escenario de distritación para el estado de Puebla.

35. **Entrega del Primer Escenario de Distritación Local del estado de Puebla a la Comisión Nacional de Vigilancia.** El 21 de agosto de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó, mediante el oficio INE/ST-CTSETD/0021/2015 a las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional Vigilancia, el primer escenario de distritación del estado de Puebla.
36. **Entrega del Primer Escenario de Distritación Local del estado de Puebla al Organismo Público Local.** El 21 de agosto de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó, mediante oficio INE/DERFE/1108/2015, al Instituto Electoral del Estado de Puebla, el primer escenario de distritación de esa entidad federativa.
37. **Entrega del Primer Escenario de Distritación Local del estado de Puebla a la Comisión Local de Vigilancia.** El 22 de agosto de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó a las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Local de Vigilancia, el primer escenario de distritación del estado de Puebla.
38. **Capacitación sobre el manejo del sistema de distritación a los representantes de los partidos políticos de la Comisión Local de Vigilancia, así como al Organismo Público Local.** El 24 de agosto de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores impartió a los representantes de los Partidos Políticos de la Comisión Local de Vigilancia, así como al Instituto Electoral del Estado de Puebla, la capacitación respecto al manejo del sistema de Distritación.
39. **Capacitación sobre el manejo del sistema a los representantes de los partidos políticos de la Comisión Nacional de Vigilancia.** El 24 de agosto de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores impartió a los representantes de partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, la capacitación respecto al manejo del Sistema de Distritación.
40. **Opinión del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación al Primer Escenario de Distritación Local para el estado de Puebla.** El 27 de agosto de 2015, el Comité Técnico emitió su opinión técnica respecto de la propuesta de demarcación de Distritos electorales locales del primer escenario para el estado de Puebla, presentado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
41. **Observaciones al Primer Escenario de Distritación Local del estado de Puebla.** El 21 de septiembre de 2015, la representación partidista de Nueva Alianza, mediante oficio NA/CNV/0185/2015, presentó las observaciones que consideró oportunas al primer escenario de Distritación.

Ese mismo día, la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva remitió, mediante oficio INE/DERFE/08339/2015, la propuesta de escenario en consenso por funcionarios y representaciones partidistas acreditadas ante el Instituto Electoral del Estado de Puebla, así como por las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores de este Instituto, a la cual se sumó la representación del Partido Acción Nacional ante la Comisión Nacional de Vigilancia.
42. **Opinión técnica sobre las observaciones realizadas por el Organismo Público Electoral del estado de Puebla, así como las representaciones partidistas al Primer Escenario de Distritación Local para el estado de Puebla.** El 23 de septiembre de 2015, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió la opinión respecto de las observaciones, realizadas por la representación partidista de Nueva Alianza, así como del Instituto Electoral del Estado de Puebla, de las representaciones de los partidos políticos acreditados ante ese Organismo Público Local, así como las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Local de Vigilancia.
43. **Publicación del Segundo Escenario de Distritación Local del estado de Puebla.** El 25 de septiembre de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, mediante oficio INE/COC/DCE/1907/2015, hizo del conocimiento a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del estado de Puebla, que el segundo escenario de distritación se encontraba disponible en el Sistema de Control y Evaluación Distrital (SICED) y que para poderlo consultar deberían ingresar a la siguiente liga informática: <http://cartografia.ife.org.mx/siced/>.
44. **Entrega del Segundo Escenario de Distritación Local del estado de Puebla a la Comisión Nacional de Vigilancia.** El 25 de septiembre de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, entregó, mediante oficio INE/DERFE/DSCV/4705/2015, a la Comisión Nacional de Vigilancia el segundo escenario de distritación para el estado de Puebla e informó que el mismo se encuentra disponible para su consulta en el Sistema de Control y Evaluación Distrital en la dirección electrónica <http://cartografia.ife.org.mx/siced/>.

45. **Entrega del Segundo Escenario de Distritación Local del estado de Puebla a la Comisión Local de Vigilancia.** El 25 de septiembre de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, publicó el segundo escenario de distritación del estado de Puebla y lo hizo del conocimiento de la Comisión Local de Vigilancia de dicha entidad.
46. **Entrega del Segundo Escenario de Distritación Local del estado de Puebla al Organismo Público Local.** El 25 de septiembre de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, publicó el segundo escenario de distritación del estado de Puebla y lo hizo del conocimiento al Instituto Electoral del Estado de Puebla.
47. **Observaciones al Segundo Escenario de Distritación Local del estado de Puebla.** El 9 de octubre de 2015, se recibieron las observaciones de las representaciones partidistas a la propuesta del segundo escenario de distritación publicado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
48. **Opinión técnica sobre las observaciones realizadas por el Organismo Público Local y las representaciones partidistas al Segundo Escenario de Distritación Local para el estado de Puebla.** El 13 de octubre de 2015, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió la opinión técnica correspondiente.
49. **Publicación del Escenario Final de Distritación Local con propuesta de cabeceras distritales.** El 16 de octubre de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores emitió el escenario final de distritación junto con la propuesta de cabeceras distritales para la entidad federativa de Puebla, el cual se puso a disposición para su descarga en el servidor de la Dirección de Cartografía Electoral.
50. **Observaciones de las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia del estado de Puebla, así como del Organismo Público Local a la propuesta de cabeceras distritales.** El 20 de octubre de 2015, se recibieron las observaciones a la propuesta de cabeceras distritales presentada por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
51. **Opinión técnica al Escenario Final de Distritación Local del estado de Puebla.** El 21 de octubre de 2015, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, emitió la opinión respecto del escenario final de distritación para el estado de Puebla.
52. **Opinión del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación respecto de las observaciones realizadas a la propuesta de cabeceras distritales del estado de Puebla.** El 21 de octubre de 2015, el Comité Técnico emitió su opinión respecto de las observaciones con relación a la propuesta de cabeceras distritales realizada por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
53. **Presentación del Escenario Final de Distritación Local a la Comisión del Registro Federal de Electores.** El 26 de octubre de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a la Comisión del Registro Federal de Electores, el escenario final de Distritación de la entidad de Puebla, que contiene un proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales en que se divide el estado de Puebla y sus respectivas cabeceras distritales.
54. **Aprobación en la Junta General Ejecutiva del proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales del estado de Puebla y la designación de sus cabeceras distritales.** El 27 de octubre de 2015, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó someter a consideración de este órgano máximo de dirección, la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales en que se divide el estado de Puebla y la designación de sus respectivas cabeceras distritales.
55. **Aprobación de la Jurisprudencia 37/2015, relativa a la realización de consultas indígenas.** El 28 de octubre de 2015, los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aprobaron por unanimidad de votos, la Jurisprudencia 37/2015 cuyo rubro es: *"CONSULTA PREVIA A COMUNIDADES INDÍGENAS. DEBE REALIZARSE POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO, CUANDO EMITAN ACTOS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR SUS DERECHOS"*, ordenando su notificación y respectiva publicación.
56. **Aprobación de la demarcación territorial de los Distritos Electorales Uninominales de Puebla.** El 30 de octubre de 2015, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG925/2015, la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Puebla y sus respectivas cabeceras distritales.

57. **Reuniones con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.** Los días 1º y 14 de diciembre de 2015, 4 y 28 de marzo y 1º de abril de 2016, personal de este Instituto sostuvo reuniones de trabajo con autoridades de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, con la finalidad de contar con su asesoría y apoyo para llevar a cabo las consultas en la materia, para lo cual se firmó el convenio respectivo.
58. **Resolución del Recurso de Apelación interpuesto en contra de la Distritación de Puebla.** El 2 de diciembre de 2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el expediente SUP-RAP-758/2015, relativo al Recurso de Apelación interpuesto en contra del Acuerdo INE/CG925/2015, por el que se aprobó la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Puebla y sus respectivas cabeceras distritales.

A través de la sentencia recaída al expediente referido en el párrafo que precede, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ordenó que posterior al Proceso Electoral 2015-2016 celebrado en el estado de Puebla, el Instituto Nacional Electoral tendría que llevar a cabo la redistribución en dicha entidad, previa consulta a los Pueblos y Comunidades Indígenas pertenecientes a esa entidad federativa, acorde con lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 6 y 7 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.
59. **Definición del universo de pueblos y comunidades indígenas a participar en la consulta.** Del 1º de enero al 19 de agosto de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores definió el universo de pueblos y comunidades indígenas representativas que participarían en la consulta en materia de Distritación Electoral, para lo cual se consultó a la Comisión Nacional de Vigilancia, al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva respectivo, así como a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
60. **Reunión con el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas.** El 18 de enero de 2016, personal de este Instituto sostuvo reunión de trabajo con autoridades del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, con la finalidad de contar con su asesoría y apoyo para llevar a cabo las consultas en la materia que nos ocupa.
61. **Aprobación del Protocolo para la Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de Distritación Electoral.** El 26 de febrero de 2016, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG93/2016, el Protocolo para la Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de Distritación Electoral.
62. **Entrega de insumos para la generación de propuestas de distritación a la Comisión Nacional de Vigilancia, así como al Comité Técnico de Distritación.** El 17 de marzo de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó los insumos para la generación de propuestas de distritación a los representantes partidistas acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, así como al Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.
63. **Firma del Convenio de Apoyo y Colaboración con el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas.** El 26 de abril de 2016, se llevó a cabo la firma del Convenio Específico de Apoyo y Colaboración entre este Instituto y el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, el cual tiene por objeto otorgar el acceso y uso del Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas a este Instituto, como insumo para los trabajos de consulta indígena en materia de distritación.
64. **Emisión de las Reglas de conformación y criterios de evaluación de un escenario de distritación local.** El 18 de mayo de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en atención a lo establecido en el punto Quinto del Acuerdo INE/CG195/2015, emitió las Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal y Criterios de Evaluación de dichas propuestas.
65. **Aprobación del Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación.** El 13 de marzo de 2017, la Junta General Ejecutiva aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE35/2017, el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación Electoral Local de Puebla.
66. **Mesa informativa especializada.** El 3 de abril de 2017, se llevó a cabo la mesa informativa especializada sobre el proceso de distritación local y su relación con los pueblos y comunidades indígenas, correspondiente al estado de Puebla.
67. **Entrega del escenario de distritación electoral local a las Instituciones Indígenas.** Del 4 al 12 de abril, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, hizo la entrega del escenario de distritación electoral local a las instituciones indígenas representativas.
68. **Entrega de las opiniones respecto del escenario de distritación electoral local.** El 28 de abril de 2017, las instituciones indígenas representativas hicieron entrega de las opiniones sobre el escenario de distritación electoral local y la propuesta de cabeceras distritales del estado de Puebla.

69. **Procesamiento de las opiniones indígenas.** Del 2 al 8 de mayo de 2017, se realizó el procesamiento de las opiniones indígenas sobre el trazo y cabeceras distritales del estado de Puebla.
70. **Evaluación de las opiniones indígenas.** Del 9 al 15 de mayo de 2017, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realizó la evaluación de las opiniones indígenas sobre el trazo y cabeceras distritales del estado de Puebla.
71. **Opinión técnica sobre las opiniones de las instituciones indígenas representativas.** El 16 de mayo de 2017, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió su opinión sobre el trazo y cabeceras de las instituciones indígenas representativas.
72. **Entrega de las observaciones al escenario de distritación local.** El 18 de mayo de 2017, las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, así como del Organismo Público Local de dicha entidad, entregaron las observaciones que consideraron pertinentes al escenario de distritación.
73. **Opinión Técnica sobre los comentarios al escenario de distritación.** El 30 de mayo de 2017, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió la opinión técnica sobre los comentarios de las representaciones de los partidos políticos al escenario de distritación.
74. **Opinión de las observaciones realizadas por las representaciones partidistas e instituciones indígenas representativas.** El 5 de junio de 2017, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió su opinión respecto de las observaciones generadas por las instituciones indígenas representativas del estado de Puebla sobre el escenario de distritación electoral local.
75. **Presentación del escenario final local a la Comisión Nacional de Vigilancia.** El 6 de junio de 2017, se presentó a la Comisión Nacional de Vigilancia el escenario final de distritación que contiene el proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Puebla.
76. **Opinión técnica sobre el escenario final con cabeceras del estado de Puebla.** El 12 de junio de 2017, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió la opinión respecto del escenario final con cabeceras distritales del estado de Puebla.
77. **Presentación del escenario final de distritación a la Comisión del Registro Federal de Electores.** El 21 de junio de 2017, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a la Comisión del Registro Federal de Electores, en su segunda sesión ordinaria, el escenario final de distritación que contiene el proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Puebla y sus respectivas cabeceras distritales.
78. **Presentación del escenario final de distritación a la Junta General Ejecutiva.** El 17 de julio de 2017, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó el escenario final de distritación que contiene el proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Puebla y sus respectivas cabeceras distritales.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Este Consejo General es competente para que, en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), recaída dentro del expediente SUP-RAP-758/2015, modifique la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Puebla y sus respectivas cabeceras distritales, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 34, párrafo 1, inciso a); 35, párrafo 1; 44, párrafos 1, incisos l), gg), hh) y jj) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 4, párrafo 1, fracción I, apartado A, inciso a), y 5, párrafo 1, inciso w) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (Reglamento Interior).

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

El artículo 1º, párrafo primero de la CPEUM, señala que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que ese ordenamiento establece.

En ese sentido, el párrafo tercero del artículo referido, mandata que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley de la materia.

El artículo 2, párrafos segundo y tercero de la CPEUM, indica que la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.

Asimismo, los párrafos cuarto y quinto de la disposición constitucional en comento, advierten que son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres. El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.

De igual forma, el Apartado B, párrafos primero y segundo, fracción IX, párrafo primero del artículo 2 de la CPEUM, refiere que la Federación, los estados y los municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos. Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades tienen la obligación de consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo, de existir recomendaciones y propuestas de éstos, en su caso, serán incorporadas.

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo primero de CPEUM, en relación con los artículos 29, párrafo 1; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la LGIPE, prevén que el Instituto Nacional Electoral (INE) es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado B, inciso a), numeral 2 de la CPEUM, en relación con el diverso artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción II de la LGIPE, indican que para los Procesos Electorales Federales y locales, corresponde al INE definir la geografía electoral, que incluirá el diseño y determinación de los Distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 53, párrafo primero de la CPEUM, la demarcación territorial de los 300 Distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los Distritos señalados. La distribución de los Distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de un estado pueda ser menor de dos diputados de mayoría.

El artículo 116, fracción II, párrafo tercero de la CPEUM, alude que las legislaturas de los estados se integrarán con diputados electos, según los principios de mayoría relativa y representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes.

En esta dirección, el artículo 1, párrafo 2 de la LGIPE menciona que las disposiciones de dicha ley son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y en el ámbito local respecto de las materias que establece la CPEUM.

Por su parte, el artículo 5, párrafo 1 del ordenamiento en comento, refiere que la aplicación de la LGIPE corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia, al INE, al TEPJF, a los Organismos Públicos Locales (OPL) y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

El artículo 29, párrafo 1 de la LGIPE, prescribe que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene dicha ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.

En este tenor, el artículo 30, párrafo 2 de la LGIPE, establece que todas las actividades del INE se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Así, en términos de lo dispuesto en el artículo 31, párrafo 1, de la ley en comento, el INE es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

De igual modo, el artículo 44, párrafo 1, inciso l) de la LGIPE, advierte que este Consejo General tiene, entre otras atribuciones, la de dictar los Lineamientos relativos al Registro Federal de Electores y ordenar a la Junta General Ejecutiva hacer los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la República en 300 Distritos electorales uninominales y su cabecera, su división en secciones electorales, para determinar el ámbito territorial de las cinco circunscripciones electorales plurinominales y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas; así como la división territorial de los Distritos en el ámbito local y, en su caso, aprobarlos.

Por su parte, el artículo 54, párrafo 1, inciso h) de la LGIPE dispone que es atribución de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE), mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, Distrito electoral federal, Distrito electoral local, municipio y sección electoral.

Así, el artículo 71, párrafos 1 y 2 de la LGIPE prescribe que en cada uno de los Distritos electorales, el Instituto contará con los siguientes órganos:

- a) La Junta Distrital Ejecutiva;
- b) El Vocal Ejecutivo, y
- c) El Consejo Distrital.

En este tenor, los órganos distritales tendrán su sede en la cabecera de cada uno de los Distritos electorales.

En términos del artículo 147, párrafos 2, 3 y 4 de la LGIPE, la sección electoral es la fracción territorial de los Distritos electorales uninominales para la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las listas nominales de electores. Cada sección tendrá como mínimo 100 electores y como máximo 3,000. El fraccionamiento en secciones electorales estará sujeto a la revisión de la división del territorio nacional en Distritos electorales, en los términos del artículo 53 de la CPEUM.

De conformidad con el artículo 158, párrafo 2 de la LGIPE, la Comisión Nacional de Vigilancia (CNV) conocerá y podrá emitir opiniones respecto de los trabajos que la DERFE realice en materia de demarcación territorial.

Los párrafos 1 y 2 del artículo 214 de la LGIPE indican que la demarcación de los Distritos electorales federales y locales será realizada por el INE con base en el último censo general de población y los criterios generales determinados por este Consejo General, además ordenará a la Junta General Ejecutiva realizar los estudios conducentes y aprobará los criterios generales. La distritación deberá, en su caso, aprobarse antes de que inicie el Proceso Electoral en que vaya a aplicarse.

Por otra parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) emitió la jurisprudencia P./J. 2/2002, que a la letra dice:

REDISTRITACIÓN. DEBE REALIZARSE ENTRE DOS PROCESOS ELECTORALES ORDINARIOS (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES).

- La delimitación de la geografía electoral y su modificación, deben realizarse en actos fuera del proceso en razón de que dicha actividad no solo está excluida en la regulación de la etapa de "preparación de la elección", sino que además implica la realización de diversas actividades con un alto grado de dificultad técnica, mismas que no podrían cumplirse en el pleno desarrollo de un Proceso Electoral Local, y además de que la redistribución impactaría en la cartografía electoral, cuya unidad básica es la sección, por lo que cualquier modificación en esta área altera el padrón electoral, y en consecuencia las listas nominales de electores. Así, basado en la experiencia derivada tanto del conocimiento de la complejidad de la tarea ya descrita, como del conocimiento obtenido de la regulación que de esta tarea contienen otras legislaciones aplicables en nuestro país, los trabajos de redistribución se deberán realizar entre dos procesos electorales ordinarios. Quinta Época: Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-012/2000.—Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México.—2 de marzo de 2000.—Unanimidad de votos.—Ponente: José Fernando

Ojesto Martínez Porcayo.— Secretario: Miguel Reyes Lacroix Macosay. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-80/2007.—Actores: Partidos de la Revolución Democrática y otros.—Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de Quintana Roo.—20 de junio de 2007.—Unanimidad de votos.— Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretario: Héctor Rivera Estrada. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-216/2011.—Actor: Convergencia.— Autoridad responsable: Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.—7 de septiembre de 2011.— Unanimidad de votos.—Ponente: Flavio Galván Rivera.—Secretario: Arturo García Jiménez. La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintisiete de noviembre de dos mil trece, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 6, Número 13, 2013, páginas 69 y 70.

Aunado a ello, se resalta que la SCJN, en la Acción de Inconstitucionalidad 13/2014 y acumuladas 14/2014, 15/2014 y 16/2014 (sentencia resuelta el 11 de septiembre de 2014) y en la Acción de Inconstitucionalidad 51/2014 y acumuladas 77/2014 y 79/2014 (resolución del 29 de septiembre de 2014), precisó que con fundamento en una interpretación sistemática y funcional de los artículos 41, fracción V, y 116, fracción II, de la CPEUM, respecto a la geografía electoral de los procesos electorales tanto federales como locales, el poder para diseñar y determinar la totalidad de los Distritos electorales y la división del territorio en secciones electorales le corresponde en única instancia a este Instituto.

Bajo ese mismo orden de ideas, el TEPJF sostuvo que la delimitación de la geografía electoral y su modificación deben realizarse en actos fuera del proceso, en razón de que dicha actividad no solo está excluida en la regulación de la etapa de “preparación de la elección”, sino que además implica la realización de diversas actividades con un alto grado de dificultad técnica, mismas que no podrían cumplirse en el pleno desarrollo de un Proceso Electoral Local, tal como se puede advertir de la Jurisprudencia 52/2013.

Además, el referido TEPJF, emitió la jurisprudencia 35/2015, que señala lo siguiente:

REDISTRITACIÓN. PUEDE REALIZARSE DENTRO DEL PLAZO DE NOVENTA DÍAS PREVIO AL INICIO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL. De conformidad a lo previsto en el penúltimo párrafo, de la fracción II, del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes electorales, federales y locales, deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el Proceso Electoral en que vayan a aplicarse y, durante ese plazo, no podrá haber modificaciones legales fundamentales. En ese sentido, la redistribución al ser una facultad de la autoridad administrativa electoral, y no tener el carácter ni naturaleza de ley, puede realizarse dentro de dicha temporalidad, en tanto no afecte los principios de certeza y seguridad jurídica, rectores de la materia electoral.

Ahora bien, respecto de la consulta a las comunidades indígenas, el TEPJF notificó a este Instituto la Jurisprudencia 37/2015, cuyo rubro y texto son al tenor siguiente:

CONSULTA PREVIA A COMUNIDADES INDÍGENAS. DEBE REALIZARSE POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO, CUANDO EMITAN ACTOS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR SUS DERECHOS.- De la interpretación de los artículos 1° y 2° Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 6 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, se advierte que la Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos. En ese sentido, las autoridades administrativas electorales de cualquier orden de gobierno, tienen el deber de consultar a la comunidad interesada, mediante mecanismos eficaces que garanticen su conocimiento, y por conducto de sus instituciones representativas, cada vez que pretendan emitir alguna medida susceptible de afectarles directamente, con el objeto de garantizar la vigencia de sus derechos indígenas y el desarrollo integral de pueblos y comunidades; sin que la opinión que al efecto se emita vincule a la autoridad administrativa, porque se trata de una consulta para determinar si los intereses de los pueblos indígenas serían agraviados.

Por su parte, el artículo 2, numeral 1 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (Convenio 169), marca que los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.

El artículo 4 del Convenio 169 alude que deberán adoptarse las medidas especiales que se precisen para salvaguardar las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados. Tales medidas especiales no deberán ser contrarias a los deseos expresados libremente por los pueblos interesados. El goce sin discriminación de los derechos generales de la ciudadanía no deberá sufrir menoscabo alguno como consecuencia de tales medidas especiales.

El artículo 6, numeral 1 del Convenio 169 prevé que al aplicar las disposiciones del referido Convenio, los gobiernos deberán:

- a) Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;
- b) Establecer los medios a través de los cuales, los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan, y
- c) Establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para ese fin.

En ese orden de ideas, el numeral 2 del artículo citado previamente, refiere que las consultas llevadas a cabo en aplicación de ese convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

De igual forma, el artículo 7, numeral 3 del Convenio 169 señala que los gobiernos deberán velar para que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural, así como, sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas.

De igual manera, la Corte Interamericana de Derechos Humanos estableció en su sentencia del 27 de junio de 2012, con relación al caso del Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador, que las consultas que se pretendan aplicar a los miembros de comunidades y pueblos indígenas deberán atender, principalmente, los siguientes parámetros:

- a) Previa: En las primeras etapas del plan o proyecto a realizar, pues el hecho de informar a las comunidades y pueblos indígenas de manera posterior va en contra de la esencia del derecho a la consulta;
- b) Culturalmente adecuada: Mediante procedimientos acordes, atendiendo a todas las especificidades de los pueblos y comunidades indígenas, como son sus costumbres, tradiciones y, sobre todo, instituciones representativas;
- c) Informada: Esto es, los procedimientos que sean implementados para dar a conocer los proyectos y medidas, exigen la provisión plena de información precisa sobre la naturaleza y alcances del proyecto, pues sólo a sabiendas de todas las consecuencias y riesgos de cualquier naturaleza, los integrantes de pueblos y comunidades indígenas, podrán evaluar la procedencia del plan propuesto, y
- d) De buena fe: Con el objeto de llegar a un acuerdo basado en la libertad, la confianza y respeto mutuo.¹

En este sentido y en atención a lo precisado en la Jurisprudencia 37/2015 del TEPJF, el INE tiene el deber de consultar a los pueblos y comunidades indígenas, mediante mecanismos eficaces que garanticen su conocimiento, y por conducto de sus instituciones representativas, cada vez que pretenda emitir medidas susceptibles de afectarles directamente, con el objeto de garantizar la

¹ TEPJF: SUP-RAP-677/2015 y acumulados, 23 de octubre de 2015.

vigencia de sus derechos y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, sin que la opinión que al efecto se emita vincule a esta autoridad administrativa, porque se trata de una consulta para determinar si los intereses de los pueblos y comunidades indígenas serían agraviados.

Por otra parte, en términos del artículo 33 la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Congreso del Estado estará integrado por 26 diputados electos por el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de Distritos electorales uninominales, y hasta 15 diputados que serán electos por el principio de representación proporcional, conforme al procedimiento que se establezca en el código de la materia.

Con base en las consideraciones expuestas, válidamente este Consejo General es competente para modificar demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Puebla y sus respectivas cabeceras distritales, en acatamiento a la sentencia del TEPJF, recaída dentro del expediente SUP-RAP-758/2015.

TERCERO. Consulta a pueblos y comunidades indígenas para la modificación del proyecto de demarcación de los Distritos electorales en el estado de Puebla y sus respectivas cabeceras distritales.

A partir de la reforma constitucional en materia electoral, así como de la entrada en vigor de la LGIPE, el INE ha ejecutado diversas actividades tendientes para la determinación de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales, atendiendo sus nuevas atribuciones en la materia.

En la construcción de las nuevas demarcaciones territoriales en el ámbito federal y local, el INE ha priorizado que en todo momento se privilegie la integridad y unidad de las comunidades indígenas, con la intención de mejorar su participación política, al establecer como uno de sus criterios de distritación, que en la conformación de los Distritos electorales en las entidades federativas, se debe preservar, cuando resulte factible, la integridad territorial de los pueblos y comunidades indígenas.

Ahora bien, como ya fue expuesto en el considerando anterior, el TEPJF al emitir la Jurisprudencia 37/2015, determinó que de una interpretación de los artículos 1 y 2, Apartado B de la CPEUM, en relación con el numeral 6 del Convenio 169, a fin de promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, las autoridades administrativas electorales tienen el deber de consultar a la comunidad interesada para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades.

De esta forma, al resolver los recursos de apelación con número de expediente SUP-RAP-677/2015 y Acumulados, en contra del Acuerdo INE/CG827/2015; así como SUP-RAP-758/2015, la Sala Superior del TEPJF estimó que los trabajos de distritación electoral constituyen una determinación administrativa susceptible de afectar directamente los derechos humanos de las comunidades y pueblos indígenas; entre otros, los de participación política en la construcción de los nuevos proyectos de demarcación territorial de los Distritos electorales locales, por lo que estimó necesario que en estos trabajos se implemente la realización de una consulta previa, libre, informada y de buena fe.

En ese sentido, con la finalidad de atender los criterios emitidos por el máximo órgano jurisdiccional en la materia, este Consejo General aprobó el Protocolo para la consulta a los pueblos y comunidades indígenas en materia de distritación electoral (Protocolo).

El proceso que llevó a cabo el INE para definir los contenidos del Protocolo fue realizado con la participación de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI), el Comité Técnico para la Evaluación y Seguimiento de los Trabajos de Distritación (CTD), la CNV y la DERFE, así como los integrantes de este Consejo General, los cuales en su respectivo ámbito de competencia y colaboración, presentaron propuestas de adecuación y robustecieron el proyecto, a fin de dar cumplimiento a las diversas disposiciones constitucionales y legales que garantizan la plena vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades.

El objetivo de contar con el referido Protocolo consiste precisamente, en consultar a las instituciones representativas de los pueblos y comunidades indígenas en las entidades federativas, definidas con ese carácter de acuerdo con la información más actualizada de la CDI y otras instancias especializadas, su opinión sobre su conformidad o no respecto de los siguientes aspectos:

- a) La forma como podrían quedar agrupados los municipios en donde se ubican sus pueblos y comunidades dentro de los Distritos electorales generados por la autoridad electoral, y
- b) La propuesta inicial de cabeceras distritales.

El Protocolo toma en consideración las características que debe revestir este ejercicio de participación democrática, contenidos en el Convenio 169, así como en la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de fecha 27 de junio de 2012, con relación al caso del Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs Ecuador; es decir, la consulta que se formula será libre, previa, culturalmente adecuada, informada y de buena fe.

De esta forma, en cumplimiento al contenido del Protocolo, previo a la conformación del proyecto de demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales del estado de Puebla, se llevó a cabo la consulta a las instituciones representativas de los pueblos y comunidades indígenas en esa entidad federativa a través de la ejecución de seis fases: preparatoria; informativa; de socialización de la información entre dicha población; de ejecución; de valoración técnica de las opiniones y de conclusión de la consulta y entrega de la distritación.

En la **Fase Preparatoria**, personal del INE sostuvo reuniones de trabajo con funcionarios y el Presidente del Consejo Consultivo de la CDI, con la finalidad de establecer las bases de colaboración para la realización de la consulta en la materia.

En primer término, en el marco de los mecanismos de colaboración entre el INE y la CDI, se conformó el listado de instituciones representativas de los pueblos y comunidades indígenas en el estado de Puebla, a quienes se les invitó a la reunión informativa sobre la consulta en materia de distritación, así como la mesa informativa especializada y que por ende, participaría en este ejercicio.

Es importante señalar que en la definición del listado de instituciones representativas de pueblos y comunidades indígenas en el estado de Puebla se contó con la opinión de las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante la CNV.

Una vez que se obtuvo el listado de instituciones representativas de pueblos y comunidades indígenas que se invitaría a participar en la consulta en materia de distritación, mismo que se encuentra contenido en el **Anexo 1** que forma parte integral del presente Acuerdo, se estableció la coordinación con la CDI para definir la logística de organización de la reunión informativa respectiva.

Finalmente, se definieron los mecanismos para la difusión de la consulta en la materia a través de radiodifusoras, de conformidad con los contenidos establecidos por la DERFE.

Con relación a la **Fase Informativa**, el 1º de abril de 2016 se llevó a cabo la reunión para la presentación del proceso de distritación y de la consulta indígena, por parte del INE, la Presidencia, la Comisión de Honor y la Comisión Coordinadora del Consejo Consultivo de la CDI, así como a los funcionarios de esa misma Comisión. El 2 de abril de 2016, se presentó en la 44ª Sesión Ordinaria del mencionado Consejo, el proyecto de distritación y el Protocolo.

Con el fin de informar a la población en general y de manera especial a los pueblos y comunidades indígenas del estado de Puebla acerca de los trabajos de distritación federal y local, así como de la consulta a los pueblos y comunidades indígenas en materia de distritación que el INE llevaría a cabo en la entidad federativa, de abril a septiembre de 2016 se difundió mediante los tiempos de radio que le corresponden al Estado y que son administrados por esta autoridad electoral nacional, el spot titulado "Diversidad", mismo que fue reproducido un total de 4,255 veces a través de las emisoras de radio locales.

Posteriormente, el 3 de abril de 2017 se llevó a cabo una Mesa Informativa Especializada, para presentar el proyecto de distritación electoral, a la que fueron invitadas las instituciones y autoridades indígenas representativas del estado de Puebla, además de los representantes de los partidos políticos, las autoridades y diputados locales, el OPL y al público en general de esa entidad.

Los listados de las instituciones y autoridades representativas invitadas y que asistieron a la Mesa Informativa Especializada, se encuentran descritos en el **Anexo 1** que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

En este evento se contó con la participación de especialistas en geografía, demografía y matemáticas, quienes explicaron los elementos necesarios para la conformación de los Distritos electorales.

Asimismo, a la mesa informativa especializada en el proceso de distritación y su relación con pueblos y comunidades indígenas del estado de Puebla, asistieron las autoridades indígenas representativas y en donde la DERFE aportó la información más relevante sobre la temática, proporcionando a las instituciones representativas que participaron en el Protocolo, además de explicarles la distribución geográfica de la población indígena en la entidad, las preguntas que se les formularían cuando se lleve a cabo la consulta y los canales de comunicación con las Juntas Locales y Distritales, a fin de que expresaran las dudas existentes sobre la información proporcionada.

Durante el evento, se hizo entrega del material informativo sobre el proceso de distritación relacionado a los pueblos y comunidades indígenas en la entidad federativa.

Respecto de la **Fase de Socialización de la Información entre la población indígena**, se abrió un espacio para que las instituciones representativas difundieran y analizaran la información que recibieron en la mesa informativa especializada con los pueblos y comunidades indígenas de su entidad federativa, previo a que esta autoridad electoral les proporcionara de manera oficial el escenario final de distritación en esa entidad federativa a partir del cual formularían la opinión correspondiente, así como la manifestación de una propuesta de cabeceras distritales.

Por lo que se refiere a las **Fases de Ejecución y Valoración Técnica de las Opiniones**, se remitió de manera oficial y por conducto de funcionarios de la Junta Local Ejecutiva del INE en el estado de Puebla a 231 instituciones y autoridades representativas de pueblos y comunidades indígenas en esa entidad federativa, mismas que se describen en la relación contenida en el **Anexo 1** que forma parte integral del presente Acuerdo, el cuestionario para la consulta generado por la DERFE. En dicho cuestionario se solicitó que emitieran su opinión sobre la forma en la que podrían quedar agrupados los municipios en los que se ubican sus pueblos y comunidades indígenas, dentro de los Distritos electorales, y formularan una propuesta de cabeceras distritales.

De las 199 instituciones y autoridades indígenas representativas que participaron en la mesa informativa especializada y que fueron consultadas, 87 emitieron su opinión a la consulta realizada, cuyo detalle se encuentra en el **Anexo 1** que forma parte integral del presente Acuerdo.

Respecto a la forma en que se ubicó el municipio en que se encuentra su comunidad o pueblos indígenas al que pertenece al interior del Distrito, las opiniones consistieron en lo siguiente:

- a) Del total de las respuestas emitidas por parte de las instituciones representativas de los pueblos y comunidades indígenas en esa entidad federativa, 77 estuvieron de acuerdo con la ubicación de los municipios de sus pueblos y comunidades dentro de los Distritos electorales generados por la DERFE en el primer escenario, y
- b) En 10 casos de opiniones, estuvieron en desacuerdo con la propuesta.

De esa manera, de conformidad con el Protocolo, la DERFE procedió a realizar la valoración técnica de las opiniones, en la que tomó en consideración los criterios y reglas operativas para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos, así como las determinaciones expresadas en la Jurisprudencia 37/2015; asimismo, se tomaron en cuenta las observaciones del CTD.

No sobra mencionar que 9 de las 10 opiniones recibidas en sentido de inconformidad con el escenario propuesto, no proporcionaron elementos de cómo podrían quedar agrupados los municipios en donde se ubican sus pueblos y comunidades dentro de los Distritos electorales.

Ante tal circunstancia, no se contaron con elementos de carácter técnico para realizar una propuesta de ajuste al escenario de distritación y, con ello, de ser procedente, atender la solicitud de la institución indígena.

Ahora bien, respecto de la opinión restante que generó alternativa de escenario, se propuso que el municipio de Tenampulco permaneciera en el mismo Distrito de Teziutlán, tal y como se encontraban previo a los trabajos de redistritación de 2015. Sin embargo, dicha demarcación genera dos Distritos fuera de rango de desviación poblacional, por lo que no puede ser considerada como técnicamente viable.

Es importante resaltar que de conformidad con los criterios aprobados por este Consejo General y la Jurisprudencia 37/2015 que fueron aplicados en el Escenario Final de distritación local para el estado de Puebla, las opiniones de los pueblos y comunidades indígenas quedaron reflejadas de la siguiente forma:

- a) El 100 por ciento de las opiniones que expresaron el acuerdo con la ubicación de su municipio en un determinado Distrito, fueron preservadas, ya que el escenario sometido a consulta no sufrió modificación alguna y prevaleció como Escenario Final;
- b) El 90 por ciento de las opiniones en desacuerdo con la ubicación de su municipio en un determinado Distrito, no ofreció información suficiente para poder dimensionar el cambio cartográfico solicitado, y
- c) El 10 por ciento de las opiniones en desacuerdo con la ubicación de su municipio en un determinado Distrito, sí ofreció información suficiente para generar un cambio cartográfico; sin embargo, dicho modificación conducía a delimitar dos Distritos fuera del rango de desviación población permitida, equivalente a ± 15 por ciento.

Lo anterior, como puede advertirse en el **Anexo 1** que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

De igual manera, en las propuestas para la ubicación de las cabeceras distritales que fueron presentadas por las instituciones representativas de los pueblos y comunidades indígenas en esa entidad federativa para el primer escenario consultado, se recibieron 87 propuestas distribuidas en 16 Distritos locales, de las cuales en 75 por ciento de ellas hay coincidencia con alguna opinión indígena respecto de la cabecera del Escenario Final, como puede visualizarse en el **Anexo 1** que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

En ese contexto, se contó con la asesoría de la CDI, por ser una institución orientadora de las políticas públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas, que promueve el respeto a sus culturas y el ejercicio de sus derechos.

Asimismo, se tuvo la colaboración del INALI para los casos que fue necesaria la traducción de los materiales informativos sobre la distritación electoral y la revisión de los textos de los materiales escritos en idioma español y en lenguas indígenas, logrando una mejor comunicación con los participantes, de acuerdo con su lengua y cultura.

Con base en lo expuesto, puede advertirse que se cumplieron todas y cada una de las etapas comprendidas en el Protocolo, a través de las cuales se garantizó, en la medida de lo posible, que la conformación de los Distritos que contarán con municipios de esta población conservaran su integridad y unidad, con la intención de mejorar su participación política, cumpliendo cabalmente con lo mandado por la Sala Superior del TEPJF, en su sentencia recaída dentro del expediente SUP-RAP-758/2015.

No sobra mencionar que una vez que se apruebe el proyecto de distritación electoral local en el estado de Puebla, la DERFE hará su entrega al Consejo Consultivo de la CDI, a fin de cumplimentar la **Fase de Conclusión de la Consulta y Entrega de la Distritación**.

Con la aplicación de las actividades descritas en el Protocolo, se reforzaron las medidas tendientes a la salvaguarda de los derechos político-electorales de los pueblos y comunidades indígenas, tomando en cuenta su lengua y su identidad cultural, poblacional y territorial en la conformación de los Distritos electorales del país.

Se destaca que la consulta en materia de distritación electoral a pueblos y comunidades indígenas del estado de Puebla atiende los parámetros adoptados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la sentencia del 27 de junio de 2012, con relación al caso de Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador sobre las consultas que se pretendan aplicar a los miembros de pueblos indígenas, toda vez que con dicho instrumento se asegura que las consultas a estas comunidades:

- a) Sean previas, pues se tomarán en cuenta en las primeras etapas del proyecto a realizar;
- b) Resulten culturalmente adecuadas, pues los proyectos estarán encaminados a todas las especificidades de los pueblos, como son sus costumbres, tradiciones y, sobre todo, instituciones representativas;
- c) Sean informadas, en la inteligencia que todos los proyectos serán dados a conocer para que conozcan su naturaleza y alcances y puedan evaluar la procedencia del plan propuesto, y
- d) Sean de buena fe, con la finalidad de llegar a un acuerdo basado en la libertad, la confianza y respeto mutuo.

En virtud de los argumentos citados, este Consejo General considera que el proyecto de modificación demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide al estado de Puebla y sus respectivas cabeceras distritales, se ajusta a la normatividad en materia de protección de derechos de los pueblos y comunidades indígenas, tal como el mismo TEPJF lo determinó en Jurisprudencia 37/2015.

CUARTO. Motivos para modificar la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Puebla y sus respectivas cabeceras distritales.

Derivado de la reforma en materia política-electoral, el INE tiene la atribución de conformar y actualizar la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los Distritos electorales y división del territorio en secciones electorales en el ámbito local, acorde lo previsto en la CPEUM, la LGIPE, las constituciones y las leyes electorales en las entidades federativas.

En ese sentido, la DERFE y el CTD, conforme al plan de trabajo que para tal efecto aprobó la Junta General Ejecutiva mediante Acuerdo INE/JGE45/2015, realizaron diversas actividades tendientes a la generación del primer y segundo escenarios, así como al escenario final para la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Puebla y sus respectivas cabeceras distritales, con la participación de las representaciones partidistas acreditadas ante la CNV y la Comisión Local de Vigilancia (CLV), y el OPL de dicha entidad.

Así, mediante Acuerdo INE/CG925/2015, este Consejo General aprobó la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Puebla, así como sus respectivas cabeceras distritales.

Cabe señalar que derivado de la sentencia recaída al recurso de apelación que fue interpuesto en contra del acuerdo en comento, la Sala Superior del TEPJF ordenó que, con posterioridad al Proceso Electoral 2015-2016 celebrado en Puebla, el INE debería realizar las consultas a los pueblos y comunidades indígenas pertenecientes a esa entidad federativa, para efectos de la distritación electoral.

En razón de ello, la Junta General Ejecutiva aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE35/2017, un Plan de Trabajo en donde se detallaron las actividades a realizar para la elaboración del proyecto de modificación a la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Puebla, cuyo objetivo estribó en realizar las consultas a los pueblos y comunidades indígenas de esa entidad e impactar en las delimitaciones distritales respectivas, las opiniones indígenas que técnicamente resulten pertinentes, así establecer el cronograma de actividades perspectivas.

En tal virtud, el INE inició los trabajos correspondientes para la presentación del proyecto de la modificación de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Puebla, atendiendo a la valoración del proceso de la consulta indígena y ponderando los criterios y reglas operativas para aplicarse en la delimitación territorial distrital de la entidad.

En ese orden de relevancia, en las actividades realizadas para la demarcación territorial distrital de la entidad, se realizaron todas aquellas para la ejecución del Protocolo para la Consulta a los Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de distritación electoral, aprobadas por este Consejo General.

Las actividades descritas fueron realizadas conforme al plan de trabajo referido, de tal manera que se logró el diseño y determinación del proyecto de modificación de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales en que se divide el estado de Puebla.

En cada una de las actividades referidas, existió el acompañamiento por parte de las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante la CNV y la CLV, así como del OPL en la entidad, que estuvieron en condiciones de emitir las observaciones que estimaran pertinentes, a efecto de contar con un escenario que tuviera una mejor evaluación de acuerdo a los criterios y ponderación de los mismos que previamente definió el INE.

Asimismo, en el desarrollo de las actividades contenidas en el plan de trabajo, se contó con la asesoría, análisis y evaluación del CTD, de tal forma que se robusteciera la objetividad, imparcialidad y confiabilidad de la nueva geografía electoral en el estado de Puebla.

Ahora bien, como parte de las actividades del INE respecto de los trabajos de distritación local en la entidades federativas, este órgano superior de dirección aprobó los criterios y las reglas operativas que se aplicaron para las nuevas demarcaciones, a fin de contar con parámetros que sirvieran para la construcción de los escenarios de distritación.

Para la definición de los criterios aludidos, se tomaron en consideración diversos factores a observar como el equilibrio poblacional; los Distritos integrados con municipios de población indígena; la integridad municipal; la compactidad de cada Distrito; los tiempos de traslado dentro de los mismos; la continuidad geográfica; los factores socioeconómicos y los rasgos geográficos.

Así, se buscó aplicar de manera integral los criterios señalados en la conformación de las nuevas demarcaciones territoriales de Distritos electorales uninominales en que se dividen cada una de las entidades federativas, atendiendo a una jerarquización de los mismos que determinó este Consejo General.

En esa misma arista, es importante señalar la determinación de la Sala Superior del TEPJF que dicta que para la distribución territorial se debe realizar en forma proporcionada y equilibrada a un determinado número de habitantes dentro de cada Distrito electoral, para que aquéllos con capacidad de ejercer su derecho al sufragio, puedan elegir a quienes los representen en dicha jurisdicción de una forma más equitativa.

En esa tesitura, se recurrió a los criterios de la compacidad; los tiempos de traslado; la continuidad geográfica, así como los factores socioeconómicos y accidentes geográficos, que aun cuando no se encuentren previstos en la normatividad aplicable, han sido producto de los estudios y de las experiencias en ejercicios pasados que los expertos han formulado para lograr la adecuada determinación de los proyectos de distritación en el ámbito federal; además, ha sido determinada su viabilidad para su utilización en la construcción de la demarcación territorial en las entidades federativas por el propio CTD.

En virtud de lo anterior, los criterios y sus reglas operativas fueron aplicados en la delimitación territorial de los Distritos electorales uninominales en que se divide el estado de Puebla, en un orden concatenado, en donde cada grado constituyó el límite del anterior, teniendo como elemento principal en esa jerarquización, el elemento poblacional.

Fue así que atendiendo las reglas y criterios descritos, las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante la CNV y la CLV, así como ante el OPL en la entidad, estuvieron en condiciones de presentar las observaciones que estimaran convenientes; sin embargo, no se recibió propuesta alguna.

De esta manera, el CTD, una vez que emitió la opinión a las observaciones de las instituciones indígenas, concluyó que el escenario final de la entidad presenta una función de costo de 11.830623, con una desviación poblacional de 1.416328 y una compacidad geométrica de 10.414295, tal y como se desprende en el **Anexo 2**.

Asimismo, en opinión del CTD, el Escenario Final de Distritación Electoral Local del estado de Puebla atiende cada uno de los criterios aprobados por este Consejo General, como se detalla a continuación:

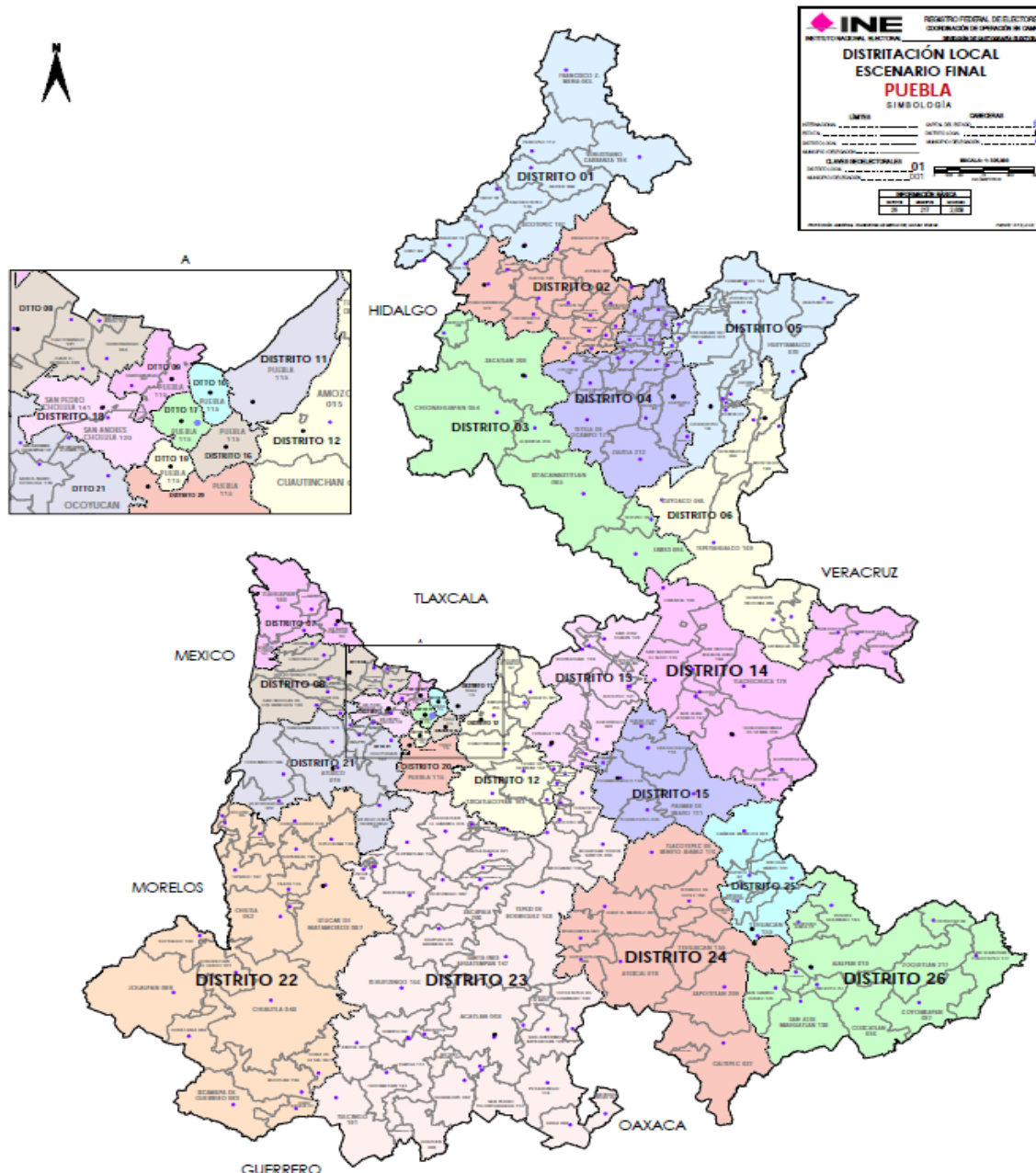
1. Se comprobó que la construcción del escenario presentado cumplió con el criterio número 1, toda vez que se integra con polígonos de 26 demarcaciones distritales, tal como lo marca el texto vigente de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 33.
2. De igual forma, se verificó que numéricamente todas las delimitaciones territoriales cumplieran con el criterio número 2; es decir, que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal tuviera como máximo ± 15 por ciento. Las desviaciones poblacionales de los polígonos propuestos oscilan entre el +6.55 por ciento como máxima y el -5.25 por ciento como mínima.
3. Se confirmó que el escenario integra 4 Distritos con municipios cuya población indígena representa el 40 por ciento o más del total, con lo cual se pudo constatar que se cumple con el citado criterio.
4. El Escenario Final cumple con lo que se señala en el criterio número 4, al observarse que en el desarrollo de la propuesta se llevaron a cabo las siguientes acciones:
 - a) Delimitación de polígonos con equilibrio demográfico en aquellos municipios que por sí solos pueden contener uno o más Distritos, y
 - b) Configuración de demarcaciones distritales con municipios colindantes, que debido a su densidad poblacional debieron ser agrupados.
5. Para confirmar el propósito fundamental del criterio número 5, se consideró la proporción de los Distritos que arrojó el sistema. Implícitamente el criterio hace referencia a que los índices de compacidad son favorables mientras más se acerquen a cero. Los datos del escenario consignan que citados índices de compacidad van desde 0.681788, la menos afortunada en el Distrito señalado con el número 19, hasta la mejor que corresponde al Distrito con el número 25, en donde el índice de compacidad se establece en tan solo 0.094946. A partir del análisis, se concluyó que el escenario presentado cumple con el criterio.
6. En referencia a la importancia que reviste los tiempos de traslado al interior de los Distritos tal como lo enuncia el criterio número 6, se observó que en el citado escenario, a pesar de las condiciones geográficas poco favorables del estado, los tiempos de traslado no exceden el tiempo de corte, motivo por el cual se cumple con el criterio.

7. Finalmente, en la composición de las demarcaciones distritales propuestas, se observó que todos los casos presentan la característica de colindar en sus diferentes unidades geográficas de integración y vinculación (municipios y secciones electorales), motivo por el cual el principio de continuidad geográfica señalado en el criterio número 7 se cumple.

En razón de lo expuesto, se concluyó que con la propuesta de la demarcación territorial de los Distritos uninominales locales del estado de Puebla, cumple con:

- Los principios señalados en los criterios aprobados por este Consejo General;
- Sus reglas operativas;
- Las reglas para la conformación de las propuestas de escenarios de distritación, y
- Los criterios de evaluación.

Es así que la nueva demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Puebla y sus respectivas cabeceras distritales, queda conformada de acuerdo con el mapa temático y descriptivo de cabeceras que a continuación se señala:



El estado se integra con 26 Demarcaciones Distritales Electorales Locales, conforme a la siguiente descripción:

Distrito 01

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad XICOTEPEC DE JUAREZ perteneciente al municipio XICOTEPEC, asimismo, se integra por un total de 10 municipios, que son los siguientes:

- HONEY, integrado por 3 secciones: de la 0502 a la 0504.
- FRANCISCO Z. MENA, integrado por 9 secciones: de la 0535 a la 0543.
- JALPAN, integrado por 6 secciones: de la 0764 a la 0769.
- NAUPAN, integrado por 5 secciones: de la 0830 a la 0834.
- PAHUATLAN, integrado por 14 secciones: de la 0883 a la 0896.
- PANTEPEC, integrado por 10 secciones: de la 0912 a la 0921.
- TLACUILOTEPEC, integrado por 10 secciones: de la 2209 a la 2218.
- TLAXCO, integrado por 4 secciones: de la 2295 a la 2298.
- VENUSTIANO CARRANZA, integrado por 16 secciones: de la 2333 a la 2348.
- XICOTEPEC, integrado por 29 secciones: de la 2362 a la 2390.

El Distrito 01 se conforma por un total de 106 secciones electorales.

Distrito 02

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad HUAUCHINANGO DE DEGOLLADO perteneciente al municipio HUAUCHINANGO, asimismo, se integra por un total de 14 municipios, que son los siguientes:

- AHUACATLAN, integrado por 7 secciones: de la 0064 a la 0070.
- AMIXTLAN, integrado por 3 secciones: de la 0113 a la 0115.
- CAMOCUAUTLA, integrado por 2 secciones: de la 0260 a la 0261.
- COATEPEC, integrado por 1 secciones: de la 0273 a la 0273.
- CHICONCUAUTLA, integrado por 7 secciones: de la 0423 a la 0429.
- HERMENEGILDO GALEANA, integrado por 4 secciones: de la 0565 a la 0568.
- HUAUCHINANGO, integrado por 37 secciones: de la 0594 a la 0630.
- JOPALA, integrado por 7 secciones: de la 0779 a la 0785.
- JUAN GALINDO, integrado por 5 secciones: de la 0792 a la 0796.
- SAN FELIPE TEPATLAN, integrado por 3 secciones: de la 1682 a la 1684.
- TEPANGO DE RODRIGUEZ, integrado por 2 secciones: de la 2049 a la 2050.
- TLAOLA, integrado por 9 secciones: de la 2253 a la 2261.
- TLAPACOYA, integrado por 5 secciones: de la 2262 a la 2266.
- ZIHUATEUTLA, integrado por 7 secciones: de la 2520 a la 2526.

El Distrito 02 se conforma por un total de 99 secciones electorales.

Distrito 03

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad ZACATLAN perteneciente al municipio ZACATLAN, asimismo, se integra por un total de 7 municipios, que son los siguientes:

- AHUAZOTEPEC, integrado por 4 secciones: de la 0075 a la 0078.
- AQUIXTLA, integrado por 5 secciones: de la 0134 a la 0138.

- CHIGNAHUAPAN, integrado por 28 secciones: de la 0461 a la 0488.
- IXTACAMAXTITLAN, integrado por 15 secciones: de la 0712 a la 0726.
- LIBRES, integrado por 11 secciones: de la 0809 a la 0819.
- OCOTEPEC, integrado por 3 secciones: de la 0854 a la 0856.
- ZACATLAN, integrado por 30 secciones: de la 2460 a la 2489.

El Distrito 03 se conforma por un total de 96 secciones electorales.

Distrito 04

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad ZACAPOAXTLA perteneciente al municipio ZACAPOAXTLA, asimismo, se integra por un total de 18 municipios, que son los siguientes:

- CAXHUACAN, integrado por 2 secciones: de la 0271 a la 0272.
- CUAUTEMPAN, integrado por 4 secciones: de la 0319 a la 0322.
- HUEHUETLA, integrado por 9 secciones: de la 0631 a la 0639.
- HUEYTLALPAN, integrado por 3 secciones: de la 0693 a la 0695.
- HUITZILAN DE SERDAN, integrado por 5 secciones: de la 0696 a la 0700.
- ATLEQUIZAYAN, integrado por 2 secciones: de la 0704 a la 0705.
- IXTEPEC, integrado por 3 secciones: de la 0727 a la 0729.
- NAUZONTLA, integrado por 3 secciones: de la 0835 a la 0837.
- OLINTLA, integrado por 8 secciones: de la 0867 a la 0874.
- TEPETZINTLA, integrado por 6 secciones: de la 2089 a la 2094.
- TETELA DE OCAMPO, integrado por 15 secciones: de la 2117 a la 2131.
- XOCHIAPULCO, integrado por 2 secciones: de la 2405 a la 2406.
- XOCHITLAN DE VICENTE SUAREZ, integrado por 4 secciones: de la 2409 a la 2412.
- ZACAPOAXTLA, integrado por 27 secciones: de la 2433 a la 2459.
- ZAPOTITLAN DE MENDEZ, integrado por 3 secciones: de la 2499 a la 2501.
- ZARAGOZA, integrado por 6 secciones: de la 2502 a la 2507.
- ZAUTLA, integrado por 12 secciones: de la 2508 a la 2519.
- ZONGOZOTLA, integrado por 2 secciones: de la 2533 a la 2534.

El Distrito 04 se conforma por un total de 116 secciones electorales.

Distrito 05

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad TLATLAUQUITEPEC perteneciente al municipio TLATLAUQUITEPEC, asimismo, se integra por un total de 13 municipios, que son los siguientes:

- ACATENO, integrado por 8 secciones: de la 0020 a la 0027.
- ATEMPAN, integrado por 9 secciones: de la 0139 a la 0147.
- AYOTOXCO DE GUERRERO, integrado por 4 secciones: de la 0241 a la 0244.
- CUETZALAN DEL PROGRESO, integrado por 20 secciones: de la 0344 a la 0363.
- HUEYAPAN, integrado por 5 secciones: de la 0673 a la 0677.
- HUEYTAMALCO, integrado por 15 secciones: de la 0678 a la 0692.
- JONOTLA, integrado por 3 secciones: de la 0776 a la 0778.
- TENAMPULCO, integrado por 8 secciones: de la 2025 a la 2032.

- TETELES DE AVILA CASTILLO, integrado por 2 secciones: de la 2132 a la 2133.
- TLATLAUQUITEPEC, integrado por 23 secciones: de la 2272 a la 2294.
- TUZAMAPAN DE GALEANA, integrado por 3 secciones: de la 2326 a la 2328.
- YAONAHUAC, integrado por 4 secciones: de la 2416 a la 2419.
- ZOQUIAPAN, integrado por 2 secciones: de la 2535 a la 2536.

El Distrito 05 se conforma por un total de 106 secciones electorales.

Distrito 06

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad TEZIUTLAN perteneciente al municipio TEZIUTLAN, asimismo, se integra por un total de 7 municipios, que son los siguientes:

- CUYOACO, integrado por 7 secciones: de la 0364 a la 0370.
- CHIGNAUTLA, integrado por 7 secciones: de la 0489 a la 0495.
- GUADALUPE VICTORIA, integrado por 10 secciones: de la 0555 a la 0564.
- LAFRAGUA, integrado por 8 secciones: de la 0801 a la 0808.
- TEPEYAHUALCO, integrado por 7 secciones: de la 2109 a la 2115.
- TEZIUTLAN, integrado por 41 secciones: de la 2134 a la 2174.
- XIUTETELCO, integrado por 12 secciones: de la 2393 a la 2404.

El Distrito 06 se conforma por un total de 92 secciones electorales.

Distrito 07

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad SAN MARTIN TEXMELUCAN DE LABASTIDA perteneciente al municipio SAN MARTIN TEXMELUCAN, asimismo, se integra por un total de 4 municipios, que son los siguientes:

- SAN MARTIN TEXMELUCAN, integrado por 54 secciones: de la 1720 a la 1773.
- SAN MATIAS TLALANCALECA, integrado por 9 secciones: de la 1775 a la 1783.
- SAN SALVADOR EL VERDE, integrado por 10 secciones: de la 1858 a la 1867.
- TLAHUAPAN, integrado por 15 secciones: de la 2233 a la 2247.

El Distrito 07 se conforma por un total de 88 secciones electorales.

Distrito 08

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad HUEJOTZINGO perteneciente al municipio HUEJOTZINGO, asimismo, se integra por un total de 11 municipios, que son los siguientes:

- CALPAN, integrado por 8 secciones: de la 0245 a la 0252.
- CORONANGO, integrado por 12 secciones: de la 0282 a la 0293.
- CHIAUTZINGO, integrado por 8 secciones: de la 0415 a la 0422.
- DOMINGO ARENAS, integrado por 3 secciones: de la 0515 a la 0517.
- HUEJOTZINGO, integrado por 22 secciones: de la 0651 a la 0672.
- JUAN C. BONILLA, integrado por 6 secciones: de la 0786 a la 0791.
- NEALTICAN, integrado por 4 secciones: de la 0838 a la 0841.
- SAN FELIPE TEOTLALCINGO, integrado por 5 secciones: de la 1677 a la 1681.
- SAN MIGUEL XOXTLA, integrado por 4 secciones: de la 1785 a la 1788.
- SAN NICOLAS DE LOS RANCHOS, integrado por 5 secciones: de la 1793 a la 1797.
- TLALTENANGO, integrado por 3 secciones: de la 2248 a la 2250.

El Distrito 08 se conforma por un total de 80 secciones electorales.

Distrito 09

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA perteneciente al municipio PUEBLA, asimismo, se integra por un total de 2 municipios, que son los siguientes:

- CUAUTLANCINGO, integrado por 16 secciones: de la 0325 a la 0339 y la sección 2549.
- PUEBLA, integrado por 59 secciones: de la 0946 a la 0954, de la 0974 a la 0980, de la 1004 a la 1011, de la 1027 a la 1033, de la 1044 a la 1053, de la 1055 a la 1062, de la 1069 a la 1071, 1079, de la 1092 a la 1096 y la sección 1128.

El Distrito 09 se conforma por un total de 75 secciones electorales.

Distrito 10

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA perteneciente al municipio PUEBLA, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- PUEBLA, integrado por 123 secciones: de la 1041 a la 1043, 1054, de la 1063 a la 1068, de la 1072 a la 1078, de la 1275 a la 1283, de la 1287 a la 1299, 1301, de la 1304 a la 1317, de la 1320 a la 1337, de la 1343 a la 1353, de la 1360 a la 1370, de la 1376 a la 1382, de la 1387 a la 1395, 1406, 1408 y de la 2622 a la 2632.

El Distrito 10 se conforma por un total de 123 secciones electorales.

Distrito 11

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA perteneciente al municipio PUEBLA, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- PUEBLA, integrado por 48 secciones: de la 1355 a la 1359, de la 1371 a la 1375, de la 1383 a la 1386, de la 1396 a la 1405, de la 1409 a la 1422, de la 1572 a la 1576, de la 1586 a la 1587, de la 1596 a la 1597 y la sección 1601.

El Distrito 11 se conforma por un total de 48 secciones electorales.

Distrito 12

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad AMOZOC DE MOTA perteneciente al municipio AMOZOC, asimismo, se integra por un total de 11 municipios, que son los siguientes:

- ACAJETE, integrado por 19 secciones: de la 0001 a la 0019.
- AMOZOC, integrado por 18 secciones: de la 0116 a la 0133.
- ATOYATEMPAN, integrado por 2 secciones: de la 0222 a la 0223.
- CUAUTINCHAN, integrado por 2 secciones: de la 0323 a la 0324.
- MIXTLA, integrado por 2 secciones: de la 0823 a la 0824.
- SANTO TOMAS HUEYOTLIPAN, integrado por 3 secciones: de la 1888 a la 1890.
- TECALI DE HERRERA, integrado por 9 secciones: de la 1897 a la 1905.
- TEPATLAXCO DE HIDALGO, integrado por 7 secciones: de la 2051 a la 2057.
- TLANEPANTLA, integrado por 2 secciones: de la 2251 a la 2252.
- TZICATLACOYAN, integrado por 4 secciones: de la 2329 a la 2332.
- PUEBLA, integrado por 1 secciones: de la 2550 a la 2550.

El Distrito 12 se conforma por un total de 69 secciones electorales.

Distrito 13

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad TEPEACA perteneciente al municipio TEPEACA, asimismo, se integra por un total de 9 municipios, que son los siguientes:

- ACATZINGO, integrado por 16 secciones: de la 0045 a la 0060.
- CUAPIAXTLA DE MADERO, integrado por 2 secciones: de la 0317 a la 0318.
- MAZAPILTEPEC DE JUAREZ, integrado por 2 secciones: de la 0821 a la 0822.
- NOPALUCAN, integrado por 7 secciones: de la 0846 a la 0848 y de la 0850 a la 0853.
- RAFAEL LARA GRAJALES, integrado por 7 secciones: de la 1636 a la 1642.
- LOS REYES DE JUAREZ, integrado por 8 secciones: de la 1643 a la 1650.
- SAN JOSE CHIAPA, integrado por 6 secciones: de la 1702 a la 1707.
- SOLTEPEC, integrado por 6 secciones: de la 1891 a la 1896.
- TEPEACA, integrado por 24 secciones: de la 2058 a la 2081.

El Distrito 13 se conforma por un total de 78 secciones electorales.

Distrito 14

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad CIUDAD SERDAN perteneciente al municipio CHALCHICOMULA DE SESMA, asimismo, se integra por un total de 12 municipios, que son los siguientes:

- ALJOJUCA, integrado por 4 secciones: de la 0103 a la 0106.
- ATZITZINTLA, integrado por 5 secciones: de la 0234 a la 0238.
- CHALCHICOMULA DE SESMA, integrado por 24 secciones: de la 0371 a la 0394.
- CHICHIQUILA, integrado por 9 secciones: de la 0430 a la 0438.
- CHILCHOTLA, integrado por 7 secciones: de la 0505 a la 0511.
- ESPERANZA, integrado por 9 secciones: de la 0526 a la 0534.
- ORIENTAL, integrado por 8 secciones: de la 0875 a la 0882.
- QUIMIXTLAN, integrado por 10 secciones: de la 1626 a la 1635.
- SAN JUAN ATENCO, integrado por 4 secciones: de la 1715 a la 1718.
- SAN NICOLAS BUENOS AIRES, integrado por 4 secciones: de la 1789 a la 1792.
- SAN SALVADOR EL SECO, integrado por 10 secciones: de la 1848 a la 1857.
- TLACHICHUCA, integrado por 14 secciones: de la 2219 a la 2232.

El Distrito 14 se conforma por un total de 108 secciones electorales.

Distrito 15

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad TECAMACHALCO perteneciente al municipio TECAMACHALCO, asimismo, se integra por un total de 6 municipios, que son los siguientes:

- GENERAL FELIPE ANGELES, integrado por 7 secciones: de la 0544 a la 0550.
- PALMAR DE BRAVO, integrado por 15 secciones: de la 0897 a la 0911.
- QUECHOLAC, integrado por 16 secciones: de la 1610 a la 1625.
- SAN SALVADOR HUIXCOLOTLA, integrado por 4 secciones: de la 1868 a la 1871.
- TECAMACHALCO, integrado por 23 secciones: de la 1906 a la 1928.
- YEHUALTEPEC, integrado por 9 secciones: de la 2420 a la 2428.

El Distrito 15 se conforma por un total de 74 secciones electorales.

Distrito 16

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA perteneciente al municipio PUEBLA, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- PUEBLA, integrado por 128 secciones: de la 1302 a la 1303, de la 1318 a la 1319, de la 1338 a la 1342, 1354, de la 1444 a la 1446, 1448, de la 1455 a la 1470, de la 1479 a la 1503, de la 1506 a la 1534, de la 1537 a la 1557, 1562, de la 1564 a la 1571, de la 1577 a la 1585, de la 1588 a la 1589, de la 1594 a la 1595 y la sección 1598.

El Distrito 16 se conforma por un total de 128 secciones electorales.

Distrito 17

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA perteneciente al municipio PUEBLA, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- PUEBLA, integrado por 224 secciones: de la 0933 a la 0945, de la 0955 a la 0973, de la 0981 a la 1003, de la 1012 a la 1026, de la 1034 a la 1040, de la 1080 a la 1091, de la 1097 a la 1127, de la 1129 a la 1175, de la 1261 a la 1274, de la 1284 a la 1286, 1300, de la 1423 a la 1443, 1447, de la 1449 a la 1454, de la 1471 a la 1478, de la 1504 a la 1505 y la sección 2663.

El Distrito 17 se conforma por un total de 224 secciones electorales.

Distrito 18

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad CHOLULA DE RIVADAVIA perteneciente al municipio SAN PEDRO CHOLULA, asimismo, se integra por un total de 2 municipios, que son los siguientes:

- SAN ANDRES CHOLULA, integrado por 38 secciones: de la 1651 a la 1663, de la 1665 a la 1671, de la 2633 a la 2642, de la 2644 a la 2647 y de la 2659 a la 2662.
- SAN PEDRO CHOLULA, integrado por 46 secciones: de la 1800 a la 1845.

El Distrito 18 se conforma por un total de 84 secciones electorales.

Distrito 19

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA perteneciente al municipio PUEBLA, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- PUEBLA, integrado por 116 secciones: de la 1176 a la 1233, de la 1235 a la 1236, de la 1239 a la 1242, de la 1251 a la 1252, de la 1535 a la 1536, de la 1558 a la 1559, de la 2551 a la 2564, de la 2583 a la 2608, de la 2610 a la 2611, de la 2613 a la 2615 y la sección 2643.

El Distrito 19 se conforma por un total de 116 secciones electorales.

Distrito 20

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA perteneciente al municipio PUEBLA, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- PUEBLA, integrado por 69 secciones: de la 1237 a la 1238, de la 1243 a la 1246, de la 1248 a la 1249, de la 1253 a la 1260, 1561, 1563, de la 1590 a la 1593, de la 1599 a la 1600, de la 1602 a la 1609, de la 2565 a la 2582, 2609, 2612, de la 2616 a la 2621 y de la 2648 a la 2658.

El Distrito 20 se conforma por un total de 69 secciones electorales.

Distrito 21

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad ATLIXCO perteneciente al municipio ATLIXCO, asimismo, se integra por un total de 9 municipios, que son los siguientes:

- ATLIXCO, integrado por 68 secciones: de la 0154 a la 0221.
- ATZITZIHUACAN, integrado por 9 secciones: de la 0225 a la 0233.

- OCOYUCAN, integrado por 10 secciones: de la 0857 a la 0866.
- SAN DIEGO LA MESA TOCHIMILTZINGO, integrado por 3 secciones: de la 1674 a la 1676.
- SAN GREGORIO ATZOMPA, integrado por 4 secciones: de la 1691 a la 1694.
- SAN JERONIMO TECUANIPAN, integrado por 3 secciones: de la 1695 a la 1697.
- SANTA ISABEL CHOLULA, integrado por 5 secciones: de la 1877 a la 1881.
- TIANGUISMANALCO, integrado por 6 secciones: de la 2175 a la 2180.
- TOCHIMILCO, integrado por 11 secciones: de la 2299 a la 2309.

El Distrito 21 se conforma por un total de 119 secciones electorales.

Distrito 22

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad IZUCAR DE MATAMOROS perteneciente al municipio IZUCAR DE MATAMOROS, asimismo, se integra por un total de 20 municipios, que son los siguientes:

- ACTEOPAN, integrado por 3 secciones: de la 0061 a la 0063.
- ALBINO ZERTUCHE, integrado por 1 secciones: de la 0102 a la 0102.
- ATZALA, integrado por 1 secciones: de la 0224 a la 0224.
- COHETZALA, integrado por 2 secciones: de la 0277 a la 0278.
- COHUECAN, integrado por 3 secciones: de la 0279 a la 0281.
- CHIAUTLA, integrado por 17 secciones: de la 0398 a la 0414.
- CHIETLA, integrado por 20 secciones: de la 0439 a la 0458.
- CHILA DE LA SAL, integrado por 2 secciones: de la 0500 a la 0501.
- HUAQUECHULA, integrado por 19 secciones: de la 0569 a la 0587.
- HUEHUETLAN EL CHICO, integrado por 6 secciones: de la 0640 a la 0645.
- IXCAMILPA DE GUERRERO, integrado por 3 secciones: de la 0706 a la 0708.
- IZUCAR DE MATAMOROS, integrado por 34 secciones: de la 0730 a la 0763.
- JOLALPAN, integrado por 6 secciones: de la 0770 a la 0775.
- TEOTLALCO, integrado por 4 secciones: de la 2038 a la 2041.
- TEPEMAXALCO, integrado por 1 secciones: de la 2082 a la 2082.
- TEPEOJUMA, integrado por 6 secciones: de la 2083 a la 2088.
- TEPEXCO, integrado por 3 secciones: de la 2095 a la 2097.
- TILAPA, integrado por 3 secciones: de la 2181 a la 2183.
- TLAPANALA, integrado por 5 secciones: de la 2267 a la 2271.
- XICOTLAN, integrado por 2 secciones: de la 2391 a la 2392.

El Distrito 22 se conforma por un total de 141 secciones electorales.

Distrito 23

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad ACATLAN DE OSORIO perteneciente al municipio ACATLAN, asimismo, se integra por un total de 38 municipios, que son los siguientes:

- ACATLAN, integrado por 17 secciones: de la 0028 a la 0044.
- AHUATLAN, integrado por 4 secciones: de la 0071 a la 0074.
- AHUEHUETITLA, integrado por 1 secciones: de la 0079 a la 0079.
- AXUTLA, integrado por 2 secciones: de la 0239 a la 0240.

- COATZINGO, integrado por 3 secciones: de la 0274 a la 0276.
- CUAYUCA DE ANDRADE, integrado por 4 secciones: de la 0340 a la 0343.
- CHIGMECATITLAN, integrado por 2 secciones: de la 0459 a la 0460.
- CHILA, integrado por 4 secciones: de la 0496 a la 0499.
- CHINANTLA, integrado por 3 secciones: de la 0512 a la 0514.
- EPATLAN, integrado por 2 secciones: de la 0524 a la 0525.
- GUADALUPE, integrado por 4 secciones: de la 0551 a la 0554.
- HUATLATLAUCA, integrado por 6 secciones: de la 0588 a la 0593.
- HUEHUETLAN EL GRANDE, integrado por 5 secciones: de la 0646 a la 0650.
- HUITZILTEPEC, integrado por 3 secciones: de la 0701 a la 0703.
- LA MAGDALENA TLATLAUQUITEPEC, integrado por 1 secciones: de la 0820 a la 0820.
- MOLCAXAC, integrado por 5 secciones: de la 0825 a la 0829.
- PETLALCINGO, integrado por 6 secciones: de la 0922 a la 0927.
- PIAXTLA, integrado por 5 secciones: de la 0928 a la 0932.
- SAN JERONIMO XAYACATLAN, integrado por 4 secciones: de la 1698 a la 1701.
- SAN JUAN ATZOMPA, integrado por 1 secciones: de la 1719 a la 1719.
- SAN MARTIN TOTOLTEPEC, integrado por 1 secciones: de la 1774 a la 1774.
- SAN MIGUEL IXITLAN, integrado por 1 secciones: de la 1784 a la 1784.
- SAN PABLO ANICANO, integrado por 2 secciones: de la 1798 a la 1799.
- SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA, integrado por 2 secciones: de la 1846 a la 1847.
- SANTA CATARINA TLALTEMPAN, integrado por 1 secciones: de la 1872 a la 1872.
- SANTA INES AHUATEMPAN, integrado por 4 secciones: de la 1873 a la 1876.
- TECOMATLAN, integrado por 5 secciones: de la 1929 a la 1933.
- TEHUITZINGO, integrado por 8 secciones: de la 2017 a la 2024.
- TEOPANTLAN, integrado por 5 secciones: de la 2033 a la 2037.
- TEPEXI DE RODRIGUEZ, integrado por 11 secciones: de la 2098 a la 2108.
- TEPEYAHUALCO DE CUAUHEMOC, integrado por 1 secciones: de la 2116 a la 2116.
- TOCHTEPEC, integrado por 7 secciones: de la 2310 a la 2316.
- TOTOLTEPEC DE GUERRERO, integrado por 2 secciones: de la 2317 a la 2318.
- TULCINGO, integrado por 7 secciones: de la 2319 a la 2325.
- XAYACATLAN DE BRAVO, integrado por 2 secciones: de la 2360 a la 2361.
- XOCHILTEPEC, integrado por 2 secciones: de la 2407 a la 2408.
- XOCHITLAN TODOS SANTOS, integrado por 3 secciones: de la 2413 a la 2415.
- ZACAPALA, integrado por 4 secciones: de la 2429 a la 2432.

El Distrito 23 se conforma por un total de 150 secciones electorales.

Distrito 24

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad TEHUACAN perteneciente al municipio TEHUACAN, asimismo, se integra por un total de 9 municipios, que son los siguientes:

- ATEXCAL, integrado por 6 secciones: de la 0148 a la 0153.
- CALTEPEC, integrado por 7 secciones: de la 0253 a la 0259.

- COYOTEPEC, integrado por 3 secciones: de la 0314 a la 0316.
- IXCAQUIXTLA, integrado por 3 secciones: de la 0709 a la 0711.
- JUAN N. MENDEZ, integrado por 4 secciones: de la 0797 a la 0800.
- TEHUACAN, integrado por 24 secciones: 1937, 1976, de la 1984 a la 1988, de la 1994 a la 1996, de la 1999 a la 2002, de la 2005 a la 2009 y de la 2012 a la 2016.
- TEPANCO DE LOPEZ, integrado por 7 secciones: de la 2042 a la 2048.
- TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ, integrado por 17 secciones: de la 2184 a la 2200.
- ZAPOTITLAN, integrado por 9 secciones: de la 2490 a la 2498.

El Distrito 24 se conforma por un total de 80 secciones electorales.

Distrito 25

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad TEHUACAN perteneciente al municipio TEHUACAN, asimismo, se integra por un total de 5 municipios, que son los siguientes:

- CAÑADA MORELOS, integrado por 9 secciones: de la 0262 a la 0270.
- CHAPULCO, integrado por 3 secciones: de la 0395 a la 0397.
- NICOLAS BRAVO, integrado por 4 secciones: de la 0842 a la 0845.
- SANTIAGO MIAHUATLAN, integrado por 6 secciones: de la 1882 a la 1887.
- TEHUACAN, integrado por 59 secciones: de la 1934 a la 1936, de la 1938 a la 1975, de la 1977 a la 1983, de la 1989 a la 1993, de la 1997 a la 1998, de la 2003 a la 2004 y de la 2010 a la 2011.

El Distrito 25 se conforma por un total de 81 secciones electorales.

Distrito 26

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad AJALPAN perteneciente al municipio AJALPAN, asimismo, se integra por un total de 12 municipios, que son los siguientes:

- AJALPAN, integrado por 22 secciones: de la 0080 a la 0101.
- ALTEPEXI, integrado por 6 secciones: de la 0107 a la 0112.
- COXCATLAN, integrado por 12 secciones: de la 0294 a la 0305.
- COYOMEAPAN, integrado por 8 secciones: de la 0306 a la 0313.
- ELOXOCHITLAN, integrado por 6 secciones: de la 0518 a la 0523.
- SAN ANTONIO CAÑADA, integrado por 2 secciones: de la 1672 a la 1673.
- SAN GABRIEL CHILAC, integrado por 6 secciones: de la 1685 a la 1690.
- SAN JOSE MIAHUATLAN, integrado por 7 secciones: de la 1708 a la 1714.
- SAN SEBASTIAN TLACOTEPEC, integrado por 8 secciones: de la 2201 a la 2208.
- VICENTE GUERRERO, integrado por 11 secciones: de la 2349 a la 2359.
- ZINACATEPEC, integrado por 6 secciones: de la 2527 a la 2532.
- ZOQUITLAN, integrado por 12 secciones: de la 2537 a la 2548.

El Distrito 26 se conforma por un total de 106 secciones electorales.

El mapa temático y el descriptivo de cabeceras de la distritación electoral local de la entidad federativa de Puebla se acompaña como parte del **Anexo 3** de este Acuerdo.

En consecuencia, y en acatamiento a lo ordenado en la sentencia de la Sala Superior del TEPJF, recaída dentro del expediente SUP-RAP-758/2015, válidamente este Consejo General puede modificar la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Puebla y sus respectivas cabeceras distritales.

De ser el caso, si este Consejo General aprueba el presente Acuerdo y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 43; 45, párrafo 1, inciso o) y 46, párrafo 1, inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este órgano máximo de dirección considera conveniente que el Consejero Presidente instruya al Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

En razón de los antecedentes y de las consideraciones expresadas, con fundamento en los artículos 1º, párrafos primero y tercero; 2, párrafos 1, 2, 3 y 4; 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo; así como, Apartado B, inciso a), numeral 2; 53, párrafo primero; 116, fracción II, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 numeral 1; 4; 6, numerales 1 y 2; 7, numeral 3 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 1, párrafo 2; 5, párrafo 1; 29 párrafo 1; 30, párrafo 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracción II; 34, párrafo 1, inciso a); 35, párrafo 1; 43; 44, párrafo 1, incisos l), gg), hh) y jj); 45, párrafo 1, inciso o); 46 párrafo 1, inciso k); 54, párrafo 1, inciso h); 71, párrafos 1 y 2; 147, párrafos 2, 3 y 4; 158, párrafo 2; 214, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 4, numeral 1, fracción I, Apartado A, inciso a); 5, numeral 1, inciso w) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; Jurisprudencias 52/2013, 35/2015 y 37/2015 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y Sentencia del 27 de junio de 2012 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, así como la Sentencia recaída al expediente SUP-RAP-758/2015 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. En acatamiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia emitida en el expediente SUP-RAP-758/2015, se modifica la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Puebla y sus respectivas cabeceras distritales, de conformidad con el mapa temático y el descriptivo de cabeceras que se encuentran contenidos en el **Anexo 3**, que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. La nueva demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Puebla y sus respectivas cabeceras distritales, aprobada en el Punto Primero del presente Acuerdo, será utilizada a partir del Proceso Electoral Local 2017-2018.

TERCERO. Infórmese a la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sobre el cumplimiento dado a la sentencia emitida en el expediente SUP-RAP-758/2015.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores haga entrega de la modificación de la demarcación territorial distrital del estado de Puebla al Consejo Consultivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

QUINTO. Hágase del conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia y del Organismo Público Local del estado de Puebla lo aprobado por este órgano superior de dirección.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 20 de julio de 2017, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

Los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

<http://www.ine.mx/wp-content/uploads/2017/07/CG1ex201707-20-ap-2-2-a1.pdf>

<http://www.ine.mx/wp-content/uploads/2017/07/CG1ex201707-20-ap-2-2-a2.pdf>

<http://www.ine.mx/wp-content/uploads/2017/07/CG1ex201707-20-ap-2-2-a3.pdf>

<http://www.ine.mx/wp-content/uploads/2017/07/CG1ex201707-20-ap-2-2-a3-a.pdf>

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten los Lineamientos para la verificación del porcentaje de apoyo ciudadano que se requiere para el registro de candidaturas independientes a cargos federales de elección popular para el Proceso Electoral Federal 2017-2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG387/2017.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DEL PORCENTAJE DE APOYO CIUDADANO QUE SE REQUIERE PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A CARGOS FEDERALES DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018

ANTECEDENTES

- I. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebrada el siete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, se aprobó el Reglamento de Elecciones, en cuyo Transitorio Décimo primero se estableció la obligación de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos de presentar a dicho máximo órgano de dirección para su aprobación, los Lineamientos a través de los cuales se establezca el procedimiento para la verificación del porcentaje de apoyo ciudadano que se requiere para el registro de candidaturas independientes.
- II. En sesión pública efectuada el 24 de agosto del presente año, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, conoció y aprobó el anteproyecto de Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la verificación del porcentaje de apoyo ciudadano que se requiere para el registro de candidaturas independientes a cargos federales de elección popular para el Proceso Electoral Federal 2017-2018.
- III. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebrada el 28 de agosto de dos mil diecisiete, se aprobó la Resolución por la que se aprueba ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, así como establecer las fechas para aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes para los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2018, en la cual se establecen los plazos para recabar el apoyo ciudadano por quienes aspiran a una candidatura independiente.

CONSIDERANDO

Candidaturas Independientes

1. El artículo 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en relación con el artículo 7, párrafo 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), establece que es derecho del ciudadano *"Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación"*.
2. De acuerdo con lo establecido por el artículo 3, párrafo 1, inciso c) de la LGIPE, se entiende por Candidato Independiente: la o el ciudadano que obtenga por parte de la autoridad electoral el acuerdo de registro, habiendo cumplido los requisitos que para tal efecto establece dicha Ley.
3. El artículo 361, párrafo 1 de la LGIPE, establece que el derecho de la ciudadanía de solicitar su registro de manera independiente a los partidos políticos, se sujetará a los requisitos, condiciones y términos establecidos en la CPEUM así como en dicha Ley.
4. El artículo 362, párrafo 1, incisos a) y b) de la LGIPE, señala que las y los ciudadanos que cumplan los requisitos, condiciones y términos tendrán derecho a participar y, en su caso, a ser registrados como Candidatos/as Independientes a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Diputaciones y Senadurías por el principio de mayoría relativa, señalando que no procederá en ningún caso el registro de Candidaturas Independientes por el principio de representación proporcional.

Instituto Nacional Electoral y sus atribuciones

5. El artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 30, párrafo 2, de la LGIPE, establece que el Instituto Nacional Electoral en el ejercicio de su función, tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

6. El artículo 360, párrafos 1 y 2 de la LGIPE establece que: i) la organización y desarrollo de la elección de candidaturas independientes será responsabilidad de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto en el ámbito central; y en lo concerniente a los órganos desconcentrados, serán competentes los consejos y juntas ejecutivas locales y distritales que correspondan y; ii) el Consejo General emitirá las reglas de operación respectivas, utilizando racionalmente las unidades administrativas del mismo, conforme a la definición de sus atribuciones, observando para ello las disposiciones de la LGIPE y demás normatividad aplicable.

Requisitos para el registro de las candidaturas independientes

7. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 381, párrafo 1 de la LGIPE, quienes aspiren a participar como Candidatos Independientes en las elecciones federales de que se trate, deberán satisfacer, además de los requisitos señalados por la CPEUM, los establecidos en el artículo 10 de dicha Ley.
8. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 366, párrafo 1 de la LGIPE, el proceso de selección de Candidaturas Independientes comprende las etapas siguientes:
- Convocatoria;
 - Actos previos al registro de Candidatos/as Independientes;
 - Obtención del apoyo ciudadano; y
 - Registro de Candidatos/as Independientes.
9. El artículo 367, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, establece que el Consejo General de este Instituto emitirá la Convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en postularse como Candidatos y Candidatas Independientes, señalando los cargos de elección popular a los que pueden aspirar, los requisitos que deben cumplir, la documentación comprobatoria requerida, los plazos para recabar el apoyo ciudadano correspondiente, los topes de gastos que puedan erogar y los formatos para ello, agregando que el Instituto deberá dar amplia difusión a la misma.
10. Por su parte, el artículo 368, párrafo 1 de la LGIPE, señala que las y los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular deberán hacerlo del conocimiento de este Instituto por escrito en el formato que éste determine.
11. Asimismo, el artículo 368, párrafo 2 de la LGIPE, establece que durante los Procesos Electorales Federales en que se renueven el titular del Poder Ejecutivo Federal y las dos Cámaras del Congreso de la Unión, como es el caso, la manifestación de intención se realizará a partir del día siguiente al que se emita la Convocatoria y hasta que dé inicio el período para recabar el apoyo ciudadano ante la instancia correspondiente.
12. El párrafo 3, del artículo 368, de la LGIPE, señala que una vez hecha la manifestación de intención, y recibida la constancia respectiva, las y los ciudadanos adquirirán la calidad de aspirantes.
13. El artículo 369, párrafo 1, de la LGIPE, establece que a partir del día siguiente de la fecha en que obtengan la calidad de aspirantes, podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo requerido por medios diversos a la radio y la televisión, siempre que los mismos no constituyan actos anticipados de campaña.
14. El artículo 369, párrafo 2, inciso c) de la LGIPE establece los plazos con que cuentan las y los aspirantes a los distintos cargos federales de elección popular para llevar a cabo los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, conforme a lo siguiente:

CARGO	PLAZO
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	120 días
SENADURÍA MAYORÍA RELATIVA	90 días
DIPUTACIÓN MAYORÍA RELATIVA	60 días

15. El artículo 369, párrafo 3, de la LGIPE dispone que el Consejo General podrá realizar ajustes a los plazos establecidos en el mismo artículo a fin de garantizar los plazos de registro y que la duración de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano se ciñan a lo establecido en dicha Ley, precisando que cualquier ajuste que el Consejo General realice deberá ser difundido ampliamente.

16. El artículo 370, párrafo 1, de la LGIPE establece que se entiende por actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, el conjunto de reuniones públicas, asambleas, marchas, y todas aquellas actividades dirigidas a la ciudadanía en general, que realizan las y los aspirantes con el objeto de obtener el apoyo ciudadano para satisfacer el requisito establecido en dicha Ley.
17. El artículo 371, de la LGIPE señala los porcentajes de apoyo ciudadano que deberán acreditar quienes aspiren a candidaturas independientes para la obtención de su registro.
18. Los artículos 382, párrafo 1, y 237, párrafo 1, inciso a), de la LGIPE establecen los plazos y las instancias ante las cuales se deberá solicitar el registro de candidaturas independientes a cargos federales de elección popular.

Acreditación del porcentaje de apoyo ciudadano

19. Conforme al artículo 383, párrafo 1, inciso c), fracción VI, en relación con el artículo 385, párrafo 2, inciso b) de la LGIPE, las y los ciudadanos que aspiren a participar como Candidatos/as Independientes a un cargo de elección popular deberán acompañar a su solicitud de registro la cédula de respaldo que contenga el nombre, firma y clave de elector o el número identificador al reverso de la credencial de elector derivado del reconocimiento óptico de caracteres (OCR) de la credencial para votar con fotografía vigente de cada una de las y los ciudadanos que manifiestan el apoyo en el porcentaje requerido en los términos de la Ley, así como copia de las credencial para votar vigente de quienes respalden la candidatura.
20. Por su parte, el artículo 290, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones, establece que el procedimiento técnico-jurídico para verificar que se haya reunido el porcentaje de apoyo ciudadano requerido, según el tipo de elección, será el que se establezca en los Lineamientos aprobados para tal efecto, en el que se priorizará la utilización de medidas tecnológicas avanzadas al alcance del Instituto. Lo anterior, a efecto de dotar de certeza el proceso de verificación.
21. En ese sentido, el Instituto Nacional Electoral ha desarrollado una aplicación móvil para recabar el apoyo ciudadano, misma que permitirá a las y los aspirantes a candidaturas independientes a cargos federales de elección popular recabar la información de las personas que respalden su candidatura, sin la utilización de papel para la elaboración de cédulas de respaldo o para fotocopiar la credencial para votar. Esta herramienta facilitará conocer a la brevedad la situación registral en lista nominal de dichas personas, generará reportes para verificar el número de apoyos ciudadanos recibidos por las y los aspirantes, otorgará a la autoridad certeza sobre la autenticidad del apoyo ciudadano presentado por cada aspirante, evitará el error humano en el procedimiento de captura de información, garantizará la protección de datos personales y reducirá los tiempos para la verificación del porcentaje de apoyo ciudadano.
22. Así, por ejemplo, el artículo 371, párrafo 1, de la LGIPE señala que para la candidatura independiente a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, la cédula de respaldo deberá contener cuando menos la firma de una cantidad de ciudadanas y ciudadanos equivalente al 1% de la lista nominal de electores con corte al 31 de agosto del año previo al de la elección y estar integrada por electores de por lo menos diecisiete entidades federativas, que sumen cuando menos el 1% de ciudadanas y ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas.

De conformidad con la lista nominal con corte al once de agosto de dos mil diecisiete, se desprende que la o el ciudadano que pretenda solicitar su registro para una candidatura independiente al cargo de Presidencia de la República, deberá recabar el apoyo de una cantidad superior a 864,536 ciudadanos/as aproximadamente.

La aplicación móvil que se utilizará para recabar los datos del ciudadano que pretenda apoyar al candidato independiente es compatible con Smartphone de gama media y alta, así como con tabletas que funcionen con los sistemas operativos *iOS 8.0* y *Android 5.0* en adelante.

Dichos dispositivos móviles (celulares y tabletas) no serán proporcionados a los aspirantes por el Instituto Nacional Electoral, puesto que el número de equipos a utilizar dependerá de la cantidad de auxiliares que colaboren en la captura de datos, los cuales harán el siguiente procedimiento con su dispositivo móvil:

- A) Acceso a la App
- B) Captura de la credencial para votar (anverso y reverso)
- C) Proceso de OCR (tecnología de Reconocimiento Óptico de Caracteres)
- D) Verificación de datos

- E) Tomar fotografía viva de la o el ciudadano
- F) Firma de la o el ciudadano
- G) Cifrado y envío de información

Este proceso tarda aproximadamente cuatro minutos por persona. Así, el número de personas auxiliares estimado por candidato/a independiente a la Presidencia de la República es de 60 personas, conforme a lo siguiente:

Si la persona aspirante cuenta con 120 días para recabar 864,536 apoyos ciudadanos, implica que deberá recabar al menos 7,205 registros por día. Si se considera que cada registro tardará cuatro minutos, en una jornada de 8 horas, una persona es capaz de recabar 120 registros, lo que implica contar con un aproximado de 60 personas auxiliares para alcanzar la cifra diaria mencionada.

Por otro lado el párrafo 2 del mencionado artículo, establece que para fórmulas de senadurías de mayoría relativa, la cédula de respaldo deberá contener cuando menos la firma de una cantidad de ciudadanos/as equivalente al 2% de la lista nominal de electores correspondiente a la entidad federativa en cuestión, con corte al 31 de agosto del año previo al de la elección, y estar integrada por ciudadanos/as de por lo menos la mitad de los Distritos electorales que sumen como mínimo el 1% de ciudadanos/as que figuren en la lista nominal de electores en cada uno de ellos.

Para ejemplificar el uso de la aplicación móvil para recabar el apoyo ciudadano para la candidatura a una Senaduría de la República, tomaremos las entidades con mayor y menor número de electores con corte al nueve de junio del presente año: México (11,418,761) y Baja California Sur (449,497).

Realizando la misma operación, si una persona aspirante al Senado de la República cuenta con 90 días para recabar el apoyo ciudadano, para el caso del Estado de México, requeriría reunir un número mínimo de 2,538 apoyos ciudadanos por día. Por lo que si cada persona auxiliar fuera capaz de recabar 120 registros por día, en una jornada de 8 horas, entonces se requeriría contar con al menos 22 personas auxiliares para alcanzar el apoyo ciudadano diario mencionado.

ENTIDAD	2%	Captación de apoyo por día	Auxiliares
MÉXICO	228,376	2,538 ciudadanos/as	22
BAJA CALIFORNIA SUR	9,990	111 ciudadanos/as	1

Finalmente, el párrafo 3 del mencionado artículo, señala que para la fórmula de Diputaciones de mayoría relativa, la cédula de respaldo deberá contener cuando menos la firma de una cantidad de ciudadanos/as equivalente al 2% de la lista nominal de electores correspondiente al Distrito electoral en cuestión, con corte al 31 de agosto del año previo al de la elección y estar integrada por ciudadanos/as de por lo menos la mitad de las secciones electorales que sumen cuando menos el 1% de ciudadanos/as que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas.

Para ejemplificar el uso de esta aplicación móvil para la candidatura a Diputaciones Federales, tomaremos los Distritos con mayor y menor número de electores: Nuevo León 12 (676,815) y Chihuahua 02 (186,293).

Realizando la misma operación, si una persona aspirante a la Diputación cuenta con 60 días para recabar el apoyo ciudadano, para el caso del Distrito 12 de Nuevo León, requeriría reunir un número mínimo de 226 apoyos de la ciudadanía por día. Por lo que si cada persona auxiliar fuera capaz de recabar 120 registros por día, entonces se requeriría contar con al menos dos personas auxiliares para alcanzar el apoyo ciudadano diario mencionado.

DISTRITO	2%	Captación de apoyo por día	Auxiliares
NUEVO LEÓN 12	13,537	226 ciudadanos/as	2
CHIHUAHUA 02	3,726	63 ciudadanos/as	1

Conforme a lo anterior, y considerando que el uso de dispositivos móviles se ha popularizado en la actualidad, esta autoridad concluye que la utilización de la aplicación móvil no implica una carga extraordinaria para las y los aspirantes a candidaturas independientes y que por el contrario facilita la obtención de apoyo ciudadano requerido, garantiza la certeza de la información presentada al Instituto y disminuye el costo que implicaría la utilización de papel para reproducir las cédulas de respaldo, así como las fotocopias de las credenciales para votar.

- 23.** La Dirección Ejecutiva de Registro Federal de Electores y la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, con la ayuda de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, llevaron a cabo una prueba piloto del uso de la aplicación móvil el día siete de julio del presente año con el objetivo de obtener información de su uso, y de identificar las situaciones que pudieran presentarse con su implementación, así como determinar la viabilidad de su utilización para la captación del apoyo ciudadano que presenten quienes aspirarán a una candidatura independiente, en el marco del PEF y PEL 2017-2018. (Anexo 2)

Esta prueba permitió verificar el comportamiento de la aplicación móvil dentro de un esquema de simulación de la operación en campo. Asimismo, permitió identificar áreas de mejora a sus componentes y aspectos operativos, lo que permitió ajustar el desarrollo para su aprobación y, en su caso, implementación. La prueba piloto también incluyó un cuestionario dirigido a quienes fungen como usuarios para realizar un diagnóstico sobre la descarga, instalación y uso de la aplicación móvil.

Esta prueba fue aplicada a través de 1007 dispositivos utilizados en todo el país, siendo la mayoría de éstos de tipo Android (83%). Del análisis de los resultados de la prueba piloto se desprende lo siguiente:

- 73% consideró que cualquier persona sin necesidad de contar con conocimientos técnicos puede hacer uso de ella.
- El tiempo promedio de captura de un apoyo ciudadano fue de 3:10 min, con un notable decremento en el tiempo requerido por iteración realizada.
- El tipo de credencial que presentó mayor error entre la captura de la foto y los datos registrados fue la del tipo "C", lo que puede deberse a que contiene elementos físicos (ubicación de la fotografía y del kinegrama del anverso), así como el desgaste natural del material de dichos modelos.
- La iluminación ambiental es un factor determinante para un mejor resultado.

En total, se registraron 6992 apoyos ciudadanos, de los cuales el 16.29% no se encontraron en el momento de la verificación con el listado nominal. Un porcentaje mucho menor al registrado durante la verificación de registros válidos en ejercicios anteriores, como la elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, donde la tasa fue del 38%.

La aplicación permite que la persona gestora o auxiliar de la o el aspirante verifique y corrija la información capturada antes de ser enviada lo que reduce el margen de error, mientras que en un segundo momento la autoridad electoral podrá realizar una segunda verificación con la imagen de la credencial para votar capturada.

- 24.** El artículo 383, párrafo 2, de la LGIPE, establece que una vez recibida una solicitud de registro de candidatura independiente por quien funja como presidente o secretario del Consejo que corresponda se verificará dentro de los tres días siguientes que esta haya cumplido con todos los requisitos señalados por la Ley, con excepción de lo relativo al apoyo ciudadano. Asimismo, el artículo 385, párrafo 1 de dicha Ley, señala que una vez que se cumplan los demás requisitos establecidos en esa Ley, la DERFE procederá a verificar que se haya reunido el porcentaje de apoyo ciudadano que corresponda según la elección de que se trate, constatando que las y los ciudadanos aparecen en la lista nominal de electores.
- 25.** El artículo 385, párrafo 2, de la LGIPE, dispone que las firmas de las y los ciudadanos que apoyan a la candidatura independiente no se computarán para los efectos del porcentaje requerido cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:
- Nombres con datos falsos o erróneos;
 - No se acompañen las copias de la credencial para votar vigente;
 - Las y los ciudadanos no tengan su domicilio en la demarcación territorial para la que se está postulando el aspirante;
 - Las y los ciudadanos hayan sido dados de baja de la lista nominal;
 - En el caso que se haya presentado por una misma persona más de una manifestación a favor de una misma persona aspirante, sólo se computará una, y
 - En el caso que una misma persona haya presentado manifestación en favor de más de una persona aspirante, sólo se computará la primera manifestación presentada.

No obstante, de una interpretación sistemática y funcional de lo establecido en dicho artículo, se desprende que no podrán contabilizarse las firmas de las y los ciudadanos que no sean localizados en la lista nominal.

26. A fin de garantizar que los datos de los ciudadanos que manifiesten su apoyo a alguna candidatura independiente sean verificados con la lista nominal en la que se vean reflejados los movimientos realizados durante los plazos establecidos en la LGIPE, el corte de la lista nominal que se utilice para efectos de verificar el porcentaje de apoyo ciudadano establecido por dicha Ley deberá ser el más cercano a la fecha en que la información sea cargada en el Portal Web de la aplicación móvil.
27. El artículo 386 de la LGIPE, establece que si la solicitud de registro de candidatura independiente no reúne el porcentaje requerido, se tendrá por no presentada.

Garantía de audiencia

28. Las y los aspirantes a candidaturas independientes, contarán en todo momento con acceso a un portal web en el que podrán verificar los reportes que les mostrarán los apoyos de la ciudadanía cargados al sistema, así como el estatus registral de cada uno de ellos. Lo anterior, a efecto de que cuenten con los elementos necesarios para manifestar lo que a su derecho convenga y así ejercer su garantía de audiencia.

Régimen de excepción

29. Tomando en consideración que existen casos donde hay un impedimento material o tecnológico para recabar el apoyo ciudadano y atendiendo al principio de igualdad en la contienda, este Consejo General estima necesario establecer mecanismos que permitan maximizar y equilibrar la participación de la ciudadanía que resida en municipios en los que exista desventaja material para ejercer su derecho al voto en su doble vertiente, sin menoscabo alguno, mediante la aplicación de un régimen de excepción. Para ello, es necesario acudir a mediciones objetivas, realizadas por instancias gubernamentales con información provista por instituciones del Estado mexicano para determinar aquellas secciones electorales que deberán recibir un tratamiento especial.
30. El índice de marginación elaborado por el Consejo Nacional de Población (Conapo) con información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicada quinquenalmente, mide la carencia de oportunidades sociales y la ausencia de capacidades para adquirirlas o generarlas, así como las privaciones e inaccesibilidad a bienes y servicios fundamentales para el bienestar. Para ello, el Conapo valora las dimensiones de educación, vivienda, distribución de población e ingreso por trabajo y clasifica a los municipios en cinco estratos con base en el grado de marginación. La utilización de este índice brindará elementos objetivos para conocer aquellas secciones electorales que, dado su grado muy alto de marginación, podrían optar por la utilización complementaria del registro de apoyo en papel.
31. En razón de lo anterior, la utilización de mecanismos complementarios basados en criterios objetivos resulta razonable y proporcional, pues se encuentra orientada a garantizar plenamente la igualdad en la contienda para quienes busquen acceder a cargos de elección popular de forma independiente y a maximizar el derecho de participación de toda la ciudadanía.

Confidencialidad de datos personales

32. Las y los responsables en el tratamiento de datos personales para la obtención del apoyo ciudadano serán quienes aspiren a cada una de las candidaturas independientes, por lo que estarán sujetos a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares a efecto de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas, en ese sentido, todo tratamiento de datos personales estará sujeto al consentimiento de la persona titular. Para garantizar esto último, conforme a los artículos 15 y 16 de la misma Ley al momento de obtener su registro como aspirante se generará un aviso de privacidad integral para cada una de las candidaturas independientes, el cual deberá estar publicado en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral y, en su caso, en el portal de las asociaciones civiles constituidas por las y los aspirantes.

De igual forma, en la Aplicación móvil de captación de apoyo ciudadano, conforme a los artículos 9; 17, fracción segunda de la Ley arriba referida; 28 del Reglamento de la misma Ley, y Trigésimo cuarto de los Lineamientos de Aviso de Privacidad, de manera previa al tratamiento de datos personales deberá mostrarse a las personas particulares un aviso de privacidad simplificado y, una vez obtenido su consentimiento, podrá iniciarse la captación de los mismos.

De manera general, las y los aspirantes, así como las personas gestoras que para el efecto autoricen, en el tratamiento de datos personales, deberán observar los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad, previstos en la Ley.

33. Los datos personales de las y los aspirantes, de las y los candidatos independientes, así como de la ciudadanía que los respalden, y, una vez recibidos por esta autoridad los datos de las y los ciudadanos que los respalden, se encuentran protegidos de conformidad con lo establecido por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y en los artículos 15 y 16 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que son información confidencial que no puede otorgarse a una persona distinta que su titular, a menos que exista una autorización expresa de éste. En tal virtud, las y los servidores públicos de este Instituto que intervengan en el tratamiento de datos personales, deberán garantizar la protección en el manejo de dicha información, por lo que no podrá ser comunicada salvo en los casos previstos por la Ley. Asimismo, en el tratamiento de datos personales, las y los servidores públicos de este Instituto deberán observar los principios de licitud, calidad de los datos, información al titular, consentimiento, seguridad, confidencialidad y finalidad para la que fueron recabados.
34. En razón de los considerandos anteriores, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, conoció y aprobó en sesión pública de fecha 21 de agosto de dos mil diecisiete, el Anteproyecto de Acuerdo en cuestión, y con fundamento en el artículo 42, párrafo 8, de la LGIPE, en relación con los artículos 290, párrafos 1 y 2 así como décimo primero transitorio del Reglamento de Elecciones somete a la consideración del Consejo General el presente Acuerdo.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 35, fracción II y 41, párrafo segundo, Base V, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo 1, inciso c); 7, párrafo 3; 30, párrafo 2; 237, párrafo 1, inciso a); 360, párrafos 1 y 2; 361, párrafo 1; 362, párrafo 1, incisos a) y b); 363, párrafo 1; 366, párrafo 1; 367, párrafos 1 y 2; 368, párrafos 1, 2 y 3; 369, párrafos 1, 2, inciso c) y 3; 370, párrafo 1; 371; 381, párrafo 1, 382, párrafo 1; 383, párrafos 1, inciso c), fracción VI y 2; 385, párrafos 1 y 2; y 386 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 15 y 16 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 290, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones; y en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 44, párrafo 1, inciso jj) de dicha Ley, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los Lineamientos para la verificación del porcentaje de apoyo ciudadano que se requiere para el registro de candidaturas independientes a cargos federales de elección popular para el Proceso Electoral Federal 2017-2018 en los términos previstos en el Anexo 1.

SEGUNDO. Se aprueba el uso de la solución tecnológica para que las y los aspirantes a candidaturas independientes a cargos de elección federal recaben el apoyo ciudadano requerido en la normatividad aplicable.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por medio de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, informe del contenido del presente Acuerdo a los Órganos Públicos Locales. Lo anterior, a fin de poner a disposición la herramienta informática para su uso en los Procesos Electorales Locales.

CUARTO. Comuníquese vía electrónica el presente Acuerdo a las Juntas Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral, para su cumplimiento en el ámbito de su competencia.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por este Consejo General.

SEXTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las gestiones necesarias a efecto de difundir el presente Acuerdo a través de su publicación en el *Diario Oficial de la Federación* y en la página electrónica del Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 28 de agosto de 2017, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DEL PORCENTAJE DE APOYO CIUDADANO QUE SE REQUIERE PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A CARGOS FEDERALES DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018.

TÍTULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

Capítulo Único

Disposiciones Generales

1. Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

Actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano: El conjunto de reuniones públicas, asambleas, marchas, y todas aquellas actividades dirigidas a la ciudadanía en general, que realizan quienes aspiran a una candidatura independiente con el objeto de obtener el apoyo ciudadano para satisfacer el requisito establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Aplicación Móvil: Solución tecnológica desarrollada por el Instituto Nacional Electoral para recabar el apoyo ciudadano de las y los aspirantes a candidaturas independientes, así como para llevar un registro de los auxiliares de éstos y verificar el estado registral de las y los ciudadanos que respalden a dichos (as) aspirantes.

Aspirante: La ciudadana o el ciudadano interesado (a) en integrar, como propietario o suplente, una fórmula de candidatos (as) independientes, cuya manifestación ha resultado procedente y que ha obtenido de parte del Instituto Nacional Electoral la constancia respectiva.

Auxiliar/Gestor (a): Personas que ayudan a recabar el apoyo ciudadano requerido para la ciudadana o el ciudadano, aspirante a Candidato (a) Independiente.

Candidato (a) Independiente: La ciudadana o el ciudadano que, como propietario (a) o suplente, integra una fórmula que haya obtenido por parte de la autoridad competente del Instituto Nacional Electoral la constancia de registro respectiva, habiendo cumplido con los requisitos que para tal efecto establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás normatividad que resulte aplicable.

Candidatura Independiente: La fórmula de candidatos o candidatas, esto es, propietario (a) y suplente que se postula con el respaldo ciudadano y cumpliendo los requisitos de Ley.

Ciudadano (a) Interesado (a): La ciudadana o el ciudadano que ha manifestado su interés de obtener su registro como candidata o candidato independiente propietario (a) de la fórmula correspondiente.

CIC: Código de Identificación de Credencial incluido en la Zona de Lectura Mecánica de la Credencial para Votar;

Consejo General: Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Constitución: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Convocatoria: Documento que emite el Consejo General dirigido a las personas interesadas en postularse para alguna candidatura independiente, señalando los cargos de elección popular a los que pueden aspirar, los requisitos que deben cumplir, la documentación comprobatoria requerida, los plazos para recabar el apoyo ciudadano correspondiente, los topes de gastos que puedan erogar y los formatos para ello.

Credencial: Credencial para Votar.

DEPPP: Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

DERFE: Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

Instituto: Instituto Nacional Electoral.

Juntas Distritales: Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral.

Juntas Locales: Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral en las entidades federativas.

Ley: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Mesa de Control: Instancia conformada por personal de la DERFE que revisará aquellos registros enviados por los Auxiliares/Gestores que no fueron encontrados en la compulsa inicial contra la Lista Nominal, con el fin de corregir, en su caso, los datos capturados usando como base de revisión el expediente electrónico remitido mediante la plataforma.

OCR: Número identificador al reverso de la credencial para votar.

2. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las instancias, plazos y procedimiento para recabar el apoyo ciudadano, la presentación ante la autoridad electoral, el procedimiento que se seguirá para verificar el porcentaje de apoyo presentado, el derecho de audiencia a las y los aspirantes, así como los criterios para no computar dicho apoyo.
3. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para el Instituto, así como para las y los aspirantes.
4. La utilización de la aplicación informática a que se refieren los presentes Lineamientos sustituye a la denominada cédula de respaldo para acreditar contar con el apoyo ciudadano que exige la Ley a quienes aspiran a una candidatura independiente, salvo en los casos de excepción establecidos en el capítulo séptimo de los presentes lineamientos.
5. Como Anexo Único se detallan los plazos de las actividades relacionadas con el procedimiento para recabar apoyo ciudadano establecido en los presentes Lineamientos.

TÍTULO II

DE LOS PLAZOS PARA RECABAR EL APOYO CIUDADANO

Capítulo Único

De los plazos

6. De resultar procedente, la constancia de aspirante se entregará en las siguientes fechas:
 - a. Para aspirantes a la candidatura independiente a la Presidente de la República, el 9 de octubre de dos mil diecisiete, salvo que la manifestación de intención se presente el último día y de ella derive requerimiento, en cuyo caso deberá emitirse a más tardar el día 13 de octubre del mismo año.
 - b. Para aspirantes a la candidatura independiente al Senado de la República el 10 de octubre de dos mil diecisiete, salvo que la manifestación de intención se presente el último día y de ella derive requerimiento, en cuyo caso deberá emitirse a más tardar el día 14 de octubre del mismo año.
 - c. Para aspirantes a la candidatura independiente a Diputada o Diputado el 5 de octubre de dos mil diecisiete, salvo que la manifestación de intención se presente el último día y de ella derive requerimiento, en cuyo caso deberá emitirse a más tardar el día 11 de octubre del mismo año.
7. A partir del día siguiente a la fecha en que se emita la constancia de aspirante, éste podrá realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido por la Ley, hasta la fecha que se señala a continuación:
 - a. Para aspirantes a la candidatura independiente a la Presidencia de la República, hasta el 6 de febrero de 2018;
 - b. Para aspirantes a la candidatura independiente al Senado de la República, hasta el 8 de enero de 2018; y
 - c. Para aspirantes a la candidatura independiente a Diputada o Diputado, el 4 de diciembre de 2017.
8. Sólo en aquellos supuestos en que la constancia de aspirante haya sido presentada el último día y de ella derive requerimiento, la conclusión del período para recabar el apoyo ciudadano se recorrerá el número de días que corresponda para garantizar el cumplimiento de los plazos establecidos en la Ley.

TÍTULO III**PROCEDIMIENTO PARA RECABAR Y PRESENTAR EL APOYO CIUDADANO****Capítulo Primero****Del registro de la o el aspirante a Candidato (a) Independiente en el Portal Web de la aplicación móvil**

9. Una vez concluido el periodo para la entrega de la manifestación de intención por parte de las y los aspirantes, la Junta Local o Distrital, según corresponda, deberá remitir a la DEPPP de inmediato, vía correo electrónico, la manifestación de intención, así como la constancia de aspirante. El mismo día de la emisión de la constancia de aspirante a candidatura independiente a la Presidencia de la República o de la recepción de la documentación señalada, la DEPPP procederá a capturar en el Portal Web de la aplicación móvil, la información de las y los aspirantes a Candidato (a) Independiente conforme a lo siguiente:
- a) Datos correspondientes al cargo de elección popular al que se aspira:
 - a. Cargo de elección popular del ámbito federal y;
 - b. Entidad o distrito, según sea el caso.
 - b) Datos personales de la ciudadana o ciudadano, aspirante a Candidato (a) Independiente, son:
 - a. Nombre (s);
 - b. Apellido Paterno;
 - c. Apellido Materno;
 - d. Sobrenombre;
 - e. Lugar de nacimiento;
 - f. Fecha de nacimiento;
 - g. Género;
 - c) Datos de la Credencial para Votar:
 - a. Clave de Elector;
 - b. OCR/CIC;
 - c. Entidad;
 - d. Municipio, y;
 - e. Sección electoral;
 - d) Datos de contacto:
 - a. Teléfono de domicilio; y/o
 - b. Teléfono de oficina; y/o
 - c. Teléfono móvil;
 - e) Tipo de autenticación¹ para acceso a los servicios de la aplicación informática para recabar el apoyo ciudadano:
 - a. Correo electrónico, y
 - b. Cuenta de usuario para autenticarse en el sistema a través de Google o Facebook, preferentemente.

¹ Para ingresar a la Aplicación móvil, el usuario iniciará sesión por medio de las cuentas existentes que tenga en Facebook o Gmail. De esta manera, el usuario de la aplicación obtiene ciertas ventajas. En primer lugar, existe un ahorro de tiempo pues no se requiere iniciar un proceso de creación de cuenta. Con lo cual, el usuario no tendrá que registrar nombre y contraseña nuevos y diferentes facilitando el manejo de datos. En segundo lugar, el usuario controla sus opciones de seguridad pues pueden ser configuradas desde su cuenta personal en estos sitios. La Aplicación móvil no registra el usuario y contraseña, sino que verifica con un tercero (Facebook o Gmail) la identidad del usuario, lo cual aumenta la protección de datos personales pues la información no se replica en otras bases de datos.

- f) Recepción de expediente:
 - a. Fecha de manifestación;
 - b. Número de oficio/constancia con la que adquiere la calidad de aspirante a Candidato (a) Independiente;
 - c. Observaciones (en su caso).
- 10. Una vez concluido su registro en el Portal Web, se enviará de manera inmediata al Aspirante a la cuenta de correo electrónico que proporcionó la confirmación de su registro de alta en el mismo, un número de identificador (Id Solicitante), un usuario, una contraseña y la liga del Portal Web para que pueda ingresar con el perfil de usuario Solicitante

Capítulo Segundo

Del Uso del Portal Web

- 11. La o el aspirante podrá hacer uso del Portal Web de la Aplicación móvil para:
 - a) Dar de alta y de baja a sus Auxiliares/Gestores de manera permanente.
 - b) Consultar el avance del apoyo ciudadano captado.
- 12. La o el aspirante podrá dar de alta a sus Auxiliares/Gestores, integrando, como mínimo, los datos siguientes:
 - a) Nombre (s);
 - b) Apellido Paterno;
 - c) Apellido Materno;
 - d) Fecha de nacimiento;
 - e) Número telefónico;
 - f) Correo electrónico, y
 - g) Cuenta de usuario para autenticarse en el sistema a través de Google o Facebook, preferentemente.
- 13. Una vez que la o el aspirante realizó el registro del Auxiliar/Gestor, este último recibirá de manera inmediata en su cuenta de correo electrónico la confirmación de su registro de alta y la información correspondiente para el acceso a la aplicación móvil, con el fin de recabar el apoyo ciudadano correspondiente al aspirante.

Capítulo Tercero

Del uso de la Aplicación Móvil para recabar el apoyo ciudadano

- 14. La o el Auxiliar/Gestor (a) deberá autenticarse en la aplicación móvil para acceder a ésta, le solicitará la creación de una contraseña, la cual será de uso exclusivo para cada Auxiliar/Gestor (a) y, a partir de ello, podrá realizar la captación de apoyo ciudadano. Cada Auxiliar/Gestor sólo podrá hacer uso de un dispositivo móvil para recabar el apoyo ciudadano.
- 15. La aplicación móvil para recabar el apoyo ciudadano contendrá los datos de la o el aspirante en el momento que la o el Auxiliar/Gestor (a) se autentique a través de la Aplicación móvil.
- 16. La o el Auxiliar/Gestor (a) podrá realizar los actos relativos a recabar el apoyo ciudadano únicamente dentro del periodo indicado en el título segundo de los presentes Lineamientos.
- 17. La o el Auxiliar/Gestor (a) podrá recabar apoyo ciudadano para más de un aspirante. No obstante, cada registro deberá hacerse de manera individual por cada apoyo recabado según el aspirante que corresponda siguiendo el procedimiento señalado en los presentes Lineamientos.
- 18. El Instituto brindará capacitación a las y los aspirantes, así como a personal designado por los mismos sobre el uso de la aplicación móvil y del Portal Web. Asimismo, pondrá a disposición el material didáctico en la página del Instituto.

Capítulo Cuarto**De la obtención de apoyo ciudadano a través de la Aplicación Móvil**

19. La o el Auxiliar/Gestor (a) ingresará a la aplicación móvil para recabar el apoyo ciudadano.
20. La información correspondiente a la o el aspirante, que se mostrará en la Aplicación móvil para recabar el apoyo ciudadano es la siguiente:
 - a) Nombre (s);
 - b) Apellido Paterno;
 - c) Apellido Materno;
 - d) Sobrenombre (en su caso); y
 - e) Cargo de elección popular al que aspira.
21. La o el Auxiliar/Gestor (a) identificará visualmente y seleccionará en la Aplicación móvil el tipo de Credencial para Votar que la o el ciudadano presente al manifestar su apoyo a la o el aspirante.
22. La o el Auxiliar/Gestor (a), a través de la aplicación móvil, capturará la fotografía del anverso de la Credencial para Votar de la o el ciudadano que brinda su apoyo.
23. La o el Auxiliar/Gestor (a), a través de la aplicación móvil, capturará la fotografía del reverso de la Credencial para Votar de la o el ciudadano que brinda su apoyo.
24. La Aplicación móvil realizará un proceso de reconocimiento óptico de caracteres a las imágenes capturadas de la Credencial para Votar.
25. La o el Auxiliar/Gestor (a) visualizará a través de la aplicación móvil un formulario con los datos obtenidos del proceso de reconocimiento óptico de caracteres.
26. La o el Auxiliar/Gestor (a) verificará visualmente que la información mostrada en el formulario dentro de la aplicación móvil correspondiente a los datos de la o el ciudadano, coincida con los datos contenidos en la Credencial para Votar que esté presente físicamente. En caso contrario, la o el Auxiliar/Gestor (a), podrá editar dicho formulario para efectuar las correcciones que considere necesarias, de tal manera que la información mostrada en el formulario, coincida con los datos contenidos en la Credencial para Votar que esté presentando físicamente el (la) ciudadano(a).
27. La o el Auxiliar/Gestor (a) consultará a la persona que brinda su apoyo si autoriza la captura de la fotografía de su rostro a través de la Aplicación móvil. En caso de que acepte procederá a la captura correspondiente. En caso negativo, continuará con lo dispuesto en el numeral siguiente.
28. La o el Auxiliar/Gestor (a) solicitará a quien brinda su apoyo, que ingrese su firma autógrafa a través de la Aplicación móvil, en la pantalla del dispositivo.
29. Una vez realizado lo indicado en el numeral anterior, la o el Auxiliar/Gestor (a) deberá guardar en la Aplicación móvil el registro del apoyo ciudadano obtenido.
30. Todos los registros de apoyo ciudadano que sean capturados, se almacenarán con un mecanismo de cifrado de seguridad de información.
31. Para realizar el envío de los registros del apoyo ciudadano recabado hacia el servidor central del Instituto, la o el Auxiliar/Gestor (a) deberá contar con algún tipo de conexión a Internet (celular u otra) en el dispositivo donde se encuentre la aplicación móvil, para que a través de la funcionalidad de envío de datos, los registros capturados de apoyo ciudadano sean transmitidos al servidor central.
32. El envío de los registros del apoyo ciudadano recabado deberá llevarse a cabo a más tardar dentro de las 24 horas siguientes al vencimiento del plazo señalado en los numerales 7 y 8 de los presentes Lineamientos.

33. Una vez recibida la información en el servidor central del Instituto, el sistema emitirá un acuse de recibo a la o el aspirante y a la o el Auxiliar/Gestor (a), que contendrá los datos del apoyo ciudadano que han sido cargados al sistema. Es decir, señalará el número de envíos, el número de registros recibidos, el folio de cada registro recibido y, en su caso, los registros pendientes de enviar. Los acuses de recibo no contendrán datos personales.
34. Al ser recibida por el Instituto la información de los registros de apoyo ciudadano capturados, ésta se borrará de manera definitiva del dispositivo móvil.

Capítulo Quinto

De la verificación del porcentaje de apoyo ciudadano

35. En el servidor central, ubicado en instalaciones del Instituto, se recibirá la información del apoyo ciudadano transmitida desde los dispositivos móviles, por parte de la o el Auxiliar/Gestor (a).
36. La DERFE realizará la verificación de la situación registral en la base de datos de la lista nominal vigente a la fecha en que sean recibidos los apoyos ciudadanos, es decir, con el corte al último día del mes inmediato anterior. El resultado de dicha verificación deberá reflejarse en el portal Web, a más tardar dentro de los tres días siguientes a la recepción de la información en el servidor.

Con el fin de salvaguardar los derechos de las y los ciudadanos que hayan realizado un trámite de actualización al Padrón Electoral y, como consecuencia, hayan sido excluidos temporalmente de la Lista Nominal de Electores durante el plazo comprendido entre la fecha de expedición de la constancia de aspirante y el momento de entrega de la solicitud, la DERFE clasificará como **“Encontrado”** el registro correspondiente.

37. Los registros que hayan sido clasificados como No Encontrados en la Lista Nominal serán remitidos a la Mesa de Control que implementará el Instituto para el subsane de casos particulares, donde se verificarán los datos cargados contra la información captada por los Auxiliares/Gestores mediante la aplicación móvil. El resultado de dicha revisión deberá reflejarse en el portal Web en un plazo máximo de diez días después de haberse recibido en la Mesa de Control.
38. A partir del día siguiente a la publicación de la Convocatoria respectiva, en la página electrónica del Instituto www.ine.mx podrá consultarse la cantidad equivalente a los porcentajes de apoyo ciudadano que deben acreditar los aspirantes a los distintos cargos federales de elección popular.
39. Los archivos que se generen a partir de la Aplicación móvil sustituyen a la cédula de respaldo y a la copia de la credencial para votar exigidas por la Ley, dado que se cuenta con la información requerida por la normatividad correspondiente.
40. Para los efectos del porcentaje requerido por la Ley, no se computarán las y los ciudadanos (as) que respalden al candidato (a) independiente, cuando se ubiquen en alguno de los supuestos siguientes:
- a) El nombre de la o el ciudadano (a) se presente con datos falsos o erróneos;
 - b) La imagen de la credencial que se presente no corresponda con la credencial para votar vigente de la o el ciudadano (a);
 - c) La o el ciudadano (a) no tenga su domicilio en la demarcación territorial para la que se está postulando la o el aspirante; salvo aquellos casos en que se cuente con credencial para votar desde el extranjero para los cargos de Presidente de la República y Senador. Tratándose del cargo de Senador, las credenciales para votar emitidas en el extranjero deberán estar asociadas a la entidad federativa correspondiente.
 - d) La fotografía de la credencial aparezca en blanco y negro.
 - e) La o el ciudadano (a) se encuentre dado (a) de baja de la lista nominal;
 - f) La o el ciudadano (a) no sea localizado (a) en la lista nominal;
 - g) En el caso que se haya presentado por una misma persona más de una manifestación a favor de un mismo aspirante, sólo se computará una; y

- h) En el caso que una misma persona haya presentado manifestación de apoyo en favor de más de un aspirante al mismo cargo, sólo se computará la primera que sea recibida por el Instituto a través de la aplicación informática, siempre y cuando la o el aspirante haya alcanzado el número mínimo de apoyo ciudadano exigido por la Ley y haya cumplido con los requisitos de elegibilidad, así como los establecidos en el artículo 383 de la LGIPE.
41. Una vez que la o el aspirante cuente con el número suficiente de apoyos válidos requeridos, conforme al listado preliminar de apoyos ciudadanos recibidos, deberá solicitar cita para la entrega física de su solicitud de registro ante la autoridad que corresponda. Lo anterior, en virtud de que para la determinación del orden en que aparecerán las candidaturas en las boletas electorales se tomará la prelación en que hayan sido presentadas las solicitudes de registro.
42. A más tardar el 23 de marzo de 2018, la DERFE informará a las Juntas Locales, Distritales o a la DEPPP si se cumple el porcentaje de ciudadanos (as) inscritos (as) en la Lista Nominal de Electores como resultado de la verificación, con la finalidad de que dichas instancias cuenten con los elementos necesarios para determinar la procedencia o no del registro como Candidato (a) Independiente conforme a lo establecido por la Ley.

Capítulo Sexto

De la garantía de audiencia

43. En todo momento, las y los aspirantes tendrán acceso al portal Web de la Aplicación móvil para recabar el apoyo ciudadano, en la cual podrán verificar los reportes que les mostrarán los apoyos ciudadanos cargados al sistema, así como el estatus registral de cada uno de ellos. En consecuencia, podrán manifestar, ante la instancia ante la cual presentaron su manifestación de intención, lo que a su derecho convenga —en cualquier momento y previa cita— dentro del periodo para recabar el apoyo ciudadano.
44. Para tal efecto, la instancia competente analizará la documentación cargada en el sistema en conjunto con las y los aspirantes y reflejará, en su caso, el resultado en el portal Web dentro de los cinco días siguientes a su revisión.
45. De forma adicional a lo previsto en el lineamiento anterior, a más tardar siete días posteriores a la conclusión del periodo para recabar apoyo ciudadano, la instancia competente le informará a la o el aspirante el listado preliminar de los apoyos ciudadanos recabados, así como su situación registral. A partir de ese momento, las y los aspirantes, durante los cinco días subsecuentes, podrán ejercer su garantía de audiencia. Una vez concluido el ejercicio de la garantía, las y los aspirantes podrán entregar su solicitud de registro dentro del plazo establecido por la ley.
46. Para que los registros que se encuentren dados de baja de la lista nominal por “Suspensión de Derechos Políticos”, puedan ser considerados válidos, será necesario que la o el aspirante presente ante la misma instancia ante la cual presentó su manifestación de intención, copia simple de documento expedido por autoridad competente que acredite que la persona ha sido rehabilitada en sus derechos políticos y ha solicitado su actualización en el Registro Federal de Electores.
47. A fin de que los registros que se ubiquen como dados de baja por “Cancelación de trámite” o “Duplicado en padrón electoral”, puedan ser considerados válidos, será preciso que la o el aspirante presente ante la misma instancia ante la cual presentó su manifestación de intención, copia fotostática de la credencial para votar de la persona que acredite un nuevo trámite ante el Registro Federal de Electores y que confirme su inscripción vigente en el padrón electoral.
48. A efecto de que los “Registros no encontrados”, puedan ser considerados válidos es menester que la o el aspirante proporcione ante la misma instancia ante la cual presentó su manifestación de intención los datos correctos vigentes de la persona que brindó su apoyo para realizar una nueva búsqueda en la lista nominal.

Capítulo Séptimo.

Del régimen de excepción

49. En caso de que la o el aspirante enfrente impedimentos que hagan materialmente imposible el uso de la aplicación derivados de condiciones de marginación o vulnerabilidad podrán solicitar autorización para optar —de forma adicional al uso de la solución tecnológica— por recabar el apoyo ciudadano mediante cédula física en secciones localizadas. Asimismo, se podrá optar por la recolección en papel en aquellas localidades en donde la autoridad competente declare situación de emergencia por desastres naturales que impida el funcionamiento correcto de la aplicación.
50. Para ello, la o el aspirante deberá solicitar a la DEPPP la aplicación del régimen de excepción. En el escrito deberá exponer los argumentos por los que considera debe aplicar este régimen y el área geográfica en donde lo solicita. La DEPPP analizará la documentación presentada e informará a las y los integrantes de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos a través de la Presidencia de la misma sobre la procedencia o no de cada caso presentado en un plazo no mayor a cinco días. La DEPPP informará al aspirante por escrito sobre el resultado de su petición.

TÍTULO IV

CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS PERSONALES

Capítulo Único

Confidencialidad

51. Los sujetos obligados por los presentes Lineamientos deberán adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.
52. La DERFE será la instancia responsable de los datos que las y los ciudadanos proporcionen al Registro Federal de Electores y demás actividades referidas en los presentes Lineamientos, datos que se considerarán estrictamente confidenciales.
53. La DERFE no podrá comunicar o dar a conocer los documentos y datos personales capturados en el proceso de obtención de apoyo ciudadano, salvo los casos que la Ley lo determine.
54. Las Juntas Locales, Distritales y la DEPPP deberán garantizar en todo momento la confidencialidad, salvaguarda y custodia de la información a que tengan acceso.
55. Las Juntas Locales, Distritales y la DEPPP implementarán los mecanismos necesarios para garantizar la seguridad de los datos personales y evitar su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución, la Ley y los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano.
56. Las y los funcionarios públicos, las y los representantes de partidos políticos y, en su caso, las y los aspirantes y Auxiliares/Gestores (as), que tengan acceso a los instrumentos y productos electorales materia de los presentes Lineamientos, únicamente estarán autorizados para su uso y manejo en los términos previstos en la Ley y los presentes Lineamientos.
57. La violación a la confidencialidad de los datos personales, será sancionada en términos de la legislación en la materia, así como la normatividad que salvaguarda dicho derecho.

Los anexos pueden ser consultados en la siguiente liga:

<http://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-urgente-28-agosto-2017/>

RESOLUCIÓN del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por la que se aprueba ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, así como establecer las fechas para aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes para los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG386/2017.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR LA QUE SE APRUEBA EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN PARA AJUSTAR A UNA FECHA ÚNICA LA CONCLUSIÓN DEL PERIODO PRECAMPAÑAS Y EL RELATIVO PARA RECABAR APOYO CIUDADANO, ASÍ COMO ESTABLECER LAS FECHAS PARA APROBACIÓN DEL REGISTRO DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2018

Ciudad de México, 28 de agosto de dos mil diecisiete.

GLOSARIO

Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Consejeros del INE	Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Nacional Electoral
DOF	Diario Oficial de la Federación
INE	Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
OPL	Organismo Público Local Electoral
Reglamento	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
PEF 2017-2018	Proceso Electoral Federal 2017-2018

ANTECEDENTES

De la narración de hechos que los Consejeros Electorales hacen en su escrito respectivo, así como de las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

1. Reforma constitucional en materia político-electoral. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el DOF el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.

2. Expedición de las leyes generales en la materia. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF los decretos por los que se expiden, respectivamente, la LGIPE y la LGPP.

Cabe precisar que en el Artículo Transitorio tercero de la LGPP, se vinculó a los Congresos locales y a la Asamblea Legislativa del otrora Distrito Federal, para efecto de que adecuaran el marco jurídico-electoral de cada entidad federativa, a más tardar el 30 de junio de 2014.

3. Reformas locales en materia político-electoral. En diversas fechas, previo procedimiento legislativo, se adecuaron las leyes constitucionales y legales de los Estados de Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Coahuila, Colima, Durango, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Yucatán, Veracruz y Zacatecas, para efecto de observar los principios y normas previstas en la CPEUM, LGIPE y LGPP.

4. Presentación de la solicitud de atracción. Mediante escrito de 23 de agosto 2017, las y los Consejeros Electorales solicitaron al Secretario Ejecutivo de este Instituto poner a consideración del Consejo General ejercer la facultad de atracción, a efecto de emitir resolución para ajustar a una fecha única la conclusión de los periodos de precampañas y el correspondiente para recabar apoyo ciudadano de los aspirantes a candidato independiente, así como establecer las fechas para aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes, en los Procesos Electorales Locales concurrentes y el federal, cuya jornada comicial se celebrará el primer domingo de julio de 2018.

CONSIDERACIONES

I. Competencia

Este Consejo General es competente para conocer y resolver las solicitudes de atracción que sean sometidas a su consideración, así como para dictar los acuerdos que sean necesarios para hacer efectivas las atribuciones que se establecen en la LGIPE o en otra legislación aplicable, y como Órgano Superior de Dirección del INE, ente rector del sistema nacional electoral, garantizar la celebración de las contiendas electorales en las distintas entidades federativas, con base en lo siguiente:

II. Fundamento

CPEUM.

Artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado C, párrafo segundo, inciso c); transitorio Segundo, Apartado II, inciso a), del Decreto constitucional de reforma político-electoral 2014.

LGIPE

Artículos 32, párrafo 2, inciso h), en consonancia con el 44, párrafo 1, incisos ee) y jj); 120, párrafo 3; 124, párrafo 1, así como el Décimo Quinto transitorio.

Reglamento

Artículos 40, párrafo 1; 45; 60, párrafo 2, y 64

III. Cuestión previa: Determinación de la vía

Dilucidar la vía en la que se debe tramitar la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción constituye una determinación de estudio y resolución preferente, dado que, de considerar que, en el particular, el citado curso no reviste el carácter de urgente, se debe remitir a la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General para efecto de que, en términos de lo establecido en los numerales 62 y 63, del Reglamento, se pronuncie sobre la admisión de la solicitud, en su caso instaure la investigación respectiva y someta a consideración de este Consejo General el Proyecto de Resolución correspondiente.

Precisado lo anterior, en los artículos constitucionales, legales y reglamentarios citados en la consideración que antecede, se regulan los requisitos y el procedimiento que se debe agotar para el ejercicio de la facultad de atracción de este Consejo General. En particular, respecto de la vía por la que se tramita y sustancia la petición para ejercer esa atribución se reconocen dos tipos, esto es, la ordinaria y extraordinaria. Tales vías se desarrollan, esencialmente, de la siguiente manera.

1. Ordinaria

Recibida la petición en la Secretaría Ejecutiva, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- a) Se analiza para efecto de dilucidar si cumple los requisitos legales y reglamentarios previstos para tal efecto, a fin de determinar si se debe admitir el curso.
- b) Una vez admitida la petición, la Secretaría Ejecutiva podrá allegarse de elementos de convicción; sin embargo tales diligencias deberán ser realizadas en un plazo máximo de 10 días hábiles o naturales, lo cual depende si está en desarrollo o no un Proceso Electoral.
- c) Concluida la investigación, se declarará el cierre de la instrucción a fin de elaborar el Proyecto de Resolución correspondiente dentro de los 5 días hábiles siguientes cuando la solicitud se hubiera presentado fuera de Proceso Electoral, de lo contrario, ese plazo se computará en días naturales. Tales plazos podrán duplicarse siempre que se justifique en el acuerdo correspondiente.
- d) La Secretaría Ejecutiva pondrá a consideración del Consejo General, el Proyecto de Resolución respectivo, en la siguiente sesión que celebre.

2. Extraordinaria

Cuando por la trascendencia y urgencia del asunto se requiera de un procedimiento más expedito, de manera excepcional, el Consejo General podrá resolver sobre la solicitud, sin agotar los plazos y procedimiento establecidos en el Reglamento.

3. Conclusión

En este orden de ideas, a juicio de este Consejo General, es procedente acoger el trámite de la solicitud planteada en la vía extraordinaria, prevista en el artículo 64 del Reglamento.

Lo anterior ante la proximidad del inicio del Proceso Electoral Federal 2017-2018 concurrente con 30 procesos locales, toda vez que de tramitar y sustanciar la solicitud de la Consejera y los Consejeros Electorales conforme al procedimiento ordinario previsto en la normativa, ello requeriría de por lo menos 21 días, lo cual implicaría que esta autoridad dictara una determinación en una fecha muy cercana al inicio de los comicios, o bien, una vez iniciados algunos de ellos.

En este contexto, la determinación de tramitar la solicitud en la vía extraordinaria se sustenta en garantizar la vigencia de los principios de certeza y seguridad jurídica del desarrollo de los Procesos Electorales Locales y federal, dado que, en caso de que esta autoridad resuelva favorablemente lo solicitado, es necesario hacer del conocimiento tal determinación a las autoridades electorales, partidos políticos y candidatos que participaran en esos comicios, con la antelación suficiente, para efecto de que sea implementada garantizando la observancia de los aludidos principios; razón por la que se actualiza la urgencia del asunto, prevista en el artículo 64 del ordenamiento en cita.

En ese sentido, es procedente revisar de forma extraordinaria la petición de ejercer la facultad de atracción la decisión correspondiente al ajuste de los plazos para la conclusión de las precampañas, el periodo para recabar apoyo por parte de los aspirantes, así como establecer las fechas para aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes, pues se trata de un asunto que amerita ser resuelto de manera urgente por el Consejo General del INE, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120, párrafo 3, de la LGIPE, y 60, párrafo 2 del Reglamento.

IV. Requisitos de la solicitud de procedencia y presupuestos procesales.

1. Requisitos formales

En este particular se cumplen los requisitos formales esenciales, previstos en el artículo 40, párrafo 3, y 60, párrafo 1, del Reglamento, en relación con lo dispuesto en el numeral 121, párrafo 4, de la LGIPE, porque la solicitud se promovió por escrito, en el cual las Consejeras y los Consejeros Electorales: 1) Narran los hechos que motivan su petición de atracción, en las que señalan los razonamientos lógico-jurídicos por los cuales consideran que es necesario que este Consejo General ejerza la facultad de atracción; 2) Asienta su nombre, así como su firma autógrafa y 3) precisan la fecha del recurso respectivo.

2. Legitimación

La solicitud que motiva la emisión de la presente Resolución, es promovida por las Consejeras y los Consejeros Electorales; por tanto, se cumple el requisito de legitimación previsto en el artículo 124, párrafo 1, de la LGIPE relacionado con lo dispuesto en el artículo 60, párrafo 1, del Reglamento.

El escrito de solicitud cumple con los presupuestos procesales previstos en los artículos 121, párrafo 4, en relación con diverso 124, párrafo 2, de la LGIPE; 40, párrafo 2 y 60 del Reglamento, como se explica a continuación:

V. Estudio de fondo

Previamente a analizar la materia de la petición, es necesario señalar que la facultad de atracción de este Consejo General está regulada en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, párrafo segundo, inciso c), de la misma CPEUM, así como el artículo 32, párrafo 2, inciso h), y 120, párrafo 3, de la LGIPE, y consiste en la atribución de atraer a su conocimiento cualquier asunto de la competencia de los OPL cuando su trascendencia así lo amerite o para sentar un criterio de interpretación.

En este sentido, el artículo 124, párrafo 3, de la LGIPE, dispone que una cuestión es trascendente, cuando la naturaleza intrínseca del asunto permita que éste revista un interés superlativo reflejado en la gravedad del tema, es decir en la posible afectación o alteración del desarrollo del Proceso Electoral o de los principios de la función electoral local.

Por su parte, el artículo 39, párrafo 1, inciso c), del Reglamento, dispone que se entiende por atracción la facultad del INE de conocer, para su implementación, **cualquier asunto específico y concreto de la competencia de los OPL, por su interés, importancia o trascendencia, o bien, que ante lo novedoso del caso, sea necesario establecer un criterio interpretativo.**

Del mismo modo, los artículos 40, párrafo 1, y 45, párrafo 2, del Reglamento, en relación con el diverso 124 de la LGIPE, refieren que el ejercicio de las atribuciones especiales se determinará mediante las resoluciones que al efecto emita el Consejo General, las cuales deben estar debidamente fundadas y motivadas, salvo los casos en que se tenga por no presentada la solicitud correspondiente o ésta sea desechada por notoria improcedencia.

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con la clave de expediente SUP-RAP-103/2016, consideró que el concepto **importancia** se relaciona con la naturaleza intrínseca del asunto, a través de la cual se permite advertir **que éste reviste un interés superior reflejado en la gravedad o complejidad del tema, es decir, en la posible clarificación, afectación o alteración de los valores sociales, políticos, de convivencia, bienestar o estabilidad del Estado mexicano, o principios tutelados por las materias de la competencia de la autoridad que ejerce la facultad de atracción.** Mientras que el de **trascendencia** se vincula con el carácter eminentemente reflejado en lo **excepcional o novedoso** que supone la fijación de un criterio jurídico relevante para **casos futuros o la complejidad** sistémica de esos criterios.

En la misma sentencia, al analizar el *marco conceptual de la facultad de atracción*, la Sala Superior concluye que las características de la facultad de atracción son las siguientes:

- a) Una medida excepcional, con la que cuenta el INE, para conocer asuntos que en principio no son de su competencia originaria.
- b) Únicamente procede en casos específicos y concretos.
- c) Es discrecional y no obligatoria.
- d) Su ejercicio debe ser fundado y motivado.

En este contexto, ese órgano jurisdiccional determinó que existen dos tipos de requisitos que pueden motivar el ejercicio de tal atribución, a saber:

- a) Cualitativos: que el caso revista intrínsecamente importancia e interés superior, tanto jurídico como extrajurídico.
- b) Cuantitativos: que el caso pueda resultar trascendente o novedoso a tal grado que, del mismo, pueda desprenderse la fijación de criterios jurídicos para casos futuros y complejos-

Del criterio jurisdiccional en análisis se desprende que la facultad de atracción puede ejercerse de existir alguno de los siguientes elementos: 1) elemento cualitativo, el cual supone que la relevancia del caso es tal que reviste aspectos jurídicos y extrajurídicos derivado de su importancia, y 2) elemento cuantitativo, referido a la novedad del caso, de modo que justifique la adopción de criterios jurídicos para enfrentar casos futuros y complejos.

Ahora bien, en el particular la Consejera y Consejeros Electorales promoventes plantearon la necesidad de ejercer la facultad de atracción para homologar las fechas de la conclusión de los periodos de precampañas, el relativo para recabar apoyo ciudadano, así como establecer las fechas para aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes, de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2018.

Tal solicitud la sustentan, esencialmente, en que la gran heterogeneidad de los plazos y fechas que se prevén en las legislaciones de las entidades federativas que celebran Proceso Electoral concurrente y la propia federal, compaginado con la situación extraordinaria de que la Jornada Electoral en esta ocasión se realizará el primer domingo de julio, sin que se hayan ajustado de manera transitoria el resto de los plazos y fechas, vuelve disfuncional y compleja la operación sincrónica de todas las actividades inherentes al Proceso Electoral, en particular lo relacionado con el registro de candidaturas, las precampañas, la obtención del apoyo ciudadano en el caso de las candidaturas independientes y las campañas electorales, con estricto apego a los principios que rigen las contiendas electorales.

En concepto de este órgano máximo de dirección, resulta fundada la solicitud de ejercer la facultad de atracción a fin de homologar las mencionadas fechas, dado que en el particular se actualiza la trascendencia de la materia de la petición para ejercer la aludida determinación extraordinaria.

Para sustentar tal resolución es necesario contextualizar las circunstancias de hecho y de Derecho atinentes, en los apartados siguientes:

1. Sistema Nacional Electoral

Derivado de la reciente reforma constitucional y legal en materia política-electoral, corresponde al INE la rectoría del Sistema Nacional Electoral, el cual se integra por dicho Instituto y los OPL de cada una de las entidades federativas, bajo un sistema de competencias claramente definidas, que conllevan una relación de coordinación para vigilar el cumplimiento de la Ley, al amparo de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad.

Es importante rememorar la génesis de este Sistema, mediante el Dictamen de la reforma a la Constitucional de las Comisiones Unidas del Senado, en donde se plasmó lo siguiente:

*Podemos mencionar que el fortalecimiento de la autoridad nacional electoral garantizará la continuidad y fortaleza del Instituto Nacional Electoral; se retirarán las funciones más controvertidas a los órganos locales que han puesto en duda su imparcialidad; se garantizarían las condiciones de legalidad, certidumbre, equidad y transparencia en los procesos locales; se fortalecen las normas preventivas de la intromisión de otros Poderes en las decisiones y actuar de los órganos locales y, lo más importante, se reforman y fortalecen las autoridades locales, **con el propósito de hacer que los procesos electorales en todo el territorio nacional sean homogéneos, se observen los principios antes citados y se homologuen las calidades de los procesos electorales federal y de las entidades federativas.***

En ese tenor de ideas, las Comisiones Unidas al hacer un análisis profundo de las ventajas y desventajas de la creación de un órgano nacional, concluimos que el actuar de los órganos electorales locales puede reforzarse con la intervención del Instituto Nacional Electoral en algunas atribuciones, esto con el propósito de dotar a estos organismos de los principios que deben regir en todo Proceso Electoral.

Actualmente, el Instituto Federal Electoral tiene algunas funciones nacionales, entre las que encontramos: la expedición de la credencial para votar con fotografía, la administración de los tiempos de radio y televisión, el registro federal de electores y en la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos, cuando se trata de acceder al secreto bancario, fiduciario y fiscal. Lo que estas reformas proponen es que además de estas facultades, se amplíen las atribuciones de carácter nacional del organismo, para asumir algunas que hasta ahora realizan los Organismos Electorales locales.

Las Comisiones Dictaminadoras también consideramos que para cumplir con el propósito fundamental de imparcialidad, transparencia, independencia, integridad, eficiencia y efectividad, vocación de servicio y profesionalismo en los órganos electorales locales, no es pertinente su desaparición, sino establecer en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la homologación de algunos aspectos para el cumplimiento de este fin, como son: el procedimiento de nombramiento de los Consejeros Electorales, su duración y el sistema de garantías para su cabal desempeño.

Así, estas Comisiones Dictaminadoras consideramos necesario realizar algunos ajustes al texto propuesto en las diversas iniciativas materia de este análisis, con el único objeto de colmar los propósitos que se persiguen y contar con una autoridad electoral fortalecida, sin desaparecer los órganos electorales locales, observando los principios rectores de legalidad, certeza, transparencia, honradez y profesionalismo.

De tal forma, se propone el siguiente esquema de distribución de competencias:

Corresponderá al Instituto Nacional Electoral:

a) Para los Procesos Electorales Federales y locales:

- 1. La capacitación electoral;*
- 2. La geografía electoral, así como el diseño y determinación de los Distritos electorales y división del territorio en secciones electorales;*
- 3. El padrón y la lista de electores;*
- 4. La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas;*
- 5. Las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales;*
- 6. La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, y*
- 7. Las demás que determine la ley.*

b) Para los Procesos Electorales Federales:

- 1. Los derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos;*
- 2. La preparación de la Jornada Electoral;*
- 3. La impresión de documentos y la producción de materiales electorales;*
- 4. Los escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley;*
- 5. La declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados y senadores;*
- 6. El cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en cada uno de los Distritos electorales uninominales, y*
- 7. Las demás que determine la ley.*

Por su parte, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos autónomos ejercerán funciones en las siguientes materias:

- 1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos;*
- 2. Educación cívica;*
- 3. Preparación de la Jornada Electoral;*
- 4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales;*
- 5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley;*
- 6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales;*
- 7. Cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo;*
- 8. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los Lineamientos establecidos en el Apartado anterior;*
- 9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;*
- 10. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y*
- 11. Las que determine la ley.*

A efecto de dotar de funcionalidad al sistema de competencias propuesto, se prevé que, en los supuestos que establezca la ley y con la aprobación de una mayoría de cuando menos ocho votos del Consejo General, el Instituto Nacional Electoral pueda:

- a) Asumir directamente la realización de las actividades propias de la función electoral que corresponden a los órganos electorales locales;
- b) Delegar en dichos órganos electorales las atribuciones que se le confieren para Procesos Electorales Locales.
- c) Atraer a su conocimiento cualquier asunto de la competencia de los órganos electorales locales, cuando su trascendencia así lo amerite o para sentar un criterio de interpretación.

Conforme al Dictamen de la Comisión de Gobernación de la Cámara de Diputados con la Minuta con proyecto de Decreto que expide la LGIPE, el Sistema Nacional Electoral, tendría:

...la función de organizar las elecciones populares; dicho Sistema estará conformado por el Instituto Nacional Electoral y los órganos públicos locales electorales de las entidades federativas. El Consejo General del Instituto es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, integrará las comisiones temporales necesarias para el desempeño de sus atribuciones, además de las comisiones permanentes: De Organización y Capacitación Electoral y Educación Cívica; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral Nacional, Registro Nacional de Electores, Geografía Electoral, y Fiscalización de los Recursos de Partidos Políticos y Candidatos de lo Contencioso Electoral.

El INE tendrá tres tipos de facultades: a) las exclusivas del propio órgano; b) funciones para los procesos federales y locales, y c) funciones para los procesos federales.

El Instituto asumirá las actividades propias de la función electoral que corresponda a los órganos electorales locales cuando existe un riesgo en los principios rectores de la función electoral o bien cuando alguna entidad federativa solicite el apoyo.

Los órganos públicos locales electorales serán responsables de organizar, difundir, promover, desarrollar y elaborar el cómputo de las elecciones en las entidades federativas y corresponderá a ellas la organización, validación y calificación de las elecciones en los pueblos, municipios y comunidades indígenas de acuerdo con sus sistemas normativos.

Órganos públicos locales, mismos que contarán con un Consejo Estatal como su órgano de dirección superior, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto, designados por el Consejo General del Instituto, un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido político que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. Contarán con Consejos Distritales o municipales de carácter temporal.

En la misma lógica, en el Dictamen de la reforma a la LGIPE, las Comisiones Unidas del Senado, determinó entre otras cosas, lo siguiente:

*En tal sentido, proponen la expedición de la Ley General Electoral, misma que contiene la propuesta integral de la legislación secundaria en materia electoral, argumentando en ello que al incorporar las diferentes materias que regulan la materia electoral en un solo ordenamiento, se evita la dispersión normativa y **abona a la unificación del marco jurídico para estandarizar a nivel nacional los requisitos, procedimientos y plazos que deben atenderse**, además de que **facilitará su instrumentación y aplicación al Instituto y a los organismos públicos locales electorales.***

Conforme lo anterior, el nuevo Sistema Nacional Electoral producto de la reforma constitucional de 2014, tuvo como propósito lograr un avance democrático, mediante el establecimiento de un esquema de competencias entre el INE y los OPL que busca fortalecer no sólo a la autoridad nacional sino a los propios Organismos Públicos Locales, que en muchas ocasiones se veían permeados de poderes fácticos e influencia en su imparcialidad.

Para ello, en las Leyes Generales que derivaron de la reforma, se definen y establecen las condiciones para que en dicho Sistema, colaboren con efectividad y eficacia el INE y los OPL, creándose por ejemplo: un procedimiento de fiscalización oportuno, a través del cual la mencionada autoridad administrativa electoral nacional debe verificar, en tiempo real los ingresos y gastos de los partidos y candidatos postulados, tanto por esos institutos políticos, como de manera independiente, con la finalidad de transformar la simple revisión de informes presentados por los sujetos obligados, a un esquema de seguimiento de realización de gastos y registro en línea, con padrón de proveedores y procedimientos de vigilancia y monitoreo, a efecto de establecer la fiscalización como elemento sustancial para el reconocimiento de la validez de las elecciones, llevadas a cabo tanto a nivel federal como local¹.

Sin duda, la reforma 2014 **estableció una nueva forma de estructurar el entramado institucional electoral, con el propósito de generar sinergias que permitan al INE ser eje rector de ese Sistema.**

Asimismo, dicha reforma buscó, desde la construcción constitucional, **la estandarización a nivel nacional de requisitos, procedimientos y plazos, de manera que la organización electoral atienda a estándares de calidad homogéneos.**

Para ello, entre otros aspectos, en el artículo 116, fracción IV, incisos a), j) y k), **se estableció una fecha única para celebración de las jornadas electorales, así como periodos homogéneos de duración de campañas y precampañas, y la obligación de regular el régimen aplicable a la postulación, registro, derechos y obligaciones de los candidatos independientes, garantizando su derecho al financiamiento público y al acceso a la radio y televisión en los términos establecidos en la Constitución y en las leyes correspondientes.**

En ese mismo sentido, en el artículo 82, párrafo 2, de la LGIPE, se establece la obligación del Consejo General, en los procesos en que se realicen elecciones federales y locales concurrentes en una entidad, de instalar una mesa directiva de casilla única para ambos tipos de elección.

En consonancia con lo anterior, para lograr la citada estandarización, en la Constitución y en la ley, se prevén facultades exclusivas del INE para todas las elecciones -federales y locales-, como son la administración de los tiempos del Estado en radio y televisión, fiscalización, capacitación electoral, ubicación de casillas y designación de sus funcionarios de mesa directiva, entre otras.

Lo expuesto evidencia la preponderancia que el Poder revisor de la Constitución concedió al principio de coherencia y unidad sistémica en relación con los demás principios rectores de la materia electoral, al establecer las bases para la estandarización de calendarios electorales tendentes a facilitar el desarrollo de las actividades propias de la función electoral.

Se debe destacar como una finalidad preponderante de la mencionada reforma constitucional, dotar de coherencia y unidad al sistema electoral en general, y a los Procesos Electorales Federales y locales, en lo particular, pues en ella se estableció la necesidad de armonización de las legislaciones locales con la CPEUM y las leyes generales en la materia, así como la definición de competencias de las respectivas autoridades en el ámbito nacional y local.

De lo anterior, debe destacarse que, en este sistema, a las leyes generales se les reconoce una naturaleza jurídica fundamental, dado que se conciben como normas que sientan las bases para la regulación entre los distintos niveles de gobierno y, por ende, rigen válidamente en todos los órdenes jurídicos parciales que integran al Estado Mexicano.

¹ Criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia del recurso de reconsideración SUP-REC-114/2015.

2. Universo de cargos a elegir en el PEF 2017-2018 concurrente con 30 Procesos Electorales Locales.

Como tarea preponderante, el INE tiene el desarrollo del PEF 2017-2018 y el ejercicio de sus atribuciones originarias en los Procesos Electorales Locales, pero a la vez también debe vigilar y acompañar a los OPL para el adecuado desarrollo de los comicios locales, por eso desde la Constitución federal se establece un esquema de competencias en el que se definen las actividades que le corresponde realizar a cada autoridad electoral.

En ese sentido, en el artículo 32 de la LGIPE, se define lo que le corresponde a cada autoridad electoral realizar. En el caso del INE, tanto para los procesos federales como locales, tiene las atribuciones de: capacitación electoral; geografía electoral, que incluirá la determinación de los Distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras; padrón y la lista de electores; ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas; las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral y conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales, así como la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos.

Con independencia de que el INE ha venido ejerciendo las atribuciones apuntadas, desde tiempo atrás, sobre todo en lo inherente a la emisión de la reglamentación de los procesos electorales, así como en la geografía y la capacitación electoral, es un hecho que la mera preparación de la elección federal concurrente con los Procesos Electorales Locales implica un cúmulo de facultades que debe atender y que le impiden, a su vez, ejercer otras que son de competencia local.

Lo anterior, con independencia de las actividades que conlleva la preparación de la elección federal, la Jornada Electoral y la declaración de validez de las elecciones del PEF 2017-2018.

Sin embargo, para el PEF 2017-2018 concurrente con treinta elecciones locales, esas actividades cobran relevancia e impacto tomando en consideración el total de cargos a elegir:

a) PEF 2017-2018:

1 Presidente de la República,

128 Senadores, y

500 Diputados federales.

Un total de **629** cargos federales.

b) Procesos electorales locales 2017-2018

9 Titulares de los Poderes Ejecutivos Locales: 8 Gubernaturas y 1 Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.

972 Diputaciones locales: 585 de mayoría relativa y 387 de representación proporcional.

16 Alcaldías y **160** Concejales en la Ciudad de México.

Integrantes de **24** Juntas Municipales en el Estado de Campeche.

1,596 Ayuntamientos (en el entendido de que la conformación de cada Ayuntamiento varía de acuerdo a cada entidad, por lo que esta cantidad tendrá que multiplicarse por el número de integrantes, por ejemplo, si la integración de los ayuntamientos estuviera conformada por lo menos con 1 Presidente Municipal, 1 Sindicatura y 1 Regiduría el resultado sería de 4,788 cargos).

Un total de **2777** cargos locales aproximadamente.

El gran total de cargos a elegir en los próximos comicios federales y locales, es aproximadamente de **3406** cargos de elección popular.

Se trata sin duda del mayor reto que le corresponde al INE enfrentar en coordinación y acompañamiento de los OPL, pues el adecuado desarrollo de todos esos comicios es una tarea compartida y debe garantizarse que se celebren elecciones libres y auténticas, presupuesto indispensable de todo sistema democrático, en donde sea el voto de los electores lo que legitime el acceso a los cargos de elección popular, resultado de una contienda equitativa.

3. Facultad de las autoridades electorales nacional y locales para ajustar los plazos en las etapas del Proceso Electoral

a) INE

La reforma constitucional del 10 de febrero de 2014, fijó como fecha para la Jornada Electoral el primer domingo de junio del año de la elección; sin embargo, de forma excepcional, en su transitorio Segundo, Apartado II, inciso a), mandató que la Ley General debía regular la celebración de elecciones federales y locales el primer domingo de julio, respecto del año 2018.

En atención a dicho mandato en el transitorio Décimo Quinto de la correspondiente reforma legal, la LGIPE otorgó la facultad al Consejo General de realizar los ajustes a los plazos previstos en la Ley.

De lo anterior, se colige que la finalidad de la reforma 2014 fue homologar la fecha de celebración de las jornadas electorales federal y local el primero de julio de 2018.

Así, en el citado transitorio se facultó al INE para ajustar los plazos establecidos en la LGIPE de manera extraordinaria, una vez acreditada la finalidad consistente en garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales.

La Sala Superior al resolver el recurso de apelación SUP-RAP-298/2016 y acumulados, consideró que las normas transitorias, por su propia y especial naturaleza, tienen como finalidad establecer los Lineamientos provisionales o reglas de tránsito que permiten la eficacia de la norma u ordenamiento correspondiente, en concordancia con las circunstancias de modo, tiempo y lugar, de manera que sea congruente con la realidad.

En este sentido, sostuvo que las normas transitorias regulan lo relativo a la entrada en vigor de las nuevas disposiciones jurídicas ordinarias; la derogación de las anteriores y **las situaciones suscitadas con motivo del tránsito de las anteriores situaciones jurídicas, a las nuevas creadas por aquéllas**, para las que deben prever una solución, en orden al cumplimiento de éstas.

Así, indicó que las disposiciones transitorias de los ordenamientos jurídicos, no deben considerarse en sí mismas, aisladas del contenido y consecuencias jurídicas que derivan de las disposiciones legales ordinarias, con las que se encuentran relacionadas y a cuya aplicación se refieren, pues aun cuando los artículos transitorios en principio son reglas anexas al texto primario de vigencia temporal y de carácter secundario, ello no implica que de manera necesaria pierdan vigencia con el sólo paso del tiempo, sino que en la medida que prevalezcan las condiciones de tiempo, modo o lugar por las que fueron establecidas, se mantiene su vigencia para cumplir debidamente con su objetivo.

Por tanto, en el caso particular, de lo dispuesto en el artículo Décimo Quinto transitorio, sostuvo que no se encontraba acotado a una temporalidad o evento específico, es decir, en su redacción no se advertían elementos que permitieran concluir que su vigencia estaba circunscrita a una temporalidad o proceso comicial en específico; no obstante, por su naturaleza transitoria era posible considerar que establecía una facultad que podría utilizar la autoridad nacional una sola vez por cada uno de los supuestos en que se justificara su ejercicio.

En ese sentido, dicho órgano jurisdiccional concluyó que el Consejo General del INE tiene la facultad para modificar su normativa interna dentro de un parámetro de razonabilidad, a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales a su cargo, siempre que tal modificación sólo incida en su organización y se limite a una ocasión.

Además, razonó que los plazos previstos en la LGIPE corresponden a casos ordinarios, en los que los mismos sean acordes con los principios constitucionales en materia electoral y la debida ejecución de los procedimientos electorales, siendo que, **ante supuestos extraordinarios**, el legislador estableció una norma que permite que la autoridad electoral ajuste los plazos necesarios de manera excepcional, con base en tal precepto; esto es, que el artículo Décimo Quinto transitorio se trata de una disposición eminentemente extraordinaria, que para su ejercicio, el INE se debe encontrar ante algún supuesto que justifique su implementación.

En consecuencia, a juicio de la Sala Superior, el artículo Décimo Quinto transitorio de la LGIPE, establece una facultad extraordinaria a favor del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para que, en casos **plenamente justificados y excepcionales**, se ajusten los plazos previstos en la propia Ley General.

b) OPL

En el caso de las entidades federativas, en particular de las treinta que tendrán proceso local en 2018, la mayoría de sus legislaciones locales prevén la posibilidad de realizar ajustes a los plazos establecidos en tales ordenamientos.

Lo anterior se muestra en la siguiente tabla:

**Entidades cuyas legislaciones locales prevén la posibilidad de realizar ajustes
a los plazos previstos en sus legislaciones, para la realización de diversas
actividades vinculadas a los procesos electorales estatales**

Entidad federativa	Poder realizar ajustes a los plazos previstos en las legislaciones locales	Posibilidad de realizar ajustes para el 2018	Posibilidad de realizar ajustes para las precampañas y campañas	Posibilidad de realizar ajustes a los plazos de registro de candidatos	Posibilidad de realizar ajustes a los plazos para recabar apoyo ciudadano	Posibilidad de realizar ajustes para elecciones extraordinarias
Aguascalientes		Artículo Décimo Primero Transitorio del Código Electoral del Estado de Aguascalientes				
Baja California Sur		Artículo Séptimo Transitorio de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur		Artículo 103 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur	Artículo 192, último párrafo, de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur	
Campeche	Artículo Sexto y Séptimo Transitorio de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche				Artículo 178, párrafo 2, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche	
Chiapas	Artículo Séptimo Transitorio de Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas				Artículo 112, párrafo 2 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas	
Chihuahua			Artículo 116, párrafo 4, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua			
Ciudad de México		Artículo Séptimo Transitorio del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México				
Coahuila				Artículo 180, párrafo 4, del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza	Artículo 96, párrafo 2, del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza	
Colima	Artículo 32 del Código Electoral del Estado de Colima					Artículo 114, fracción XXXIX, del Código Electoral del Estado de Colima
Durango	Artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango			Artículo 178, párrafo 6, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango	Artículo 299, párrafo 3, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango	
Estado de México					Artículo 97 del Código Electoral del Estado de México	Artículo 33 del Código Electoral del Estado de México

Entidad federativa	Poder realizar ajustes a los plazos previstos en las legislaciones locales	Posibilidad de realizar ajustes para el 2018	Posibilidad de realizar ajustes para las precampañas y campañas	Posibilidad de realizar ajustes a los plazos de registro de candidatos	Posibilidad de realizar ajustes a los plazos para recabar apoyo ciudadano	Posibilidad de realizar ajustes para elecciones extraordinarias
Guanajuato	Artículo 174, último párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato	Artículo Octavo Transitorio de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato		Artículo 188, párrafo tercero, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato	Artículo 298, último párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato	
Guerrero	Artículo 188, fracción LXXII y LXXV de Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero			Artículo 271, fracción III, de Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero	Artículo 37, inciso b), Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero	
Hidalgo					Artículo 226, fracción III, Código Electoral del Estado de Hidalgo	
Jalisco	Artículo Décimo Transitorio del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco			Artículo 240 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco	Artículo 694, párrafo 3, del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco	
Michoacán	Artículo 34, fracción XXXIX, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo					
Morelos					Artículo 268, último párrafo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos	
Nuevo León						Artículo 17, último párrafo, de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León
Oaxaca	Artículo 26 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.					Artículo 26 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.
Puebla	Artículo 89, fracción XXIX, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla			Artículo 206, último párrafo, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla		
Querétaro						Artículo 23, penúltimo párrafo, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro
Quintana Roo	Artículo Octavo Transitorio del Decreto número 344, que reforma la Ley Electoral de Quintana Roo					

Entidad federativa	Poder realizar ajustes a los plazos previstos en las legislaciones locales	Posibilidad de realizar ajustes para el 2018	Posibilidad de realizar ajustes para las precampañas y campañas	Posibilidad de realizar ajustes a los plazos de registro de candidatos	Posibilidad de realizar ajustes a los plazos para recabar apoyo ciudadano	Posibilidad de realizar ajustes para elecciones extraordinarias
San Luis Potosí				Artículo 290, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí		
Sinaloa					Artículo 81, último párrafo, Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa	
Sonora		Artículo Octavo Transitorio de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora				
Tabasco					Artículo 288, párrafo 3, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco	
Tamaulipas					Artículo 16, párrafo tercero, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas	
Tlaxcala					Artículo 297, último párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala	
Yucatán	Artículo 11, párrafo segundo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán				Artículo 43, último párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán	
Veracruz	Artículo 18 del Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	Artículo Cuarto Transitorio del Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave			Artículo 267, penúltimo párrafo, del Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	
Zacatecas					Artículo 320, párrafo 3, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas	

Como se observa, se trata de entidades federativas en donde existe norma expresa para que los OPL puedan ajustar los plazos relacionados con diversas actividades vinculadas con los procesos locales; esto es, es evidente que el espíritu del legislador local, en la **lógica** de lo regulado a nivel federal, **fue permitir** a esos organismos **realizar los ajustes correspondientes a los plazos previstos en las leyes estatales a fin de darle operatividad a cada una de las etapas del Proceso Electoral y con ello garantizar el adecuado desarrollo de las elecciones.**

Lo expuesto evidencia, que al ser una facultad de los OPL realizar los ajustes correspondientes a los plazos previstos en las distintas legislaciones estatales, ésta puede ser atraída por el Consejo General del INE, como un medio de control extraordinario para dar efectividad a la reforma constitucional de 2014.

Cabe resaltar el caso de Colima, que si bien el artículo 32 de la legislación local otorga la facultad de ajustar los plazos al Congreso, a solicitud del Consejo General del OPL, lo cierto es que, atendiendo a la naturaleza de la atribución, ésta debe ser considerada como una actividad materialmente administrativa inherente a un Proceso Electoral en específico, que tiene por objeto hacer eficaz y eficientes ciertos procedimientos o fases del mismo. Al respecto, resulta aplicable el criterio contenido en la jurisprudencia 2/2001, de rubro ACTOS MATERIALMENTE ADMINISTRATIVOS DE ORGANIZACIÓN O CALIFICACIÓN DE COMICIOS LOCALES. SON IMPUGNABLES ANTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

4. Razones y motivos que justifican la trascendencia del caso

A nivel federal, el artículo 41, párrafo segundo, Base IV, párrafo segundo de la CPEUM, señala que la duración de las campañas en el año de las elecciones para Presidente de la República, Senadores y Diputados Federales será de noventa días; en el que sólo se elijan diputados federales será de sesenta días, y en ningún caso las precampañas excederán las dos terceras partes del tiempo previsto para las campañas electorales.

En relación a la duración de las precampañas, el artículo 226, párrafo 2, inciso a), de la LGIPE, establece que durante los Procesos Electorales Federales en que se renueven el titular del Poder Ejecutivo Federal y las dos Cámaras del Congreso de la Unión, las precampañas **darán inicio en la tercera semana de noviembre** del año previo al de la elección, y éstas **no podrán durar más de sesenta días**.

A nivel local, el artículo 116, fracción IV, inciso j) de la CPEUM establece que la duración de las campañas será de sesenta a noventa días para la elección de gobernador y de treinta a sesenta días cuando sólo se elijan diputados locales o ayuntamientos; asimismo, que las precampañas **no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales**.

En relación con lo anterior, el periodo de precampañas según lo disponen las legislaciones locales de la materia, se advierte que **existen hasta treinta fechas de arranque distintas** para 62 precampañas, las cuales tienen lugar entre el 8 de octubre de 2017 y el 3 de mayo de 2018.

Asimismo, se prevén en las citadas leyes estatales, 37 culminaciones, que van del 6 de noviembre de 2017 al 12 de mayo de 2018.

Además, el periodo correspondiente a **la búsqueda de apoyo ciudadano implica 27 fechas distintas de inicio**, que van del 8 de octubre al 3 de abril. Las fechas de culminación de conformidad con la ley, incluyen 39 cierres que oscilan entre el 6 de noviembre y el 12 de abril.

Por otra parte, el artículo 116, fracción IV, inciso j) de la Constitución Federal establece lo siguiente:

Artículo 116...

IV. De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

...

j) Se fijen las reglas para las precampañas y las campañas electorales de los partidos políticos, así como las sanciones para quienes las infrinjan. En todo caso, la duración de las campañas será de sesenta a noventa días para la elección de gobernador y de treinta a sesenta días cuando sólo se elijan diputados locales o ayuntamientos; las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales.

Del transcrito precepto constitucional, se desprende la reserva de ley y libertad de configuración legislativa que el Constituyente permanente dejó a los Congresos Locales para determinar la duración de las etapas de precampañas y campañas, siempre que se ajusten a los parámetros previstos en la Constitución.

Aspecto que fue avalado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver las acciones de inconstitucionalidad 45/2015 y sus acumulados 46/2015 y 47/2015², en las que determinó que el Constituyente Permanente estableció un parámetro para la duración de las campañas electorales locales, otorgando al legislador estatal la libertad para actuar dentro del mismo; esto es, si bien la Corte se pronunció sobre campañas, se considera que la *ratio essendi* de esa argumentación aplica para las precampañas.

² Suprema Corte de Justicia de la Nación, acciones de inconstitucionalidad 45/2015 y sus acumuladas, consultable en <https://goo.gl/vn9nw2>.

En el caso, no se pierde de vista que las legislaturas de los estados contaron con plena autonomía para establecer los parámetros de duración de las precampañas y campañas de los Procesos Electorales Locales, así como de los periodos para recabar apoyo ciudadano para quienes aspiran a una candidatura independiente, siempre y cuando estuvieran dentro de las bases previstas en el artículo 116 de la Constitución Federal. Asimismo, las legislaciones locales prevén los plazos para el registro de candidatas y candidatos.

En la siguiente Tabla se ilustra lo variado y diverso de los plazos para la duración de las precampañas, así como de los periodos para recabar apoyo ciudadano y las fechas para realizar el registro de candidatas y candidatos, aspecto definido por los Congresos locales en razón de las campañas:

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018

CARGOS A ELEGIR		TOTAL	PERIODO PARA APOYO CIUDADANO	INICIO DE PRECAMPAÑA	PERIODO DE REGISTRO DE CANDIDATOS	INICIO DE CAMPAÑAS
Presidente	1	1	A partir del día siguiente de la fecha en que obtengan la calidad de aspirantes, éstos podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano. a) Los aspirantes a Candidato Independiente para el cargo de Presidente de la República, contarán con 120 días ; b) Los aspirantes a Candidato Independiente para el cargo de Senador de la República, contarán con 90 días , y c) Los aspirantes a Candidato Independiente para el cargo de Diputado, contarán con 60 días . (art. 369,1 y 2)	La tercera semana de noviembre del año previo a la elección. No podrán durar más de 60 días	En el año de la elección en que se renueven el titular del Poder Ejecutivo Federal y las dos Cámaras del Congreso de la Unión, los candidatos serán registrados entre el 15 al 22 de febrero [237,1,a)]	Iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas, debiendo concluir 3 días antes de la Jornada Electoral. Tendrán una duración de 90 días
Diputados MR	300	500				
Diputados RP	200					
Senadores MR	64	128				
Senadores RP	32					
Senadores Primera Minoría	32					
Total de cargos a elegir		629				

PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2017-2018

ENTIDAD	CARGOS A ELEGIR		TOTAL	PERIODO PARA APOYO CIUDADANO	INICIO DE PRECAMPAÑAS	REGISTRO DE CANDIDATOS	INICIO DE CAMPAÑAS
1	Aguascalientes	Diputados MR	18	Durante el proceso en el que sólo se renueven al Congreso del Estado y a los ayuntamientos, lo harán únicamente dentro del periodo comprendido entre el 10 de febrero y hasta el 10 de marzo del año de la elección sin que pueda excederse de dos terceras partes de lo que dure la campaña de la elección de que se trate. (art. 383,II)	Darán inicio el 10 de febrero del año de la elección. No podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales. (art. 132)	Del 5 al 11 de abril de 2018 (art. 144)	Las campañas electorales se iniciarán el día que el Consejo señale, pero en todo caso deberán concluir tres días antes de celebrarse la Jornada Electoral. Durarán 45 días . (art. 161)
		Diputados RP	9				
2	Baja California Sur	Diputados MR	16	Los aspirantes a Candidato Independiente para los cargos de Gobernador del Estado, Diputado de Mayoría Relativa e Integrante de Ayuntamiento, contarán con 60 días para realizar los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano. (art. 192)	Iniciarán la primera semana de enero del año de la elección. No podrán durar más de 40 días . (art. 79)	Del 22 al 29 de marzo de 2018 (art. 102)	Tendrán una duración de 60 días . (art. 121) Del 2 de abril al 31 de mayo de 2018
		Diputados RP	5				
		Ayuntamientos	5				

ENTIDAD		CARGOS A ELEGIR		TOTAL	PERIODO PARA APOYO CIUDADANO	INICIO DE PRECampañas	REGISTRO DE CANDIDATOS	INICIO DE CAMPaÑAS
3	Campeche	Diputados MR	21	70	La etapa de obtención del apoyo ciudadano la determina el Consejo General, según el cargo de que se trate. (art. 177)	Darán inicio al día siguiente de que se apruebe el registro interno de los precandidatos. Tendrán una duración de hasta 30 días. (art. 363 y 371)	Del 25 de marzo al 1 de abril de 2018 (art. 391)	Inician el día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas, debiendo concluir el 27 de junio de 2018. Tendrán una duración de 30 a 60 días. (arts. 429 y 24 Const.)
		Diputados RP	14				Del 8 al 15 de abril de 2018 (art. 391)	
		Ayuntamientos	11				MR. 25 de marzo al 1 de abril de 2018 RP. 8 al 15 de abril de 2018 (art. 391)	
		Junta Municipal	24				MR. 25 de marzo al 1 de abril de 2018 RP. 8 al 15 de abril de 2018 (art. 391)	
4	Ciudad de México	Jefe de Gobierno	1	243	Los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano en los procesos en que se elijan a Jefa o Jefe de Gobierno, Diputadas o Diputados por mayoría, Alcaldesas o Alcaldes y Concejales, o en el que se renueve solamente el Congreso Local y las demarcaciones territoriales, se sujetarán a los siguientes plazos, según corresponda: Los aspirantes a Candidata o Candidato sin partido para el cargo de Jefa o Jefe de Gobierno, contarán con 120 días. Los aspirantes a Candidata o Candidato sin partido para el cargo de Diputada o Diputado, Alcaldesa o Alcalde o Concejales contarán con 60 días. (art. 312)	Las precampañas para seleccionar a los candidatos a Diputados del Congreso de la Ciudad de México, titulares de Alcaldías y Concejales, no podrán durar más de 40 días, y cuando sean concurrentes con la elección de Jefe de Gobierno darán inicio la tercera semana de noviembre del año previo al de la elección. (Art. 275)	15 al 22 de febrero (Art. 380, I)	90 días antes del término previsto para finalizar las campañas federales. (Art. 396, I)
		Diputados MR	33				15 al 22 de febrero (Art. 380, II)	
		Diputados RP	33				15 al 22 de febrero (Art. 380, IV)	
		Alcaldías	16				15 al 22 de febrero (Art. 380, III)	
		Concejales MR	96 (6 por cada demarcación territorial)					
		Concejales RP	64 (4 por cada demarcación territorial)					
5	Coahuila	Ayuntamientos	38	38	Los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano en los procesos en que se elijan al Gobernador, diputados locales e integrantes de los ayuntamientos, iniciarán y tendrán la misma duración que la precampaña de la elección de que se trate. (art. 96)	Respecto a las precampañas en las que se renueve el Poder Ejecutivo o Ayuntamientos en concurrencia con elecciones federales, darán inicio ochenta días después de iniciado el proceso. No podrán durar más de cuarenta días. (art. 169)	Comenzará 48 días antes de la elección y durará 4 días. (art. 146)	Las campañas en que se renueve el Poder Ejecutivo o Ayuntamientos en concurrencia con elecciones federales, tendrán una duración de sesenta días. (art. 192)

ENTIDAD		CARGOS A ELEGIR		TOTAL	PERÍODO PARA APOYO CIUDADANO	INICIO DE PRECAMPAÑAS	REGISTRO DE CANDIDATOS	INICIO DE CAMPAÑAS
6	Colima	Diputados MR	16	35	La etapa de obtención del respaldo ciudadano iniciará el 25 de enero y concluirá a más tardar el día 23 de febrero del año de la elección tratándose del cargo de Gobernador, Diputados locales y miembros del Ayuntamiento iniciara el 3 de febrero y concluirá a más tardar el 22 de febrero . (art. 338)	Deberán durar hasta 20 días iniciando el 05 de febrero del año de la elección. (art. 152) Deberán durar hasta 20 días iniciando el 05 de febrero del año de la elección (art. 152)	Del 01 al 04 de abril (art 162)	Las campañas electorales iniciarán a partir de la fecha en que los Consejos Municipales y el Consejo General emitan el acuerdo relativo al registro de candidaturas para la elección respectiva y concluirán tres días antes de la Jornada Electoral. No deberán durar más de 60 días . (art. 178 y art. 86 bis Const.)
		Diputados RP	9					
		Ayuntamientos	10					
7	Chiapas	Gobernador	1	163	Los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano en los procesos en que se elijan al Gobernador, Diputados Locales y Miembros de los Ayuntamientos, será: Para aspirantes a gobernador del 1 al 25 de febrero del año de la elección, y Para aspirantes a diputados o integrantes de ayuntamientos, del 1 al 15 de febrero del año de la elección. (art. 112)	La duración de las precampañas no podrá exceder de 10 días. Darán inicio 89 días antes del día de la elección y terminarán 80 días antes de la elección respectiva. (Art. 225 Código) La duración de las precampañas no podrá exceder de 10 días. Darán inicio 59 días antes del día de la elección y terminarán 50 días antes de la elección correspondiente. (Art. 225 Código)	Art. 233 Código. Para Gobernador comenzará 73 días antes del día de la elección, y terminará 69 días antes de la elección respectiva. Comenzará 39 días antes de la elección y terminará 37 días antes de la elección correspondiente. (art. 233 Código)	Arts. 241 y 246 Código. Darán inicio 63 días antes del día de la elección correspondiente y culminarán 3 días antes de la Jornada Electoral. Darán inicio 33 días antes al día en que se verificará la Jornada Electoral respectiva y culminarán 3 días antes de la Jornada Electoral. (Arts. 241 y 246 Código)
		Diputados MR	24					
		Diputados RP	16					
		Ayuntamientos	122					

ENTIDAD		CARGOS A ELEGIR		TOTAL	PERIODO PARA APOYO CIUDADANO	INICIO DE PRECampañas	REGISTRO DE CANDIDATOS	INICIO DE CAMPañas
8	Chihuahua	Diputados MR	22	100	A partir del día siguiente de haber adquirido la calidad de aspirante a candidato independiente, se podrán realizar los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano en los siguientes plazos: Los aspirantes a candidato independiente para el cargo de Diputado contarán con 30 días. Los aspirantes a candidatos independientes para el cargo de Miembro de Ayuntamiento y síndico, contarán con 30 días. (art. 203)	Darán inicio durante el mes de marzo del año del Proceso Electoral. En ningún caso, las precampañas excederán las dos terceras partes del tiempo previsto para las campañas electorales. (art. 97)	Antes de la fecha de inicio de las campañas electorales, el Consejo Estatal o las asambleas municipales celebrarán sesión cuyo único objeto será registrar las candidaturas que procedan por tipo de elección. La solicitud de registro se deberá presentar del 15 al 25 del mes de abril de 2018. (art. 112)	Las campañas electorales deberán concluir tres días antes de celebrarse la Jornada Electoral. Las campañas electorales tendrán una duración de 35 días. (art. 114 y 115)
		Diputados RP	11					
		Ayuntamientos	67					
9	Durango	Diputados MR	15	25	Los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, se sujetarán a los siguientes plazos, según corresponda: Los aspirantes a candidato independiente para el cargo de Diputado, contará con 30 días. (art. 299)	Podrán dar inicio a partir de la primera semana de enero del año de la elección debiendo concluir a más tardar veinte días antes del inicio de registro de candidatos, y darán inicio al día siguiente de que se apruebe el registro interno de los precandidatos. (art. 178)	Entre el 22 y el 29 de marzo del año de la elección. (art. 186)	Iniciarán oficialmente a partir de la fecha en que se haya otorgado el registro y concluirán tres días antes de la elección. Tendrán una duración de 50 días. (art. 200)
		Diputados RP	10					
10	Estado de México	Diputados MR	45	200	Los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano en los procesos en que se elijan al Gobernador, diputados locales e integrantes de los ayuntamientos, se sujetarán a los siguientes plazos, según corresponda: Los aspirantes a candidato independiente para el cargo de diputados contarán con 45 días. Los aspirantes a candidato independiente para el cargo de integrantes de los ayuntamientos contarán con 30 días. (art.97)	Deberán concluir antes del vigésimo quinto día anterior al del inicio del plazo para el registro de las candidaturas. Duración máxima: no podrá ser mayor a las 2/3 partes de la duración de las campañas. (art. 246)	El Consejo General celebrará sesión el trigésimo octavo día anterior al de la Jornada Electoral. (art. 253)	Iniciarán a partir del día siguiente al de la fecha de registro de candidaturas que apruebe el órgano electoral respectivo y concluirán tres días antes de la Jornada Electoral. Duración máxima de 35 días. (art. 256 y 263)
		Diputados RP	30					
		Ayuntamientos	125					

ENTIDAD		CARGOS A ELEGIR		TOTAL	PERIODO PARA APOYO CIUDADANO	INICIO DE PRECAMPAÑAS	REGISTRO DE CANDIDATOS	INICIO DE CAMPAÑAS
11	Guanajuato	Gobernador	1	83	Los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano en los procesos electorales, se sujetarán a los siguientes plazos, según corresponda: Los aspirantes a candidato independiente para el cargo de Gobernador del Estado, contarán con 60 días ; Los aspirantes a candidato independiente para el cargo de diputados por el principio de mayoría relativa, contarán con 30 días . Los aspirantes a candidatos independientes para la integración de ayuntamiento, contarán con 45 días . (art.298).	Las precampañas darán inicio el 8 de octubre . NO podrán durar más de 60 días . Tratándose de precampañas, darán inicio al día siguiente de que se apruebe el registro interno de los precandidatos. Las precampañas de todos los partidos deberán celebrarse dentro de los mismos plazos. (art. 175) Las precampañas darán inicio el 8 de octubre . NO podrán durar más de 30 días . Tratándose de precampañas, darán inicio al día siguiente de que se apruebe el registro interno de los precandidatos. Las precampañas de todos los partidos deberán celebrarse dentro de los mismos plazos. (art. 175) Las precampañas darán inicio el 8 de octubre. NO podrán durar más de 40 días . Tratándose de precampañas, darán inicio al día siguiente de que se apruebe el registro interno de los precandidatos. Las precampañas de todos los partidos deberán celebrarse dentro de los mismos plazos. (art. 175)	Del 18 al 24 de febrero de 2018 (art. 188) Del 4 al 10 de abril de 2018 (art. 188) Del 11 al 17 de abril de 2018 (art. 188) Del 20 al 26 de marzo de 2018 (art. 188)	Inician a partir del día siguiente de que se apruebe el registro de candidaturas. Con una duración de hasta 90 días . Concluirán el cuarto día que anteceda a la elección. (art. 203) Inician a partir del día siguiente de que se apruebe el registro de candidaturas. Con una duración de hasta 45 días . Concluirán el cuarto día que anteceda a la elección. (art. 203) Inician a partir del día siguiente de que se apruebe el registro de candidaturas. Con una duración de hasta 60 días . Concluirán el cuarto día que anteceda a la elección. (art. 203)
		Diputados MR	22					
		Diputados RP	14					
		Ayuntamientos	46					
12	Guerrero	Diputados MR	28	126	Los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano en los procesos electorales que correspondan, se sujetarán a los siguientes plazos: Los aspirantes a candidatos independientes para el cargo diputado de mayoría relativa o miembro de Ayuntamiento, contarán con 30 días . (art.37).	Podrán iniciar la 1ra semana de enero y no durarán más de 2/3 partes de las campañas . Darán inicio al día siguiente de que se apruebe el registro interno de los precandidatos. Aprox. del 1 al 26 de marzo (art. 251)	16 al 30 de abril del 2018 (art. 271) 3 al 8 de abril del 2018 (art. 271)	La duración de las campañas electorales en el estado será de un máximo de 60 días . (art. 40 Const.) La duración de las campañas electorales en el estado será de un máximo de 40 días . (art. 40 Const.)
		Diputados RP	18					
		Ayuntamientos	80					

ENTIDAD		CARGOS A ELEGIR		TOTAL	PERIODO PARA APOYO CIUDADANO	INICIO DE PRECAMPAÑAS	REGISTRO DE CANDIDATOS	INICIO DE CAMPAÑAS
13	Hidalgo	Diputados MR	18	30	Los actos tendientes a recabar el apoyo ciudadano en los procesos en que se elijan al Gobernador, Diputados Locales e integrantes de los Ayuntamientos, se sujetarán a los siguientes plazos, según corresponda: Los aspirantes a candidato independiente para el cargo a diputado contarán con 45 días . (art.226).	Las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes de las campañas , y deberán de concluirse antes del vigésimo quinto día anterior al del inicio del plazo para el registro de las candidaturas ante el órgano electoral respectivo. (art. 102)	Serán registrados entre el septuagésimo tercer día al sexagésimo noveno del año de la elección. (art. 114)	Iniciarán el día posterior al de la sesión del órgano electoral correspondiente que apruebe el registro de candidatos de la elección respectiva y concluirán tres días antes de la Jornada Electoral. No podrán durar más de 60 días . (art. 126)
		Diputados RP	12					
14	Jalisco	Gobernador	1	164	Los actos tendientes a recabar el apoyo ciudadano se realizarán al mismo tiempo que las precampañas de los partidos políticos y se sujetarán a los siguientes plazos: Los aspirantes a Candidato Independiente para el cargo de Gobernador, contarán con 60 días . Los aspirantes a Candidato Independiente para el Diputado local por el principio de mayoría relativa, contarán con 40 días . Los aspirantes a Candidato Independiente para el cargo de Municipales, contarán con 40 días . (art.694).	Darán inicio en la tercera semana de noviembre del año previo al de la elección. No podrán durar más de dos terceras partes de la duración de la campaña respectiva. (art.229)	La última semana de febrero de 2018 (art. 240) A partir de la primera semana y hasta la segunda semana de marzo de 2018 (art. 240) A partir de la primera semana y hasta la tercera semana de marzo de 2018 (art. 240)	Tendrán una duración de 90 días. (art. 264) Tendrán una duración de 60 días. (art. 264)
		Diputados MR	20					
		Diputados RP	18					
		Ayuntamientos	125					
15	Michoacán	Diputados MR	24	152	La etapa de obtención del respaldo ciudadano iniciará al día siguiente de la aprobación de los registros de los aspirantes y durará: Para integrantes de los Ayuntamientos de mayoría relativa, hasta 20 días . Para Diputados de mayoría relativa, hasta 20 días . (art. 308).	Las precampañas darán inicio en la segunda semana de febrero del año de la elección . Darán inicio al día siguiente de que se apruebe el registro interno de los precandidatos. Las precampañas de todos los partidos deberán celebrarse dentro de los mismos plazos y no podrán durar más de 30 días . (art. 158)	El periodo es de 15 días y concluye 59 días antes de la elección. (art. 190) El periodo es de 15 días y concluye 45 días antes de la elección. (art. 190) El periodo es de 15 días y concluye 59 días antes de la elección. (art. 190)	No excederán de 45 días , los cuales iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión en que se autorice el registro correspondiente. (art. 13 Const.)
		Diputados RP	16					
		Ayuntamientos	112					

ENTIDAD	CARGOS A ELEGIR		TOTAL	PERIODO PARA APOYO CIUDADANO	INICIO DE PRECAMPAÑAS	REGISTRO DE CANDIDATOS	INICIO DE CAMPAÑAS
16	Morelos	Gobernador	1	Los actos tendientes a recabar el apoyo ciudadano en los procesos en que se elijan a Gobernador, Diputados, Presidente y Síndico, se sujetarán a los siguientes plazos, según corresponda: Los aspirantes a Candidato Independiente para el cargo de Gobernador, contarán con 45 días. Los aspirantes a Candidato Independiente para el cargo de Diputado, contarán con 35 días. Los aspirantes a Candidato Independiente para el cargo de Presidente, Síndico y regidores contarán con 35 días. (art.268)	A partir del 15 de diciembre del año previo a la elección. Durarán como máximo hasta dos terceras partes del tiempo de campaña respectivo, no podrán extenderse más allá del día 15 de febrero del año de la elección. Las precampañas de todos los partidos deberán celebrarse dentro de los mismos plazos. (art. 168)	Del 1 al 7 de marzo de 2018 (art. 177) Del 8 al 15 de marzo de 2018 (art. 177)	La duración de las campañas será de 60 días para la elección de Gobernador. Se iniciarán de conformidad con el calendario aprobado por el Consejo Estatal para cada Proceso Electoral. (art. 192) La duración de las campañas será de 45 días para la elección de Diputados Locales y Ayuntamientos. Se iniciarán de conformidad con el calendario aprobado por el Consejo Estatal para cada Proceso Electoral. (art. 192)
		Diputados MR	12				
		Diputados RP	8				
		Ayuntamientos	33				
17	Nuevo León	Diputados MR	26	La etapa comienza 12 días antes del inicio de las precampañas y los aspirantes a candidatos independientes deberán presentar la cédula de respaldo ciudadano ante la Comisión Estatal Electoral a más tardar 12 días antes de la fecha establecida para la conclusión de las precampañas (art. 203)	Iniciarán a partir del 15 de febrero del año de la elección y terminarán la última semana del mes de marzo. (art. 132)	El periodo de registro de candidatos a los cargos de elección popular dará inicio 15 días antes de la campaña correspondiente y tendrá una duración de 25 días. El cómputo de estos plazos es de momento a momento, por lo que todos los días son hábiles y de veinticuatro horas. (art. 143)	Las campañas darán inicio 63 días antes de la Jornada Electoral. (art. 143) Durarán de 30 a 60 días (art. 42 Const.)
		Diputados RP	16				
		Ayuntamientos	51				
18	Oaxaca	Diputados MR	25	A partir del día siguiente de la fecha en que un ciudadano obtenga la calidad de aspirante, podrá realizar actos tendientes a recabar firmas de apoyo (art. 92,I) Los aspirantes a candidatos independientes para los cargos de diputados y concejales de los ayuntamientos, contarán con 30 días (art. 92,2,II)	Darán inicio en la fecha determinada por el Consejo General, en el acuerdo que emita dentro de los primeros 10 días del mes de diciembre del año anterior a la elección. (art. 145 Código)	Del 6 al 15 de mayo del año de la elección. (art. 155 Código) Del 6 al 15 de mayo del año de la elección. (art. 155 Código) Del 16 al 25 de mayo del año de la elección. (art. 155 Código)	Iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva o en su caso iniciarán en la fecha que determine el Consejo General, y concluirán tres días antes de la Jornada Electoral. Tendrá una duración de 40 días. (art. 171 Código) Iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, o en su caso iniciarán en la fecha que determine el Consejo General, y concluirán tres días antes de la Jornada Electoral. Tendrá una duración de 30 días. (art. 171 Código)
		Diputados RP	17				
		Ayuntamientos	153				

ENTIDAD		CARGOS A ELEGIR		TOTAL	PERIODO PARA APOYO CIUDADANO	INICIO DE PRECAMPAÑAS	REGISTRO DE CANDIDATOS	INICIO DE CAMPAÑAS
19	Puebla	Gobernador	1	259	Durante la etapa establecida para tal efecto en la convocatoria. Los aspirantes contarán con 30 días previos al inicio del periodo de registro de candidatos. (Art. 201 Ter, C.I y IV, b)	No podrán exceder más de 10 días y deberán iniciar 20 días previos al inicio del periodo de presentación del registro de candidatos. (art. 200 Bis)	Segunda semana de marzo, del año de la elección. (art. 206) Segunda semana del mes de abril. (art. 206)	Iniciarán al día siguiente de concluida la sesión de registro de candidatos que efectuó el Consejo General Competente, debiendo concluir 3 días antes de la Jornada electoral. Tendrán una duración de 60 días. (art. 217).
		Diputados MR	26					
		Diputados RP	15					
		Ayuntamientos	217					Iniciarán al día siguiente de concluida la sesión de registro de candidatos que efectuó el Consejo General Competente, debiendo concluir 3 días antes de la Jornada electoral. Tendrán una duración de 30 días. (art. 217)
20	Querétaro	Diputados MR	15	43	La etapa de obtención del respaldo ciudadano iniciará y concluirá en las mismas fechas previstas para las precampañas de los partidos políticos (Art. 188). El periodo de precampañas podrá iniciar a partir del 15 de noviembre que corresponda al Proceso Electoral, tendrá una duración continua de hasta 30 días naturales y su desarrollo tendrá como límite el último día de febrero (Art. 99)	El periodo de precampañas tendrá una duración de hasta 30 días naturales, las cuales deberán iniciar entre el 12 y el 15 de febrero de 2018.	El periodo de registro de candidatos tendrá una duración de 5 días naturales e iniciará 72 días naturales anteriores al día de la elección. (art. 199)	Las campañas para Diputados y Ayuntamientos darán inicio cuarenta y ocho días naturales anteriores al día de la elección. No deberán durar más de cuarenta y cinco días.
		Diputados RP	10					
		Ayuntamientos	18					
21	Quintana Roo	Ayuntamientos	11	11	Para miembros de los Ayuntamientos de mayoría relativa, del 8 al 21 de marzo del año de la elección (Art. 128,II)	No podrán iniciar antes de los 10 días naturales previos al de la apertura de registro de candidatos de la elección de que se trate, debiendo concluir a más tardar un día antes del inicio del período de solicitud de registro de candidatos que establece la presente ley. En ningún caso la duración de las precampañas excederá de las dos terceras partes de la campaña electoral para el cargo respectivo. (art. 303 y 304)	El 8 de abril de 2018 (art. 161)	Durarán de 30 a 60 días . Se iniciarán a partir de la fecha del registro de candidaturas que aprueben los Órganos Electorales competentes; esto es el 13 de abril de 2018 y concluirán 3 días antes de la Jornada Electoral. (art. 169)

ENTIDAD		CARGOS A ELEGIR		TOTAL	PERIODO PARA APOYO CIUDADANO	INICIO DE PRECAMPAÑAS	REGISTRO DE CANDIDATOS	INICIO DE CAMPAÑAS
22	San Luis Potosí	Diputados MR	15	85	A partir del 1 de diciembre del año anterior a la elección, de acuerdo a las fechas que determine el Consejo, sin que pueda durar más de 40 días para diputados y ayuntamientos (Art. 232)	Del 15 de noviembre del año previo al de la elección, al 15 de febrero del año de la elección , y no podrán durar más de 40 días a partir del día el que el partido político, a través de su representante, notifique al Consejo el comienzo de sus procesos. Darán inicio al día siguiente de que se apruebe el registro interno de los precandidatos. Las precampañas de todos los partidos deberán celebrarse dentro de los mismos plazos. Cuando un partido tenga prevista la celebración de una jornada de consulta directa, ésta se realizará el mismo día para todas las candidaturas. (art. 343)	Dentro de los plazos comprendidos del 15 al 21 de marzo de 2018 (art. 288) Del 21 al 27 de marzo de 2018 (art. 289)	Tendrán una duración de 60 días . Las campañas electorales de los partidos políticos se iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir 3 días antes de celebrarse la Jornada Electoral. (art. 357)
		Diputados RP	12					
		Ayuntamientos	58					
23	Sinaloa	Diputados MR	24	58	A partir del día siguiente de la fecha en que obtengan la calidad de aspirantes. Contarán con 30 días . El periodo para la realización de actos tendientes a la obtención del apoyo ciudadano, durará el mismo tiempo que corresponda a las precampañas. (Art. 81, II) En todo caso, las precampañas deberán concluir a más tardar 7 días previos al inicio del periodo de registro de las candidaturas (Art. 173)	Tendrán una duración de 30 días . En todo caso, deberán concluir a más tardar 7 días previos al inicio del periodo de registro de las candidaturas. (art. 173)	Del 27 de marzo al 5 de abril de 2018. (art. 188)	Iniciarán 48 días antes del día de la elección . Todas las campañas concluirán el miércoles anterior al día de la elección. Durarán 45 días . (art. 178 y 14 Const.)
		Diputados RP	16					
		Ayuntamientos	18					
24	Sonora	Diputados MR	21	105	Los actos tendientes a recabar el apoyo ciudadano se sujetarán a los plazos establecidos para precampañas, en la elección que corresponda. (art. 15) Las precampañas para diputados y ayuntamientos, podrán realizarse durante los 20 días anteriores al inicio del registro de candidatos para la elección correspondiente (art. 182, II)	Las precampañas para diputados y ayuntamientos, podrán realizarse durante los 20 días anteriores al inicio del registro de candidatos para la elección correspondiente (art. 182, II)	18 días antes del inicio de la campaña correspondiente a cada elección y concluirá 3 días antes del inicio de la misma campaña. (art. 194)	Para diputados por el principio de mayoría relativa y Ayuntamientos con población igual o mayor a 100 mil habitantes, iniciará 63 días antes de la fecha de la Jornada Electoral; para ayuntamientos en municipios cuya población sea menor a 100 mil habitantes, iniciará 43 días antes de la fecha de la Jornada Electoral. En todo caso, las campañas deberán concluir 3 días antes de la Jornada Electoral. (art. 224)
		Diputados RP	12					
		Ayuntamientos	72					

ENTIDAD		CARGOS A ELEGIR		TOTAL	PERIODO PARA APOYO CIUDADANO	INICIO DE PRECAMPAÑAS	REGISTRO DE CANDIDATOS	INICIO DE CAMPAÑAS
25	Tabasco	Gobernador	1	53	A partir del día siguiente de la fecha en que obtengan la calidad de aspirantes, éstos podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido. Los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, se sujetarán a los siguientes plazos, según corresponda: Los aspirantes a Candidato Independiente para el cargo de Gobernador del Estado, contarán con 50 días . Los aspirantes a Candidatos Independientes para los cargos de Diputado o regidores, contarán con 30 días . (art. 288, 1 y 2)	Iniciarán en la primera semana de enero del año de la elección. No podrán durar más de 50 días. (art.176). Iniciarán en la cuarta semana del mes de febrero del año de la elección. No podrán durar más de 30 días. (art. 176)	Comenzará 91 días antes de la Jornada Electoral y durará 10 días. (art. 188)	Iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir 3 días antes de celebrarse la Jornada Electoral. Durarán 75 días. (art. 188). Iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir 3 días antes de celebrarse la Jornada Electoral. Durarán 45 días. (art. 188)
		Diputados MR	21					
		Diputados RP	14					
		Ayuntamientos	17					
26	Tamaulipas	Ayuntamientos	43	43	A partir del día siguiente a la fecha en que los ciudadanos adquieran la calidad de aspirantes a candidatos independientes. Los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano se sujetarán a los plazos establecidos para precampañas, en la elección que corresponda. (art. 16) Las precampañas se realizarán del 20 de enero al 28 de febrero del año de la elección. (art. 214)	20 de enero al 28 de febrero del año de la elección. (art. 214)	Del 1 al 3 de abril del año de la elección. (art. 227)	Para Diputados por ambos principios, así como para Ayuntamientos, iniciarán con posterioridad a la aprobación del registro y deberán concluir tres días antes de la Jornada Electoral, con una duración de 45 días. (art. 255)
27	Tlaxcala	Diputados MR	15	25	Los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, se sujetarán a los plazos siguientes: Los aspirantes a Candidato Independiente para el cargo de Diputado contarán con 30 días . Los aspirantes a Candidato Independiente para el cargo de integrantes de Ayuntamientos, contarán con 30 días . Los aspirantes a Presidentes de Comunidad contarán con 20 días . (art. 297)	Las precampañas iniciarán el 2 de enero del año de la elección. (art. 126)	Del 16 al 25 de marzo. (art. 144)	Al día siguiente de la publicación del registro de los candidatos. (art. 166)
		Diputados RP	10					

ENTIDAD		CARGOS A ELEGIR		TOTAL	PERIODO PARA APOYO CIUDADANO	INICIO DE PRECampañas	REGISTRO DE CANDIDATOS	INICIO DE CAMPaÑAS
28	Veracruz	Gobernador	1	51	Los actos tendientes a recabar el apoyo ciudadano, se sujetarán a los siguientes plazos, según la elección que corresponda: Los aspirantes a Candidato Independiente para el cargo de Gobernador, contarán con 60 días . Los aspirantes a Candidato Independiente para el cargo de Diputado local, Presidente Municipal o Síndico, contarán con 30 días . (art. 267)	A partir del primer domingo de febrero del año de la elección, previa aprobación del registro interno de los precandidatos y deberán concluir a más tardar el segundo domingo del mes de marzo del año de la elección; no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales. Los partidos políticos informarán el plazo de inicio y término de sus precampañas electorales. (art. 59)	Del 18 al 27 de marzo de 2018. (art. 174) Del 17 al 26 de abril de 2018. (art. 174) Del 4 al 13 de mayo de 2018. (art. 174)	Las campañas electorales iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión en que sea aprobado el registro de candidaturas por el órgano electoral correspondiente, en términos de este Código, y concluirán 3 días antes de la fecha de la Jornada Electoral respectiva. La duración de las campañas será de 60 días. (art. 69).
		Diputados MR	30					Las campañas electorales iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión en que sea aprobado el registro de candidaturas por el órgano electoral correspondiente, en términos de este Código, y concluirán 3 días antes de la fecha de la Jornada Electoral respectiva. La duración de las campañas será de 30 días. (art. 69)
		Diputados RP	20					
29	Yucatán	Gobernador	1	132	Los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano en los procesos electorales, se sujetarán a los siguientes plazos según corresponda: Los aspirantes a Candidato Independiente para el cargo de Gobernador contarán con 60 días . Los aspirantes a Candidato Independiente para el cargo de Diputado contarán con 30 días . Los aspirantes a Candidato Independiente para el cargo de Regidores contarán con 30 días . (art. 43)	En la tercera semana de noviembre del año previo al de la elección. No podrán durar más de 60 días . (art. 202)	Del 15 y el 22 de febrero (art. 217)	Iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión en que se apruebe el registro de las candidaturas y concluirá 3 días antes de la jornada. La duración será mínimo 60 días y máximo 90 días . (art. 223)
		Diputados MR	15					Iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión en que se apruebe el registro de las candidaturas y concluirá 3 días antes de la jornada. La duración será mínimo 30 días y máximo 60 días . (art. 223)
		Diputados RP	10					
		Ayuntamientos	106					
30	Zacatecas	Diputados MR	18	88	Los plazos para recabar el apoyo ciudadano deberán coincidir con la etapa de precampañas de los partidos políticos. (art. 318,1) Las precampañas darán inicio el 2 de enero del año de la elección. No podrán durar más de 40 días. (art. 136,1)	Darán inicio el 2 de enero del año de la elección. No podrán durar más de 40 días. (art. 136)	Del 13 al 27 de marzo del año de la elección. (art. 145)	Iniciarán a partir del otorgamiento de la procedencia del registro y terminarán 3 días antes de la Jornada Electoral. Tendrá una duración de 60 días. (art. 158)
		Diputados RP	12					
		Ayuntamientos	58					
Total de cargos a elegir				2777				

De lo anterior se advierte que **son diversos los plazos previstos en cada entidad federativa para el inicio y duración de las precampañas, del periodo para recabar apoyo ciudadano y de la fecha para llevar a cabo el registro de candidatas y candidatos**, variedad que representa para las autoridades electorales administrativas una tarea compleja en el cumplimiento de sus atribuciones, dado que la dispersión de fechas en el calendario electoral de las elecciones federal y de cada entidad federativa colisiona con el ejercicio de atribuciones exclusivas del INE, que son rectoras en el sistema electoral.

Estas circunstancias **justifican plenamente la importancia y trascendencia del caso** para ejercer la facultad de atracción, toda vez el ajuste de los plazos se relaciona intrínsecamente con la eficacia de los valores y principios rectores de la función electoral, pues el ajuste oportuno a algunos de los plazos y términos establecidos permitirá alcanzar la finalidad de la Reforma Electoral constitucional implementada en el 2014, esto es, la homogeneidad de los procesos electorales federal y locales, ejerciendo las atribuciones de cada autoridad, de forma armónica y coherente con el sistema definido, **respetando, en su esencia, las definiciones de las legislaturas federal y estatales.**

Por supuesto, al ser un medio de control excepcional, el ejercicio de la facultad de atracción debe realizarse de manera cuidadosa, tocando exclusivamente aquellos plazos que resulten indispensables para lograr el ejercicio armónico de las facultades concedidas a cada autoridad.

En efecto, si no se logra establecer este ajuste, se corre el riesgo de que las tareas técnico-operativas (sobre todo las relativas a la fiscalización, asignación de tiempos en radio y televisión, capacitación electoral, monitoreo, diseño e impresión, producción y almacenamiento, y distribución de los documentos y materiales electorales en los comicios federales y locales, así como para el voto de los ciudadanos residentes en el extranjero) no logren ser eficaces y eficientes, puesto que se está frente a un escenario sumamente complejo, de gran trascendencia y con efectos al sistema democrático del país, que de no atenderse con oportunidad podría poner en riesgo la funcionalidad de diversas actividades que desarrolla esta autoridad nacional en detrimento de la certeza de los comicios federales y locales.

Al respecto, se debe tener presente que, para lograr la empatía y funcionalidad de la concurrencia entre el proceso federal y local, en aras de la estandarización de los procesos electorales en la LGIPE se previó la figura de casilla única, para efecto de que las ciudadanas y los ciudadanos pudieran ejercer el sufragio, como se dijo, en un mismo día y lugar.

Por ende, se otorgó al INE la rectoría para lograr la debida integración y funcionamiento de las casillas y con ello la facultad de designar y capacitar a sus funcionarios, así como para ubicar e instalar las mismas, con todas las tareas que eso implica.

En este mismo esquema, determinó la obligada coordinación con las autoridades electorales locales, tan es así que dispuso de la creación de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL para efecto de armonizar todos los aspectos inherentes al buen desarrollo de los comicios locales.

También determinó la rectoría normativa del INE en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales; todo ello, para lograr 2 objetivos: Por una parte, homologar las reglas respectivas, tomando como base la experiencia de la autoridad electoral nacional y, por otro, lograr la adecuada coordinación, con las autoridades electorales locales, sobre todo para que ante la concurrencia de los procesos electorales, desde el punto de vista operativo, las actividades respectivas se realicen con la funcionalidad necesaria que permita el trabajo conjunto de las autoridades.

Asimismo, para llevar a buen puerto la Jornada Electoral y cuidar que el Proceso Electoral se condujera bajo los principios rectores de la función electoral, también el legislador instauró la rectoría del INE en la fiscalización de los recursos de los partidos políticos, así como de los candidatos, y reforzó la administración única de los tiempos del estado para que las prerrogativas en materia de Radio y Televisión coadyuvaran en ese objetivo.

En este sentido, es claro que uno de los propósitos de la Reforma Electoral fue homologar reglas y actividades, a fin de que los procesos electorales concurrentes con el federal, particularmente en el 2018, se lleven a cabo de manera eficiente y bajo los principios rectores la función electoral.

Bajo esa tesitura, surge de la propia concurrencia de los comicios, la necesidad de tomar con responsabilidad este tipo de medidas, necesarias, idóneas y suficientes, para el adecuado desarrollo y conducción de las elecciones.

Importa resaltar que, como antes se dijo, existe un grupo considerable de entidades federativas de las treinta que tendrán elecciones en 2018, cuyas legislaciones electorales otorgan la atribución a los OPL de poder ajustar los plazos de las actividades previstas en dichos ordenamientos; esto es, al igual que lo previó el Constituyente Permanente, los legisladores locales también previeron la posibilidad que los OPL pudieran hacer ajustes a los plazos para favorecer y garantizar el cumplimiento y desarrollo de sus atribuciones en los procesos estatales.

En ese sentido, dada la concurrencia de los comicios, como una medida excepcional y razonable, este Consejo General considera procedente atraer esa atribución de los OPL para **definir una sola fecha de conclusión de las precampañas y del periodo para recabar apoyo ciudadano, así como establecer las fechas para aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes**, a fin de resolver con diligencia, oportunidad y eficacia, las actividades que le corresponden al INE para el desarrollo de los comicios federales y locales, así como para permitir el adecuado funcionamiento de diversas etapas que en el Proceso Electoral son continuas y concatenadas.

Asimismo, para poder homologar la conclusión de las precampañas locales con las federales, es necesario que este Consejo General en uso de su atribución para ajustar los plazos legales, consagrada en el artículo Décimo Transitorio, modifique el plazo previsto en el artículo 226, párrafo 2, incisa a) de la LGIPE; esto es, que en lugar de que las precampañas federales comiencen en la tercera semana de noviembre del año en curso, inicien el 14 de diciembre y concluyan el 11 de febrero de 2018, respetando en todo momento la duración de 60 días que prevé el citado ordenamiento legal.

De esa manera, tampoco se vería afectado el inicio del periodo para recabar el apoyo ciudadano para aspirantes a una candidatura independiente a un cargo federal, considerando que su duración es de 120 días y tendría que iniciar en la misma fecha de inicio del Proceso Electoral Federal para poder concluir el 11 de enero de 2018; además, esta medida permitirá reducir los días de la denominada intercampana, pues de no modificarse el inicio de las precampañas federales y dado que la Jornada Electoral se celebrará el primer domingo de julio, la duración de dicha etapa sería de cerca 30 días, lo que pudiera generar escenarios de actos anticipados de campaña por lo prolongado de dicha etapa.

No obsta a lo anterior, que diversas legislaciones señalen como inicio de las campañas el día siguiente a aquél en que se otorgue el registro de los candidatos que correspondan; esto es, que en razón de fijar las fechas de registros en razón del cargo, a nivel nacional, implique que las campañas no comiencen precisamente al día siguiente, pues debe privilegiarse lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso j), constitucional y sus correlativos en las Constituciones y legislaciones locales, en el sentido de que las campañas tienen una duración específica, no mayor a 90 días para el caso de gobernador y de 60 para diputados o ayuntamientos.

En este sentido, los OPL deberán establecer específicamente las fechas de inicio de las campañas de que se trate, a fin de apegarse a la duración específica establecida en la legislación aplicable.

Por tanto, se trata de una medida proporcional acorde a la finalidad del acuerdo que se toma, pues facilitará el trabajo institucional del INE como de los OPL para la adecuada organización y desarrollo de las elecciones concurrentes de 2018.

Ahora bien, para el caso de aquellas entidades cuya legislación no disponga que los OPL puedan realizar ajustes a los plazos, tal situación no restringe al INE para llevar a cabo lo conducente, pues en primer término, es evidente que las autoridades locales tienen facultades implícitas para poder realizar ajustes, no solo a los calendarios sino a su normatividad y a todo lo referente a la función electoral, porque así lo previó el constituyente en el artículo 116, fracción IV, inciso c), apartado 1, de la Constitución. Al respecto, resulta aplicable la razón del criterio de jurisprudencia 16/2010, de rubro FACULTADES EXPLÍCITAS E IMPLÍCITAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. SU EJERCICIO DEBE SER CONGRUENTE CON SUS FINES.

En este sentido, conviene expresar que el constituyente dotó al INE de facultades para atraer a su conocimiento **cualquier asunto de la competencia de los OPL cuando la trascendencia lo amerite**, hipótesis que en el presente caso se surte, puesto que dejar aisladas esas entidades federativas implicaría romper con el principio de coherencia y unidad normativa, así como la estandarización y homologación de los procesos electorales que buscó el constituyente permanente, en detrimento de los principios rectores de la materia electoral.

Por otra parte, tal y como se expresó, las actividades que debe ejecutar el Instituto se verían afectadas de no ajustarse la conclusión de las precampañas, del periodo para recabar apoyo ciudadano, así como establecer las fechas para aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes; por lo que es evidente que dichas actividades no solo son trascendentes sino fundamentales para el adecuado desarrollo de los procesos electorales.

Cuestión diferente sería que no hubiera concurrencia de comicios, pero uno de los objetivos de la reforma de 2014, fue empatar los procesos locales con los federales para que en un solo día la ciudadanía pudiera elegir a la mayoría de sus representantes, y con ello, favorecer su participación como la única forma de legitimación del acceso al poder.

Por tanto, este Consejo General considera necesario atraer la atribución de los OPL de poder ajustar los plazos establecidos en sus legislaciones locales, y en aquellos casos en donde las legislaciones locales no lo prevean expresamente, asumir con responsabilidad el ejercicio de esa determinación con base en las facultades implícitas conferidas a dichos organismos, **a fin de ajustar la fecha de conclusión de sus precampañas y del periodo para recabar apoyo ciudadano para empatarlas con las federales, con el propósito de establecer una fecha única de término para esa etapa, así como establecer las fechas para aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes.**

La razonabilidad, idoneidad y proporcionalidad de esa medida se justifica, en que, si bien la Constitución otorgó libertad configurativa y reserva de ley a los Congresos locales para definir la duración de las precampañas y campañas, y del periodo para recabar apoyo ciudadano, se considera que no lo hizo para determinar cuándo inician o concluyen esas etapas, esto es, una vez definido en las legislaciones locales la duración de las mismas, su inicio y conclusión puede ser motivo de ajustes para garantizar la realización y dar definitividad a cada una de las actividades concernientes a la preparación de las elecciones. Misma lógica le aplica al tema de establecer las fechas para aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes, pues fijar las fechas para realizar esta actividad impedirá desestabilizar el diseño normativo comicial de los estados y permitirá darle continuidad y concatenación a las demás etapas.

La razonabilidad de dicha medida estriba en la necesidad de garantizar que los procesos de fiscalización, asignación de tiempos del Estado, capacitación electoral, monitoreo, diseño e impresión, producción y almacenamiento, y distribución de los documentos y materiales electorales en los comicios federales y locales y demás actividades que resultan indispensables para preparar las elecciones, sean eficaces y eficientes, además de ser funcionales, en relación con el cúmulo de facultades que se deben ejercer tanto a nivel federal como local.

Es idónea la medida, porque al empatar la fecha de conclusión de todas las precampañas locales, de los periodos para recabar apoyo ciudadano, así como establecer las fechas para aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes, se generan las condiciones necesarias para el adecuado desarrollo y organización de todas las elecciones en el 2018. Además, porque se ejerce en el marco de la atracción, atribución especial con la que cuenta el INE para conocer de temas que sin ser de su competencia originaria, por sus características particulares y trascendentales repercusiones, definen temas concretos de los comicios o les dan sentido y conducción para llevarlos a término.

Se trata de una medida proporcional, porque no obstante que es resultado del ejercicio de la atracción, respeta la libertad configurativa y reserva de ley de los Congresos Locales para definir la duración de las precampañas y campañas, así como del periodo para recabar apoyo ciudadano; esto es, la medida de ajustar la fecha de culminación de esas etapas es acorde y conducente a la ejecución de las actividades que conllevan su realización, a saber, la fiscalización, asignación de tiempos del Estado en radio y televisión, monitoreos, capacitación electoral, monitoreo, diseño e impresión, producción y almacenamiento, y distribución de los documentos y materiales electorales en los comicios federales y locales, entre otras, y derivado de ello, generar las condiciones para darle continuidad a las etapas subsecuentes de los comicios, lo que implica también establecer las fechas para la aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes.

Por tanto, de conformidad al Décimo Quinto transitorio del Decreto por el que se expide la LGIPE, publicado en el Diario Oficial el 23 de mayo de 2014, y atento a la facultad de atracción conferida al INE en la CPEUM, es procedente realizar ajustes a los plazos establecidos en la leyes federales y locales, para establecer una fecha única de conclusión de las precampañas, del periodo para recabar apoyo ciudadano, así como establecer las fechas para aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes, a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales contenidos en esos ordenamientos, por parte del INE y los OPL.

Para ello, se resalta que el artículo 75, párrafo 3, del Reglamento, en relación al plan integral de coordinación y calendario para cualquier elección local, establece que podrán realizarse ajustes a los plazos y procedimientos que refiera la legislación local, acordes a la fecha en que deba celebrarse la Jornada Electoral fijada en la convocatoria atinente y a su naturaleza, debiéndose motivar lo conducente.

Robustece lo anterior, el criterio emitido en la jurisprudencia 16/2010 que dispone: FACULTADES EXPLÍCITAS E IMPLÍCITAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. SU EJERCICIO DEBE SER CONGRUENTE CON SUS FINES, en la que se estableció que el entonces IFE podía, y en ese tenor, el INE puede ejercer determinadas facultades implícitas para hacer efectivas las facultades explícitas, particularmente cuando tengan como finalidad cumplir con las facultades que la Constitución y la ley le confiere, así como hacer efectivos los principios constitucionales que rigen los procesos electorales, en el marco del Sistema Nacional de Elecciones.

En ese sentido, el ajuste del plazo de conclusión de las precampañas, del periodo para recabar apoyo ciudadano, así como establecer las fechas para aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes, obedece principalmente a respetar la integralidad y el principio de certeza en los procesos electorales, en razón de la complejidad operativa y cumplimiento de las actividades de fiscalización, asignación de tiempos, monitoreos, difusión de propaganda de campaña federal durante precampañas locales, capacitación electoral, diseño e impresión, producción y almacenamiento, y distribución de los documentos y materiales electorales en los comicios federales y locales, entre otros. No hacer el ajuste referido representa un esfuerzo institucional desgastante, que incluso pone en riesgo el desarrollo y los resultados de esas actividades.

A manera de ejemplo, sirva el pautado de los promocionales de radio y televisión, que obedecen a un calendario electoral, el cual no coincide con todas las entidades federativas, ya que de permanecer en los términos actuales los calendarios, en una misma entidad podrían estar difundiéndose, al mismo tiempo promocionales de precampaña local, a la par de la difusión de los correspondientes a la campaña federal, lo que afectaría el desarrollo de cada una de estas etapas, en detrimento de la equidad de las contiendas locales. Lo mismo ocurriría con la fiscalización de los recursos empleados para esas mismas precampañas y campañas; llegando al extremo de campañas locales que iniciarían (y en ocasiones, incluso, concluirían) previo a contar con los resultados de la fiscalización de las precampañas respectivas.

Asimismo, en el ámbito de la logística de la organización de los procesos electorales, la cercanía a la Jornada Electoral de la aprobación del registro de las candidatas y candidatos por las autoridades competentes, y el agotamiento de los medios de impugnación correspondientes, conllevaría un retraso en la producción de la documentación electoral, y consecuentemente, que la capacitación a las ciudadanas y ciudadanos que resulten insaculados para fungir como funcionarios de mesa directiva de casilla, se lleve a cabo sin contar con la documentación correspondiente a los Procesos Electorales Locales. Esto adquiere una complejidad adicional, en el contexto de elecciones que serán concurrentes con tres elecciones federales.

Por tanto, para el Proceso Electoral Federal y los locales, es menester ajustar la fecha de término de las precampañas para que concluyan el 11 de febrero de 2018.

Es importante señalar, que la fecha establecida en el párrafo anterior, se refiere a la fecha de término, y que las duraciones en cada una de las entidades, se encuentran determinadas en las legislaciones locales. Por lo anterior y de conformidad con cada una de sus legislaciones locales, es responsabilidad de los OPL determinar la duración y la fecha de inicio de las precampañas locales que le correspondan, concluyendo siempre el 11 de febrero 2018.

En el mismo sentido, para el Proceso Electoral Federal y los locales, la fecha máxima de término de los periodos para recabar apoyo ciudadano de las y los aspirantes a candidatos independientes será el 6 de febrero de 2018.

Es importante señalar, que la fecha establecida en el párrafo anterior, se refiere a la fecha máxima de término y que las duraciones en cada una de las entidades, se encuentran determinadas en las legislaciones locales. Por lo anterior y de conformidad con cada una de sus legislaciones locales, es responsabilidad de los OPL determinar la duración y las fechas de inicio y término para recabar apoyo ciudadano de las y los aspirantes a candidatos independientes, sin que puedan superar el 6 de febrero 2018.

Ahora bien, respecto a las fechas límite para aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes, deberá realizarse tanto para el Proceso Electoral Federal como para las candidaturas al cargo de gobernador a más tardar el 29 de marzo de 2018, así como para todos aquellos cargos de los Procesos Electorales Locales en donde la duración de las campañas sea mayor a sesenta días; por último, la aprobación del registro para los Procesos Electorales Locales restantes deberá realizarse por las autoridades competentes a más tardar el 20 de abril de 2018.

Es importante señalar que las fechas señaladas en el párrafo inmediato anterior, se refieren únicamente a la fecha, en que a más tardar, se deberá de realizar la sesión especial de registro de candidatos por las autoridades competentes, lo que no incluye las duraciones y plazos de recepción y verificación de registros. Por lo anterior, de conformidad con lo que determinen cada una de las legislaciones locales, es responsabilidad de los OPL determinar las fechas y duraciones que le correspondan para el cumplimiento de los requisitos del registro de candidatos, a partir de las fechas establecidas mediante este acuerdo.

Ahora bien, no obstante que las fechas para la aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes, se refieren a plazos máximos, las autoridades competentes de los OPL podrán realizar la sesión especial de registro de candidatos dentro de un periodo de dos semanas previo, sin nunca exceder las fechas fijadas como límite, es decir, para las candidaturas al cargo de gobernador, así como para todos aquellos cargos de los Procesos Electorales Locales en donde la duración de las campañas sea mayor a sesenta días, la sesión especial de registro de las autoridades competentes deberá realizarse entre el 15 y el 29 de marzo de 2018 y para los Procesos Electorales Locales restantes entre el 6 y el 20 de abril de 2018.

Lo anterior a efecto de dotar de certeza, no sólo la fiscalización de los gastos de precampaña y campaña, sino también el pautado de los promocionales de radio y televisión y la aprobación y producción de la documentación y los materiales electorales, permitiendo que los partidos políticos o coaliciones postulantes se encuentren en condiciones de realizar la sustitución de candidatas y candidatos, y más aún, que éstos cuenten con un plazo adecuado para llevar a cabo actos proselitistas, que le permitan dar a conocer su oferta política y posicionarse frente al electorado, con el fin de obtener el voto el día de la Jornada Electoral, con la certeza de que los actores políticos que se presenten a la contienda, ya han sido fiscalizados por esta institución.

Asimismo, el ajuste también pretende la actuación oportuna, eficaz de esta autoridad nacional electoral en aquellas tareas que son de su total y completa responsabilidad, como lo son la fiscalización de los recursos de los actores políticos, la asignación de los tiempos del Estado en radio y televisión y lo relativo a los materiales electorales y capacitación electoral, tareas fundamentales para el óptimo desarrollo de los procesos electorales federal y locales 2017-2018.

Es importante señalar que, como consecuencia de los ajustes en las fechas para el registro de candidatos, se detectó, derivado del análisis a las Constituciones y legislaciones locales, que existen casos como los que se señalan a continuación, en los que se prevé que la separación de algunos cargos públicos, para poder postularse, esto es, como requisito de elegibilidad para ser postulado a un cargo de elección popular, es posterior a la fecha en que deben de emitirse los registros por parte de la autoridad electoral administrativa, acorde a lo mandatado en el presente instrumento, tal como se muestra en la siguiente tabla.

**Elecciones federales y locales, cuya temporalidad
para la separación del cargo es posterior a la fecha de registro**

Cargo	Plazo	Separación del cargo antes de:	Estado	Fecha de registro
Senadurías	90 días	2 de abril de 2018	Federal	29 de marzo
Diputaciones				
Gubernatura			Jalisco, Morelos, Puebla, Veracruz y Yucatán	

Cargo	Plazo	Separación del cargo antes de:	Estado	Fecha de registro
Integrantes de Ayuntamiento	70 días	22 de abril	Oaxaca	20 de abril
Diputaciones e integrantes de Ayuntamiento	2 meses	1 de mayo	Chihuahua	
Diputaciones	60 días	2 de mayo	BCS, Chiapas, Hidalgo y Jalisco	
Integrantes de Ayuntamiento o alcaldías			BCS, CDMX y Guanajuato	
Integrantes de Ayuntamiento	45 días	17 de mayo	Campeche	

En este sentido, a fin de garantizar el ejercicio del derecho fundamental de los ciudadanos a ser votados, previsto en el artículo 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y evitar establecer restricciones que no se encuentran expresamente contenidas en las Constituciones o en ley, así como que las mismas resulten irracionales, injustificadas y desproporcionadas; se considera necesario que los OPL, **como medida excepcional**, otorguen el registro correspondiente al o la aspirante –servidor o servidora pública- que pretende la postulación a la candidatura, siempre que reúna los demás requisitos de elegibilidad que disponga la normatividad correspondiente; quedando dicho registro, sujeto a la condición suspensiva consistente en que se separe del cargo en los plazos máximos previstos en la ley.

Lo anterior, siempre con la obligación del Instituto u OPL correspondiente de tomar las medidas pertinentes a fin de garantizar la equidad en la contienda.

Por tanto, es responsabilidad de cada candidata o candidato aplicar con imparcialidad los recursos públicos a los que pudiera tener acceso con motivo del cargo que desempeñe, previo a la separación del mismo, sabedor de las responsabilidades y sanciones que las leyes de la materia establezcan.

En mérito de lo anterior, la medida excepcional que se toma, es razonable y proporcional a los fines de la presente determinación, porque sin imponer una temporalidad mayor o menor a la prevista en las legislaciones locales para la separación del cargo de funcionarios públicos como requisito de elegibilidad (*principio pro persona*), también está encaminada a garantizar la equidad en la contienda.

Al respecto, resultan aplicables los criterios de la Sala Superior sostenidos en la Jurisprudencia 14/2009 de rubro **SEPARACIÓN DEL CARGO. SU EXIGIBILIDAD ES HASTA LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL (LEGISLACIÓN DE MORELOS Y SIMILARES)**; Tesis XXIII/2013 de rubro **SEPARACIÓN DEL CARGO PARA ACCEDER AL VOTO PASIVO. LA TEMPORALIDAD DE ESTE REQUISITO DEBE DETERMINARSE CONFORME AL PRINCIPIO PRO HOMINE (LEGISLACIÓN DE OAXACA)**; y Tesis LXVI/2016 de rubro **SEPARACIÓN DEL CARGO. NO RESULTA EXIGIBLE A DIPUTADOS FEDERALES PARA POSTULARSE AL CARGO DE JEFE DELEGACIONAL**.

Por lo razonado, este Consejo General arriba a la conclusión que la temática aquí planteada es de interés superior que invariablemente incidirá en el desarrollo de los procesos electorales federal y locales 2017-2018, y que un desarrollo o seguimiento laxo, puede afectar o alterar el desarrollo de dichos procesos y trastocar los principios rectores de la función electoral.

En congruencia con lo anterior, para el Proceso Electoral Federal las solicitudes de registro de convenios de coalición señaladas en los artículos 92 de la LGPP y 276 del Reglamento, deberán presentarse ante el Presidente del Consejo General o, en su defecto, ante el Secretario Ejecutivo, hasta el 14 de diciembre de 2017, fecha en que iniciará la etapa de precampañas para dicho proceso.

Es importante señalar, que si bien el artículo 92 de la LGPP establece un plazo de a más tardar treinta días antes de que se inicie el periodo de precampaña para entregar las solicitudes de registro de convenios de coalición, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el recurso de apelación SUP-RAP-246/2014 declaró la inaplicación de esa porción normativa por ser contraria a la Constitución.

De igual manera, para las plataformas electorales que se presentaran para su registro ante el Consejo General, en el marco del Proceso Electoral Federal, deberán realizarse de conformidad con el artículo 236 de la LGIPE, es decir, dentro de los quince primeros días de enero de 2018.

Igualmente, en el marco del Proceso Electoral Federal y con respecto al informe que se presente al Consejo General sobre el procedimiento aplicable para la selección de candidatos a cargos de elección popular, señalado en el artículo 226 de la LGIPE, deberá realizarse dentro de las setenta y dos horas siguientes de la sesión en que se determinó el procedimiento, según cada norma estatutaria, teniendo como fecha límite, según la convocatoria de cada Partido Político Nacional, el 3 de octubre de 2017.

5. Implicaciones técnico-operativas de la concurrencia del PEF 2017 -2018 con los procesos locales

Aunado a lo anterior, es necesario exponer las implicaciones técnico-operativas que se tendrían derivado de la concurrencia del PEF 2017-2018 con los procesos locales, para evidenciar que, de no realizarse los ajustes señalados, se corre el riesgo de que estas tareas técnico-operativas se vean afectadas en su implementación.

a) En materia de fiscalización

Uno de los propósitos de la Reforma Electoral de 2014 fue establecer un procedimiento oportuno, a través del cual el INE pudiera verificar, prácticamente en tiempo real, los ingresos y gastos de los partidos políticos, de sus precandidatos y candidatos y de los aspirantes y candidatos independientes.

Lo anterior, con la finalidad de transformar la revisión de los informes presentados por los sujetos obligados en un esquema de seguimiento de gastos y registro en línea, con padrón de proveedores y procedimientos de vigilancia y monitoreo, a efecto de establecer la fiscalización como elemento sustancial para el reconocimiento de la validez de las elecciones federales y locales.

Así, en esta materia el Constituyente Permanente determinó establecer un sistema que permitiera contar con una fiscalización más eficaz y eficiente, con un control oportuno de los ingresos y gastos que llevan a cabo los partidos políticos y sus precandidatos, en la etapa de precampaña, así como de los ingresos y gastos de los candidatos de partidos políticos e independientes, evidentemente en la etapa de campaña, a fin de contar en tiempo real con la información necesaria para que el INE cumpla sus nuevas facultades en la materia.

La diversidad de plazos previstos en las legislaciones locales para la celebración de precampañas, recabar apoyo ciudadano y la aprobación del registro de candidatas y candidatos, pone en riesgo la eficacia y eficiencia de la fiscalización a cargo del INE, elemento esencial para el reconocimiento de validez de las elecciones, pues siendo tan diverso el universo de plazos de inicio, duración y terminación de esas etapas en los diferentes procesos locales, se generan condiciones de hecho que afectan el desarrollo de esta actividad, en los términos siguientes:

- **El inicio anticipado de etapas de precampañas en algunas entidades (incluso previo al inicio de las precampañas federales)**

A partir de los calendarios electorales locales, se cuenta con algunas entidades cuyas precampañas inician de forma previa al plazo establecido para las precampañas federales, con un periodo muy largo de intercampañas.

Esta situación impacta en la temporalidad en la que tendría que concluirse la actualización, liberación y puesta en marcha de los sistemas y aplicativos informáticos relacionados con esta actividad (el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, el Sistema Integral de Fiscalización, y el Sistema de Notificaciones Electrónicas, entre otros), para octubre de 2017, a fin de atender aquéllas entidades que inician precampaña en octubre, previo a los procesos federales. Ello implica que para esa fecha tendrían no sólo que

estar listos los sistemas en cuanto a sus funcionalidades, sino concluidas también las actividades correspondientes a la capacitación, elaboración y difusión de material de apoyo en algunos estados, considerando que su adecuado funcionamiento requiere de un espacio temporal para la capacitación de los usuarios en las distintas entidades federativas.

Al respecto, cabe destacar que la capacitación para el uso de los sistemas es primordial ante la concurrencia de procesos electorales, por lo que contar con tiempo limitado para desplegar una estrategia de carácter nacional disminuye la efectividad de la misma.

Lo anterior se agravaría, considerando que en el escenario de plazos diferenciados de inicio y particularmente de conclusión de las distintas precampañas, la configuración de los sistemas de Registro de Precandidatos y Candidatos e Integral de Fiscalización, implicarían un mayor número de ajustes para la carga y actualización de las configuraciones electorales relacionadas con aspirantes y precandidatos.

- **La conclusión tardía de las precampañas en algunas entidades**

De igual forma, se cuenta con un conjunto de entidades cuyas precampañas concluyen en plazos muy cercanos al de inicio de las campañas, contando con un periodo de intercampañas muy reducido.

Esto provoca que, derivado de los plazos legales establecidos para la fiscalización de las precampañas (tanto por lo que hace a los plazos establecidos para que los partidos presenten sus informes, para el envío y respuesta a los oficios de errores y omisiones, como para la revisión de los mismos por parte de la autoridad), el INE estaría imposibilitado para emitir los dictámenes de las mismas, previo al registro de las candidaturas, y al inicio, e incluso en algunos casos, al término de las campañas electorales correspondientes.

Cabe destacar que los resultados de la fiscalización de las precampañas pueden tener efectos en la postulación de una candidatura, ya que de comprobarse rebase de topes de gastos o la no entrega de informe de ingresos y egresos puede implicar la pérdida del derecho a ser registrado como candidato o la cancelación del registro si éste ya hubiera ocurrido de acuerdo a lo establecido en el artículo 229, párrafo 4 de la LGIPE. De ahí la importancia que la fiscalización de los recursos suceda antes del comienzo de la campaña.

- **La concurrencia de etapas de precampañas locales y campañas federales**

También existen un conjunto de entidades cuyas precampañas locales transcurren de forma concurrente con la campaña electoral federal. Esta situación afecta la revisión de los ingresos y gastos erogados, puesto que éstos pueden afectar distintas contiendas, correspondientes a etapas y ámbitos de elección diversos, generando una imposibilidad de clasificar adecuadamente los recursos objeto de la fiscalización.

A modo de ejemplo, el artículo 76, párrafo 1, inciso g) de la Ley General de Partidos Políticos establece que se entienden como gastos de campaña, aquéllos en los que se “difunda la imagen, nombre o plataforma de gobierno de algún candidato o de un partido político en el periodo que transita de la conclusión de la precampaña y hasta el inicio de la campaña electoral”. En el supuesto de una entidad federativa en la que la precampaña local se desarrolla a la par de las intercampañas federales, sería imposible para esta autoridad determinar si una propaganda genérica difundida en dicho periodo debe contabilizarse como un gasto local o de campaña federal, considerando que no es posible prorratar un gasto respecto de contendientes que participan en etapas diversas, pudiendo generar un beneficio en ambos ámbitos.

- **Las fechas diferenciadas de inicio y conclusión de las distintas precampañas locales (a cada uno de los cargos en disputa) que se celebran en una misma entidad federativa, así como entre las distintas entidades federativas**

Una situación adicional que se presenta en la mayoría de las entidades federativas, es el establecimiento de fechas diferenciadas de inicio y conclusión de las distintas precampañas que se celebrarán en cada una de las entidades; es decir, un periodo diferenciado para la celebración de las precampañas de quienes contienden para las gubernaturas, a las diputaciones y los municipios. Esta situación se agrava, considerando que estos periodos diferenciados también lo son respecto de distintas entidades federativas, y que existen un conjunto de gastos que se podrían compartir entre varias entidades (por ejemplo, en el caso de propaganda en radio y televisión, en internet o en medios impresos de circulación nacional). Ello conlleva un conjunto de efectos negativos tanto en el plano técnico, como logístico, de planeación, de coordinación con otras instancias, y en el establecimiento de criterios homogéneos de sanción.

En el plano técnico, esta situación generaría que la fiscalización de las distintas precampañas (para cada uno de los cargos en disputa en una misma entidad) se realizara a partir de información parcial, ya que los sujetos obligados proporcionarían la información consolidada de acuerdo a cada vencimiento por cargo y entidad en la diversidad de cierres. De igual forma, los requerimientos de la autoridad (a través de los oficios de errores y omisiones) se realizarían también con información incompleta y en temporalidades diversas, incluso en el caso de los gastos que pudieran compartirse entre los contendientes a diversos cargos de elección. Esto generaría incertidumbre respecto al proceso en cada entidad, pues el desfase entre cargos en un mismo ámbito no permitiría consolidar la información.

Dicho de otro modo, la diversidad de plazos no permitiría una revisión integral para identificar la dispersión de los gastos, lo cual se agrava, considerando la complejidad de los cálculos de prorrateo en las contabilidades de los precandidatos si se tienen diferentes periodos para cada una de las entidades.

Al respecto, es importante mencionar que el principio de integralidad que rige el modelo de fiscalización, consiste en tener una visión panorámica y completa de la revisión de los gastos, ya que éstos no ocurren de manera aislada o autónoma, sino que se desarrollan en un mismo tiempo. La inobservancia de lo anterior altera la revisión completa e imposibilita analizar los gastos en su conjunto, lo cual no es correcto para efectos de una adecuada comprensión y valoración de los gastos, pues se descontextualiza la información remitida.

Lo mismo ocurre respecto a los procedimientos administrativos sancionadores que se presenten por conductas contrarias al origen, destino y aplicación de recursos en precampaña, ya que la multiplicidad de periodos no permitiría que la autoridad electoral ejerciera sus facultades de manera adecuada, pues éstos deben estar concluidos junto con el Dictamen que se presente al respecto; si ese Dictamen se presenta en periodos distintos de acuerdo con los calendarios aprobados en cada OPL, puede generar que la autoridad no cuente con todos los elementos para resolver las quejas relacionadas con una precampaña específica.

En el plano logístico, los plazos para la presentación de informes tendrían diversos vencimientos, lo que implicaría establecer operativos para guardias de orientación y atención de incidentes en cada uno de ellos. Ello, en detrimento de las distintas actividades (de verificación y revisión sustantivas) encomendadas al personal de la Unidad Técnica de Fiscalización que los tendría que atender.

Bajo un estimado de 58 vencimientos, implicaría 116 guardias tanto para la presentación del informe normal como para el de corrección, en horarios de 9:00 a 23:59 hora local que, por la diferencia con los husos horarios, en algunos casos cerraría a las 02:00 horas del siguiente día.

Cabe recordar que la operación de dichos vencimientos requiere generar oficios, recordatorios, exhortos y notificaciones que deben atender los sujetos obligados. De igual forma, debe considerarse que las actividades para generar reportes e informes base de la revisión realizada, lo que no permite al Instituto contar con el personal suficiente encargado de las actividades de control de obligaciones y de explotación y generación de reportes.

En relación con este punto, debe señalarse que de homologar los plazos de conclusión de las precampañas, se contaría con sólo 8 vencimientos (4 de informes normales y 4 de corrección) que permitirían tener identificados plazos controlables, que a su vez posibilitaría la implementación de estrategias para la fiscalización, puesta en operación de los aplicativos, capacitación focalizada y lo que se puede considerar es fortalecer la infraestructura para que permita la operación de los diversos sistemas administrados, que sea equiparable al volumen del vencimiento de campaña y no tener reportes de saturación o lentitud.

Por otra parte, en cuanto a la programación de las actividades de campo que desarrolla la autoridad electoral, la diversidad de calendarios en cada una de las entidades implicaría que las actividades de monitoreo no se pudieran programar en periodos homogéneos ni coincidentes, lo que implicaría mayor inversión en personal responsable de su ejecución y se dificultaría tener el control de vencimientos de precampaña de las etapas normal y de corrección, y cuando los mismos coinciden con los vencimientos de campaña.

Por lo que hace a la coordinación con otras áreas del propio INE, así como con los OPL, Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales, Comisión Nacional Bancaria y de Valores y/o del Servicio de Administración Tributaria, entre otras, la misma se vería afectada, pues la operación en línea y con tiempo acotados que impuso la reforma político electoral de 2014 requiere de mecanismos precisos de colaboración que de no darse, retrasan los trabajos de fiscalización.

Lo mismo ocurre con las confirmaciones de operaciones con terceros que prestan servicios cuyo beneficio abarca más de un ámbito territorial. Un beneficio similar se presenta con los partidos políticos, ya que al realizar las precampañas en los mismos periodos, podrán realizar compras y contrataciones consolidadas de bienes y servicios, lo que implica un uso más eficiente de los recursos destinados a las contiendas.

En cuanto al establecimiento de sanciones, de aplicarse estos de forma separada, se correrían riesgos, puesto que pudiera existir contradicción entre cada estado, traduciéndose en una inequidad en la revisión de los informes. Lo anterior, considerando que los sujetos obligados tienen la posibilidad de recurrir las decisiones de la autoridad administrativa, de lo cual se deriva en ocasiones la modificación o aclaración de criterios en el transcurso de las precampañas, intercampanas y campañas, y que ante una multiplicidad de fechas podría generar escenarios de trato inequitativo.

A partir de los elementos expuestos, este Consejo General estima necesario establecer condiciones que permitan fiscalizar pronta y oportunamente los ingresos y gastos de los partidos políticos, precandidatos, aspirantes y candidatos.

De no atender tales implicaciones, se corre el riesgo de trastocar el propósito de la Reforma Electoral 2014, de contar con un procedimiento oportuno, a través del cual el INE pudiera y debiera verificar, en tiempo real, los ingresos y gastos de los partidos políticos y candidatos postulados, tanto por esos institutos políticos, como de los candidatos independientes.

Lo anterior, con la finalidad de transformar la simple revisión de informes presentados por los sujetos obligados a un esquema de seguimiento de gastos y registro en línea, con padrón de proveedores y procedimientos de vigilancia y monitoreo, a efecto de establecer la fiscalización como elemento sustancial para el reconocimiento de la validez de las elecciones, llevadas a cabo tanto a nivel federal como local y municipal.

Así, en esta materia, el Constituyente Permanente determinó establecer un sistema que tendiera a ser más eficaz y eficiente, a tener un control oportuno de los ingresos y gastos que llevan a cabo los partidos políticos y sus precandidatos, en la etapa de precampaña, así como de los ingresos y gastos de los candidatos de partidos políticos e independientes, evidentemente, en la etapa de campaña, a fin de tener en tiempo real la información necesaria para que el Instituto Nacional Electoral pudiera cumplir sus nuevas facultades en materia de fiscalización.

Es por ello, que se considera necesario establecer fechas ciertas de conclusión de las precampañas que hagan funcional la revisión de informes de ingresos y gastos de los precandidatos y aspirantes a candidatos independientes para las elecciones a celebrarse en los procesos electorales federal y locales 2017-2018, así como para la presentación de los dictámenes consolidados y su respectivo Proyecto de Resolución, con la finalidad que pueda valorarse de manera integral. De esta forma el desarrollo de la revisión de los ingresos y gastos realizados durante la etapa de precampaña y de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, el cumplimiento a la normatividad en materia de rendición de cuentas, así como la imposición de sanciones, en su caso, se llevarían a cabo de manera sistémica y no de forma aislada, como ocurre con los plazos establecidos en la Ley.

Con lo anterior, se garantiza que tanto los partidos políticos, coaliciones postulantes o ciudadanos que buscan obtener una candidatura de forma independiente se encuentren en condiciones de realizar tanto el registro como la sustitución oportuna de candidatas y candidatos, y más aún, que éstos cuenten con un plazo adecuado para realizar actos proselitistas, que les permitan dar a conocer su oferta política y posicionarse frente al electorado, con el fin de obtener el voto el día de la Jornada Electoral.

De lo expuesto se concluye que es válido, viable y jurídicamente posible establecer una fecha homologada de conclusión de las precampañas, así como de los periodos para recabar apoyo ciudadano en el caso de los aspirantes a candidatos independientes, correspondientes a las elecciones locales de manera compatible con la federal, a fin de garantizar una emisión idónea de los dictámenes y resoluciones de fiscalización correspondientes.

b) En materia de prerrogativas de tiempos en radio y televisión

La Sala Superior, a través de sentencia recaída en los expedientes SUP-REP-3/2017 y SUP-REP-14/2017, determinó que la normativa permite a los partidos políticos difundir mensajes de contenido genérico durante el tiempo de precampaña cuando todavía no tiene definidos precandidatos que participarán en su proceso interno o cuando existe un precandidato único.

De igual suerte, dentro del SUP-REP-28/2017, determinó que en la fase de precampaña las expresiones tendientes a lograr un posicionamiento ante la sociedad no se encuentran permitidas, pues ello podría constituir un acto anticipado de campaña; y si son difundidas en radio y televisión, podría existir adicionalmente un uso indebido de la pauta.

Por otra parte, al resolver el SUP-REP-45/2017, la Sala Superior estableció que en los promocionales difundidos en intercampaña:

- Es válido que se incluyan referencias a cuestiones de interés general y con carácter informativo, mientras no se haga uso explícito de llamados a votar a favor o en contra o referencias expresas a candidatos y Plataforma Electoral del partido político que difunde el promocional.
- La alusión genérica al cambio o a la continuidad de una política pública, no supone una afectación grave o irreparable al principio de equidad en la contienda electoral, para el efecto de adoptar la medida cautelar, en tanto que no es un llamamiento al voto.
- Se permite la difusión de cuestionamientos o logros a la actividad gubernamental.
- El promocional no debe hacer mención ni identificar a un candidato o partido político a fin de posicionarlo de forma negativa o positiva, es decir, hacer propaganda a favor o en contra de algún partido político o candidato.

A partir de lo anterior, debe señalarse que el cumplimiento de los criterios referidos, en relación con la utilización de la pauta en radio y televisión, se vería afectado por el traslape de etapas de los procesos electorales federal y locales, considerando que la pauta federal es difundida a nivel nacional en todas las emisoras y concesionarias que cubrirán el Proceso Electoral Federal 2017 – 2018.

Para evidenciar lo anterior, basta señalar que el periodo de precampaña a nivel federal está previsto de noviembre de dos mil diecisiete a enero de dos mil dieciocho. Ahora bien, de acuerdo con los calendarios de las entidades federativas actualmente previstos, cuando varias de las entidades inicien sus precampañas (para algunos de los cargos, al menos), a nivel federal se estará en periodo de intercampaña. De igual suerte, durante el periodo de intercampaña federal, existirán entidades federativas que se encuentran en periodo de precampaña. Asimismo, en algunos casos, durante el periodo de campañas federales, en algunas entidades se estarán celebrando precampañas locales.

Esto conllevará la difusión concurrente de promocionales alusivos a etapas distintas, en una misma entidad, afectando el desarrollo de cada una de estas etapas, en detrimento de la equidad de las contiendas que se celebran (considerando que la distribución de los tiempos en radio y televisión, constituye uno de los elementos de equidad previstos en la Constitución).

En suma, la homologación de los calendarios electorales permitirá evitar un uso indebido de la pauta, incluyendo contenido no acorde con las etapas del Proceso Electoral (precampaña, intercampaña y campaña).

Asimismo, permitiría reducir el número de escenarios previstos en el Artículo 23, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión, y consecuentemente, el número de etapas que se pueden traslapar, porque durante la precampaña federal solo concurrirá la precampaña local; y durante las campañas federales, sólo se podrían difundir mensajes correspondientes a las campañas o intercampañas locales.

c) En el rubro de documentación, materiales y capacitación electoral

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 41, numeral V, apartado B, inciso de la CPEUM, en las elecciones locales y federales, el INE es el responsable de la capacitación electoral y de emitir los Lineamientos, criterios y formatos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales. Asimismo, las secciones cuarta y séptima del Reglamento de Elecciones, así como su Anexo 4.1, establecen los criterios, plazos y procedimientos para que la autoridad electoral nacional verifique y apruebe los documentos y materiales electorales de las elecciones locales.

El modelo de operación de la casilla electoral contenido en el artículo 8 de la LGIPE, administrado con el artículo 83, específicamente con el inciso f) del mismo ordenamiento, contempla que son las y los ciudadanos quienes, previamente capacitados, reciben y cuentan los votos de sus vecinos.

A partir de la Reforma Electoral del año 2014, en que se implementó la casilla única, ese modelo ha implicado que cuando se trata de elecciones locales concurrentes con la federal, a un mismo ciudadano se le debe capacitar tanto sobre particularidades de las elecciones federales, como las de las locales. Ante esto, la diversidad de tipos de elecciones que se realizan obliga al INE a cuidar el diseño de los materiales para la capacitación. Dichos materiales se diseñan en coordinación con los OPL, quienes son responsables de elaborar la parte relativa a las elecciones locales.

En este contexto, uno de los principales factores que ha impactado la calidad de la capacitación electoral radica en la elaboración y/o distribución tardía de los materiales de capacitación así como en las adendas que surgen de los OPL al registrar a sus candidatas y candidatos una vez iniciada la segunda etapa de capacitación (en la que las ciudadanas y ciudadanos reciben la instrucción sobre las actividades que se desarrollarán el día de la Jornada Electoral).

La diferencia existente entre la programación de las actividades de capacitación electoral (cuyo desarrollo requiere de un periodo amplio, derivado del número de ciudadanas y ciudadanos que se deben visitar y capacitar para integrar las casillas electorales) y los periodos diferenciados de registros de candidaturas contemplados por las distintas leyes locales, ha ocasionado que tanto en los procesos concurrentes de 2014-2015, como en los locales de 2015-2016 y 2016-2017, el material didáctico, cuya elaboración y distribución depende de los tiempos de registro locales, se haya recibido de manera tardía.

Sin embargo, debe destacarse que el retraso no ha derivado, en un gran número de casos, de una mala programación de los OPL, sino de las fechas de registro de candidatas y candidatos previstas en sus respectivas legislaciones, que en un alto porcentaje de las entidades, ocurre con posterioridad al inicio de la segunda etapa de capacitación. Por ello, ha sido una práctica común el tener que realizar las actividades de capacitación sin los materiales didácticos correspondientes a la elección local.

El principal impacto de estos retrasos se presentó durante el desarrollo de los simulacros, pues al no contar con el material didáctico acorde para explicar los procedimientos de las elecciones locales de manera práctica se dificultó la transferencia de conocimiento para la adecuada consecución de las actividades del día de la Jornada Electoral.

A partir de las experiencias anteriores, y considerando que en los procesos electorales que se celebrarán en 2017-2018 por primera vez concurrirán elecciones locales en 30 entidades federativas con una elección federal en la que se elegirán tres cargos de elección popular, este Consejo General estima necesario adoptar medidas para que el registro de candidatas y candidatos se lleve a cabo con la oportunidad necesaria para garantizar el desarrollo de las actividades de organización y capacitación correspondientes (lo cual sólo será posible si las precampañas han concluido, y se ha agotado la fiscalización de las mismas), por lo que resulta indispensable fijar dos bloques para la aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes que lo haga posible.

Con las candidatas y los candidatos de las elecciones locales definidos, los OPL tendrán certeza de la información que deberán asentar en los materiales de capacitación para capacitadores-asistentes-electorales; funcionarios de casilla y observadores electorales, con lo que se asegurará la producción y distribución a tiempo de los materiales de capacitación, disminuyendo las adendas tardías y existiendo la posibilidad para la ciudadanía de realizar simulacros con las versiones finales de los materiales a utilizarse el día de la Jornada Electoral. Además, se tendrá certeza sobre el número de partidos políticos y candidatos independientes que tendrán derecho a estar presentes en las casillas durante la Jornada Electoral.

Con la homologación propuesta, la autoridad electoral nacional estará en mejores posibilidades de prever acciones específicas de capacitación que se tengan que implementar debido al número de contendientes y de combinaciones de voto que puedan surgir en las distintas elecciones.

Otro elemento fundamental que seguirá la misma suerte de los materiales de capacitación será la documentación electoral, tanto la que no requiere incluir los emblemas de los partidos políticos y/o candidatos independientes contendientes, como la que requiere de los emblemas, particularmente las actas que se utilizan durante la Jornada Electoral y las boletas electorales.

Al homologar en dos bloques las fechas para la aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes, se podrá tener certeza de los partidos políticos que participarán, de quiénes serán sus candidatos y de si contendrán candidatos independientes, coaliciones o candidaturas comunes. Asimismo, el contar con los diseños de la documentación electoral de las elecciones locales al mismo tiempo que de las federales, favorecerá la coordinación INE-OPL para tomar acuerdos sobre la posibilidad de realizar compras consolidadas o licitaciones conjuntas.

Por otro lado, es necesario resaltar que la certeza de los candidatos, partidos políticos y coaliciones que aparecerán en las boletas electorales, actas de la Jornada Electoral y acta de escrutinio y cómputo de casilla de cada elección, mejorará la calidad de sistemas clave de la organización electoral como el Sistema de Información de la Jornada Electoral (SIJE), el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) y los Conteos Rápidos, ya que se podrán realizar simulacros con los modelos reales que se utilizarán el día de los comicios y se podrán realizar los ajustes a los procedimientos y sistemas con mayor antelación.

De tal forma, con base en las experiencias anteriores podemos establecer que en caso de no realizarse la homologación que se propone, se enfrentarían los siguientes riesgos:

1. Entrega tardía de materiales de capacitación electoral para las y los supervisores, capacitadores asistentes electorales y funcionariado de casilla. En particular, un retraso u omisión en la elaboración de adendas en la segunda etapa de capacitación, podría provocar la falta de información sobre las candidaturas por cada cargo a elegir, lo que incidiría negativamente en la capacitación y eventualmente en la labor de las ciudadanas y los ciudadanos que fungirán como funcionarios de mesa directiva de casilla.
2. Falta de coincidencia entre la segunda etapa de capacitación electoral, con la aprobación de la documentación electoral, lo que provocaría que se capacitara utilizando ejemplos de documentación cuyas características podrían no coincidir con la documentación que finalmente sea utilizada el día de la Jornada Electoral.
3. Desabasto de material específico para simulacros de la Jornada Electoral. Este aspecto, podría impactar de manera negativa, ya que podría desincentivar la participación de la ciudadanía en los simulacros y eventualmente el día de la elección.

En suma, el ajuste en el término de las precampañas y de los periodos para recabar apoyo ciudadano, así como del establecimiento de las fechas para la aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes, ofrece entre otras las siguientes ventajas:

- Los OPL tendrán la certeza de la información que deberán asentar en los materiales de capacitación para capacitadores-asistentes-electorales; funcionarios de casilla y observadores electorales;
- Asegurar la producción y distribución a tiempo de los materiales de capacitación, disminuyendo las adendas tardías y existiendo la posibilidad para la ciudadanía de realizar simulacros con las versiones finales de los materiales a utilizarse el día de la Jornada Electoral;
- Mejorar las posibilidades de prever acciones específicas de capacitación que se tengan que implementar debido al número de contendientes y de combinaciones de voto que puedan surgir en las distintas elecciones;
- Generación de sinergias;
- Optimización de recursos humanos, financieros y materiales;
- Definición de Anexos Técnicos preparatorios para procedimientos licitatorios;
- Fortalecimiento y control en los periodos licitatorios para la producción de documentación electoral diversa;
- Mayor control sobre reportes en materia de capacitación electoral, y
- Mejorar la calidad de sistemas clave de la organización electoral como el Sistema de Información de la Jornada Electoral (SIJE), el PREP y los Conteos Rápidos, ya que se podrán realizar simulacros con los modelos reales que se utilizarán el día de los comicios y se podrán realizar los ajustes a los procedimientos y sistemas con mayor antelación.

d) Voto de los mexicanos residentes en el extranjero

La definición de la documentación electoral en una misma fecha también tendrá efectos positivos en la organización del voto de los mexicanos residentes en el extranjero.

De acuerdo al artículo 329 de la LGIPE, los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y senadores, así como de Gobernadores de las entidades federativas y del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, siempre que así lo determinen las Constituciones locales. Asimismo en la Ley Federal de Consulta Popular en su artículo 4 señala que los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto en la Consulta Popular exclusivamente cuando la consulta coincida con la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

El ejercicio del voto de los mexicanos residentes en el extranjero podrá realizarse por correo, mediante entrega de la boleta en forma personal en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados o, en su caso, por vía electrónica, de conformidad con esta Ley y en los términos que determine el Instituto. En el Acuerdo INE/CG196/2017, aprobado 28 de junio de 2017 por el Consejo General, se aprobaron los Lineamientos para la Organización del Voto Postal de las y los Ciudadanos Mexicanos Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018.

En dichos Lineamientos se estableció que el INE será el responsable de la integración, envío y recepción del paquete electoral postal, mismo que contendrá la documentación necesaria para hacer posible el voto de las ciudadanas y los ciudadanos en el extranjero tanto de las elecciones federales como de las locales, así como información sobre las plataformas políticas electorales y/o propuestas de partidos políticos, candidatos y coaliciones.

En consecuencia, la definición temprana de los candidatos, partidos y coaliciones que contendrán en las elecciones locales también tendrá efectos positivos en la producción de los documentos electorales que se utilizarán para hacer posible el voto de los mexicanos en el extranjero, así como en las estrategias de difusión del mismo que realicen el INE y los OPL.

e) Aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes

Al homologar los períodos, los procesos de elección interna que realicen los partidos deberán llevarse a cabo en los mismos plazos tanto para candidatas y candidatos federales como locales, permitiendo que se establezcan las fechas para realizar la aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes, lo que implicaría mayor certeza tanto para los actores políticos como para la militancia; además evitaría duplicar gastos al interior de los partidos para la organización de los procesos internos.

Al celebrarse los procesos de elección interna de candidatos en los mismos periodos para todos los cargos, se controlaría la participación de la militancia respecto de los cargos a postular, esto es, no podrían registrarse para ámbitos diferentes, lo que conllevaría la disminución de solicitudes de registro simultáneo entre los ámbitos federal y local.

Además, se generaría la oportunidad para que los aspirantes puedan buscar el apoyo ciudadano de manera unificada. Lo anterior permitirá que la ciudadanía tenga mayores elementos para determinar, en su caso, a quién apoyar.

6. Consulta a los OPL

Dado que la presente Resolución impacta en las actividades que realizan los OPL para el desarrollo de los Procesos Electorales Locales, el 16 de agosto de 2017 mediante circular número INE/CVOPL/342/2016, el Consejero Electoral y presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Dr. Ciro Murayama Rendón, convocó a las y los Consejeros Presidentes de los OPL involucrados a una reunión de trabajo a efecto de analizar la propuesta para establecer una misma fecha para la conclusión de las precampañas y los periodos para recabar apoyo ciudadano de todos los aspirantes a candidatos independientes, federales y locales, así como establecer las fechas para aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes.

Dicha reunión tuvo verificativo el día 22 de agosto de 2017, con la asistencia de la totalidad de los Consejeros del INE y las y los presidentes de los OPL involucrados en la presente Resolución.

Durante el desarrollo de dicha reunión de trabajo, las y los presidentes de los OPL expresaron sus comentarios y dudas sobre la propuesta, en virtud de que junto con la convocatoria se les circuló la documentación a revisar; no obstante, uno de los acuerdos fue abrir un periodo adicional para remitir, por escrito, sus observaciones y comentarios sobre la propuesta. Para mejor referencia se sintetizan las observaciones y comentarios recibidos en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	ENVÍO OBSERVACIONES	ADECUACIÓN DE DÍAS PREVISTOS EN PLAZOS	CONSIDERACIONES SOBRE INICIO DE PROCESO	CONSIDERACIONES SOBRE PLAZO PARA APOYO CIUDADANO	CONSIDERACIONES SOBRE INSTALACIÓN DE CONSEJOS	INICIO CAMPAÑAS AL DÍA SIGUIENTE DE REGISTRO	CONSIDERACIONES RESPECTO A LITIGIOS EN INTERCAMPAÑA	REGISTRO DE CANDIDATURAS	OTROS	REQUIERE RESPUESTA DEL INSTITUTO
1 Aguascalientes	SI	Revisar número de días								NO
2 Baja California Sur	SI		Se puede afectar la promoción de la Convocatoria para aspirantes a candidatura independiente	Se requieren 30 días previos al inicio del proceso para emisión y promoción de la Convocatoria	Requiere modificar instalación de Consejos Distritales y Municipales					SI
3 Campeche										
4 Chiapas	SI	Revisar número de días								NO
5 Chihuahua	SI		Considera que deberá ajustar el plazo	Considera que deberá ajustar el plazo			Considera muy extensa una intercampana de 101 días.			SI
6 Ciudad de México	SI		Transitorio Séptimo de la reforma establece que debe iniciar la primera semana de octubre							NO
7 Coahuila	SI			Propone empatarlo a la precampaña como lo establece su ley						SI
8 Colima	SI									NO
9 Durango										
10 Guanajuato	SI					La ley establece que campañas inician al día siguiente de registro. Sugiere fechas exactas para separar registro de MR y RP		Solicita que para su entidad se consideren fechas específicas de registro de candidaturas		SI
11 Guerrero	SI									NO
12 Hidalgo	SI									NO
13 Jalisco										
14 México										
15 Michoacan	SI	Revisar número de días								NO
16 Morelos	SI	Revisar número de días								NO
17 Nuevo León	SI	Revisar número de días		Adelantar el apoyo ciudadano le implica erogar recursos programados para ejercer en 2018	Se tiene previsto instalar Comisiones Municipales hasta enero 2018		Aumenta el periodo de intercampana de 33 a 76 días.	Pide no reducir periodo de registro de candidaturas dado que el Consejo General del OPL debe aprobar 6 mil de ellas centralmente	Legislación controvertida ante la SCJN	SI
18 Oaxaca										
19 Puebla	SI	Revisar número de días								NO
20 Querétaro	SI	Revisar número de días								SI
21 Quintana Roo	SI		Reiteran que deben modificar el inicio de su proceso							NO
22 San Luis Potosí	SI			Se acorta el periodo para verificar apoyo ciudadano por la DERFE				Se reduce plazo para revisión de requisitos para registro de candidaturas		SI
23 Sinaloa	SI	Revisar número de días						Propone plazo específico para registro de candidaturas dentro del plazo previsto previo a la fecha única (27 de marzo a 5 de abril)		SI
24 Sonora	SI									NO
25 Tabasco	SI	Revisar número de días								NO
26 Tamaulipas	SI	Revisar número de días					Preocupación por litigio en intercampanas.			SI
27 Tlaxcala										
28 Veracruz										
29 Yucatán	SI (2)					Verificar duración de campaña, que sea 90 días.			Solicita costos de CAE y Apoyo para Conteos Rápidos	SI
30 Zacatecas	SI			Propone empatar precampañas y apoyo ciudadano conforme a la legislación local						SI
TOTAL	23	9	4	6	1	2	3	4	3	11 (SI)

Dentro de las observaciones y comentarios que se recibieron se destaca que en el caso particular de Quintana Roo, cuyo inicio del Proceso Electoral local está previsto en su legislación para el 15 de febrero de 2018, se considera necesario que el OPL respectivo, en uso de la facultad que el artículo Octavo Transitorio del Decreto número 344, que reforma la Ley Electoral local, le confiere, realice los ajustes necesarios para anticipar el arranque del mismo, derivado del impacto que sufrirán dichos comicios con motivo de los cambios que se aprueban mediante el presente Acuerdo.

Lo anterior, con la finalidad de permitir el adecuado desarrollo de cada una de las etapas del Proceso Electoral que por su naturaleza son continuas y concatenadas, y evitar desestabilizarlas, además de resolver con diligencia, oportunidad y eficacia, las actividades que le corresponden al INE para el desarrollo de los comicios federales y locales, y las que en el ámbito de su competencia deberá llevar a cabo ese organismo local, lo que otorgará certeza a los participantes en las contiendas electorales y demás actores políticos sobre el inicio de las elecciones.

Por otra parte, los Consejeros Presidentes de los OPL de los estados de Guanajuato y Guerrero señalaron que con fechas 6 y 13 de julio de 2017 respectivamente, sus Consejos Generales aprobaron los calendarios electorales para los Procesos Electorales Locales 2017-2018, motivo por el cual se considera necesario que dichos OPL, en uso de las facultades que las legislaciones respectivas, citadas en el primer cuadro de esta Resolución, realicen los ajustes necesarios para adecuar sus planes y calendarios para hacerlos congruentes con las determinaciones que se resuelven mediante la presente Resolución.

Ahora bien, de los oficios remitidos por los OPL por los cuales hicieron llegar sus observaciones, también se advierten diversas consideraciones respecto de la forma en la cual deberán de proceder en distintos temas una vez que la facultad de atracción sea aprobada por el Consejo General, motivo por lo cual resulta pertinente que la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, con el apoyo de las áreas del Instituto, sea quien dé la debida atención a las mismas.

7. Conclusión

Por la importancia, trascendencia y complejidad de la organización y desarrollo del PEF 2017-2018 concurrente con treinta procesos locales, es procedente ejercer la facultad de atracción a fin de establecer **una misma fecha para la conclusión de las precampañas y los periodos para recabar apoyo ciudadano de todos los aspirantes a candidatos independientes, federales y locales, así como establecer las fechas para aprobación del registro de candidaturas por las autoridades competentes**, lo que permitirá cumplir con las atribuciones que fueron otorgadas al INE, así como a los OPL.

Asimismo, el análisis de la importancia de **homologar los calendarios electorales** de aquellas entidades federativas que tendrán Proceso Electoral concurrente con las elecciones federales de 2018, planteado en este Acuerdo, se justifica porque los trabajos de fiscalización, asignación de tiempos del Estado, capacitación electoral, monitoreo, diseño e impresión, producción y almacenamiento, y distribución de los documentos y materiales electorales en los comicios federales y locales, son de vital importancia para el sano y adecuado desarrollo de dichos procesos, pues de no ocurrir así, se ponen en riesgo la totalidad de la Jornada Electoral y lo que ello conlleva, poniendo en riesgo además de la elección, los principios democráticos a que este Instituto está obligado observar, respetar y hacer guardar.

La definición de **etapas y relaciones institucionales homogéneas** permitirán llevar a cabo una adecuada coordinación y un puntual seguimiento del Proceso Electoral mismo que se traduce en el logro de los objetivos institucionales y en la promoción de certeza y claridad al interior y exterior del Instituto.

En mérito de lo anterior, para el Proceso Electoral Federal y los locales, se fija la fecha de término de las precampañas para que concluyan el 11 de febrero de 2018; de igual manera, para el Proceso Electoral Federal y los locales, se fija la fecha máxima de término de los periodos para recabar apoyo ciudadano de las y los aspirantes a candidaturas independientes para que concluyan el 6 de febrero de 2018; por último las fechas límite para aprobación del registro de candidaturas por las autoridades competentes, deberá realizarse a más tardar el 29 de marzo de 2018 para el Proceso Electoral Federal, para las candidaturas a alguna gubernatura así como para todos aquellos cargos de los Procesos Electorales Locales en donde la duración de las campañas sea mayor a sesenta días, y el 20 de abril de 2018 para los Procesos Electorales Locales restantes.

El establecimiento de la homologación, es una **medida idónea, proporcional y razonable** a los fines que se persiguen, pues la celebración de contiendas electorales en planos de equidad, **favorece elecciones libres, auténticas y justas, para fomentar el ejercicio del voto libre** para la conformación de los poderes ejecutivo y legislativo, federal y locales, derivados de **procesos democráticos**, en donde la voluntad del elector y no factores facticos, económicos o de otra índole, sea la que determina a los gobernantes.

De esa manera, a partir de definir la fecha de conclusión de las precampañas y de los periodos para recabar apoyo ciudadano, así como establecer las fechas para aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes, los OPL deberán realizar los ajustes correspondientes a los plazos previstos en sus legislaciones para las demás actividades que les corresponden.

A mayor abundamiento, se debe destacar que no pasa desapercibido que el ejercicio de la facultad reglamentaria tiene sus límites en los principios de reserva de ley y jerarquía normativa. Entendido el primero de ellos como la facultad reconocida exclusivamente a favor del legislador, para efecto de establecer, en la ley, la regulación de principios y criterios respecto de un determinado ámbito, limitando la actuación de la autoridad administrativa a proveer lo necesario para su desarrollo, sin que le éste permitido suplantar las facultades originalmente conferidas al legislador formal y material. Mientras que el principio de jerarquía normativa se traduce en que el ejercicio de la facultad reglamentaria debe detallar las hipótesis y supuestos normativos legales para la aplicación de la ley, siempre que no incluyan nuevos aspectos que rebasen el entorno de la ley y sin que puedan generar restricciones o limitaciones a derechos en los términos que fueron consignados en el ordenamiento legal.

Precisado lo anterior, en concepto de esta autoridad, con la emisión de la presente determinación no se incurre en exceso en ejercicio de la facultad reglamentaria, dado que, como se ha considerado en párrafos anteriores, el establecer las fechas específicas y precisas en las que deben de concluir los periodos de precampañas, el relativo para recabar apoyo ciudadano, así como establecer las fechas para aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes, en los Procesos Electorales Locales, no es una cuestión expresa y exclusivamente reservada en la CPEUM, LGIPE y LGPP y las leyes electorales locales a favor del legislador local ordinario, por el contrario, es un aspecto que, por regla, los órganos legislativos, en cada una de las entidades federativas con elecciones en 2017-2018, han reconocido y regulado como una facultad discrecional a favor de las autoridades administrativas electorales locales correspondientes.

Esto es así, porque en términos de las leyes electorales de cada entidad federativa, los OPLES están facultados para hacer los ajustes correspondientes a los plazos de las etapas que integran los respectivos Procesos Electorales Locales. En este orden de ideas, al ser ejercida la facultad de atracción respecto de la mencionada atribución de los institutos electorales locales, en modo alguno se sustituye o pretende ejecutar una atribución que corresponda de manera exclusiva a cada congreso local. Máxime que tal determinación no modifica la duración de las precampaña y la relativa para obtener el apoyo ciudadano –cuestiones que sí son regulados expresamente en cada una de las leyes electorales locales– sino que se circunscribe únicamente a fijar la fecha de conclusión de esas etapas.

En este orden de ideas, tampoco se vulnera el principio de jerarquía normativa, debido a que, como se explicó, la facultad ajustar los mencionados plazos, por regla, no es un aspecto determinado de manera categórica en las leyes de cada uno de los Estados, sino que se ha reconocido tal atribución a favor de las autoridades locales de naturaleza administrativa-electoral.

Por lo expuesto y fundado, este órgano resuelve.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se ejerce la facultad de atracción y para los procesos electorales Federal y locales, se establece la fecha de término de las precampañas para que concluyan el 11 de febrero de 2018; se establece la fecha máxima de término de los periodos para recabar apoyo ciudadano de las y los aspirantes a candidatos independientes para que concluyan el 6 de febrero de 2018; por último, se establecen las fechas límite para aprobación del registro de candidaturas por las autoridades competentes, para realizarse a más tardar el 29 de marzo de 2018 para el Proceso Electoral Federal, para las candidaturas a gubernaturas, así como para todos aquellos cargos de los Procesos Electorales Locales en donde la duración de las campañas sea mayor a sesenta días y el 20 de abril de 2018 para los Procesos Electorales Locales restantes.

A fin de darle eficacia a la medida que se toma, se ajusta el plazo de inicio de las precampañas federales, para que comiencen el 14 de diciembre de 2017.

Asimismo, se ordena a los OPL que atiendan lo mandado en las consideraciones de la presente Resolución, respecto a la posibilidad de otorgar el registro a alguna candidatura, sujeto a la condición suspensiva, consistente en que, llegado el plazo en que deba de separarse del cargo que ocupe, como requisito de elegibilidad, conforme a la normativa local aplicable, acredite ante esa autoridad haberlo realizado.

SEGUNDO. La presente Resolución, así como el Calendario en el que se especifica la fecha de conclusión de las precampañas y periodos para recabar apoyo ciudadano, y se establecen las fechas para aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes, federales y locales, entrarán en vigor a partir al día siguiente al de su publicación.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales a la brevedad haga del conocimiento de los OPL de las treinta entidades federativas que tendrán elecciones en el 2018, la presente Resolución.

CUARTO. Se ordena a cada uno de los OPL de las treinta entidades federativas, informar el contenido y calendario aprobados a los partidos políticos acreditados ante su máximo órgano de dirección. Asimismo, deberán tomar las medidas necesarias para la realización de las actividades que en el ámbito de su competencia tengan que cumplir, las cuales se vean afectadas por el ajuste que se aprueba.

QUINTO. Se instruye a los OPL con Procesos Electorales Locales concurrentes con el federal 2017-2018, para que, en su caso, aprueben las modificaciones a las fechas de realización de aquellas actividades que deban ajustarse y tomen las medidas pertinentes en atención a la homologación de los plazos establecidos en la presente, debiendo informar las determinaciones correspondientes a este Consejo General, a través de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

Además, las fechas y plazos que determinen los OPL con respecto a la información que los partidos políticos deben brindar para la determinación del método de selección interna de candidatos, el registro de las alianzas políticas y las plataformas electorales, deberá ser remitida a la Secretaría Ejecutiva del INE, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, la cual deberá informarlo oportunamente a la Comisión correspondiente.

SEXTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL para que, con el apoyo de las áreas competentes del Instituto, atienda las consideraciones realizadas por los OPL en los oficios remitidos por la consulta realizada con motivo de la presente Resolución.

SÉPTIMO. Publíquese **de inmediato** en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta del Instituto, así como en la página de internet del INE www.ine.mx

OCTAVO. Con el objeto de dar cumplimiento al artículo 45, párrafo 2, inciso b), del Reglamento de Elecciones, se requiere el apoyo de los OPL para que la presente Resolución se publique de inmediato en sus portales de internet, así como en la Gaceta, Diario o Periódico Oficial de la entidad federativa correspondiente.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 28 de agosto de 2017, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO

ACUERDO por el que se da a conocer el modelo de formato de notificación de aviso de inicio de negociaciones para el uso y ocupación superficial en materia de hidrocarburos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

ERIC SUZÁN REED, Director General de Contratos y Negociaciones adscrito a la Unidad de Utilización del Suelo para Proyectos en Energía e Inversiones Físicas de los Fondos Mineros, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con fundamento en los artículos 13 fracciones III y XXIII y 29 Bis fracciones I y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 100, 101, fracciones I, II y IV, y 106 de la Ley de Hidrocarburos y 74 de su Reglamento, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Hidrocarburos determina que la contraprestación, los términos y condiciones para el uso, goce o afectación de terrenos, bienes o derechos necesarios para realizar las actividades de: Reconocimiento y Exploración Superficial; Exploración y Extracción de Hidrocarburos; así como de Transporte de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos por medio de ductos, serán negociados y acordados entre los propietarios o titulares de terrenos, bienes o derechos, incluyendo derechos reales, ejidales o comunales, y los asignatarios, contratistas, permisionarios y otros sujetos autorizados, y que tratándose de propiedad privada, además podrá convenirse la adquisición.

Que la citada Ley determina que el Asignatario, Contratista, Permisionario o Sujeto Autorizado deberá notificar a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) el inicio de las negociaciones con el propietario o titular del terreno, bien o derecho de que se trate;

Que la SEDATU y las autoridades jurisdiccionales competentes deben estar en condiciones de contabilizar si han transcurrido los 180 días naturales de negociación con un propietario o titular concreto, requisito para que el asignatario, contratista, permisionario o sujeto autorizado, pueda solicitar el servicio público de mediación, o al Juzgado de Distrito o al Tribunal Unitario Agrario, la constitución de la Servidumbre Legal de Hidrocarburos.

Que un mismo proyecto puede necesitar del uso, goce, afectación o en su caso, adquisición de varios predios, y en la medida en que éstos pertenezcan a distintos dueños, conforme al mandato de la Ley de Hidrocarburos, el asignatario, contratista, permisionario o sujeto autorizado debe realizar necesariamente notificaciones y negociaciones *predio por predio*, es decir, con el respectivo propietario o titular de cada uno.

Que la Dirección General de Contratos y Negociaciones está adscrita a la Unidad de Utilización del Suelo para Proyectos en Energía e Inversiones Físicas de los Fondos Mineros, y tiene entre sus atribuciones la de instrumentar y aplicar, en el ámbito de competencia de la Secretaría, los procesos de negociación y mediación tendientes a lograr una solución acordada entre los asignatarios, contratistas, permisionarios u otros sujetos autorizados y los propietarios o titulares de terrenos, bienes o derechos que resulten necesarios, por lo que se expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MODELO DE FORMATO DE NOTIFICACIÓN
DE AVISO DE INICIO DE NEGOCIACIONES PARA EL USO Y OCUPACIÓN SUPERFICIAL
EN MATERIA DE HIDROCARBUROS**

Artículo Primero.- El presente acuerdo tiene por objeto dar a conocer el formato mediante el cual los asignatarios, contratistas, permisionarios y otros sujetos autorizados deben notificar a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) del inicio de la negociación con cada propietario o titular de terrenos, bienes o derechos, incluidos los reales, ejidales o comunales, para usarlos, gozarlos, afectarlos o, en su caso, adquirirlos, por ser necesarios para las siguientes actividades de la Industria de Hidrocarburos:

- I. Reconocimiento y exploración superficial para considerar la posible existencia de hidrocarburos;
- II. Exploración de hidrocarburos;
- III. Extracción de hidrocarburos, y
- IV. Transporte por ducto de:
 - a. Hidrocarburos;
 - b. Petrolíferos, y
 - c. Petroquímicos.

Artículo Segundo.- El formato a que hace referencia el artículo anterior forma parte del presente acuerdo como **"Anexo A"** y queda a disposición de los interesados por medio electrónico, físico o en los enlaces que para el efecto determine o establezca la SEDATU.

Artículo Tercero.- A fin de salvaguardar el procedimiento establecido en la Ley de Hidrocarburos en beneficio de cada propietario o titular de terrenos, bienes o derechos, incluidos los reales, ejidales o comunales, la notificación en términos del Artículo Primero de este Acuerdo, deberá realizarse predio por predio, de manera que sea factible contabilizar los días de negociación transcurridos en cada caso.

Artículo Cuarto.- La notificación del inicio de cada negociación deberá ser presentada en la Oficialía de Partes de la Dirección General de Contratos y Negociaciones, en el piso 11 del edificio ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 99, Colonia Tabacalera, C.P. 06030, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el *Diario Oficial de la Federación*.

En la Ciudad de México, a los 21 días del mes de julio de 2017.- El Director General de Contratos y Negociaciones, **Eric Suzán Reed**.- Rúbrica.

ANEXO A.- NOTIFICACIÓN DE INICIO DE NEGOCIACIONES PARA EL USO Y OCUPACIÓN SUPERFICIAL PARA ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS

**C. Titular de la Dirección de Negociaciones en la
Dirección General de Contratos y Negociaciones adscrita a la
Unidad de Utilización del Suelo para Proyectos en Energía e Inversiones Físicas de los Fondos
Mineros (USEIFOM) de la**

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU)

C. NOMBRE DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA, identificándome con DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (Anexo I) manifiesto que soy apoderado legal de la NOMBRE DE LA EMPRESA personalidad que acredito conforme al testimonio notarial no. ____ vol. ____ del año 20____, expedido a mi favor por el licenciado NOMBRE DEL NOTARIO, Notario Público No. ____ del ESTADO DE LA REPÚBLICA C.P. __, poder que fue otorgado con las facultades de TIPO DE ACTOS AUTORIZADOS AL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL (Anexo II) las cuales no me han sido revocadas o limitadas en forma alguna; y bajo protesta de decir verdad se realizan las siguientes:

DECLARACIONES

- I. Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones o documentos, el ubicado en DOMICILIO DE LA EMPRESA O DEL APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, teléfono NÚMERO TELEFÓNICO y correo electrónico E-MAIL@.
- II. Es Titular de UNA ASIGNACIÓN OTORGADA POR EL EJECUTIVO FEDERAL/UN CONTRATO SUSCRITO CON LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS/UN PERMISO EMITIDO POR LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA, con número NÚMERO, de fecha DÍA de MES de AÑO, para el proyecto denominado DENOMINACIÓN DEL PROYECTO, que le legitima para negociar con el propietario o titular de terrenos, bienes o derechos, incluidos los reales, ejidales o comunales, conforme a lo dispuesto por el Capítulo de Uso y Ocupación Superficial de la Ley de Hidrocarburos, a efecto de realizar la(s) actividad(es) de RECONOCIMIENTO Y EXPLORACIÓN SUPERFICIAL DE HIDROCARBUROS/EXPLORACIÓN DE HIDROCARBUROS/EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS/TRANSPORTE POR DUCTO DE HIDROCARBUROS//PETROLÍFEROS//PETROQUÍMICOS, (Anexo III)
- III. Tiene el interés de usar, gozar o afectar, o en su caso, adquirir, el terreno, bien o derecho necesario para el desarrollo del proyecto.

NOTIFICACIÓN

Por medio del presente escrito, notifico a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, que con esta fecha, mi representada NOMBRE DE LA EMPRESA ha dado inicio, con las peculiaridades que se detallan en el Anexo IV y entrega de los tabuladores respectivos, a las negociaciones sobre la contraprestación, los términos y las condiciones para el uso, goce o afectación o, adquisición, en su caso, de los TERRENOS/BIENES/DERECHOS, del EJIDO/COMUNIDAD AGRARIA/TITULAR DE PARCELA/POSESIONARIO DE PARCELA/PROPIETARIO O TITULAR ubicados en el Municipio de NOMBRE DEL MUNICIPIO, estado de ESTADO DE LA REPÚBLICA; negociaciones que se llevan a cabo en apego a lo dispuesto por el Título Cuarto, Capítulo IV de la Ley de Hidrocarburos y Título Tercero, Capítulo III de su Reglamento.

ASENTAR LA FECHA EN QUE SE NOTIFICA A LA SEDATU

ASENTAR EL NOMBRE DEL APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL DEL ASIGNATARIO/CONTRATISTA/PERMISIONARIO/SUJETO AUTORIZADO	REPRESENTANTE LEGAL DEL
ASENTAR LA FIRMA DEL APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL DEL ASIGNATARIO/CONTRATISTA/PERMISIONARIO/SUJETO AUTORIZADO	REPRESENTANTE LEGAL DEL

ANEXO IV**LOGOTIPO DE LA EMPRESA**

En el marco del aviso de inicio de negociaciones dado por NOMBRE EMPRESA a esa Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mi representada comparte a la dependencia las siguientes peculiaridades referidas, tanto al proyecto energético con el que se relacionan las negociaciones en materia de uso y ocupación superficial, como a las negociaciones mismas:

- I. El proyecto denominado NOMBRE DEL PROYECTO, que consiste en un (a) TIPO DE PROYECTO, que se proyecta utilizará terrenos con las coordenadas *Universal Transversal Mercator (UTM)* que se determinan en el mapa georreferenciado que se acompaña al presente, ubicados en los siguientes municipios y estados ENLISTAR PARA UN MEJOR ENTENDIMIENTO DEL PROYECTO, AGRUPADOS POR ESTADOS: MUNICIPIOS, ASÍ COMO EJIDOS Y COMUNIDADES AGRARIAS, AGRUPADOS POR MUNICIPIO Y POR ESTADO, con una proyección para inicio del proyecto el MES de AÑO; cuenta con los TABULADORES emitidos por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) correspondientes a cada municipio con folio(s) ENUMERAR FOLIOS POR CADA MUNICIPIO SEGÚN CORRESPONDA.
- II. El ASIGNATARIO/CONTRATISTA/PERMISIONARIO/SUJETO AUTORIZADO ha informado al propietario o titular del terreno, bien o derecho NOMBRE DEL EJIDO, COMUNIDAD AGRARIA, TITULAR DE PARCELA, POSESIONARIO DE PARCELA O PROPIETARIO, SEGÚN CORRESPONDA, con quien ha iniciado las negociaciones a las que se refiere el presente aviso, respecto del proyecto a realizar y entregado los TABULADORES emitidos por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) con folios ENUMERAR FOLIO POR CADA PROPIETARIO O TITULAR SEGÚN CORRESPONDA; le mostró y describió el proyecto que planea desarrollar; atendió sus dudas y cuestionamientos, de manera que entendió sus alcances, así como las posibles consecuencias y afectaciones que se podrían generar por la ejecución y, en su caso, los beneficios que le representaría en lo personal y/o en su comunidad o localidad, y a comenzar la negociación con base en los tabuladores emitidos por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) con folios ENUMERAR FOLIO POR CADA MUNICIPIO CORRESPONDIENTE, así como la pretensión respecto de los términos y condiciones sobre el uso y ocupación superficial de la tierra conforme a la fracción VI del artículo 101 de la Ley que se cita al rubro, con miras a arribar a un acuerdo y formalizar en el futuro un contrato.
- III. El ASIGNATARIO/CONTRATISTA/PERMISIONARIO/SUJETO AUTORIZADO ha dejado cierto de los actos realizados con anterioridad a los que se alude en los numerales I y II, documentos que, debidamente formalizados y validados por REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA, se incluyen dentro del cuerpo del presente documento conforme a la siguiente relación RELACIONAR PRECISANDO EN CADA CASO EL NOMBRE DEL EJIDO, COMUNIDAD AGRARIA, TITULAR DE PARCELA, POSESIONARIO DE PARCELA O PROPIETARIO, SEGÚN CORRESPONDA A CADA DOCUMENTO, dentro de la cual se encuentra el Aviso de Interés dado al propietario o titular al que se refiere la fracción I del artículo 101 de la Ley de Hidrocarburos, asimismo, se integran, para mejor entendimiento del proyecto, la ubicación (trazo en el caso de proyectos lineales), y coordenadas *Universal Transversal Marcator (UTM)* de los sitios en donde se pretende desarrollarlo, dejando así, constancia de los actos jurídicos realizados por NOMBRE DEL ASIGNATARIO/CONTRATISTA/PERMISIONARIO/SUJETO AUTORIZADO para el inicio formal de las negociaciones de conformidad con la Ley de Hidrocarburos y su respectivo Reglamento.
- IV. alguna de la información que se describe en el cuerpo del anexo forma parte de la documentación obtenida por la empresa de los diversos órganos y organismos de la Administración Pública Federal y de entes privados, mismos que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) toma como ciertos sin responsabilidad de la información que se proporciona, en tanto NOMBRE DEL ASIGNATARIO/CONTRATISTA/PERMISIONARIO/SUJETO AUTORIZADO no solicite un impulso a las negociaciones que le permita a la dependencia llevar a cabo la verificación de los datos aquí señalados.

ASENTAR LA FECHA EN QUE SE HACE LA NOTIFICACIÓN A LA SEDATU

ASENTAR EL NOMBRE DEL APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL DEL ASIGNATARIO/CONTRATISTA/PERMISIONARIO/SUJETO AUTORIZADO

ASENTAR LA FIRMA DEL APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL DEL ASIGNATARIO/CONTRATISTA/PERMISIONARIO/SUJETO AUTORIZADO

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Bajío Rancho Los Alamos, con una superficie de 05-26-92.046 hectáreas, Municipio de Cajeme, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "BAJIO RANCHO LOS ALAMOS", CON UNA SUPERFICIE DE 05-26-92.046 HECTÁREAS, MUNICIPIO DE CAJEME, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 02146, DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2017, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 1934 DE FECHA 8 DE MAYO DE 2017, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "BAJIO RANCHO LOS ALAMOS", SUPERFICIE 05-26-92.046 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CAJEME, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: JESUS ANTONIO PAREDES GONZALEZ

AL SUR: IGNACIO ARMENDARIZ LOPEZ

AL ESTE: MARIO LUIS GALLEGOS PRIETO

AL OESTE: RIO YAQUI

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 8 de mayo de 2017.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Punta Santa Lagarda, con una superficie de 47-36-00.00 hectáreas, Municipio de Huatabampo, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "PUNTA SANTA LAGARDA", CON UNA SUPERFICIE DE 47-36-00.00 HECTÁREAS, MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 02636, DE FECHA 11 DE MAYO DE 2017, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 2316, DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2017, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO

EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "PUNTA SANTA LAGARDA", SUPERFICIE 47-36-00.00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUATABAMPO, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EN LINEA QUEBRADA CON EL EJIDO NAVOMORAI

AL SUR: EN LINEA QUEBRADA Y GOLFO DE CALIFORNIA

AL ESTE: EN LINEA QUEBRADA, EN LINEA QUEBRADA CON EL GOLFO DE CALIFORNIA

AL OESTE: EN LINEA QUEBRADA EN LINEA QUEBRADA CON EL GOLFO DE CALIFORNIA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 14 de junio de 2017.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Mogotes 1, con una superficie de 29-99-00.00 hectáreas, Municipio de Huatabampo, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LOS MOGOTES 1", CON UNA SUPERFICIE DE 29-99-00.00 HECTÁREAS, MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 02634, DE FECHA 11 DE MAYO DE 2017, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 2306, DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2017, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LOS MOGOTES 1", SUPERFICIE 29-99-00.00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUATABAMPO, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EN LINEA QUEBRADA CON EL EJIDO NAVOMORAI

AL SUR: GOLFO DE CALIFORNIA

AL ESTE: EN LINEA QUEBRADA CON GOLFO DE CALIFORNIA

AL OESTE: GOLFO DE CALIFORNIA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 14 de junio de 2017.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Cajón del Mudo, con una superficie de 300-54-04.722 hectáreas, Municipio de Sahuaripa, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL CAJON DEL MUDO", CON UNA SUPERFICIE DE 300-54-04.722 HECTÁREAS, MUNICIPIO DE SAHUARIPA, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 02523, DE FECHA 15 DE MAYO DE 2017, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 2321, DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2017, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL CAJON DEL MUDO", SUPERFICIE 300-54-04.722 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAHUARIPA, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: URIEL VILLARREAL PEÑA Y BERTHA BUSANI

AL SUR: AGUSTIN HURTADO AGUAYO, MARIA TERESA BUSANI Y ROGELIO ARMANDO AGUAYO VAZQUEZ

AL ESTE: JOSE DE LA CRUZ CORONADO ROBLES

AL OESTE: URIEL VILLARREAL PEÑA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS

CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 14 de junio de 2017.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Cajón del Mudo, con una superficie de 488-12-27 hectáreas, Municipio de Sahuaripa, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL CAJON DEL MUDO", CON UNA SUPERFICIE DE 488-12-27 HECTÁREAS, MUNICIPIO DE SAHUARIPA, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 02525, DE FECHA 15 DE MAYO DE 2017, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 2326, DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2017, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL CAJON DEL MUDO", SUPERFICIE 488-12-27 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAHUARIPA, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: PROP. URIEL VILLARREAL PEÑA

AL SUR: PROP. ROGELIO ARMANDO AGUAYO VAZQUEZ

AL ESTE: PROP. JOSE DE LA CRUZ CORONADO AGUAYO

AL OESTE: PROP. AGUSTIN HURTADO AGUAYO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 14 de junio de 2017.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Bahía de Santa Bárbara, con una superficie de 17-04-00.00 hectáreas, Municipio de Huatabampo, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "BAHIA DE SANTA BARBARA", CON UNA SUPERFICIE DE 17-04-00.00 HECTÁREAS, MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 02632, DE FECHA 11 DE MAYO DE 2017, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 2296, DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2017, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "BAHIA DE SANTA BARBARA", SUPERFICIE 17-04-00.00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUATABAMPO, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EN LINEA QUEBRADA CON EL EJIDO NAVOMORAI, EN LINEA QUEBRADA CON LAGUNA DE SANTA BARBARA, EN LINEA QUEBRADA, Y LINEA QUEBRADA CON LAGUNA DE SANTA BARBARA

AL SUR: EN LINEA QUEBRADA CON GOLFO DE CALIFORNIA, GOLFO DE CALIFORNIA

AL ESTE: GOLFO DE CALIFORNIA

AL OESTE: GOLFO DE CALIFORNIA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 14 de junio de 2017.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Sebasco, con una superficie de 27-14-00.00 hectáreas, Municipio de Huatabampo, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "SEBASCO", CON UNA SUPERFICIE DE 27-14-00.00 HECTÁREAS, MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 02633, DE FECHA 11 DE MAYO DE 2017, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL

CON OFICIO NUMERO 2301, DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2017, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "SEBASCO", SUPERFICIE 27-14-00.00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUATABAMPO, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORESTE: EN LINEA QUEBRADA CON EL EJIDO NAVOMORAI

AL SUROESTE: EN LINEA QUEBRADA CON GOLFO DE CALIFORNIA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 14 de junio de 2017.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Mogotes 2, con una superficie de 00-19-00.00 hectáreas, Municipio de Huatabampo, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LOS MOGOTES 2", CON UNA SUPERFICIE DE 00-19-00.00 HECTÁREAS, MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 02635, DE FECHA 11 DE MAYO DE 2017, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 2311, DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2017, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LOS MOGOTES 2", SUPERFICIE 00-19-00.00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUATABAMPO, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EN LINEA QUEBRADA CON EL EJIDO NAVOMORAI

AL SUR: EN LINEA QUEBRADA CON GOLFO DE CALIFORNIA

AL ESTE: EN LINEA QUEBRADA CON GOLFO DE CALIFORNIA

AL OESTE:

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 14 de junio de 2017.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-03-69.91 hectáreas, Municipio de Rosario, Sin.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Sinaloa.- Subdelegación Jurídica.- Oficina Técnica.

AVISO DE DESLINDE DE PRESUNTO TERRENO NACIONAL "INNOMINADO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ROSARIO, ESTADO DE SINALOA.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA-1699, DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2016, AUTORIZO A ESTA DELEGACION ESTATAL EN SINALOA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL EN OFICIO NUMERO I/145/SJ/021, DE FECHA 19 DE ENERO DE 2017, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL "INNOMINADO" CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-03-69.91 HAS, UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE ROSARIO, EN EL ESTADO DE SINALOA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: DORA ANGELICA NIEBLA MORENO

AL SUR: JESUS ARTURO ARREDONDO SALAS

AL ESTE: CARRETERA WALAMO- LOS POZOS

AL OESTE: ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE

DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGAN, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN PASEO NIÑOS HEROES NUMERO 344 OTE., COLONIA CENTRO, C.P. 80000, EN LA CIUDAD DE CULIACAN, SINALOA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO ACUDAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN CULIACAN, SINALOA, EL DIA 20 DE ENERO DE 2017.

Atentamente

La Perito Deslindador, **María Eugenia Cruz Pasos**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-04-07.73 hectáreas, Municipio de Rosario, Sin.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Sinaloa.- Subdelegación Jurídica.- Oficina Técnica.

AVISO DE DESLINDE DE PRESUNTO TERRENO NACIONAL "INNOMINADO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ROSARIO, ESTADO DE SINALOA.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA-1695, DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2016, AUTORIZO A ESTA DELEGACION ESTATAL EN SINALOA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL EN OFICIO NUMERO I/145/SJ/021, DE FECHA 19 DE ENERO DE 2017, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL "INNOMINADO" CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-04-07.73 HAS, UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE ROSARIO, EN EL ESTADO DE SINALOA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: DORA ANGELICA NIEBLA MORENO

AL SUR: DORA ANGELICA NIEBLA MORENO

AL ESTE: CARRETERA WALAMO- LOS POZOS

AL OESTE: ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGAN, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN PASEO NIÑOS HEROES NUMERO 344 OTE., COLONIA CENTRO, C.P. 80000, EN LA CIUDAD DE CULIACAN, SINALOA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO ACUDAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN CULIACAN, SINALOA, EL DIA 20 DE ENERO DE 2017.

Atentamente

La Perito Deslindador, **María Eugenia Cruz Pasos**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-06-50.10 hectáreas, Municipio de Rosario, Sin.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Sinaloa.- Subdelegación Jurídica.- Oficina Técnica.

AVISO DE DESLINDE DE PRESUNTO TERRENO NACIONAL "INNOMINADO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ROSARIO, ESTADO DE SINALOA.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA-1697, DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2016, AUTORIZO A ESTA DELEGACION ESTATAL EN SINALOA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL EN OFICIO NUMERO I/145/SJ/021, DE FECHA 19 DE ENERO DE 2017, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL "INNOMINADO" CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-06-50.10 HAS, UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE ROSARIO, EN EL ESTADO DE SINALOA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: DORA ANGELICA NIEBLA MORENO

AL SUR: JESUS ARTURO ARREDONDO

AL ESTE: CARRETERA WALAMO- LOS POZOS

AL OESTE: ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGAN, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN PASEO NIÑOS HEROES NUMERO 344 OTE., COLONIA CENTRO, C.P. 80000, EN LA CIUDAD DE CULIACAN, SINALOA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO ACUDAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN CULIACAN, SINALOA, EL DIA 20 DE ENERO DE 2017.

Atentamente

La Perito Deslindador, **María Eugenia Cruz Pasos**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA PRESENCIAL (INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Presencial (Internacional Bajo la Cobertura de Tratados) No. LA-007000999-E363-2017, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y en la dirección de esta Secretaría, ubicada en: Boulevard Manuel Avila Camacho Sin Número, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11200, Teléfono: 2629 8341 y fax: 5387-5216, de lunes a viernes de las 0800 a 1400 horas.

Objeto de la Licitación.	"ADQUISICION DE CAMAS ELECTRICAS Y COLCHONES HOSPITALARIOS".
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	25 de agosto del 2017.
Visita a Instalaciones.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de Aclaraciones.	10:00 horas, 29 Ago. 2017.
Apertura de Propositiones.	09:00 horas, 4 Sep. 2017.
Comunicación del Fallo.	11:00 horas, 12 Sep. 2017.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE AGOSTO DE 2017.

EL JEFE DE LA SEC. DE ADQS. DE SUMS. MEDS.

EL COR. INF. D.E.M. ARNULFO SALMERON RUIZ

RUBRICA.

(R.- 455329)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

COORDINACION GENERAL DE PROYECTOS ESPECIALES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO
GERENCIA DE CONSTRUCCION

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial, cuya convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien para su consulta en las oficinas ubicadas en Av. Insurgentes sur No. 2416, piso 5, col. Copilco El Bajo, C.P. 04340, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, tel. (55)51744000 ext. 5520 de 9:00 a 18:00 horas, desde la publicación de la misma hasta 6 días antes de la fecha de apertura.

Licitación LA-016B00999-E94-2017

REFACCIONAMIENTO (EQUIPAMIENTO DE REFACCIONES DE EQUIPOS DE BOMBEO DE LAS PLANTAS "LA CALDERA" Y "EL CARACOL")

Forma y medio para la presentación de propuestas	Por escrito y presencial.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de agosto de 2017
Visita al sitio de los servicios	04 de septiembre de 2017 a las 09:00 horas
Junta de aclaraciones	06 de septiembre de 2017 a las 10:30 horas
Presentación y apertura de propositions	14 de septiembre de 2017 a las 10:30 horas

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE AGOSTO DE 2017.

GERENTE DE CONSTRUCCION

ARQ. ANGEL SANTANA DE PAZ

RUBRICA.

(R.- 455332)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 001/2017
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES PRESENCIALES A PLAZOS REDUCIDOS

En observancia a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 párrafos primero y segundo, 26 fracción I, 27 fracción I; 30 fracción I, 31, 32, 33 párrafo tercero, 45 fracción I, y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31 segundo párrafo, 34, 44, 45 Apartado A y 79 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en el siguiente procedimiento licitatorio, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para obtención en internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien copia del texto publicado en CompraNet para consulta, en la Delegación Federal en el Estado de Sinaloa, ubicada en Av. Federalismo No. 431 Sur, Colonia Recursos Hidráulicos, C.P. 80105, Culiacán, Sinaloa, teléfono 01 (667) 714 62 20 y fax 01 (667) 71 4 63 00, los días hábiles de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, hasta el 05 de septiembre de 2017.

Número de Licitación	LO-020000005-E10-2017	Fecha de publicación en compra Net	29/08/2017
Descripción de la Licitación	Rehabilitación de Albergue Comunitario en la unidad de trabajo: Albergue Comunitario Gabriel Leyva Solano, de la localidad de Gabriel Leyva Solano (Benito Juárez), del municipio de Guasave, Estado de Sinaloa.		
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.	Visita al sitio de los trabajos	04/09/2017, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12/09/2017, 10:00 Hrs.	Junta de Aclaraciones	05/09/2017, 10:00 Hrs.
Emisión Del Fallo	14/09/2017, 10:00 Hrs.	Firma del Contrato	15/09/2017, 09:00 Hrs

Número de Licitación	LO-020000005-E13-2017	Fecha de publicación en compra Net	29/08/2017
Descripción de la Licitación	Construcción de Módulo de Vivienda con 40 Dormitorios, en la Unidad de Trabajo: La Capilla, de la localidad de La Esperanza, del Municipio de Navolato, Estado de Sinaloa.		
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.	Visita al sitio de los trabajos	04/09/2017, 11:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12/09/2017, 13:00 Hrs.	Junta de Aclaraciones	05/09/2017, 12:00 Hrs.
Emisión Del Fallo	14/09/2017, 12:00 Hrs.	Firma del Contrato	15/09/2017, 10:00 Hrs

Número de Licitación	LO-020000005-E15-2017	Fecha de publicación en compra Net	29/08/2017
Descripción de la Licitación	Construcción de Guardería en la Unidad de Trabajo: Villa San José, de la localidad de San Fernando, Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa.		
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.	Visita al sitio de los trabajos	04/09/2017, 12:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12/09/2017, 17:00 Hrs.	Junta de Aclaraciones	05/09/2017, 14:00 Hrs.
Emisión Del Fallo	14/09/2017, 14:00 Hrs.	Firma del Contrato	15/09/2017, 11:00 Hrs

- Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva, en la sala de juntas de la Delegación Federal en el Estado de Sinaloa, ubicada en el domicilio arriba señalado, con excepción de las visitas a los sitios de los trabajos, las cuales se llevarán a cabo con base en lo establecido en el numeral 3 de cada una de las convocatorias.
- Los presentes procesos licitatorios se llevarán a cabo a plazos reducidos, con base en la autorización que emitió el titular de la Delegación Federal en el Estado de Sinaloa, mediante el oficio No. 1451200/URP/2017/052 de fecha 10 de julio de 2017.

CULIACAN, ESTADO DE SINALOA, A 29 DE AGOSTO DE 2017.
 DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA
C. JOSE ALBERTO SALAS BELTRAN
 RUBRICA.

(R.- 455304)

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

DELEGACION ESTATAL EN OAXACA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya Convocatoria se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Juan de Dios Bátiz núm. 109, Col. Vicente Suárez, C.P. 68030, Oaxaca de Juárez, Oax., teléfonos: (01-951) 51-490-43, Ext. 42212, y 51-462-21, lunes a viernes de 9:00 a 14:00 hrs.

Licitación Pública Nacional Electrónica Núm. LA-008000979-E130-2017

Descripción de la licitación	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/08/2017
Junta de aclaraciones	05/09/2017 10:00 HRS
Visita a instalaciones	Se detalla en convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	12/09/2017 16:00 horas

Licitación Pública Nacional Electrónica Núm. LA-008000979-E132-2017

Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO VEHICULAR
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/08/2017
Junta de aclaraciones	06/09/2017 10:00 HRS
Visita a instalaciones	Se detalla en convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	13/09/2017 10:00 horas

OAXACA, OAX., A 28 DE AGOSTO DE 2017.

ENLACE DE ALTA RESPONSABILIDAD EN
LA UNIDAD DE RECURSOS MATERIALES

C. ANGEL AMANDO RIOS OLIVERA

RUBRICA.

(R.- 455429)

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

DELEGACION ESTATAL EN EL ESTADO DE QUERETARO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas, cuya convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Constituyentes N° 201 Poniente, Colonia Lomas de Querétaro, C.P. 76190, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., los días lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 y cuya información relevante es:

Descripción de la Licitación	N° LA-008000966-E37-2017 Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo Parque Vehicular
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Publicación en CompraNet	31/08/17
Junta de aclaraciones	06/09/2017, 12:00 horas
Visita a instalaciones	13/09/17 9:00 a 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/09/2017, 12:00 horas
Fallo	18/09/2017, 12:00 horas

SANTIAGO DE QUERETARO, QUERETARO, A 29 DE AGOSTO DE 2017.

ENCARGADA DE LA UNIDAD DE RECURSOS

MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. YURIRIA GAMEZ SANTILLANES

RUBRICA.

(R.- 455426)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT SINALOA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 004-17

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Av. Federalismo No. 431 Sur, Colonia Recursos Hidráulicos, C.P. 80105, Culiacán, Sinaloa, teléfono: 01 (667) 7-58-81-01 7-58-81-02, los días lunes a viernes del año en curso de las 8:30 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LA-009000995-E17-2017

Descripción de la licitación	Adquisición de cemento gris
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	31/08/2017
Junta de aclaraciones	08/09/2017 10:00 horas
Visita a instalaciones	Se detalla en la Convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	14/09/2017 10:00 horas

CULIACAN, SINALOA, A 31 DE AGOSTO DE 2017.

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT SINALOA

LIC. HECTOR RAUL GARCIA FOX

RUBRICA.

(R.- 455397)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

CENTRO S.C.T. SONORA.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 004/2017

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en el Centro SCT "Sonora", ubicado en: Bulevar Jesús García Morales, número 215, entre República de Cuba y República de Panamá, Colonia El Llano, C.P. 83210, Hermosillo, Son., Teléfonos (662) 236-23-49 y 236-23-85, a partir de la fecha de su publicación y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de proposiciones, fue autorizada por el Director General del Centro SCT Sonora, en base a lo previsto en el tercer párrafo del artículo 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Medios que se utilizarán para su realización:- Los licitantes presentarán sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000951-E30-2017

Objeto de la licitación	Restitución de los taludes del cuerpo del terraplén y de la estructura del pavimento; mediante el proceso de recuperado en "in situ" adicionando material virgen de banco; recompackando la superficie de las capas no removidas conformando y compactando la estructura a reconstruir; restitución de la carpeta asfáltica en los tramos dañados, reconstrucción y restitución de obras de drenaje, obras de protección, encauzamiento y la reposición total del señalamiento horizontal de la carretera: Calle 12 Sur, tramo del km. 3+400 al km. 21+000, subtramo del km. 14+500 al km 21+000 en el Estado de Sonora.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	31/08/2017
Visita al sitio de los trabajos	04/09/2017, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	05/09/2017, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/09/2017, 10:30 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT Sonora, ubicadas en Bulevar Jesús García Morales No. 215 entre República de Cuba y República de Panamá, Colonia El Llano, C.P. 83210, Hermosillo, Sonora.

HERMOSILLO, SONORA, A 31 DE AGOSTO DE 2017.

DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA

RUBRICA.

(R.- 455247)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT YUCATAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA 07

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del Sector público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relaciona a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en la Calle 35 No. 148, Col. Petcanché, en Mérida Yucatán, teléfono 019999860021, a partir del 24 de Marzo del 2015 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones de lunes a viernes de 09:00 a las 14:00.

Medios que se utilizarán para su realización.- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación Pública Nacional LO-009000948-E50-2017

Descripción de la licitación	Reubicación de postes y líneas de media tensión en el Distribuidor Vial salida a Progreso ubicado en el Km 32+000 del Periférico de Mérida, en el Estado de Yucatán.
Volumen a licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	31/08/2017
Junta de aclaraciones	11/09/2017, a las 10:00 hrs
Visita al lugar de los trabajos	08/09/2017, a las 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	18/09/2017, a las 10:00 hrs

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE AGOSTO DE 2017.

DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA

RUBRICA.

(R.- 455246)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

OFICIALIA MAYOR

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS MIXTA**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 10**

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Recursos Materiales, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 25, 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción II, y 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, convoca a las personas interesadas a participar en la Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados Mixta, número LA-009000987-E38-2017 cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en el Departamento de Procesos de Licitación con domicilio en Av. Xola y Universidad s/n, edificio "B", 5° piso, Colonia Narvarte, C.P. 03020, Ciudad de México, teléfono 57 23 93 00 ext. 33817, de Lunes a Viernes en horario de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la Licitación	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte (llantas)
Volumen a contratar	Se determina en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	29/08/2017
Visita a las instalaciones	No habrá visita
Junta de aclaraciones	04/09/2017, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/09/2017, 11:00 horas
Fallo	21/09/2017, 18:00 horas
Fecha de publicación en DOF	31/08/2017

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE AGOSTO DE 2017.

DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE ADQUISICIONES Y ADMINISTRACION INMOBILIARIA

M.A.O. MA. RAQUEL GASCA SIGNORET

RUBRICA.

(R.- 455396)

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 10
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica LA-011000999-E145-2017, Expediente 1465102, Código de Procedimiento 841385, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien: En la Dirección de Adquisiciones sita en calle Nezahualcóyotl No. 127, Piso 10, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México, en horario de 9:00 a 15:00 horas, teléfono 01(55)36011000 ext. 54030.

Descripción de la Licitación	Contratación de servicio integral para la organización y desarrollo de eventos de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Educación Pública
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/08/2017
Junta de aclaraciones	05/09/2017, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/09/2017, 10:00 horas.

El fallo de la licitación será de conformidad al calendario de actos contenido en la convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE AGOSTO DE 2017.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
LIC. JAIME ENRIQUE HERNANDEZ CANCINO
RUBRICA.

(R.- 455366)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE NUEVO LAREDO
RESUMEN DE CONVOCATORIA 004
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número: LA-006E00021-E32-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Ocampo No. 101, Colonia Centro, C.P. 88000, Nuevo Laredo, Tamaulipas, teléfono: 01 (867) -711-0252, en el período del 31 de agosto al 14 de septiembre del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación: LA-006E00021-E32-2017	Adquisición de Materiales y útiles de oficina para las Unidades Administrativas del SAT que se encuentran en la Circunscripción de la Subadministración de Recursos y Servicios en Nuevo Laredo con sede en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/08/17
Junta de aclaraciones	08/09/2017, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/09/2017, 10:00 horas

NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A 31 DE AGOSTO DE 2017.
SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS EN NUEVO LAREDO
CON SEDE EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS
LIC. HUGO REYES DE LA CRUZ
RUBRICA.

(R.- 455323)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS

ADMINISTRACION CENTRAL DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS

SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS EN LA PAZ

NOTA ACLARATORIA

Nota Aclaratoria que emite el Servicio de Administración Tributaria en relación a la convocatoria pública para Adquisición de Material y Utiles de Oficina para las Unidades Administrativas del SAT en La Paz con Sede en el Estado de Baja California Sur, publicada el 17 de agosto de 2017.

Número de licitación dice:

Licitación Pública Electrónica de Bienes No. LA-006E00025-E15-2017.

Debe decir:

Licitación Pública Electrónica de Bienes No. LA-006E00025-E19-2017.

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 17 DE AGOSTO DE 2017.

SUBADMINISTRADORA DE RECURSOS Y SERVICIOS EN LA PAZ CON

SEDE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LIC. KARLA DENIA GUZMAN LOZOYA

RUBRICA.

(R.- 455322)**SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS

ADMINISTRACION CENTRAL DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS

SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS EN LA PAZ

NOTA ACLARATORIA

Nota Aclaratoria que emite el Servicio de Administración Tributaria en relación a la convocatoria pública para Adquisición de Material de Limpieza para los Inmuebles en Uso del SAT en La Paz con Sede en Baja California Sur, publicada el 17 de agosto de 2017.

Número de licitación dice:

Licitación Pública Electrónica de Bienes No. LA-006E00025-E16-2017.

Debe decir:

Licitación Pública Electrónica de Bienes No. LA-006E00025-E20-2017.

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 17 DE AGOSTO DE 2017.

SUBADMINISTRADORA DE RECURSOS Y SERVICIOS EN LA PAZ CON

SEDE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LIC. KARLA DENIA GUZMAN LOZOYA

RUBRICA.

(R.- 455324)

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y ADMINISTRACION

OFICIO No. 06-C00-72200/49154

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No 07

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas números **LA-006C00001-E43-2017 y LA-006C00001-E44-2017**, cuyas convocatorias contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y los modelos de contrato específico, que las mismas se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en Insurgentes Sur 1971, torre sur 2° piso, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono 57 24 76 96 o 57 24 75 90, a partir del 29 de agosto del año en curso, de lunes a viernes de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

No. de la Licitación	No. LA-006C00001-E43-2017
Objeto de la Licitación	Contratación del servicio de optimización de espacios de los inmuebles de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/08/2017
Visita a instalaciones	04/09/2017 10:00 a.m.
Junta de aclaraciones	07/09/2017 10:00 a.m.
Presentación y apertura de proposiciones	13/09/2017 04:00 p.m.

No. de la Licitación	No. LA-006C00001-E44-2017
Objeto de la Licitación	Contratación del servicio integral para la realización del "XXVII Seminario internacional en Seguros y Fianzas de la CNSF"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/08/2017
Visita a instalaciones	14/09/2017 10:30 a.m.
Junta de aclaraciones	19/09/2017 10:00 a.m.
Presentación y apertura de proposiciones	25/09/2017 04:00 p.m.

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE AGOSTO DE 2017.
DIRECTORA GENERAL DE PLANEACION Y ADMINISTRACION
MTRA. ANA REBECA MARTINEZ DEL SOBRAL BRIER
RUBRICA.

(R.- 455392)

COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS

DIRECCION REGIONAL NOROESTE Y ALTO GOLFO DE CALIFORNIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002/17

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Mixta No. -LA-016F00005-E6-2017 la convocatoria de la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Elías Calles N°.176, esq. Comonfort, Col. Centenario, C.P. 83260, en Hermosillo, Sonora, los días del 31 de Agosto al 08 de Septiembre del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-016F00005-E6-2017 Licitación Pública Nacional Mixta
Objeto de la Licitación	Servicio de Mantenimiento Vehicular
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31 de Agosto del 2017.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	08 de Septiembre del 2017 a las 09:30 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	15 de Septiembre del 2017 a las 09:30 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	19 de Septiembre del 2017 a las 10:00 horas.

HERMOSILLO, SONORA, A 31 DE AGOSTO DE 2017.

ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCION

REGIONAL NOROESTE Y ALTO GOLFO DE CALIFORNIA

M. EN C. ANA LUISA ROSA FIGUEROA CARRANZA

RUBRICA.

(R.- 455301)

INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA MIXTA DE CARACTER NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Juárez No. 101, piso 18, Colonia Centro Histórico, C.P. 06040, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 1000-4622 ext. 1662 y 1663, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

No. de Licitación	LO-048E00994-E5-2017
Objeto de la licitación	"Trabajos de mantenimiento a cancelería, adaptación de techumbre, impermeabilización, pintura y trabajos complementarios en 6 inmuebles del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura"
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/08/2017
Junta de aclaraciones	11/09/2017 11:00 horas
Visita a instalaciones	Se detalla en la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	18/09/2017 11:00 horas
Acto de notificación de fallo	25/09/2017 18:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE AGOSTO DE 2017.

DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

NORMA KIM MIRANDA

RUBRICA.

(R.- 455345)

**COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO
DEL ESTADO DE GUERRERO****COORDINACION ADMINISTRATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA-6**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que las convocatorias a las licitaciones que contienen las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Vicente Guerrero No. 81, Colonia Centro, C.P 40000, Iguala de la Independencia, Guerrero, teléfono: 733 3326255, los días lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-008D00001-E24-2017

Objeto de la Licitación	Servicio de Arrendamiento de equipo de cómputo nuevo y sus accesorios, con soporte, mantenimiento preventivo y correctivo para el CSAEGRO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/08/2017.
Junta de aclaraciones	12/09/2017, 10:00 A.M.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones (opcional)	05/09/2017 a las 09:00 AM, Oficinas Administrativas del CSAEGRO
Presentación y apertura de proposiciones	18/09/2017, 10:00 A.M.
Fallo	25/09/2017, 12:00 P.M.

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-008D00001-E25-2017

Objeto de la Licitación	Servicio de Arrendamiento de equipos acondicionadores de aire con instalación para el CSAEGRO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/08/2017.
Junta de aclaraciones	12/09/2017, 12:00 P.M.
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	06/09/2017 a las 09:00 AM, Oficinas Administrativas del CSAEGRO
Presentación y apertura de proposiciones	18/09/2017, 12:00 P.M.
Fallo	25/09/2017, 01:00 P.M.

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-008D00001-E26-2017

Objeto de la Licitación	Servicio de Impermeabilización en el Centro de Estudios Profesionales del CSAEGRO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/08/2017.
Junta de aclaraciones	12/09/2017, 02:00 P.M.
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	06/09/2017 a la 01:00 P.M., Centro de Estudios Profesionales del CSAEGRO
Presentación y apertura de proposiciones	18/09/2017, 02:00 P.M.
Fallo	25/09/2017, 02:00 P.M.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO., A 31 DE AGOSTO DE 2017.

COORDINADORA ADMINISTRATIVA

L.C. BEATRIZ ALEJANDRA AGUILERA ARIAS

RUBRICA.

(R.- 455402)

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Licitación Pública Nacional Electrónica

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-011B00001-E34-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Miguel Othón de Mendizábal s/n, esq. con Miguel Bernard, Col. La Escalera, C.P. 07320, Del. Gustavo A. Madero, Ciudad de México, teléfono: 57296000 EXT. 51218, los días del 28 de agosto al 12 de septiembre del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Convocatoria relativa a los servicios de contratación de la renovación de licenciamiento de los sistemas de monitoreo y administración institucional y renovación del software del conmutador telefónico del nodo UPIICSA que requiere la Dirección de Cómputo y Comunicaciones del Instituto Politécnico Nacional.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/8/2017
Junta de aclaraciones	6/9/2017, 10:00 horas
Visita a instalaciones	De acuerdo a la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	13/9/2017, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional Electrónica

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-011B00001-E35-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Miguel Othón de Mendizábal s/n, esq. con Miguel Bernard, Col. La Escalera, C.P. 07320, Del. Gustavo A. Madero, Ciudad de México, teléfono: 57296000 EXT. 51218, los días del 28 de agosto al 11 de septiembre del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Convocatoria relativa al servicio de instalación del backbone de fibra óptica, de cableado estructurado, de delta de tierra física y de enlaces de fibra óptica que requiere la Dirección de Cómputo y Comunicaciones del Instituto Politécnico Nacional
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/8/2017
Junta de aclaraciones	5/9/2017, 10:00 horas
Visita a instalaciones	De acuerdo a la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	12/9/2017, 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE AGOSTO DE 2017.

DIRECTOR

M. EN C. JUAN VERA ROMERO

RUBRICA.

(R.- 455326)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

DELEGACION ESTATAL DEL ISSSTE EN GUERRERO
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES ELECTRONICAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas números LA-019GYN053-E12-2017 relativo al Servicio de suministro de combustible diésel, y cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en la dirección electrónica <http://compranet.gob.mx>, los días del 31 de agosto al 11 de septiembre de 2017.

Descripción de la licitación	Servicio de suministro de combustible diésel LA-019GYN053-E12-2017
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/08/2017
Junta de aclaraciones	04/09/2017 a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	Del 31 de agosto al 10/septiembre/2017
Presentación y apertura de proposiciones	11/09/2017 a las 10:00 horas

ACAPULCO, GUERRERO, A 31 DE AGOSTO DE 2017.

DELEGADO ESTATAL
MARIO MORENO ARCOS
RUBRICA.

(R.- 455363)

**FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO**

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO,
A TRAVES DE SU ORGANO PUBLICO DESCONCENTRADO EL FONDO NACIONAL DE
PENSIONES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO "PENSIONISSSTE"

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación número LA-019GYN999-E45-2017, cuya convocatoria que contiene las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard Adolfo López Mateos # 2157, Colonia Los Alpes, Delegación Alvaro Obregón, C. P. 01010, Ciudad de México, teléfono: 50-62-05-00, de Lunes a Viernes en días hábiles; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 y 17:00 a 19:00 horas.

Descripción de la Licitación Pública N° LA-019GYN999-E45-2017.	Adquisición de "Consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos para cubrir las necesidades de las unidades administrativas del PENSIONISSSTE".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	31/08/2017
Junta de aclaraciones	08/09/2017 - 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visitas
Presentación y apertura de proposiciones	18/09/2017 - 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE AGOSTO DE 2017.
JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

LIC. ENRIQUE MANCILLA PAZ
RUBRICA.

(R.- 455403)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

HOSPITAL REGIONAL PUEBLA
COORDINACION DE RECURSOS MATERIALES
COORDINACION DE MANTENIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida 14 Sur No. 4336, Colonia Jardines de San Manuel, C.P. 72570, Puebla, Puebla, teléfono conmutador: 01 (222) -2453511 extensión 1111 y/o 1113 y fax. 01 (222) -2337024, hasta el 6° día natural previo al acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, de las 10:00 a las 15:00 horas y serán publicadas el 31 de agosto de 2017.

Número de Licitación:	LA-019GYN032-E392-2017
Descripción de la licitación	SUMINISTRO DE MATERIAL PARA MANTENIMIENTO HOSPITALARIO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/08/2017 12:00 PM
Junta de Aclaraciones	07/09/2017 11:00 AM
Entrega de muestras/fichas técnica	11/09/2017 11:00 AM
Presentación y apertura de proposiciones	15/09/2017 12:00 PM
Fallo	20/09/2017 12:00 PM

Número de Licitación:	LA-019GYN032-E393-2017
Descripción de la licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/08/2017 12:00 PM
Junta de Aclaraciones	07/09/2017 01:00 PM
Visita de Instalaciones	06/09/2017 10:00 AM
Presentación y apertura de proposiciones	15/09/2017 02:00 PM
Fallo	20/09/2017 02:00 PM

Número de Licitación:	LO-019GYN032-E394-2017
Descripción de la licitación	REMOZAMIENTO BASAMENTO, VENTANILLA UNICA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/08/2017 12:00 PM
Junta de Aclaraciones	08/09/2017 11:00 AM
Visita de Instalaciones	04/09/2017 11:00 AM
Presentación y apertura de proposiciones	18/09/2017 04:00 PM
Fallo	25/09/2017 12:00 PM

Número de Licitación:	LA-019GYN032-E395-2017
Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO A EQUIPOS DE LABORATORIO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/08/2017 12:00 PM
Junta de Aclaraciones	08/09/2017 05:00 PM
Visita de Instalaciones	06/09/2017 01:00 PM
Presentación y apertura de proposiciones	18/09/2017 01:00 PM
Fallo	21/09/2017 12:00 PM

ATENTAMENTE
HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA., A 31 DE AGOSTO DE 2017.
COORDINADOR DE MANTENIMIENTO, HOSPITAL REGIONAL PUEBLA DEL ISSSTE
DAVID ALEJANDRO MARROT ZAMORA
RUBRICA.

(R.- 455405)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS

UNIDAD DE ATENCION MEDICA

COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HE CMN GRAL. DE DIV. MANUEL AVILA CAMACHO

DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 Fracción I, 27 Fracción I, 28, 30 Fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	LO-019GYR046-E233-2017
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción, objeto de la Licitación	Mantenimiento a Fachadas.
Volumen a Adquirir	12,800 M2.
Fecha de Publicación en Compranet	31 de Agosto de 2017
Junta de aclaraciones	05 de Septiembre de 2017, a las 09:00 Horas.
Visita a instalaciones	04 de Septiembre de 2017, a las 09:00 Horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de Septiembre de 2017, a las 09:00 Horas.
Lugar para los Eventos	Aula del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la UMAE Hospital de Especialidades, ubicada en calle 2 Norte No 2004, sótano, col. Centro, C. P. 72000 en Puebla, Pue.
Lugar para visita al inmueble	Departamento de Conservación y Servicios Generales de la UMAE Hospital de Especialidades, ubicado en calle 2 Norte No. 2004, Col. Centro, C. P. 72000, en Puebla, Pue.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, y se pondrá un ejemplar impreso exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en la Calle 2 Norte 2004, colonia Centro, Puebla, Pue., teléfono 01 222 2 42 45 36, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas
- La reducción de plazo de la presentación y apertura de propuestas de la Licitación fue aprobada por la Lic. Silvia Serapio Carrasco con cargo de Director Administrativo de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades CMN "Manuel Avila Camacho" a través del oficio número **208** de fecha 22 de agosto de 2017, con fundamento en el artículo 33, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

PUEBLA, PUEBLA, A 31 DE AGOSTO DE 2017.

DIRECTORA ADMINISTRATIVA

LIC. SILVIA SERAPIO CARRASCO

RUBRICA.

(R.- 455418)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 3
CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 014

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28, fracción I, 28, fracción III, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 29, fracción IX del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación, para la UMAE Hospital de Gineco Obstetricia Número 3 del Centro Médico Nacional La Raza, para cubrir necesidades del año 2017, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR050-E127-2017
Carácter de la licitación	Internacional Abierta.
Descripción de la licitación	Consumibles de Equipo de Cómputo.
Volumen a adquirir	154 Piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	31 de Agosto de 2017.
Junta de aclaraciones	05 de Septiembre de 2017; 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá Visita a Instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de Septiembre de 2017; 10:00 horas

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: www.compranet.funcionpublica.gob.mx, y serán gratuitas o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimientos (Oficina de Adquisiciones), ubicado en el Primer Piso del Hospital de Gineco Obstetricia número 3 del Centro Médico Nacional La Raza, del Edificio Exterior del Calzada Vallejo esquina con Antonio Valeriano sin número, Colonia La Raza, Delegación Azcapotzalco, Código Postal 02990, Ciudad de México, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.
- Los eventos licitatorios se llevarán a cabo en el aula de licitaciones del Departamento de Abastecimientos ubicado en el primer piso, del Edificio Exterior del Hospital de Gineco Obstetricia número 3 del Centro Médico Nacional La Raza; Calzada Vallejo esquina con Antonio Valeriano sin número colonia La Raza, Delegación Azcapotzalco, código postal 02990, Ciudad de México.
- La reducción de plazos se realiza con fundamento en el Artículo 32 Tercer Parrada de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 43 de Reglamento, conforme a las disposiciones de los Tratados, autorizada por la Dra. Rosa María Arce Herrera, Director dela Unidad, con número de oficio 36-A1-02-2153/ABA/032/2017. El día 24 de Agosto de 2017.

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE AGOSTO DE 2017.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 3
"VICTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SANCHEZ"
CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
LIC. ENRIQUE NERI SANDI
RUBRICA.

(R.- 455415)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL GINECO OBSTETRICIA NO. 4
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción I, 37, 45, 47, 49, 54, 54 Bis y 52, además correlativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 35, 39, 47, 48, 51, 81, 85 y 91, demás relativos de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de Carácter Nacional, para la UMAE Hospital de Gineco Obstetricia Número 4, para cubrir necesidades del año 2017, de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 17

Número de Licitación	LA-019GYR036-E104-2017
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica.
Descripción de la licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A EQUIPO DE COMPUTO, IMPRESORA, TECTORES, BIOMETRICOS Y DE CODIGO DE BARRAS, MONITORES Y/O PANTALLAS, ESCANER Y VIDEOPROYECTORES.
Volumen a adquirir	423 Piezas
Fecha de publicación en CompraNet	31 de Agosto de 2017.
Junta de aclaraciones	12 de Septiembre de 2017, 10:00 A.M.
Visita a instalaciones	No hay Visita de Instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de Septiembre de 2017, 10:00 A.M.

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta el Departamento de Abastecimientos (Oficina de Adquisiciones), ubicado en el Primer Piso del Hospital de Gineco-Obstetricia 4, Avenida Río Magdalena No. 289, Colonia Tizapán San Angel, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, los días de Lunes a Viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.
- Los eventos licitatorios se llevarán a cabo en la Oficina de Adquisiciones en el 1er Piso de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital Gineco-Obstetricia No. 4, ubicado en Avenida Río Magdalena No. 289, Colonia Tizapán San Angel, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE AGOSTO DE 2017.
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 4
"LUIS CASTELAZO AYALA"
LIC. MARIA DE LURDES OLMEDO CRUZ
RUBRICA.

(R.- 455417)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION OAXACA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42 y 44 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 23/2017

Número de Licitación	LA-019GYR013-E179-2017
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo Cobertura de los Tratados Electrónica
Descripción de la Licitación	ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO, LABORATORIO E INSTRUMENTAL, BIENES DE INVERSION
Volumen a adquirir	28 EQUIPOS, 4 PIEZAS
Fecha de Publicación en CompraNet	31 de Agosto del 2017
Junta de Aclaraciones	05/09/2017 09:00 horas
Visita a instalaciones	31/08/2017 al 04/09/2017 en horario de 09:00 a 15:00 hrs. Cita en Calzada Héroes de Chapultepec No. 621, Colonia Oaxaca Centro C.P. 68000 Oaxaca de Juárez, Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
Presentación y apertura de proposiciones	13/09/2017 09:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la Licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se podrá ejemplar impreso exclusivamente para su consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento sita en Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat No. 327 C.P. 71230, Municipio Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, teléfono 01 951 51 7 03 99, 51 7 15 15 los días y horas en la Licitación arriba convocada; con el siguiente horario: 8:00 A 16:00.
- Todos los eventos se realizarán en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Oaxaca, ubicado en: Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat No. 327 C.P. 71230, Colonia Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca.
- La reducción de plazo fue autorizada el 23 de Agosto del 2017 por el Lic. Mario Caballero López, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, con fundamentos en el Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAXACA, A 31 DE AGOSTO DE 2017.

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

LIC. MARIO CABALLERO LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 455419)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACION DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 1 fracción IV, 3, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación bajo la condición de pago a precios unitarios de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LO-019GYR119-E63-2017.
Carácter de la licitación	Pública Nacional.
Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DEL HOSPITAL GENERAL DE SUBZONA DE 20 CAMAS EN EL MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO.
Volumen de licitación	Superficie estimada 7109.11 m².
Fecha de publicación en CompraNet	31 de Agosto de 2017.
Visita al lugar de los trabajos	05 de Septiembre de 2017 , 12:00 horas El punto de reunión será en Calle Alfredo del Mazo S/N, Col. El Salitre, C.P. 51900, Ixtapan de la Sal, Estado de México.
Junta de aclaraciones	07 de Septiembre de 2017 , 11:00 horas En la Sala de Juntas de la División de Concursos y Contratos, ubicada en calle Durango No. 291, Piso 2, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de Septiembre de 2017 , 13:00 horas En la Sala de Juntas de la División de Concursos y Contratos, ubicada en calle Durango No. 291, Piso 2, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

La convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar en forma impresa a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la División de Concursos y Contratos, ubicada en la calle Durango número 291, piso 2, colonia Roma, código postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfonos 55-53-84-97 y 57-26-1700, extensión 11744, los días de lunes a viernes hasta el 07 de Septiembre del año en curso, de 10:00 a 16:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE AGOSTO DE 2017.
COORDINADOR DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
DIEGO ANTONIO ACEVEDO NUEVO
RUBRICA.

(R.- 455416)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con fecha 31 de Agosto del 2017, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR048-E148-2017
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción de la licitación	SERVICIO DE REPARACION Y REHABILITACION DE SISTEMA DE AIREADOR DE PLACAS A REALIZAR EN LA CENTRAL DE SERVICIOS FELIX U. GOMEZ DE LA DELEGACION REGIONAL NUEVO LEON.
Volumen a adquirir	UN EQUIPO CON CAPACIDAD DE 77,000 lb/hr
Fecha de publicación en CompraNet	31 DE AGOSTO DEL 2017
Junta de aclaraciones	07 DE SEPTIEMBRE DEL 2017 13:00 HORAS
Visita a instalaciones	05 DE SEPTIEMBRE DEL 2017 09:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	14 DE SEPTIEMBRE DEL 2017 13:00 HORAS

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y será gratuita, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Conservación Delegacional del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en la calle Gregorio Torres Quevedo 1950 Ote. C. P. 64010 en Zona Centro de Monterrey, Nuevo León, teléfono (81) 81-50-31-32 Ext. 41078, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- La visita a las instalaciones empezará en la Oficina de Conservación de la Central de Servicios Félix U. Gómez; sita en Calle Gregorio Torres Quevedo 1950 Ote. Zona Centro C. P. 64010 en Monterrey, Nuevo León.
- La presente licitación se llevará a cabo con reducción de plazos autorizado por el Lic. Lorenzo Angel de la Garza González, Titular de los Servicios Administrativos el día 22 de agosto del 2017.
- Todos los eventos se realizarán, en la Aula de Usos Múltiples del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Regional Nuevo León, ubicado en la calle Gregorio Torres Quevedo 1950 Ote. C. P. 64010 en Zona Centro de Monterrey, Nuevo León.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 31 DE AGOSTO DE 2017.

TITULAR DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

LIC. LORENZO ANGEL DE LA GARZA GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 455414)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 71 EN TORREON, COAHUILA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos: 25, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28, fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 35, 39, 42, 43, 46, 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la adquisición de bienes y contratación de servicios, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en BLVD. REVOLUCION Número 2650, Colonia Torreón Jardín, C.P. 27200, Torreón, Coahuila, teléfono: 01 (871) 729-08-00 Ext. 41601 y 42005, los días LUNES A VIERNES; con el siguiente horario: 8:00 A 16:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR045-E163-2017
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo La Cobertura de Tratados
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS PARA CIERRE DEL EJERCICIO 2017
Volumen a adquirir	1057 PIEZAS
Fecha de publicación en CompraNet	31 de Agosto 2017
Junta de aclaraciones	20/09/2017 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10/10/2017 09:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR045-E164-2017
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo La Cobertura de Tratados
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE CIRUGIA CARDIOVASCULAR PARA CIERRE DEL EJERCICIO 2017
Volumen a adquirir	187 PROCEDIMIENTOS
Fecha de publicación en CompraNet	31 de Agosto 2017
Junta de aclaraciones	12/09/2017 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18/09/2017 09:00 horas

- La reducción de plazos para la licitación, fue autorizado por el Lic. Sergio Nevarez Rodríguez. Director Administrativo con fecha de 21 de Agosto 2017.
- Todos los eventos se realizarán, en la Oficina de Adquisiciones de la UMAE No. 71, ubicado en: Blvd. Revolución Número 2650, Colonia Torreón Jardín, C.P. 27200, Torreón, Coahuila.

TORREON, COAHUILA, A 31 DE AGOSTO DE 2017.
DIRECTOR DE LA UMAE H.E. No. 71
DR. MARCO AURELIO BURGOS MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 455420)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
 DELEGACION ESTATAL AGUASCALIENTES
 COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 38, 45, 46 y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 42, 44, 45, 46, 48, 49, 50 y 51 de su Reglamento convoca a los interesados en participar en los Procedimientos de Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

	LA-019GYR032-E164-2017
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio Electrónica.
Descripción de la Licitación	Adquisición de Bienes de Inversión Equipo Médico de Quirófano.
Volumen a adquirir	Cantidad Aproximada: 2468 Piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	31 de Agosto de 2017.
Junta de aclaraciones	06/09/2017, 10:00 Horas.
Visita a instalaciones	04 /09/2017, 11:00 Horas. Hospital General de Zona N° 3, Delegación de Aguascalientes. Av. Prolongación Zaragoza s/n, terreno que colinda con el Condominio Rancho San Miguel y Ejido de Jesús María.
Presentación y apertura de proposiciones	14/09/2017, 10:00 Horas.

Número de Licitación	LA-019GYR032-E165-2017
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio Electrónica.
Descripción de la Licitación	Adquisición de Bienes de Inversión Equipo Médico de Consulta y Rehabilitación
Volumen a adquirir	Cantidad Aproximada: 1220 Piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	31 de Agosto de 2017.
Junta de aclaraciones	13/09/2017, 10:00 Horas.
Visita a instalaciones	08/09/2017, 11:00 Horas. Hospital General de Zona N° 3, Delegación de Aguascalientes. Av. Prolongación Zaragoza s/n, terreno que colinda con el Condominio Rancho San Miguel y Ejido de Jesús María.
Presentación y apertura de proposiciones	22/09/2017, 10:00 Horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0 y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento sita en Av. Carolina Villanueva de García número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono 01 (449) 971 07 94, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Juntas de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Av. Carolina Villanueva de García número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes.
- La Licitación se llevará a cabo con reducción de plazo entre la Publicación de la Convocatoria y el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, autorizado por el Dr. Alfonso Martínez Hernández, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas y el L.A.E. Juan Mercado Ortega Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de fecha Lunes 21 de Agosto de 2017.

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, A 31 DE AGOSTO DE 2017.
 TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
L.A.E. JUAN MERCADO ORTEGA
 RUBRICA.

(R.- 455422)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION QUERETARO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-019GYR075-E166-2017

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis **fracción II**, 27, 28 **fracción I**, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 37, 37 Bis, 38, 39, 45, 46, 47, 52, 53 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 29 Fracción IX, 31, 34, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 56, 84, 85, 91, 95, 96, 98, 99, 102 y 104 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en la Convocatoria que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en: Av. Mezquital No. 6, Colonia San Pablo, C.P. 76130, Querétaro, Querétaro, teléfono: 01 (442) 2 10 10 63 y fax 01 (442) 2 10 10 64, los días lunes a viernes del año en curso de las de 8:00 a 16:00 horas. **La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el Ing. José Vicente Santin, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, en la Delegación Estatal en Querétaro el día 22 de Agosto del 2017.**

Licitación Pública Nacional

Número de Licitación	LA-019GYR075-E166-2017
Descripción de la licitación	MEDICAMENTOS
Volumen a adquirir	31,553 PIEZAS
Fecha de publicación en CompraNet	31 Agosto 2017
Junta de aclaraciones	05 Septiembre 2017 10:00 HRS.
Visita a instalaciones	NO HABRA
Presentación y apertura de proposiciones	12 Septiembre 2017 10:00 HRS.

- Todos los eventos se realizarán, en el aula de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en la Av. Mezquital número 6, Colonia San Pablo, C.P. 76130 Querétaro, Qro.

QUERETARO, QRO., A 31 DE AGOSTO DE 2017.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ING. JOSE VICENTE SANTIN MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 455423)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO

AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 68 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DEL PARTICIPANTE GANADOR DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO BAJO LA CONDICION DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS, PARA LA "CONSTRUCCION DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA DE 144 CAMAS EN EL MUNICIPIO DE PACHUCA, HIDALGO."

No. LICITACION
LO-019GYR084-E6-2017

FECHA DE EMISION DEL FALLO
31/JULIO/17

No. CONTRATO	LICITANTE GANADOR	DOMICILIO	CANT. DE PART. ASIGNADAS	MONTO DEL CONTRATO
1-15130001-4-13086	SACYR CONSTRUCCION MEXICO, S.A. DE C.V., EN PARTICIPACION CONJUNTA CON SACYR CONSTRUCCION S.A.U. Y CONCRETOS SAN CAYETANO, S.A. DE C.V.	PRESIDENTE MASARYK No. 101-402 COLONIA CHAPULTEPEC MORALES, DELEGACION MIGUEL HIDALGO C.P.11570 CIUDAD DE MEXICO	1	\$740,234,515.19 + IVA

PACHUCA, HIDALGO, A 31 DE JULIO DE 2017.
 EL JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DELEGACIONAL
LIC. MA. GUADALUPE MAYORGA DELGADO
 RUBRICA.

(R.- 455421)**AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES**

SECTOR COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

AVISO DE FALLO

Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con domicilio en Avenida 602, número 161, Colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, C.P. 15620, Ciudad de México, en cumplimiento con las disposiciones que se establecen en el artículo 58, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), hace del conocimiento general el resultado de las licitaciones públicas Internacionales que a continuación se anotan:

Los bienes de la Licitación Pública Internacional ASA-LPI-001/17, clave CompraNet LA-009JZL002-E42-2017, para la Adquisición de Material, Elementos Filtrantes y Reactivos para Laboratorio de Control de Calidad, se adjudicaron a ABC Sivmed, S.A. de C.V., con domicilio en Calle, Lago San José No 13, Colonia, Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, Ciudad de México, partida 41 por un monto de \$103.63 M.N.; a Controles Industriales y Analíticos, S.A. de C.V., Calle, Uaxactún No. 1621, Colonia, Pinar de la Calma, Código Postal 45080, Municipio Zapopan Estado de Jalisco, partidas 26, 32, 42, 45, 47, 67, 68, 69, 70, 71, 84, 95, 97 y 99 por un monto de 35,166.50 USD; a Daniel Arriaga Hernández, con domicilio, Calle Juan Escutia 3C int. 14B, Colonia: Santa María Cuauhtepac, Municipio Tultitlán, Estado de México Código Postal 54949, partidas 51, 52, 55 y 56 por un monto de \$28,141.80 M.N.; Industrias Bio Vin, S.A. de C.V., con domicilio en Calle, Avenida Clavería Núm. 214, Colonia: Clavería, Delegación, Azcapotzalco, Ciudad de México, C. P. 02080, partidas 11, 89 y 90 por un monto de \$1,298,669.70 M.N., a Laboratorio de calibración y pruebas Simca, S. de R.L. de C.V., con domicilio en Calle Cajeros No 45, Colonia, El Sifón, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México, Código Postal 09400, partida 98 por un monto de \$400.00 USD; a Metrix Laboratorio, S.A. de C.V., con domicilio en Calle Av. Jardín No 272, Colonia, Tlatilco Delegación

Azcapotzalco, Ciudad de México, Código Postal 02860, partidas 25, 35, 36, 37, 40, 44, 46, 85, 86, 87 y 94 por un monto de \$30,843.83 M.N.; a Modernización en sistemas, S.A. de C.V., con domicilio en Calle, Parque Bosencheve No. 7, Colonia Jardines del Alba, Municipio Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Código Postal 54750, partida 31 por un monto de 17,950.00 USD; a Pecofacet México, S. de R.L. de C.V., con domicilio en Calle Cerrada la Noria, 108, Colonia Parque Industrial Querétaro, Municipio Santa Rosa Jáuregui, Querétaro, Código Postal 76220, Estado de México, partidas 5, 9, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 por un monto de \$87,965.86 USD; a Purifica plus S.A. de C.V., con domicilio en Calle Palermo No 39, Colonia Américas Unidas, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México Código Postal 03610, partidas 2, 3, 4, 6, 7, 8, 10, 12, 30, 63, 64, 72, 73, 78, 82, 83, 92 y 96 por un monto de \$171,395.00 USD; a Servicios de Ingeniería y Control Avanzado S.A. de C.V., con domicilio en Calle Av. Clavería No. 115, Int. 2, Colonia Clavería, Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México, Código Postal 02080, partidas 33, 38, 39, 43, 62, 79 y 88 por un monto de \$1'159,265.50 M.N., a Siva Grupo Distribuidor, S.A., con domicilio en Calle, Francisco Díaz Covarrubias No. 53-B, Colonia: San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06470, partidas 1 y 29 por un monto de \$104,750.00 USD; a Suministros para la Industria y el Autotransporte, S.A. de C.V., con domicilio Calle López Portillo No 18, Colonia El Potrero, Municipio Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Código Postal 52975, partidas 81 y 93 por un monto de \$4,564.50 USD; a Suministros y Servicios Industriales y Aeroportuarios, S.A. de C.V., con domicilio en Calle Hacienda la Escondida # 129, Colonia Impulsora Popular Avícola, Municipio Nezahualcóyotl, Estado de México Código Postal 57130, partidas 65, 66, 74, 76, 77 y 80 por un monto de \$35,635.00 USD; a Tecrom, S.A. de C.V., con domicilio en Calle Allori No 26, Colonia Santa María Nonoalco, Delegación Alvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01420, partidas 28, 48, 53, 57, 58 y 59 por un monto de \$49,456.20 M.N.; a Tequimec, S. de R.L. de C.V., con domicilio en Calle Xalpa Mza. 135 Lte. 12, Colonia Tenorios, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México C.P. 09680, partidas 27, 34 y 54 por un monto de \$1,861.00 M.N., con fecha de fallo el 27 de junio de 2017.

Los bienes de la Licitación Pública Internacional ASA-LPI-002/17, clave CompraNet LA-009JZL002-E56-2017, para la adquisición de "Refacciones para los Sistemas de Ayudas Visuales", (13,145 piezas) de refacciones se adjudicaron a Azul PR, S. de R.L. de C.V., con domicilio en Vid No. 108, Col. Nueva Santa María, Delegación Azcapotzalco, Código Postal 02800, Ciudad de México, partidas 7, 9, 11, 12 y 25 por un monto de 22,470.00 USD; a Constructora Raber, S.A. de C.V., con domicilio en Aztecas No. 119, Colonia la Roma, Delegación Tlalnepantla Estado de México, Código Postal 54030, partidas 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 21 por un monto de 16,749.30 USD; a Euroeléctrica, S.A. de C.V., con domicilio en Av. año de Juárez No. 253, Colonia Granjas San Antonio, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México, Ciudad de México, Código Postal 09070, partida 20 por un monto de \$324,645.00 M.N. a Isaías Ordóñez Sánchez, con domicilio en Cto. Paseo del parque Mza. 68, LT.13 E, Colonia CJTO. U. San Buenaventura, Delegación Ixtapaluca, Estado de México, Código Postal 56530, partidas 1, 3, 4, 5 y 22 por un monto de 7,517.05 UDS. a Suministros para la Industria y el Autotransporte, S.A. de C.V., con domicilio en Calle López Portillo No. 18, Colonia el potrero, Delegación Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Código Postal 52975, partidas 2, 6, 8, 23 y 24 por un monto de 19,165.40 USD, con fecha de fallo el 03 de julio de 2017.

Los bienes de la Licitación Pública Internacional ASA-LPI-004/17, clave CompraNet LA-009JZL002-E102-2017, para la adquisición de Mangueras para suministro de combustible de aviación, se adjudicaron a Gates de México S.A. de C.V., con domicilio en Av. Vasco de Quiroga No. 3200 1er piso, Col. Centro Ciudad Santa Fe, Delegación Alvaro Obregón, Código Postal 01210, Ciudad de México, las partidas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, por un monto de \$4'606,645.80 M.N., con fecha de fallo el 18 de agosto de 2017.

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE AGOSTO DE 2017.

SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION

LIC. CESAR CARRILLO GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 455410)

CENTRO DE INVESTIGACION Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 14
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional citada, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Avenida Instituto Politécnico Nacional número 2508, colonia San Pedro Zacatenco, C.P. 07360 en México, Ciudad de México, teléfono: 5747-38-00 Ext. 1611 y 1612, a partir del día 31 de agosto al 06 de septiembre del año en curso, con un horario de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación No. LO-011L4J995-E1457-2017	Equipamiento de cuarto limpio en el edificio norte de la unidad Querétaro del Cinvestav, 2a Convocatoria
Fecha límite de registro	06/09/2017
Visita a instalaciones	06/09/2017, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	06/09/2017, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/09/2017, 11:00 horas
Fecha de publicación en Compranet	31/08/2017

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE AGOSTO DE 2017.
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO
ING. VICTOR MANUEL CHAVERO GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 455374)

COMISION DE OPERACION Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADEMICAS DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

DIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional número LA-011L6H001-E28-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Tresguerras No. 27, esquina Tolsá, Colonia Centro, C.P. 06040, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 5729 6000 y 5729 6300 exts. 65169 y 65046, los días de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas.

Descripción de la licitación	LA 011L6H001-E28-2017 "Autobús Foráneo y Camión Recolector de Basura"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	29 de agosto de 2017.
Junta de aclaraciones	1 de septiembre de 2017, a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	8 de septiembre de 2017, a las 09:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE AGOSTO DE 2017.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES
M. EN D. RAFAEL JAVIER LOBERA BECERRA
RUBRICA.

(R.- 455427)

CENTRO REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <http://compranet.gob.mx> o bien en: Blvd. Su Santidad Juan Pablo II S/N, Colonia José Castillo Tielmans, C.P. 29070, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono: 019616170700 y fax 019616170737, del 29 de Agosto AL 06 de Septiembre de 2017, en horario de lunes a viernes de 09:00 a las 14:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012M7A001-E149-2017
Objeto de la licitación	Adquisición de Prendas de Protección Personal
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/08/2017
Fecha y hora de junta de aclaraciones	06/09/2017 10:00 horas
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	13/09/2017 10:00 horas
Fecha y hora del fallo	19/09/2017 10:00 horas

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Internacional Electrónica No. LA-012M7A001-E150-2017
Objeto de la licitación	Adquisición de Insumos de Laboratorio
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/08/2017
Fecha y hora de junta de aclaraciones	06/09/2017 12:00 horas
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	13/09/2017 12:00 horas
Fecha y hora del fallo	19/09/2017 12:00 horas

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 29 DE AGOSTO DE 2017.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL CENTRO REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS

LIC. MONICA PEREZ PEREZ

RUBRICA.

(R.- 455364)

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJIO**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA ABIERTA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Abierta número LA-012NBQ001-E273-2017, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx> o bien en Blvd. Milenio No. 130 Col. San Carlos la Roncha, C.P. 37660, León, Guanajuato, teléfono 014772672000 ext. 1741 y fax 014772672000 ext. 1673, los días de lunes a viernes de las 8:00 a las 15:30 horas.

Descripción de la licitación	Licitación Pública Nacional para la contratación del Servicio de elaboración de Impresos para el Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	31/08/2017.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Junta de aclaraciones	08/09/2017. 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/09/2017. 13:00 horas.
Fallo	20/09/2017. 14:00 horas.

LEON, GUANAJUATO, A 31 DE AGOSTO DE 2017.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL HOSPITAL
REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJIO

LIC. LUIS ALBERTO VILLASEÑOR GARAY

RUBRICA.

(R.- 455362)

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS**ISMAEL COSIO VILLEGAS**

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 011

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) que a continuación se indica, cuya convocatoria se encuentra disponible para su consulta en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet, en la dirección electrónica <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>; igualmente en las instalaciones del Departamento de Adquisiciones de este Instituto, ubicado en Calzada de Tlalpan 4502, Colonia Sección XVI, Delegación Tlalpan, C.P. 14080, Ciudad de México, se pondrá a disposición de los licitantes copia de la convocatoria.

Licitación Pública Internacional LA-012NCD001-E147-2017

Descripción de la licitación	Equipo Médico
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	31/08/2017
Junta de aclaraciones	13/09/2017 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/09/2017 a las 09:00 horas
Lugar de los eventos	Electrónica

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE AGOSTO DE 2017.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION

C.P. ELIZABETH RIQUE MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 455376)

INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGIA Y NEUROCIRUGIA
MANUEL VELASCO SUAREZ
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Subdirección de Recursos Materiales ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 3877 Col. La Fama C.P. 14269, México, Distrito Federal, teléfono 5606-4657 de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

12230001-001-17 CompraNet: LA-012NCK-001-E220-2017

Descripción de la Licitación	Adquisición, de UNIFORMES, CALZADO Y VESTUARIO PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGIA Y NEUROCIRUGIA MANUEL VELASCO SUAREZ
Volumen a adquirir	Se detallan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	28/08/17
Junta de Aclaraciones	06/09/17 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/09/17 a las 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 31 DE AGOSTO DE 2017.
ENC. DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
L.C. YANINA BORTOLINI CHAVEZ
RUBRICA.

(R.- 455303)

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSE MARIA LUIS MORA
MORA-DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-03891S999-E154-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Poussin No. 45, Colonia San Juan Mixcoac, C.P 03730, Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono: 55244446 ext. 2338, los días lunes a viernes de las de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Relativa a la contratación de los servicios de edición, pre prensa e impresión para cuatro manuscritos, y servicios de pre prensa e impresión para diez títulos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/08/2017
Junta de aclaraciones	28/08/2017, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	05/09/2017, 16:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE AGOSTO DE 2017.
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECTOR
MTRO. ROBERTO ESCOBAR CABALLERO
RUBRICA.

(R.- 455354)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

DIRECCION OPERATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO PARA TRANSFORMACION INDUSTRIAL

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y CONFIABILIDAD

CONVOCATORIA NUM. 20-17

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 párrafos primero y tercero de la Ley de Petróleos Mexicanos, así como 11, fracción I, 17, 20 y 25 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, la Gerencia de Contrataciones para Producción, Comercialización y Confiabilidad, en nombre y representación de Pemex Transformación Industrial, convoca a los interesados en participar en el Concurso Abierto Internacional bajo los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, núm. PTRI-CT-GCPCC-SCPG-B06-48635-2017, para la adquisición de:

“Tablero de distribución y centro de control de motores de la Subestación Eléctrica núm. 33 del Complejo Procesador de Gas Nuevo Pemex”.

De acuerdo a lo siguiente:

Cronograma del Concurso:

Evento	Fecha y hora
Visita a instalaciones	4 de septiembre de 2017 a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	5 de septiembre de 2017 a las 17:00 horas.
Recepción y Apertura de Proposiciones, Etapa Comercial y Técnica Acto I	18 de septiembre de 2017 a las 11:00 horas.
Notificación del fallo del concurso	25 de septiembre de 2017 a las 10:00 horas.

- El presente concurso abierto se realizará de manera electrónica, por lo que los participantes sólo podrán hacerlo a través del Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex (SISCEP).
- Pueden participar personas físicas o morales mexicanas o extranjeras, de acuerdo a lo establecido en las bases del Concurso Abierto y no pueden participar personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley su Reglamento y las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas.
- Las bases del Concurso Abierto son gratuitas y estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de su convocatoria en la página electrónica: www.pemex.com de Petróleos Mexicanos, en la siguiente liga:
<http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Transformacion-Industrial.aspx>.

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE AGOSTO DE 2017.

COORDINADOR AREA DE CONTRATACION DE SERVICIOS

C.P. JOSE DE JESUS SORIA MARIACA

RUBRICA.

(R.- 455377)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

DIRECCION OPERATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION

CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; Artículos 11 fracción I, y 25 primer párrafo, de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias; Numeral IV.1.4, de los Lineamientos Generales de Procura y Abastecimiento; a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción (PEP), se convoca a los interesados a participar en el **Concurso Abierto Electrónico Internacional Bajo los Tratados de Libre Comercio a plazos reducidos**, que se detalla a continuación:

Concurso abierto electrónico internacional TLC número **PEP-CAT-S-GCP-00047147-17-1**

Descripción del objeto de la contratación:	Servicios especializados de acreditación ambiental y seguimiento al cumplimiento de términos y condicionantes y cumplimiento normativo en instalaciones terrestres de PEP.
Inicio de los servicios:	A partir del día siguiente de la formalización del contrato, concluyendo el 31 de diciembre de 2017, conforme a las órdenes de servicio que emita PEP.
Presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas:	25 de septiembre de 2017.

- Este concurso Abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el "Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex" (SISCEP).
- Únicamente pueden participar personas físicas o morales mexicanas o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un tratado de libre comercio con disposiciones en materia de compras del sector público.
- Los interesados deberán entregar a más tardar 3 días hábiles previos al acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas, documento mediante el cual expresen su interés en participar, el cual deberán enviar al correo electrónico jose.gabriel.moreno@pemex.com
- La manifestación de interés en participar, así como las proposiciones, deberán presentarse en idioma español.
- Para mayor información, podrán consultar las bases de concurso que estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria, en el Portal de Internet de la DOPA <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 31 DE AGOSTO DE 2017.

SUBGERENTE DE CONTRATACION REGION SUR

C.P. ANGEL VAZQUEZ SASTRE

RUBRICA.

(R.- 455353)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
DIRECCION OPERATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION
CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 11, fracción I, 17 y 25 primer párrafo y 52 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción Empresa Productiva Subsidiaria convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contengan un capítulo de compras del Sector Público que se detalla a continuación:

Concurso abierto electrónico internacional TLC número PEP-CAT-O-GCSEYP-00048451-17-3 cuyo objeto es la: **“Ingeniería, Procura y Construcción de un Oleogasoducto de 20”Ø x 16.20 km de la plataforma KAB-C hacia PB-Litoral-T a instalarse en Sonda de Campeche”**, de acuerdo a lo siguiente:

Evento	Fecha y hora
Notificación de respuestas a dudas de precalificación	08 de septiembre 2017, 17:30 horas
Presentación de documentos de precalificación	25 de septiembre 2017, 09:00 horas
Notificación del resultado de la etapa de precalificación	09 de octubre 2017, 17:30 horas.
Notificación de respuestas a dudas a las bases de contratación	17 de octubre 2017, 17:30 horas.
Presentación de propuestas y apertura de propuestas técnicas	08 de noviembre 2017, 09:00 horas
Notificación del resultado de evaluación técnica y apertura de propuestas económicas	15 de noviembre 2017, 09:00 horas
Notificación del fallo del concurso	24 de noviembre 2017, 17:30 horas

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el “Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex” (SISCEP).
- Únicamente pueden participar personas físicas o morales mexicanas o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un Tratado de libre comercio con disposiciones en materia de compras del sector público.
- La manifestación de interés en participar, así como la documentación para precalificación y las proposiciones, deberán presentarse en idioma español.
- Para mayor información, podrán consultar las bases de Concurso estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/default.aspx>
- En el apartado de “información a considerar en el concurso” de las bases del concurso abierto se precisan la hora y fechas de las etapas del procedimiento de contratación.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 31 DE AGOSTO DE 2017.
E.D. DE LA SUBGERENCIA DE CONTRATACION DE CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA
ARTEMIO JOSEFATH TIJERINA TORRES
RUBRICA.

(R.- 455350)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

DIRECCION OPERATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO PARA TRANSFORMACION INDUSTRIAL

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y CONFIABILIDAD

CONVOCATORIA AL CONCURSO ABIERTO ELECTRONICO INTERNACIONAL

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 11 fracción I, 17 y 25 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, numeral IV.1.5 inciso b) de los Lineamientos Generales de Procura y Abastecimiento y II.8.1 inciso a) i.) de las Políticas y Lineamientos para Procura y Abastecimiento, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Transformación Industrial convoca a los interesados a participar en el **Concurso Abierto Electrónico Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos** que se detalla a continuación:

Concurso Abierto Electrónico Internacional Número PTRI-CAT-B-GCPCYC-00048729-17-1 para la adquisición de bienes consistentes en: Sistema Catalítico de Ultra Bajo Azufre para el Reactor DC-14101 de la Planta Hidrodesulfuradora de Diésel U-14 (HDD) y Sistema Catalítico de Hidrodesulfuración para la Producción Temprana de Diésel UBA de la Planta Hidrodesulfuradora de Destilados Intermedios "U-8", para la Refinería Ing. Antonio M. Amor, en Salamanca, Gto., de acuerdo a lo siguiente:

Se cuenta con autorización del Area Administradora del Proyecto para la reducción de plazos.

Eventos	Fecha y hora	
Junta de aclaraciones	08 septiembre 2017	10:00 hrs.
Recepción y presentación de propuestas técnicas, comercial y económicas y apertura de propuestas técnicas y comerciales	25 septiembre 2017	10:00 hrs.
Resultado de la evaluación técnica y comercial y apertura de propuestas económicas	02 octubre 2017	10:00 hrs.
Notificación de fallo de concurso	09 octubre 2017	17:00 hrs.

- Pueden participar, personas físicas o morales, mexicanas o extranjeras, que no se encuentren en los supuestos estipulados en el artículo 76, inciso VI de la Ley de Petróleos Mexicanos.
- El presente concurso abierto se realizará de manera electrónica a través del Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCEP), en el cual los participantes sólo podrán participar en forma electrónica en todos los eventos programados.
- Las bases estarán a disposición de los interesados en el Portal de internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratación/concursosabiertos/Paginas/default.aspx>
- Costo: Las bases no tendrán costo alguno.

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE AGOSTO DE 2017.

SUBGERENTE

ING. DONACIANO REYNOSO RIOS

RUBRICA.

(R.- 455378)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

DIRECCION OPERATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO PARA TRANSFORMACION INDUSTRIAL

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y CONFIABILIDAD

CONVOCATORIA AL CONCURSO ABIERTO ELECTRONICO INTERNACIONAL

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 11 fracción I, 17 y 25 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, numeral IV.1.5 inciso b) de los Lineamientos Generales de Procura y Abastecimiento y II.8.1 inciso a) i.) de las Políticas y Lineamientos para Procura y Abastecimiento, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Transformación Industrial convoca a los interesados a participar en el **Concurso Abierto Electrónico Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos** que se detalla a continuación:

Concurso Abierto Electrónico Internacional Número PTRI-CAT-S-GCPCYC-00048896-17-1 para el Vaciado, Cribado, Selección de Catalizador Gastado, Alúmina y Carga de Catalizador Nuevo en el Reactor DC-3800 de la Planta de Hidrodesulfuradora de Gasóleos de Coque de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa en Cadereyta Jim. N.L.", de acuerdo a lo siguiente:

Se cuenta con autorización del Area Administradora del Proyecto para la reducción de plazos.

Eventos	Fecha y hora	
Visita	13 septiembre 2017	09:00 hrs
Junta de aclaraciones.	15 septiembre 2017	10:00 hrs.
Recepción y presentación de propuestas Técnicas, Comercial y Económicas y Apertura de Propuestas Técnicas y Comerciales.	25 septiembre 2017	10:00 hrs.
Resultado de la Evaluación Técnica y Comercial y Apertura de propuestas Económicas.	03 octubre 2017	10:00 hrs.
Notificación de Fallo de Concurso.	09 octubre 2017	10:00 hrs.

- Pueden participar, personas físicas o morales, mexicanas o extranjeras, que no se encuentren en los supuestos estipulados en el artículo 76, inciso VI de la Ley de Petróleos Mexicanos.
- El presente concurso abierto se realizará de manera electrónica a través del Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCEP), en el cual los participantes sólo podrán participar en forma electrónica en todos los eventos programados.
- Las bases estarán a disposición de los interesados en el Portal de internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/default.aspx>
- Costo: Las bases no tendrán costo alguno.

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE AGOSTO DE 2017.

SUBGERENTE

ING. DONACIANO REYNOSO RIOS

RUBRICA.

(R.- 455115)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
DIRECCION OPERATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO PARA TRANSFORMACION INDUSTRIAL
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y CONFIABILIDAD
CONVOCATORIA AL CONCURSO ABIERTO ELECTRONICO INTERNACIONAL

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 11 fracción I, 17 y 25 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, numeral IV.1.5 inciso b) de los Lineamientos Generales de Procura y Abastecimiento y II.8.1 inciso a) i.) de las Políticas y Lineamientos para Procura y Abastecimiento, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Transformación Industrial convoca a los interesados a participar en el **Concurso Abierto Electrónico Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos** que se detalla a continuación:

Concurso Abierto Electrónico Internacional Número PTRI-CAT-B-GCPCYC-00049029-17-1 para la adquisición de bienes consistentes en: Sistema catalítico para el reactor DC-401-2 de la planta U-400-2 (hidrodesulfuradora de gasolinas) del sector 8 en la Refinería Miguel Hidalgo, en Tula de Allende, Hgo., de acuerdo a lo siguiente:

Se cuenta con autorización del Area Administradora del Proyecto para la reducción de plazos.

Eventos	Fecha y hora	
Junta de aclaraciones.	08 septiembre 2017	10:00 hrs.
Recepción y presentación de propuestas técnicas, comercial y económicas y apertura de propuestas técnicas y comerciales.	25 septiembre 2017	10:00 hrs.
Resultado de la evaluación técnica y comercial y apertura de propuestas económicas.	02 octubre 2017	10:00 hrs.
Notificación de fallo de concurso.	09 octubre 2017	17:00 hrs.

- Pueden participar, personas físicas o morales, mexicanas o extranjeras, que no se encuentren en los supuestos estipulados en el artículo 76, inciso VI de la Ley de Petróleos Mexicanos.
- El presente concurso abierto se realizará de manera electrónica a través del Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCEP), en el cual los participantes sólo podrán participar en forma electrónica en todos los eventos programados.
- Las bases estarán a disposición de los interesados en el Portal de internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/default.aspx>
- Costo: Las bases no tendrán costo alguno.

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE AGOSTO DE 2017.

SUBGERENTE

ING. DONACIANO REYNOSO RIOS

RUBRICA.

(R.- 455381)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION CORPORATIVA DE INGENIERIA Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

CONVOCATORIA**CONCURSO ABIERTO No. CFE-0036-CACON-0001-2017**

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 y 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad (LCFE), y de conformidad con las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, se convoca a participar en el Concurso Abierto No. **CFE-0036-CACON-0001-2017** para la contratación de la: **“CONSTRUCCION DE OBRA CIVIL Y ELECTROMECHANICA DE LA S.E. TUZANIA AMPLIACION (1A - 230 KV A SEAT ZAPOPAN), UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y CONSTRUCCION DE OBRA CIVIL Y ELECTROMECHANICA DE LA S.E. SAN MARTIN AMPLIACION (1A - 230 KV A SEAT TLAQUEPAQUE), UBICADA EN EL MUNICIPIO DE TONALA, JALISCO”**

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en el Micrositio de Concursos (MSC) del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) en la siguiente dirección electrónica: <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>; este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. La certificación de la identificación electrónica prevista en la Ley de la Firma Electrónica Avanzada surtirá plenos efectos en este procedimiento de contratación. El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha y hora de las actividades:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación del Pliego de Requisitos en el MSC https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/	28 de agosto de 2017	Portal Web (MSC) de CFE
Visita a los Sitios	5 de septiembre de 2017 09:00 horas	Calle Vicente Guerrero No. 1224, Col. Agua Blanca Industrial, Zapopan, Jalisco, C.P. 45235. Tel (33) 36842722 ext. 66882.
Sesión de aclaración	6 de septiembre de 2017 12:00 Horas	Portal Web (MSC) de CFE
Fecha límite para la Presentación de Ofertas	26 de septiembre de 2017 Hasta antes de las 10:00 horas	Portal Web (MSC) de CFE
Presentación de Ofertas y Apertura de Ofertas Técnicas	26 de septiembre de 2017 10:00 horas	Portal Web (MSC) de CFE
Apertura de Ofertas Económicas	5 de octubre de 2017 10:00 horas	Portal Web (MSC) de CFE
Fallo	10 de octubre de 2017 12:00 horas	Portal Web (MSC) de CFE
Firma de Contrato	19 de octubre de 2017 13:00 horas	

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Subdirección de Contratación de Proyectos de Inversión Financiada, con domicilio en el mezzanine 2, del edificio localizado en Avenida Paseo de la Reforma No. 164, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, Ciudad de México, teléfono: (01) (55) 52-29-44-00 ext. 93570 y 93571 a través del personal de contacto el Lic. Oscar Lorenzo José Graue Brambila, con clave de agente contratante OC001, Encargado de la Gerencia de Licitaciones y Contratación de Proyectos de Inversión Financiada, e-mail oscar.graue@cfe.gob.mx y el C. Benjamín Escudero Corona, con clave de agente contratante OC002, Jefe de Departamento de Gestión de Procesos de Licitación de la Gerencia de Licitaciones y Contratación de Proyectos de Inversión Financiada, e-mail benjamin.escudero@cfe.gob.mx

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE AGOSTO DE 2017.

ENCARGADO DE LA GERENCIA DE LICITACIONES Y CONTRATACION
DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA**LIC. OSCAR LORENZO JOSE GRAUE BRAMBILA**

RUBRICA.

(R.- 455349)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DEPARTAMENTO DE CONCURSOS

AVISO DE FALLO**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS (DIFERENCIADA 2)
ELECTRONICA No. LA-018TOQ003-E84-2017**

La Subgerencia de Adquisiciones ubicada en Río Ródano No. 14, 4º Piso, Sala 401, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, en cumplimiento a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, proporciona la información correspondiente al fallo emitido en el siguiente procedimiento:

Los licitantes ganadores de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados (Diferenciada 2) No. LA-018TOQ003-E84-2017, para la Adquisición de Medidores de Parámetros Básicos y Bancos de Capacitores Automáticos, con destino a CFE Distribución, fueron las empresas: Artech Medición y Tecnología, S.A. de C.V., con domicilio en Calle 8, Número 1-B, Fraccionamiento Ind. Alce Blanco, Naucalpan de Juárez, C.P. 53370, Estado de México, para la partida 1 con un importe de \$24,416,631.85 pesos mexicanos (Veinticuatro millones Cuatrocientos Dieciséis mil Seiscientos Treinta y un pesos 85/100 M.N.), Ge Grid Solutions, S.A. de C.V., con domicilio en Calle Antonio Dovalí Jaime, Número 70, Torre B, 4 Piso, Colonia Santa Fe, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México, para las partidas 2, 3, 4, 5, 6 y 7 con un importe de \$84,702,994.60 pesos mexicanos (Ochenta y Cuatro millones Setecientos Dos mil Novecientos Noventa y Cuatro pesos 60/100 M.N.) el fallo de la licitación se emitió el 21 de junio de 2017.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE AGOSTO DE 2017.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA

RUBRICA.

(R.- 455336)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DEPARTAMENTO DE CONCURSOS

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS (DIFERENCIADA 2)
ELECTRONICA No. LA-018TOQ003-E147-2017****AVISO DE FALLO**

La Subgerencia de Adquisiciones ubicada en Río Ródano No. 14, 4º Piso, Sala 401, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, en cumplimiento a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, proporciona la información correspondiente al fallo emitido en el siguiente procedimiento:

El licitante ganador de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados (Diferenciada 2) No. LA-018TOQ003-E147-2017, para la contratación del servicio de "Rehabilitado de 4 válvulas de aislamiento de vapor principal del reactor (MSIVs), 1 válvula del sistema de recirculación del reactor (RRC) con personal, equipo y herramienta especializados; suministro de dos tapones para tuberías en los trabajos de la válvula del sistema de recirculación de reactor (RRC), así como suministro de 2 sistemas de maquinado, lapeado, soldadura y dimensionamiento para válvulas MSIV's y 1 sistema de maquinado lapeado, soldadura y dimensionamiento para válvulas RRC durante la 18ª recarga de combustible de la Unidad 1 y 15ª recarga de la Unidad 2, de la Central Laguna Verde", fue la empresa: Logística de Desarrollo e Innovación Ambiental de Veracruz, S.A. de C.V., con domicilio en Pino Suárez Número 3104, Colonia Centro, Municipio Veracruz, C.P. 91700, Veracruz, para las partidas 1 y 2 con un importe de \$17'500,000.00 dólares (Diecisiete Millones quinientos mil dólares 00/100 Dls. Usa), el fallo de la licitación se emitió el 20 de junio de 2017.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE AGOSTO DE 2017.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA

RUBRICA.

(R.- 455337)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS

AVISO DE FALLO**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA****DE TRATADOS (DIFERENCIADA 2) ELECTRONICA****No. LA-018TOQ003-E168-2017**

La Subgerencia de Adquisiciones, de la Gerencia de Abastecimientos, con domicilio en Río Ródano No. 14, 4º piso, Sala 401 Deleg. Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06598, informa que los licitantes ganadores de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados (Diferenciada 2) Electrónica No. LA-018TOQ003-E168-2017, para la Adquisición de Equipos Compactos de Medición, son la: Propuesta Conjunta: GBL Ingenieros, S.A. de C.V./ Ritz Instrument Transformers INC, con domicilio en Calle. Moctezuma No. 26, Col. Aragón la Villa, Deleg. Gustavo A, Madero, C.P. 07000, Ciudad de México, para la partida 1 por un importe de \$19,255,185.00 (Diecinueve millones doscientos cincuenta y cinco mil ciento ochenta y cinco pesos 00/100 M.N); el fallo se emitió el 17 de julio de 2017.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE AGOSTO DE 2017.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA

RUBRICA.

(R.- 455371)**AGROASEMEX, S.A.**

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Constituyentes No. 124, Colonia El Carrizal, C.P. 76030, Santiago de Querétaro, Querétaro, teléfono: 442 238-19-00 ext. 4139, los días lunes a viernes de las 09:00 a las 13:00 horas, a partir de la fecha de publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de presentación y apertura de proposiciones, cuya información relevante es:

Licitación Pública Nacional Número	LPN-006GSA001-006-2017; CompraNet: LA-006GSA001-E76-2017
Objeto de la Licitación	Contratación del servicio de migración y modernización del SIOF Ramo Agrícola, SARFA Y COTIZADOR
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/08/2017 a las 09:00 horas.
Visita a las instalaciones	07/09/2017 a las 10:00 horas.
Junta de Aclaraciones	19/09/2017 a las 10:00 horas.
Presentación y Apertura de proposiciones	29/09/2017 a las 10:00 horas.

ATENTAMENTE

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 31 DE AGOSTO DE 2017.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION

C.P. GABRIELA REYES LUEVANO

RUBRICA.

(R.- 455365)

**BANCO NACIONAL DEL EJERCITO,
FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.**
GERENCIA DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: Av. Industria Militar No. 1055, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, teléfono 5626-0500 extensión 2587, los días del 29 de agosto al 12 de septiembre del 2017, de lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter y No. de Licitación	LA-006G1H001-E50-2017
Objeto de la Licitación	Adquisición e Instalación de 75 Kioscos para sucursales y HSM luna para alta disponibilidad
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/08/2017
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	12/09/2017 09:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	19/09/2017 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	26/09/2017 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE AGOSTO DE 2017.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
MYR. INTDTE. OMAR ISRAEL LARA DEL RIO
RUBRICA.

(R.- 455401)

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y ALMACENES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional número LA-010K2N001-E319-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Ave. Baja California s/n, Colonia Centro, C.P 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur, teléfono: 6151575100 ext. 1307 y fax 6151570016, los días del 31 de Agosto al 14 de Septiembre del 2017, de las 8:00 a 17:00 hrs.

Descripción de la licitación	Servicio Logístico Integral de Almacenamiento y Trámites para Importación y Exportación de Mercancías 2do Procedimiento
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/08/2017, 00:00:00 horas
Visita a Instalaciones	No hay visita a instalaciones
Junta de aclaraciones	01/09/2017, 10:00:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/09/2017, 10:00:00 horas

GUERRERO NEGRO, BAJA CALIFORNIA SUR, A 31 DE AGOSTO DE 2017.
GERENTE DE ADQUISICIONES Y ALMACENES
C.P. JORGE RODOLFO LYLE FRITCH
RUBRICA.

(R.- 455302)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE ALTAMIRA, S.A. DE C.V.**
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
CONVOCATORIA: 007

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional mixta LA-009J2Y002-E-2017, que cuya Convocatoria contiene las bases de participación, misma que se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: calle Río Tamesí km. 0 800, lado sur, Colonia Puerto Industrial en Altamira, Altamira, Tam., C.P. 89603; Teléfono 01 833 260 60 60 extensión 70021, fax 01 833 260 60 75 los días lunes a viernes, del año en curso, de las 9:00 a 18:00 Hrs.

Descripción de la licitación	N30 PRESTACION DE SERVICIOS DE LA CENTRAL DE EMERGENCIAS INDUSTRIALES Y PORTUARIAS
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	25/08/2017
Junta de aclaraciones	06/09/2017, 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	04/09/2017, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/09/2017, 10:00 horas
Fallo	20/09/2017, 17:00 horas

PUERTO INDUSTRIAL DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, A 25 DE AGOSTO DE 2017.

GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LCF RAFAEL CERVANTES GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 455299)

**CENTRO DE INVESTIGACION EN
ALIMENTACION Y DESARROLLO, A.C.**

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-0389ZY998-E412-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien, en Carretera a La Victoria Km. 0.6, Hermosillo, Sonora, C.P. 8300, teléfono: (662) 289-2400 extensión 330, los días Lunes a Viernes de 9:00 -14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-0389ZY998-E412-2017

Descripción de la licitación	Servicio de Limpieza, contrato 2018, de Ciad en la unidad de Hermosillo, Sonora
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/08/2017
Visita al lugar de los trabajos	07/09/17 11:00 horas
Junta de aclaraciones	13/09/17 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/09/17 11:00 horas

HERMOSILLO SONORA, A 31 DE AGOSTO DE 2017.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE CIAD, AC

RICARDO EFREN VALDEZ ESPINOZA

RUBRICA.

(R.- 455327)

CENTRO DE INVESTIGACION EN ALIMENTACION Y DESARROLLO, A.C.

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-0389ZY998-E413-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien, en Carretera a La Victoria Km. 0.6, Hermosillo, Sonora, C.P. 8300, teléfono: (662) 289-2400 extensión 330, los días Lunes a Viernes de 9:00 -14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-0389ZY998-E413-2017

Descripción de la licitación	Seguro de Vida Institucional de los empleados del CIAD, A.C., contrato 2018
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/08/2017
Junta de aclaraciones	08/09/17 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/09/17 11:00 horas

HERMOSILLO, SONORA, A 31 DE AGOSTO DE 2017.

TITULAR DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

DIANA PACHECO NAVARRO

RUBRICA.

(R.- 455328)

FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Antigua Carretera a Pátzcuaro No. 8555, Colonia Ex hacienda de San José de la Huerta, C.P. 58342, Morelia, Michoacán, los días hábiles de lunes a viernes del año en curso, de las de 9:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. De Licitación	Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-006HBW001-E55-2017
Objeto de la Licitación	SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA DE PANELES SOLARES PARA INTERCONEXION A RED DE CFE EN EL CDT TANTAKIN
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/08/2017
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	07/09/2017, 10:00:00 horas
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	04/09/2017, 09:00:00 horas
Fecha y hora para celebrar la presentación y apertura de proposiciones	15/09/2017, 11:00:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	21/09/2017, 17:30:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 31 DE AGOSTO DE 2017.

SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES

KATHIA ACEVES GALVAN

RUBRICA.

(R.- 455431)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FISICA

CONVOCATORIA PARA LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

SCJN/LPN/DGIF/OPS-003/2017

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante SCJN), con fundamento en lo dispuesto en los artículos 100, último párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y disposiciones normativas del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal, convoca a las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana a participar en la licitación pública nacional para la adjudicación del contrato de obra pública en la modalidad de "precios unitarios y tiempo determinado", relativa a la "Ampliación, adecuación y accesibilidad a personas con discapacidad para la Casa de la Cultura Jurídica de Matamoros, Tamaulipas", conforme a lo siguiente:

1. Descripción general de los trabajos y lugar donde se llevarán a cabo:

Los trabajos comprenden: la AMPLIACION que consiste en la construcción de un edificio de dos niveles (superficie 390m²), a través de subestructura a base de pilas con losa de cimentación, estructura principal de columnas y trabes de acero, y entrepisos de losa aligerada, con sus correspondientes acabados, instalaciones y un elevador para servicios a personas con discapacidad (8 pasajeros); la ADECUACION consiste en la construcción de un cuerpo independiente a la Casa Principal y una plataforma elevadora para el desplazamiento de personas con discapacidad; y trabajos de adecuación para ACCESIBILIDAD a personas con discapacidad conforme a la normativa aplicable. El inmueble donde se ejecutarán los trabajos es propiedad de la SCJN y se ubica en Calle Abasolo número 201 y 203 entre 2a y 4a, zona Centro, código postal 87300, Matamoros, Tamaulipas, y está catalogada como Monumento Histórico.

2. Calendario de eventos:

Adquisición de la convocatoria, bases y anexos	Entrega de pliego de preguntas	Visita al sitio de obra y junta de aclaraciones	Sesión de presentación y apertura de propuestas
del 1 al 7 de septiembre de 2017	Hasta el 11 de septiembre de 2017 a las 14:30 horas	12 de septiembre de 2017 a las 11:00 horas	26 de septiembre de 2017 a las 11:00 horas

Las bases y sus anexos estarán a disposición de los interesados, para consulta y adquisición, en las oficinas de la Dirección de Contratación de Obras, Mantenimiento y Servicios, adscrita a la Dirección General de Infraestructura Física de la SCJN, ubicadas en calle Bolívar número 30, 4° piso, colonia Centro, código postal 06000, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México y en la página de internet de la SCJN en la dirección electrónica <http://www.scjn.gob.mx> en la liga <https://www.scjn.gob.mx/transparencia/obligaciones-de-transparencia/fracción-xxviii/procedimientos-contratación/296>, en el periodo y hora indicados en la convocatoria. Las bases tendrán un costo de \$3,028.00 (tres mil veintiocho pesos 00/100 moneda nacional), y para su adquisición deberán realizar el pago de las mismas mediante pago referenciado, a través de depósito o transferencia bancaria a la institución Banco Santander (México), S.A., Grupo Financiero Santander, en favor de la SCJN, utilizando los siguientes datos; convenio 3974, clabe interbancaria 014180655034943261, referencia bancaria o concepto de pago 1171024000001422S066535238. Para la visita al sitio de obra donde se podrán ejecutar los trabajos se cita en el domicilio indicado en el numeral 1 y a continuación en el mismo lugar, se realizará la junta de aclaraciones. La presentación de las propuestas será en el sitio indicado en las bases.

3. Otras consideraciones:

Los conceptos cumplirán con las especificaciones propuestas por la SCJN, la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y en su caso, con el reglamento de construcción aplicable para las características del lugar donde se podrán ejecutar los trabajos. Las cantidades y unidades de medida se indican en el catálogo de conceptos anexo a las bases. El plazo de ejecución será de 180 días naturales, contados a partir del día hábil siguiente a la entrega del anticipo. La condición de pago será el 35% de anticipo para inicio de los trabajos y pagos subsecuentes por el 100% del monto contratado. Se requiere experiencia mínima de dos obras de características similares, en cuanto a obra civil en general y calificar favorablemente los dictámenes resolutivos establecidos en las bases. Las propuestas técnicas y económicas deberán presentarse en idioma español, firmadas por el representante legal. Cabe señalar que sólo se aceptará la subcontratación de las partidas de: carpintería, cancelería, herrería, plataforma elevadora para discapacitados, elevador, aire acondicionado y sistema de voz y datos. Las condiciones y requisitos exigidos en las bases y propuestas no serán negociables en ningún caso. Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos públicos de la licitación en calidad de observador, registrándose dentro de los treinta minutos previos a la celebración de los actos. El fallo será notificado en sesión pública e insertado en la página de internet antes indicada. Se hace del conocimiento a los licitantes que el pago de los trabajos que se devenguen en el siguiente ejercicio presupuestal, quedarán sujetos a la autorización del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE AGOSTO DE 2017.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FISICA

ARQ. JORGE R. FERNANDEZ VARELA LOYOLA

RUBRICA.

(R.- 455398)

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

COFECE-DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES, ADQUISICIONES Y SERVICIOS

LICITACION PUBLICA**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 08/2017**

De conformidad con las Políticas Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Federal de Competencia Económica, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en Av. Santa Fe Número 505 - piso 24, Colonia Cruz Manca, C.P. 05349, Cuajimalpa de Morelos en la Ciudad de México, teléfono 2789-6646, los días hábiles de lunes a jueves, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:30 y los viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Para la licitación número LA-041A00001-E81-2017

Descripción de la licitación	41100100-LP13-17;" Adquisición de la renovación del equipo de telefonía IP."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/08/2017.
Junta de aclaraciones	El día 6 de septiembre de 2017 a las 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	El día 4 de septiembre de 2017 a las 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 13 de septiembre de 2017 a las 09:00 hrs.

EN LA CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE AGOSTO DE 2017.

SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

C. FIDEL M. NIETO BLANCO

RUBRICA.

(R.- 455424)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION REGIONAL CENTRO NORTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Mixta, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. V. Carranza No. 1138, Piso 5, Barrio de Tequisquiapan, Código Postal 78250, San Luis Potosí, S. L. P., 01(444) 834-18-17 y 834-18-61, los días de lunes a viernes; con el horario: 09:00 a 15:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas para la Convocatoria fue autorizada por el Ing. Arturo Ramos Miranda, con cargo de Encargado de la atención de los asuntos de la Dirección Regional Centro Norte, el día 24 de Agosto del 2017.

Licitación Pública Internacional Mixta Número LA-040100999-E5-2017, 2ª. Convocatoria

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Unidades Vehiculares oficiales del Instituto en el estado de San Luis Potosí.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/08/2017
Junta de Aclaraciones	05/09/2017, 10:00 horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	11/09/2017, 10:00 horas

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 31 DE AGOSTO DE 2017.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION

C.P. ZONIA ELIZABETH BENAVIDES GARCIA

RUBRICA.

(R.- 455352)**AVISO AL PÚBLICO**

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico eScinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA

DIRECCION DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Internacional para la adquisición de "Equipo Biomédico" requerido por el Instituto de Investigaciones Biomédicas de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación DGPR-LPI-020/2017				
Costo de las Bases	Fecha para adquirir Bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo de la Licitación
\$5,000.00	Del 31 de Agosto al 19 de Septiembre de 2017	19 de Septiembre de 2017 12:00 hrs.	25 de Septiembre de 2017 11:00 hrs.	28 de Septiembre de 2017 11:00 hrs

Partida	Descripción del bien	Cantidad	Unidad de Medida
4	Sistema de Imágenes con computadora integrada para análisis con fluorescencia y quimioluminiscencia	1	Pieza
13	Microscopio Estereoscópico Ergonómico	1	Pieza
16	Termociclador modular de punto final de 96 pozos con gradiente.	1	Pieza
19	Centrífuga refrigerada	3	Pieza

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en la Dirección General de Proveeduría, ubicada en Av. Revolución No. 2040, 1er. Piso, Ciudad Universitaria, Del. Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México, del 31 de Agosto al 18 de Septiembre con horario 09:30 a 14:30 y de 17:30 a 19:30 en horas, y días hábiles para la UNAM y el día 19 de Septiembre con un horario de 9:30 a 11:00 horas. Así mismo se encuentran disponibles a través de Internet en la página electrónica www.proveeduria.unam.mx, únicamente para su consulta.

La forma de pago es mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de México, o en efectivo, el pago de las bases será requisito indispensable para participar en la Licitación.

Los eventos relativos a la Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones, así como de Fallo, se llevarán a cabo en el Auditorio de la Dirección General de Proveeduría, ubicado en Av. Revolución No. 2040, P.B., Ciudad Universitaria, Del. Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la Licitación por ser ésta de carácter público.

El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: español, se podrán presentar catálogos y fichas en idioma inglés con una traducción simple al español.

Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del numeral 10.1 de la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM.

El lugar de entrega de los bienes será en las instalaciones del Instituto de Cardiología Dr. Ignacio Chávez ubicado en Juan Badiano No. 1, Col. Belisario Domínguez - Sección XVI, Delegación Tlalpan, C.P. 14080, Ciudad de México, a más tardar cuatro semanas posteriores a la notificación de fallo.

Las condiciones de pago serán: 20 días naturales, contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente debidamente requisitada, previa entrega de los bienes en los términos del contrato.

No se otorgarán anticipos.

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE AGOSTO DE 2017.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECTORA GENERAL DE PROVEEDURIA

LIC. GUADALUPE LEON VILLANUEVA

RUBRICA.

(R.- 455425)

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO

DIRECCION JURIDICA

DEPARTAMENTO DE COSTOS Y LICITACIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL****001-17**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública nacional número LO-901030992-E1-2017, LO-901030992-E2-2017 Y LO-901030992-E3-2017, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, la convocatoria estará a disposición únicamente para consulta en la página Web del Instituto: <http://http://www.aguascalientes.gob.mx/INAGUA/construcción/bases.aspx>, o bien en: calle 18 de Marzo No. 98, Fracc. Las Hadas, C.P. 20140, Aguascalientes, Ags., teléfonos 01 (449) 910-25-86, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Número de licitación	LO-901030992-E1-2017
Descripción de la licitación	Equipamiento de Pozo, Línea de Conducción, Tanque y Ampliación de Red de Distribución de Agua Potable, Bimbaletes Aguascalientes (El Alamo), Asientos, Ags.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en los términos de referencia emitidos por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	31/08/2017
Fecha límite para mostrar interés	14/09/2017
Junta de aclaraciones	07/09/2017, 12:00 hrs.
Visita a instalaciones	07/09/2017, 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	15/09/2017, 10:00 hrs.
Fallo	22/09/2017

Número de licitación	LO-901030992-E2-2017
Descripción de la licitación	Equipamiento de Pozo, Línea de Conducción, Tanque y Ampliación de Red de Distribución de Agua Potable, Clavellinas, Asientos, Ags.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en los términos de referencia emitidos por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	31/08/2017
Fecha límite para mostrar interés	14/09/2017
Junta de aclaraciones	07/09/2017, 12:30 hrs.
Visita a instalaciones	07/09/2017, 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	15/09/2017, 10:00 hrs.
Fallo	22/09/2017

Número de licitación	LO-901030992-E3-2017
Descripción de la licitación	Tanque Elevado, Línea de Conducción y Ampliación de Red de Distribución de Agua Potable, La Tinaja, El Llano, Ags.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en los términos de referencia emitidos por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	31/08/2017
Fecha límite para mostrar interés	14/09/2017
Junta de aclaraciones	07/09/2017, 13:00 hrs.
Visita a instalaciones	07/09/2017, 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	15/09/2017, 10:00 hrs.
Fallo	22/09/2017

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. Esta obra fue realizada con recursos públicos federales.

AGUASCALIENTES, AGS., A 29 DE AGOSTO DE 2017.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO
ING. MANUEL ORTIZ PEREZ
RUBRICA.

(R.- 455407)

VII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO

OFICIALIA MAYOR DE PLAYAS DE ROSARITO B.C

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del sector público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número **LPN-003/2017** cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de OFICIALIA MAYOR ubicadas en: C. José Haroz Aguilar No. 2000, INT. 305 3ER piso, Fracc. Villa Turística, Playas de Rosarito, B. C.

Descripción de la Licitación	ADQUISICION DE UNIDAD MOVIL DE PRIMER RESPONDIENTE, PARA LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C."
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	29/08/2017
Junta de Aclaraciones	15/09/2017, 13:30 Horas José Haroz Aguilar No. 2000, INT. 305 3ER piso, Fracc. Villa Turística, Playas de Rosarito, B. C.
Recepción de Propuestas	21/09/2017, 13:00 Horas José Haroz Aguilar No. 2000, INT. 305 3ER piso, Fracc. Villa Turística, Playas de Rosarito, B. C.
Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	21/09/2017, 13:15 y 13:30 Horas Respectivamente José Haroz Aguilar No. 2000, INT. 305 3ER piso, Fracc. Villa Turística, Playas de Rosarito, B. C.

ATENTAMENTE

PLAYAS DE ROSARITO, A 31 DE AGOSTO DE 2017.

OFICIAL MAYOR VII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO

LIC. OSCAR RENE LOZANO CASAVANTES

RUBRICA.

(R.- 455308)

VII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO

BC-PLAYAS DE ROSARITO-PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL DEL PROGRAMA FONDO PARA FRONTERAS 2017, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://compranet.gob.mx) O BIEN EN JOSE HAROZ AGUILAR NO. 2000, COL FRACC. VILLA TURISTICA, PLAYAS DE ROSARITO, B. C.

DESCRIPCION DE LA LICITACION LO-802005996-E20-2017	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE CALLE SINALOA DESDE CALLE POLIDUCTO PEMEX HASTA CALLE CULIACAN, PLAYAS DE ROSARITO, B. C.
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINARAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	29/08/2017
JUNTA DE ACLARACIONES	04/09/2017, 10:00 HORAS JOSE HAROZ AGUILAR NO. 2000, COL FRACC. VILLA TURISTICA, PLAYAS DE ROSARITO, B. C.
VISITA A INSTALACIONES	04/09/2017 09:00 HORAS JOSE HAROZ AGUILAR NO. 2000, COL FRACC. VILLA TURISTICA, PLAYAS DE ROSARITO, B. C.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	14/09/2017, 12:00 HORAS

ATENTAMENTE

PLAYAS DE ROSARITO, A 22 DE AGOSTO DE 2017.

DIRECTOR GENERAL DE LA PROMOTORA DEL DESARROLLO

ARQ. HECTOR R. FERNANDEZ MUÑOZ

RUBRICA.

(R.- 455355)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta número LA-904015996-E17-2017, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet en la página: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales, ubicado en calle 8 entre 63 y 65 No. 325, colonia centro, C.P 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono: 019818119200 ext. 33609 y fax 019818119200 Ext. 33353, los días lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de diversos bienes y servicios (equipamiento, equipos refrigerantes y de generación eléctrica, estructuras y manufacturas, instalaciones eléctricas, prendas de seguridad y protección, servicios de refrigeración, rehabilitación de motores, alimentos perecederos, crías y equipo fotovoltaico)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/08/2017.
Junta de aclaraciones	13/09/2017, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	Las fechas de las visitas se determinan en la propia convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	20/09/2017, 10:00 horas.
Emisión de fallo	26/09/2017, 15:00 horas.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 31 DE AGOSTO DE 2017.
 SECRETARIO DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL
ING. GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZALEZ
 RUBRICA.

(R.- 455428)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
RESUMEN DE CONVOCATORIA 012-17

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas número LO-906004999-E54-2017 y LO-906004999-E59-2017, Cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta e inscripción en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien sólo para consulta en: Bulevar Camino Real # 435, col. Morelos, c. p. 28010, Colima, tel. 313 01 50.

Descripción licitación LO-906004999-E54-2017	Primera Etapa Parque La Campana, Villa de Alvarez, Col.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/08/2017
Visita a instalaciones	07/09/2017, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	08/09/2017, 09:00 horas
Presentación apertura de proposiciones	14/09/2017, 09:00 horas

Descripción licitación LO-906004999-E59-2017	Construcción de Espacios de la Casa de las y los Adolescentes, Villa de Alvarez, Col.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/08/2017
Visita a instalaciones	07/09/2017, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	08/09/2017, 10:00 horas
Presentación apertura de proposiciones	14/09/2017, 11:00 horas

COLIMA, COL., A 31 DE AGOSTO DE 2017.
 SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
ING. JOSE DE JESUS SANCHEZ ROMO
 RUBRICA.

(R.- 455386)

R. AYUNTAMIENTO DE ACUÑA

TESORERIA MUNICIPAL

CD. ACUÑA, COAHUILA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con, La Ley Federal de Adquisiciones, Arrendamientos y servicio Público y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación del: **Suministro de 2 vehículos tipo Pick-Up doble cabina, adaptados como auto patrulla de acuerdo al catálogo de conceptos y especificaciones técnicas incluidas en las bases**, del Municipio de Acuña, Coahuila, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y Económica	Fallo
MAC-03-FORTASEG-17	SIN COSTO	01 de Septiembre del 2017 9:00 a 13:00 hrs.	04 de Septiembre del 2017 11:30 horas	08 de Septiembre del 2017 11:00 horas	21 de Septiembre del 2017 13:00 horas

Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
Suministro de 2 vehículos tipo Pick-Up doble cabina, adaptados como auto patrulla de acuerdo al catálogo de conceptos y especificaciones técnicas incluidas en las bases	28 de Septiembre de 2017	09 de Octubre del 2017	\$ 1'500,000.00

- * Ubicación de la adquisición: En el Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza.
- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles en: Compranet, para dudas y aclaraciones de las mismas al tel. 773-14-58 ext. 176 o al correo elect. fdelgado_b@hotmail.com, Area contrataciones de: 9:00 a 13:00 hrs.
- * La procedencia de los recursos son: debidamente autorizados por el Gobierno Federal, por medio del Programa FORTASEG 2017.
- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 04 de Septiembre de 2017 a las 11:30 horas en: La Tesorería Municipal del Municipio de Acuña, Coahuila, ubicado en: Lib. E. Mendoza C. No. 1690, col. Aeropuerto de Cd. Acuña, Coahuila.
- * El Acto de recepción de propuestas y apertura de las propuestas técnica y económica será el día: 08 de Septiembre del 2017 a las 11:00 horas., en la Tesorería Municipal, ubicada en la Presidencia Municipal, localizada en: Lib. E. Mendoza C. No. 1690, col. Aeropuerto de Cd. Acuña, Coahuila

Requisitos para la licitación contenida en esta convocatoria

- * Solicitud de inscripción para participar en la licitación, en hoja membretada de la empresa, el día 31 de Agosto del 2017.
- * La presente convocatoria contiene la información mínima indispensable, por lo que en caso de requerir cualquier otro documento o especificación adicional, deberán adquirir en compranet o en las oficinas de la Convocante.
- * Conocer la Ley Federal de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicio público. Estar al corriente en sus obligaciones fiscales. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes no podrán ser negociadas.
- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: de acuerdo a la Ley Federal de Adquisiciones, Arrendamientos y servicio Público.

CD. ACUÑA, COAHUILA., A 31 DE AGOSTO DE 2017.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACUÑA, COAHUILA

LIC. EVARISTO LENIN PEREZ RIVERA

RUBRICA.

(R.- 455107)

SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, en observancia al artículo 134 y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27 y 28 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional, de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 11/17

Número de Licitación	LA-012000978-E134-2017
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional Electrónica
Descripción de la licitación	Adquisición de Equipo Médico y de Laboratorio, Mantenimiento Equipo Médico
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	31/08/2017
Junta de aclaraciones	07/09/2017 10:00 AM
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	19/09/2017, 10:00 AM

- Las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Calle Victoria No. 312, tercer piso, Col. Centro, C.P. 25000, Saltillo, Coahuila, Tel. (844)-438-8330 Exts. 4692 y 4611, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 AM a 15:00 PM.
- Todos los eventos se realizarán, de manera electrónica en la plataforma del sistema electrónico de Información Pública Gubernamental Compranet.

SALTILLO, COAHUILA, A 31 DE AGOSTO DE 2017.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

JOSE LUIS MUÑOZ BUENTELLO

RUBRICA.

(R.- 455430)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

COORDINACION DE LICITACIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 003

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Presencial Nacional No. LA-908040998-E3-2017, cuya convocatoria contiene las bases de participación, que están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien: Ave. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih., teléfono (614) 439-3500 Ext. 22016, 22097 y 22099, de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas, a partir de la publicación de este Resumen de Convocatoria y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, los recursos provienen del Programa AGUA LIMPIA 2017.

No. Licitación	LA-908040998-E3-2017
Descripción de la licitación	Adquisición y entrega de hipoclorito de sodio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31 de agosto de 2017.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Junta de aclaraciones	08 de septiembre de 2017 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de septiembre de 2017 a las 10:00 horas.

CHIHUAHUA, CHIH., A 31 DE AGOSTO DE 2017.

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ING. XOCHITL PEREZ BLANCO

RUBRICA.

(R.- 455367)

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS
PUBLICAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA****DIRECCION DE CAMINOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-908009999-E22-2017, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Beethoven No. 4000, Colonia La Herradura, C.P. 31293, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: (01614)432-04-28 y fax (01614)432-04-28, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Modernización de la Carretera Guerrero – Madera del Km. 121+800 al km. 128+820 con una longitud de 4020 mts., en el Municipio de Madera, Chih.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/08/2017
Junta de aclaraciones	8/09/2017 16:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	7/09/2017 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/09/2017 9:00 horas

CHIHUAHUA, CHIH., A 31 DE AGOSTO DE 2017.
LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS
DRA. NORMA RAMIREZ BACA
RUBRICA.

(R.- 455373)**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS
PUBLICAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA****DIRECCION DE CAMINOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-908009999-E23-2017, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Beethoven No. 4000, Colonia La Herradura, C.P. 31293, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: (01614)432-04-28 y fax (01614)432-04-28, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Reconstrucción del Puente Gato Negro a base de cajones de concreto Hidráulico para una superficie de 554.95 m2. En la localidad de Alta Vista en el Municipio de Camargo, Chih.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/08/2017
Junta de aclaraciones	7/09/2017 15:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	7/09/2017 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/09/2017 11:00 horas

CHIHUAHUA, CHIH., A 31 DE AGOSTO DE 2017.
LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS
DRA. NORMA RAMIREZ BACA
RUBRICA.

(R.- 455388)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

DIRECCION DE CAMINOS RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-908009999-E24-2017, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Beethoven No. 4000, Colonia La Herradura, C.P. 31293, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: (01614)432-04-28 y fax (01614)432-04-28, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Modernización de 80,500 m2. En la Carretera Cuauhtémoc – El Mimbres, del Km. 1+500 al Km. 13+000 en los Municipios de Cuauhtémoc y Cuisihuiriachi, Chih. con una longitud de 11.5km.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/08/2017
Junta de aclaraciones	7/09/2017 16:30 horas
Visita al lugar de los trabajos	7/09/2017 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/09/2017 13:00 horas

CHIHUAHUA, CHIH., A 31 DE AGOSTO DE 2017.
LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS
DRA. NORMA RAMIREZ BACA
RUBRICA.

(R.- 455387)

JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MEXICO

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO 005

Con fundamento en lo que se establece en los artículos, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 primer párrafo, 26 fracción I, 27 fracción I 30 fracción I y 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 31 y 34 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública de carácter nacional para la contratación de obra pública a precio unitario y tiempo determinado, cuya convocatoria contiene las bases de participación y requisitos generales, disponibles para consulta y registro para participar, en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien calle Igualdad No. 101, Col. Santiago Tlaxomulco, C.P. 50280, Toluca, Edo. de México, teléfono (01722) 384 20 94, los días del 31 de agosto al 03 de septiembre del 2017.

No. de Concurso	SIEM-JC-CTR-17-APAD-FMVM-044-C
Fecha de publicación en CompraNet	31/08/17
Descripción general de la obra	Construcción de puentes peatonales en el Estado de México. (Construcción de puente peatonal sobre el canal de la compañía y vías del FFCC en el paradero del Metro La Paz. (Municipio de La Paz).
Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica	11/09/2017 a las 09:30 hrs. en la Sala de Usos Múltiples de la Junta de Caminos del Estado de México, calle Igualdad No. 101, Santiago Tlaxomulco, Toluca, Estado de México.
Junta de aclaraciones	04/09/2017 a las 13:30 hrs. en las oficinas de la Residencia Regional Texcoco ubicada en calle Barranquilla No. 100 Fraccionamiento San Martín, Barrio La Trinidad, Texcoco, Estado de México.
Visita al lugar de los trabajos	04/09/2017 a las 10:00 hrs. en las oficinas de la Residencia Regional Texcoco ubicada en calle Barranquilla No. 100 Fraccionamiento San Martín, Barrio La Trinidad, Texcoco, Estado de México.

No. de Concurso	SIEM-JC-CTR-17-APAD-FMVT-045-C
Fecha de publicación en CompraNet	31/08/17
Descripción general de la obra	Ampliación y rehabilitación de la Av. Asunción en Metepec. (Municipio de Metepec).
Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica	11/09/2017 a las 10:30 hrs. en la Sala de Usos Múltiples de la Junta de Caminos del Estado de México, calle Igualdad No. 101, Santiago Tlaxomulco, Toluca, Estado de México.
Junta de aclaraciones	04/09/2017 a las 13:30 hrs. en las oficinas de la Residencia Regional Toluca ubicada en calle Irrigación No. 100, Colonia Meteoro, Toluca, Estado de México.
Visita al lugar de los trabajos	04/09/2017 a las 10:00 hrs. en las oficinas de la Residencia Regional Toluca ubicada en calle Irrigación No. 100, Colonia Meteoro, Toluca, Estado de México.

No. de Concurso	SIEM-JC-CTR-17-APAD-FMVM-046-C
Fecha de publicación en CompraNet	31/08/17
Descripción general de la obra	Construcción de puentes peatonales en el Estado de México. (Construcción de paso peatonal en la Carretera México – Texcoco, esquina con Av. del Trabajo. (Municipio de La Paz).
Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica	11/09/2017 a las 11:30 hrs. en la Sala de Usos Múltiples de la Junta de Caminos del Estado de México, calle Igualdad No. 101, Santiago Tlaxomulco, Toluca, Estado de México.
Junta de aclaraciones	04/09/2017 a las 13:30 hrs. en las oficinas de la Residencia Regional Texcoco ubicada en calle Barranquilla No. 100 Fraccionamiento San Martín, Barrio La Trinidad, Texcoco, Estado de México.
Visita al lugar de los trabajos	04/09/2017 a las 10:00 hrs. en las oficinas de la Residencia Regional Texcoco ubicada en calle Barranquilla No. 100 Fraccionamiento San Martín, Barrio La Trinidad, Texcoco, Estado de México.

No. de Concurso	SIEM-JC-CTR-17-APAD-FMVM-047-C
Fecha de publicación en CompraNet	31/08/17
Descripción general de la obra	Construcción de puentes peatonales en el Estado de México. (Construcción de puente peatonal ubicado en la carretera México – Texcoco esquina con la calle Morelos, colonia Ampliación Tecamachalco. (Municipio de La Paz).
Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica	11/09/2017 a las 12:30 hrs. en la Sala de Usos Múltiples de la Junta de Caminos del Estado de México, calle Igualdad No. 101, Santiago Tlaxomulco, Toluca, Estado de México.
Junta de aclaraciones	04/09/2017 a las 13:30 hrs. en las oficinas de la Residencia Regional Texcoco ubicada en calle Barranquilla No. 100 Fraccionamiento San Martín, Barrio La Trinidad, Texcoco, Estado de México.
Visita al lugar de los trabajos	04/09/2017 a las 10:00 hrs. en las oficinas de la Residencia Regional Texcoco ubicada en calle Barranquilla No. 100 Fraccionamiento San Martín, Barrio La Trinidad, Texcoco, Estado de México.

No. de Concurso	SIEM-JC-CTR-17-APAD-FMVM-048-C
Fecha de publicación en CompraNet	31/08/17
Descripción general de la obra	Construcción de puentes peatonales en el Estado de México. (Construcción de puente peatonal en Av. Nacional y Boulevard Ojo de Agua. (Municipio de Tecámac).
Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica	11/09/2017 a las 13:30 hrs. en la Sala de Usos Múltiples de la Junta de Caminos del Estado de México, calle Igualdad No. 101, Santiago Tlaxomulco, Toluca, Estado de México.

Junta de aclaraciones	04/09/2017 a las 13:30 hrs. en las oficinas de la Residencia Regional Tecámac - Ecatepec ubicada en calle Bosques de Las Caobas esq. Bosques de Chapultepec Lote 1 Mza. 58 Sección 4, Colonia Héroes Tecámac II, Ecatepec De Morelos, Estado de México.
Visita al lugar de los trabajos	04/09/2017 a las 10:00 hrs. en las oficinas de la Residencia Regional Tecámac - Ecatepec ubicada en calle Bosques de Las Caobas esq. Bosques de Chapultepec Lote 1 Mza. 58 Sección 4, Colonia Héroes Tecámac II, Ecatepec De Morelos, Estado de México.

No. de Concurso	SIEM-JC-CTR-17-APAD-FMVM-049-C
Fecha de publicación en CompraNet	31/08/17
Descripción general de la obra	Construcción de puentes peatonales en el Estado de México. (Construcción de puente peatonal en vía Morelos, esquina Av. Río Bravo. (Municipio de Ecatepec de Morelos).
Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica	11/09/2017 a las 15:30 hrs. en la Sala de Usos Múltiples de la Junta de Caminos del Estado de México, calle Igualdad No. 101, Santiago Tlaxomulco, Toluca, Estado de México.
Junta de aclaraciones	04/09/2017 a las 13:30 hrs. en las oficinas de la Residencia Regional Tecámac - Ecatepec ubicada en calle Bosques de Las Caobas esq. Bosques de Chapultepec Lote 1 Mza. 58 Sección 4, Colonia Héroes Tecámac II, Ecatepec De Morelos, Estado de México.
Visita al lugar de los trabajos	04/09/2017 a las 10:00 hrs. en las oficinas de la Residencia Regional Tecámac - Ecatepec ubicada en calle Bosques de Las Caobas esq. Bosques de Chapultepec Lote 1 Mza. 58 Sección 4, Colonia Héroes Tecámac II, Ecatepec De Morelos, Estado de México.

No. de Concurso	SIEM-JC-CTR-17-APAD-FMVM-050-C
Fecha de publicación en CompraNet	31/08/17
Descripción general de la obra	Construcción de puentes peatonales en el Estado de México. (Construcción de puente peatonal en vía Morelos, esquina Av. 1° de mayo. (Municipio de Ecatepec de Morelos).
Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica	11/09/2017 a las 16:30 hrs. en la Sala de Usos Múltiples de la Junta de Caminos del Estado de México, calle Igualdad No. 101, Santiago Tlaxomulco, Toluca, Estado de México.
Junta de aclaraciones	04/09/2017 a las 13:30 hrs. en las oficinas de la Residencia Regional Tecámac - Ecatepec ubicada en calle Bosques de Las Caobas esq. Bosques de Chapultepec Lote 1 Mza. 58 Sección 4, Colonia Héroes Tecámac II, Ecatepec De Morelos, Estado de México.
Visita al lugar de los trabajos	04/09/2017 a las 10:00 hrs. en las oficinas de la Residencia Regional Tecámac - Ecatepec ubicada en calle Bosques de Las Caobas esq. Bosques de Chapultepec Lote 1 Mza. 58 Sección 4, Colonia Héroes Tecámac II, Ecatepec De Morelos, Estado de México.

De conformidad con lo que establece el artículo 35 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, será necesario que los interesados a participar en la presente licitación presenten al momento de ingresar a la junta de aclaraciones un escrito simple, bajo protesta de decir verdad, que contenga los datos que actualmente están contenidos en el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La presentación de las proposiciones será de manera presencial en los lugares, horas y fechas indicadas en el cuadro superior.

TOLUCA DE LERDO, MEXICO, A 31 DE AGOSTO DE 2017.

DIRECTORA GENERAL

M. EN D. VERONICA VALDEZ CHAVEZ

RUBRICA.

(R.- 455409)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y CONSTRUCCION DE OBRA PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-915114884-E12-2017**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: las oficinas de la Subdirección de Concursos y Contratos, ubicadas en Constituyentes Núm. 600 Segundo Piso, Col. La Merced, Toluca, Estado de México, teléfono: 01 (722) -214-92-12.

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DEL AUDITORIO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA COMUNIDAD DE SAN ANTONIO SOLIS, TEMASCALCINGO, MEXICO (19.996525.-100.086878), (OBRA NUEVA) TEMASCALCINGO, COMUNIDAD DE SAN ANTONIO SOLIS. CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL SOCCER CON PASTO DE 110 X 75M. Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN DEPORTIVO DE LA LOCALIDAD DE SANTA ANA MATLAVAT 50385, ACULCO, MEXICO (20.135164.-99.808222), (OBRA NUEVA) ACULCO, LOCALIDAD DE SANTA ANA MATLAVAT CONSTRUCCION DE ARCOTECO Y OBRA COMPLEMENTARIA EN CANCHA DE FUTBOL RAPIDO, UBICADA EN CARRETERA PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE LA LOMA 50355, ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA, MEXICO. (20.020069.-100.009994) (OBRA NUEVA) ACAMBAY, LOCALIDAD DE LA LOMA. CONSTRUCCION DE BARDA PERIMETRAL Y OBRA COMPLEMENTARIA EN LA CLINICA DE SAN AGUSTIN, UBICADA EN CARR. CARRANZA SAN AGUSTIN BUENAVISTA, SOYANIQUEL PAN DE JUAREZ, MEXICO (20.048119.-99.486808) (OBRA NUEVA) SOYANIQUEL PAN, SOYANIQUEL PAN DE JUAREZ.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/08/2017
Visita a instalaciones	04/09/2017, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	05/09/2017, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/09/2017, 10:00 horas
Condiciones de pago	Ramo 23, Fortalecimiento Financiero, Inversión D
Capital contable requerido	\$2'000,000.00

TOLUCA, MEXICO, A 31 DE AGOSTO DE 2017.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y CONSTRUCCION DE OBRA PUBLICA
MTRO. HOMERO NAVARRETE MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 455394)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y CONSTRUCCION DE OBRA PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-915114884-E13-2017**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: las oficinas de la Subdirección de Concursos y Contratos, ubicadas en Constituyentes Núm. 600 Segundo Piso, Col. La Merced, Toluca, Estado de México, teléfono: 01 (722) -214-92-12.

Descripción de la licitación	REHABILITACION DE BARDAS PERIMETRALES Y OBRA COMPLEMENTARIA EN PANTEON DE SAN JUAN DE LOS JARROS, ATLACOMULCO (19.868811-99.916462) (OBRA NUEVA) ATLACOMULCO, SAN JUAN DE LOS JARROS. CONTINUACION DE CONSTRUCCION DEL AUDITORIO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS UBICADO EN CAMINO PRINCIPAL A LA COMUNIDAD MANTO DEL RIO, MUNICIPIO ATLACOMULCO, ESTADO (19.839206.-99.893728) (OBRA NUEVA) ATLACOMULCO, ATLACOMULCO. CONSTRUCCION DE GUARNICIONES, BANQUETAS Y OBRA COMPLEMENTARIA EN C. CUARTO CUARTEL S/N, LOC. BOBASHI DE 50493, ATLACOMULCO, MEXICO (INICIO 19.876086.-99.915206 FINAL 19.877986.-99.912353) (OBRA NUEVA), ATLACOMULCO, LOCALIDAD BOBASHI. CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO Y OBRA COMPLEMENTARIA EN CAMINO HACIA EL PANTEON, LOMA DE ENDARE, BARRIO LA LOMA, SANTA MARIA ENDARE 50737, JOCOTITLAN, MEXICO, (INICIO 19.732314.-99.828314 FINAL 19.727033.-99.821792) (OBRA NUEVA) JOCOTITLAN, JOCOTITLAN
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/08/2017
Visita a instalaciones	04/09/2017, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	05/09/2017, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/09/2017, 12:00 horas
Condiciones de pago	Ramo 23, Fortalecimiento Financiero, Inversión D
Capital contable requerido	\$1'500,000.00

TOLUCA, MEXICO, A 31 DE AGOSTO DE 2017.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y CONSTRUCCION DE OBRA PUBLICA
MTRO. HOMERO NAVARRETE MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 455395)

JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION DE CONSERVACION DE CAMINOS
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO 014

Con fundamento en los artículos, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, 26 fracción I, 27 fracción I, 30 fracción I y 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 31 y 34 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública de carácter nacional para la contratación de obra pública a precio unitario y tiempo determinado, cuya convocatoria contiene las bases de participación y requisitos generales, disponibles para consulta y registro en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en calle Igualdad N° 101, Colonia Santiago Tlaxomulco, C.P. 50280, Toluca, Estado de México, teléfono (01722) 384 20 00, del 31 de agosto al 15 de septiembre de 2017 de 09:00 a 16:00 hrs., en días hábiles.

N° de licitación	SIEM-JC-DC-17-APAD-OF-061-C
Fecha de publicación en compraNet	31 de agosto de 2017
Descripción general de la obra	Reconstrucción del camino (A Yondejé)-Santiago Maxda – Diximoxi - E.C. (Panamericana) (Tramo km 4+500 al km 6+610). (Obra Nueva)
Visita al lugar de los trabajos	08 de septiembre de 2017 a las 10:00 hrs. en las oficinas de la Residencia Regional Atlacomulco ubicadas en calle Mario Colín Sánchez No. 10 C.P. 50450, Atlacomulco, Estado de México.
Junta de aclaraciones	11 de septiembre de 2017 a las 10:00 hrs. en las oficinas de la Residencia Regional Atlacomulco ubicadas en calle Mario Colín Sánchez No. 10 C.P. 50450, Atlacomulco, Estado de México.
Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica	18 de septiembre de 2017 a las 11:00 hrs. en la Sala de Usos Múltiples de la Junta de Caminos del Estado de México, calle Igualdad N° 101, Santiago Tlaxomulco, Toluca, Estado de México.
Anticipo	No se otorgará anticipo.

De conformidad con lo que establece el artículo 35 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, será necesario que los interesados a participar en la licitación presenten al momento de ingresar a la junta de aclaraciones un escrito simple, bajo protesta de decir verdad, que contenga los datos que actualmente están contenidos en el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

De acuerdo a lo señalado por el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el sobre cerrado que contenga la proposición de los licitantes deberá ser entregado de manera presencial en la Sala de Usos Múltiples de la Junta de Caminos del Estado de México, en calle Igualdad N° 101, Santiago, Tlaxomulco, Toluca, Estado de México, y se presentará por escrito, anexando disco compacto el cual contenga las propuestas técnica y económica escaneadas, en su totalidad.

TOLUCA, MEXICO, A 31 DE AGOSTO DE 2017.
DIRECTORA GENERAL
M. EN D. VERONICA VALDEZ CHAVEZ
RUBRICA.

(R.- 455393)

MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL MULTIPLE 006**

De conformidad con los Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 1 Fracción VI, 19 Párrafo Primero, 24 Párrafo Segundo, 26 Fracción I, 27 Fracción I, 30 Fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Artículos 18 y 31 Párrafo Segundo de su Reglamento, el H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, convoca a los interesados que decidan participar en las presentes Licitaciones Públicas de carácter Nacional, para celebrar Contratos de Obras Públicas a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, de acuerdo a la siguiente información:

LICITACION PUBLICA No. LO-815058900-E30-2017

Descripción de la Licitación	Pavimentación de la Calle Sur 2 entre Calle Oriente 4 y Av. de los Reyes; Col. Loma Bonita
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	31/08/2017
Visita a Instalaciones	06/09/2017, 10:30 horas, en las oficinas de la convocante
Junta de Aclaraciones	06/09/2017, 12:30 horas, en las oficinas de la convocante
Presentación y Apertura de Propositiones	14/09/2017, 11:30 horas, en las oficinas de la convocante

LICITACION PUBLICA No. LO-815058900-E31-2017

Descripción de la Licitación	Construcción de Parque Recreativo Municipal (1ra Etapa), Calle Vergelito entre Calle Rancho Grande y Av. Bordo de Xochiaca, Col. Benito Juárez
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	31/08/2017
Visita a Instalaciones	06/09/2017, 11:00 horas, en las oficinas de la convocante
Junta de Aclaraciones	06/09/2017, 13:00 horas, en las oficinas de la convocante
Presentación y Apertura de Propositiones	14/09/2017, 13:00 horas, en las oficinas de la convocante

LICITACION PUBLICA No. LO-815058900-E32-2017

Descripción de la Licitación	Rehabilitación Integral del Panteón Municipal 1ra Etapa
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	31/08/2017
Visita a Instalaciones	06/09/2017, 11:30 horas, en las oficinas de la convocante
Junta de Aclaraciones	06/09/2017, 13:30 horas, en las oficinas de la convocante
Presentación y Apertura de Propositiones	14/09/2017, 14:30 horas, en las oficinas de la convocante

La convocatoria que contiene las Bases de participación y la información necesaria para que los licitantes integren sus proposiciones Técnica y Económica, están disponibles para consulta en la página de Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y se tiene copia impresa de la convocatoria para consulta en las oficinas de la convocante; la información que no pueda ser proporcionada a través de CompraNet estará a disposición de los interesados en el domicilio de la Subdirección de Planeación, Presupuestación y Licitación de Obra Pública, sita en calle Amecameca No. 7, Colonia Maravillas, Nezahualcóyotl, Estado de México, los días del 31 de agosto al 06 de septiembre del año en curso, de 10:00 a 15:00 horas.

NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, A 31 DE AGOSTO DE 2017.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

ING. JOEL GONZALEZ TORAL

RUBRICA.

(R.- 455391)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LO-815109992-E9-2017
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LO-815109992-E9-2017**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección General de Obras Públicas, Palacio Municipal, Plaza Hidalgo, en Tultitlán, Estado de México No. 1, Colonia Centro, C.P. 54900, Tultitlán, México, teléfono: 26 20 89 00 ext. 1216, los días de lunes a viernes de las de 09:00 hrs a 16:00 hrs.

Descripción de la Licitación Pública Nacional LO-815109992-E9-2017	REHABILITACION DE RED O SISTEMA DE AGUA POTABLE CON TUBERIA PEAD DE 10 PULGADAS Y TOMAS DOMICILIARIAS, UBICADA EN COLONIA SANTA MARIA DE GUADALUPE Y SOLIDARIDAD 3RA SECCION, MUNICIPIO DE TULTITLAN ESTADO DE MEXICO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en COMPRANET	28 de agosto de 2017
Límite para Adquisición de Bases	05 de septiembre de 2017
Junta de aclaraciones	07 de Septiembre de 2017, 10:00 horas. Cita en Dirección General de Obras Públicas, Palacio Municipal, Plaza Hidalgo No. 1 Col. Centro, en Tultitlán, Estado de México.
Visita a instalaciones	06 de Septiembre de 2017, 10:00 horas. Cita en Dirección General de Obras Públicas, Palacio Municipal, Plaza Hidalgo No. 1 Col. Centro, en Tultitlán, Estado de México.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de Septiembre de 2017, 11:30 hrs. Cita en Dirección General de Obras Públicas, Palacio Municipal, Plaza Hidalgo No. 1 Col. Centro, en Tultitlán, Estado de México

ATENTAMENTE
31 DE AGOSTO DE 2017.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
ARQ. GREGORIO POLO VIRGILIO
RUBRICA.

(R.- 455390)

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO DE GUERRERO

DIRECCION DE COSTOS, PRESUPUESTOS, LICITACIONES Y CONTRATOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 005

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para las obras que se indican, cuya convocatoria a la licitación están disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Palacio de Gobierno, edificio Costa Grande 2o. piso, Ciudad de los Servicios, código postal 39075, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono 017474719700, extensión 9671, los días lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas de conformidad con lo siguiente:

Licitación No.	LO-912004994-E32-2017
Descripción de la licitación	Modernización del camino rural: Chilapa- Santa Catarina, Tramo del km. 4+300 al km. 6+100, ubicado en el municipio de Chilapa de Alvarez, Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	29/08/2017
Visita al Lugar de los trabajos	06/09/2017, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	07/09/2017, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/09/2017, 10:00 horas

Licitación No.	LO-912004994-E33-2017
Descripción de la licitación	Modernización del camino rural: La Providencia - Santa Rosa, Tramo del km. 42+400 al km. 43+900, ubicado en el municipio de Coyuca de Benítez, Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	29/08/2017
Visita al Lugar de los trabajos	06/09/2017, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	07/09/2017, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/09/2017, 12:00 horas

Licitación No.	LO-912004994-E34-2017
Descripción de la licitación	Modernización del camino rural: Cerro del Vigía - Riscalillo - Playa Larga, Tramo del km. 5+860 al km. 7+460, ubicado en el municipio de José Azueta, Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	29/08/2017
Visita al Lugar de los trabajos	07/09/2017, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	08/09/2017, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/09/2017, 10:00 horas

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO. A 29 DE AGOSTO DE 2017.

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

MTRO. RAFAEL NAVARRETE QUEZADA

RUBRICA.

(R.- 455389)

MUNICIPIO DE APASEO EL ALTO, GUANAJUATO

H. AYUNTAMIENTO 2015 -2018

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL DE No LO-811004985-E8-2017**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en esta licitación pública Nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. 5 de Mayo No. 101, Colonia Zona Centro, C.P 38500, teléfono: 413 16 6 15 00 ext. 123 y fax 413 16 6 05 91, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 16:00 hrs.

Descripción de la licitación	Pavimentación a base de concreto hidráulico de calle Jaime Sabines, en el municipio de apaseo el alto, Gto.
Volumen a adquirir	Bases de Licitación
Fecha de publicación en CompraNet	29 de agosto de 2017
Visita a instalaciones	02/09/2017, 10:00 hrs partiendo de la Dirección de Obras Públicas municipales ubicadas en la presidencia municipal en av 5 de mayo no. 101 zona centro en Apaseo el alto, Gto.
Junta de aclaraciones	04/09/2017, 10:00 hrs en la sala de cabildos de presidencia municipal
Presentación y apertura de proposiciones	12/09/2017, 13:00:00 horas

APASEO EL ALTO, GTO., A 29 DE AGOSTO DE 2017.

PRESIDENTE MUNICIPAL

DR. MIGUEL ANGEL SANCHEZ ESCUTIA

RUBRICA.

(R.- 455404)**MUNICIPIO DE APASEO EL ALTO, GUANAJUATO**

H. AYUNTAMIENTO 2015-2018

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL DE No. LO-811004985-E9-2017**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en esta licitación pública Nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. 5 de Mayo No. 101, Colonia Zona Centro, C.P. 38500, teléfono: 413 16 6 15 00 ext. 123 y fax 413 16 6 05 91, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 16:00 hrs.

Descripción de la licitación	Pavimentación de calle Jesús Jareda a base de concreto hidráulico y banquetas de adocreto de av. Revolución a av. Guanajuato, col. Manuel Avila Camacho. Mpio de Apaseo El Alto, Gto.
Volumen a adquirir	Bases de Licitación
Fecha de publicación en CompraNet	29 de agosto de 2017
Visita a instalaciones	02/09/2017, 13:00 hrs partiendo de la Dirección de Obras Públicas municipales ubicadas en la presidencia municipal en Av 5 de Mayo no. 101 zona centro en Apaseo El Alto, Gto.
Junta de aclaraciones	04/09/2017, 13:00 hrs en la sala de cabildos de presidencia municipal
Presentación y apertura de proposiciones	13/09/2017, 13:00:00 horas

APASEO EL ALTO, GTO., A 29 DE AGOSTO DE 2017.

PRESIDENTE MUNICIPAL

DR. MIGUEL ANGEL SANCHEZ ESCUTIA

RUBRICA.

(R.- 455300)

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los Artículos 30 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Carretera México-Pachuca Km. 87.5, Ex-Centro Minero, Edificio II-B, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) 717 80 00 ext. 8681, 8747, 8251 y 8045, de las 9:00 hrs. a las 16:30 hrs; en días hábiles.

Licitación No. LO-913005997-E64-2017

Descripción de la licitación	Rehabilitación de Unidad Deportiva en el Barrio San Juan, en el municipio de Calnali, ubicada en la localidad y Municipio de Calnali, Hgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/agosto/2017
Visita al lugar de la obra:	01/septiembre/2017, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	05/septiembre/2017, 09:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	12/septiembre/2017, 09:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 28 de agosto al 05 de septiembre de 2017

Licitación No. LO-913005997-E65-2017

Descripción de la licitación	Rehabilitación de drenaje y pasillos en mercado municipal de Huejutla de Reyes, ubicada en la localidad y Municipio de Huejutla de Reyes, Hgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/agosto/2017
Visita al lugar de la obra:	01/septiembre/2017, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	05/septiembre/2017, 10:30 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	12/septiembre/2017, 10:30 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 28 de agosto al 05 de septiembre de 2017

Licitación No. LO-913005997-E66-2017

Descripción de la licitación	Rehabilitación y construcción de la Unidad Deportiva Tehuetlán 3ra etapa, ubicada en la localidad de Tehuetlán, Municipio de Huejutla de Reyes, Hgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/agosto/2017
Visita al lugar de la obra:	01/septiembre/2017, 15:00 horas
Junta de aclaraciones	05/septiembre/2017, 12:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	12/septiembre/2017, 12:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 28 de agosto al 05 de septiembre de 2017

Licitación No. LO-913005997-E67-2017

Descripción de la licitación	Techado Unidad Deportiva Chapantongo, ubicado en la localidad y Municipio de Chapantongo, Hgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/agosto/2017
Visita al lugar de la obra:	01/septiembre/2017, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	05/septiembre/2017, 13:30 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	12/septiembre/2017, 13:30 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 28 de agosto al 05 de septiembre de 2017

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 31 DE AGOSTO DE 2017.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

DE PROGRAMAS DE OBRA

ING. ANDRES ZUVIRI GUZMAN

RUBRICA.

(R.- 455340)

COMISION ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL LA-913023990-E37-2017**

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitaciones públicas, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Emilio Carranza No. 101, Colonia Carlos Rovirosa, Pachuca de Soto, Hidalgo., C.P. 42082; teléfono: 71 5 83 90 ext. 101 los días del 29 al 06 de Julio del 2017, respectivamente, del año en curso de las 9:00 hrs. a las 14:00 hrs. de Lunes a Viernes.

Descripción de la Licitación	Suministro de Hipoclorito de Calcio
Volumen a adquirir	1 Concepto
Fecha de publicación en CompraNet	29 de Agosto del 2017
Junta de aclaraciones	06 de Septiembre del 2017 a las 14:00 hrs.
Visita a instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	13 de Septiembre del 2017 a las 12:00 hrs.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 31 DE AGOSTO DE 2017.

DIRECTOR GENERAL

LIC. LEONARDO PEREZ CALVA

RUBRICA.

(R.- 455400)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA

DIRECCION DE ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

SFA-AOP-RC-2017/006

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 de su Reglamento; se convoca a los interesados a participar en el procedimiento de **Licitación Pública Nacional** a que hace referencia este Resumen, cuya Convocatoria que contiene las bases en que se desarrolla el procedimiento se encuentra disponible para su consulta en CompraNet (<http://compranet.gob.mx>) desde la fecha de publicación, o bien en las oficinas de la Dirección de Adjudicaciones de Obra Pública, ubicadas en calle 20 Sur número 902, colonia Azcárate, Puebla, Puebla, Código Postal 72501, teléfono con lada (01 222) 2 35 18 23; en el horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes (días hábiles).

Número de Identificación en CompraNet: **LO-921002954-E47-2017**

Número de licitación: **SFA-OP-LPN-2017-008**

Descripción de la licitación	"MODERNIZACION DEL BOULEVARD CARMELITAS CON CONCRETO HIDRAULICO DEL KM 4+220 AL KM 5+516.12, EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA"
Fecha de publicación en CompraNet	31/08/2017
Visita al sitio de realización de los trabajos	05/09/2017, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	07/09/2017, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/09/2017, 11:00 horas
Fallo	25/09/2017, 14:00 horas

"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA", A 31 DE AGOSTO DE 2017.

EL DIRECTOR DE ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA

OSVALDO PEREZ MENDOZA

RUBRICA.

(R.- 455406)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA

DIRECCION GENERAL DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 16

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a todo aquel que tenga interés en participar en las siguientes licitaciones públicas nacionales; cuya convocatoria que contiene los procedimientos de participación, están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> únicamente de las 0:00 horas del día 31 de Agosto del 2017 a las 23:59 horas del día 01 de Septiembre del 2017, y en las oficinas de la Dirección del Area de Logística y Desarrollo de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, ubicadas en Avenida Prolongación Alcalde Número 1351, Edificio "B" Cuarto Piso, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270, teléfono: 01 (33) 38192321 con horario: de 9:00 a las 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional número **LO-914004997-E15-2017** Contrato: **SIOP-F-EICIS-01-LP-0635/17**

Descripción de la licitación	RESTAURACION DE CASA BAEZA ALZAGA EN EL 1ER COMPLEJO DE CIUDAD CREATIVA DIGITAL EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	31/08/2017
Visita a instalaciones	06/09/2017, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	07/09/2017, 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/09/2017, 09:00 horas

Licitación Pública Nacional número **LO-914004997-E16-2017** Contrato: **SIOP-F-EICIS-01-LP-0636/17**

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION, HABILITACION Y EQUIPAMIENTO DE LOS ESPACIOS PRODUCTIVOS DE LA TORRE C DEL PRIMER COMPLEJO CREATIVO EN CIUDAD CREATIVA DIGITAL.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	31/08/2017
Visita a instalaciones	06/09/2017, 09:30 horas
Junta de aclaraciones	07/09/2017, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/09/2017, 10:00 horas

GUADALAJARA, JALISCO, A 31 DE AGOSTO DE 2017.
EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA
MTRO. NETZAHUALCOYOTL ORNELAS PLASCENCIA
RUBRICA.

(R.- 455351)

SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-914130996-E10-2017, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Dr. R. Michel No. 461, Colonia las Conchas, C.P. 44460, Guadalajara, Jalisco, teléfono: 3837-4200 ext. 4253 y 4241, los días lunes a viernes de las 8:00 a las 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Licitación Pública Nacional CompraNet LA-914130996-E10-2017 No. SIAPA-SP-10055291 / 10055491 / 10055505 / 10055531 /10055537/ 10055735/10055736-2017 para la adquisición de Bombas de turbina vertical de 150 lps de 2 pasos, lubricación por agua y una CDT de 15m; Electrobombas sumergibles en diferentes capacidades (100 HP, 60 HP y 50 HP); bomba tipo turbina vertical de 500 lps, 600 HP; bomba de 1,000 lps; Equipamiento de bomba tipo turbina vertical de diferentes capacidades, incluye: columna, cabezal, flechas roscadas en acero inoxidable, coples y estabilizadores; Dos equipos de bombeo para un gasto de 10 lps y una CDT de 21 bars, incluye motor eléctrico de 20 HP y Dos equipos de bombeo para un gasto de 10 lps y una CDT de 50m, incluye motor eléctrico de 5 HP.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/08/2017
Junta de aclaraciones	08/09/2017, 12:00 pm.
Visita a instalaciones	05/09/2017, 09:00 am.
Presentación y apertura de proposiciones	14/09/2017, 09:00 am.

GUADALAJARA, JALISCO, A 31 DE AGOSTO DE 2017.

DIRECTOR GENERAL

ING. ARISTEO MEJIA DURAN

RUBRICA.

(R.- 455383)

**AYUNTAMIENTO DE COALCOMAN DE
VAZQUEZ PALLARES, MICHOACAN**
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 01
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, **se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales LO-816015762-E2-2017**; cuya convocatoria que contiene las condiciones de participación, estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en la Presidencia Municipal Coalcomán de Vázquez Pallares, Estado de Michoacán, en la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo; ubicada en Palacio Municipal S/N en Coalcomán de Vázquez Pallares, Estado de Michoacán, C.P. 60840, Coalcomán de Vázquez Pallares, Estado de Michoacán; a partir de la fecha de publicación de la Convocatoria, de Lunes a Viernes, de 9:00 a 13:00 horas. Teléfono de consulta 01 (424) 533-01-18.

No. de licitación	LO-816015762-E2-2017
Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DEL CAMINO LOS RANCHOS – LAS TROJES TRAMO KM 9+500 AL KM 13+500, EN EL MUNICIPIO DE COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES, EN EL ESTADO DE MICHOACAN.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante
Fecha de publicación en Compranet	31/08/2017
Visita al Lugar de la Obra	05/09/2017, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	06/09/2017, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/09/2017, 12:00 horas,

ATENTAMENTE
COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES, A 31 DE AGOSTO DE 2017.
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE
COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES, MICHOACAN
C. JOSE MISAEL GONZALEZ FERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 455379)

SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN
CONVOCATORIA: 001
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES ELECTRONICAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, la convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, Miguel Arreola # 500, col. Poblado Ocolusén, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, teléfonos: (443) 3-14-05-87, 3-24-51-37 y 3-15-24-16.

Número de licitación	SSM-LPN-016/2017
Descripción de la licitación	Adquisición de vestuario y uniformes para los trabajadores de los Servicios de Salud de Michoacán
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria de licitación
Fecha de publicación en compranet	31 de agosto de 2017
Junta de aclaraciones	8 de septiembre de 2017 a las 09:00 horas
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	15 de septiembre de 2017 a las 09:00 horas

Número de licitación	SSM-LPN-017/2017
Descripción de la licitación	Adquisición de insumos para bombas de infusión
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria de licitación
Fecha de publicación en compranet	31 de agosto de 2017
Junta de aclaraciones	8 de septiembre de 2017 a las 14:00 horas
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18 de septiembre de 2017 a las 10:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 31 DE AGOSTO DE 2017.
DELEGADO ADMINISTRATIVO
L.C. JUAN SAUL RAMOS GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 455384)

SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 13/17
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES MIXTA Y PRESENCIAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Mixta y Presencial Números LA-920042950-E6-2017 y LA-920042950-E7-2017 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en el Departamento de Adquisiciones de los Servicios de Salud de Oaxaca, ubicada en Av. Morelos No. 1004, Centro, Oaxaca, C.P. 68000 Tels. y fax (01-951) 514 05 99, 514 03 44, 516 39 02 y 516 39 66, los días del 31 de agosto al 05 de septiembre del 2017 de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes.

Descripción de la licitación	LA-920042950-E6-2017 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/08/2017
Junta de aclaraciones	5/09/2017, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	12/9/2017 10:00 horas
Fecha de fallo	18/septiembre/2017 10:00 horas

Descripción de la licitación	LA-920042950-E7-2017 Blancos y Otros Productos Textiles, Excepto Prendas de Vestir.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/08/2017
Junta de aclaraciones	5/09/2017, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	12/09/2017 12:00 horas
Fecha de fallo	18/septiembre/2017 12:00 horas

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 31 DE AGOSTO DE 2017.
 SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA
LIC. FRANCISCO JAVIER CORNEJO ROLDAN
 RUBRICA.

(R.- 455385)

COMISION ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERETARO

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTPS://COMPRANET.FUNCIONPUBLICA.GOB.MX](https://compranet.funcionpublica.gob.mx) O BIEN EN LUIS PASTEUR NO. 27 NORTE, COLONIA CENTRO, C.P 76000, QUERETARO, QUERETARO, TELEFONO: 442 2121031 EXT. 243, LOS DIAS LUNES A VIERNES DE LAS DE 9:00 A 15:00 HORAS.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LO-922022996-E33-2017

DESCRIPCION DE LA LICITACION	"MODERNIZACION A 4 CARRILES DE C.E. 200, DE LA C.E. 210 A LA C.E. 500, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO."
TRABAJO Y ALCANCES A EJECUTAR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	29/08/2017
VISITA A INSTALACIONES	04/09/2017 A LAS 9:00 HRS., SITA EN LA CALLE LUIS PASTEUR NO. 27 NORTE, COLONIA CENTRO HISTORICO, C.P 76000, QUERETARO, QRO.
JUNTA DE ACLARACIONES	04/08/2017 A LAS 15:00 HRS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	13/09/2017 A LAS 09:00 HRS.

QUERETARO, QRO., A 31 DE AGOSTO DE 2017.

JEFE DE DESPACHO

ING. ROSIO MARTINEZ MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 455368)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CULIACAN, SINALOA

AYUNTAMIENTO DE CULIACAN

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo No. 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en su artículo 32, El Ayuntamiento de Culiacán convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional LO-825006999-E54-2017 cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponible para su consulta en Internet en: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas del Departamento de Regulación de Obras, ubicadas en Av. Alvaro Obregón y Mariano Escobedo S/N, segundo piso, en la colonia Centro y código postal 80000, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, teléfono 01(667)758-01-01 extensiones 1282 y 1299, de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles.

No. de la licitación	LO-825006999-E54-2017 (AYTO-LOPSRM-17-CPUB/R23-05)
Descripción del objeto de la licitación	Construcción de parque recreativo en calle Mercurio entre Sócrates y Galaxia, en la colonia Rubén Jaramillo de Culiacán Rosales, Sinaloa.
Fecha de publicación en compraNET	23/08/2017
Fecha de cierre de inscripción	08/09/2017 a las 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	30/08/2017 a las 12:00 horas
Junta de aclaraciones	30/08/2017 a las 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/09/2017 a las 10:00 horas

ATENTAMENTE

CULIACAN, SINALOA, A 31 DE AGOSTO DE 2017.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

ING. CESAR SANCHEZ MONTOYA

RUBRICA.

(R.- 455382)

MUNICIPIO DE MOCORITO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE PUBLICA No. 001
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales siguientes, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Hidalgo No. 32, Col. Centro, Mocorito, Sinaloa, teléfono (673) 7350275, de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 hrs.

LICITACION No.: 825013974-001-17

Descripción de la Licitación	PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA AVE. REVOLUCION ENTRE CALLE ANGEL FLORES Y CALLE GRAL. RAFAEL BUELNA, EN PERICOS, MUNICIPIO DE MOCORITO, SINALOA.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	24/08/2017
Junta de aclaraciones	01/09/2017 12:00 Hrs.
Visita a instalaciones	01/09/2017 09:00 Hrs
Presentación y apertura de proposiciones	08/09/2017 09:00 Hrs.

LICITACION No.: 825013974-002-17

Descripción de la Licitación	PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO DE LAS CALLES REVOLUCION Y SEXTA ENTRE REFORMA Y AVIACION, CON UNA META DE 298.08 ML. EN LA SINDICATURA DE PERICOS, MUNICIPIO DE MOCORITO, SINALOA.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	24/08/2017
Junta de aclaraciones	01/09/2017 13:00 Hrs.
Visita a instalaciones	01/09/2017 09:30 Hrs
Presentación y apertura de proposiciones	08/09/2017 13:00 Hrs.

LICITACION No.: 825013974-003-17

Descripción de la Licitación	PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO, CONSTRUCCION DE DRENAJE, RED DE AGUA POTABLE Y ALUMBRADO PUBLICO, EN LA CALLE EMILIANO ZAPATA ENTRE CAMINO A LA BRECHA Y LA AV. MELCHOR OCAMPO EN LA CABECERA MUNICIPAL, MOCORITO, SINALOA.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	24/08/2017
Junta de aclaraciones	01/09/2017 16:00 Hrs.
Visita a instalaciones	01/09/2017 15:00 Hrs
Presentación y apertura de proposiciones	08/09/2017 17:00 Hrs.

MOCORITO, SIN., A 24 DE AGOSTO DE 2017.
EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
ING. VICTOR MANUEL PARRA MELESIO
RUBRICA.

(R.- 455344)

MUNICIPIO DE NACUZARI DE GARCIA, SONORA**LICITACION PUBLICA NACIONAL****RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 03**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-826041811-E8-2017 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Obras Públicas de este Ayuntamiento de Nacozari de García, Sonora, en palacio municipal, plaza Jesús García No. 2, colonia Centro, teléfono (634-342-02-07), de lunes a viernes del año en curso, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de 550.00 m2 de la Casa de la Cultura en la Ciudad de Nacozari Sonora Primera Etapa.
No. De Licitación	LO-826041811-E8-2017
Volumen de licitación	Se menciona en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación en CompraNet	18 de Agosto de 2017
Junta de aclaraciones	29 de Agosto de 2017
Presentación y apertura de proposiciones	04 de Septiembre de 2017

NACUZARI DE GARCIA, SONORA, A 31 DE AGOSTO DE 2017.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

C. RICARDO REYES VALENZUELA

RUBRICA.

(R.- 455330)

UNIVERSIDAD DE SONORA

SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA

DIRECCION DE ADQUISICIONES Y PATRIMONIO

SUBDIRECCION DE LICITACIONES Y CONTRATOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 9

La Universidad de Sonora, en observancia a lo previsto por La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26, 27, 28, 32, y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables; convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional electrónica no. LA-926011996-E9-2017 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta y obtención en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>

Descripción de la Licitación:	Relativa a la adquisición de equipo y mobiliario en general para la Universidad de Sonora.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	31 Agosto 2017
Junta de Aclaraciones:	08 Septiembre 2017
Presentación y Apertura de proposiciones:	20 Septiembre 2017

HERMOSILLO, SONORA, A 31 DE AGOSTO DE 2017.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y PATRIMONIO

LIC. EMILIA IBARRA GARCIA

RUBRICA.

(R.- 455273)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 004/17

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales con nos. **Número de licitación:** LP-04/AU-025F/17 LO-827004998-E42-2017, LP-04/AU-026F/17 LO-827004998-E43-2017, LP-04/AU-027F/17 LO-827004998-E44-2017, LP-04/AR-028F/17 LO-827004998-E45-2017, LP-04/AR-029F/17 LO-827004998-E46-2017, LP-04/AU-031F/17 LO-827004998-E48-2017, LP-04/AU-032F/17 LO-827004998-E49-2017, LP-04/AR-033F/17 LO-827004998-E50-2017, LP-04/AR-034F/17 LO-827004998-E51-2017 y LP-04/AR-035F/17 LO-827004998-E52-2017 cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Av. Paseo Tabasco 1401 2do. Piso, C.P. 86035, Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, teléfono: 3-10-32-32 Ext. 1097, del día 31 de Agosto al 09 de Septiembre del año en curso de Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.

Número de licitación: LP-04/AU-025F/17 LO-827004998-E42-2017

Descripción de la licitación	K-525.- Reconstrucción de pavimento hidráulico en la calle la Mocha. Localidad: 0001.- Cd. Villahermosa
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31-Ago-17
Junta de aclaraciones	07-Sep-17 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	06-Sep-17 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	14-Sep-17 09:00 hrs.

Número de licitación: LP-04/AU-026F/17 LO-827004998-E43-2017

Descripción de la licitación	K-537.- Pavimentación de calles con concreto hidráulico, guarniciones, banquetas y señalamientos, en la calle Ceiba, Col. Casa Blanca 2da. Secc. Municipio de Centro, Tabasco. Localidad: 0001.- Cd. Villahermosa
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31-Ago-17
Junta de aclaraciones	07-Sep-17 11:00 hrs.
Visita a instalaciones	06-Sep-17 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	14-Sep-17 11:00 hrs.

Número de licitación: LP-04/AU-027F/17 LO-827004998-E44-2017

Descripción de la licitación	K-515.- Construcción de pavimento hidráulico en calle Matilde Pérez Frías, en la colonia José María Pino Suárez, en el municipio Centro, Tabasco. Localidad: 0001.- CD. Villahermosa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31-Ago-17
Junta de aclaraciones	07-Sep-17 13:00 hrs.
Visita a instalaciones	06-Sep-17 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	14-Sep-17 13:00 hrs.

Número de licitación: LP-04/AR-028F/17 LO-827004998-E45-2017

Descripción de la licitación	K-534.- Pavimentación de concreto hidráulico, guarniciones y banqueta en Ra. Anacleto Canabal 1a. Sección en municipio de Centro, Tabasco. Localidad: 0033.- Anacleto Canabal 1a. Sección.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31-Ago-17
Junta de aclaraciones	07-Sep-17 15:00 hrs.
Visita a instalaciones	06-Sep-17 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	14-Sep-17 19:00 hrs.

Número de licitación: LP-04/AR-029F/17 LO-827004998-E46-2017

Descripción de la licitación	K-542.- Construcción de cancha de futbol rápido con pasto sintético en la Villa Luis Gil Pérez en el municipio de Centro Tabasco. Localidad: 0123.- Vi. Luis Gil Pérez.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31-Ago-17
Junta de aclaraciones	08-Sep-17 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	07-Sep-17 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	15-Sep-17 09:00 hrs.

Número de licitación: LP-04/AR-030F/17 LO-827004998-E47-2017

Descripción de la licitación	K-543.- Construcción de cancha de futbol rápido con pasto sintético en la ranchería Guineo 2da. Sección en el municipio de Centro Tabasco. Localidad: 0103.- Ra. Guineo 2a. Sección.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31-Ago-17
Junta de aclaraciones	08-Sep-17 11:00 hrs.
Visita a instalaciones	07-Sep-17 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	15-Sep-17 11:00 hrs.

Número de licitación: LP-04/AU-031F/17 LO-827004998-E48-2017

Descripción de la licitación	K-545.- Construcción de cancha de futbol rápido con pasto sintético en la Col. Indeco. Localidad: 0001.- CD. Villahermosa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31-Ago-17
Junta de aclaraciones	08-Sep-17 13:00 hrs.
Visita a instalaciones	07-Sep-17 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	15-Sep-17 13:00 hrs.

Número de licitación: LP-04/AU-032F/17 LO-827004998-E49-2017

Descripción de la licitación	K-546.- Construcción de cancha de futbol rápido con pasto sintético en la Col. Tierra Colorada. Localidad: 0001.- CD. Villahermosa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31-Ago-17
Junta de aclaraciones	08-Sep-17 15:00 hrs.
Visita a instalaciones	07-Sep-17 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	15-Sep-17 19:00 hrs.

Número de licitación: LP-04/AR-033F/17 LO-827004998-E50-2017

Descripción de la licitación	K-550.- Construcción de cancha de futbol rápido con pasto sintético en villa Ocuilzapotlán en el municipio de Centro Tabasco. Localidad: 0214.- Vi. Ocuilzapotlán
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31-Ago-17
Junta de aclaraciones	09-Sep-17 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	08-Sep-17 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	18-Sep-17 09:00 hrs.

Número de licitación: LP-04/AR-034F/17 LO-827004998-E51-2017

Descripción de la licitación	K-551.- Construcción de cancha de futbol rápido con pasto sintético en el Fracc. Las Rosas en el municipio de Centro Tabasco. Localidad: 0214.- Vi. Ocuiltzapotlán
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31-Ago-17
Junta de aclaraciones	09-Sep-17 11:00 hrs.
Visita a instalaciones	08-Sep-17 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	18-Sep-17 11:00 hrs.

Número de licitación: LP-04/AR-035F/17 LO-827004998-E52-2017

Descripción de la licitación	K-552.- Construcción de cancha de futbol rápido con pasto sintético en el Fracc. Carlos Pellicer Cámara en el municipio de Centro Tabasco. Localidad: 0129.- Ra. Medellín y Madero 2da. Sección.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31-Ago-17
Junta de aclaraciones	09-Sep-17 13:00 hrs.
Visita a instalaciones	08-Sep-17 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	18-Sep-17 13:00 hrs.

ATENTAMENTE
VILLAHERMOSA, TABASCO, A 31 DE AGOSTO DE 2017.
EL DIRECTOR
ING. JOSE ALFONSO TOSCA JUAREZ
RUBRICA.

(R.- 454729)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la contratación de Adquisiciones, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.gob.mx> o bien en: Calle 21 s/n., Col. Centro, C.P. 86901, Tenosique, Tabasco; Teléfono: 01 (934) 3425050 extensiones 140, 141 y 142, de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de la Convocatoria Licitación Pública Nacional Presencial

Número de Licitación	827017987-E22-2017
Número de Procedimiento	No. LA-827017987-E22-2017
Descripción de la Licitación	Adquisición de Vehículos
Volumen a contratar	02 Vehículos.
Fecha de Publicación en Compranet	31 de agosto del 2017
Fecha límite para recibir preguntas	08 de Septiembre del 2017 a las 10:00 hrs.
Junta de Aclaraciones	09 de Septiembre del 2017, a las 10:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	15 de Septiembre de 2017 a las 10:00 a. m.

TENOSIQUE, TAB., A 31 DE AGOSTO DE 2017.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y
PRESIDENTE DEL COMITE DE COMPRAS
T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 455358)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 025

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) número(s) LO-928010997-E193-2017, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Práxedes Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-928010997-E193-2017

Descripción de la licitación	Construcción en CECATI N° 200 (clave: 28DBT0200M) Fracc. Unidos Avanzamos, Altamira, Tam.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	30 de agosto de 2017.
Junta de aclaraciones	6 de septiembre de 2017, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	6 de septiembre de 2017, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de septiembre de 2017, 11:00 horas.
Bases disponibles	Del 30 de agosto al 9 de septiembre de 2017.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

“Esta obra fue realizada con recursos públicos federales”

CIUDAD VICTORIA, TAMPS., A 31 DE AGOSTO DE 2017.
 SECRETARIA DEL COMITE PARA LA LICITACION DE OBRAS PUBLICAS
LIC. MELISSA IGLESIAS BRAÑA
 RUBRICA.

(R.- 455375)

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ
RESUMEN DE CONVOCATORIA CAEV-OF-2017-02

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria, que contiene las bases de participación, están disponibles en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, a partir del **31 de agosto del 2017** y su obtención será gratuita. Así mismo la convocante pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria, en las oficinas ubicadas en la Av. Lázaro Cárdenas No. 295, Col. El Mirador de la ciudad de Xalapa, Ver.

Licitación Número	CAEV-FIES-2017-02-LP
Descripción de la licitación	Rehabilitación de la planta de tratamiento de aguas residuales de la localidad de José Cardel, municipio de La Antigua, Ver.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/08/2017
Visita a instalaciones	04/09/2017, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	06/09/2017, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/09/2017, 10:00 horas

ATENTAMENTE
 XALAPA, VER., A 31 DE AGOSTO DE 2017.
 EL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ
LIC. VICTOR MANUEL ESPARZA PEREZ
 RUBRICA.

(R.- 455357)

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS
UNIDAD DE LICITACIONES
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. SIOP-PF-2017-006

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los Artículos 28, 30 Fracción I, 31, 32, 33, 34 segundo y tercer párrafos, 36, 37 y 40, y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a las personas físicas y morales a participar en la licitación de obra pública que llevará a cabo el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con carácter nacional para la contratación de obras con recurso federal proveniente del fondo: FONDO PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS REGIONES TERRESTRES Y REGIONES MARITIMAS (HIDROCARBUROS) 2017.

No.	No. de licitación	Origen del Recurso	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica - económica
1.-	LO-930007995-E126-2017	HIDROCARBUROS 2017 (REGIONES TERRESTRES)	04-09-17 a las 10:00 horas	06-09-17 a las 10:00 horas	18-09-17 a las 10:00 horas
2.-	LO-930007995-E127-2017	HIDROCARBUROS 2017 (REGIONES TERRESTRES)	04-09-17 a las 10:00 horas	06-09-17 a las 13:00 horas	18-09-17 a las 13:00 horas
3.-	LO-930007995-E128-2017	HIDROCARBUROS 2017 (REGIONES TERRESTRES)	04-09-17 a las 10:00 horas	06-09-17 a las 17:00 horas	18-09-17 a las 17:00 horas
4.-	LO-930007995-E129-2017	HIDROCARBUROS 2017 (REGIONES TERRESTRES)	04-09-17 a las 10:00 horas	05-09-17 a las 10:00 horas	19-09-17 a las 10:00 horas
5.-	LO-930007995-E130-2017	HIDROCARBUROS 2017 (REGIONES TERRESTRES Y REGIONES MARITIMAS)	04-09-17 a las 10:00 horas	05-09-17 a las 13:00 horas	11-09-17 a las 10:00 horas

No	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Plazo de Ejecución
1.-	REHABILITACION DEL CAMINO - TEOCELO - ALAMEDA - MONTE GRANDE, TRAMO: MONTE GRANDE-TLALCHY-ATEXCAXIL-COYOPOLAN-ALAMEDA, EN VARIOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ.	27-09-17	31-12-17	96 días
2.-	MODERNIZACION DEL CAMINO: NUEVO SAN JOSE - INDEPENDENCIA - COLONIA INDEPENDENCIA, DEL KM 0+000 AL KM 8+600, EN EL MUNICIPIO DE TRES VALLES EN EL ESTADO DE VERACRUZ.	27-09-17	31-12-17	96 días
3.-	MODERNIZACION DEL CAMINO HERMANOS ZEDILLO - LA LAGUNA (PRIMERA ETAPA), EN EL MUNICIPIO DE UXPANAPA, EN EL ESTADO DE VERACRUZ.	27-09-17	31-12-17	96 días
4.-	REHABILITACION DEL CAMINO PLATON SANCHEZ - ZACATIANGUIS - LOS POZOS - LAS PIEDRAS, EN EL MUNICIPIO DE PLATON SANCHEZ, EN EL ESTADO DE VERACRUZ.	27-09-17	31-12-17	96 días
5.-	PAVIMENTACION DEL CAMINO RAMAL A SALTO DE EYIPANTLA KM 0+000 AL KM 5+470 (TRAMOS AISLADOS) ENTRE KM 0+000 AL KM 0+760 DEL KM 3+700 AL KM 5+465, EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRES TUXTLA, EN EL ESTADO DE VERACRUZ.	21-09-17	31-12-17	102 días

Ubicación de las obras: Varios municipios del Estado de Veracruz.

Visita a las obras: El punto de reunión será especificado en cada una de las Bases de Licitación de acuerdo con la obra correspondiente (**Optativa**).

Juntas de aclaraciones: En el Auditorio "Ing. Catarino Morales Hernández" en la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, ubicada en Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver., Tels. 01 (228) 8 41 61 20 Ext. 3185 y 01 (228) 8 41 61 46, de acuerdo con la obra (**Optativa**).

En el Acta de Presentación y Apertura de Propositiones se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la licitación, fecha que deberá quedar comprendida dentro de los treinta días naturales siguientes a la establecida para este acto y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de treinta días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente para el fallo, como lo indica el Artículo 37, Fracción III de la LOPSRM.

La presente licitación se llevará a cabo en apego a la normatividad de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y a las respectivas bases de licitación.

Información general:

Las bases de licitación se encuentran disponibles para su consulta desde la publicación de la presente en las oficinas de la Unidad de Licitaciones de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, sita en la calle Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver., Tels. 01 (228) 8 41 61 20 Ext. 3185 y 01 (228) 8 41 61 46, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas.

- La inscripción será mediante el Sistema CompraNet, y/o en las oficinas de la Unidad de Licitaciones de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, ubicada en la calle Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver, en el horario de 09:00 a las 14:00 horas de lunes a viernes.
- El proyecto se encontrará para su consulta en las oficinas de la convocante, previo a la fecha de visita al lugar de los trabajos y junta de aclaraciones de 9:00 horas a las 14:00 horas de lunes a viernes.
- La presentación de las proposiciones y su apertura se efectuará en el horario y fecha señalados, en el Auditorio "Ing. Catarino Morales Hernández" de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, sita en la calle Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver.
- El plazo de ejecución de los trabajos será de acuerdo con lo señalado previamente, contando a partir de la fecha de inicio de la misma.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- No se podrá subcontratar el total o parte alguna de los trabajos.
- Anticipos: se otorgará el 30%, en una sola exhibición, el cual deberá ser aplicado en los términos del Artículo 50 Fracción II de la LOPSRM.
- Las empresas participantes deberán demostrar su solvencia económica para la correcta ejecución de los trabajos.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por el licitante, podrán ser negociadas.
- La presente licitación es de carácter nacional y no se realizan bajo la cobertura de ningún tratado.

Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados para su participación en cumplimiento a la LOPSRM y su Reglamento:

- 1.- Acreditar su inscripción en CompraNet y/o en las Oficinas de la Unidad de Licitaciones de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas.
- 2.- Acreditar su existencia legal con original y copia simple legible para cotejo de la documentación siguiente:
 - a) Testimonio notarial del acta constitutiva y modificaciones, en su caso, cuando se trate de persona moral;
 - b) Acta de nacimiento, en caso de persona física;
 - c) En caso de asociación en participación deberá presentar el convenio privado de asociación, y apegarse a lo establecido en las bases de licitación para su participación;
 - d) Cédula de identificación fiscal;
 - e) Identificación oficial vigente con fotografía del representante legal.
- 3.- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto. El domicilio manifestado deberá contar con número oficial, por lo que no se aceptará domicilio conocido o sin número.
- 4.- Documentación en original y copia que compruebe el capital contable, con base en lo siguiente:
 - a) Estados financieros auditados y dictaminados de los dos ejercicios fiscales anteriores al cierre del ejercicio en papel membretado del Contador Público, incluyendo carta de dictamen, debiendo anexar copia de la cédula profesional del auditor y el registro vigente de éste ante la SHCP;
 - b) Declaración fiscal anual correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior y copia de los pagos provisionales ejercicio 2017, de acuerdo con las obligaciones fiscales que tenga con la SHCP;
 - c) Comparativo de razones financieras básicas; requiriéndose como mínimo las razones de liquidez, razón de apalancamiento y razón de rentabilidad.

- 5.- Documentación que acredite la experiencia y capacidad técnica de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos motivo de la presente convocatoria de acuerdo con la licitación, acreditándose con los siguientes documentos:
- a) Deberá contar mínimo con 3 contratos similares completos y sus correspondientes actas de entrega-recepción de las obras que hayan sido ejecutadas durante los últimos tres años, los cuales deberán contener el nombre, domicilio, teléfono de la contratante, descripción de los trabajos, importe total y ejercido y fecha de terminación, reservándose la convocante el derecho de verificar dicha documentación.
 - b) Currículum vitae de la empresa y del personal técnico que será encargado y responsable durante el inicio de la ejecución, terminación y entrega de la obra, el cual deberá tener y comprobar experiencia en trabajos similares al objeto de la presente convocatoria, siendo de preferencia arquitecto o ingeniero con cédula profesional, debiendo anexar en original carta de aceptación con identificación con domicilio y teléfono actual.
- 6.- Relación de maquinaria y equipo de construcción disponible y necesario para el desarrollo de los trabajos, indicando si son de su propiedad, arrendadas con o sin opción a compra, su ubicación física, número de serie, modelo y usos actuales, así como la fecha en que se dispondrá de estos insumos en el sitio de los trabajos, manual de operación de los equipos más representativos conforme al programa presentado; tratándose de maquinaria o equipo de construcción arrendado, con o sin opción a compra, deberá presentar además carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad del mismo.
- 7.- Relación de los contratos de trabajos similares a los de LA CONVOCATORIA de esta licitación en los que sea comprobable su participación, que haya celebrado tanto con las Administraciones Públicas Federal, Estatal o Municipal, con los que acredite la experiencia y capacidad técnica de EL LICITANTE en este tipo de obras. Contendrá el nombre o denominación de la contratante; domicilio y teléfono de los responsables de los trabajos; descripción de las obras, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y los documentos que acrediten el cumplimiento de los mismos.
- 8.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos de los Artículos 51 y 78 de la LOPSRM.
- 9.- Escrito bajo protesta de decir verdad que en la elaboración de su propuesta consideró mínimo el 10% de mano de obra local del importe total de mano de obra a utilizarse.
- 10.- Escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:
- a. De la persona moral: clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa, relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo, los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y
 - b. Del representante: nombre del apoderado, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó.
- 11.- No se aceptan proposiciones a través de medios electrónicos.
- La inconformidad debe presentarse por escrito a la Secretaría de la Función Pública y a través de <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/> según el Artículo 84 de la LOPSRM.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Con base en el análisis por EL MECANISMO DE EVALUACION POR PUNTOS DE LAS PROPOSICIONES admitidas y en el presupuesto de la obra convocada, conforme al Artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y con base en el análisis y evaluación de las proposiciones admitidas, la convocante emitirá un dictamen que servirá como base para el fallo, mediante el cual, en su caso, adjudicará el contrato a la persona física o moral que entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haya presentado la oferta solvente más baja. Contra esta resolución no procederá recurso alguno.
- Las condiciones de pago serán: mediante estimaciones, las que deberán realizarse por periodos mensuales, por conceptos de trabajos terminados; asimismo, el plazo del pago de dichas estimaciones será dentro de un término no mayor de 20 días naturales de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 54 de la LOPSRM.

ATENTAMENTE
XALAPA, VER., A 31 DE AGOSTO DE 2017.
SECRETARÍO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS
LIC. JULÉN REMENTERÍA DEL PUERTO
RUBRICA.

(R.- 455356)

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
OBRA PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 013
DIFUNDIDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, misma que está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Circuito Cerro del Gato, Edificio "F", Piso 2, Ciudad Administrativa C.P. 98160, Zacatecas, Zacatecas. Teléfono 01(492) 491 50 00 Ext. 31300, los días del 31 de agosto al 6 de septiembre de 2017 de 8:00 a 14:30 horas.

No. de licitación	LO-932076965-E52-2017
Descripción de licitación	Construcción de Unidad Básica de Rehabilitación en el municipio de Cuauhtémoc (para otorgar atención médica especializada y sesiones de terapia física a la población con discapacidad) en la localidad de San Pedro Piedra Gorda del municipio de Cd. Cuauhtémoc, Zac.
Volumen a ejecutar	Los Detalles se Determinan en la Propia Convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	31/08/2017
Junta de aclaraciones	06/09/2017, 09:00 horas
Visita a instalaciones	05/09/2017, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/09/2017, 09:00 horas

ZACATECAS, ZAC., A 31 DE AGOSTO DE 2017.

SECRETARIO
 DE INFRAESTRUCTURA
ARQ. JOSE FRANCISCO IBARGÜENGOYTIA BORREGO
 RUBRICA.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA
 DEL ESTADO DE ZACATECAS
DRA. PAULA REY ORTIZ MEDINA
 RUBRICA.

(R.- 455432)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ZACATECAS
"FRANCISCO GARCIA SALINAS"
RESUMEN DE CONVOCATORIA

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION II, 27, 28 FRACCION I, 29 Y 30 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU REGLAMENTO, SE EMITE LA SIGUIENTE:

PARA LA LICITACION PUBLICA NACIONAL
(ELECTRONICA)

No. LA-932072990-E64-2017

EQUIPO DE COMPUTO PARA EQUIPAMIENTO DE AULAS Y CUBICULOS DE LA UAZ.	
ACTO	FECHA Y HORA
PUBLICACION EN COMPRANET Y DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION	JUEVES 31 DE AGOSTO DE 2017
FECHA LIMITE PARA LA RECEPCION DE PREGUNTAS	MIERCOLES 06 DE SEPTIEMBRE DE 2017 9:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES AL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA	JUEVES 07 DE SEPTIEMBRE DE 2017 9:00 HORAS
ACTO APERTURA DE PROPOSICIONES	LUNES 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017 9:00 HORAS
FALLO	MIERCOLES 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 12:00 HORAS

ZACATECAS, ZACATECAS, A 31 DE AGOSTO DE 2017.
 COORDINADOR OPERATIVO DEL CONSEJO DE PLANEACION
FELIPE CORREA GARCIA
 RUBRICA.

(R.- 455380)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
EDICTO

Tercera interesada: Norma Alejandra Meza Cuevas

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de siete de julio de dos mil diecisiete, dictado en el juicio de amparo directo penal **222/2017**, del índice del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, con residencia en Mexicali, Baja California, promovido por MANUEL DE JESÚS HERRERA ESPINOZA, contra actos de la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esa misma ciudad, se emplaza por este medio a **Norma Alejandra Meza Cuevas**, en su carácter de tercera interesada, para que en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, se apersona a este juicio, en el entendido que de no comparecer dentro de dicho plazo, las notificaciones subsecuentes se le harán por medio de lista, en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la secretaria de acuerdos de este tribunal copia simple de la demanda de amparo y anexos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana. Mexicali, Baja California, a siete de julio de dos mil diecisiete.

Magistrado Presidente del Sexto Tribunal
Colegiado del Decimoquinto Circuito
Abel A. Narváez Solís
Rúbrica.

(R.- 453966)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
Juicio de Amparo: 1438/2016-II

TERCERO INTERESADO: AGUSTÍN CERÓN SOTO

En el Juicio de Amparo **1438/2016-II**, promovido por JOSÉ ANTONIO MORALES ZAVALA, contra actos del JUEZ QUINCUGÉSIMO SEXTO PENAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO y otras autoridades, se ha reconocido a Ud. como tercero interesado, ordenándose su emplazamiento por edictos, que se publicarán tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, deberá presentarse ante esta autoridad a recoger traslado de demanda dentro del término de treinta días a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, se le notificará por medio de lista. Se fijará en los estrados de este Juzgado copia íntegra del presente edicto, durante el emplazamiento.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, 19 de abril de 2017.
El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México.
Juan Carlos Cortez Arciniega
Rúbrica.

(R.- 454149)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco residencia en Zapopan
EDICTOS A:

Francisco Sepúlveda Campos.

En el juicio de amparo número **144/2017-V**, promovido por **Benjamín Curiel Fernández**, contra actos del **Juez Segundo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco**, se ordenó emplazarlo por edictos para que comparezca, por sí o por conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene.

*Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Zapopan, Jalisco, veintiséis de julio de dos mil diecisiete.

La Secretaria

Ana Gema González Moctezuma.

Rúbrica.

(R.- 454251)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 417/2017-II, promovido por Rafael López López contra la sentencia de catorce de septiembre de dos mil dieciséis, dictada por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la víctima menor de edad del sexo femenino de identidad reservada de iniciales A.P.A. por conducto de su representante Adriana Ayala Sánchez, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos

Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona

Rúbrica.

(R.- 454152)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 292/2017-8, promovido por José Guadalupe Orizaga y Guerra y Edwin Raziel Aguilar Guerrero contra actos del Fiscal General de Justicia Militar y otra autoridad, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Zeferino Hernández Peña, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México, a veinticinco de julio de dos mil diecisiete

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Lic. José Mauricio Urrieta Medrano

Rúbrica.

(R.- 454161)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO: Emplazamiento de los Terceros Interesados

GUADALUPE MEJÍA y PP QUALITY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. En el juicio de amparo **1133/2017**, promovido por **Víctor Eduardo García Sánchez, contra actos de la Junta Especial Número Once de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y otra**, consistente en la **resolución interlocutoria de veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete**, en el juicio laboral 1530/2010, señalados como terceros interesados, y al desconocerse su domicilio, en esta data, se ordena su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se les hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías y del escrito aclaratorio.

En la ciudad de México, 18 de julio de 2017.

Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Licenciada Christian del Rosario Salinas Álvarez.

Rúbrica.

(R.- 454291)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 329/2017-IV, promovido por Rubén Barrera Vargas, contra la sentencia de veinticuatro de noviembre de dos mil quince, dictada por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México (antes Segunda Sala Colegiada Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado a Arturo Israel Barrera Piña, representante del tercero interesado Ernesto Barrera Vargas, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a Arturo Israel Barrera Piña, representante del tercero interesado Ernesto Barrera Vargas, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado.

Atentamente

Secretaría de Acuerdos

Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona

Rúbrica.

(R.- 454293)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito en Materia
Civil en la Ciudad de México
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS:

- **Ax Comunicación, Sociedad Anónima de Capital Variable y Arión Said Fuentes Martínez.**

En el juicio de amparo **204/2017-II**, promovido por **Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat**, se advierte: que en auto de nueve de marzo de dos mil diecisiete, se tuvo como **terceros interesados a Ax Comunicación, Sociedad Anónima de Capital Variable y Arión Said Fuentes Martínez**, y se señaló como acto reclamado en esencia, la resolución de diez de febrero del dos mil diecisiete, dictada por la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 29/2017-01, en la que confirmó el auto de cuatro de noviembre del dos mil dieciséis, emitido por el Juez Trigésimo Sexto de lo Civil de la Ciudad de México, en el juicio ejecutivo mercantil 408/2016, promovido por la quejosa en contra de Ax Comunicación, Sociedad Anónima de Capital Variable y Arión Said Fuentes Martínez, en el que no se proveyó de conformidad lo solicitado por la parte actora para investigar las cuentas que pudiera tener la demandada; y mediante proveído de seis de julio de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por medio de edictos a los **terceros interesados referidos**, requiriéndoles para que se presenten ante este juzgado dentro del término de treinta días contados del

siguiente al de la última publicación, ya que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista, en los estrados de este juzgado; asimismo, hágase del conocimiento de dichos **terceros interesados** que queda a su disposición en este Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la ciudad de México, copia simple de la demanda de amparo.

Ciudad de México, a 06 de julio de 2017.

El Secretario

Juan Diego Hernández Villegas.

Rúbrica.

(R.- 454121)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

EDICTO

En los autos del juicio de amparo número **353/2017-3**, promovido por **Williams Argel Manzo Rodríguez**, contra actos del **Juez Trigésimo Cuarto Penal de la Ciudad de México**, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **Kevin Manuel Rodríguez Castillo**, los cuales se publicarán tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México, a veintisiete de junio de dos mil diecisiete.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Lic. José Mauricio Urrieta Medrano.

Rúbrica.

(R.- 454300)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez

EDICTO

“INSERTO: En cumplimiento a lo ordenado en proveído de esta fecha, en los autos del proceso penal **4/2013-II**, instruido contra **Cristóbal Pulido Alanís y otros**, como probables responsables en la comisión del delito de **delincuencia organizada**, previsto y sancionado por los artículos 2 fracción VII y 4, fracción II, inciso b) de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, se cita al perito Fernando Suárez Hernández, para que comparezca en el local del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, sito en Boulevard Toluca, número cuatro, sección penal, segundo piso, colonia Industrial Naucalpan, en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con número telefónico 015553870500, extensión 1263, a partir de las **diez horas con treinta y cinco minutos del siete de septiembre de dos mil diecisiete**, para el desahogo de una diligencia de carácter judicial, lo que deberá hacer con credencial oficial vigente con fotografía.”

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, dos de agosto de dos mil diecisiete.

Juez Tercero de Distrito en el Estado de México.

José Álvaro Vargas Ornelas.

Rúbrica.

(R.- 454303)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

EDICTO

Terceros interesados: DANIEL CITAL RAMÍREZ, ROCÍO CITAL CORTEZ y EVANGELINA CITAL RAMÍREZ.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de ocho de agosto de dos mil diecisiete, dictado en el juicio de amparo directo penal 271/2017 del índice del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, con residencia en Mexicali, Baja California, promovido por LUIS ENRIQUE MORENO GONZÁLEZ Y DANIEL MARTÍN RAMÍREZ, contra actos de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad y otras, se emplaza por este medio a DANIEL CITAL RAMÍREZ, ROCÍO CITAL CORTEZ y EVANGELINA CITAL RAMÍREZ, para que en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, se apersonen a este juicio, en el entendido que de no comparecer dentro de dicho plazo, las notificaciones subsecuentes se les harán por medio de lista, en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la secretaria de acuerdos de este tribunal copia simple de la demanda de amparo y anexos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana.

Mexicali, Baja California, ocho de agosto de dos mil diecisiete.
Magistrado Presidente del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Abel A. Návraez Solís
Rúbrica.

(R.- 454649)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
EDICTO

Tercero interesado: **DAVID REYES VAZQUEZ.**

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de tres de agosto de dos mil diecisiete, dictado en el juicio de amparo directo penal 241/2017 del índice del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, con residencia en Mexicali, Baja California, promovido por **JESÚS ENRIQUE AMADOR DELGADO**, contra actos de la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad y otra, se emplaza por este medio a **DAVID REYES VAZQUEZ**, para que en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, se apersone a este juicio, en el entendido que de no comparecer dentro de dicho plazo, las notificaciones subsecuentes se les hará por medio de lista, en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la secretaria de acuerdos de este tribunal copia simple de la demanda de amparo y anexos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana.

Mexicali, Baja California, tres de agosto de dos mil diecisiete.
Magistrado en funciones de Presidente del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
José Avalos Cota
Rúbrica.

(R.- 454651)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
Juicio de Amparo: 1401/2016 y sus acumulados 1416/2016, 1417/2016 y 1418/2016
Mesa: V

TERCEROS INTERESADOS
GUILLERMO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ Y JOSÉ GONZÁLEZ LÓPEZ.

En los autos del juicio de amparo número 1401/2016-V y sus acumulados 1416/2016, 1417/2016 y 1418/2016, promovido por Joel y/o Isidro Reyes Galicia, Marco Antonio Cortés Rodríguez, René Franco Argonza Basilio, José René Argonza Padilla y Felipe de Jesús Argonza Padilla, se ha señalado a Guillermo Martínez Hernández y José González López, como terceros interesados y, como se desconoce su domicilio actual se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la Materia, según el cual queda a su disposición en el local de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México, con sede en Nezahualcóyotl, copia simple de la demanda de garantías, y se les hace saber además, que se han señalado las once horas con diez minutos del veintisiete de julio de dos mil diecisiete, para la celebración de

la audiencia constitucional, así como que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con documento que acredite su personalidad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista.

Fíjese en los estrados de este juzgado copia íntegra del presente acuerdo, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Nezahualcóyotl, Estado de México, trece de julio de dos mil diecisiete.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl

Juan Carlos Cortez Arciniega.

Rúbrica.

(R.- 454174)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
EDICTO

Tercera interesada: MARICELA PÉREZ SUÁREZ

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de tres de agosto de dos mil diecisiete, dictado en el juicio de amparo directo penal 244/2017 del índice del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, con residencia en Mexicali, Baja California, promovido por Roberto Carlos Morgan Uribe, contra actos de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, se emplaza por este medio a MARICELA PÉREZ SUÁREZ, para que en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, se apersona a este juicio, en el entendido que de no comparecer dentro de dicho plazo, las notificaciones subsecuentes se les hará por medio de lista, en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la secretaria de acuerdos de este tribunal copia simple de la demanda de amparo y anexos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana.

Mexicali, Baja California, tres de agosto de dos mil diecisiete.

Magistrado en Funciones de Presidente del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

José Avalos Cota

Rúbrica.

(R.- 454658)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 66/2017-II
EDICTOS

PARA EMPLAZAR A JOSÉ JAVIER MORALES HERNÁNDEZ, JOSÉ DE JESÚS MORALES GUTIÉRREZ Y JOSÉ LUIS MATÍAS TOSCANO.

Dentro del juicio amparo 66/2017-II promovido por **Rosalía, Luz María, Susana, María Teresa, Alfonso, Ma. Guadalupe, Mary Carmen, Jorge Cristóbal, Blanca Margarita, Manuel de Jesús y José Francisco**, todos de apellidos **Flores García**, contra actos de los Magistrados de la Primera Sala en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco y otras autoridades consistente en la resolución dictada dentro del toca de apelación 1107/2016, en la que se niega la orden de aprehensión, la cual confirma la interlocutoria emitida en el juicio de origen; se ordenó emplazar a los terceros interesados **José Javier Morales Hernández, José de Jesús Morales Gutiérrez y José Luis Matías Toscano**, quienes deberán comparecer dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo las notificaciones ulteriores, aún de carácter personal, se harán por medio de lista.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional.

Zapopan, Jalisco, 10 de agosto de 2017.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Lic. Juan Carlos Reyes González.

Rúbrica.

(R.- 454699)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTOS.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintisiete de julio de dos mil diecisiete, dictado en el juicio de amparo **470/2017-II**, promovido por **Eduardo David Bermúdez Esparza**, apoderado legal de la persona moral quejosa **INMOBILIARIA CUXTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, contra el acto del **Magistrado Ponente integrante de la Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, licenciado Lino Pedro Bolaños Cayetano y otra autoridad**; con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena el emplazamiento a juicio del tercero interesado **Raúl Ricardo Hernández y Cabrera, por edictos**, los cuales, se deberán publicar por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República**, para el efecto de que **comparezca ante este Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**, por sí, o por apoderado que pueda representarlo, en el término de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría correspondiente las copias simples de la demanda de garantías para su traslado, apercibido que en caso de no presentarse dentro del término establecido para ello, se tendrá por hecha la notificación en su entero perjuicio.

Ciudad de México, a 28 de julio de 2017.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo
en Materia Penal en la Ciudad de México.
Lic. Arturo Ureña Vizuet.
Rúbrica.

(R.- 454712)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito,
con residencia en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo 1048/2016, promovido por **ARMANDO DE LA CRUZ CHABLÉ (sentenciado)**, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Genaro Castillo Ramírez, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, dictada en el toca penal 739/2004-II, se señaló como autoridad responsable a la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad y otras autoridades; así como violación a los artículos 14 y 16 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere al tercero interesado para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Alfonso Gabriel García Lanz (Presidente), Germán Ramírez Luquín y Elías Álvarez Torres, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos
Karina Melendres Montes.
Rúbrica.

(R.- 455092)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo indirecto **190/2017-IV**, del índice del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, promovido por **IMALDI DE MÉXICO, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por conducto de su apoderado legal, contra acto de la **Octava Sala Civil y Juez Trigésimo Segundo de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en la sentencia de tres de febrero de dos mil diecisiete, dictada en el toca de apelación 1738/2016-I, deducido del juicio ejecutivo mercantil 906/2013, del índice del Juzgado Trigésimo Segundo de lo Civil de esta Ciudad, seguido por **IMALDI DE MÉXICO, Sociedad Anónima de Capital Variable**, en contra de **Lujoc Electronics, Sociedad Anónima de Capital Variable, Luis Manuel Galván Ortega y Luis Manuel Galván Rodríguez**; y ante la imposibilidad de emplazar a los terceros interesados **Lujoc Electronics, Sociedad Anónima de Capital Variable y Luis Manuel Galván Ortega**, se ordenó el emplazamiento por medio de **EDICTOS** los que deberán publicar en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional por **tres veces, de siete en siete días**, apercibiendo a dichos terceros interesados que tienen el término de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a este

juicio, para efectos legales procedentes quedando a su disposición copia de la demanda de amparo y auto admisorio de diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, en el local de este Juzgado; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este órgano federal o de no comparecer, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista**.

Ciudad de México, veintisiete de julio de dos mil diecisiete.
Secretario del Juzgado Décimo Segundo
de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México.
Víctor Aguirre Montoya
Rúbrica.

(R.- 454214)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Aguascalientes, Ags.

Alfredo Andrés Reza Chaires y Claudia Estela Ramos Covarrubias. (Terceros interesados)

En cumplimiento al auto de dos de mayo de dos mil diecisiete, dictado en el juicio de amparo 189/2017-II, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes, con sede en la ciudad del mismo nombre, promovido por Ma. Magdalena Ramos Covarrubias, contra actos del Juez Primero de lo Civil del Estado y otra; se ordenó el emplazamiento por edictos de los terceros interesados Alfredo Andrés Reza Chaires y Claudia Estela Ramos Covarrubias, mismos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; asimismo, se le hace saber, que debe presentarse ante este Juzgado dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y queda a su disposición el expediente en la Secretaría de este Juzgado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no comparecer dentro de ese término se les tendrá por emplazados y las subsecuentes notificaciones, aun las personales, se le harán por lista. Finalmente, queda en la secretaría del juzgado copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio, así como del escrito aclaratorio, para que comparezca al mismo si a sus intereses convienen; de igual forma, el interrogatorio a cargo de José Armando Cahue Tinoco, Lucina Marmolejo Sánchez y Etelvina Marín Contreras, para que lo amplíen por escrito si lo estiman pertinente.

Aguascalientes, Aguascalientes, 14 de agosto de 2017.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Lic. Silvia Leticia Aréchiga Pérez
Rúbrica.

(R.- 455096)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato

EDICTO

Tercero Interesada:

Guadalupe García de Sanabría.

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercero interesada Guadalupe García de Sanabría, dentro del juicio de amparo directo 92/2017, promovido por Juan Antonio López Serrato, contra actos del magistrado de la Octava Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

Acto reclamado: la sentencia definitiva dictada dentro del toca de apelación 213/2015, emitida en fecha 23 de febrero de 2016.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14 y 16.

Se hace saber a la tercero interesada de mérito que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.
Guanajuato, Gto., 07 de agosto de 2017.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Decimosexto Circuito.
Lic. Angélica María Flores Veloz.
Rúbrica.

(R.- 455100)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México
con residencia en Naucalpan de Juárez

EDICTO

En el juicio de amparo 567/2017-III-A promovido por Daniel Iván Esquivel Ahumada, contra acto del **Juez de Control del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México y otra autoridad**, en el que se señaló como tercera interesada a Elizabeth Salazar Rosales, en auto de siete de julio del dos mil diecisiete, se ordenó emplazarla por edictos, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de garantías citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado el auto de término constitucional de treinta y uno de marzo del dos mil diecisiete, dictado en la causa de control 430/2017 del índice del Juzgado de Control del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 14, 16, 17, 19 y 20. Se hace del conocimiento de la tercera interesada que la audiencia constitucional se fijó para las nueve horas con seis minutos del veintiuno de julio de dos mil diecisiete, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

Atentamente
Naucalpan de Juárez, a 07 de julio de 2017
La Secretaría del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México,
con sede en Naucalpan de Juárez.
Lic. María del Carmen García Monjaraz.
Rúbrica.

(R.- 455119)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito
en Querétaro, Qro.
EDICTO

GERARDO ÁLVAREZ DIEZ MARINA

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica el inicio del juicio de amparo directo tramitado bajo el número **170/2017**, promovido por **J. GUSTAVO VEGA HERNÁNDEZ, POR PROPIO DERECHO**, en contra de la sentencia de uno de febrero del año en curso, dictada por el Juez Octavo de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial de Querétaro, en los autos del expediente 693/2015, de su índice; emplazándolo por este conducto, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca al juicio de amparo de mérito, apercibiéndolo que de no hacerlo, este se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, se le harán por lista que se fije en los estrados de este Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos, las copias simples de traslado.

Atentamente
Santiago de Querétaro, Querétaro, 18 de mayo de 2017.
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en
Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito.
Lic. Domingo Pérez Arias
Rúbrica.

(R.- 455305)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Juan Marín Serna, Ivonne Marín Astorga y Adriana Marín Astorga.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Jesús Manuel Rodríguez Leyva contra el acto reclamado a la autoridad responsable Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el veintiséis de octubre de dos mil quince, dentro del toca penal N-0062/2015, por la comisión del delito de Secuestro Agravado; por auto de tres de marzo de dos mil diecisiete, se registró la demanda de amparo directo bajo el número 118/2017-I y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente, este Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que los ofendidos

dentro de la causa penal 479/2011 de origen, Juan Marín Serna, Ivonne Marín Astorga y Adriana Marín Astorga, les asiste el carácter de terceros interesados en el presente juicio de amparo; sin embargo, la responsable mediante oficio 3129 informó que ordenó la notificación por edictos y el quejoso solicitó que se le condonara el pago de la publicación de éstos ante su insolvencia económica, por lo que este Tribunal solicitó al Consejo de la Judicatura Federal a través de la Administración Regional del mismo el emplazamiento de Juan Marín Serna, Ivonne Marín Astorga y Adriana Marín Astorga, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo vigente.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, los terceros interesados Juan Marín Serna, Ivonne Marín Astorga y Adriana Marín Astorga, se apersonen al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se les tendrá por emplazados y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista que se publiquen en los estrados de este Órgano Colegiado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo; asimismo, hágaseles saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Colegiado.

Mexicali, Baja California, 3 de agosto de 2017

Secretaría del Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

Aurora García Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 454646)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Distrito en el Estado,
con residencia en Culiacán, Sinaloa
EDICTO

JORGE HUMBERTO ZARAGOZA FUENTES:
(DOMICILIO IGNORADO)

EN LOS AUTOS DEL JUICIO AMPARO **590/2016**, PROMOVIDO POR SAVIGNÉ PATRICIA GUADALUPE SALAS PEÑA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE PEDRO ZARAGOZA DELGADO, CONTRA ACTOS DEL **PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SINALOA, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, Y OTRA AUTORIDAD**, CONSISTENTES EN LA RESOLUCIÓN DE VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, EMITIDA EN EL EXPEDIENTE 5/2016-VARIOS, EN LA QUE SE DESECHÓ DE PLANO LA RECUSACIÓN PROMOVIDA POR EL QUEJOSO, Y COMO CONSECUENCIA, LA OMISIÓN DE SUSPENDER EL PROCEDIMIENTO EN EL TOCA DE APELACIÓN 184/2016; Y POR IGNORARSE SU DOMICILIO, POR AUTO DE LA PROPIA FECHA, SE ORDENÓ SU EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA; HÁGASE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN EFECTUADA PARA QUE RECIBA LAS COPIAS DEL EMPLAZAMIENTO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, SI PASADO ESTE TÉRMINO NO COMPARECE POR SÍ, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE PROCEDERÁ A CONTINUAR EL JUICIO Y LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA DE ACUERDOS QUE SE FIJAN EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 26, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE AMPARO. LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS NUEVE HORAS VEINTE MINUTOS DEL TRES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

Culiacán, Sinaloa, 14 de julio de 2017.

El Juez Primero de Distrito en el Estado de Sinaloa.

Lic. Martín Ángel Gamboa Banda.

Rúbrica.

(R.- 454239)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito
Tepic, Nayarit
J.A.I. 6/2017-VI
EDICTO

A: Eduvigis López Gómez, Celia Margarita Mantecón Estrada, Dolores Centeno Bonfil y Jorge Arturo Guarro López.

(Terceros Interesados)

En autos del juicio de Amparo 6/2017-VI, promovido por Rubén Rivera Ramírez, contra actos del Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, con residencia en Tepic, Nayarit, así como del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit, que hace consistir en la ejecutoria de veintidós de junio de dos mil once, dictada en el toca penal 437/2010; se ordena emplazar al presente juicio a los terceros interesados Eduvigis López Gómez, Celia Margarita Mantecón Estrada, Dolores Centeno Bonfil y Jorge Arturo Guarro López, por lo que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, ubicado en Avenida Las Brisas número exterior 40, número interior 42, segundo piso, plaza comercial Tepic, fraccionamiento Las Brisas, en esta ciudad, en cualquier día de lunes a viernes en horas hábiles a partir de las nueve a las quince horas, para que señalen domicilio donde puedan oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal Federal, aún las de carácter personal, en términos de la fracción III, del artículo 26, de la Ley de la materia, hasta en tanto indique un domicilio para tal efecto.

Atentamente.

Tepic, Nayarit, 11 de julio de 2017.

El Secretario del Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito.

Lic. Jovani Pazos Gómez.

Rúbrica.

(R.- 454641)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Gto.
Sexta Sala Civil
Secretaría
EDICTO

Publíquese tres veces de siete en siete días en Tablero de avisos de esta Sala, Diario Oficial de la Federación y Diario de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndose saber a Miquel Ángel Peredo Luna, María de los Ángeles Luna Gale e Inmobiliaria y Arrendadora Cuadro, Sociedad Anónima de Capital Variable, que por este conducto se les emplaza como terceros interesados en el amparo promovido por Blanca Leticia Díaz Godínez, en contra de la sentencia de 31 de marzo de 2017, dictada por esta Sala en Toca 170/2017, formado por la apelación interpuesta por "América Lease" S.A. DE C.V., y por Grupo Cuadro de México, S.A. DE C.V., contra sentencia de 5 de enero de 2017, dictada por la Jueza Civil de Partido Décimo Segundo Civil de León, Guanajuato, en el Juicio Ordinario Mercantil M123/2014, sobre cumplimiento de contrato de arrendamiento y otras prestaciones, promovido por la ahora quejosa en contra del segundo apelante. Lo anterior para que comparezcan al Tribunal Colegiado del Décimo Sexto Circuito en Turno a defender sus derechos, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación en el Diario Oficial, dejándose a su disposición en la Secretaría de esta Sala copia de la demanda de amparo. Se les requiere señalen domicilio procesal en el lugar del Juicio.

Guanajuato, Guanajuato, agosto 10 de 2017.

La Secretaria de Acuerdos de la Sexta Sala Civil
del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado.

Licenciada Rosalina del Carmen Rodríguez Sánchez

Rúbrica.

(R.- 455325)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTOS**

Al margen de un membrete con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación; así como al margen de un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, veintiuno de julio de dos mil diecisiete.

En los autos del juicio de amparo número 363/2017-II, promovido por MARÍA BERTHA BENAVIDES VILLALOBOS, contra actos del JUEZ DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO y ACTUARIO ADSCRITO A DICHO JUZGADO Y EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fecha veintiséis de junio de dos mil diecisiete, se dictó un auto por el que se ordena emplazar al tercer interesado ISRAEL CARAM FAREZ, por medio de edictos, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados, a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y demás anexos exhibidos, apercibida que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto en el Artículo 27, Fracción III, Inciso B) de la Ley de Amparo, asimismo, se señalaron las **once horas con treinta minutos del día veintisiete de julio de dos mil diecisiete**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. En acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa señaló como autoridades responsables y como tercera interesada a la antes señaladas, y precisa como acto reclamado el auto de diez de febrero de dos mil diecisiete, dictada en el expediente 847/2016.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito
en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Martín Contreras García
Rúbrica.

(R.- 454652)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit,
con sede en El Rincón, Municipio de Tepic
EDICTO:**

Se notifica a MIGUEL ÁNGEL PARRA SILVA y FEDERICO BENÍTEZ LÓPEZ, para que comparezcan debidamente identificados ante este Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit, sito en el edificio anexo al Centro Federal de Readaptación Social número Cuatro “Noroeste”, con residencia en el ejido El Rincón, municipio de Tepic, Nayarit, carretera libre Tepic, Mazatlán, Kilómetro 10.69, del entronque carretero, dentro del término de tres meses contados a partir de la publicación del edicto, para que estén en aptitud de probar la propiedad de la cantidad que asuman les corresponda respecto al monto de \$24,850.00 (veinticuatro mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), afectos a la causa penal 289/2009-V de la estadística de este juzgado, que se les instruyera en su contra, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de violación a la Ley General de Población, con el apercibimiento, que de no comparecer en el término fijado éste se destinará en beneficio y mejoramiento de la Administración de Justicia, con apoyo en los artículos 243, 244 y 245 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil quince.

Atentamente

El Rincón, municipio de Tepic, Nayarit, 01 de agosto de 2017

Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit

Ángel Daniel Ávila Saldaña
Rúbrica.

(R.- 454501)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos
Amparo Indirecto 1663/2016 y su acumulado 1713/2016
EDICTO

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO:
JORGE GUILLERMO OCAMPO GUTIÉRREZ

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del juicio de amparo **1663/2016 y su acumulado 1713/2016**, promovidos por **Gustavo Valdes Mondragón y Sandra Inés Rodríguez Olmos** en su carácter de apoderada legal de la persona moral **Grupo Carso S.A.B. de C.V.**, se ha señalado a esa persona con el carácter de tercero interesado en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **veintiuno de julio del año actual**, se ordenó emplazarlo por edictos, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, Colonia Villas Deportivas, Edificio B, Primer Piso, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370.**

Atentamente.

Cuernavaca, Morelos, a 02 de agosto de 2017.
El Juez Octavo de Distrito en el Estado de Morelos.

Lic. Ricardo Manuel Martínez Estrada.

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado.

Lic. Marco Antonio Elizalde Guerrero.

Rúbrica.

(R.- 454704)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México
Amparo Indirecto 550/2017
EDICTO

Emplazamiento

Tercera interesada: Marisol González Pérez, **en su carácter de representante de la menor de edad de identidad reservada con iniciales A.P.N.G.G.**

En el juicio de amparo indirecto **550/2017**, promovido por Yurimar Briceño Panqueva, contra actos de la **Primera Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia**, por el acto reclamado consistente en la resolución de veintinueve de marzo de dos mil diecisiete dictada en el toca 225/2016; se tuvo a Usted: Marisol González Pérez, **en su carácter de representante de la menor de edad de identidad reservada con iniciales A.P.N.G.G.**, como tercera interesada y mediante acuerdo de treinta y uno de julio del año en curso, se ordenó emplazarlo por medio de los presentes edictos a este juicio, para que si a su interés conviene se apersona a éste, en el entendido que debe presentarse en el local del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, sito en Doctor Nicolás San Juan ciento cuatro, sexto piso, torre D, Colonia Ex-Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, código postal 50010, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece por sí o por conducto de persona facultada para ello, las notificaciones se le harán en términos de lo dispuesto en la primera parte de la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo vigente. Finalmente, se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las nueve horas con cincuenta minutos del veintidós de agosto de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia constitucional. Por acuerdo del Juez, firma la Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México.

Toluca, Estado de México, 31 de Julio de 2017.

Maricela Camarena Valdez

Rúbrica.

(R.- 454719)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Cd. Victoria, Tamaulipas
EDICTO

Héctor Manuel Rentería Aguirre.
Tercero Interesado
Domicilio ignorado.

En el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número 1663/2015, promovido por Diana Guerra Rodríguez, en contra de actos del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, consistente en la resolución emitida por la autoridad responsable el dos de septiembre de dos mil quince, en la que declaró improcedente la inscripción de aclaración solicitada, resultando como tercero interesado Héctor Manuel Rentería Aguirre, y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico El "Excelsior" y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia cotejada de la demanda de garantías y se le hace saber además, que se han señalado las **diez horas con cuarenta y cinco minutos del veinticinco de julio de dos mil diecisiete**, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto; en la inteligencia que deberá presentarse dentro del término de treinta días contado del siguiente al de la última publicación, apercibido de que si, pasado ese término, no comparece, se le harán las ulteriores notificaciones, por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Cd. Victoria, Tam., a 20 de julio de 2017.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.
Lic. Fabiola Rebeca Machorro Castillo.
Rúbrica.

(R.- 454886)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal
en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Joel Martínez Ortega.

En el juicio de amparo 174/2017, promovido por Jordán Alan Mendoza Sifuentes, contra actos del Juez Tercero de lo Penal y Narcomenudeo del Estado de Nuevo León, y otra autoridad, en virtud de que se señaló a Joel Martínez Ortega, como tercero interesado, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído de ocho de agosto de dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III último párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, queda a disposición de usted, en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, copia simple de la demanda de garantías, en la que, el acto reclamado es la resolución de tres de marzo de dos mil diecisiete, dictada por el Juez Tercero de lo Penal y de Narcomenudeo del Estado de Nuevo León, con residencia en San Nicolás de los Garza, que declara improcedente el incidente de libertad por desvanecimiento de datos promovido por el defensor particular del quejos Jordán Alan Mendoza Sifuentes, dentro de los autos del proceso número 201/2014 y sus acumulados.

Haciéndoselo saber que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las diez horas con treinta y un minutos del dieciocho de agosto de dos mil diecisiete, y que cuenta con treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos.

Monterrey, Nuevo León, a ocho de Agosto de dos mil diecisiete.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal
en el Estado de Nuevo León.
Lic. Ricardo Javier Álvarez Soria.
Rúbrica.

(R.- 455095)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito
con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

Gestión Profesional de Factor Humano y Empanermet Resources, ambas Sociedad Civil
(Diversas Terceras Interesadas)

En los autos del juicio de amparo directo laboral **334/2017**, promovido por el quejoso **Israel Ontiveros Espino**, en contra del laudo de **doce de enero de la presente anualidad**, dictado por la **Junta Especial Número 42 de la Federal de Conciliación y Arbitraje**, con residencia en esta ciudad, en el juicio laboral de origen, expediente **18/2010**; con esta misma fecha, se dictó un auto en el cual se ordena el emplazamiento de la demanda de amparo directo que nos ocupa, así como la notificación del auto admisorio de **dos de mayo del año en curso**, a las diversas terceras interesadas **Gestión Profesional de Factor Humano y Empanermet Resources, ambas Sociedad Civil**, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior, haciéndoles saber que deberán presentarse ante este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito, con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza, dentro del término de (30) treinta días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de aquél en que surta sus efectos la última publicación de los referidos edictos, haciéndoles de su conocimiento que si pasado este término, no comparecen por sí o a través de apoderado o representante legal, se seguirá el trámite del juicio de amparo directo que nos ocupa, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por medio de lista; además, que obrará fijada en la puerta de este órgano jurisdiccional, una copia íntegra del presente edicto, por todo el tiempo del emplazamiento.

Torreón, Coahuila de Zaragoza a 4 de Agosto de 2017.

El Secretario de Acuerdos.

Lic. Gerardo Pacheco Mondragón.

Rúbrica.

(R.- 455099)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

Soluciones en Economía de Opción, Sociedad Anónima de Capital Variable
(Diversa Tercera Interesada)

En los autos del juicio de amparo directo laboral **46/2017**, promovido por la quejosa **María del Socorro Villalobos Castorena**, en contra del laudo de **veintiséis de agosto del año próximo pasado**, dictado por la **Junta Local de Conciliación y Arbitraje**, con residencia en esta ciudad, en el juicio laboral de origen, expediente **1944/2013**; con esta misma fecha, se dictó un auto en el cual se ordena el emplazamiento de la demanda de amparo directo que nos ocupa, así como la notificación del auto admisorio de **diecinueve de enero de la presente anualidad**, a la diversa terceras interesada **Soluciones en Economía de Opción, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito, con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza, dentro del término de (30) treinta días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de aquél en que surta sus efectos la última publicación de los referidos edictos, de ahí que si pasado este término, no comparece por sí o a través de apoderado o representante legal, se seguirá el trámite del juicio de amparo directo que nos ocupa, realizándose las ulteriores notificaciones por medio de lista; además, que obrará fijada en la puerta de este órgano jurisdiccional, una copia íntegra del presente edicto, por todo el tiempo del emplazamiento.

Torreón, Coahuila de Zaragoza a 10 de agosto de 2017.

El Secretario de Acuerdos.

Lic. Gerardo Pacheco Mondragón.

Rúbrica.

(R.- 455101)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y de
Juicios Federales en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a Norma Ivette Richard Mora.

En los autos del juicio de amparo **638/2017** promovido por Patricia Guadalupe Zepeda Vargas, también conocida como Patricia Guadalupe Zepeda de Mendoza, por propio derecho, contra actos de la **Jueza Décimo de lo Civil Especializada en Materia Mercantil**, con residencia en esta ciudad y otra autoridad, en el cual se reclama: *"...la falta de emplazamiento, todo el trámite, procedimiento judicial y sentencia definitiva que culminó con el mandato de ordenar el remate del bien inmueble identificado como Lote 27, Manzana 33 del Fraccionamiento Lomas Conjunto Residencial de esta Ciudad de Tijuana, Baja California, con superficie de 191.84 m²; así como la adjudicación y otorgamiento de algún derecho de posesión y propiedad respecto del citado bien inmueble la favor de terceras personas, dentro del juicio especial hipotecario 730/2011 del índice del Juzgado Décimo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California."*

En mérito de lo expuesto, se ordenó emplazar al presente juicio a la tercero interesada Norma Ivette Richard Mora, por **EDICTOS** haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al día siguiente de la última publicación apercibido de que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las **diez horas con ocho minutos del seis de septiembre de dos mil diecisiete**, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión a la tercero interesada de referencia.

Atentamente
Tijuana, B.C., 16 de agosto de 2017.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de
Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.
Gladis Elena Sandoval Corrales.
Rúbrica.

(R.- 455160)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y de
Juicios Federales en el Estado de Baja California
con residencia en Tijuana
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a Norma Ivette Richard Mora y Grupo Richard y Lange, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del juicio de amparo **637/2017** promovido por **María del Rosario Zepeda Guerrero**, quien se ostenta como apoderada legal de Luis Rodolfo Nuño Gutiérrez, contra actos del **Juez Décimo Civil del Partido Judicial de Tijuana** (actualmente **Jueza Décimo de lo Civil Especializada en Materia Mercantil**) y otra autoridad, en la cual reclama esencialmente la falta de emplazamiento, así como todas las actuaciones y sentencia definitiva, misma que culminó en la orden de remate del bien inmueble identificado como lote 24, manzana 20 del Fraccionamiento Lomas Conjunto Residencial de esta ciudad, relativo al juicio especial hipotecario 730/2011, del índice del Juzgado Décimo Civil del Partido Judicial de esta ciudad.

Se ordenó emplazar a los terceros interesados Norma Ivette Richard Mora y Grupo Richard y Lange, Sociedad Anónima de Capital Variable, por **EDICTOS** haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación apercibidos de que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 29 de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con siete minutos del veintidós de agosto de dos mil diecisiete, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión a los terceros interesados de referencia.

Atentamente
Tijuana, B.C., 17 de agosto de 2017.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y de
Juicios Federales en el Estado de Baja California.
Lic. Bernadette Ballesteros Sesma.
Rúbrica.

(R.- 455161)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO:

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL ESTADO DE JALISCO
EDICTO DIRIGIDO A:

JUAN ALBERTO CURIEL PÉREZ.

Juicio Amparo **1282/2016** promovido por Zwiirn/Latam Partners México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por conducto apoderado José Ángel Godínez Gaytán, contra actos juez y secretario de acuerdos adscritos Juzgado Sexto Civil Primer Partido Judicial Estado de Jalisco y Director del Registro Público Propiedad y Comercio en Guadalajara Jalisco, de quienes reclama falta de emplazamiento del juicio natural 1219/2012 en razón su podedante anteriormente denominada Administradora de Carteras Cadillac, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, desde agosto veintiséis de dos mil cinco es titular de derechos crediticios e hipoteca constituidos en contrato crédito simple formalizado escritura pública 40,528 de diciembre veintidós de mil novecientos ochenta y siete; así como orden de cancelación de hipoteca departamento 6, condominio Galáctica II, ubicado en calle Félix Rougier 3720, antes avenida Conchita 3200 y calle Félix Rougier 3180, fraccionamiento Loma Bonita, en Zapopan, Jalisco y su ejecución.

Por ignorar domicilio, ordenó emplazar edictos, tercero interesado Juan Alberto Curiel Pérez, señalándose nueve horas con cuarenta minutos del quince de noviembre de dos mil diecisiete, para celebración audiencia constitucional, quedan a disposición copias Secretaría Juzgado. Haciéndole saber deberá presentarse, por sí, apoderado o gestor, a deducir derechos ante este Juzgado Segundo Distrito Materia Civil Estado Jalisco, dentro treinta días contados a partir última publicación, en caso no comparecer señalar domicilio recibir notificaciones practicarán por lista, aún carácter personal, fundamento 27, fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo.

Para publicarse de tres veces de siete en siete días, tanto en el “Diario Oficial de la Federación”, como en el Periódico Reforma, de la Ciudad de México.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, 09 de agosto de 2017.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco.

Elsa Olivia Aguirre Gómez.

Rúbrica.

(R.- 455203)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
en Naucalpan de Juárez
- EDICTO -

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

TERCERO INTERESADO, JOSÉ OMAR HERNÁNDEZ FLORES.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 441/2017-VII, promovido por Gabriel Vega Ramírez, por conducto de su defensor Armando Alvarado Rosas, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, consistente en la resolución de dos de marzo de dos mil diecisiete, dictada por esa autoridad responsable, en la causa de control 323/2017, por el hecho delictuoso de robo con modificativa agravante de haberse cometido con violencia, por la que se le impuso la medida cautelar de prisión preventiva oficiosa.

En esa virtud, al advertirse de constancias que le reviste el carácter de tercero interesado a José Omar Hernández Flores y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento a lo ordenado en autos de treinta de mayo y de dieciocho de julio de dos mil diecisiete, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio citado por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este juzgado quedan a su disposición copias de la demanda de amparo y auto admisorio, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, el citado tercero interesado concurra ante este juzgado, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir

notificaciones en este Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, o municipios conurbados a éste como son: Atizapán de Zaragoza, Huixquilucan, Tlalnepantla de Baz y Jilotzingo, todos en el Estado de México, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la ley aplicable.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, dieciocho de julio de dos mil diecisiete.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,

con residencia en Naucalpan de Juárez.

Licenciada Benita Cuevas Zepeda.

Rúbrica.

(R.- 454150)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México**

**Juzgado Noveno de lo Civil
Secretaría "B"**

Exp. No. 388/2014

**"Independencia judicial, valor institucional y respeto a la autonomía"
EDICTO**

En los autos relativos al juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **SUKARNE S.A. DE C.V.** en contra de **DETROIT S.A. DE C.V. y SALVADOR HERNANDEZ SARABIA**; expediente número **388/2014**, el C. Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia de esta Ciudad dictó un auto que a la letra dice: - - - - -

En los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **SUKARNE S.A. DE C.V.**, en contra de **DETROIT S.A. DE C.V. y OTRO**; expediente número **388/2014**, El C. Juez Noveno de lo civil de Primera Instancia de la Ciudad de México Dictó un auto que a la letra dice: - - - - -

México Distrito Federal a diez de Octubre del año dos mil dieciséis.

- - - Agréguese a sus autos el escrito de JAVIER VEGA CORONA, apoderado de la parte actora en el presente juicio; se tiene por hechas las manifestaciones vertidas; en atención a las mismas y vistas las constancias de los presentes autos y toda vez que no fue posible practicar el emplazamiento de la sociedad codemandada DETROIT, S.A. DE C.V., en el domicilio proporcionados por la parte actora en el escrito inicial de demanda, siendo el ubicado en: Vía Gustavo Baz número 19, Colonia Xocoyohualco, Municipio de Tlalnepantla estado de México; como consta en la razón actuarial de fecha tres de octubre de dos mil catorce, asentada por la ejecutora adscrita a la Central de ejecutores y notificadores de Tlalnepantla Estado de México; y que los domicilios aportados por las diversas dependencias fue el mismo domicilio proporcionado por el promovente en el escrito inicial de demanda; en consecuencia, con fundamento en los artículos 1068 fracción IV, y 1070 del Código de Comercio y artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, se ordena emplazar y requerir a la sociedad **DETROIT, S.A. DE C.V.**, por conducto de su representante legal, **MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS**, para que en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, pague a la parte actora SUKARNE, S.A. DE C.V., o a quien sus derechos represente la cantidad de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 69/100 MONEDA NACIONAL, por concepto de Suerte Principal, más Intereses Costas y demás prestaciones legales; cantidad que podrán exhibir mediante Billeto de Depósito o en su caso en el mismo termino deberán señalar bienes de su propiedad suficientes para garantizar el pago de la citada cantidad; apercibida que para el caso de no hacerlo, el derecho de señalar bienes pasara a la actora, de conformidad a lo establecido por el artículo 1394 del Código de Comercio; asimismo, en el mismo termino deberán contestar la demanda u oponerse a la ejecución, si tuvieran alguna excepción para ello; apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal les surtirán por Boletín Judicial, con fundamento en el artículo 1069 del Código de comercio; publicaciones que deberán de realizarse POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el DIARIO OFICIAL"; en los periódicos **"EL UNIVERSAL"** y **"DIARIO DE MEXICO"**; así como en la Tabla de Avisos de éste Juzgado; quedando a disposición de la parte demandada, las copias simples de traslado en la Secretaria "B" de este Juzgado Noveno de lo Civil, ubicado en el quinto piso, torre sur, Calle niños Héroes número ciento treinta y dos, colonia Doctores, Delegación Cuauhtemoc, código Postal 06720 Ciudad de México. - - - - -

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia, Licenciado JOSE GUADALUPE LULO VAZQUEZ ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada VERÓNICA MORALES CHAVEZ, quien autoriza, firma y da fe.- DOY FE.-

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL

C. Secretaria de Acuerdos
Lic. Verónica Morales Chávez
Rúbrica.

(R.- 454234)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Manuela Verdugo Urías.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por José Luis Heras Meza contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el veinte de marzo de dos mil nueve, dentro del toca penal 4077/2008, por la comisión del delito de Homicidio Calificado con ventaja; por auto de veintiuno de febrero de dos mil diecisiete, se registró la demanda de amparo directo bajo el número 82/2017-I y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente, este Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que la ofendida dentro de la causa penal 4077/2008 de origen, Manuela Verdugo Urías, le asiste el carácter de tercero interesada en el presente juicio de amparo; sin embargo, la responsable mediante oficio 4652 informó que ordenó la notificación por edictos y el quejoso solicitó que se le condonara el pago de la publicación de éstos ante su insolvencia económica, por lo que este Tribunal solicitó al Consejo de la Judicatura Federal a través de la Administración Regional del mismo el emplazamiento de Manuela Verdugo Urías, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo vigente.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, la tercero interesada Manuela Verdugo Urías, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se les tendrá por emplazados y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista que se publiquen en los estrados de este Órgano Colegiado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo; asimismo, hágaseles saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Colegiado.

Mexicali, Baja California, 3 de agosto de 2017
Secretaria del Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

Aurora García Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 454650)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito
en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO.

“Iván Agustín Villareal Rodas,”.

“En cumplimiento al auto de cuatro de agosto de dos mil diecisiete, dictado por el Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guerrero, Encargado del Despacho por vacaciones del Titular, en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, autorizadas por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de once de julio de dos mil diecisiete, conforme al oficio número CCJ/ST/3541/2017, en el juicio amparo 1037/2016, promovido por Leonel Mauricio

García Bustamante, por propio derecho, contra actos del Juez Segundo de Paz del Ramo Penal del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, con sede en esta ciudad, consistente en la “negativa de obsequiar la orden de comparecencia solicitada por el Agente del Ministerio Público Investigador, en a favor de los CC. Atenogenes Teodoro Díaz Galván, Armando Morales Campos e Iván Agustín Villareal Rodas, como probables responsables en el delito de amenazas, en las actuaciones de la causa penal 103-2/2016, radicada ante el Juzgado Segundo de Paz del Ramo Penal del Municipio de Acapulco”, se hace del conocimiento que le resulta el carácter de tercero interesado, en términos artículo 5º, fracción III, inciso d) de la Ley Amparo 27, fracción III, inciso b) misma ley, asimismo se ordenó notificarle por edicto el inicio del presente juicio, para que a si a sus intereses conviniera se apersone, debiéndose presentar ante este juzgado federal ubicado en Boulevard de las Naciones número 640, fracción “a”, fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890; Acapulco, Guerrero, a deducir derechos dentro de término treinta días, a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto; apercibido que de no comparecer en el lapso indicado, las ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista que se publique en los estrados este órgano de control constitucional.

En la inteligencia de que este juzgado ha señalado las doce horas con diez minutos del diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, para la celebración de la audiencia constitucional, queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado copia de la demanda amparo.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el diario oficial de la federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se exhibe el presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a cuatro de agosto de dos mil diecisiete.- Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito
en el Estado de Guerrero.

Lic. Tamara Anayanzing Fierros Pineda.
Rúbrica.

(R.- 455102)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
en Naucalpan de Juárez
-EDICTO-

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

TERCERO INTERESADO JORGE EDUARDO GALICIA REYES.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 25/2017-VI, promovido por José Luis Guiérrez González, por propio derecho, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, consistentes en el auto de sujeción a proceso y su ejecución en la carpeta administrativa 6/2017.

En esa virtud, al advertirse de constancias que le reviste el carácter de tercero interesado a Jorge Eduardo Galicia Reyes, y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, y en cumplimiento al proveído de esta fecha, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo 25/2017-VI por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días (entre cada una de las publicaciones deberán mediar seis días hábiles), en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, que puede ser cualquiera de los siguientes: el Reforma; el Universal; el Financiero; la Jornada; el Excelsior; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedan a su disposición copias simples de la demanda de amparo y del escrito aclaratorio, auto admisorio y del diverso de tres de febrero de dos mil diecisiete en el que se le tuvo como tercero interesado y del presente auto; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas con diez minutos del nueve de junio de dos mil diecisiete y que cuenta con un término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos,

para que ocurra a este juzgado de Distrito a hacer valer sus derechos; en el entendido que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en que reside este órgano federal, o bien, los conurbados que son: Tlalnepantla, Huixquilucan, Jilotzingo y Atizapán de la misma Entidad Federativa, las posteriores notificaciones, aun las que deban ser personales, se le harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 29, de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintinueve de mayo de dos mil diecisiete.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,

con residencia en Naucalpan de Juárez.

Francisco Fabián Hernández Pérez.

Rúbrica.

(R.- 455130)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales

San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional. Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla. Juicio de Amparo Directo D-537/2016 del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito promovido por Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal por conducto de su apoderada general para pleitos y cobranzas María Victoria Machorro Paredes.

Se ordena emplazar a juicio a la parte tercera interesada **MA. TERESA GARCÍA GARCÍA**, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de Amparo y se le hace saber que María Victoria Machorro Paredes en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal promovió juicio de amparo directo contra el acto reclamado al Juez Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla consistente en la sentencia dictada en el juicio ejecutivo mercantil 633/2015 el diecisiete de agosto de dos mil dieciséis. Se le previene para que se presente al juicio de amparo directo D-537/2016 del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, se seguirá conforme a derecho proceda y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría las copias del traslado de la demanda.

Para su publicación en un periódico de circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación que deberá efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Puebla; veintiséis de julio de dos mil diecisiete.

La Actuaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil,

Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Ana Concepción González Contreras.

Rúbrica.

(R.- 455217)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Tramitación Especial 103/2017
Procesos Civiles o Administrativos 103/2017
EDICTO

PARA EMPLAZAR A VAMSA AGUASCALIENTES,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (VAMSA).

En el juicio de tramitación especial 103/2017, del índice de este juzgado, promovido por Brp Mexican Distribution, sociedad anónima de capital variable, por conducto de su apoderado legal, le demanda en la vía de tramitación especial, por el reconocimiento y ejecución de laudo, el pago de la cantidad de \$9'242,702.73 (nueve millones doscientos cuarenta y dos mil setecientos dos pesos 73/100 moneda nacional), de acuerdo con el resolutive tercero del laudo, por concepto de capital, el pago por la cantidad de \$1'991,751.27 (un millón novecientos noventa y un mil setecientos cincuenta y un pesos 27/100 moneda nacional) por concepto de intereses devengados sobre el capital de julio de dos mil quince a octubre de dos mil dieciséis de conformidad con lo resuelto por el árbitro en el punto cuarto del laudo; el pago de la cantidad de \$395,787.67 (trescientos noventa y cinco mil setecientos ochenta y siete pesos 67/100 moneda nacional), por concepto de intereses devengados sobre el capital de noviembre de dos mil dieciséis a enero de dos mil diecisiete, lo anterior de conformidad con lo resuelto por el árbitro en el punto cuarto del laudo y de conformidad con las facturas 26807, 27843 y 29071; el pago de intereses devengados sobre capital desde febrero de dos mil diecisiete y hasta la fecha en que se liquide la totalidad del capital; cantidad que será cuantificada en ejecución de sentencia; el pago por la cantidad de \$82,032.85 (ochenta y dos mil treinta y dos dólares 85/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América), por concepto de costas del arbitraje y honorarios de los abogados de la actora y el pago de los gastos y costas generados por razón de este juicio... Se ordenó emplazar a la moral demandada Vamsa Aguascalientes, sociedad anónima de capital variable (Vamsa), a fin de que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, por conducto de su apoderado o representante legal produzca su contestación y señale domicilio procesal en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por perdido el derecho a contestar la demanda y las notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista de acuerdos, en el entendido que las copias de la demanda y de los documentos fundatorios de la acción quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y periódico local del Estado.

ZAPOPAN, JALISCO, DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE. DOY FE.-

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado.

Carlos Alberto Galván Gutiérrez.

Rúbrica.

(R.- 455317)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS.

En los autos del **Juicio de Amparo 464/2017-IV**, promovido por **Juan José, Juan Carlos, Gabriel y María Isabel, todos de apellidos Acosta Arellano, por propio derecho y ésta última también en su carácter de apoderada legal de Juan Antonio y Juan Manuel, ambos de apellidos Acosta Arellano y Oliva, Flavio y Rafael, todos de apellidos López Arellano**, contra actos del **Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México**, se hace de su conocimiento que por auto de **siete de junio de dos mil diecisiete, se admitió dicho juicio de amparo en relación al acto reclamado consistente en**

la falta de llamamiento al juicio ordinario civil, expediente 1183/2016 del índice del Juzgado Trigésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, todo lo actuado en dicho procedimiento, particularmente la sentencia definitiva de veinticinco de abril de dos mil diecisiete, reconociéndose el carácter de terceros interesados a Marina Acosta Arellano, Salvador Acosta Arellano y Marina Arellano Jaramillo, por su propio derecho y en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Eleodora Carmen Jaramillo Guadarrama, también conocida como Eleodora del Carmen Jaramillo Guadarrama y/o María del Carmen Jaramillo Guadarrama y/o Carmen Jaramillo Guadarrama. Por otro lado, mediante diverso proveído de **diecinueve de julio de dos mil diecisiete**, se ordenó **emplazar por edictos** a los terceros interesados **Marina Acosta Arellano, Salvador Acosta Arellano y Marina Arellano Jaramillo, por propio derecho y en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Eleodora Carmen Jaramillo Guadarrama, también conocida como Eleodora del Carmen Jaramillo Guadarrama y/o María del Carmen Jaramillo Guadarrama y/o Carmen Jaramillo Guadarrama**, habiéndose agotado los domicilios que obran en el juicio de amparo, por tanto, hágase del conocimiento de los referidos terceros interesados, que cuentan con el término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, y dentro del mismo término deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones apercibidos que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado correspondientes.

Atentamente.

Ciudad de México, 02 de agosto de 2017.

El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Salvador Torres Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 455335)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sinaloa,
con residencia en Culiacán, Sinaloa
EDICTO

JORGE HUMBERTO ZARAGOZA FUENTES:
(DOMICILIO IGNORADO)

EN LOS AUTOS DEL JUICIO AMPARO **682/2016**, PROMOVIDO POR MARCO ANTONIO VILLEGAS SERRANO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE PEDRO ZARAGOZA DELGADO, CONTRA ACTOS DEL **MAGISTRADO DE LA SALA DE CIRCUITO PENAL ZONA CENTRO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SINALOA, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, Y OTRAS AUTORIDADES**, CONSISTENTES EN LA RESOLUCION DE DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, EN LA QUE DECLARÓ IMPROCEDENTE EL RECURSO DE REVOCACIÓN INTERPUESTO CONTRA EL AUTO DE TRECE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO DICTADO EN EL TOCA DE APELACIÓN 184/2016; PROVEÍDO DE TRECE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS, EMITIDO EN EL CITADO EXPEDIENTE, EN EL QUE DESECHÓ LA RECUSACIÓN PLANTEADA POR EL QUEJOSO; OMISIÓN DE SUSPENDER EL PROCEDIMIENTO EN EL TOCA DE APELACIÓN 184/2016; Y, DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SINALOA, DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE SINALOA, TODOS CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, LA EXPEDICIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE SINALOA, ESPECÍFICAMENTE EL ARTÍCULO 424 DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PRIMER ACTO DE APLICACIÓN; Y POR IGNORARSE SU DOMICILIO, POR AUTO DE LA PROPIA FECHA, SE ORDENÓ SU EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA; HÁGASE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN EFECTUADA PARA QUE RECIBA LAS COPIAS DEL EMPLAZAMIENTO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, SI PASADO ESTE TÉRMINO NO COMPARECE POR SI, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE PROCEDERÁ A CONTINUAR EL

JUICIO Y LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA DE ACUERDOS QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 26, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE AMPARO. LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS **NUEVE HORAS DIEZ MINUTOS DEL DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.**

Culiacán, Sinaloa, 27 de julio de 2017.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sinaloa, con sede en Culiacán, Encargado del Despacho por vacaciones del Titular, en términos del párrafo primero del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, autorizada mediante Oficio CCJ/ST/2707/2017, de trece de junio de dos mil diecisiete, suscrito por el Secretario Técnico de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal.

Lic. César Augusto León Becerril

Rúbrica.

(R.- 455346)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sinaloa,
con residencia en Culiacán, Sinaloa
EDICTO

JORGE HUMBERTO ZARAGOZA FUENTES:

(DOMICILIO IGNORADO)

EN LOS AUTOS DEL JUICIO AMPARO **929/2016**, PROMOVIDO POR BRETT CHIT BARRIENTOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE PEDRO ZARAGOZA DELGADO, CONTRA ACTOS DEL **MAGISTRADO DE LA SALA DE CIRCUITO PENAL ZONA CENTRO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SINALOA, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, Y OTRAS AUTORIDADES**, CONSISTENTES EN LA RESOLUCIÓN DE VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, EN LA QUE DECLARÓ IMPROCEDENTE EL RECURSO DE REVOCACIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN DE SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, DICTADO EN EL TOCA DE APELACIÓN 184/2016; RESOLUCIÓN DE SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, EMITIDA EN EL CITADO EXPEDIENTE, EN EL QUE SE DECLARÓ IMPROCEDENTE Y SE DESESTIMÓ LA PETICIÓN DE INCOMPETENCIA PLANTEADA POR EL QUEJOSO; LA OMISIÓN DE SUSPENDER EL PROCEDIMIENTO EN EL TOCA DE APELACION 184/2016; DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SINALOA, DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE SINALOA, TODOS CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, LA DISCUSIÓN, APROBACIÓN, SANCIÓN, PROMULGACIÓN, Y PUBLICACIÓN DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE SINALOA, ESPECÍFICAMENTE EL ARTÍCULO 409 DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PRIMER ACTO DE APLICACIÓN, DEL JUEZ SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA, LA EJECUCIÓN DE DICHOS ACTOS; Y POR IGNORARSE SU DOMICILIO, POR AUTO DE LA PROPIA FECHA, SE ORDENÓ SU EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA; HÁGASE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN EFECTUADA PARA QUE RECIBA LAS COPIAS DEL EMPLAZAMIENTO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, SI PASADO ESTE TÉRMINO NO COMPARECE POR SÍ, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE PROCEDERÁ A CONTINUAR EL JUICIO Y LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA DE ACUERDOS QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 26, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE AMPARO. LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS **NUEVE HORAS TREINTA MINUTOS DEL DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.**

Culiacán, Sinaloa, 27 de julio de 2017.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sinaloa, con sede en Culiacán, encargado del Despacho por vacaciones del Titular, en términos del párrafo primero del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, autorizada mediante Oficio CCJ/ST/2707/2017, de trece de junio de dos mil diecisiete, suscrito por el Secretario Técnico de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal.

Lic. César Augusto León Becerril.

Rúbrica.

(R.- 455348)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 622/2017-V, PROMOVIDO POR PAMFER, SOCIEDAD CIVIL, CONTRA ACTOS DE LA NOVENA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE DICTÓ PROVEÍDO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LA PARTE TERCERA INTERESADA, **LOS GUICACOS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ÉSTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARÍA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA RECLAMA LA RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA DE FECHA 30 DE MAYO DE 2017, DICTADA EN EL TOCA 1244/2016, PARA RESOLVER EL RECURSO DE APELACIÓN RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL 775/2005.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Norma Vaca Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 455333)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Mexicali
Juzgado Primero de Distrito
Juicio de Amparo 90/2016-2
EDICTO.-

En los autos del juicio de amparo **90/2016-2**, promovido por BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C., I.B.D., EN SU CÁRACTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936, DENOMINADO "FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA", en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el diverso numeral 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, se hace de su conocimiento que BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C., I.B.D., EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936, DENOMINADO "FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA", interpuso demanda de amparo contra actos del JUEZ QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON RESIDENCIA EN MEXICALI Y OTRA AUTORIDAD, los cuales hace consistir en: **"IV.-ACTOS RECLAMADOS: 1)** Del C. Juez Quinto de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, reclamo: **a)** La pretendida inclusión como un supuesto "crédito común" en la sentencia de reconocimiento, graduación y prelación de créditos dictada el día 7 de septiembre de 2015 en el concurso mercantil con plan de reestructura previo de CYD Desarrollos Urbanos, S.A. de C.V., tramitado ante el Juzgado Quinto de Distrito del Estado de Baja California, con residencia en Mexicali bajo el número de expediente 51/2014 (en lo sucesivo y por economía procesal, la "Sentencia de Reconocimiento de Créditos"), de un Apoyo Recuperable bajo la modalidad de aportación a capital preferente, que constituye recursos públicos cuya defensa y ejercicio le corresponde de manera exclusiva a mi representada, sin haber sido parte en dicho juicio. **b)** La parte quejosa de la Sentencia de Reconocimiento de Créditos, en donde en perjuicio de la quejosa y en franca violación de su más elemental garantía de audiencia, se le pretende dar el carácter de crédito concursal común a favor de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple,

Grupo Financiero Banorte, División Fiduciaria, en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso F/741723, a los recursos del Apoyo Recuperable otorgado a CYD Desarrollos Urbanos, S.A. de C.V., que provienen de una aportación de capital realizada por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso número 1936, denominado "Fondo Nacional de Infraestructura", así como todos aquellos actos procesales subsecuentes y consecuencias a la citada parte de la sentencia de reconocimiento, graduación y prelación de créditos. 2.- Del C. Conciliador designado en el concurso mercantil de CYD Desarrollos Urbanos, S.A. de C.V., reclamo: La propuesta realizada dentro del Procedimiento Concursal, para el efecto de que fuera reconocido como un supuesto "crédito común" concursal a favor de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, División Fiduciaria, en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso F/741723, a la cantidad de 37'820,595.73 UDIS (treinta y siete millones ochocientos veinte mil quinientos noventa y cinco punto setenta y tres unidades de inversión), equivalentes a \$200'000,000.00 (doscientos millones de pesos 00/100 M.N.), correspondientes al Apoyo Recuperable indicado en los apartados IV. a) y b) que anteceden, según consta en los formatos: (i) CCS-2/130 Sección 1 Página 12 de 77, renglón 14.173 ("Lista definitiva Resumen de Créditos que se propone reconocer"), (ii) CCS-2/130 Sección I Subsección 1 Página 194 de 1310, renglón 14.173 ("Lista definitiva Hoja descriptiva de cada crédito que se propone reconocer"), y (iii) CCS-2/130 Sección I Subsección 2 Página 71 de 445, renglón 14.173 ("Lista definitiva Razones y causas de la propuesta de reconocimiento definitivo de créditos. Justificación de diferencias con lo registrado por el Comerciante o lo solicitado por el acreedor. Descripción y consideraciones de las objeciones recibidas"), así como todos aquellos actos que sean subsecuentes y consecuentes a dicha persona." **Ampliación de demanda: "IV.- ACTOS RECLAMADOS: 1.-** Del C. Juez Quinto de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, con residencia en Mexicali, reclamo: La sentencia de aprobación del convenio concursal dictada con fecha 15 de febrero de 2016, así como su implementación, ejecución, y todos aquellos actos procesales que resulten subsecuentes y consecuentes a la misma. Cabe señalar que la anterior resolución es un acto procesal subsecuente y consecuente al acto reclamado señalado por mi representada en su escrito inicial de demanda de garantías de fecha 17 de febrero de 2016. **2.-** Del C. Conciliador designado en el concurso mercantil de CYD Desarrollos Urbanos, S.A. de C.V., reclamo: Cualquier acto de implementación y ejecución que pretenda da realizar como consecuencia de la aprobación del convenio concursal antes señalado, y que se encuentre relacionado con su propuesta realizada dentro del Procedimiento Concursal, para el efecto de que fuera reconocido como un supuesto "crédito común" concursal a favor de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, División Fiduciaria, en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso F/741723, por la cantidad de 37'820,595.73 UDIS (treinta y siete millones ochocientos veinte mil quinientos noventa y cinco punto setenta y tres unidades de inversión), equivalentes a \$200'000,000.00 (doscientos millones de pesos 00/100 M.N.); por tanto, se le **EMPLAZA A JUICIO al tercero interesado Ricardo Rodríguez Jardines**, asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá comparecer ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California, ubicado en el Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación, calle del Hospital número 594, sexto piso, del Centro Cívico y Comercial, de esta ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21000, dentro del termino de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerles entrega de la demanda de garantías, su ampliación y anexos; asimismo, se le hace de su conocimiento que se encuentran fijadas las **nueve horas con veinte minutos del ocho de agosto de dos mil diecisiete**, para la celebración de la **audiencia constitucional**; de igual manera se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Mexicali, Baja California, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo así las ulteriores notificaciones aun las que tengan carácter personal se le harán por medio de las lista que se fije en los estrados de este juzgado, en términos del artículo 26, fracción III, de la ley de amparo.

Para su publicación por **tres veces consecutivas, de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación, que se edita en la Ciudad de México y en un periódico de circulación nacional.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

Mexicali, Baja California, 12 de julio de 2017.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito

en el Estado de Baja California

Fernando Pesqueira Barraza

Rúbrica.

(R.- 454186)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Juzgado Septuagésimo de lo Civil
“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”
EDICTO

En los autos del Juicio **ORDINARIO CIVIL DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL**, promovido por **FLORES MARTINEZ REYNA AMELIA**, en contra de **JOSE SOTO SOLIS** expediente **679/2015. LA C. JUEZ SEPTUAGESIMO CIVIL DE ESTA CIUDAD**, dicto unos autos que en su parte conducente dicen: México Distrito Federal a veinte de agosto del año dos mil quince. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del promovente, se tiene por desahogada la prevención ordenada en proveído de fecha diez de agosto del año en curso. Se tiene por presentado a: **FLORES MARTINEZ REYNA**, por su propio derecho;...” demandando en la **VIA ORDINARIA CIVIL DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL** las prestaciones que indica. Con fundamento en los Artículos 122 fracción III, 255, 256, 258, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, “...” se ordena publicar el edicto correspondiente por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín judicial, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, sección Boletín Registral y en el periódico DIARIO DE MEXICO, además de que la accionante deberá proceder a fijar un anuncio de proporciones visibles en la parte externa del inmueble que se pretende inmatricular, debiendo permanecer éste durante todo el trámite judicial, en el que se informe a las personas que puedan considerarse perjudicadas, a los vecinos y al público en general la existencia del procedimiento de inmatriculación judicial respecto a ese inmueble, debiendo contener también el nombre del promovente. Una vez realizadas las publicaciones antes referidas, córrase traslado de la solicitud y EMPLÉCESE A LA PERSONA DE QUIEN OBTUVIERA LA POSESIÓN, AL MINISTERIO PÚBLICO, A LOS COLINDANTES, AL DELEGADO DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL EN EL DISTRITO FEDERAL PARA QUE MANIFIESTE SI EL INMUEBLE A INMATRICULAR SE ENCUENTRA O NO AFECTADO AL REGIMEN EJIDAL O COMUNAL, Y A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA QUE EXPRESE SI EL PREDIO ES O NO PROPIEDAD FEDERAL, para que dentro del término de QUINCE DÍAS, produzcan su contestación, apercibidos que de no hacerlo se presumirán confesados los hechos de la demanda, atenta a lo dispuesto por el artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles.”...” NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Septuagésimo de lo Civil de esta Ciudad, Licenciada LIDIA BARRERA SANTIAGO, asistida por su C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada DOLORES RODRIGUEZ TORRES que autoriza y da fe. DOY FE.- Dos firmas rubricas.

AUTO.- México, Distrito Federal, a veinticinco de agosto del año dos mil quince.- Dada nueva cuenta de actuaciones y toda vez que en el auto admisorio, de fecha veinte de agosto del año en curso, por error se dijo en la parte conducente “se tiene por presentado a: FLORES MARTINEZ REYNA,...”, con fundamento en el artículo 684 del Código de Procedimientos Civiles, se precisa que debe decir, “**se tiene por presentado a: ... FLORES MARTINEZ REYNA AMELIA,..**”, para los efectos legales a que haya lugar, debiendo formar parte esta aclaración de dicho proveído.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez LIDIA BARRERA SANTIAGO, antela C. Secretaria de Acuerdos, DOLORES RODRIGUEZ TORRES, que autoriza y da fe.- **AUTO.-** Ciudad de México, a cinco de julio del año dos mil diecisiete.- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por hechas las manifestaciones que produce, se tienen por devueltos los edictos que refiere, para los efectos que indica, como lo solicita, elabórese de nueva cuenta los edictos ordenados en proveído de fecha veinte de agosto del dos mil quince y auto que lo aclara del veinticinco de agosto de ese mismo año, así como los oficios dirigidos al DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y A LA GACETA OFICIAL DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), para el efecto de que se publiquen los edictos como se encuentra ordenado dicho proveído y.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Septuagésimo de lo Civil de esta Ciudad, Licenciada LIDIA BARRERA SANTIAGO, asistida por su C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada DOLORES RODRIGUEZ TORRES que autoriza y da fe. DOY FE.- Dos firmas rúbricas.

PUBLÍQUESE UNA SOLA VEZ, C. DIRECTOR DEL BOLETIN JUDICIAL, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE LA CIUDAD DE MEXICO Y EL PERIODICO DIARIO DE MEXICO.

En la Ciudad de México, a 7 de Julio del 2017

La C. Secretaria de Acuerdos “A”

Lic. Dolores Rodríguez Torres

Rúbrica.

(R.- 455334)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El **18 de julio de 2017**, en el expediente administrativo 011/2010 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada SERVICIO DE VIGILANCIA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V., en los siguientes términos:

Se impone a SERVICIO DE VIGILANCIA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V., como resultado del incumplimiento a lo previsto por el artículo 13 de la Ley Federal de Seguridad Privada, en relación con el artículo 12 de la citada Ley, la sanción prevista en los artículos 42, fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada; y 60 fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en **amonestación con difusión pública en la página de Internet de la Secretaría.**

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
Ciudad de México, 18 de julio de 2017
Director General de Seguridad Privada
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez
Rúbrica.

(R.- 455321)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE LAZARO CARDENAS, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA
CONCURSO PUBLICO No. APILAC/IAP/01/17

La Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V. (APILAC), con fundamento en el Título de Concesión que le otorgó la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; en el Programa Maestro de Desarrollo del Puerto de Lázaro Cárdenas 2015-2020; en los artículos 1º, 20, 27, 28, 29, 30, 41, 51, 53, 58 Bis y 59 de la Ley de Puertos; 98 y 99 de la Ley Federal de Competencia Económica; 1º, 33, 39, 44 Bis y 44 Ter del Reglamento de la Ley de Puertos; el artículo 111, fracción V de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica; en las resoluciones de su Consejo de Administración y en las demás disposiciones y normatividad aplicables:

CONVOCA

A todas las personas físicas y morales, nacionales o extranjeras, que cuenten con un capital contable o capital patrimonial de \$50'000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) interesadas en participar en el concurso público APILAC/IAP/01/17 (el CONCURSO), cuyo objeto consiste en la adjudicación de un contrato de cesión parcial de derechos, derivado del Título de Concesión, con vigencia de 20 (veinte) años, y la posibilidad de que se prorrogue hasta 20 (veinte) años más, siempre que proceda en términos de los artículos 51, fracción IV, de la Ley de Puertos y 32, fracción II y de su Reglamento, para:

(i) El uso, aprovechamiento y explotación de una superficie federal terrestre de 250,000 m², que deberá destinarse a la construcción, equipamiento y operación de una instalación especializada, de uso público, para el manejo y almacenamiento de Hidrocarburos, Petrolíferos, Petroquímicos, y demás fluidos, incluyendo el amoniaco, que sea técnicamente viable manejar en la INSTALACIÓN.

(ii) La prestación de los servicios portuarios de maniobras para la transferencia de mercancías establecidos en el artículo 44 de la LEY y 2º de su Reglamento, consistentes en el acarreo, carga, descarga y almacenaje de petrolíferos y petroquímicos, y demás fluidos, incluido el amoniaco, que sea técnicamente viable manejar; así como de carga y descarga en vehículos, tales como auto tanques y carro tanques; los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior, previa autorización de la AUTORIDAD que el CESIONARIO solicite y obtenga en los términos de las LEYES Y NORMAS APLICABLES; en todos los casos, incluyendo las de cobro respectivas.

El cesionario deberá obtener de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la autorización para el manejo y almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior, incluyendo las gestiones de cobro correspondientes.

El cesionario deberá cumplir los requisitos y obtener de las instancias competentes, los permisos o autorizaciones que se requieran para la realización de las actividades compraventa, distribución, transportación, almacenamiento y comercialización Hidrocarburos, Petrolíferos, Petroquímicos, y demás fluidos, incluyendo el amoniaco, que sea técnicamente viable manejar en la INSTALACIÓN.

Sin perjuicio de la información y requisitos establecidos en las bases del CONCURSO que deberán observar las personas que tengan interés en participar, las etapas y actos principales del CONCURSO, son los siguientes:

CONSIDERACIONES GENERALES:

1. Sitio, fechas y horarios para la adquisición de las bases del CONCURSO: Estarán disponibles del 31 de Agosto al 12 de Octubre de 2017, de lunes a viernes, en días hábiles y en un horario de 09:00 a las 14:00 horas, en el domicilio de la APILAC, ubicado en Boulevard de las Islas No. 1, Col. Isla del Cayacal, Cd. Lázaro Cárdenas, Michoacán, México, C.P. 60950, teléfono +52 (753) 533 07 00, con atención al Almirante C.G. DEM. Jorge Luis Cruz Ballado, Director General de la APILAC, correo electrónico: direccion@puertolazarocardenas.com.mx y gplaneacion@puertolazarocardenas.com.mx. Para la venta de Bases será necesario, que los interesados presenten escrito firmado dirigido al Director General de API, el cual contenga el nombre de la empresa, nombre de la persona o personas autorizadas para recibir la documentación; datos generales como correo electrónico y teléfono; las razones por las cuales se interesan en participar en el CONCURSO, e indicarán, en la misma que no sirven a intereses de terceros, a este formato lo deberá de denominar **G2 registro de interesados**.

2. Costo y forma de pago de las bases del CONCURSO: El costo de las bases es de \$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, mismo que podrá pagarse mediante: transferencia electrónica interbancaria a la Clave Bancaria Estandarizada: H S B C M E X I C O, Cuenta RAP: No. 9971 Sucursal No. 813, Clabe: No. 021497040425662811 Referencia: 100704030 o S A N T A N D E R, Cuenta: 65502722568, Clabe: 014497655027225689, a nombre de Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V., habiendo de exhibirse a la APILAC la impresión del recibo electrónico en el que conste la transferencia debidamente aplicada. Este pago no será reembolsable en ningún caso. La adquisición de las bases del CONCURSO no otorga el derecho a los interesados de presentar proposiciones, sino que, para su presentación, habrán de apegarse a lo que al respecto establecen las citadas bases.

3. Idioma: El idioma que se utilizará en el CONCURSO es el español, salvo las excepciones expresamente señaladas en las bases del CONCURSO, en las que los documentos que correspondan deberán acompañarse de traducción al idioma español.

4. Moneda: La moneda que se utilizará en el CONCURSO será el peso mexicano.

5. Opinión de la Comisión Federal de Competencia Económica: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 98 de la Ley Federal de Competencia Económica y 111, fracción V, de las Disposiciones Regulatorias de la Ley, las personas que tengan interés en participar en el CONCURSO, deberán solicitar la opinión de la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE), en los términos señalados en las bases del CONCURSO.

5.1. Disposiciones para proteger el proceso de competencia y libre concurrencia: Los participantes en el CONCURSO están sujetos a las disposiciones establecidas en la LFCE. En particular, las fracciones IV y V del artículo 53 de dicha ley que prohíbe todo contrato, convenio, arreglo o combinación entre dos o más competidores cuyo objeto o efecto sea establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos, subastas o almonedas; el intercambio de información para dicho objeto o efectos, así como las fracciones X y XI del artículo 127 la misma ley, en las que se señala la inhabilitación para ejercer como consejero, administrador, director, gerente, directivo, ejecutivo, agente, representante o apoderado en una persona moral hasta por un plazo de cinco años y multas hasta por el equivalente a doscientas mil veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a quienes participen directa o indirectamente en prácticas monopólicas, en representación o por cuenta y orden de personas morales; y las sanciones aplicables a quienes hayan coadyuvado, propiciado o inducido la comisión de prácticas monopólicas absolutas.

Asimismo, esta Ley en su artículo 127 fracción IV, faculta a la COFECE a imponer multas de hasta el 10% de los ingresos económicos de quién incurra en ésta práctica; o bien, a imponer multas de hasta un millón quinientas mil veces la UMA en el caso de que se trate de agentes económicos que no declaren o no se les hayan determinado ingresos acumulables para efectos del Impuesto Sobre la Renta, a quién incurra en ésta práctica.

Por otra parte, el Código Penal Federal establece en el artículo 254 bis que "se sancionará con prisión de cinco a diez años, y con mil a diez mil días de multa, a quién celebre, ordene o ejecute contratos, convenio o arreglos entre agentes económicos competidores, cuyo objeto sea establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos, subastas o almonedas públicas, entre otros.

6. No negociación: Ninguna de las condiciones establecidas en las bases del CONCURSO o en las proposiciones presentadas por los concursantes, podrán ser negociadas.

7. Personas impedidas: No podrán participar en el CONCURSO, las personas que se encuentren impedidas en términos de las bases del CONCURSO.

Lázaro Cárdenas, Michoacán, 31 de agosto de 2017.
Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.
Director General
Almirante C.G. Dem. Jorge Luis Cruz Ballado
Rúbrica.

(R.- 454900)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Centro SCT Tabasco
Dirección General

Unidad de Asuntos Jurídicos
EDICTO

- - - En cumplimiento del acuerdo de fecha 19 (Diecinueve) días del mes de Julio del año 2017 (Dos mil diecisiete), Se procede a la notificación del Inicio del Procedimiento de Rescisión Administrativa dictada en el diverso número 6.26.301.-052/2017 de fecha 21 de febrero de 2017, instaurado a la empresa **MAXI MOTION, S.A. DE C.V.**, respecto al Contrato número 647-026-2014 de fecha 01 de Septiembre de 2014, relativo a la adquisición de “ **VESTUARIO , UNIFORMES, PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL, ARTICULOS DEPORTIVOS , BLANCOS Y ARTICULOS TEXTILES**”, y en razón de la no localización de la empresa citada, para la notificación del Inicio del Procedimiento de Rescisión Administrativa dictada en el diverso número 6.26.301.-052/2017, relativa al contrato mencionado, y posterior a consultas formuladas por oficio a Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., el cual informó que “... *se realizó una búsqueda en las bases de datos y sistemas relacionados con la prestación del servicio telefónico del área concesionada a Telmex, no visualizándose registro de datos de la persona moral citada...*” y la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de Tabasco “1”, dependiente de la Secretaría de Hacienda y crédito Público comunicó “... *en nuestra base de datos se encuentra registrado: Domicilio Fiscal: Calle Eje Central, Numero Exterior 771, Numero Interior Piso 1, Col. Narvarte Oriente, C.P. 03020, Benito Juárez, Ciudad de México...*”, por consecuencia se realiza la notificación por medio de edictos, de conformidad lo establecido en los numerales, 35 fracción III, 36, 37 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en lo concerniente a la notificación al Administrador Único de la empresa denominada **MAXI MOTION, S.A. DE C.V.**- Para cumplir lo señalado en el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace un resumen del Inicio del Procedimiento de Rescisión Administrativa dictada en el diverso número 6.26.301.-052/2017 de fecha 21 de febrero de 2017. I.- Descripción de la adquisición y del contrato que se notifica: el objeto del Contrato consistió en la adquisición de “**VESTUARIO, UNIFORMES, PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL, ARTICULOS DEPORTIVOS, BLANCOS Y ARTICULOS TEXTILES**”. II.- El importe Contratado de la adquisición es por la cantidad de **\$158,340.00 M.N.** (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) incluyendo el impuesto al valor agregado correspondiente. III.- Descripción breve de los motivos que dieron origen al Procedimiento de Rescisión Administrativa, así como las estipulaciones en las que el “**PROVEEDOR**” incumplió con el siguiente compromiso contractual; *toda vez que las blusas y camisas fueron surtidas en tallas equivalentes y no como nosotros la solicitamos, así mismo se le requirió el cambio de dichas prendas a lo que hasta el momento no se ha tenido respuesta alguna*; Como Consecuencia de lo anterior la empresa **MAXI MOTION, S.A. DE C.V.**, incurrió en los supuestos establecidos en el inciso D) de la Clausula Décima Segunda del Contrato número 647-026-2014., considerado lo anterior y como lo estipula el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público.

Por lo que se analiza la documentación, previo a que el Centro SCT Tabasco, proceda a la sustanciación de la efectividad de la póliza de fianza número 1495887-0000 de fecha 01 de septiembre de 2014, expedida por la Afianzadora Primero Fianzas S.A. de C.V., es requisito que el particular se le notifique y emplace a efecto de que esté en aptitud de deducir sus derechos, y se cumplan con las garantías de seguridad jurídicas y de legalidad establecidas en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que en la tramitación deberán observarse dichas formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho, procediendo a notificar por medio de edictos, Para publicarse conforme a lo ordenado en el acuerdo de fecha 19 de julio del presente, por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional; haciendo saber al Administrador Único de la empresa denominada **MAXI MOTION, S.A. DE C.V.**, el Inicio del Procedimiento de Rescisión Administrativa contenida en el diverso número 6.26.301.-052/2017 de fecha 21 de Febrero de 2017, respecto al contrato número 647-026-2014.

Por lo expuesto y en términos del artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se comunica a la representación legal de la empresa, que las determinaciones que se notifican, pueden ser impugnadas mediante el recurso de revisión o, intentar la vía jurisdiccional que corresponda, haciendo valer los derechos que estime pertinentes y que en su caso deberán señalar domicilio en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para oír y recibir notificaciones que se ordenen en este asunto, apercibida la empresa que en su caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista que se fije en el tablero de avisos de la Unidad de Asuntos Jurídicos, cita en Privada del Caminero Número 17, Planta Alta, Colonia Primero de Mayo, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86190., donde también quedan a disposición copia del Inicio del Procedimiento de Rescisión Administrativa dictada en el diverso número 6.26.301.-052/2017 de fecha 21 de febrero de 2017, instaurado a la empresa **MAXI MOTION, S.A. DE C.V.**, respecto al Contrato número 647-026-2014 de fecha 01 de Septiembre de 2014.- Se comunica al particular que el expediente puede ser consultado en horas hábiles en la oficina indicada, de 08:00 a 15:00 horas en días hábiles

Villahermosa, Tabasco, a 20 de Julio de 2017.
Director General del Centro SCT Tabasco.
Ing. Eleazar Gutiérrez Magaña
Rúbrica.

(R.- 454976)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública

Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas
Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

***“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos”***

En cumplimiento al acuerdo de 14 de agosto de 2017, dictado en el expediente **SAN/022/2014**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones IX y XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, fracción IV, 59, primer párrafo y 60, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 115, tercer párrafo de su Reglamento; 1, primer párrafo, 2 y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3, Apartado A, fracciones II, y XXVI, y 83, fracción III, numeral 3, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; así como en el Acuerdo por el que se delega en el Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas la facultad de determinar los casos en que habrá de conocer directamente de las infracciones a las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma y de iniciar, sustanciar y resolver el procedimiento administrativo sancionador establecido en la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de octubre de dos mil trece, por no localizar y desconocer su domicilio actual, **se notifica a la empresa INTERGENERIC, S.A. DE C.V.**, el contenido del oficio **DGCSCP/312/350/2017 de 9 de agosto de 2017**, que esencialmente, señala lo siguiente:

Se le notifica a la empresa **INTERGENERIC, S.A. DE C.V.**, que la infracción que se le atribuye y de la que presuntamente es responsable, consiste en habersele rescindido en un plazo de tres años, el contrato número U110776, que suscribió con el Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual se rescindió el veinte de diciembre de dos mil doce; así como el número 1904 ME, y su modificatorio ME 3038, que celebró con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, mismos que se le rescindieron el trece de febrero de dos mil trece, responsabilidad que, de acreditarse, actualizaría el supuesto sancionable previsto en la fracción II, del artículo 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo que daría lugar a imponer las sanciones previstas en dicho precepto legal, en relación con el diverso 59 del mismo ordenamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le otorga a la empresa **INTERGENERIC, S.A. DE C.V.**, un plazo de **quince días hábiles** contados a partir del día siguiente al cual surta efectos la notificación del presente proveído, **para que, en ejercicio de su garantía de audiencia, y por conducto de la persona que legalmente la represente, argumente lo que a su derecho convenga y, en su caso, ofrezca las pruebas que estime convenientes** ante esta Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, con domicilio ubicado en el segundo piso, ala sur, de Avenida Insurgentes Sur, número 1735, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México. Apercebida que, **de no comparecer a desahogar su garantía de audiencia en el plazo otorgado, se tendrá por precluido su derecho para manifestar lo que a su interés convenga y, en su caso, de ofrecer las pruebas en su defensa** en esta etapa procesal, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el artículo 61, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Consecuentemente, **esta Autoridad dictará la resolución correspondiente considerando las constancias que obran en el expediente en que se actúa.**

En su primer escrito o en la primera diligencia en la que intervenga dentro de este procedimiento administrativo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones ubicado en la Ciudad de México,

donde esta autoridad tiene su sede, apercibida que, de no señalarlo así, las subsecuentes notificaciones aún las personales (incluida la resolución administrativa que recaiga al presente procedimiento), se le practicarán por rotulón, de conformidad con lo establecido en los artículos 305, 306, 308, 316 y 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el presente procedimiento, en términos de lo previsto en el artículo 61, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por otra parte, en el supuesto que el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, cambiara, deberá hacer del conocimiento de esta autoridad, la ubicación del nuevo domicilio, en términos de lo dispuesto en el artículo 307 del Código Federal de Procedimientos Civiles, apercibida de que, de no informar a esta autoridad la localización de éste último, las notificaciones que esta autoridad deba efectuar, se practicarán en el domicilio señalado o, en su defecto, se practicarán por rotulón, en términos de lo dispuesto en los artículos 316 y 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Finalmente, en observancia a lo previsto en la fracción XIV del artículo 3, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento que el expediente del presente procedimiento administrativo de sanción, se encuentra disponible para su consulta, en días y horas hábiles, en las oficinas de esta Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 1735, Segundo Piso, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, en la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 14 de agosto de 2017.

La Directora General de Controversias y
Sanciones en Contrataciones Públicas

Lic. Virginia Beda Arriaga Álvarez

Rúbrica.

(R.- 455190)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de la Función Pública

Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas

Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

***“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos”***

En cumplimiento al acuerdo de 11 de agosto de 2017, dictado en el expediente **SAN/028/2014**, con fundamento en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones IX y XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, fracción V y 59, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 115, tercer párrafo, de su Reglamento; 1, primer párrafo, 2, 35, fracción III, 37 y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3, apartado A, fracciones II y XXVI, y 83, fracción III, numeral 3, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, así como en el “Acuerdo por el que se delega en el Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas la facultad de determinar los casos en que habrá de conocer directamente de las infracciones a las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, y de iniciar, sustanciar y resolver el procedimiento administrativo sancionador establecido en la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de octubre de dos mil trece, vigente al momento en que la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, tuvo conocimiento de los hechos denunciados; esta autoridad, por no localizar y desconocer su domicilio actual, **notifica a la empresa SERVICIOS INTEGRALES COMA, S.A. DE C.V.**, el contenido del oficio **DGCSCP/312/341/2017 de 08 de agosto de 2017**, que, esencialmente, señala lo siguiente:

Se le notifica a la empresa **SERVICIOS INTEGRALES COMA, S.A. DE C.V.**, que la **infracción a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que se le atribuye y de la que presuntamente es responsable, consiste en la falta de firma, por causas imputables a ella, del contrato número CIATEJ-GDL-SG-016-14**, correspondiente a las partidas uno y dos, que le fue adjudicado el veinticinco de febrero de dos mil catorce, en la licitación pública electrónica nacional número LA-03890I001-N5-2014, convocada por el Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C.

Infracción que, de acreditarse, podría hacerla acreedora a una multa equivalente a la cantidad de cincuenta hasta mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, en la fecha de la infracción, sanción prevista en el artículo 59, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con el artículo 72, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, **se otorga a la empresa SERVICIOS INTEGRALES COMA, S.A. DE C.V., un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído**, para que, por conducto de su representante o apoderado legal, **ejerza su garantía de audiencia en el presente procedimiento administrativo de sanción**, y exponga lo que a su derecho convenga y, en su caso, ofrezca las pruebas que considere convenientes, ante esta Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, ubicada en Av. Insurgentes Sur 1735, Piso 2, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México, apercibida de que, en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido su derecho en esa etapa procesal, de conformidad con el artículo 288, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el presente procedimiento, en términos de lo previsto en los artículos 11 y 61, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y esta unidad administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente, considerando las constancias que obran en el expediente en que se actúa.

En su primer escrito o en la primera diligencia en la que intervenga dentro de este procedimiento administrativo, **deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México**, en la cual, esta autoridad tiene su sede, **apercibida que, de no señalarlo**, las subsecuentes notificaciones aún las personales (incluida la resolución administrativa que recaiga al presente procedimiento administrativo de sanción) **se le practicarán por rotulón**, de conformidad con lo establecido en los artículos 305, 306, 308, 316 y 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en términos de lo previsto en los artículos 11 y 61, párrafo segundo, de dicho ordenamiento legal.

Una vez que haya señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, y **posteriormente cambie el mismo, deberá hacerlo del conocimiento de esta autoridad**, en términos de lo dispuesto en el artículo 307 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **apercibida que, en caso de omisión, las subsecuentes notificaciones se practicarán en el domicilio que hubiere señalado inicialmente, o en su defecto, por rotulón**, con fundamento en los artículos 316 y 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que el expediente se encuentra disponible para su consulta, y que se imponga de su contenido, en las oficinas de esta Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, ubicadas en el domicilio antes mencionado, en días hábiles, como lo dispone el artículo 3, fracción XIV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Ciudad de México, a 11 de agosto de 2017.

La Directora General de Controversias y
Sanciones en Contrataciones Públicas

Lic. Virginia Beda Arriaga Álvarez

Rúbrica.

(R.- 455194)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional Seguridad
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El **13 de julio de 2017**, en el expediente administrativo 204/2013 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de Servicios de seguridad privada RAGA SEGURIDAD PRIVADA, S. DE R.L. DE C.V. en los siguientes términos:

Se impone a RAGA SEGURIDAD PRIVADA, S. DE R.L. DE C.V., como resultado del incumplimiento a lo previsto por el artículo 13 de la Ley Federal de Seguridad Privada, en relación con el artículo 12 de la citada Ley, la sanción prevista en los artículos 42, fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada: y 60 fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en **amonestación con difusión pública en la página de Internet de la Secretaría.**

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
Ciudad de México, 13 de julio de 2017
Director General de Seguridad Privada
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez
Rúbrica.

(R.- 455331)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El diecinueve de julio de dos mil diecisiete, en el expediente administrativo 209/2010 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada RED DE SEGURIDAD PRIVADA CORBOTS, S.A. DE C.V., en los siguientes términos:

Se impone a RED DE SEGURIDAD PRIVADA CORBOTS, S.A. DE C.V., como resultado del incumplimiento a lo previsto por el artículo 13 de la Ley Federal de Seguridad Privada, en relación con el artículo 12 de la citada Ley, la sanción prevista en los artículos 42, fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada: y 60 fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en **amonestación con difusión pública en la página de Internet de la Secretaría.**

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
Ciudad de México, 19 de julio de 2017.
Director General de Seguridad Privada
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez
Rúbrica.

(R.- 455339)

NACIONAL FINANCIERA S.N.C.
BANCA DE DESARROLLO
TASA NAFIN

De conformidad con las resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de marzo, 28 de abril, 29 de mayo y 30 de junio de 1995, se comunica que la **Tasa NAFIN (TNF)** de agosto aplicable en septiembre de 2017, ha sido determinada en 7.35% anual.

Ciudad de México, a 28 de agosto de 2017.
Nacional Financiera, S.N.C.

Director de Tesorería
Igal Benabib Levy
Rúbrica.

Director Jurídico Contencioso y de Crédito
Mario Manuel Tovar Flores
Rúbrica.

(R.- 455338)

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
THE ICELANDIC MILK AND SKYR CORPORATION**

VS.

**SIGIFREDO ZÚÑIGA PADILLA
M. 1403450 SIGGY'S COUNTRY Y DISEÑO
Exped.: P.C. 3194/2016 (N-992) 31932**

Folio: 35419

**SIGIFREDO ZÚÑIGA PADILLA
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 30 de noviembre de 2016, con folio de entrada 031392, ABRAHAM DÍAZ ARCEO, apoderado de **THE ICELANDIC MILK AND SKYR CORPORATION**, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario 1403450 SIGGY'S COUNTRY Y DISEÑO, propiedad de SIGIFREDO ZÚÑIGA PADILLA.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada **SIGIFREDO ZÚÑIGA PADILLA**; el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente en el que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida de que no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

11 de agosto de 2017

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramírez

Rúbrica.

(R.- 455306)

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
THE ICELANDIC MILK AND SKYR CORPORATION**

VS.

**SIGIFREDO ZÚÑIGA PADILLA
M. 1403450 SIGGY'S COUNTRY Y DISEÑO
Exped. P.C. 2701/2016 (C-777) 27250**

Folio: 35421

**SIGIFREDO ZÚÑIGA PADILLA
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección el día 17 de octubre de 2016, con folio de entrada 027250, ABRAHAM DÍAZ ARCEO, apoderado de THE ICELANDIC MILK AND SKYR CORPORATION, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario 1403450 SIGGY'S COUNTRY Y DISEÑO, propiedad de SIGIFREDO ZÚÑIGA PADILLA.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada **SIGIFREDO ZÚÑIGA PADILLA**; el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente en el que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida de que no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

11 de agosto de 2017

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramírez

Rúbrica.

(R.- 455307)

Secretaría de Educación Pública
Instituto Nacional de la Infraestructura
Física Educativa
RESUMEN DE CONVOCATORIA
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL CPN-INIFED-SB-001-2017

El Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 134, en la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, Artículos 7 y 11, y en los Lineamientos de Operación del Programa de la Reforma Educativa, así como en los Criterios Específicos para la Operación del Componente 4, Artículo 23, emite la Convocatoria Pública Nacional No. CPN-INIFED-SB-001-2017 para la Construcción, Instalación y Mantenimiento de un Sistema de Bebederos con Suministro Continuo de Agua Potable en Escuelas del Sistema Educativo Nacional, Región 1, Partidas 1, 2, 3, 4, y 5, Región 2, Partidas 1, 2, 3, 4 y 5, Región 3, Partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, Región 4, Partidas 1, 2, 3, 4, 5 y 6 y Región 5, Partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, mediante la cual se establecen los términos, condiciones y requisitos a los que deberán sujetarse las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana que decidan participar. La Convocatoria se encuentra disponible para consulta en la página electrónica oficial del INIFED en <http://www.inifed.gob.mx/bebederosescolares> o en la Subgerencia de Presupuestos y Contratación del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (del 31 de Agosto al 6 de Septiembre de 10:00 a 14:00 horas), ubicada en Vito Alessio Robles número 380, colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01030, Ciudad de México, teléfono (55) 5480-47-00, extensión 1128. Las personas físicas o morales interesadas en participar en el procedimiento de adjudicación, podrán obtener la Convocatoria y sus anexos realizando el pago correspondiente y recogerla en la oficina antes citada.

CPN-INIFED-SB-001-2017

Descripción de la Convocatoria	Construcción, Instalación y Mantenimiento de un Sistema de Bebederos con Suministro Continuo de Agua Potable en Escuelas del Sistema Educativo Nacional, Región 1, Partidas 1, 2, 3, 4, y 5, que comprenden las entidades federativas de Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Sinaloa y Sonora; Región 2, Partidas 1, 2, 3, 4 y 5, que comprenden las entidades federativas de Coahuila de Zaragoza, Durango, Nuevo León, San Luis Potosí y Tamaulipas; Región 3, Partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, que comprenden las entidades federativas de Aguascalientes, Colima, Guanajuato, Jalisco, Michoacán de Ocampo, Nayarit, Querétaro y Zacatecas; Región 4, Partidas 1, 2, 3, 4, 5 y 6 que comprenden las entidades federativas de Ciudad de México, Estado de México, Hidalgo, Morelos, Puebla y Tlaxcala; y Región 5, Partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, que comprenden las entidades federativas de Campeche, Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz de Ignacio de la Llave y Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en los anexos de la Convocatoria.
Costo de adquisición de la Convocatoria y sus anexos	\$4,100.00 (Cuatro mil cien pesos 00/100 MN)
Forma de pago	El pago se deberá efectuar bajo el esquema de pago electrónico e5cinco a favor de la Tesorería de la Federación, con el formato correspondiente.
Periodo disponible de la convocatoria	Del 31 de Agosto al 6 de Septiembre de 2017.
Participación	Sólo personas físicas o morales de Nacionalidad Mexicana.
Visita a las instalaciones	De acuerdo a la programación de eventos de la Convocatoria.
Junta de aclaraciones	11 y 12 de Septiembre de 2017
Presentación y apertura de proposiciones	20 y 21 de Septiembre de 2017
Fallo	4 de Octubre de 2017

Ciudad de México, a 31 de agosto de 2017
Gerente de Construcción y Supervisión de Obras
Ing. Alberto Segarra González
Rúbrica.

(R.- 455341)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Regional Michoacán
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LP-001-MICH-17
PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES.
CONVOCATORIA

En cumplimiento con las disposiciones que establece el Título Quinto, Artículos 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales y a la Norma que establece las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que a través de la Delegación Regional Michoacán, por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo el procedimiento de enajenación mediante Licitación Pública Nacional **No. LP-001-MICH-17**, para lo cual convoca a participar personas físicas y morales, para llevar a cabo la "Enajenación por venta de Desechos Generación Continua y Bienes Muebles" de acuerdo a las partidas descritas a continuación.

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	VOLUMEN APROX. ANUAL	VALOR DE VENTA (\$)	IMPORTE DE GARANTIA 10%
1	Madera Proveniente de Tarimas	Kg.	600	416.40	41.60
2	Madera creosotada	Kg.	40	3.268	0.3268
3	Cartón	Kg.	45,396	17,636.35	1,763.63
4	Papel Archivo	Kg.	14,268	6149.50	614.95
5	Llantas	Kg.	400	418.20	41.82
6	Desecho ferroso de segunda	Kg.	950	1,020.20	102.02
7	Desecho ferroso de tercera	Kg.	150	143.50	14.35
8	Trapo Limpio	Kg.	836	5,534.65	553.46
9	Aluminio	Kg.	400	3,528.36	352.83
10	Plástico acrílico	Kg.	30	55.67	5.56
11	Vidrio padecería	Kg.	130	8.25	.82
PRECIO MÍNIMO DE VENTA	LOS PRECIOS PARA LAS PARTIDAS 1 A LA 11 POR KG. SERÁN CON AJUSTES, DE ACUERDO AL PRECIO QUE EMITE BIMESTRALMENTE LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA EL PERIODO DEL 01 DE JULIO AL 31 DE AGOSTO DEL 2017, MÁS EL 16% DEL I.V.A.				
UBICACIÓN DE LOS BIENES	EN TODOS LOS HOSPITALES DE LA DELEGACIÓN REGIONAL MICHOACÁN INCLUYENDO LOS DE IMSS-PROSPERA.				
12	Líquido Fijador Cansado de las Unidades Médicas de la Delegación Regional del IMSS en Michoacán.				
	a) Hasta 3.9	grs/lt	500	NOTA: SE CUBRIRÁN LAS CANTIDADES ESTIPULADAS PARA CADA INCISO DE ACUERDO AL COSTO QUE SE PUBLIQUE EN LA LISTA DE VALORES MÍNIMOS QUE EMITE DE MANERA BIMESTRAL LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.	
	b) De 4.0 grs./lt hasta 4.9	grs/lt	0		
	c) De 5.0 grs./lt hasta 5.9	grs/lt	0		
	d) A partir de 6.0	grs/lt	0		
	TOTAL	grs/lt	500	9,274.25	927.42
13	Placa Radiográfica	Kg.	20	490.00	49.00
14 A LA 136	Bienes Muebles no útiles	Pzas.	267		
PRECIO MINIMO DE VENTA	LOS PRECIOS PARA LAS PARTIDAS 14 A LA 136 SERÁN DETERMINADOS POR PERITO VALUADOR EXTERNO. MISMO QUE SE DESCRIBEN EN LAS BASES DE LICITACION LP-001-MICH-17.				
UBICACIÓN DE LOS BIENES	EN TODAS LA UNIDADES MEDICO-ADMINISTRATIVAS DE LA DELEGACION REGIONAL EN MICHOACAN INCLUYENDO LAS DE IMSS-PROSPERA.				

***El precio de venta de estos bienes es más el 16% de IVA.**

- El Acto de Aclaración a las Bases, se llevará a cabo a las **9:00** del día **05 de Septiembre del 2017**, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Av. Madero Poniente No. 1200, Sótano de la Subdelegación Metropolitana Morelia (Antes Clínica de Displasias del Hospital de Ginecología), Colonia Centro, Morelia, Mich., teléfono directo 01 (443) 3 24 35 51; a la que podrá asistir cualquier persona que aún sin haber solicitado las Bases del evento, en este caso se registrarán únicamente su asistencia y se abstendrán de intervenir en el desarrollo del Acto.

- El Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, se llevará a cabo a las **9:00** del día **11 de Septiembre del 2017** en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Av. Madero Poniente No. 1200, Sótano de la Subdelegación Metropolitana Morelia (Antes Clínica de Displasias del Hospital de Ginecología), Colonia Centro, Morelia, Mich., teléfono directo 01(443) 3 24 35 51; pudiendo registrar su asistencia a partir de las 09:00 horas en el domicilio señalado, en el formato que para tal efecto establezca la convocante.

- El Acto de emisión de Fallo de la Licitación, se llevará a cabo a las **9:00** del día **11 de Septiembre del 2017** en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Av. Madero Poniente No. 1200, Sótano de la Subdelegación Metropolitana Morelia (Antes Clínica de Displasias del Hospital de Ginecología), Colonia Centro, Morelia, Mich., teléfono directo 01(443) 3 24 35 51.

- Las Bases se proporcionarán sin costo alguno, previa solicitud por escrito de la persona física o moral interesada y se entregarán en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Av. Madero Poniente No. 1200, Sótano de la Subdelegación Metropolitana Morelia (Antes Clínica de Displasias del Hospital de Ginecología), Colonia Centro, Morelia, Mich., teléfono directo 01(443) 3 24 35 51; así como en las Subdirecciones Administrativas de cada una de las Zonas Médicas en Morelia, Zacapu, Uruapan, Zamora y Lázaro Cárdenas, Mich., así como en los H.R."O", ubicados en las localidades de Ario de Rosales, Buena Vista Tomatlán, Coalcomán, Huetamo, Paracho, Tuxpan y Villamar, Mich., de las 08:00 a las 16:00 hrs., en días hábiles del **01 de Septiembre del 2017 al 08 de Septiembre del 2017**.

- Las Bases podrán consultarse en la página del IMSS, en Internet en el domicilio electrónico:

- El retiro de los Bienes adjudicados deberá efectuarse con recursos propios del ganador en los domicilios de las unidades médico-administrativas que se indican en las bases, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha del Acto de Fallo, para las partidas de la **14** a la **136** correspondientes a bienes muebles no útiles y de generación continua, para el caso de las partidas **1** a la **13** que corresponden a bienes de generación periódica (desechos), será como se generen en las unidades, para todos los casos se hará efectiva la garantía de cumplimiento de oferta cuando no se cumpla en tiempo y forma con el retiro de los bienes.

- El pago total de los Bienes adjudicados en las partidas de la **6, 7** y de la **14** a la **136** deberá efectuarse dentro de los 5 días hábiles posteriores de efectuado el Fallo de la Licitación, generándose Orden de Ingreso tanto para los bienes de Régimen Ordinario como del programa IMSS-Prospera, el pago de estas partidas está exento de I.V.A.

- Para las partidas **1** a la **5** y de la **8** a la **13**, el pago será en forma mensual en los primeros diez días hábiles del mes siguiente del retiro al precio señalado por la Secretaría de la Función Pública más el porcentaje que corresponda con relación a su propuesta económica, formalizándose contrato de compra-venta con una vigencia de dos años, donde para las partidas **1** a la **13** correspondientes a bienes de generación periódica (desechos), será a partir del día **11 de Septiembre del 2017 al 11 de Septiembre del 2019**; en el pago de todas estas partidas se aplicará el 16% de I.V.A.

- La garantía de sostenimiento de oferta deberá ser constituida por los participantes en Moneda Nacional por un importe del 10% del valor para venta de la (las) partida(s) que desee participar, mediante cheque certificado o de caja expedido por una Institución Bancaria, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, la cual será liberada al momento en que el participante ganador haya cumplido totalmente sus obligaciones.

- Si la Licitación Pública Nacional se declara desierta en su totalidad o en alguna de sus partes, se procederá a una Subasta, en el mismo evento del Acto de Fallo, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado para la Licitación y un 10% menos en segunda almoneda.

Morelia, Mich., a 31 de Agosto del 2017.
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.
Mtro. y C.P. Nestor Homero Mejía Mendoza
Rúbrica.

(R.- 455347)